R-4747

ALFONSO X, Rey de Castilla (1221-1284)

Indice de las leyes de las Siete Partidas / del Rey Alfonso el Sabio; y en esta edición se han puntualizado

---

muchas dudas y corregido... por... Joseph Berní y Catalá... — *En Valencia: Por Joseph Thomas Lucas..., 1757

INDICE

DE LAS LEYES

DE LAS

SIETE PARTIDAS

DEL REY

D. ALFONSO EL SABIO,

COPIANDOSE

EL QUE PUBLICò EL LIC.do GREGORIO Lopez de Tovar, nieto del Gloſſador, en Salamanca, y Oficina de Domingo de Portonariis, año 1576.

Y EN ESTA EDICION

SE HAN PUNTUALIZADO MUCHAS CITAS, y corregido las materiales erratas de Imprenta; y añadido Propoſiciones, que han reſultado del Cotejo de citas,

POR

EL Dr. D. JOSEPH BERNI Y CATALà, Abogado de los Reales Conſejos, y de Pobres en la preſente Ciudad.

CON PRIVILEGIO REAL.

EN VALENCIA:

Por Joſeph Thomàs Lucas, Plaza (olim) de las Comedias. Año 1757.

PROLOGO.

EN el año de 1576. Gregorio Lopez de Tovar, Nieto del Gloſſador, publicò en Salamanca un copioſo Indice del Texto de las Partidas del Rey Don Alphonſo el Sabio. En el año de 1588. ſe copiò eſte Indice en Valladolid, y en la Edicion que ſe publicò en Madrid año de 1610. ſe copiò otra vez el miſmo. Y para que el Lector vea, que todas las Ediciones ſon iguales, cuentenſe los folios de dichos Indices, y en el 58. B. coluna 2. ſe hallarà la ultima propoſicion, que empieza *Vendedor, è Comprador*, y eſtà imperfecta la clauſula, ſin reclamo, ni cita, y en todas las Ediciones eſtà del miſmo modo.

En la preſente Edicion en 8. ſe ha copiado el referido Indice del año de 1576. corrigiendoſe las materiales erratas, (que ſeràn unas quince mil) puntualizandoſe muchas citas, y añadiendo

do 1129. propoſiciones principales, que han reſultado del cotejo de citas.

Yo ſolo he entendido en eſte Indice, por orden del Conſejo comunicada por el Señor Don Franciſco de la Mata, y à mì ſolo ſe deve dàr la culpa de qualquiera omiſsion. El methodo que he llevado es el ſiguiente: Leer las Partidas, y ſacar en cedulas todas las propoſiciones, y colocadas por el Alfabeto, las copiè por ſu orden; y leyendo deſpues el Indice antiguo, corregia las materiales erratas, cotejava las citas, puntualizava las equivocadas, y añadia las propoſiciones que faltavan, de que eſpero ſe dè por ſatisfecho el Lector.

IN-

INDICE GENERAL DEL TEXTO DE LAS SIETE PARTIDAS.

La proposicion que empieza con letra cursiva, denota que es añadida.

A



BAD, qual deve ser su oficio, ley 16. tit.7. part.1. e no deve ser quitado sin justa causa, ley 23. tit.7. part.1.

Abad, no basta ser bueno para que se salve, sino que ha de hazer, que sus subjectos lo sean tambien, ley 16. tit.7. part.1.

Abad, no deve recebir a ninguno por Fraile, por precio, o por hazienda que tenga, ley 22. tit.7. part.1.

Abad, en que manera deva castigar sus Frailes, ley fin. tit.7. p.1.

E si por envidias, o malquerencia lo hiziere, es descomulgado por ello, ley 22. tit.7. part.1.

Abad, deve demandar enmienda por la injuria hecha a su Monge, ley 10. tit.9. part.7.

ABADESA, no deve recebir a ninguna Monja, por precio que le de, o por hazienda que tenga, ley 22. tit.7. part.1.

ABEJAS, e como gane el hombre el señorio de las abejas, enxambres, e panales, ley 22. tit.28. part.3.

ABIGEO quien se diga, e que pena deva aver, e quando, y otras muchas cosas, ley 19. tit.14. part.7.

ABINTESTATO, vease TESTAMENTO.

ABOGADO, el oficio del Abogado es muy provechoso, e que sea su oficio, e que cosa sea, e porque aya ansi nombre, e quien lo puede ser, e quien no, por si, ni por otro, e quien puede por si, y no por otro, sino por personas señaladas, Proemio, y leyes 1.2.3. y 4. tit.6. part.3.

Abogado deve ser dado por el Juez, si la parte lo pidiere, ley 6. tit.6. part.3.

Abogados en que manera deven razonar los pleytos en Juizio,

demandando, o reſpondiendo, ley 7. tit.6. part.3.
E como devan eſtar ante los Juezes, dicha ley 7.
Abogado que en Juizio dixo alguna palabra contra ſu parte, como la podrà revocar, ley 8. tit.6. part.3.
Abogado no deve, ni puede deſcubrir la poridad del pleyto a la parte contraria, e deſpues de ſabido el pleyto de la vna parte, no puede abogar por la otra, ley 11. en el fin, tit.16. part.7.
Abogado, porque razones le puede impedir el Juez que no abogue por otro, para ſiempre, ley 11. tit.6. part.3. E por que cauſa a tiempo cierto, alli ley 12.
Abogado no puede ſer ninguno ſin ſer antes examinado, y le dieren licencia para ello, e quien le ha de examinar, e que ha de jurar el Abogado, ley 13. tit.6. part.3.
Abogados que no ſaben el Derecho, llamanſe eſtorvadores, dicha ley 13.
Abogados que gualardon deven aver ſi bien hizieren ſu oficio, ley 14.tit.6. part.3.
E qual deve ſer ſu ſalario, e que les devan dar, ley 14. tit.6. part.3.
Abogado, durante el pleyto no puede hazer pacto con la parte, de recebir alguna coſa, de aquellas ſobre que es la contienda, e de la pena del que hiziere lo contrario, dicha ley 14.
Abogado, que falſamente anduviere en el pleyto, que pena deve aver, ley 15. tit.6. part.3.
Abogado no puede ſer teſtigo en el pleyto que el huvieſſe começado a razonar; pero, ſi la parte contraria le pidieſſe por teſtigo, bien lo puede ſer, ley 20. tit.16. part.3.
Abogado ſalariado para razonar en algun pleyto, ſi ſe muriere antes que el pleyto ſe acabe, ſi ſus herederos auran todo el ſalario, entero, o no, ley 9. tit.6. part.7.
Abogado ſi deſcubre a la parte contraria lo que ſu parte haze, o dize, o ſi la ayuda, que pena deva aver, ley 1. tit.7. part.7.
Abogado comete falſedad, ſi malicioſamente alega Leyes falſas, ley 1. verbo: Otroſi faria, tit.7. part.7.
Abogados ſi podran ſer pueſtos a queſtion de tormento, ley 2. tit.30. part.7.
Abogado que lidia por precio con beſtia brava, no puede abogar, ley 4. tit.6. part.3.
Abogado deve no uſar de malas palabras, ſino es que fueren ineſ-

ineſcuſables, ley 7. tit.6. part.3.
Abogado deve informar con mediano tono de voz, de forma, que ſe dè a entender, ley 7. tit.6. part.3.
Abogados ſi pueden informar muchos por una parte, ley 7. tit.6. part.3.
Abogado que coſas no puede contratar con la parte, ley 14. tit.6. part.3.
Abogado ſi puede jurar en el pleyto que defiende, ley 23. tit.11. part.3.
Abogado prevaricador, qual ſe diga, ley 15. tit.6. part.3.
Abogado deve callar mientras el otro habla en el informe, ley 7. tit.6. part.3.
ABORRECE a la luz, quien mal haze, princ. tit.3. part.4.
ABRAHAM es el primero de los Patriarcas, princ. tit.20. part.1.
Abraham fue el primero que empezò a dar Diezmo, principio tit.20. part.1.
Abraham por la limoſna conſiguiò tener Angeles por hueſpedes, ley 40. tit.5. part.1.
ABREVIATURAS no ſe deven poner en los inſtrumentos de los Eſcrivanos, ley 7. tit.19. part.3.
ABRIR el teſtamento cerrado, veaſe TESTAMENTO.
ABSOLVER, no pueden los Perlados de la deſcomunion en ciertos caſos, ley 22. tit.9. part.1.
Abſolver, pueden los Obiſpos, e qualeſquiera Clerigos de la deſcomunion a los deſcomulgados, aunque la abſolucion ſea reſervada al Papa, e quando, ley 25. tit.9. part.1.
Abſolver, en que manera devan los Perlados a los deſcomulgados, ley 26. tit.9. part.1.
E como a los deſcomulgados por ſolenne deſcomunion, ley 27. tit.9. part.1.
Abſolver, en que manera devan los Perlados a los deſcomulgados, que prometieron obedecer a los Mandamientos de la Igleſia, ley 28. tit.9. part.1.
Abſolver ſe deve uno tantas vezes, quantas fuere excomulgado, ley 29. tit.9. part.1.
Abſuelto no ſe dize, el que callada la verdad, fue abſuelto, dicha ley 29.
Abſolver deve el Juez al reo, ſi el actor no probare ſu intencion, ley 1. tit.14. part.3.
Abſuelto ſiendo alguno, de la acuſacion que le hazian de al-

gun delito, no puede ſer otra vez acuſado, ſobre el miſmo delicto, por otro, e quando ſi, e en que manera, ley 20. ad finem, tit.22. part.3. & ley 11. tit.1. part.7.
Abſolver puede todo hombre, que puede condenar, e quando eſto proceda, regla 11. tit.34. part.7.
Abſolver la Simonia quien puede, ley 19. tit.17. part.1.
ACABDILLAMIENTO quando ſea bueno, ley 3. tit.28. part.2.
ACCION de engaño quien puede inſtarla, ley 3. y 5. tit.16. part.7.
Accion de hurto por quien puede inſtarſe, ley 4. tit.14. part.7.
Accion de hurto puede inſtarſe contra los conſegeros, y complices, ley 4. tit.14. part.7.
Accion de hurto puede inſtarſe contra uno de los ladrones in ſolidum, ley 20. tit.14. part.7.
Accion del interes del hurto puede inſtarſe contra el Meſonero, en cuya caſa ſe hizo el hurto, ley 7. tit.14. part.7.
Accion contra los adulteros dura cinco años, y treinta, ſi huviere fuerza, ley 4. tit.17. part.7.
Acciones demueſtran voluntades, ley 39. tit.5. part.1.
Accion ſobre pedir de mas, como ſea, ley 42. tit.2. part.3.
Acciones contrarias en un pedimento no pueden inſtarſe, ley 7. tit.10. part.3.
Accion que ha uno contra otro, ſe pierde, ſi ſe probare, que corrompiò con dineros al Juez, ley 26. tit.22. part.3.
ACEITE, veaſe AZEYTE.
ACOGEDORES, vide ENCUBRIDORES.
ACOGERSE a la Caſa del Rey es licito a los delinquentes, y no han de ſer ſacados de alli, ſino fuere por crimen de traicion, ley 2. tit.17. part.2.
ACOLITO que quiera dezir, e de ſu Oficio, ley 11. tit. 6. part.1.
Acolito tuvo principio en tiempo de Moyſes, y Aron, ley 11. tit.6. part.1.
ACOMPAñARSE no deve nadie con los deſcomulgados, e quando pueda, ley 34. tit.9. part.1. Pero, ſi lo haze ignorantemente, no muere en deſcomunion, alli.
ACONSEJAR puedeſe al deſcomulgado ſin pena de deſcomunion, e quando, ley 34. tit.9. part.1.
Aconſejar en que manera devan los Conſegeros al Rey, e que de-

devan mirar en eſto, ley 7. tit.13. part.2.

Aconſejarſe deve el hombre antes que haga qualquiera coſa, e eſte es el mejor ſeſo de los hombres, Proemio, y las leyes 1. y 2. tit.21. part.3. Veaſe CONSEJO, y CONSEGEROS.

AçOTES deven ſer dados a los ladrones, ley 18. tit. 14. part.7.

Açotes deven darſe a los hombres viles que ſoſacan mugeres virgines, y honeſtas,para la laſcivia, ley 2. tit.19. part.7.

Açotes deven darſe diez a los Judios, que no traen la ſeñal, que les es mandado traer, e quando, ley 11. tit.24. part.7.

Açotes cinquenta deven ſer dados a los que van a oir la doctrina de los Hereges, aun no creyendoles, ley 2. in fine, tit.26. part.7. y ſi les creen,tienen mayores penas; veaſe la palabra HEREGE.

Açotes deven ſer dados a los que acogen Hereges en las caſas, que tienen alquiladas, ley 5. tit.26. part.7.

Açotes cinquenta deven ſer dados a los hombres viles, y pobres, que blasfemaren contra Dios, o contra ſus Santos, ley 4. tit.28. part.7.

Açotes es una manera de atormentar a los delinquentes para que digan verdad, ley 1. tit.30. part.7.

ACTOR puedeſe alçar de la ſentencia dada en ſu favor, ſi en algo le dañare, como lo puede hazer el reo, ley 9. tit.23. part.3.

ACUSACION de adulterio quien la puede poner, e ante que Juez, e en que manera, & quando; ley 2. tit.9. part.4. e ſi la podran hazer por Perſonero, alli.

Acuſacion ſiendo hecha por el marido contra ſu muger, que dize,le hizo adulterio, por que razon no deve ſer admitida, ley 6. tit.9. part.4. y alli leyes 7. y 8. en quanto a las eſcuſas de la muger.

Acuſacion de adulterio haziendo el marido contra ſu muger, quitaſe, y no vale, ſi ſe bolviere Herege, o Judio, e por que razon, alli ley 8.

Acuſaciones en quantas maneras, eo como ſe puedan hazer para departir el matrimonio, por embargo, o por otro impedimento, o cauſa, leyes 9. 10. 11. y 12. tit.9. part.4.

Acuſacion queriendo uno hazer contra el matrimonio, por razon de adulterio, en que manera, e quando ſe deva obligar, o no a la pena del Talion, ley 13. tit.9. part.4.

Acu-

Acuſacion, que coſa ſea, e a que tiene pro, e quantas maneras ſon de ella, e quien puede acuſar, e a quien, leyes 1. 2.3.4. y 5. tit.1. part.7.
Acuſacion no ſe puede hazer por Procurador, e quando ſi, ley 6. tit.1. part.7.
Acuſacion por quales delitos, e quando no puede ſer pueſta a los menores, o a los locos, o furioſos, e quando ſi, e en que manera, ley 9. tit.1. para.7.
E quando ſe ponga contra los ſiervos, ley 10. tit.1. part.7.
Acuſacion quando puede ſer pueſta contra el Juez, durante ſu oficio, ley 11. tit.1. part.7.
Acuſacion quando puede ſer pueſta a quien fue ya acuſado de algun delito, y le abſolvieron del, e quando, e en que manera deve ſer hecha, ley 12. tit.1. part.7. ley 20. al fin, tit. 22. part.3.
Acuſacion ſi la puſieren muchos a uno, deve el Juez eſcoger uno dellos que la haga, ley 13. tit.1. part.7.
Acuſacion como, e quando, e en que manera, e por que palabras ſe deva hazer, e que deva ſer pueſto en ella, e ante que Juez, e como el acuſado deve reſponder a ella, leyes 14. 15. y 16. tit.1. part.7.
Acuſacion, como la deva llevar el acuſador adelante, e quando la pueda deſamparar, o no, ley 19. tit.1. part.7.
Acuſacion, ſiendo por alguno pueſta a otro, que hiziera falſa moneda, aunque no ſe le prueve, no deve aver pena por ello, e por que razon, ley 20. tit.1. part.7.
Acuſacion, ſiendo pueſta contra alguno por el heredero, de que mato al teſtador, ſi no ſe lo prueva; ſi por eſſo caera en pena, e quando, ley 21. tit.1. part.7.
Acuſacion, ſiendo pueſta contra alguno, ſi el acuſado, y acuſador deſpues hazen avenencia entre ſi, de que efecto ſea eſta avenencia, e quando ſera viſto por ella confeſſar el delito, ley 22. tit.1. part.7.
Acuſacion, como, e quando ſe deſate por muerte del acuſador, o del acuſado, leyes 7. y 23. tit.1. part.7. leyes 3. 24. y 25. tit.1. part.7.
E como deve el Juez librar, e ſentenciar la acuſacion criminal, quando la oviere oido, ley 26. tit.1. part.7.
Acuſacion ſobre muerte de alguno, quien la puede poner, ley 14. tit.8. part.7.
Acuſacion de adulterio ante quien, e haſta quanto tiempo ſe de-

deva hazer, ley 4. tit.17. part.7.
Acuſacion de inceſto, quien la pueda poner, ante quien, a quien, e en que manera, ley 2. tit.18. part.7.
Acuſacion, dentro de quanto tiempo ſe puede poner contra el Apoſtata, deſpues de ſu muerte, ley 7. tit.25. part.7.
Acuſacion contra los Hereges, quien la puede poner, e ante qual Juez, ley 2. tit.26. part.7.
Acuſado de algun delito ſi huyere, como deva ſer llamado, e ſi no viene, ſe deve entrar en ſus bienes, e quales, ley 7. tit.8. part.3.
Acuſado ſiendo alguno de algun delito, ſi fuere abſuelto del, por ſentencia, ſobre el meſmo delito, no puede ſer otra vez acuſado, y quando ſi, ley 20. al fin, tit.22. part.3.
Acuſado ſiendo uno de adulterio, la ſentencia dada en ſu favor, aprovecha a la que dixeron ſer adultera; pero, ſi contra èl ſentenciaren, tal ſentencia no daña a la muger, ley 21. tit.22. part.3.
Acuſado ſiendo el marido de adulterio, o la muger por ſu marido, ſi el acuſador mientras dura el pleyto, ſerà obligado a cumplir con la voluntad del acuſado, ley 8. tit.2. part.4.
Acuſado, ſiendo alguno de algun delito, no puede èl acuſar a otro, haſta ſer librado por Juizio de la acuſacion que le fue hecha, ley 4. tit.1. part.7.
Acuſado, no puede ſer ninguno deſpues de ſu muerte, leyes 7. 8. y 23. tit.1. part.7. y la ley 3. tit.2. part.7. nota los yerros que pueden ſer acuſados deſpues de la muerte, y quien puede acuſar.
Acuſado quando pueda ſer el menor, loco, o furioſo, e qual, e en que manera, e por quales delitos, ley 9. tit.1. part.7.
Acuſado el ſiervo de algun delito que aya cometido, como deve ſer caſtigado, ley 10. tit.1. part.7.
Acuſado, no deve ſer el Oficial del Rey, mientras eſtuviere en ſu oficio, e quando ſi, e de quales delitos, ley 11. tit.1. part.7.
Acuſado aviendo ſido uno de algun delito, ſi fuere abſuelto del, no le puede otro acuſar del meſmo delito, e quando ſi, leyes 12. y 20. al fin, tit.22. part.3.
Acuſado no es obligado a reſponder a la acuſacion, que muchos le hazen de un delito, ſino el Juez ha de nombrar uno de ellos, que lo haga, ley 13. tit.1. part.7.
Acuſado en que manera deva reſponder a la acuſacion, que le

es

es hecha, e quando pueda dar fiador, y otras cosas en esta materia, ley 16. tit.1. part.7.
Acusado,como deva ser guardado, quando el Juez viere, que le ha de dar pena corporal, ley 16. tit.1. part.7.
Acusado,si aviendo sido citado, viene, y su acusador no parece, quando deva ser absuelto, e que deva hazer el Juez entonces, ley 17. tit.1. part.7.
Acusado, y acusador,si hazen entre si avenencia, de que efecto sea, e si por esto serà visto confessar el delito, e pueda ser castigado, e quando, ley 22. tit.1. part.7.
Acusado de adulterio no puede ser el que se junta con muger casada,no sabiendo que lo es, ni ella podrà ser acusada, si cree que su marido es muerto, ley 5. tit. 17. part.7.
Acusado,si huyere de la carcel, que pena deva ser dada a su fiador, e quando, ley 10. tit.29. part.7.
Acusador,si diere algo, e quisiere corromper al Juez,por alguna via, que pena deva aver, y quando no, ley 26. tit.22. part.3.
Acusador, vease las palabras ACUSAR, ACUSACION, y ACUSADO.
Acusador del matrimonio, vease en la palabra ACUSAR.
Acusador, sino pareciere despues que el reo citado vino, en que pena cayga, e que deva entonces el Juez hazer contra èl, ley 17. tit.1. part.7.
Acusador,como deva llevar su acusacion adelante, so alguna pena, e quando, e por que razones la pueda desamparar, e quando no, ley 19. tit.1. part.7.
Acusador de que otro hazia falsa moneda, aunque no se lo prueve, no deve aver pena ninguna por esto, ley 20. tit.1. part.7.
Acusado siendo el heredero de alguno que le achaca, que matò al que le instituyò,aunque no lo prueve, no por esso caerà en pena, e quando, ley 21. tit.1. part.7.
Acusador, y acusado si hazen entre si avenencia, de que efeto sea, e quando por esto se entiende confessar el delito, e pueda ser castigado, ley 22. tit.1. part.7.
Acusador,si se muere despues de puesta la acusacion, si perecerà la instancia, o si sus herederos seran obligados a la seguir, o no, leyes 23. 24. y 25. tit.1. part.7.
Acusador,si no probare el delito de que acusò a alguno, deve aver la mesma pena,que huviera el acusado, si se lo probara,

ra, e quando, ley 26. tit.1. part.7.

E quales delitos pueda el Rey eſcarmentar, aunque no aya acuſador, ley 28. tit.1. part.7.

Acuſador del homicidio, quien lo pueda ſer, ley 14. tit.8. part.7.

Acuſadores ſiendo muchos de algun matrimonio, deven eſcoger uno de ellos, y excluir a los otros, ley 14. tit.9. part.4.

Acuſar el matrimonio quien pueda, e por que razones, e ante quien, e en que manera ſe deve acuſar el caſamiento, en razon de adulterio, leyes 1. y 2. tit.9. part.4. y ley 2. tit.17. part.7.

Acuſar no queriendo el marido a ſu muger, entendiendo, que le haze adulterio, peca por ello mortalmente, e quando no, ley 2. tit.9. part.4.

E ſi no lo queriendo hazer el marido, ſi lo podran hazer los parientes de ella, ley 2. al fin, tit.9. part.4.

Acuſar puede qualquiera del Pueblo a la muger adultera, ſi ſu marido no lo quiſiere hazer, ley 2. al fin, tit.9. part.4.

Acuſar puede la muger a ſu marido, de adulterio, de la miſma manera que lo puede èl acuſar a ella, ley 2. al fin, y ley 13. al fin, tit.9. part.4.

Acuſar pueden el matrimonio qualeſquier perſonas del Pueblo, quando ſaben, que ay impedimento baſtante para ſe deſhazer el tal matrimonio, y los caſados le callan, ley 3. tit.9. part.4.

Acuſar quienes no puedan el matrimonio, e por que razones no devan ſer admitidos, los que quieren acuſar el matrimonio, para departirlo, leyes 4. 5. y 6. tit.9. part.4.

Acuſar, por que razones no deva el marido a ſu muger, aunque la hallaſſe con otro, leyes 7. y 8. tit.9. part.4.

Acuſar, en quantas maneras pueda el marido el matrimonio, o la muger, para que ſe deshaga, por alguna cauſa, o embargo que aya, leyes 9. 10. 11. y 12. tit.9. part.4.

Acuſar queriendo uno el matrimonio, en que manera, e quando ſe deva obligar a la pena del Talion, ſi lo acuſa por razon de adulterio, ley 13. tit.9. part.4.

E que ſi muchos quieren acuſar algun matrimonio, ſi quedando el uno, deven excluirſe los otros, ley 14. tit.9. part.4.

Acuſar no puede nadie de adulterio, ſi no fuere eſtando èl preſente, e ante el Juez, ley 14. al fin, tit.9. part.4.

E quales matrimonios devan ſer deshechos por los dichos de

los

los parientes, e quales no, ley 18. tit.9. part.4.
Acusar queriendo uno el matrimonio, quales testigos deve presentar, e quantos son necessarios para esto, e quales no, leyes 19. y 20. tit.9. part.4.
Acusar, quien pueda al Tutor de sospechoso, ley 2. tit. 18. part.6.
Acusar quienes puedan, e a quien, e quando, e en que manera, leyes 2.3.4.5. y siguientes, tit.1. part.7.
Acusar no puede uno a otro por Procurador, e quando si, ley 6. tit.1. part.7.
Acusar no pueden a ninguno despues de su muerte, e quando si, leyes 7.y 23. tit.1. leyes 3. y 8. tit.2. part.7.
Acusar, por quales delitos puedan a los menores, e quando, e en que manera, ley 9. tit.1. part.7.
E quando puedan acusar a los locos, y furiosos, ley 9. tit.1. part.7. ley 3. tit.8. part.7.
Acusar, si podrà alguno al siervo de otro, que hizo algun delicto, e quando, e que pena deva el tal siervo aver, ley 10. tit.1. part.7.
E quien pueda acusar à los Oficiales del Rey mientras estuvieren èn sus oficios, e de quales delictos, e quando, ley 11. tit.1. part.7.
Acusar no puede ninguno aquel que ya fue acusado, e quito de algun delicto, e quando si, e en que manera, e por que razones, ley 12. tit.1. part.7. ley 20. al fin, tit.22. part.3.
Acusar queriendo muchos a uno, como el Juez deve escoger al uno dellos, que haga la tal acusacion, e quando, ley 13. tit.1. part.7.
Acusar quien pueda a los que hazen falsedades, e hasta quanto tiempo, ley 5. tit.7. part.7.
Acusar quien pueda a otro de homicidio, e ante quien, e en que manera, ley 14. tit.8. part.7.
Acusar puede el marido a su muger adultera, aun despues que el casamiento se apartò, e deshizo por Juizio de la Iglesia, leyes 2. y 3. tit.17. part.7.
Acusar la muger de adulterio, hasta quanto tiempo pueda el marido, o otro, e ante que Juez, ley 4. tit.17. part.7.
Acusar quien pueda al incestuoso, e ante quien, e en que manera, ley 2. tit.18. part.7.
Acusar quien pueda a los que por halagos, e inducimientos sonsacan las virgines, o viudas que viven honestamente, e
de

de ſu pena,ley 2. tit.19. part.7.

Acuſar quien pueda a los forçadores de las mugeres, e quando,e ante quien,e en que manera, leyes 1.y 2.tit.20.part.7.

Acuſar quien pueda a los Sodometicos, e ante quien, e a los conſentidores dellos, ley 2. tit.21. part.7.

Acuſar quien pueda a los alcahuetes, e ante que Juez, e quando, e en que manera, ley 2. tit.22. part.7.

Acuſar quien pueda a los adivinos, ſorteros, hechizeros, agoreros, e truanes, e quando, e de ſu pena, las tres leyes del tit.23. part.7.

Acuſar pueden el apoſtata, cinco años deſpues que muriò, ley 7. tit.25. part.7.

Acuſar quien pueda a los Hereges, e ante qual Juez, e quando, ley 2. tit.26. part.7.

Acuſar quien pueda a los blasfemos, e por que blasfemias, e ante queJuez,e quando,e en que manera,ley 1.tit.28.part.7.

Acuſar no pueden los criados a ſus Señores,criminalmente, ſo pena de muerte, y quando les es permitido, ley 6.tit.2. p.3.

Acuſar no pueden los criados por algunos a los que los criaron, ſo pena de muerte, y quando les es permitido, ley 3. tit.20. part.4.

ACTO hecho contra leyes, o buenas coſtumbres, no deve ſer guardado, aunque intervenga juramento, ley 28. en el fin, tit.11. part.5.

ACREEDOR, ſi podrà detener al muerto, que no le entierren,por deuda que le deva, o no, ley 15. tit.13. part.1.

Acreedor ſi librare al defuncto de la deuda, ſi ſerà viſto librar a ſus herederos, ſi de ellos no fue hecha mencion, ley 11. tit.14. part.3.

Acreedor puede pedir fiador a ſu deudor, quando por privilegio del Rey le fue prorrogado el termino de la paga, ley 33. tit.18. part.3.

Acreedor puedeſe alçar, de la ſentencia dada contra ſu deudor, ſi èl no lo hiziere, y que ſi haziendolo, èl conociere que anda mal en el negocio, ley 4. tit.23. part.3.

Acreedor a quien fue la coſa empeñada, no pierde ſu derecho en ella, aunque otro alguno la gane por tiempo, ley 17. tit.29. part.3.

Acreedor ſi perderà la deuda, ſi otro ſe la preſcriviò por 30. años, en los quales èl nunca ſe la pidiò, e como, e quando, ley 22. tit.29. part.3.

Acree-

Acreedor teniendo empeñada alguna cosa, puedela perder por tiempo, e quando, ley 27. tit.29. part.3.

Acreedor,de alguno,si embiasse por lo que se le deve, o empreſtò algun ſu criado, e el ſe fuesse con la cosa, o la perdiesse, cuyo deva entonces ser el peligro, e que ſi cambiasse, e mudasse el recado,que ſu amo le diò, e que ſi el que recibiò la cosa preſtada, la embiò con algun ſu criado, o menſagero, y ſe perdiò la tal cosa, ley 4. tit.2. part.5.

Acreedor que tiene muchos fiadores, como, e quando pueda pedir ſu deuda a todos, e quando a cada uno dellos, ley 8. tit.12. part.5.

Acreedor primero ha de pedir la deuda al principal deudor, que no a ſus fiadores, e quando no, ley 9. tit.12. part.5.

Acreedor,en que manera deve convenir a los fiadores de ſu deudor,quando ſe obligaron in ſolidum,o haziendoſe principales deudores, ley 10. tit.12. part.5.

Acreedor,ſi cobràre ſu deuda de alguno de los fiadores, como deva dar poder a eſte fiador,que le pagò, para que cobre de ſu deudor, o de los demàs fiadores, ley 11. tit.12. part.5.

Acreedor que tiene alguna cosa en peños, por la deuda que le deven, ſi de la tal cosa empeñada ſacàre frutos, develos deſcontar de la deuda, ley 2. tit.13. part.5.

Acreedor no puede prendar a ſu deudor, ſin mandado del Juez, e de la pena ſi lo contrario hiziere,e quando ſi,ley 11. tit.13.part.5.ley 14.tit.14. part.5. leyes 14.y 15.tit.10.p.7.

Acreedor ſi dixere:avelle ſido alguna cosa empeñada, la qual otro poſſee, e el que la poſſee,lo niega, que ſea obligado a provar, e que ſi lo confieſa, e quiere pagar al acreedor, lo que èl dize,que ſe le deve, ſi el acreedor ſerà obligado a lo tomar, leyes 18. y 22. tit.13. part.5.

E que ſi deſpues que el poſſeedor deſta cosa fue condemnado, tranſpone la cosa, o la malbarata, a que ſea obligado, e que ſi no tuvo culpa, ley 19. tit.13. part.5.

Acreedor,ſi doloſamente tranſpone la cosa empeñada, como, e a que deva ſer condemnado, y que ſi ceſſa el dolo, ley 19. in fine, tit.13. part.5.

Acreedor,ſi ſe ſirve de las prehendas,o en otra manera reciben empeoramiento, e daño eſtando en ſu poder, ſi ha de pagar eſte daño, e quando no, leyes 20. y 36. tit.13. part.5.

E comete hurto el que uſa del Cavallo preſtado, mas de lo con-

convenido con el dueño, y quando no cometa delito, ley 3. tit.14. part.5.

Acreedor, si hiziere algunas despensas en la Prebenda que le dieron, e tiene, si las deve cobrar, e quales si, ley 21. tit.13. part.5.

Acreedor deve descontar de la deuda lo que valieron los frutos, que cogiò de la cosa empeñada, e el alquiler que avia de pagar por la casa que morò, ley 21. tit.13. part.5.

Acreedor, si sobre prenda diere dineros a alguno, y despues no haziendo mencion de la prenda, le diere mas dineros, puede retener la prenda por los otros dineros que diò, y no es obligado a la bolver, aunque le den los dineros, que primeramente diò sobre ella, ley 22. tit.13. part.5.

Acreedor primero, o segundo, qual se deva preferir en el tener la prenda, leyes 27. 28. y siguientes, tit.13. part.5.

Acreedor postrero, por que razones aya mas derecho en la prenda, que el primero, ley 34. y antecedentes, tit.13. p.5.

Acreedor si empeñare la prenda, que le diò su deudor, si despues paga la deuda, es obligado a le bolver la prenda, e a dar otra tal a aquel a quien la avia empeñado, ley 35. tit. 13. part.5.

Acreedor que tiene en prendas de su deuda algun siervo de otro, puede contradezir, si el Señor del siervo lo quisiere ahorrar, ley 37. tit.13. part.5.

Acreedor, por quanto tiempo pierde el derecho, que ha en la prenda, que tiene, si no demanda su deuda, al tiempo que el derecho quiere, ley 38. tit.13. part.5.

Acreedor si torna la prenda a su deudor, o si rompiere la carta, que tiene dèl, por lo qual confiessa la deuda, si serà visto, por esto, perdonarle la deuda, ley 40. tit.13. part.5. ley 9. tit.14. part.5.

Acreedor quando podrà vender la prenda que tiene, e que deva hazer primero, e en que manera la deva vender, ley 41. tit.13. part.5.

Acreedor si podrà vender la prenda, que le fue dada, con condicion, que nunca la pueda vender, o quando no le fue dicho nada, ley 42. tit.13. part.5.

Acreedor, o sus herederos pueden vender la prenda, no solo por toda la deuda, pero aun por parte della, ley 41. tit.13. part.5.

Y passarà el señorio de la tal cosa al comprador, como si la ovies-

ovieſſe del que la empeñò, e quando, ley 42. tit.13.part.5.
Acreedor ſi podrà comprar la coſa que tiene en prehendas,de la deuda que le deven, e quando ſi, e en que manera, ley 44. tit.13. part.5.
Acreedor primero ſi vendiere la prenda a algun eſtraño, ſi podrà el ſegundo acreedor ſacalla,por el tanto, ley 46. tit. 13. part.5.
Acreedor ſegundo ſi compràre la prenda, el primero, ſi harà ſuyos los frutos de la tal prenda, por eſta compra, ley 46. tit. 13. part.5.
Acreedor de algun menor,ſi le vendiere la prenda, aunque no lo pueda hazer, con todo eſſo,ſe puede reſtituir el menor, e cobrar ſu prenda, dando lo que deve, ley 47. tit.13. p.5.
Acreedor ſi vendiere la prenda, eſtando el que la empeñò legitimamente ocupado, e auſente, deveſela bolver, dandole deſpues la deuda, e quando no, ley 47. tit.13. part.5.
Acreedor ſi vendiere la prenda, contra la forma que las Leyes le dan, no valdrà la tal vendida,e que derecho ſea entonces el del deudor, ley 48. tit.13. part.5.
Acreedor ſi vendiere la prenda engañoſamente,no vale la vendida, e deve ſer desfecha, e quando, ley 49. tit.13. part.5.
Acreedor quando vende la prenda que tiene, quando ſerà obligado a la hazer cierta, y ſana al comprador, ley 50. tit. 13. part.5.
Acreedor ſi no quiere recibir la deuda quando ſe la paga el deudor,e deſpues ſe pierde el dinero,cuyo deva ſer el daño, ley 8. tit.14. part.5.
Acreedor quando podrà pedir la deuda al deudor, ſi la coſa que le devia dar, ſe muriò, o ſi le diò la jura, e el juro, que no le devia nada, ley 9. tit.14. part.5.
Acreedor, qual deva ſer preferido, quando el deudor tiene muchas deudas de una meſma naturaleza, ley 11. tit. 14. part.5.
Acreedores, ſi en los bienes de ſu deudor hallaren coſa agena, devenla bolver al verdadero Señor, ley 11. tit.14. part.5.
Acreedor, ſi quitaſſe a ſu deudor de lo que era obligado a hazer, por otra coſa, e deſpues no la cumple,es en ſu eſcogencia,de le hazer cumplir lo uno, o lo otro, ley 41. tit. 14. part.5.
Acreedores, en que manera devan partir entre sì los bienes deſamparados por ſu deudor, e quales ſe devan preferir a los

los otros, ley 2. tit. 15. part. 5.

Acreedores, ſi unos dan eſpera a ſu deudor, e otros no, qual deſto deva valer, ley 5. tit. 15. part. 5.

E que ſi unos le quieren quitar algo de la deuda, y otros nò, qual razon deva ſer recibida, ley 6. tit. 15. part. 5.

Acreedores pueden pedir revocacion del enagenamiento, que ſu deudor hizo en ſu daño, engañoſamente, e quando, e en que manera, leyes 7. y 11. tit. 15. part. 5.

Acreedores pueden revocar la donacion, que ſu deudor hizo al tiempo de ſu muerte, ſi parece avella hecho con engaño, ley 7. tit. 15. part. 5.

E ſi revocaràn la donacion que el deudor hizo por dote, que diò a alguna muger, ley 7. tit. 15. part. 5.

Acreedor ſi prohibe al comprador de las coſas de ſu deudor que no las compre, ſi con todo eſſo las compra, a que ſea obligado, ley 8. tit. 15. part. 5.

Acreedor ſi fuere pagado por el deudor antes que ſe haga la entrega de ſus bienes, ſi ſerà obligado a tornar lo que anſi recibiò, e que ſi la paga ſe hizieſſe deſpues de hecha la enagena, y deſpues que hizo ceſsion de bienes, ley 9. tit. 15. p. 5.

Acreedor puede por ſu propia autoridad prender a ſu deudor, ſi huyere, e quando no, e que privilegio aya entonces en ſus bienes, ley. 10. tit. 15. part. 5.

Acreedores contra quien tengan recurſo por ſer pagados, o contra los legatarios a quienes ya el heredero pagò, o contra el heredero, ley 7. tit. 6. part. 6.

Acreedor, ſi teniendo eſcriptura de la deuda que uno le deve, ſi eſta en ſu teſtamento la manda a alguno, ſi por eſto ſerà viſto mandalle la deuda, ley 47. tit. 9. part. 6.

Acreedor, ſi muerto ſu deudor, deurà cobrar del heredero, o del deudor del teſtador a quien èl mandò que pagaſſe al tal acreedor, ley 47. tit. 9. part. 6.

Acreedores no pueden embargar, ni impedir que ſus deudores muertos no los ſotierren, haſta ſer pagados, ley 13. tit. 9. part. 7.

Acreedor que por la deuda de ſu deudor prende a otro, en que pena caya, ley 15. tit. 10. part. 7.

Acreedor que tiene la prenda de ſu deudor, ſi èl ſe la hurta, en que manera deva, e pueda convenirle, e como deva ſer pagado, ley 9. tit. 14. part. 7.

Acreedor qual ſe diga, ley 10. tit. 33. part. 7.

ADALID, que cosas deva aver en si,e qual lo deve ser, e por que son ansi llamados, e como deve ser escogido, e quien lo pueda hazer, leyes 1. y 2. tit.22. part.2.

Adalid, como deve ser hecho, e que le deve dar el que lo hiziere, e que poder, e que honrra ha despues de hecho, ley 3. tit.22. part.2.

Adalid, por que razones los deven hazer honrradamente, e de su poder, e de la pena que merecen si no hizieren bien sus oficios, ley 4. tit.22. part.2.

Adam es, y sera siempre llamado Padre de todos. Proem.tit.9. part.1.

ADELANTADO del Rey, qual deva ser en si, e que deva hazer, ley 19. tit.9. part.2.

Adelantado del Rey puesto en las Comarcas, qual deva ser, e que sea obligado a hazer,por razon de su oficio, ley 2. tit.9. part.2.

Adelantado, acabado su oficio, deve responder a los que del se querellaren, e sus familiares pueden testificar contra el, ley 1. tit.16. part.3.

Adelantados, mientras les durare el oficio, no podian recibir mugeres legitimas, ley 2. tit.14. part.4.

Adelantado mayor de la Corte del Rey,lo mesmo es,que Perfecto Pretorio, e por esta dignidad,el hijo se libra del poder del padre, ley 8. tit.18. part.4.

Adelantado, ni ninguno de su compaña no puede comprar ninguna cosa, en aquella tierra do han poder de juzgar, e quales si, e si podràn vender, ley 5. tit.5. part.5.

Adelantado no puede acusar a ninguno, ley 2. tit.1. part.7.

ADIVINOS, e Astronomeros son una mesma cosa, e si estos dizen que tiene alguno la cosa de otro, si le hazen por esto injuria, y si serà obligado a resarsirle el daño, e a la enmienda, ley 17. tit.9. part.7.

Adivinos,Sorteros, Agoreros,Hechizeros,e Truanes,e quando estos licitamente exerciten esta arte,e quando no, e quando les sea permitido, o no, e a quienes, e quando, e quien los pueda acusar,e de su pena, leyes 1.2. y 3. tit.23. part.7.

ADMINISTRADOR,vee en las palabras GUARDADOR, TUTOR, CURADOR.

ADOPCION, e la forma, e manera en que se ha de hazer la Carta de Adopcion, ley 91. tit.18.part.3. ley 7.tit.7.part.4.

E si impedirà, o no, e quando la adopcion, que el adoptado,

y

y el adoptante no ſe caſen, e que ſi fuere desfecha, ley 7. tit.7. part.4.
Adopcion, impide que no valga el caſamiento entre los hijos carnales, e los adoptivos, mientras dura la adopcion, ley 7. al fin, tit.7. part.4.
Adopcion, impide que unos hijos adoptivos ſe caſen con otros, ley 7. al fin, tit.7. part.4.
Pero impide que el prohijador no caſe con la muger d el prohijado, ni el prohijado con la del prohijador, ley 8. tit.7. part.4.
Deſta palabra, veaſe abaxo: *Prohijar*: Prohijamiento.
Adopcion, ſiendo hecha de alguno, viviendo ſu padre, que parte el adoptado deva aver en los bienes del prohijador, leyes 8. y 9. tit.16. part.4.
Adoptado, no paſſa en poder de aquel que le prohija, e que parte deva aver en los bienes del prohijador, ley 8. al fin, ley 9. tit.16. part.4.
Adulador, quien ſea, ley 4. tit.4. part.2.
Adulterio, por que Juez deva ſer caſtigado, ley 58. tit.6. p.1.
Adulterio, ſe dira eſtar probado, ſi deſpues que el marido requirio al adultero, por ante Eſcrivano, que no hablaſſe con ſu muger, ſi les topa hablando ſolamente, ley 12.tit.14.p.3.
Adulterio cometiendo alguno de los caſados, no por eſſo ſe deshaze el matrimonio, ley 7. tit.2. part.4.
E ſi unos caſados ſe acuſan uno a otro de adulterio, ſi entre tanto que dura el pleyto, ha el acuſador de cumplir con la voluntad del acuſado, ley 8. tit.2. part.4.
Adulterio cometiendo con alguna muger, impide que deſpues de muerto el marido de ella, no ſe pueda el adultero caſar con ella, ley 19. tit.2. part.4.
Adultero, quien le pueda acuſar para que el matrimonio ſe deshaga, e en que manera deva ſer hecha eſta acuſacion, leyes 1.y 2. tit.9. part.4.
E quando ſe admitan a eſta acuſacion los parientes de ella, e quando ſe deva hazer ante el Juez Seglar, o ante el Eccleſiaſtico, leyes 1.y 2. tit.9. part.4.
Adulterio, e ſi el marido acuſare a ſu muger de adulterio para ſe apartar della, por que razones ſu acuſacion no deva ſer admitida, ley 6. tit.9. part.4.
Adulterio, por que razones no le haga la muger caſada, aunque yoguieſſe con otro, ni puede ſer acuſada dello, leyes 7.

y 8. tit.9. part. 4. ley 5. tit. 17. part. 7.
Adulterio carnal, e eſpiritual, eſtorvanſe el uno al otro, e anſi el marido herege no podra acuſar a ſu muger de adulterio carnal,ley 8. tit.9. part.4.
E como, e en que manera ſe deva firmar, e hazer el libello quando uno acuſa el matrimonio por razon de adulterio, ley 12. tit.17. part.7.
E en que manera,y quando ſe deva obligar a la pena del talion, el que quiere acuſar algun matrimonio,por razon de adulterio, ley 13. tit.17. part.7.
Adulterio haziendo el marido,puedele la muger acuſar ante el Juez Eccleſiaſtico; pero no ante el Seglar, como el puede a ella, ley 13. al fin, tit.17. part.7.
E ſi el caſamiento fuere apartado por ſentencia de divorcio, y deſpues el marido cometiere otro tal peccado, tornaſe a reintegrar el matrimonio, ley 6. tit.10. part.4.
Adulterio, es uno de los mayores errores que los hombres pueden hazer, e que coſa ſea,e donde tomo eſte nombre, e quien le puede acuſar, e a quales, Proemio, y ley 1. tit.17. part.7.
E quien pueda, e deva ſer admitido a acuſar a la muger de adulterio, ley 2. tit.17. partida 7.
E como, e quando podra la muger ſer acuſada de adulterio, deſpues que el matrimonio ſe aparto por Juizio de la Igleſia, ley 3. tit.17. partida 7.
E en que pena caya el marido, o otro que acuſa a la muger de adulterio, ſi no lo prueva, ley 3. al fin, tit.17. part.7.
Adulterio, ante quien ſe deva acuſar, e faſta quanto tiempo, ley 4. tit.17. partida 7.
Adulterio, no comete el que ſe junta con muger caſada,ſi no ſabe,que lo es, ni ella creyendo que ſu marido era muerto, ley 5. tit.17. partida 7.
Adulterio comete el guardador de alguna huerfana,que tiene en ſu poder, o ſu fijo, ſi ſe caſa alguno de ellos con ella, e quando, e por que, ley 6. tit.17. part.7.
E quales defenſiones pueda la muger poner ante ſi,quando es acuſada de adulterio, para rematar las accuſaciones, ley 7. y ſiguientes, tit.17. partida 7.
E el marido deve aver pena de adulterio, quando aconſejo, y conſintio que ſu muger le hizieſſe, ley 7. tit.17. part.7.
E quienes puedan ateſtiguar contra el adulterio,ley 10. tit.17. part.7.

E en que manera devan ſer los teſtigos preguntados, ley 10. tit.17. partida 7.

Adulterio, como ſe pueda probar, e averiguar por razon de ſoſpecha, leyes 11. y 12. tit.17. partida 7.

E temiendoſe uno que otro le quiere hazer adulterio, como le deva afrontar, e ante quien, e en que pena caya, ſi deſpues de afrontado habla con ella, ley 12. tit.17. part.7.

E ſi el marido hallare alguno que haze adulterio con ſu muger, como le pueda matar, e quando, ley 13. tit.17.part.7.

E como el marido deva matar a la muger, e al adultero, e que ſera en el padre de ella, e que pena aya, ſi no mata mas de al uno de ellos, ley 14. tit.17. part.7.

Adulterio haziendo el hombre, o la muger, que pena merezcan por ello, e como ſe pierda la dote, e arras, e ſe cobren, ley 15. tit.17. part.7.

Adulterio haziendo la muger caſada con ſu propio ſiervo, en que pena caya por ello, ley 15. tit.17. partida 7.

ADULTERO, no puede ſer Abogado en Juizio, ley 3. tit. 6. partida 3.

Adultero, el qual fue librado de la accuſacion de adulterio que le hazian por ſentencia, tal ſentencia aprovecha a la que dezian ſer adultera; pero ſi la ſentencia fuere contraria, no empece a la muger, ley 21. tit.22. partida 3.

Adultero, no puede caſar con la muger con quien cometio el adulterio, aunque deſpues ſe muera el marido, ley 19. tit.2. partida 4.

Adultero, haſta quanto tiempo pueda ſer acuſado, e ante que Juez, ley 4. titulo 17. partida 7.

E ſi podra ſer accuſado como adultero, el que yaze con muger caſada, no ſabiendo que lo es, ley 5. tit.17. partida 7.

E ſi ſera avido por adultero el Guardador, o ſu hijo, que ſe caſa con la huerfana que tiene en ſu poder, l.6.tit.17. part.7.

Adultero, quales defenſiones puede poner ante ſi, quando es acuſado de adulterio, e quando, e de ſu efecto, ley 7. y ſiguientes, tit.17. partida 7.

Adultero, puede ſer muerto por el marido, ſi le halla haziendo adulterio con ſu muger, ley 13. titulo 17. partida 7.

Adultero, deve de ſer muerto juntamente con la adultera, aora los halle el padre, o el marido della, leyes 14. y 15. tit. 17. part.7.

E de la pena del adultero, ley 15. tit.17. partida 7.

AFEUDAR, como ſe haze la Eſcritura para dar una coſa en feudo, ley 68. tit. 18. part. 3.
AFIANZAR, en que caſos devera el Procurador, ley 21. tit. 5. partida 3.
AFINIDAD, impide el matrimonio que no ſe haga, y deshaze el ya hecho, ley 12. y 17. titulo 2. partida 4. y por todo el titulo 7. partida 4.
Afinidad, que coſa ſea, e de donde nazca, e faſta que grado embargue el caſamiento, que no ſe haga, ley 5. tit. 6. part. 4.
E ſi eſta impedira, e deſatara el caſamiento hecho por los Moros, e Judios, deſpues que fueren Chriſtianos, ley 6. tit. 6. part. 4.
Afinidad, tiene regla cierta para conocerſe: explicacion de la Afinidad de la partida 4.
Afinidad demoſtrada, Arbol de la part. 4.
AFORRADO, ſi podra emplazar al que le dio libertad, ley 5. tit. 7. part. 3.
Aforrado, ſi buelve a la ſervidumbre, pierde la poſſeſsion de la coſa que tenia, ley 16. tit. 30. part. 3.
Aforrado, ſi podra pedir en juſticia contra el Señor, ley 3. tit. 2. part. 3.
AFLECTAMIENTO de la Nave, e de que forma ſe deva hazer la Eſcriptura, quando ſe haze tal aflectamiento, ley 77. titulo 18. partida 3.
Aflectamiento que coſa ſea, e en que ſe diferencie del aloguero, y del arrendamiento, ley 1. titulo 8. partida 5.
Aflectada dando uno ſu Nave a otro, deve pechar los daños que vinieren por ſu culpa, ley 13. tit. 8. part. 5.
AGENACION, veaſe la palabra ENAGENACION.
AGOREROS, veaſe la palabra ADIVINOS.
AGUA, es la coſa que menos ſe puede eſcuſar de todas las demas neceſſarias al hombre, ley 10. titulo 8. partida 2. ley 9. tit. 24. part. 2.
Agua, y vino en el Caliz, que ſignifican, ley 53. tit. 4. part. 1.
Agua es la coſa mas precioſa del mundo, ley 9. tit. 24. part. 2.
Agua, es comun a todos los animales, ley 3. titulo 28. part. 3.
Agua de alguna fuente deviendoſe a alguno, el ſeñor deſta agua ſi la podra conceder a otro, e como lo puede hazer, e quando, ley 5. titulo 31. partida 3.
Agua queriendo traer uno por heredad agena, como ſobre la tal heredad deva tener ſervidumbre, ley 4. titulo 31. part. 3.

Agua

Agua que viene a la heredad de uno, bien la puede el otorgar a otro, ley 12. tit.31. part.3.
Agua,si se detuviere en alguna heredad,por fustes, o otras malezas que trae, y esto sea en daño de los vezinos, que deva hazer el Señor de la heredad,ley 15. titulo 32. partida 3.
Agua puede sacar uno en su heredad,haziendo pozo, o fuente, cada y quando que quisiere, e quando no, ley 19. titulo 32. partida 3.
Agua de fuente,en el Invierno esta caliente, y fresca en el Verano, ley 1. tit.1. part.3.
ABUELO de parte de padre,tenudo es de casar, e dotar a su nieto que estuviere en su poder, e quando no, ley 8. titulo 11. partida 4.
Abuelo, es obligado alimentar a su nieto, quando su padre no tiene con que le alimentar, ley 4. titulo 19. partida 4.
Abuela, o Madre, si hiziere algunas despensas en criar, o en grangear la hazienda de su nieto, si los podra cobrar, e quando no, ley 36. titulo 12. partida 5.
Abuelo, no puede heredar ninguna cosa de los bienes de su nieto,que murio sin testamento, si el tal nieto tiene padre, o madre, ley 4. titulo 13. partida 6.
Abuelo, o Padre, quando podra dar Tutores a sus nietos, o hijos, ley 3. tit.16. part.6.
Abuelo,quando podra demandar enmienda,por la injuria hecha a su nieto, ley 9. titulo 9. part.7.
AGRAVIAR,en que cosas se diga el Perlado a sus subditos, leyes 14. 15. y 16. titulo 22. partida 1.
AGRESSOR,vease la palabra HURTOS, ROBOS,FUERZAS, VIOLENCIA.
AHORRADO, deve responder ante el Juez del lugar de aquel que le ahorro, ley 32. verfic. Si la segunda, tit.2. p.3.
Ahorrado, e como deva ser fecha la carta quando el Señor ahorra a su esclavo, ley 60. titulo 18. partida 3.
Ahorrados siendo algunos, si despues tornan en servidumbre por alguna causa, pierden la possession de las cosas,que siendo libres,avian ganado, ley 16. titulo 30. partida 3.
Ahorrada, ni su hija, como personas viles, no podian ser barraganas de las Personas ilustres, ley 3. titulo 14. partida 4.
Ahorrado, no le puede nadie prohijar, y por que razon,ley 5. titulo 16. partida 4.
Ahorrado, puedelo el Señor tornar a la servidumbre, si come-

metiere ingratitud contra el, ley 5. titulo 16. partida 4.
Ahorrado ſe hara el ſiervo, aunque ſu Señor no quiera, quando haze alguna bondad que lo merezca, e qual deva ſer, ley 3. tit. 22. part. 4.
E quando, e en que caſos devan entonces dar a el Señor el precio del ſiervo, e quando no, ley 3. tit. 22. part. 4.
Ahorrado, como, e de que manera deva honrrar a aquel que le ahorro, e a ſu muger, e hijos, e en que coſas les deve hazer reverencia, ley 8. tit. 22. part. 4.
E ſi ſera obligado a hazer lo meſmo con los herederos eſtraños, ley 8. titulo 22. partida 4.
Ahorrado, por que razones, quando, e en que manera pueda ſer tornado a la ſervidumbre, por ſu Señor, ley 9. tit. 22. p. 4.
E que derecho tengan los Señores en los bienes deſtos tales, ley 10. tit. 22. part. 4.
E por que razones pierda el Señor eſte derecho que ha en ſus bienes, ley 11. tit. 22. part. 4.
Ahorrado, no puede ſer el ſiervo, que es dado por prehenda de alguna deuda, ley 37. tit. 13. part. 5.
Ahorrado, quando podra ſer atormentado, para que ateſtigue contra quien le ahorro, e quando, ley 6. tit. 30. part. 7.
AHORRAR puede el Señor a ſu eſclavo de muchas maneras, e que coſas deva aver en la ahorracion, para que ſea valida, ley 1. titulo 22. partida 4.
E que edad deva tener el que ahorra, ley 1. tit. 22. part. 4.
Ahorrar queriendo un Señor a ſu ſiervo, ſi el otro Señor porque tiene dos no quiſiere, que ſe deva hazer, para que pueda ſer libre, ley 2. tit. 22. part. 4.
Ahorrar no queriendo el Señor a ſu ſiervo, ſi el hiziere alguna bondad por do lo merezca, ſera libre, aunque ſu Señor no quiera, ley 3. tit. 22. part. 4.
E quando al Señor ſe le deva dar el precio del ſiervo, ley 3. tit. 22. part. 4.
Ahorrar no puede ſu ſiervo el comprador, quando le fue vendido debaxo de condicion, que no le pudieſſe dar libertad, e quando ſi, ley 46. titulo 5. partida 5.
Ahorrar queriendo el Señor a ſu ſiervo, que dio en prehendas de alguna deuda, ſi lo podra hazer, antes que la pague, e que ſi lo haze, ley 37. titulo 13. partida 5.
Ahorrar, ſi podra uno el ſiervo, que le fue dado en pago de alguna deuda, ſi eſta deuda no ſe le devia a eſte tal, ley 38. titulo 14. partida 5.

AHORCAR a los delinquentes esles permitido a los Juezes, quando lo merecen, ley 6. titulo 31. partida 7.
E quando, e quienes deuan ſer ahorcados, o degollados, o apedreados, o echados a las beſtias, ley 6. y ſiguientes, tit. 31. part. 7.
AYO, que quiera dezir, e qual deva ſer en ſi, e que deva enſeñar a los moços, que tienen a cargo, leyes 4. y 5. tit. 7. partida 2.
Ayas de las hijas del Rey, quienes devan ſer, ley 11. titulo 7. partida 2.
Ayos de los hijos del Rey, devenles moſtrar, que hablen bien, e que ayan buen continente, leyes 7. y 8. titulo 7. partida 2.
Ayos, e Maeſtros, deven ſer galardonados, ley 2. titulo 20. partida 4.
AYUDA dando alguno a los enemigos de la Fe, que pena merezcan, ley 38. titulo 9. partida 1.
Ayuda dando uno contra el Rey, es traydor, ley 6. tit. 13. partida 2.
Ayuda dando uno a algun ladron, como deva ſer caſtigado, e quando ſera viſto ayudarle, leyes 4. y 18. titulo 14. part. 7. regla 19. tit. 34. part. 7.
Ayudando uno a los que hazen un engaño, que pena deva aver por eſto, ley 12. tit. 16. part. 7. regla 19. tit. 34. part. 7.
Ayudadores de los que fuerçan a las mugeres, como deven ſer accuſados, e caſtigados por eſto, leyes 2. y 3. tit. 20. part. 7.
Ayudadores de los que hazen peccado contra natura, en que pena caygan, ley 2. titulo 21. partida 7.
AYRE es coſa, que naturalmente es comun a todas las criaturas, ley 3. titulo 28. partida 3.
Ayuno ha de eſtar el Sacerdote para dezir Miſſa, y quando ſe le permite dezir otra Miſſa, ley 50. tit. 4. part. 1.
AYUNO, no ſe quebranta por recebir el Cuerpo, y Sangre de Chriſto: empero ſi, ſi deſpues beviere el Sacerdote lo que queda de ſe lavar los dedos, ley 50. titulo 4. partida 1.
Ayunos de las vigilias de los Santos, e quales mande la Igleſia guardar, e quantas maneras ay de ayunos, ley 4. titulo 23. partida 1.
Ayunar los Sabados, por que razones lo hagan los Chriſtianos, ley 6. titulo 23. partida 1.
Ayunar los Domingos, por que razones ſea prohibido, ley 6. al fin, tit. 23. part. 1.

AYUNTAMIENTO haziendo el rio de algunas coſas en las heredades agenas, cuyo deva ſer el provecho, leyes 26. y 30. titulo 28. partida 3.
Ayuntamiento haziendo alguno del pie de algun vaſo ageno, o otra coſa ſemejante, con otra coſa ſuya, como ſe gane, o pierda el Señorio, leyes 3. 4. y 35. tit. 28. part. 3.
Ayuntamiento, quando no pueda ſer inſtituido por heredero, e quando ſi, ley 4. titulo 3. partida 6.
Ayuntamiento de hombres armados haziendo un poderoſo, como deva ſer caſtigado, aunque no haga daño, e por que, ley 2. titulo 10. partida 7.
AYUNTAR, como pueda uno el tiempo que huvo una coſa, con el tiempo que la tuvo, el de quien el la huvo, ley 16. titulo 29. partida 3.
ALABARSE a ſi meſmo, no deve el Rey, ni otro algun hombre, porque en ello ſe envilece, ley 4. titulo 4. partida 2.
Ni aun a otro, porque es liſongearle, ley 4. tit. 4. part. 2.
Alabar a otro, como ſe deva, ley 4. tit. 4. part. 2.
Alabança demaſiada, tornaſe en denueſto del que es alabado, ley 4. titulo 4. partida 2.
Alabanza, deve ſer por la miſma buena obra, ley 4. titulo 5. partida 2.
ALZADAS, veaſe APELACION.
ALAMBRE, ſi por el ſe paſſa comida, o bevida, cauſa vomito, ley 56. tit. 4. part. 1.
ALVEDRIO, que coſa ſea, ley 10. tit. 27. part. 2.
ALBACEA, como, y quando puede vender bienes, ley 62. titulo 18. partida 3.
ALBEYTAR, ſi por ſu poco ſaber errare alguna cura, a que ſea obligado, ley 10. titulo 8. partida 5. ley 9. titulo 15. partida 7.
ALZADAS, veaſe APELACION.
ALCAYDES de las Fortalezas, e Caſtillos, dentro de quanto tiempo ſean obligados a venir a jurar a ſu Rey nuevo, &c. ley 22. titulo 13. partida 2.
Alcaydes de las Fortalezas, que devan jurar de hazer, e de la pena de los que no hizieren lo que anſi juraren, ley 22. tit. 13. part. 2.
Alcaydes de los Caſtillos, e Fortalezas, como devan guardar al Rey las tales tenencias, e que pena merecen los que erraſſen en eſta guarda, ley 1. titulo 18. partida 2.

Al-

Alcaydes de los Caſtillos, como, e dentro de quanto tiempo deuan de tomar la poſſeſsion de la tal tenencia, ley 2. tit. 18. partida 2.

E que devan aver los que fueren a los recebir, al termino que les fue pueſto, ley 3. tit. 18. part. 2.

Alcaydes, por que razones puedan dar a otros, que reciban los Caſtillos por ellos, ley 5. titulo 18. partida 2.

Alcaydes de los Caſtillos, e Fortalezas, quales deven ſer, e que es lo que deven hazer por ſus cuerpos, en guarda de los tales Caſtillos, e de la pena ſi los mal entregaren, ley 6. titulo 18. partida 2.

Alcaydes, que tienen a cargo Caſtillos, y Fortalezas del Rey, deven ſer de buen linaje de parte de ſus padres, e de ſus madres, e han de ſer leales, e eſforçados, francos, ſabios, ricos, e muy acucioſos, ley 6. titulo 18. partida 2.

Alcayde, que queda por Teniente de otro en el Caſtillo, quien lo pueda poner, e que devan hazer los que quedan alli con el, ley 7. titulo 18. partida 2.

E eſte Teniente no ha de entregar el Caſtillo a los enemigos, aunque vea, que mataron al que alli le dexo, ni mientra eſtuviere en poder de los enemigos, ley 7. tit. 18. part. 2.

Alcayde, ſi muriere en el Caſtillo, ſin lengua, quien le ha de ſuceder en el, ley 8. tit. 18. part. 2.

Alcaydes, deven tener en el Caſtillo tantos hombres, que le baſten, para lo defender, ley 9. tit. 18. part. 2.

Alcaydes, deven tener baſtecidos los Caſtillos de viandas, e de lo demas que huvieren meneſter, y de armas, leyes 10. y 11. titulo 18. partida 2.

Alcaydes, como deven defender ſus Fortalezas con ardimiento, e en que manera, ley 12. tit. 18. part. 2.

Alcaydes, deven tener cordura, e ſabiduria, leyes 13. y 14. tit. 18. part. 2.

Alcayde de un Caſtillo, como deve uſar de ſu ſaber, ley 14. titulo 18. partida 2.

Alcayde, ſi ſaliere del Caſtillo eſtando en muy gran aprieto, aunque el tal ſea muerto, o preſo, es avido por traydor, e por que, ley 13. tit. 18. part. 2.

Alcaydes, e los del Pueblo, como deuen acorrer a los Caſtillos del Rey, que tienen en tiempo de guerra, leyes 16. y 17. tit. 18. part. 2.

Alcaydes, deven reſtituir los Caſtillos que tienen a ſu Señor, lue-

luego que ſe los pidiere, e quando el Alcayde pueda, e no deva dar el Caſtillo, aunque ſu Señor ſe le pida, leyes 18. y 19. tit.18. part.2.

Alcaydes,como deven de emplazar a los Señores de los Caſtillos,que los tomen, e por que razones lo puedan hazer, e deſpues de emplazado el Señor, quanto tiempo ha de eſtar en el, leyes 20. y 21. titulo 18. partida 2.

Alcaydes,que ſabiendo los ſecretos de los Caſtillos, ſin cauſa alguna los dexan, en que pena incurran, ley 23. titulo 18. partida 2.

Caſtillos dados en fieldad, como ſe deven emplazar, ley 24. tit.18. partida 2.

Alcaydes,que tienen Caſtillos por fieldad, no ſiendo vaſſallos de ninguno de los Reyes,que ſe los dieron, que devan hazer,ſi el uno ſe los pide, leyes 28. y 29. tit. 18. partida 2.

ALCALDES, no pueden acuſar a ninguno, ley 2. titulo 1. partida 7.

Alcalde, quando por razon de ſu oficio haze prender alguno, o atormentarle, no haze por eſto injuria, aunque lo haga como no deve, ley 16. titulo 9. partida 7.

ALCAHUETE, es infame de la infamia del derecho,ley 4. titulo 6. partida 7.

Alcahuete, que quiera dezir, e quantas maneras ſean dellos, e que daños ſe ſigan de ellos, e quien los puede acuſar, e ante quien, leyes 1. y 2. titulo 22. partida 7.

Alcahuetes, que pena merecen,deſpues que les fuere probada la alcahueteria, ley 2. titulo 22. partida 7.

Alcahuete de ſu propia muger, deve morir por ello, ley 2. al fin, titulo 22. partida 7.

ALCAHUETA,ni hijas ſuyas,no pueden ſer mugeres,ni barraganas de Perſonas illuſtres, e ſon perſonas viles, ley 3. titulo 14. partida 4.

Alcahueta embiando uno a la muger virgen, o caſada, o viuda que vive honeſtamente, fazeles injuria, e como deve ſer caſtigada, ley 5. titulo 9. partida 7.

Alcahuetas, deven aver la meſma pena, que los hombres que ſon alcahuetes, ley 2. al fin, tit.22. part.7.

ALDEANOS, veaſe LABRADORES.

Aldeanos, quando les eſcuſa la ignorancia de las Leyes, ley 21. tit.1. part.1.

ALEVE, qual ſe diga propiamente, e en que difiera de la trai-

traicion, ley 1. al fin, titulo 2. partida 7.

ALEVOSO, deve ser sacado de la Iglesia donde se refugia, ley 5. tit. 11. part. 1.

Aleve es, el que no honrra al Rey, aun despues de muerto, ley 19. tit. 13. part. 2.

ALLEGANZA, lo mesmo es que CUñADEZ.

ALEGRIA, alarga la vida, ley 11. tit. 5. part. 2.

Alegria, como ha de ser, ley 21. tit. 5. part. 2.

ALFAYATE, qual se diga, e como deva ser convenido, por las cosas que le fueron dadas, quando dize, que se las hurtaron, ley 10. tit. 14. part. 7.

ALFAJEMES, es lo mismo que Barberos, ley 27. titulo 15. part. 7. vease BARBEROS.

ALFAQUEQUES, que quiera dezir, e que cosa devan aver estos en si; e como deven ser hechos, e escogidos, e quien los puede hazer, leyes 1. y 2. tit. 30. part. 2.

ALFAQUES, despues que fueren hechos, que cosas deven guardar, e que gualardon devan aver, si bien hizieren su oficio, e que pena, si lo hizieren mal, ley 3. tit. 30. part. 2.

ALFEREZ mayor del Rey, quien sea, e que cosas pertenescen a su oficio, ley 16. titulo 9. partida 2.

Alferez, antiguamente solia justiciar los omes granados, por mandado del Rey, quando hazian por que, leyes 16. y 20. titulo 9. partida 2.

ALFOLI para pan, si esta en la casa vendida, si sera del comprador de la casa, o si el vendedor le podra sacar de la casa, o no, ley 29. titulo 5. partida 5.

ALFONSO Rey puso una letra de su nombre al principio de cada Partida; de forma, que las primeras letras de cada Partida, componen el nombre de ALFONSO.

ALGARADAS, que sean, y como se entienda esta palabra, ley 4. titulo 21. partida 4.

ALGUAZIL, que nombre sea, e quien ansi se llame, e del oficio deste, ley 20. titulo 9. partida 2.

Alguaziles, en que casos puedan prender, sin mandado del Juez, ley 20. titulo 9. partida 2. ley 2. titulo 29. partida 7.

Alguaziles, que son embiados a prender alguno, e deven ser comedidos, e como lo devan hazer, ley 4. titulo 29. partida 7.

ALIMENTAR deven los padres, aunque no quieran, a sus hijos, e que cosas les devan dar, e vengan debaxo deste nombre *alimentos*, ley 2. titulo 19. partida 4.

E lo meſmo ſon obligados a hazer los hijos con ſus padres, ley 2. y ſiguientes, tit. 19. part. 4.
Alimentar, quando no ſea obligado el padre, ni la madre a ſus hijos,e por que razones ſe puedan eſcuſar de hazer eſto, e lo meſmo no ſean obligados a hazer los hijos con los padres, leyes 4. 5. y 6. tit. 19. part. 4.
E que ſi el padre niega, que uno no es ſu hijo, ley 7. titulo 19. part. 4.
Alimentar, en que manera deva el heredero al legatario, quando le fue anſi mandado por el teſtador, ley 24. titulo 9. partida 6.
ALIMENTOS, ſi fueren mandados dar a alguno por el teſtador, quales, e en que manera deuan ſer dados, ley 24. titulo 9. partida 6.
ALJOFAR, o otra coſa precioſa, hallando uno en la ribera de la Mar, comò gane el ſeñorio del, ley 5. titulo 28. partida 3.
ALMA, da vida al cuerpo, ley 5. titulo 1. partida 2.
ALMIRANTE, que quiera dezir, e qual deva de ſer en ſi, e que deva, e pueda hazer por razon de ſu oficio, ley 24. titulo 9. partida 2.
Almirante de la Mar, qual deva ſer, e quien lo deve ſer, e en que manera deva ſer fecho, ley 3. titulo 24. partida 2.
Almirante de la Mar, ha de aver la ſeptima parte de lo que ganaren por la Mar, ley 30. titulo 26. partida 2.
Almirante mayor del Mar, que diviſa llevava, ley 14. tit. 23. partida 2.
ALMACEN para tener olio, o otra coſa ſemejante, alquilando uno a otro, ſi lo que ſe puſieſſe en el, ſe perdieſſe, quando el que lo alquilo ſera obligado al daño, e quando no, ley 25. titulo 8. partida 5.
ALMOCADEN, quien ſe diga, e que coſas deve aver en ſi, e que deve hazer, el que lo hiziere, e como deve ſer fecho, e de la pena ſi no hizieſſe bien ſu oficio, leyes 5. y 6. titulo 22. partida 2.
ALMONEDA, que coſa ſea, e porque ſe haze, e adonde ſe deva hazer, ley 31. y 32. titulo 26. partida 2.
E que devan hazer los Eſcrivanos dellas, ley 34. titulo 26. part. 2. ley 6. titulo 8. partida 3.
ALMOXARIFADGO, comprando uno de otro, ſi deſpues por juizio ſaca el comprador alguna coſa ſeñalada del, ſi ſera

ſera el vendedor obligado hazerla ſer cierta, e ſana, ley 34. titulo 5. partida 5.
ALMOXARIFES del Rey, quienes ſean, e porque ſe llamen anſi, e quales devan ſer, e que devan hazer, ley 25. titulo 9. partida 2.
Almoxarifes, ſi cobraren mas de lo que deven, o alguna coſa de nuevo, o como no deven, que pena devan aver, ley 5. titulo 10. partida 7.
Almoxarife, es obligado a dar cuenta de toda la mercaduria, que ſe mete en el Aduana, ley 7. titulo 14. partida 7.
ALOGADORES, en que tiempo deuan pagar el precio, de las coſas que alogaren, ley 4. titulo 8. partida 5.
Alogadores, ſi no pagaren el precio, que prometieron de dar, por la caſa que alogaren, puedelos el Señor echar della, e lo que hallare ay, finca obligado al Señor por el dicho precio, ley 5. tit. 8. part. 5.
Alogadores de la caſa haſta cierto tiempo, haſta que aquel tiempo venga, no pueden ſer echados de la caſa alogada, e quando ſi, e ſi aun entonces ſera obligado el Señor a dar otra caſa, en que more el inquilino, ley 6. tit. 8. part. 5.
Alogadores, acabado el tiempo, deven tornar la coſa a ſu Señor, e que ſi no lo quieren hazer anſi, ley 18. titulo 8. partida 5.
Alogadores de las caſas, ſi podran ſer echados dellas, antes que ſe cumpla el tiempo, ſi el Señor vende la tal caſa, e quando no, ley 19. tit. 8. part. 5.
Alogadores, ſi fueren impedidos por los Señores, o por otros que no gozen de la coſa que alogaron, ſi ſeran los Señores obligados a les pagar los daños, e quando, ley 21. titulo 8. partida 5.
ALOGVERO ſe dize propiamente, quando uno recibe dineros por guardar alguna coſa, ley 2. titulo 3. partida 5.
Aloguero, que coſa ſea, e en que diffiera del arrendamiento, e del afflectamiento, e quien le puede fazer, e en que manera, e por quanto tiempo, e ſi muere el que alogo la coſa antes del tiempo, ſu heredero la deve aver, haſta que el tiempo llegue, pagando, e aviendo por firme lo que el defuncto hizo, leyes 1. y 2. titulo 8. partida 5.
E quales pleytos, e poſturas que los hombres ponen entre ſi, por cauſa de los alogueros, devan valer, e quales non, ley 2. al fin, tit. 8. part. 5.

E quales coſas pueden ſer alogadas,e por quanto tiempo, e ſi paſſara el aloguero al heredero, e quando, e en que manera, ley 3. tit.8. part.5.
ALQUILAR, e como deva ſer hecha la carta, quando uno alquila alguna coſa al otro, ley 73. titulo 18. partida 3.
E como deva ſer hecha la carta,quando uno alquila a otro alguna beſtia, ley 76. tit.18. part.3.
Alquilando uno a otro una caſa, o otra coſa, ſi deſpues compra eſta coſa el que ſe la alquilo, o alogo, como paſſe en el el ſeñorio della, ley 47. titulo 28. partida 3.
Alquilada teniendo uno caſa, o otra coſa de otro, nunca la puede preſcrevir, e por que razon, ley 22. titulo 29. partida 3.
Alquilada teniendo vno la coſa, nunca puede ganar la verdadera poſſeſsion della, e que de la natural poſſeſsion, ley 5. titulo 30. partida 3.
Alquilando vno alguna caſa, e prometiendo de dar por ella cierto precio, ſi no lo diere,puede el Señor echarle della, e todos los bienes que dentro hallaren,eſtan obligados al dicho precio, ley 5. titulo 8. partida 5.
Alquilando uno caſa de otro haſta cierto tiempo, no puede ſer echado de ella,por el Señor,haſta que aquel tiempo ſe paſſe, ſino en quatro caſos: e aun entonces,el Señor ſera obligado, a dar otra caſa en que more el inquilino, e quando, ley 6. titulo 8. partida 5.
Alquilando uno a otro vaſos para vino, o azeyte, ſi por culpa de los vaſos ſe pierde el vino, ſi el que los alquilo, ſera obligado al daño, ley 14. titulo 8. partida 5.
E todo hombre deve ſaber, ſi es mala, o buena aquella coſa que alquila, ley 14. titulo 8. partida 5.
Alquilando vna caſa, campo, viña, nao, o otra coſa, ſi el daño que ſobreuiene ſera a ſu culpa, e quanta, e quando, leyes 7. 8. 9. 10. 11. y 13. tit.8. partida 5.
Alquilando uno a otro prados, o deheſas para beſtias,y ganado, deve aviſar al alquilador, ſi ſabe, que en tal prado ay yervas malas, baxo pena de pagar el daño, ley 14. titulo 8. partida 5.
Alquilando uno alguna coſa por cierto tiempo, acabado aquel tiempo,la deve tornar a ſu Señor, e que ſi no lo quiere hazer anſi, ley 18. tit.8. part.5.
Alquilando uno una caſa, ſi el Señor la vende, ſi podra ſer echa-

echado della por el comprador, e quando no, ley 19. titulo 8. partida 5.
Alquilando uno heredad, o casa de otro, hasta cierto tiempo, si despues de passado el tiempo, se estuviere en ella tres dias, a que sea obligado, e si sera visto tornarla alquilar, ley 20. titulo 8. partida 5.
Alquilando uno casa, o heredad a otro, si a este que la alquilo, le embaraçaren, que no pueda gozar della, devenles pagar los daños, si no les ampararen, pudiendolo hazer, e que si otros estraños los embaraçan, ley 21. titulo 8. partida 5.
Alquilando uno algun Almacen para olio, o otra cosa semejante, si lo que se pusiesse en el, se perdiesse, quando el que lo alquilo sea obligado al daño, e quando no, ley 25. titulo 8. partida 5.
Alquiler, deve ser primeramente pagado que las otras deudas, de qualquiera cosa que se deva, ley 29. tit. 13. part. 5.
ALTAR, en que tiempo deve consagrarse, ley 13. tit. 10. part. 1.
Altar, quien puede consagrarle, ley 12. tit. 10. part. 1.
Altar, una vez consagrado, quando se podra consagrar otra vez, ley 19. tit. 10. part. 1.
Altar, no se ha de eregir por sueño, ni por adivinanza de alguno, ley 10. tit. 10. part. 1.
ALBERGADORES, vease OSTALEROS.
ALVEDRIO, que sea, ley 10. titulo 27. partida 2.
AMAR cumplidamente una cosa no puede ninguno, si no la tiene, ley 3. tit. 2. part. 2.
Amar al Rey, como deva el Pueblo, ley 14. tit. 13. part. 2.
Amar, como deva el hombre a su amigo, e quantas maneras ay de amar, e como deva ser guardada la amistad entre los enemigos, leyes 4. 5. y 6. titulo 27. partida 4.
AMAS que han de criar los Hijos de los Reyes, quales devan ser, e que cosas se devan mirar antes que las escojan, ley 3. tit. 7. part. 2.
E que deudo ayan las Amas con los que criaron, ley 3. titulo 24. part. 4.
Amas de las Hijas de los Reyes, quales devan ser en si, e como las tales devan criar a las dichas Hijas, leyes 11. y 12. tit. 7. part. 2.
AMBROSIO, Santo, milagrosamente fue electo Obispo, ley 23. titulo 5. partida 1.

AMESNADORES, quienes ſe digan, ley 9. tit.9. part.2.

AMIGOS, es muy fuerte coſa el ſepararlos, porque el ayuntamiento del amor, paſſa, e vence al linage, ley 1. al fin, tit. 29. part.2.

Amigos, ſon neceſſarios a los hombres,aunque ſean muy honrrados, e ricos, e lo miſmo ſi no lo fueren, ſon provechoſos en todas las edades, anſi de niños, como mancebos, como de viejos, e por que razon, ley 2. tit.27. part.4.

Amigo, qual deva eſcogerſe, e de las muchas bondades que trae conſigo el tener un buen, e leal amigo, ley 3. tit.27. part.4.

Amigo, antes de admitirſe, que coſas ſe deven mirar, e quales ſon aquellos en quienes puede durar la amiſtad, ley 3. tit.27. part.4.

Amigo, es uno con otro, de muchas maneras, e como deven los amigos guardar el uno amiſtad al otro, e como deva el hombre amar a ſu amigo, leyes 4.5.y 6. tit.27. part.4.

Amigo, muchas vezes ha de hazer por ſu amigo coſas,que no haria por ſi miſmo, ley 6. tit.27. part.4

Amigos, ſon muy pocos los que ayan en ſi cumplida amiſtad, e por que razon, ley 6. tit.27. part.4.

Amigo, no deve pedir a ſu amigo coſa injuſta, ni mala, ni le eſcuſara el dezir, que lo hizo por ſu amigo, ley 6. tit. 27. partida 4.

Amigo, pone ſu vida, y hazienda en todo peligro,aunque ſea de muerte, por defender a ſu amigo, ley 6. tit.27. part.4.

Amigo, por que razones pueda,e deva deſatar la amiſtad, ley 7. tit.27. part.4.

Amigo, por que coſas, e por quales cauſas, e razones ſe gane, e ſi podra reſponder por ſu amigo, quando le rieptan por traidor, y el eſta auſente, e que ſea obligado a hazer, ley 5. tit.3. part.7.

AMISTAD, que coſa ſea, e quando aya lugar, e que ſea amor, e en que difieran, e que ſea benevolencia, e que concordia, Proem. y ley 1. tit.27. part.4.

Amiſtad, ſi huvieſſe entre los hombres, no avrian meneſter Juſticia, ni Alcaldes que los juzgaſſen, ley 1. en el fin, tit. 27. part.4.

E que provechos vengan de la amiſtad en todas las edades, e de niños, mancebos, e viejos, ley 2. tit.27. part.4.

Amiſtad, primero que uno la tome con otro, que coſas deva mi-

mirar, e esto se conoce por uso de largo tiempo, e la amistad no puede durar, sino entre los buenos, ley 3. titulo 27. partida 4.
Amistad, quantas maneras aya de ella, e como deve ser guardada entre los amigos, e como deva el amigo amar a su amigo, leyes 4. 5. y 6. tit. 27. part. 4.
Amistad verdadera no la ay el dia de oy, e por que razon, ley 6. tit. 27. part. 4.
E ay pone un notable exemplo de dos amigos grandes, ley 6. tit. 27. part. 4.
Amistad natural, o otra qualquiera, se desata, e deshaze por algunas maneras, que pone la ley 7. tit. 27. part. 4.
Amistad, por que causas, y razones se contraya, e haga entre algunos, ley 5. tit. 3. part. 7.
AMONESTAR el Perlado al que quiere descomulgar, en que casos no sea nec essario, ley 11. tit. 9. part. 1.
Empero regularmente si, e como, ley 12. tit. 9. part. 1.
AMOR es en dos maneras, ley 14. tit. 13. part. 2.
E en que difiera de amistad, e de benevolencia, e de concordia, ley 1. tit. 27. part. 4.
Amor que tienen los enamorados, en que difiera de la amistad, e si se dira amistad, ley 1. tit. 27. part. 4.
Amor vence todas las cosas, e haze amar al hombre a las cosas que le aman, e a las que no le aman, ley 1. titulo 27. part. 4.
Amor, sin temor no puede ser, ley 15. titulo 13. partida 2.
Amor vence al linage, ley 1. tit. 29. partida 2.
Amor deve tener el vassallo a su Rey, ley 14. tit. 13. part. 2.
Amor no puede ser firme, en el qual no aya fe, ley 5. tit. 27. part. 4.
ANATHEMA, que sea, ley 27. tit. 9. part. 1.
Anathema, como, y quando se absuelve, ley 28. tit. 9. part. 1.
ANDAR, como se deve, ley 8. titulo 7. partida 2.
ANGELES ay nueve ordenes dellos, Proem. tit. 6. part. 1.
ANIMA, es mas noble, e mas preciada, que no el cuerpo, ley 37. tit. 4. part. 1.
Anima es en tres maneras, Proem. tit. 12. part. 2.
Anima, que sea, e de las diferentes opiniones que en esto huvo, Proem. tit. 13. part. 1.
ANIMAL, vease BESTIAS.
Año del Noviciado, por que se establecio, ley 3. titulo 9. partida 1.

APEDREAR, no es permitido a ningun delinquente el mandarlo el Juez, ley 6. al fin, tit. 31. part. 7.

APELAR, quien pueda, e quando, e en que casos el siervo por el Señor, o el Procurador, o hijo por el padre, o unas personas por otras, ley 2. tit. 23. part. 3.

Apelar, que sea, ley 1. titulo 23. partida 3.

Apelar deven los Procuradores, quando es dada sentencia contra ellos, e quando seran obligados a seguir la apelacion, ley 3. tit. 23. part. 3.

Apelar puede el vendedor, de la sentencia dada contra el comprador, e seguir la apelacion; e puede el comprador salir a la causa, si viere que el vendedor anda mal en ella, ley 4. tit. 23. part. 3.

E lo mesmo puede hazer el acreedor, si viere, que le conviene, y el fiador, y el padre, y la madre, si se diere sentencia contra su hijo, e quando, ley 4. tit. 23. part. 3.

Apelar puede el pariente por su pariente, quando es condenado a muerte, o a otra pena, aunque el condenado no lo consintiesse, ley 6. tit. 23. part. 3.

Apelar puede quien tiene derecho en lo que se litiga, ley 4. titulo 23. partida 3.

Apelar pueden los legatarios, si se diere sentencia contra el heredero, e pueden proseguir la apelacion, y pueden estar en juizio con el heredero, si tienen colusion, ley 7. titulo 23. partida 3.

Apelar puede aquel a quien dan algun oficio, e el Tutor, e Curador, e quando, e que si durante el tiempo de la apelacion, sucede algun daño, quien lo pechara, ley 8. tit. 23. partida 3.

Apelar puede, no solo el vencido, pero aun el vencedor, e quando, ley 9. tit. 23. part. 3.

Apelar, quando podra el rebelde, e contumaz, ley 9. tit. 23. partida 3.

Apelar, si se puede de lo que el Juez declara sobre alguna duda, ley 15. tit. 23. part. 3.

Apelar puede fuera del termino de la ley, el que por pro comunal es en alguna mandaderia, e restituirse contra toda sentencia contra el dada, e lo mesmo es en el cautivo, ley 10. tit. 23. part. 3.

E lo mesmo es permitido a los romeros, Estudiantes, o desterrados, o el que por fuerça fuere detenido, que no venga al pla-

plazo, leyes 11. y 12. titulo 23. partida 3.

Apelar, de quales ſentencias ſe pueda, e de quales no, ley 13. tit.23. part.3.

E que ſea de Drecho Canonico, ley 13. tit.23. part.3.

Apelar no pueden ninguna de las partes, quando fizieron entre ſi poſtura, que nadie ſe pudieſſe alçar de la ſentencia que ſe diere, leyes 3. y 13. tit.23. part.3.

APELACION de viuda, o huerfano, quien deve juzgarla, ley 20. titulo 20. partida 3.

Apelar, a quien ſe deve, de las ſentencias dadas por los Juezes ſeñalados, ley 21. tit.23. part.3.

Apelar, ſi ſe puede del Juizio de los Compromiſſarios, ley 35. tit.4. part.3.

Apelar puede el que por fuerça le detuvieron, y no pudo venir al plazo, ley 12. titulo 23. partida 3.

Apelar no puede el deudor del Fiſco, de la ſentencia contra el dada, ley 13. al fin, tit.23. part.3.

Apelar ſe puede de toda la ſentencia, o de alguna parte de ella, ley 14. tit.23. part.3.

E quando uno apela de la ſentencia en la parte que toca a los delictos mayores, ſuſpendeſe la execucion en los menores; pero no al reves, ley 14. tit.23. part.3.

Apelar, de quales Juezes ſe pueda, e de quales no, ley 17. tit.23. part.3.

Apelar ſe puede de la declaracion que el Juez haze de alguna palabra dudoſa, ley 15. tit.23. part.3.

Apelar, quienes no puedan, ley 16. tit.23. part.3.

Apelar, a quien ſe deva, e quando no valga, dexando alguno entre medias, e quando ſi, ley 18. tit.23. part.3.

Apelar, dentro de quanto tiempo pueda el condenado, ley 22. tit.23. part.3.

Apelar puede uno, aunque el Juez eſte auſente, ſi ha miedo del, delante de algunas perſonas honeſtas, ley 22. tit.23. partida 3.

E dentro de que tiempo devan proſeguir la apelacion, e que ſi no ſe ſiguiere por culpa del Juez, leyes 23. y 24. tit. 23. partida 3.

Apelar, quantas vezes ſe pueda, ley 25. tit.23. part.3.

Apelar, como, e con que meſura, e palabras deva, ley 26. titulo 23. partida 3.

E lo meſmo en el Juez, ley 26. titulo 23. partida 3.

E que deva hazer el Juez, luego que va a el la cauſa en grado de apelacion, e quando deva condenar en las expenſas, &c. ley 27. tit.23. part.3.
Apelar, e ſi uno dexa de apelar por miedo que tiene al Juez, o que le feriran, o otro qualquiera, como le deven ſocorrer, ley 27. al fin, tit.23. part.3.
Apelar pudiendo uno de la ſentencia contra el dada, y no lo haziendo, no deve ſer admitido, ſi quiſiere hazer ſuplicacion al Rey, ley 5. tit.24. part.3.
APELANTE, quando, o no ha de pagar coſtas, ley 27. tit.23. partida 3.
Apelar deve el comprador, quando le condenan a que buelva la coſa que compro, ſi el vendedor no eſtava delante; e ſi no lo haze el vendedor, no eſtara obligado a le hazer la coſa ſana, ley 36. tit.5. part.5.
APELACION, e como deva ſer hecha la carta de alçada, e apelacion, ley 22. tit.23. y ley 110. tit.18. part.3.
Apelacion, que coſa ſea la que tenga pro, ley 1. titulo 23. partida 3.
Apelacion, puedeſe poner por aquellos a quien tañe el pro, o el daño, aunque no ſean ſeñores de la coſa, e quales ſean, ley 4. tit.23. part.3.
Apelacion hecha por uno, en que caſos aproveche a otros, aunque no apelaſſen ellos, ley 5. tit.23. part.3.
Apelacion, haſta que tiempo la devan ſeguir las partes, ley 23. titulo 23. partida 3.
Apelacion hecha al Rey, quien la deva oir, e ſentenciar, e quando, ley 19. tit.23. part.3.
Apelaciones de viuda, o pobres, y huerfanos, y menores que vinieren a la Corte del Rey, el meſmo las deve ſentenciar, ley 20. titulo 23. part.3.
Apelacion hecha de algun Juez Delegado, qualquiera que ſea, a quien deva ſer hecha, ley 21. tit.23. part.3.
Apelacion deſierta es, quando el que apelo no la ſigue dentro del termino de la Ley, que ſon dos meſes, e queda firme la primera ſentencia, ley 23. tit.23. part.3.
E como en eſtos plazos que los hombres han para apelar, o ſeguir ſu apelacion, ſe devan contar los dias feriados, ley 24. tit.23. part.3.
E que ſeria, ſi el plazo ſe paſſo por culpa del Juez, ley 24. tit. 23. partida 3.

E ſi durante la apelacion ſe muriere alguna de las partes, quando podra el Juez de la apelacion ir adelante por el pleyto, ley 28. titulo 23. partida 3.

Apelacion, dentro de quanto tiempo la devan ſeguir los herederos de alguno, ley 28. tit. 23. part. 3.

E que deve hazer el Juez de la apelacion, quando la coſa ſobre que es tomada la alçada ſe muere, ley 29. tit. 23. part. 3.

Apelacion, e en el pleyto de apelacion, no es neceſſaria conteſtacion en el principio de el, ley 5. tit 26. part. 3.

Apelacion, ſi no la concediere el Juez, deve ſer caſtigado como forçador, e por que, ley 4. tit. 10. part. 7.

APELLIDO, que quiera dezir, e que ſe llame apellido, e como ſe deven dividir las coſas, que en eſte nombre ſe ganaren, leyes 24. y 25. tit. 26. part. 2.

APODERADO, ſiendo uno de la coſa que compro, no gana en ella el Señorio, haſta tanto, que pague el precio por ella, ley 46. tit. 28. part. 3.

APOSENTADOR del Rey, qual deva ſer en ſi, e qual ſea ſu oficio, ley 15. tit. 9. part. 2.

APOSTATA, qual ſe diga, ley 9. tit. 1. part. 6. y ley 5. tit. 25. part. 7.

E ſi podra ſer inſtituido por heredero, ley 4. tit. 3. part. 6.

Apoſtata ſe haziendo un Chriſtiano, como deva ſer caſtigado, ley 5. tit. 25. part. 7.

Apoſtata, dentro de quanto tiempo deve ſer acuſado, aun deſpues de ſu muerte, deſde que renego la Fe de Chriſto, ley 7. titulo 25. partida 7.

Apoſtata, por que razones, ſi ſe arrepiente, y torna a la Fe de Chriſto, ſe eſcuſa de la pena, ley 8. titulo 25. partida 7.

APOSTOLICO es lo miſmo, que Papa, o Pontifice, ley 66. titulo 4. ley 2. titulo 5. partida 1.

APOSTOLOS, (o teſtimonio de apelacion) que ſe piden en las apelaciones, que ſean, e que quiera dezir eſta demanda, ley 22. tit. 23. part. 3.

APRECIAMIENTO del daño hecho por alguno, en que manera ſe deva hazer, e que coſas ſe ayan de mirar, e que tiempo, ley 18. y ſiguientes, titulo 15. partida 7.

E por quienes ſe aya de apreciar el daño hecho por los ganados, o en otra manera, ley 24. tit. 15. partida 7.

APRECIADA ſiendo la dote, e aviendo en el tal apreciamiento engaño, quando deve ſer deshecho, ley 16. tit. 11. partida 4.

APREMIAR, quien pueda a los deſpoſados, que ſe caſen, e como, e quando, ley 7. titulo 1. partida 4. Veaſe COMPELLER.
ARAS, ſi ſe pueden mudar de un Altar a otro, ley 20. titulo 10. partida 1.
ARRAS, que promete el marido, como ſe haze la Eſcriptura, ley 87. titulo 18. partida 3.
ARRA, que coſa ſea, e quando, e en que manera deva ſer dada, e qual, e en que cantidad, ley 1. tit. 11. part. 4.
Arra es peño, que ſe da, de cumplir ſu palabra, de ſe caſar aquel que la da, e pierdela, ſi no lo cumple; e arras ſon lo meſmo, que peño, ley 1. titulo 11. partida 4.
Arra, e quantas maneras ay de arras, ley 2. tit. 11. partida 4.
E a quien pertenezca el provecho, o daño que en ellas ſobreviniere, ley 18. tit. 11. partida 4.
Arras, e las donaciones de la madre que ſe caſa ſegunda vez, ſon tacitamente obligadas por los bienes de los hijos del primero matrimonio, ley 26. tit. 13. partida 5.
Arra que el padre dio a ſu hijo, ſi la ha de traer a colacion, e ſi ha de partirſe entre los hermanos, e quando, ley 3. y 6. tit. 15. partida 6.
Arras, como las pierda la muger por el adulterio, e quando, e como las podra cobrar, ley 15. titulo 17. partida 7.
ARREGLAR, el que no ſabe ſu caſa, mal arreglara la agena, ley 59. titulo 5. partida 1.
ARRENDADORES, ſi podran ſer los Clerigos, ley 45. titulo 6. partida 1.
Arrendadores de algunas coſas, no pueden ganar por tiempo la poſſeſsion de la tal coſa, ley 5. tit. 30. partida 3.
Arrendadores de las Rentas del Rey, quanto tiempo las puedan anſi tener arrendadas, e como, e en quien ſe devan rematar, e en que manera, ley 7. titulo 7. partida 5.
Arrendadores por cierto tiempo, antes que eſte tiempo paſſe, les pueden compeler a que dexen las Rentas del Rey, ſi otro diera la tercera parte mas, por ellas, ley 7. titulo 7. partida 5.
Arrendadores, quienes lo puedan ſer, e quienes no, ley 2. tit. 8. partida 5.
Arrendadores, dentro de quanto tiempo devan pagar el precio de las coſas que arrendaren, ley 4. titulo 8. partida 5.
Arrendadores, ſi no pagaren al Señor el precio, que le prometie-

tieron de dar por la cosa arrendada, puedelos echar el Señor de ella, e todos los bienes que hallare dentro, estan obligados, por el tal precio, al Señor de la tal cosa, ley 5. titulo 8. partida 5.

Arrendadores de las heredades, si por culpa de estos, o de los suyos sobreviniere algun daño en la cosa arrendada, devenlo refazer, e en que manera podria esto suceder, leyes 7. y 8. titulo 8. partida 5.

Arrendadores de las heredades, o casas, quando sean obligados, o no a los casos fortuitos, ley 8. tit. 8. part. 5.

Arrendadores, deven tornar la cosa a su Señor, luego que el arrendamiento fuere cumplido, y que si no lo hazen, ley 18. titulo 8. partida 5.

Arrendadores de las casas, si podran ser echados de ellas antes que se acabe el arrendamiento, si el Señor las vende, e quando no, e a que sea entonces obligado el Señor, ley 19. titulo 8. partida 5.

Arrendadores, si despues de passado el tiempo, por el qual arrendaron alguna cosa, si se quedaren en ella, si sera visto querella, e a que sean obligados, ley 20. tit. 8. part. 5.

Arrendadores, si por los Señores, o por otros les fuere estorvado que no gozen de la cosa arrendada, quando el que se la arrendo, sera obligado a les pagar los daños, e menoscabos, e quando esto avra lugar, ley 21. titulo 8. partida 5.

Arrendadores, quando no seran obligados a pagar la renta, o precio, que prometieron dar, por la cosa arrendada, ley 22. titulo 8. partida 5.

Arrendadores, quando seran obligados a pagar la renta, que prometieron, aunque por algun caso fortuito no cojan nada, ley 23. titulo 8. partida 5.

Arrendadores, si hizieren mejoramiento en la cosa arrendada, devenlo cobrar del Señor de la heredad, e quando, e quales, ley 24. titulo 8. partida 5.

ARRENDAMIENTOS de las cosas del Rey, e como se devan hazer sobre esto las Escripturas, e que si a la cosa arrendada se le acrece de nuevo alguna cosa, ley 13. titulo 18. partida 3.

ARRENDADORES de Rentas Reales, si se refugian a sagrado, deven ser sacados, ley 5. titulo 11. partida 1.

Arrendamientos de las cosas, e Rentas del Rey, devense hazer publicamente, e en Almoneda, e hase de rematar en el que

mas

mas diere, ley 7. titulo 7. partida 5.
E quanto tiempo deva uno tener arrendadas las Rentas del Rey, y que ſi durante eſte tiempo, otro ofrece mas por ella, ley 7. titulo 7. partida 5.
Arrendamiento, que coſa ſea, e en que difiera del aloguero, e del aflectamiento, e quien le puede fazer, e en que manera ſe haga, e por quanto tiempo, e que ſi muere el que hizo el arrendamiento antes del tiempo, ſi ſu heredero podra haſta aquel tiempo tener la coſa, e a que ſea entonces obligado, leyes 1. y 2. titulo 8. partida 5.
Arrendamiento de medias, como ſe haze, ley 79. titulo 18. partida 3.
Arrendamiento de caſa, como ſe haze, ley 73. tit. 18. part. 3.
E quales pleytos, e poſturas que los hombres ponen entre ſi, por razon de los arrendamientos, devan valer, e quales no, ley 2. al fin, titulo 8. partida 5.
E que coſas pueden ſer arrendadas, e por quanto tiempo, e ſi paſſara el arrendamiento al heredero, e quando, e en que manera, ley 3. titulo 8. partida 5.
Arrendamientos, a que tiempo ſe devan pagar, ley 4. titulo 8. partida 5.
E que, ſi no ſe paga el tal arrendamiento, ley 5. titulo 8. partida 5.
Arrendamiento hecho de la caſa haſta cierto tiempo, no ſe puede deshazer por el Señor, que dio la caſa arrendada, haſta que el tiempo paſſe, e quando ſi, e ſi aun entonces ſera el Señor obligado a dar caſa al inquilino, e quando, ley 6. titulo 8. partida 5.
Arrendamiento, ſi fuere cumplido, deveſe luego tornar la coſa a ſu Señor, e que, ſi el Arrendador no lo haze, ley 18. titulo 8. partida 5.
Arrendamiento, ſi aun no fuere acabado de paſſar, y el que arrendo la coſa, la vende, ſi podra echar de alli al Arrendador, e quando no, ley 19. titulo 8. partida 5.
E ſi acabado el tiempo del arrendamiento, el que arrendo la coſa, eſta tres dias mas en ella, ſi ſera viſto querella por otro año, ley 20. titulo 8. partida 5.
Arrendamiento, ſi deva ſer dado en la manera que fue prometido, quando por caſo fortuito no ſe cogio fruto de la coſa arrendada, ley 22. titulo 8. partida 5.
E en que caſos ſean los Arrendadores obligados a pagar la ren-

renta, aunque por tal caso se pierdan los frutos, ley 23. titulo 8. partida 5.

ARRENDAR pueden los Clerigos los frutos de sus Beneficios sin pecado de Simonia, ley 9. tit. 17. part. 1.

Arrendar, e como deva ser hecha la Escritura, quando uno arrienda a otro alguna viña, o huerta, o otra cosa, ley 74. titulo 18. partida 3.

Arrendada teniendo uno alguna cosa, nunca la puede prescrivir por tiempo, ley 22. titulo 29. partida 3.

Arrendando uno de otro su mesma cosa, y propia, o enagenandola, pierde la possession que tenia en ella, ley 9. titulo 30. partida 4.

Arrendarse deven las Rentas del Rey en publico, e devense rematar en el que mas diere, e quanto tiempo las quedan tener los Arrendadores, ley. 7. titulo 7. partida 5.

Arrendar, quien pueda, e quien no, ley 2. tit. 8. partida 5.

Arrendando uno a otro alguna heredad, si en la tal cosa sobreviniere algun daño, si sera obligado a lo refazer, ley 7. titulo 8. partida 5.

E si sera lo mesmo en las otras cosas que uno alogare, si se mueren, o se empeoran, ley 8. titulo 8. partida 5.

Arrendar puede uno la cosa tacitamente, ley 20. tit. 8. part. 5.

Arrendando uno a otro alguna cosa, si le impide que no la goze, o pudiendo, no haze que otro alguno no le impida, si sera obligado a pagar los daños, ley 21. tit. 8. part. 5.

Arrendando uno heredad de otro, si el que la arrendo no codio de ella nada, o poca cosa, por algun caso fortuito, si sera obligado a dar la renta, o precio que prometio por ella, e que, si se perdio por no ser bien cuidada, ley 22. titulo 8. partida 5.

E quando sea obligado a pagar la renta, aunque por algun caso fortuito no coja frutos ningunos, ley 23. titulo 8. part. 5.

Arrendando uno heredad, si en ella hiziere algunos mejoramientos, si los podra cobrar del Señor, e quando, e quales ley 24. titulo 8. partida 5.

ARREPENTIRSE, quando pueda el que da la jura a su contendor, en Juizio, ley 8. tit. 11. partida 3.

Arrepentirse, quando podra el que prometio dexar alguna cosa, con otro, de otro alguno, ley 3. tit. 6. part. 5.

Arrepentirse podra el que escogio alguna cosa, siendole dada eleccion por el testador, ley 25. titulo 9. partida 6.

AR-

ARROGACION, e de la forma de la carta de la arrogacion, ley 92. titulo 18. partida 3.
Arrogacion, que cosa sea, e como se haga, e en que forma, ley 7. titulo 7. partida 4.
E si impide el casamiento, aunque la tal adopcion se deshaga, ley 7. titulo 7. partida 4.
ARROGACION, vease PROHIJAMIENTO.
Arrogacion, e adopcion, en que difieran, quanto al succeder el adoptado, o el arrogado en los bienes del arrogador, ley 8. tit. 16. part. 4.
ARBITROS, que quieran dezir, ley 8. tit. 10. part. 4.
E quantas maneras aya de Juezes arbitros, e como deven ser puestos, ley 23. titulo 4. part. 3. e que Arbitradores, alli.
Arbitros, o avenidores, e quales pleytos pueden ser puestos en manos de avenidores, e quales no, ley 24. titulo 4. part. 3.
Arbitros, que devan hazer, quando las partes quieren meter el pleyto en sus manos, para que lo libren a tiempo cierto, o sin poner tiempo, leyes 26. y 27. tit. 4. partida 3.
Arbitros, si les fuere señalado lugar, a donde libren el pleyto, alli le deven librar, e que, si tal lugar no les fuere señalado, ley 27. titulo 4. partida 3.
Arbitros, deven emplazar a las partes, para que sean presentes, al tiempo que ellos anden en el pleyto, si no fuere otra cosa dicha en el Compromisso, ley 27. al fin, titulo 4. partida 3.
Arbitros, por que razones se desata el poder que tienen, y no pueden mas conocer de la causa, ley 28. titulo 4. partida 3.
Arbitros, deven ser compelidos a que juzguen el pleyto, que tomaron en sus manos, e por quien, ley 29. titulo 4. part. 3.
Arbitros, no pueden ser compelidos a recibir pleyto ninguno, entre partes, ley 29. titulo 4. partida 3.
Arbitros, por que razones no pueden ser apremiados a que libren los pleytos, que metieron en sus manos, si ellos no quisieren, ley 30. tit. 4. part. 3.
Arbitros, por que razones pueden ser impedidos que no juzguen en el pleyto, que les fue puesto en sus manos, aunque ellos quieran, ley 31. tit. 4. part. 3.
Arbitros, no pueden exceder de la manera, e modo, que al principio les fue dado por las partes, e si consintieron en dos, o mas, todos deven estar juntos al sentenciar, ley 32. tit. 4. part. 3.
Arbitros, no deven pronunciar la sentencia en dias feriados, si
al

al principio las partes no ſe los otorgaren, ley 32. en medio, tit. 4. partida 3.

Arbitros, no pueden conocer de otro pleyto, ſino del que les fue comprometido, y de los frutos, y rentas anexas, ley 32. tit. 4. part. 3.

Arbitros, pueden poner plazo a las partes en ſu Juizio, para que ſea cumplido lo que mandan en el, e por que razones ſe pueda eſcuſar la parte, de no les obedecer, ni de pagar la pena pueſta, leyes 33. y 34. tit. 4. partida 3.

Arbitros, e quando ſe dira no valer ſu Juizio, ni caer en pena la parte que no obedeciere, ley 34. tit. 4. part. 3.

Y del Juizio, y ſentencia del Arbitro, no ſe puede ninguno alçar; pero pagando la pena, no es obligado a le obedecer, ley 35. tit. 4. partida 3.

Arbitros, e de que manera, e forma devan dar las ſentencias, ley 107. tit. 18. partida 3.

Arbitros, no pueden ſer Juezes en las cauſas matrimoniales, quando ſe trata de deshazer algun matrimonio, e quienes lo ſean, leyes 7. y 8. tit. 10. part. 4.

ARBOLES que nacen en las riberas de los Rios, ſon de aquellos, cuyas ſon las heredades, que eſtan en frontera, con ellos, ley 7. tit. 28. partida 3.

Arboles plantando un hombre en heredad agena, la qual poſſee con mala fe, pierde, e quando, el Señorio de ellos, ley 43. tit. 28. part. 3.

Arbol, ſi eſtiende ſus raizes a la heredad agena, ſi por eſſo ſera de aquel Señor, cuya es la heredad, e quando ſera comun, ley 43. tit. 28. partida 3.

Arboles, de los quales uno ſe teme recibir mucho daño, como pueda pedir, que les corten, o que le den fianzas, que no le hara daño alguno, ley 12. tit. 32. part. 3.

Arboles, que ſe cortan, o arrancan de alguna heredad, que fue dada en dote, cuyos devan ſer, ley 27. tit. 11. part. 4.

Arboles arrancando, o cortando alguno malicioſamiente, que pena deva aver, e como es obligado a la enmienda, ley 28. tit. 15. part. 7.

Arbol de afinidad, eſta demoſtrado en ſeguida de la ley 2. titulo 6. partida 4.

Arbol de conſanguinidad, eſta demoſtrado en ſeguida de la ley 2. titulo 6. partida 4.

ARCA de Noe, quantas perſonas ſe encerraron en ella, ley 47. titulo 5. partida 1.

ARCEDIANO, que Dignidad ſea, e ſi es mayor que Dean, ley 4. tit.6. part.1.
E quando podra conocer en las cauſas matrimoniales, e dar ſentencia de divorcio, ley 7. tit. 10. part.4.
Arcediano, que deva hazer para cumplir con ſu Prebenda, ley 4. titulo 6. partida 1.
Arcediano, es como ojo del Obiſpo, ley 4. titulo 6. partida 1.
ARCIPRESTE, que quiera dezir, e quantas maneras aya dellos, e a quien eſtan ſujetos, ley 8. tit.6. part.1.
Arcipreſte, ſi podra conocer de las cauſas matrimoniales, e dar en ellas ſentencia de divorcio, ley 7. tit.10. part.4.
ARZOBISPO, quantos dias de perdon pueda conceder, e donde los tales valgan, ley 54. tit.4. part.1.
Arçobiſpo, no puede ſer Procurador de otro ninguno, e por que perſonas ſi, ley 11. tit. 5. part.3.
Arçobiſpo, que quiera dezir, e a que ſe eſtienda ſu poder, &c. ley 15. tit.5. part.1.
Arçobiſpo, no puede entrar en ninguna Religion ſin licencia del Papa, ley 9. al fin, tit.7. part.1.
E que devan hazer quando viſitan las Igleſias de ſus Obiſpos, o las de ſu Arçobiſpado, leyes 6.y 7. titulo 22. partida 1.
Arçobiſpos, en que manera devan viſitar las Igleſias, quando fuere meneſter, ley 4. tit.22. partida 1.
Arçobiſpos, no pueden ſer los que el Papa legitimare, ſi el no lo dixere expreſſamente en la legitimacion, aunque lo aya legitimado, para aver Dignidades, ley 4. tit.15. partida 4.
Arzobiſpos, bien pueden dar en feudos ſus coſas, e quales no, ley 3. titulo 26. partida 4.
Arçobiſpo, ni otra Dignidad, ni oficio publico, no lo puede ſer el que aya ſido condenado por herege, ley 4. titulo 26. partida 7.
ARMADA, quando ſe diga, ley 24. tit.9. part.2.
ARMAR Cavallero, por que cauſa ſe haga con la eſpada, ley 4. al fin, titulo 21. partida 2.
Armar Cavalleros, quien pueda, e quien no pueda ſer armado Cavallero, e que deva hazer el Eſcudero, antes que le armen Cavallero, leyes 11. 12.y 13. tit.21. partida 2.
ARMAS del Rey, deven reſpetarſe, ley 18. titulo 13. partida 2.
Armas, que hombre lleva para ſu defenſa, mueſtran cordura, ley 4. titulo 21. partida 2.
Armas, deven hermoſearſe, y por que, ley 22. tit.21. part.2.
Ar-

Armas, de que los hombres no ſe pueden ayudar; mas hazen embargo, que provecho, ley 11. tit. 18. part. 2.
Arma, e armadura, ſon diferentes, e qual ſea la ſignificacion de cada uno deſtos, ley 8. tit. 23. part. 2.
Armas de fuſte, ni de hierro, ni de viandas, no deven los Chriſtianos vender a los enemigos de la Fe, ni deven preſtarſelas, ley 22. tit. 5. part. 5.
Armas deve proveer el Maeſtro de la Nave, que lleven los que van dentro, ley 1. tit. 9. part. 5.
E de quales armas ſe entiendan, baxo deſta palabra general ARMAS, ley 7. tit. 33. part. 7.
ARROJAR, e que pena aya el Señor de cuya caſa arrojaron algo, que hizo daño a los que paſſavan, ley 25. titulo 15. partida 7.
ARTES liberales ſon ſiete, e quales dellas deven ſaber los Obiſpos, ley 37. tit. 5. part. 1.
ARTICULOS de la Fe, quantos, e quales ſean, ley 1. tit. 3. partida 1.
ASASINOS, quales ſe digan, e que pena merezcan, e quando, ley 3. tit. 27. part. 7.
ASSENTAMIENTO, que coſa ſea, e por cuyo mandado deva ſer fecho, e contra quien, e en que manera ſe deva hazer, e que ſe deva hazer contra los que impiden que no ſe haga, e que derecho gane el en quien ſe haze el aſſentamiento, aunque ſe lo eſtorven, e de la pena del que por fuerça ſe lo quitare, leyes 1. 2. 3. 4. y 5. tit. 8. part. 3.
E como ſe deve vender, ley 6. tit. 8. partida 3.
Aſſentamiento ſiendo hecho, haſta quanto tiempo puede el demandador tener la coſa, e los frutos, e como el Juez deva proceder contra el que no quiere venir al plazo, ley 7. tit. 8. partida 3.
E que ſe hara entonces de los frutos de la coſa que el Juez tomo, porque no quiſo parecer, ley 8. titulo 8. partida 3.
Aſſentamiento no ſe deve hazer, ſino es quando el actor mueſtra alguna razon, por que ſe movio a emplazar, e poner la demanda, ley 2. tit. 8. partida 3.
ASSESSORES, e la materia deſtos tratan las leyes 2. y 3. titulo 21. partida 3.
ASSONADA, que quiera dezir, e como lo que ſe gana en las Aſſonadas no ſe ha de traer a particion entre todos los Soldados, ley 16. tit. 26. part. 2.

En

En eſtas Aſſonadas no deve ninguno prender a otro, para llevarle preſo a ſu priſion, ni matallo, deſpues de vencido, ni deſtorpallo, e de la pena de el que lo contrario hiziere, ley 17. tit.26.part.2.
E de las penas de los que hazen Aſſonadas de Cavalleros, o Peones, aunque no hagan daño, e ſi ſeran caſtigados como forçadores, ley 2. tit.10. part.7.
ASCENDIENTES, no pueden ſuceder en los feudos de ſus deſcendientes, e por que, ley 7. tit.26. part.4.
Aſcendientes, ſi podran heredar los bienes de ſus deſcendientes, e en que manera, e quando, ſi los deſcendientes no han hijos, e mueren ſin teſtamento, ley 4. tit.13. partida 6.
ASNAS, ſi ſe hizieren preñadas, lo que parieren, deve ſer del ſeñor de la Aſna, no del ſeñor del Aſno, e quando no, ley 25. titulo 28. partida 3.
ASTRONOMERO, lo meſmo es que adivino, veaſe ADIVINO.
ASTRONOMIA, que coſa ſea, e quando ſea licito uſar de eſta Ciencia, e quando no, ley 2. tit.23. partida 7.
ATALAYAS, e que devan hazer por razon de ſu oficio, e de la parte que deven aver, ſi los enemigos fueren vencidos, ley 10. titulo 26. partida 2.
ATREVIMIENTO, que coſa ſea, ley 16. titulo 13. part.2.
AVARICIA, que quiera dezir, ley 25. tit.20. partida 1.
AVENENCIA, Juezes de avenencia, que deven hazer, quando las partes ponen ſus pleytos en ſus manos, ley 26. titulo 4. partida 3.
Avenencia, en que forma ſe deva hazer entre algunos, e quien la deva hazer, ley 15. tit.18. partida 3.
Avenencia hecha entre algunos, deve ſer guardada, ni puede ſer repetido lo dado por tal cauſa, e quando ſi, ley 34. titulo 14. partida 5. Lo demas, veaſe TRANSACCION, PACTO.
AVES, e como, e quando pierda uno el ſeñorio que tiene en las aves, e beſtias ſalvages, que prende, o tiene en caſa, leyes 19. y 23. tit.28. part.3.
E que de las Gallinas, e Capones, ley 24. tit.28. part.3.
E como pierda uno la poſſeſsion de las aves, e beſtias, ley 18. titulo 30. partida 3.
AUSENTES por cauſas juſtas, o probables, quando podran ape-

apelar deſpues de tiempo, e en que manera, leyes 10. 11. y 12. titulo 23. partida 3.

E eſtos antes que ſe admitan, deven jurar primero, que no lo hazen, ni hizieron malicioſamente, ley 11. al fin, titulo 23. partida 3.

Auſentandoſe de la tierra el Señor de la coſa que otro preſcrive, o el meſmo que la poſſee, ſi por eſto ſe interrumpa ſu preſcripcion, ley 20. tit. 29. partida 3.

Auſentes eſſando algunas perſonas, no puede nadie ganar por tiempo ſus coſas, ley 28. titulo 29. partida 3.

Auſentes, pueden contraer matrimonio, e quando no, ley 1. titulo 1. partida 4.

AUTENTICO Sello, qual ſe llame en latin, ley 12. al fin, titulo 9. partida 1. y ley 1. titulo 18. partida 3.

AZEYTE haziendo uno de Azeytunas agenas, cuyo deva ſer el ſeñorio de tal azeyte, ley 33. titulo 28. partida 3.

Azeyte, o otra coſa ſemejante prometiendo uno de llevar a cierto lugar, ſi en el camino ſe vierte, o pierde, cuyo ſera eſte peligro, ley 8. titulo 8. partida 5.

B

BALDONAR no deve ninguno a los nuevamente convertidos, e de la pena que ayan, ſi lo hazen, ley 3. titulo 25. partida 7.

BALTHASAR Rey, que caſtigo tuvo porque tomo los vaſos, y demas del Templo de Jeruſalem, ley 64. titulo 4. part. 1.

BANITOS, que quiera dezir, e ſi eſtos tales por eſto pierdan el poder que tienen ſobre ſus hijos, e de ſu perſona, e de la diferencia entre los relegados, y ellos, ley 4. titulo 18. partida 4.

E en que diferencian de los encartados, o deportados, o relegados, ley 4. titulo 18. partida 4.

BARRAGANA no puede tener ningun Chriſtiano, porque vive con ella en pecado mortal; pero el Derecho Civil no les puſo por ello pena, Proem. titulo 14. partida 4.

Barragana, qual ſe diga, e de donde tomo eſte nombre, e que mugeres podian, en lo antiguo, ſer recibidas por tales, e quien las podia tener, e quantas, e en que manera, leyes 1. y 2. titulo 14. partida 4.

Barragana, ſi un hombre recibieſſe a una muger por tal ſecretamente, e la tuviere muchos dias, preſumeſe, aver entre ellos matrimonio, ley 2. tit. 14. part. 4.

Bar-

Barraganas (en lo antiguo) podian recibirſe por los Adelantados de las Provincias; y durante el empleo, no podian recibir mugeres legitimas, ley 2. tit.14. part.4.
Barraganas, quales eran (en lo antiguo) de las Perſonas iluſtres, e quales no, ley 3. tit.14. part.4.
Barragana teniendo uno en ſu caſa, no era viſto querella obligar a otro por prehenda, aunque obligaſſe generalmente todos ſus bienes, ley 5. tit.13. part.5.
BARAJADOR, que ſea, ley 54. tit.5. part.1.
BARRUNTES, quienes ſe digan, e qual ſea el oficio, e que parte devan aver en las ganancias de la guerra, ley 11. titulo 26. partida 2.
BARBEROS, e Alfagemes ſon lo miſmo, e quando el Barbero ſera obligado a emendar el daño, que hizo mientras afeytava a alguno, ley 27, titulo 15. part.7.
BATALLA, que ſea, ley 27. tit.23. part.2.
BAUTIZAR puede el padre a ſu hijo, ſin pecado, ni ſin temor de que le partiran de ſu muger por ello, quando ay grande neceſsidad, ni ay otro que lo haga, ley 6. titulo 7. partida 4. al fin.
BAUTISMO, que coſa ſea, e adonde fue inſtituido, e por que, ley 2. tit.4. part.1.
Bautiſmo, en quantas maneras es, ley 4. tit.4. partida 1. y que virtud tiene, ley 5. titulo 4. partida 1.
Bautizar, quien puede, leyes 3. y 8. titulo 4. partida 1.
Bautiſmo, como ſe deve hazer, ley 3. titulo 4. partida 1.
Bautizado dos vezes, no puede recibir Ordenes, ley 10. titulo 4. part.1.
Bautizado dos vezes, deve ſer privado de toda Dignidad, ley 9. tit.4. part.1.
Bautizado, ſi eſtuviere en duda, ſi uno eſta, o no bautizado, ſe preſume, que no lo eſta, ley 10. tit.4. partida 1.
Bautizarſe dos vezes, es graviſsimo delito, ley 9. titulo 4. partida 1.
BEVER deve el Rey pocas vezes, e con mucha meſura, ley 2. titulo 5. part.2.
BEHETRIA, que coſa ſea, e en que difieran behetria, e ſolariego, e diviſa, ley 3. tit.25. partida 4.
Behetria, no ſe puede hazer nuevamente ſin licencia del Rey, ley 3. tit.25. part.4.al fin.
BENDEZIR veſtimentos de Igleſias, Aras, Patenas, &c. quien pue-

pueda, e quando, e en que tiempo, e de que manera no, ley 14. tit.5. part.1.
BENDICIONES nupciales, quien las pueda dar a los que ſe caſan dos, o mas vezes, ley 2. tit.12. part.4.
E que pena devan aver, e quando, alli.
Bendiciones nupciales, no ſon Sacramento, ſino oraciones que ſe dizen deſpues del Sacramento, ley 2. tit.12. part.4.
BENEFICIADOS en una Igleſia, quando, e de que manera ſe puedan paſſar a otra Igleſia, ley 35. tit.6. part.1.
BENEFICIOS, que quieran dezir, e quien los pueda dar, e a quienes, e que edad devan aver, para los poder recebir, leyes 1. 2. y 3. tit.16. part.1.
Beneficios, ſi dentro de los ſeis meſes deſde que vacaren, no ſe preſentaren, quien los deva dar, ley 9. titulo 18. part.1.
Beneficios, en que manera devan ſer dados a los Clerigos por los Perlados, ley 5. titulo 16. partida 1.
Beneficios, no han de ſer dados debaxo de condicion, leyes 6. y 7. titulo 16. partida 1.
Beneficios Eccleſiaſticos, dentro de quanto tiempo devan ſer proveidos, ley 8. titulo 16. partida 1.
Beneficios, no ſe pueden prometer antes que vaquen, e que ſera en el Papa, leyes 10. y 11. tit.16. part.1.
Beneficios, bien ſe pueden trocar, e cambiar unos con otros; pero no ſe pueden vender, ley 2. titulo 6. partida 5.
Beneficio, no deve ſer dado a ninguno contra ſu voluntad, ley 24. titulo 34. partida 7.
BEODEZ, es pecado grande, e eſtraño, e que daños ſe ſiguen de el, ley 36. titulo 5. partida 1.
Beodez, quando eſcuſe de la pena al que hirio, o mato a alguno, eſtando borracho, ley 5. titulo 8. partida 7.
BESAR las manos de ſu Señor, por que razones ſea obligado el vaſſallo, e por quales no, e en que tiempo, ley 5. titulo 25. partida 4.
BESO, que efecto tenga entre los eſpoſos, e ſi la eſpoſa le da al eſpoſo, e por el contrario, ley 3. tit.11. part.4.
Beſo es ſeñal, que quien le da, quita la enemiſtad que tiene en el coraçon contra otro, ley 4. tit.12. part.7.
BESTIAS vendiendo uno, como ſobre eſto ſe deve hazer la carta de venta, ley 65. titulo 18. partida 3.
Beſtias ſalvages criando, e teniendo uno en ſu caſa, como pueda perder el ſeñorio, que tiene en ellas, leyes 19. y 23. titulo 28. part.3.

E como pierda la posſesion dellas, ley 18. tit.30. part.3.
Beſtias, quales no puedan ſer prendadas, e de la pena del que las prendare, ley 4. tit.13. part.5.
Beſtias manſas, o bravas, ſi hizieren algun daño, quando el ſeñor eſte obligado a la enmienda, o no, leyes 22. 23. y 24. tit.15. part.7.
Beſtias naturalmente aman la libertad, como tambien los hombres, regla 1. tit.34. part.7.
BEVER para vivir, es bueno; pero no vivir para bever, ley 9. titulo 24. partida 2.
BIBLIOTECA deve aver en las Eſcuelas, ley 11. titulo 31. partida 2.
BIENES hechos en pecado mortal, de que aprovechen, leyes 40. y 41. tit.4. part.1.
Bienes de los cautivos no los puede nadie tomar, ſino para tornarlos en poder del cautivo, e en poder de quien devan eſtar, ley 4. tit.29. part.2.
Bienes de Igleſia no deven ſer enagenados locamente, e quien lo deva impedir, Proemio, tit.14. part.1.
Bienes, quales ſe digan, e quantas maneras ſean dellos, Proem. y ley 1. tit.17. part.2.
Bienes de cautivos no ſe pueden ganar por tiempo, e por que razones, ley 5. tit.29. part.2.
Bienes quaſicaſtrenſes, quales ſe digan, ley 2. tit.2. part.3.
Bienes, que fueron tomados a alguno por razon de entrega, como deven ſer vendidos, ley 6. tit.27. part.3.
E han el miſmo privilegio que la dote, ley 17. tit.11. part.4.
Bienes parafernales, quales ſe digan, e donde tomo eſte nombre, e cuyas ſean, e que ſi la muger los da en dote, &c. ley 17. tit.11. part.4.
Bienes del que es prohijado, ſon en poder del prohijador, ley 7. tit.16. part.4.
E en quanto los bienes del prohijado eſten obligados al prohijador, ley 8. tit.16. part.4.
Bienes de los aforrados, quando los Señores tengan algun derecho en ellos, e quando no, ley 10. tit.22. part.4.
E por que razones pierda el Señor el derecho, que tiene en los bienes del aforrado, ley 11. tit.22. part.4.
Bienes, que uno metio en la caſa que alquilo, o en la heredad, eſtan tacitamente obligados al precio que prometio por la tal coſa, ley 5. tit.8. part.5.

Bienes de alguno, ſi el los obligare generalmente, quales coſas no ſea viſto obligar, ley 5. tit. 13. part. 5.

Bienes de alguno, o de algun menor, ſi ſe podran empeñar por ſu Mayordomo, o Procurador, o Curador, e quando ſe requiera otorgamiento del Juez, ley 8. tit. 13. part. 5.

Bienes del marido, eſtan tacitamente obligados por el dote que recibe con ſu muger, e lo meſmo es en los bienes que ella tiene, quando promete dar dote otro por ella; e lo meſmo es en los bienes de los Tutores, e Curadores, o de los que tienen las Rentas del Rey, ley 23. tit. 13. part. 5.

Bienes del padre, ſi eſtaran obligados tacitamente, porque el tiene adventicios del hijo; e que ſi los enagena, e el hijo quiere ſer ſu heredero, ley 24. tit. 13. part. 5.

Bienes de los que cogen las Rentas del Rey, e de los que ſon obligados a dar tributo, ſon obligados al Rey, haſta que cumplan lo que con el puſieron, ley 25. tit. 13. part. 5.

E ſi ſeran a eſto obligados los bienes dotales, que la muger deſte tal llevo en dote, ley 25. tit. 13. part. 5.

E ſi de los bienes del huerfano fuere comprada alguna coſa, ella ſera ſiempre obligada, haſta que cobre el precio, ley 25. tit. 13. part. 5.

Bienes de la madre que ſe caſa ſegunda vez, eſtan tacitamente obligados por los de ſus hijos, e lo meſmo es de los bienes de aquel con quien caſa, ley 26. tit. 13. part. 5.

Bienes del que fizo mandas, eſtan obligados tacitamente a aquellos a quienes ſe hizieron las tales mandas, ley 26. titulo 13. partida 5.

E lo miſmo es de los bienes del que recibe dineros empreſtados para hazer caſa, o la adereçar, o Nave, o otra coſa, ley 26. titulo 13. partida 5.

Bienes de los deudores, como, e quando, e en que manera, e ante quien devan ſer deſamparados, quando no tienen de que pagar, ley 1. tit. 15. part. 5.

Bienes de los deudores, que los deſamparan, como deven ſer repartidos entre los acreedores, e quales ſe devan pagar primero, que a otros, ley 2. tit. 15. part. 5.

E ſi deſpues de deſamparados los bienes, antes que ſe vendan, los pide el deudor, queriendo pagar a ſus acreedores, ſi le devan ſer bueltos, ley 2. tit. 15. part. 5.

E que fuerça aya el deſamparamiento que el deudor haze de ſus bienes, por no poder pagar lo que deve, ley 3. tit. 15. partida 5.

E ſi por tal ceſsion de bienes ſe librara el fiador, ley 3. al fin, tit. 15. part. 5.
Bienes no queriendo deſamparar uno, ni pagar ſus deudas, que pena merezca, ley 4. tit. 15. part. 5.
Bienes del deudor, ſi fueren por el vendidos, en daño de ſus acreedores, ſi valdria la tal vendida, e quando, e que privilegio aya el acreedor, quando por ſu propia autoridad prende a ſu deudor, que huye, e quando podra hazer eſto, ley 10. titulo 15. partida 5.
Bienes de los Peregrinos que mueren ſin teſtamento, como devan ſer pueſtos en guarda, e a quien pertenezcan, ley 31. titulo 1. partida 6.
Bienes de los que entran en Religion, cuyos devan ſer, ley 17. titulo 1. partida 6.
Bienes del heredero eſtan obligados a pagar las deudas, e mandas del teſtador, quando el no quiſo hazer inventario, ley 10. titulo 6. partida 6.
Bienes de los Hereges, a quien pertenezcan, e que ſi el tal Herege es Clerigo, ley 7. titulo 7. partida 6. leyes 2. y 3. titulo 26. partida 7.
Bienes, aunque no puedan ſer del heredero, por ſer indigno, con todo eſſo no ſe aplicaran al Fiſco en algunos caſos, ley 17. titulo 7. partida 6.
Bienes de los vaſſallos, eſtan debaxo de la guarda, e amparo del Señor de la tierra, ley 5. al fin, titulo 10. partida 6.
Bienes del padre que muere ſin teſtamento, pertenecen a los hijos, e hijas, e por que parte a los nietos, e quando, ley 3. titulo 13. part. 6.
Bienes del que muere ſin hazer teſtamento, a quien pertenezcan, leyes 3. 4. 5. 6. y ſiguientes, titulo 13. part. 6.
Bienes de la madre, e del que caſo ſegunda vez con ella, eſtan obligados al hijo, de quien fue Tutora, haſta que le de cuenta, ley 5. al fin, tit. 16. partida 6.
E quando ſe deva hazer la entrega en los bienes del menor, quando fue dada ſentencia contra el, e quando en los de ſu Tutor, o acreedor, ley 17. titulo 16. partida 6.
Bienes de los huerfanos, quando, e en que manera los pueda enagenar el Guardador, ley 18. titulo 16. partida 6.
Bienes de los traydores, no pueden ſer enagenados por ellos, deſde el dia que comiençan a andar en la traycion, ley 4. titulo 2. partida 7.

E la metad de los bienes del que ſoſaca, e induce, e perſuade alguna virgen, o muger honeſta, que haga con el maldad, deven ſer de la Camara del Rey, ley 2. titulo 19. partida 7.
Bienes del marido, o de la muger, cuyos devan ſer, e quando el uno dellos ſe haze Judio, o Moro, o Herege, ley 6. titulo 25. partida 7.
Bienes de los Hereges, quien los pueda heredar, e cuyos devan ſer, ley 2. tit.26. part.7.
Bienes de los condenados a muerte, no deven ſer tomados, ſi tiene hijos, o parientes, ley 8. titulo 10. ley 5. titulo 31. partida 7. y la ley 25. titulo 22. partida 3.
Bienes no ſon dichos aquellos,por los quales viene a los hombres mas daño, que provecho, regla 3. titulo 34. partida 7.
Bienes de Igleſia no pueden ſacarſe por ſeculares, ley 64. titulo 4. part.1.
Bienes de la Real Hazienda, deven ſer guardados, ley 1. titulo 17. partida 2.
Bienes hallados en poder de la muger, ſe preſumen ſer del marido, ley 2. titulo 14. partida 3.
Bienes de los Clerigos que mueren ſin teſtamento, de quien ſean, leyes 4. y 5. tit.21. part.1.
Bienes de los Cavalleros, ſi pueden, o no ſer prehendados, ley 23. tit.21. part.2.
Bienes, ſon muchos los que recibe el Chriſtiano por el Sacramento de la Penitencia, ley 46. tit.4. part.1.
Bienes que ganan los enemigos,ſi deſpues ſe recobran,de quien ſean, ley 10. tit.29. part.2.
Bienes comunes, quales ſe digan, leyes 2. y 3. tit.28. part.3.
Bienes, quales ſe amortiguan por el pecado mortal, y deſpues reviven por la penitencia, ley 41. tit.4. part.1.
Bienes de los vivos, en quantas maneras aprovechan a los muertos, ley 42. tit.4. part.1.
BIENAVENTURADO es el que es perſeguido por hazer juſticia, ley 45. tit.5. part.1.
BIENQUERENCIA, que coſa ſea, e en que difiera de la amiſtad, y del amor, e de la concordia, ley 1. tit.27. part.4.
BIGAMO, quien ſea, e ſi podra el Papa diſpenſar con el, para que pueda recebir Ordenes, e con quales,ley 5. titulo 5. part.1. y la ley 4. tit.1. part.4. verſo: *E otroſi.*
Bigamo no puede ſer Obiſpo, y quien ſe diga anſi,e lo puede ſer uno de muchas maneras, ley 35. titulo 5. partida 1. y ley 4. tit.1. part.4.

BIU-

BIUDAS, ſi apelaren al Rey, quien deve librar el pleyto, ley 20. tit.23. part.3.
Biudas, no ſe pueden eſcuſar por lo anſi ſer, de pechar para que ſe aderezen las Fortalezas, Caſtillos, Muros, Puentes, e otras coſas ſemejantes, e por que, ley 20. titulo 31. part.3.
Biuda, que viva honeſtamente, ſi ſe podria, o no (en lo antiguo) recibir por barragana, ley 2. titulo 14. partida 4.
BLASFEMAR a Dios es graviſsimo delito, e contra natura, ley 4. tit.4. partida 2. Proem. titulo 28. partida 7.
Blasfemia es un crimen graviſsimo, y contra natura, ley 4. titulo 4. partida 2. Proem. titulo 28. partida 7.
Blasfemos, quienes ſe digan, e quien los puede acuſar, e ante que Juez, e en que manera, Proem. y la ley 1. titulo 28. partida 7.
Blasfemos, como devan ſer caſtigados, aora ſean Cavalleros, o Ricos hombres, o ruines, Moros, o Judios, leyes 2.3.4.5. y 6. titulo 28. partida 7.
BOCADO, no ſe deve poner en la boca, antes que el que la boca tenia fuere paſſado, ley 5. tit.7. part.2.
BODAS, no ſe pueden celebrar en las Fieſtas, e en el tiempo que la Igleſia eſtatuyo, ley 18. tit.2. part.4.
BOECIO fue un muy ſabio Cavallero, ley 16. tit. 5. part.2.
BOLVER, veaſe abaxo en la palabra TORNAR.
BONDAD vence al linage, ley 6. tit.9. part.2.
BOTICARIOS, que pena devan aver, ſi por no ſaber ellos hazer ſu oficio, muere alguno, ley 6. titulo 8. partida 7.
BOZ del Rey, que ſe llame, ley 23. tit.9. part.2.
Boz muerta ſe dize la Eſcriptura, Proem. tit.18. part.3.al fin.
BOZEROS, veaſe ABOGADOS.
BUENA fe, e quando ſe diga tener uno buena fe, e quando mala, ley 29. tit.23. partida 3. ley 9. tit.33. part.7.
Buena fe haze, que uno pueda ganar los frutos de la coſa de que fue condenado, ley 39. tit.28. part.3.
Pero ſi los frutos aun no eſtan gaſtados, no los hara ſuyos el tal poſſeedor de buena fe, ley 39. titulo 28. partida 3. ni quando vienen ſin lavor de hombres, ley 39. tit.28. part.3.
Buena fe deve tener ſiempre el que quiere ganar alguna coſa por tiempo, leyes 10. 11. y ſiguientes, tit. 29. partida 3.
Buena fe deve tener el que compra la coſa, o la recibe en cambio, ley 12. titulo 29. partida 3.
E que tiempo la deva tener, ley 12. titulo 29. partida 3.

Buena fe del ſiervo que compra alguna coſa, quando aproveche a ſu Señor, ley 13. tit. 29. part. 3.
BUENOS, no deven perder por los malos, ley 2. en el medio, titulo 26. partida 2.
Buenos ſon pocos, y los malos muchos, ley 3. tit. 27. part. 4.

C

CABEZA del Pueblo es llamado el Rey, e por que razon, ley 26. tit. 13. part. 2.
Cabeça, en que manera deva ſer cortada al que fue condenado a eſto por algun delito, ley 6. tit. 31. part. 7.
CAVALLEROS, ſi ſeran eſcuſados por la ignorancia del Derecho, ley final, tit. 1. part. 1. y ley 31. tit. 14. part. 5. y que ſi es traydor, ley final, tit. 1. part. 1.
Cavalleros, antiguamente ſe llamavan Defenſores, Proemio, tit. 21. part. 2.
Cavalleros, por que ſon anſi llamados, e como deven ſer eſcogidos, leyes 1. y 2. tit. 21. part. 2.
Cavalleros, deven aver en ſi quatro virtudes principales; deven ſer ſabios, bien acoſtumbrados, mañoſos, y leales, ley 4. y ſiguientes, tit. 21. part. 2.
Cavalleros, quien aya poder de los hazer, e quien no lo pueda ſer, e que deva hazer el Eſcudero antes que le hagan Cavallero, leyes 11. 12. y 13. tit. 21. partida 2.
Cavalleros, en que forma devan ſer armados, e con que ſolennidades, e cerimonias, leyes 13. y 14. tit. 21. part. 2.
Cavalleros, que coſa deven guardar, e hazer quando cavalgaren, ley 17. tit. 21. part. 2.
Cavalleros, en que manera ſe devan veſtir, e como deven ſer meſurados, leyes 18. y 19. tit. 21. partida 2.
Cavalleros, mientras comieren, deven hazer que les lean Hiſtorias de los grandes fechos de Cavalleros, e que los tales deven guardar, e hazer, ley 20. tit. 21. part. 2.
Cavalleros, en ninguna manera deven empeñar, ni jugar las armas, ni cavallo, ley 21. titulo 21. partida 2.
E que coſas deven los tales fazer, e guardar en dichos, y en fechos, e como deven ſer guardados, leyes 22. y 23. titulo 21. partida 2.
Cavalleros, como deven ſer honrrados, e que mejoria devan aver mas que los otros, e por que coſas pierdan la honrra de la Cavalleria, leyes 23. 24. y 25. tit. 21. part. 2.
Cavalleros, no deven ſer atormentados por el Juez en ninguna

na cauſa, ni delicto, ley 24. tit.21. partida 2. y la ley 2. tit. 30. part.7. ni deven ſer muertos baxamente, dicha ley 24.
Cavalleros, ſi hurtaren, o robaren lo ageno, que pena devan aver, ley 24. tit.21. part.2.
Cavallero, como le deven quitar la Cavalleria, ley 25. tit.21. part.2.
Cavalleros, no pueden ſer Procuradores, ley 6. tit.5. part.3. e quando ſi, veaſe la ley 7.
Cavalleros, ni otros ningunos privilegiados, no ſe pueden eſcuſar de pechar para reparar las Fortalezas, Caſtillos, Muros, Fuentes, Caños, e otras coſas ſemejantes, e por que, ley 20. tit.32. part.3.
Cavalleros, ſi ſeran obligados a pagar portazgos, e que ſi por no lo pagar, ſe van por otro camino, que pena devan aver, ley 5. titulo 7. partida 5.
Cavalleros, en que manera puedan, e devan hazer ſus teſtamentos, ley 4. tit.1. part.6.
Cavalleros, no pueden ſer Arrendadores, e por que, ley 2. titulo 8. part.5. y ley 4. tit.6. part.7.
Cavalleros, no pueden ſer fiadores de otros, e por que, ley 2. titulo 12. partida 5.
Cavalleros, ſi por algun delicto fueren condenados a muerte, ſi podran hazer teſtamento, e quando ſi, ley 15. titulo 1. part.6.
Cavalleros, no pueden ſer Curadores de algun menor, e quando ſi, ley 14. tit.16. part.6.
Cavalleros, quando ſe pueden eſcuſar que ſean Guardadores de los huerfanos, e quando, ley 3. titulo 17. partida 6.
Cavalleros de la Meſnada del Rey, quales ſe digan, ley 7. titulo 1. partida 7.
Cavalleros, por quales Juezes devan, e puedan ſer preſos, y juzgados, e por que razones, e por quales delictos, y yerros, e quando, e en que manera, ley 3. titulo 29. part.7.
E quales ſe llamen delictos de los Cavalleros, ley 3. titulo 29. partida 7.
Cavallero, quando en lo antiguo ſe le imponia la pena de deſpeñado, ley 24. titulo 21. partida 2.
Cavallero, que muerte pueda darſele por ſu delito, ley 24. titulo 21. partida 2.
Cavallero, quando pierde la Cavalleria, ley 25. tit.21. part.2.
Cavallero, deve ſer medido, y templado en comida, y bevida, ley 19. tit.21. part.2.

Cavallero, en lo antiguo, era eſcogido uno entre mil, ley 2. titulo 21. part. 2.

Cavallero, que deudo le queda con el que le arma Cavallero, ley 16. titulo 21. partida 2.

Cavallero, que coſas deve guardar en dichos, y en hechos, ley 22. tit. 21. part. 2.

Cavallero, deve ſer induſtrioſo, leyes 6. y 8. tit. 21. part. 2.

Cavallero, con quien deve comer, ley 23. tit. 21. part. 2.

Cavalleria, como deva ſer, y con que reglas ſe mantenia en lo antiguo, ley 28. tit. 23. partida 2.

CAVALLERIA en Eſpaña, por que ſe diga, e que ſea, ley 1. titulo 21. partida 2.

E por razon della pueden los tales ſer convenidos alli do viven, por razon de Cavalleria, veaſe la ley 32. verſ. *La* 4. titulo 2. partida 3.

Cavalleria haze, que uno ſea natural de aquel lugar, a do la mantiene, ley 2. tit. 24. partida 4.

CAVALLO, para ſer bueno, ha de tener tres coſas en ſi, e es la animalia del mundo, que mejor reſponde a ſu naturaleza, ley 10. titulo 21. part. 2.

Cavallo, o otra coſa ſemejante, ſi uno le recibieſſe preſtado de otro, devele dar a comer, mientras le tuviere en ſu poder; pero no es obligado a le curar, ſi enfermare, ley 7. titulo 2. partida 5.

Cavallo vendiendo uno a otro, es obligado a dezir las tachas que tiene, y de otra manera no valdra la vendida, ley 65. titulo 5. partida 5.

Cavallo, o otra beſtia llevando uno empreſtada haſta cierto lugar, ſi le paſſa adelante ſin voluntad de ſu ſeñor, comete hurto, ley 3. titulo 14. partida 7.

Cavallo, ſe acompara al Navio, ley 8. titulo 24. partida 2.

Cavallos del Rey, con que titulo ſe ſacavan, ley 20. titulo 18. partida 3.

CABDILLO, quien deva ſer eſcogido por tal, e por que razones, e como los Cabdillos deven ſer eſforçados, leyes 4. y 5. titulo 23. part. 2.

Cabdillo, deve ſer aviſado de lo que ha de hazer antes que el hecho venga, e deven ſiempre catar ſu mejoria, e que coſas deven hazer, que uſen ſus gentes en tiempo de guerra, leyes 6. 7. y 8. tit. 23. partida 2.

Cabdillo, es comparado a la llave, e al freno, e al Maeſtro, e

por

por que razon, ley 11. titulo 23. partida 2.
Cabdillos, que señales devan traer, e quantas maneras son de señas mayores, e quien las puede traer, e por que razones, alli ley 2. y 13.
Cabdillo es lo mesmo que Maestro de Cavalleria, e este no puede condenar a muerte, ni a perdimiento de miembro, ley 11. titulo 18. partida 4.
CABDILLAMIENTO, que sea, e que bienes produzca si bien se porta; y si mal, que males causa, ley 3. tit. 28. partida 2.
Cabdillo es empleo de grande honrra, ley 4. titulo 23. part. 2.
Cabdillo de Mar, qual sea, que deve hazer, y cuidar, ley 24. titulo 9. partida 2.
CABEZA produce los sentidos, ley 5. titulo 1. partida 2.
CABILDO, que quiera dezir, e si los Frayles seran obligados a ir a el, e quando es Capitulo General, ley 17. titulo 7. partida 1.
Cabildo, si entra por fuerça alguna cosa agena, como deva ser castigado, ley 17. titulo 10. partida 7.
Cabildo, si podra poner Procurador, ley 2. titulo 5. partida 3.
CAçAR no deven los Perlados aves, o bestias por sus propias manos, ley 57. tit. 5. partida 1. ni los Clerigos, ley 47. titulo 6. part. 1.
Caçar deven los Reyes, e que provechos traya consigo el caçar, ley 20. tit. 5. part. 2.
Caçando los hombres animales, como ganen el señorio dellos, ley 17. tit. 28. part. 3.
Caçar no deve ninguno en heredad de otro, si el señor della se lo prohibiesse, e que, si no se lo prohibiesse, ley 17. tit. 28. part. 3.
E de la pena del que caçare en heredad agena contra voluntad del señor della, dicha ley 17.
CAER, e cayendose algun edificio, quando se presuma caerse por ser falsamente hecho, e de la pena de los que ansi lo hizieron, ley 21. tit. 32. part. 3.
CALENDAS, quales sean ansi llamadas, ley 15. titulo 11. partida 5.
CALLAR vale mas que hablar, ley 5. tit. 4. part. 2.
Callar se deve ante los mal intencionados, ley 5. tit. 4. part. 2.
CALENTURA se quita, o tempera, beviendo vinagre con mucha agua, ley 19. tit. 21. part. 2.
CALICES, de que metales devan ser hechos, ley 56. titulo 4. part. 1.

CALLES, no las puede nadie ganar por eſpacio de ningun tiempo, ley 7. titulo 29. partida 3.
CAMISA Romana, e Roquete, ſon lo meſmo, ley 39. tit. 5. partida 1.
CAMARA del Rey, veaſe la palabra FISCO.
CAMARERO del Rey, qual deva ſer en ſi, e qual ſea ſu oficio, ley 12. tit. 9. part. 2.
CAMINOS, ſon comunes a todos los hombres, anſi naturales del Reyno, como eſtraños, ley 6. tit. 28. partida 3.
Caminos publicos, que ſon comunes a todos, nadie los puede preſcrivir, ni ganar por tiempo, ley 7. tit. 29. part. 3.
CANALES, ſiendo hechas por alguno, en daño de ſu vezino, puede el pedir al Juez que las quite, &c. ley 13. titulo 32. part. 3.
CANALES nuevas para entrar las aguas en caſa de uno, con perjuizio del vezino, no pueden hazerſe, ley 13. tit. 32. part. 3.
CAMBIO, e trueque, que coſa ſea, e de que manera ſe haze, e quien le puede hazer, e de que coſas, e de ſu fuerça, leyes 1. 2. y 3. titulo 6. partida 5.
Cambio, e en que manera ſe pueda deshazer deſpues que fuere hecho, ley 4. titulo 6. partida 5.
Cambiar ſe pueden las coſas eſpirituales por otras coſas; pero no ſe pueden vender, ley 2. tit. 6. partida 5.
CAMBIOS, e cambio, recibiendo uno una coſa, deve tener buena fe, e que tiempo, e que ſi ſobreviene mala fe, ley 12. tit. 29. part. 3.
CANCELARIA, que quiera dezir, e de las coſas que los que eſtan en ella deven guardar, ley 6. tit. 20. part. 3.
E quanto devan dar a la Cancelaria por las cartas, leyes 7. 8. 9. 10. y 11. tit. 20. partida 3.
CHANCELER del Rey, quien ſea, e ſe diga, e de ſu oficio, e que parte aya de tener, ley 4. tit. 9. partida 2.
E que deva hazer, e del juramento que ha de hazer, leyes 2. y 3. tit. 20. partida 3.
CANDELAS, por que ſe enciendan en las Miſſas, e que ſignifican, ley 11. tit. 6. partida 1.
CAñOS importan mucho a la ſalud de los hombres, que eſten bien reparados, e limpios, ley 7. tit. 32. part. 3.
Caños de agua, ſiendo hechos en perjuizio de los vezinos, pueden querellarſe al Juez, e pedir que los mande quitar, derrocar, o deshazer, ley 13. tit. 32. part. 3.

Ca-

Caños publicos, e Fuentes, Muros, e Fortalezas, e las otras cosas comunes, devense reparar, e adereçar, e a cuya costa, e a quien el hazer esto pertenezca, ley 20. tit. 32. part. 3.
Caños de las cosas vendidas van con las casas, e son del comprador de ellas, e el vendedor no los puede quitar, ley 28. tit. 5. part. 5.
CANONIZAR un cuerpo, que quiera dezir, e como deva hazerse, leyes 65. y 66. tit. 4. part. 1.
CANONIGOS Reglares, en que cosas acuerden con los Frayles, e en quales no, ley 30. tit. 7. part. 1.
Canonigos, si anduvieren con su Obispo, son avidos por presentes, e como tales llevan todo lo quotidiano, e que si esten enfermos, ley 19. titulo 16. part. 1.
CAMPO vendiendo uno a otro simplemente, si sera visto vendelle lo que esta dentro de el, si no fue de ello dicho nada, ley 31. titulo 5. part. 5.
Campo, qual se diga propiamente, ley 8. titulo 33. partida 7.
CANTAR en la mesa es manifestar, que lo causa el vino, ley 5. titulo 7. partida 2.
CAPISCOL, que quiera dezir, ley 5. titulo 6. partida 1.
CHANTRE, que quiera dezir, e de su oficio, ley 5. titulo 6. part. 1.
CAPELLAN del Rey, qual deva ser en si, e que cosa ha de tener, ley 3. titulo 9. partida 2.
CAPITANES, no deven ir en pos de los enemigos, ni se han de partir del campo despues de la vitoria, e por que razon, ley 2. titulo 26. partida 2. al fin.
CAPONES, e como no pueda uno perder el señorio de las gallinas, e capones que tiene en su casa, ley 24. titulo 28. partida 3.
CAPTIVO, que sea, y en que se diferencia del preso, ley 1. titulo 29. partida 2.
CARA del hombre, por que mira al Cielo, ley 6. titulo 12. partida 2.
Cara de la muger es como fuego, que quema al que la toca, ley 26. titulo 4. partida 1.
Cara, e ninguno deve ser señalado en la cara, e quando si, ley 6. titulo 31. partida 7.
CARACTER, que cosa sea, e si imprimira en el que fuere condemnado por fuerça, o no, ley 32. titulo 6. partida 1.
CARCEL, si alguno que esta en la carcel haze contracto al-

guno, ſi valdra, ley 5. titulo 29. partida 2.

Carcel es, para guardar los preſos, e no para les hazer mal, ni dalles pena en ella, ley 11. titulo 29. partida 7. ley 17. titulo 26. partida 2. y la ley 4. tit. 31. part. 7.

E de la pena de los preſos que quebrantan la carcel, ley 13. titulo 29. partida 7.

E que pena devan aver los que por fuerça ſacan algun preſo de la carcel, ley 14. titulo 29. partida 7.

Carcel, no le deve hazer ninguno, ſin mandado del Rey, e en que pena caya, ſi la haze, e quando no, ley 15. titulo 29. part. 7.

CARCELEROS, en que manera devan guardar los preſos, e que devan hazer, e mirar, ley 6. titulo 29. partida 7.

E como devan ſer guardados los preſos, haſta que ſean ſentenciados, ley 7. titulo 29. partida 7.

Carcelero, deve dar cuenta cada mes de los preſos que tiene a ſu cargo, e a quien, e que pena aya el, ſi anſi no lo haze, e el Juez ſi lo diſsimula, ley 8. titulo 29. partida 7.

Carceleros no merecen pena, ſi los preſos huyeren por culpa, o en compañia de los otros ſus compañeros que los guardan, alli ley 9.

Carceleros, que pena merezcan ſi tratan mal los preſos, por alguna qualquiera razon que ſea, ley 11. titulo 29. part. 7.

Carceleros, que pena devan aver, ſi ſe les fuere algun preſo, e quando, ley 12. tit. 29. part. 7.

CARDENALES, ſon parte del cuerpo del Papa, e ſi ſon Legados por el Papa, pueden abſolver a los que puſierón manos en los Clerigos, ley 23. tit. 9. partida 1.

Cardenales no pueden ſer los que fueron condenados por Hereges, ley 4. titulo 26. partida 7.

CARRETA, ſiendo mandada a uno, ſi ſera viſto mandalle tambien las mulas que la traen, e que ſi ſe murieron en vida del teſtador, ley 42. titulo 9. partida 6.

CARIDAD, que quiera dezir, e por que razones ſea el hombre obligado a ella, ley 6. tit. 12. partida 2. ley 42. titulo 5. partida 1.

CARNICEROS, en lo antiguo no eran deſpreciados para Cavalleros, ley 2. titulo 21. partida 2.

CARTAS de procuracion, como deven ſer hechas, e quantas coſas ſe deven poner en ellas, ley 14. titulo 5. partida 3.

Carta de procuracion, en que manera deva ſer hecha, quando qui-

quiſieſſen acuſar algun Guardador de huerfano por ſoſpechoſo, ley 17. titulo 5. partida 3.
Cartas plomadas, en que manera devan ſer hechas, ley 4. tit. 18. part. 3.
E en que difieran de los previlegios, ley 4. titulo 18. partida 3.
Cartas, quales devan ſer hechas en pergamino de cuero, e quales en pergamino de paño, ley 5. tit. 18. partida 3.
Carta, en que manera ſe deva hazer, quando el Rey da Judicaturas a algunos, o los embia por Adelantados de alguna tierra, leyes 6. y 7. tit. 18. partida 3.
Carta, por la qual ſe crea algun Eſcrivano de nuevo, e carta de legitimacion, e otras cartas, por las quales ſe da forma a algun acto, leyes 8. y 9. tit. 18. partida 3. y por todo el titulo.
Carta de pagamiento no le eſcuſa al que la tiene, ſi tomaron alguna coſa que no devian, ley 14. tit. 18. partida 3.
Carta de amparo, ley 18. tit. 18. partida 3.
Cartas de privilegio en caſa del Rey, el ſolo las puede dar; pero las de Juſticia, puedenlas dar los Oydores, ley 26. titulo 18. partida 3.
Cartas foreras, puedenlas dar los Adelantados, o Alcaldes de la Corte del Rey, aunque el Rey no las firme, dicha ley 26.
Cartas ganadas contra la Fe, o contra los Derechos del Rey, no valen, e que ſe deva hazer entonces, ley 29. y 30. tit. 18. part. 3.
Cartas ganadas contra el Comun de algun Pueblo, no deven ſer cumplidas las primeras, ley 30. tit. 18. part. 3.
Cartas de alongamiento de plazo que el Rey da, quando, e como deven valer, e las que da para que uno ſea obligado a reſponder ſobre lo que deve, ley 32. y 33. tit. 18. part. 3.
Cartas foreras, quanto tiempo duren, e por que coſas ſe pierdan las cartas del Rey, alli ley 34.
Cartas, que ſon ganadas por engaño, o en que otra manera unas impidan a otras, leyes 36. y 37. tit. 18. part. 3.
Cartas generales, quales ſe digan, e quales eſpeciales, e quantos hombres pueden traer pleyto por la Carta general, ſin los que en ella vienen nombrados, leyes 45. y 46. tit. 18. part. 3.
Carta ganada contra menor, o viuda, ſi ſera, o no valida, ley 41. titulo 18. partida 3.
Carta, para que algun Conſejo haga coſa ſeñalada, como ſe hazia, ley 22. tit. 18. part. 3.

Carta que gana el descomulgado, callando la verdad, si valdra, o no, ley 38. tit. 18. partida 3.
Carta señalada, qual sea, ley 47. tit. 18. partida 3.
Carta para sacar Cavallos del Reyno, como se hazia, ley 20. tit. 18. partida 3.
Carta ganada por uno en favor de muchos, si los demas pueden valerse de ella, ley 40. titulo 18. partida 3.
Carta de Embaxada, como se hazia, ley 25. tit. 18. part. 3.
Carta del Rey, quando se pierde, ley 35. tit. 18. part. 3.
Carta ganada contra otro, que circunstancias ha de tener, ley 39. tit. 18. part. 3.
Carta para que los ganados anden seguros, como se hazia, ley 19. tit. 18. part. 3.
Carta para recoger moneda, o cosecha, como se hazia, ley 23. tit. 18. part. 3.
Carta para pesquizar, o coger malhechores, como se hazia, ley 24. tit. 18. part. 3.
Carta para pedir limosna por el Reyno, como se hazia, ley 21. titulo 18. partida 3.
Carta de pago, como se hazia, ley 81. tit. 18. part. 3.
Cartas foreras, quales se digan, e por quales cartas se les de la jurisdicion a los Juezes, e por que palabras, ley 48. tit. 18. partida 3.
Cartas de gracia, de quantas maneras sean, e por que razones se den, leyes 49. 50. y 51. tit. 18. part. 3.
Cartas dadas del Rey, quales devan ser cumplidas luego, sin pleyto, ni Juizio, ley 52. alli.
Carta alcançando uno con mentira, que pena deva aver, ley 53. titulo 18. partida 3.
Cartas que hazen los Escrivanos publicos, que devan contener en si, e de la forma suya, alli ley 54.
Cartas de vendida, en que forma se hagan, ley 56. titulo 18. partida 3.
Cartas de fiaduria de la vendida, alli ley 57.
Cartas de venta hechas por los menores, de que forma se devan hazer para que valgan, ley 59. titulo 18. partida 3.
Carta de fiaduria que alguno haze por algun menor, como deva ser hecha, ley 59. tit. 18. part. 3.
Cartas, Escripturas, o Privilegios, por quales razones los puedan deshechar los hombres, ley 111. titulo 18. partida 3. y ley 112. titulo 18. partida 3.

E los Juezes deven ser muy acucioſos en ſaber los engaños que hazen los hombres malos en las cartas, alli ley 112.
Cartas, en las quales no ay falſedad ninguna, en que manera devan valer, ley 114. tit.18. partida 3. y la ley 12. tit.19. partida 3.
Cartas publicas que ſe preſentan ante los Juezes, por que razones no devan valer, ni ſer creydas, alli la ley 115.
Carta preſentada contra uno, ſi el dize que es falſa, deve el Juez tomalle juramento de que no lo haze con malicia, y dalle termino para lo probar, ley 116. titulo 18. partida 3.
Carta publica trayendo uno en Juizio contra otro, por que razon no prueve, ſi la parte contra quien la mueſtra, pudiere probar lo contrario, ley 117. tit.18. part.3.
Carta publica queriendo uno deshechar, como, e en que deva el Juez ſer acucioſo, para conocer, ſi la carta es falſa, o no, ley 118. tit.18. part.3.
Carta particular, y privada, ſi fuere confeſſada en Juizio por la parte contra quien ſe aduce, vale, como ſi fuera hecha por Eſcrivano publico, alli ley 119. y eſta carta deve ſer hecha con cauſa, porque de otra manera no valdra, ley 119. titulo 18. part.3.
E que ſe ha de hazer ſi la parte negare eſta carta, alli.
Carta privada que uno tiene en ſu poder, en que dize, que uno le deve algo, que ſe haga, alli ley 121.
Cartas, quando ſe devan refazer, ſi ſe dize, que ſon perdidas, e como, e en que manera, e que ſi el deudor es rebelde, leyes 10. y 11. tit.19. part.3.
Cartas de deuda, ſi ſe hallaren en poder del deudor, ſi ſe preſumira por eſto avelle pagado, o remitido la deuda, ley 11. tit.19. part.3.
Cartas de conveniencia que haze un Pueblo con otro, o un hombre con otro, quanto devan dar al Sello del Rey por eſta cauſa, ley 9. tit.20. part.3.
Carta, o inſtrumento que fuere hallado deſpues de la ſentencia difinitiva, de la qual no ſe apelo, ſi por ello la tal ſentencia deva ſer revocada, e quando, ley 19. tit.22. part.3.
Carta, e por ella puede el padre legitimar a ſus hijos, e quando, e en que manera, e ſi la tal legitimacion ſe eſtendera a ſus hermanos, aunque en ella no ſe aya hecho mencion de ellos, e a quien tenga pro la tal legitimacion, ley 7. tit.15. part.4.

Car-

Carta alcançada de el Rey para que la vendida hecha ſe deſhaga, no deve valer, ni deve darſe, ley 61. tit. 5. part. 5.

Carta de compra, o donacion, ſi ſe diere a alguno en nombre de prenda, que ſea viſto dalle por eſto, ley 14. titulo 13. part. 5.

Carta teniendo uno de otro, por la qual confieſſa develle algo, ſi el acreedor la rompiere, ſi ſera viſto por eſto perdonalle la deuda, ley 40. tit. 13. part. 5.

Carta, o Eſcriptura teniendo uno de la deuda que el otro le deve, ſi eſta la manda a alguno, ſi por eſto ſera viſto mandalle la deuda, ley 47. tit. 9. part. 6.

Cartas, veaſe abaxo en las palabras ESCRIPTURAS, FORMA, PRIVILEGIO, RESCRITO.

CASAS de los traydores, deven ſer derribadas por el ſuelo, e por que, ley 6. tit. 13. part. 2.

Caſas de los Eſtudiantes, no las puede tomar otro ninguno, ley 5. tit. 31. part. 2.

Caſas de los Nobles en Eſpaña, deven ſer guardadas como Caſtillos, e por qual razon, ley 32. titulo 18. partida 2.

Caſa, o Cabaña puede hazer todo hombre en la ribera de la Mar, e otro qualquiera edificio, e quando no, ley 4. tit. 28. part. 3.

Caſa de alguno, ſi cayere ſobre la del otro, ſin averſe querellado del, por la tener mal reparada, no ſera el ſeñor obligado a le rehazer el daño, ley 11. tit. 32. part. 3.

Caſas, ni otros edificios no pueden ſer hechos cerca de los Caſtillos, ni de los Muros de los Lugares, e como ſe deva entender eſto, ley 22. tit. 32. part. 3.

Ni tampoco ſe pueden hazer en los caminos, ni plazas, ni exidos, ni cerca de la Igleſia, e quanto eſpacio devan dexar, alli leyes 23. y 24.

Caſa teniendo uno, es obligado a la reparar, e mantener; pero a edificalla nadie es obligado, ſino en algunas coſas, alli ley 25.

Caſa, o Torre queriendo hazer uno, puede, ſi quiſiere; pero deve dexar eſpacio, e qual para que la calle, e carrera por eſto no ſe eſtorve, e quando no la podra alçar mucho, e haſta donde, veaſe dicha ley 25.

Caſa vendiendo uno a otro, quales coſas podra ſacar della, e quales no, leyes 28. 29. y 30. titulo 5. part. 5.

Caſa vendiendo uno a otro, ſi al comprador, por Juizio, le fue-

re ſacada parte della, ſi el vendedor ſe la deve hazer ſana, ó no, ley 32. tit. 5. part. 5.
Caſa vendiendo uno a otro, ſi el vendedor no dixo nada de la ſervidumbre, o cenſo que la tal caſa tenia, no valdra la venta, ley 63. tit. 5. partida 3.
Caſa arrendando alguno, ſi no paga el precio que prometio de dar por ella, bien le puede el ſeñor echar de alli, e ſus bienes, que metio dentro, eſtan obligados por el dicho precio, ley 5. tit. 8. part. 5.
Caſa arrendando uno por cierto tiempo, antes que eſte tiempo llegue, no puede ſer echado por el ſeñor de la caſa, e quando, e en que caſos ſi, e ſi aun entonces ſera el ſeñor obligado a le dar otra caſa, ley 6. tit. 8. part. 5.
Caſa, en que ſe haze moneda falſa, deve ſer del Rey, e quando no, ley 10. tit. 7. part. 7.
Caſa, ſi ſe quemare, y alguno, mientras dura el fuego, hurta algo della, como deva ſer caſtigado, ley 3. tit. 10. part. 7.
Caſas en que fueron acogidos los Hereges, deven ſer de la Igleſia, ley 5. tit. 26. part. 7.
Caſa, deve ſer ſegura, para que el dueño ſe huelgue, ley 3. tit. 7. part. 3.
Caſa que amenaça ruina, que deve hazerſe de ella, ley 15. tit. 30. part. 3.
Caſa, no puede hazerſe junto a la Igleſia, ley 21. titulo 32. part. 3.
Caſa de muchos, ſi uno la repara, deve cobrar de los condueños la porcion correſpondiente a la parte de dominio, ley 26. titulo 32. partida 3.
Caſa del Rey, ſi ampara, o no a los delinquentes que ſe acogen a ella, ley 2. titulo 17. part. 2.
CASADOS, no pueden ſer Clerigos, aunque ſus mugeres quieran, ſi ellas no ſe meten en Religion, ſi es moça, y que ſi es vieja, ley 38. al fin, titulo 6. partida 1.
Caſados, quando ſe pueden meter Frayles, e en que manera, ley 11. tit. 7. partida 1.
Caſados, que ſe hazen Frayles, ſin contar con ſus propias mugeres, ſi eſtas los ſacan, y deſpues mueren, deven aquellos bolver a la Religion, ley 12. tit. 7. part. 1.
Caſados, ſi no quieren hazer vida maridable, puedelos compeler a ello la Igleſia, aunque nunca ſe ayan ajuntado carnalmente, ley 7. titulo 2. partida 4.

Casados, devense guardar de no se juntar carnalmente en los dias de grandes fiestas, o de ayuno; pero si el uno lo quisiere, el otro no se lo ha de negar, ley 7. tit. 2. partida 4.

Casados siendo unos, si se acusan por pecado de adulterio, si el que acusa al otro sera obligado a cumplir con la voluntad del otro mientras dura el pleyto, alli ley 8.

Casados siendo, aunque se ayunten carnalmente, no pecan, e por que razones, e quando si, ley 9. titulo 2. partida 4.

Casados, si confessaren publicamente el matrimonio, que antes contradixeron descondidas, hazenle valer, como si de primero lo hizieran publicamente, ley 2. titulo 3. partida 4.

E que si confiessan contra el matrimonio, si esta su conocencia les aprovechara, o no, e quando, ley 2. tit. 3. part. 4.

Casados, si se fueren a vivir a otra tierra, adonde ay costumbre en contrario de lo que entre si prometieron al tiempo que se casaron, que se deva entonces hazer, e guardar, ley 24. tit. 11. part. 4.

E que pena ayan los que a sabiendas se casan dos vezes, ley 16. titulo 17. partida 7.

E si uno de los casados se torna Judio, Moro, o Herege, e en que pena caya por ello, ley 6. titulo 25. partida 7.

CASAMIENTO, e quien deva ser Juez en esta causa, pone la ley 58. tit. 6. part. 1.

Casamiento, que cosa sea, ley 1. titulo 6. partida 2. y ley 5. titulo 2. partida 4.

E entre que personas se deva hazer, ley 2. titulo 20. part. 2.

En el casamiento hase de procurar, que ambos sean hermosos, o a lo menos la muger, dicha ley 2.

Casamiento, e si sobre esto naciere alguna duda, tal pleyto no pueda ser puesto en manos de avenidores, ley 24. en el medio, titulo 4. partida 3.

Casamiento, puedese hazer entre absentes, e por Procurador, e quando, ley 1. con otras siguientes, tit. 1. partida 4.

Casamiento no se llama el que se haze por palabras de presente en muchos casos, sino llamase despoforio, ley 3. titulo 1. partida 4.

Casamiento no queriendo hazer uno que esta desposado, quien le pueda compeler, e quando, e en que manera, ley 7. titulo 1. partida 4.

Casamiento haziendo el hijo sin voluntad de su padre, si por esto el padre le podra desheredar, ley 10. al fin, tit. 1. part. 4.

Caſamiento, como ſe pueda embargar por la cuñadez que nace de los deſpoſorios, e por qual, e quando, ley 12. tit.1. part.4.
Caſamiento, por que razones fue inſtituido por Dios, e que coſa ſea, e lo demas en eſta materia, Proem. ley 1. titulo 2. partida 4.
Caſamiento, que perſonas le puedan hazer, e quales no, ley 6. titulo 2. partida 4. e de ſu fuerça, alli ley 7.
Caſamiento, puedeſe embargar por quince razones, las quales proſigue ley 10. haſta el fin del tit.2. partida 4.
Caſamiento hecho con muger que dize eſtar virgen, aunque no lo eſte, vale, y no ſe puede deshazer, ley 10. al fin, titulo 2. part.4.
Caſamientos, en que manera ſe hagan encubiertamente, e por que razones los impidio la Igleſia, ley 1. tit.3. part.4.
Caſamiento, ſi es hecho publicamente, embarga el que antes era hecho encubiertamente, e ſi ſera eſte valido,o no, ley 2. tit.3. part.4.
Caſamiento, no ſe deve hazer encubiertamente, e de la pena de los que anſi ſe caſaren,ley 3. tit.3. part.4.
Caſamiento de los ſiervos, e quando valga, o no, e que ſi caſa con libre,ſabiendolo, o creyendolo, e ſi por caſar con libre, ſera el libre,o no,y lo demas,veaſe todo el titulo 5. de la partida 4.
Caſamiento hecho con alguna ſierva, creyendo que era libre, ſi valdra, o no, e que ſi ſu Señor lo ahorraſſe, ley 4. tit.5. part.4.
Caſamiento no ſe deshaze porque el marido ſe haga ſiervo de otro, e puedele la muger ſacar de la tal ſervidumbre, e por que razones, veaſe dicha ley 4.
Caſamiento ſe embarga por compadrazgo eſpiritual, e quando, e por que, e entre quienes, e por que razones,ley 1.con las que ſe ſiguen, tit.7. part.4.
Caſamiento,como,e quando ſe embargue por el prohijamiento, e que ſi el prohijamiento ſe deshaze, ley 7. titulo 7. partida 4.
Caſamiento hecho entre los hijos adoptivos,bien vale, ley 7.al fin, titulo 7. part.4.
Caſamiento hecho entre el prohijador, e la muger del prohijado, no vale,ni el hecho entre el prohijado, y la muger del prohijador, alli ley 8.

Caſamiento hecho entre el prohijado, y los hijos del prohijador, deve ſer deshecho, alli ley 8.

Caſamiento, ſi ſe deshara, o no, e quando, ſi el marido no puede conocer carnalmente a ſu muger, e quantas, e quales ſean las maneras de eſte no poder, ley 1. con las ſiguientes, titulo 8. part. 4.

Caſamiento, como, e en que maneras, e quando ſe deshaga por la impotencia del varon, ley 2. tit. 8. part. 4.

Caſamiento, ſi ſe deshara, ſi la muger que es eſtrecha para con el primer marido, ſi deſpues que la apartan de el ſe caſa con el ſegundo, el qual la conocio carnalmente, ley 3. titulo 8. part. 4.

Caſamiento, ſi fuere deshecho por la impotencia de alguno, en que manera, y de que forma, e quando ſe deva partir, e por que Juez, ley 5. tit. 8. part. 4.

Caſamiento, que la muger pide que ſea deshecho por impotencia de ſu marido, como, e quando le devan dar los tres años de la Ley, e quando no ſe le den, ley 6. tit. 8. part. 4.

Caſamiento, quien le pueda acuſar para que ſea deshecho, e quando, e por que, e lo demas, veaſe el tit. 9. part. 4.

Caſamiento, como ſe deva deshazer, e qual, por el dicho de los parientes, o de otros, e quales devan ſer eſtos, leyes 18. 19. y 20. tit. 9. part. 4.

Caſamiento, puedeſe departir por muchas razones, veaſe abaxo en la palabra DIVORCIO.

Caſamientos que hazen los Chriſtianos, en que difieran de los caſamientos que hazen los Infieles, ley 4. tit. 10. partida 4.

Caſamiento, en el qual intervino copula carnal, es perpetuo, y firme, y quanto al vinculo, no ſe deshazen jamas, alli ley 5.

E en que manera los caſamientos han comienço, e acabamiento, veaſe alli la ley 5.

Caſamiento deshecho por ſentencia de divorcio, por cauſa de fornicio, tornaſe a juntar, ſi el otro, deſpues de apartado, cometiere otro tal, e ſemejante pecado, alli ley 6.

Caſamiento, ſi ſe oviere de partir por divorcio, quien deva dar la ſentencia en eſto, e qual deva ſer, e ſi podra ſer metido en mano de Arbitros, leyes 7. y 8. titulo 10. part. 4.

Caſamiento, ſi ſe hizieſſe en una tierra debaxo de ciertos pactos, y condiciones, y los caſados ſe van deſpues a vivir a otra, adonde la coſtumbre es en contrario de los pactos, y conciertos que entre ſi hizieron, que deve entonces ſer guar-

guardado, veaſe la ley 24. titulo 11. partida 4.
Caſamiento, luego que fuere deshecho, deve la dote ſer buelta a la muger, o a ſus herederos, ley 31. titulo 11. part. 4.
Caſamiento, ſi ſe deshiziere por muerte, o por ſentencia de divorcio, quales deſpenſas pueda contar, e aver el marido, quando entrega la dote a ſu muger, o a ſus herederos, e quales no, ley 32. titulo 11. partida 4.
Caſamiento hecho entre el Oficial mayor de alguna Villa, o Ciudad, con alguna hija natural de otro, por eſto ſolo la tal hija ſe haze legitima, ley 8. titulo 15. partida 4.
Caſamiento, ſi fuere deshecho, quien tendra los hijos en guarda, el padre, o la madre, ley 3. titulo 19. partida 4.
Caſamiento hazé, que uno ſea natural de aquel lugar adonde ſe caſo, ley 2. titulo 24. partida 4.
Caſamiento no ſe deve hazer por miedo de pena, ſino por amor, e conſentimiento de ambas las partes, ley 39. en el fin, titulo 11. partida 5.
Caſamiento hecho por alguna muger con alguno, ſabiendo no poder ſer entre ellos matrimonio, ſi dio dote, e el matrimonio ſe deshaze, ſi puede pedir le buelvan la dote que dio, ley 50. titulo 14. partida 5.
E que ſi ambos ſaben el impedimento que ay entre ellos, ſi lo que dieron ſera del Fiſco, e quando no, alli ley 51.
Caſamiento, ſi fuere hecho entre el Tutor, y ſu menor, o entre ella, e ſu hijo del, como deva ſer caſtigado, e que, ſi caſa a ſu menor varon con ſu hija, ley 6. titulo 17. partida 7.
E que pena merezcan los que a ſabiendas ſe caſan dos vezes, ley 16. titulo 17. partida 7. Veaſe abaxo en la palabra MATRIMONIO, y en la palabra ACUSAR EL MATRIMONIO.
Caſamiento ſe embarga, por parenteſco carnal, o eſpiritual, ley 12. titulo 2. part. 4.
Caſamiento, quando no puede hazerſe, ley 18. tit. 2. partida 4.
Caſamiento entre ſordos, como ſe haze, ley 5. titulo 2. part. 4.
Caſamiento entre mudos, como ſe haze, ley 5. tit. 2. partida 4.
Caſamientos, por quales condiciones ſe dilatan, ley 3. titulo 4. partida 4.
Caſamiento, ſe embarga por la fuerça, ley 15. tit. 2. partida 4.
Caſamiento, por quales Ordenes ſe embarga, ley 16. titulo 2. partida 4.
Caſamiento, por quales pecados ſe embarga, leyes 13. y 14. titulo 2. part. 4.

Caſamiento ſe embarga por deſvariamiento de Ley,ley 15. tit. 2. partida 4.
Caſamiento ſe embarga por pecado de inceſto,ley 13. titulo 2. partida 4.
Caſamiento, por quales motivos ſe embarga, leyes 10.16.y 17. titulo 2. partida 4.
CASAR no ſe deve ningun Clerigo, e de la pena del que tal hiziere, ley 41. titulo 6. partida 1.
Caſar deve cada uno con ſu igual en años, y no el viejo con la moça, ley 2. titulo 20. partida 2.
Caſar prometiendo un padre a ſu hija con otro por palabras de futuro, de que manera ſe deva hazer la carta ſobre eſto, ley 84. tit.18. part.3.
Caſar queriendo unos, de que forma ſe ha de hazer la carta del conſentimiento, ley 85. tit.18. partida 3.
Caſar virgines pobres, dizeſe obra pia, ley 12. tit.28. part.3.
Caſar no ſe queriendo uno que eſta deſpoſado, quien le deva compeler, e quando, e en que manera, ley 7. tit.1. part.4.
Caſar no ſe queriendo la hija con quien el padre queria, como la deva apremiar, e ſi la podra desheredar por eſto, ley 10. tit.1. part.4.
Caſar, quales perſonas no ſe puedan, ley 6. titulo 2. partida 4. ley 3. titulo 7. partida 4.
E caſandoſe uno con muger que dize que eſta virgen, aunque no lo eſte, vale el matrimonio, ley 10. titulo 2. partida 4.
Caſar no ſe pueden ſegunda vez los maridos, que matan ſin razon a ſus mugeres, ley 14. alli.
Caſar no ſe puede el Chriſtiano con ninguna muger de otra Ley,e ſi ſe caſare,no valdra el matrimonio, ley 15. titulo 2. partida 4.
Caſar no ſe deve ninguno clandeſtinamente, e de la pena que deva aver ſi anſi lo haze, e de los grandes daños que nacen de los caſamientos clandeſtinos, leyes 3.y 5. tit.3. part.4.
Caſar no puede ningun Clerigo, ni Religioſo a algunos, ſi conoce que en eſto ay impedimento baſtante, ley 4. titulo 3. partida 4.
Caſar, por quales razones no ſea permitido a los parientes con ſus parientas, veaſe en el Proem. titulo 6. partida 4.
Caſar, en que grados no pueden algunos, y eſto les ſea impedido, ley 4. titulo 6. partida 4.
Caſar, quales hijos de los compadres, o de las comadres puedan

dan entre ſi, no obſtante el impedimento de la cognacion eſpiritual de ſus padres, ley 3. titulo 7. partida 4.
Caſar, en que manera pueda una muger con dos que ayan ſido compadres, o un hombre con dos comadres, para que el caſamiento valga, ley 4. titulo 7. partida 4.
Caſar puede el padrino con las hijas, o hermanas del ahijado, y con las demas parientas de eſte, porque en el parenteſco eſpiritual no ay grados, alli ley 5.
Caſarſe bien pueden los hijos adoptivos unos con otras, ley 7. en el fin, titulo 7. partida 4.
Caſar no puede el prohijador con la muger del prohijado, ni el prohijado con la del prohijador, ley 8. tit. 7. part. 4.
Caſandoſe unos en una tierra, y haziendo entre ſi pactos, y conciertos, ſi deſpues van a morar a otra en que ay coſtumbre en contrario de ſu concierto, que ſe deva hazer, ley 24. tit. 11. part. 4.
Caſarſe pueden los hombres dos vezes, o mas, e quales puedan hazer eſto, ley 1. tit. 12. part. 4.
E quien a eſtos los deva bendezir, alli ley 2.
Caſar puede la muger luego que fuere muerto ſu marido, e quando no, e ſi avra pena, o no, e que ſera en la eſpoſa, ley 3. titulo 12. partida 4.
Caſar en lo antiguo no ſe podian los Adelantados, y Preſidentes de las Provincias mientras les durare el oficio, ley 2. titulo 14. partida 4.
Caſar no ſe pudiendo una muger con alguno, ſi ſabiendo eſto le diere dote, e ſe caſare, ſi el matrimonio fuere deshecho, ſi podra pedir le buelva la dote, ley 50. tit. 14. part. 5.
E que ſi ambos ſaben el impedimento que ay entre ellos para no ſe poder caſar, e ſe caſan, ſi lo que anſi dieron ſera del Fiſco, e quando no, alli ley 51.
Caſandoſe una muger antes que paſſe el año en que murio ſu marido, no puede ſer inſtituida por heredera de nadie, ley 5. titulo 3. partida 6.
E que pena ayan los que a ſabiendas ſe caſan dos vezes, ley 16. titulo 17. partida 7.
Caſar, ſi ſe pueden los Eſclavos, ley 1. tit. 5. partida 4.
Caſado no puede ſer Perlado, ley 35. tit. 5. partida 1.
Caſarſe con gran deſigualdad de edades, cauſa deſamor, y no hazer linage, ley 2. titulo 20. partida 2.
Caſarſe es para hazer linage, ley 2. titulo 20. partida 2.

Caſarſe ha de ſer, eſtando ſanos los contrayentes para hazer linage, ley 2. titulo 20. partida 2.

Caſarſe, conviene que ſea luego que ſe tenga edad, ley 1. titulo 20. partida 2.

Caſados, que tienen Corona, ſi deveran pagar Pechos Reales, ley 49. titulo 6. partida 1.

Caſarſe a furto no ſe permite, ley 5. titulo 3. partida 4.

Caſado, no puede tomar medicinas para tener mas actos con ſu muger, ley 9. titulo 2. partida 4.

Caſado, deve tener intencion de hazer hijos, ley 9. titulo 2. partida 4.

Caſados, de que edad han de ſer a lo menos, ley 6. titulo 1. partida 4.

CASO FORTUITO, qual ſe diga, e ſi la coſa empreſtada ſe pierde por caſo, ſi ſera a coſta del que la recibio, o del que ſe la preſto, veaſe la ley 3. tit. 2. y la ley 22. tit. 8. part. 5. y la ley 11. tit. 33. part. 7. al fin, e quando el caſo fortuito le eſcuſara, veaſe alli.

Caſo fortuito eſcuſa al Depoſitario, e quando, e en que caſos no, ley 4. tit. 3. part. 5.

Caſo fortuito no obliga al Arrendador, o Alogador de la coſa, a que ſi ſe pierde la pague, e quando, e en que caſos ſi, ley 8. titulo 8. partida 5.

Caſo fortuito, ſi librara al Arrendador de que no ſea obligado a pagar nada, quando no cogio fructo ninguno de la coſa arrendada, leyes 22. y 23. titulo 8. partida 5.

Caſo fortuito, ſi impidiere que el Legatario no cumpla la condicion, debaxo de la qual le fue dexado el legado, ſi le deura aver, ley 22. tit. 9. part. 6.

CASOS, en los quales puede el parrochiano confeſſarſe con otro Clerigo fuera de ſu Cura, ley 22. tit. 4. part. 1.

Caſos de Corte, quales ſean, ley 5. titulo 3. partida 3.

Caſos 16. por los quales cae el hombre en Deſcomunion mayor luego por ſu hecho, ley 2. titulo 9. partida 1.

Caſos 14. en los quales, aunque hombre hiera a un Clerigo, no cae en Deſcomunion, alli ley 3.

Caſos 13. en los quales el que da, o hiriere algun Clerigo, no ha de ir por la abſolucion a Roma, alli ley 4.

Caſos, en los quales el Obiſpo puede, e no puede deſcomulgar a ſus ſubjectos, leyes 9. y 10. titulo 9. partida 1.

Caſos, en los quales no vale la deſcomunion, ley 30. titulo 9. part. 1.

Caſos, en los quales ſolo el Papa puede abſolver, véaſe la ley 22. alli.
Caſos 2. en los quales ſolo el Rey conoce, veaſe en la ley 22. al fin, titulo 9. partida 2.
Caſos, en los quales puede el actor convenir al reo ante otro Juez, que el ſuyo, ley 32. tit.2. partida 3.
Caſos 7. en los quales el ſiervo puede ſer atormentado contra ſu Señor, ley 6. tit.30. part.7.
CASTIDAD, ni otro voto, no puede hazer la muger caſada en perjuizio de ſu marido, ley 7. tit.2. part.4.
E ama mucho Dios la caſtidad, e de ſus excelencias, e de la pena de los que la quebrantan, engañando, o forçando las virgines, o viudas, veaſe en el Proem. tit.19. y 20. part.7.
CASTIGAR, como deva el Perlado a ſus ſubditos, ley 50. tit.5. part.1. y la ley final, tit.7. part.1.
Caſtigar no deve el Obiſpo al Clerigo ſu ſubdito por ſus propias manos; pero ſi, quando no ay otro a quien el lo pueda mandar, ley 56. titulo 5. partida 1.
Caſtigando el Perlado a ſu Frayle por invidia, o malquerencia, es deſcomulgado por ello, ley final, titulo 7. partida 1.
Caſtigar deven los Ayos, a los que tienen a cargo, con palabras, ſi ſon nobles, antes que con feridas, e por que, ley 8. en el fin, titulo 7. partida 2.
Caſtigar, como deve el Rey a ſus parientes, quando hizieren por que; ley 2. tit.8. part.2.
Caſtigar deve con piedad el padre a ſu hijo, e ſi por eſto le podran compeler a que le ſaque de ſu poder, ley 18. titulo 18. partida 4.
Caſtigar, en que manera devan los Maeſtros a ſus aprendizes, ley 11. titulo 8. partida 5.
Caſtigar, como deven al ſiervo de otro, que hizo algun delicto, ley 10. titulo 1. partida 7.
Caſtigar, en que manera deva el Padre a ſu hijo, el Maeſtro al dicipulo, el Señor al ſiervo, e que ſi le mata caſtigandolo, ley 9. titulo 8. partida 7.
CASTIGO, que coſa ſea, e a que tiene pro, e por que razones ſe deve hazer en guerra, e quien lo ha de hazer, e que coſa es eſcarmiento, ley 1. tit.28. part.2.
Caſtigo deve ſer hecho con meſura, e con piedad, ley 18. titulo 18. partida 4.
Caſtigo, en que manera deva ſer hecho por los Maeſtros, e Ofi-
cia-

ciales a ſus aprendizes, e como devan ſer caſtigados ſi excedieren en el, ley 11. titulo 8. part. 5.
Caſtigo, en que manera deva ſer dado por el Padre, o Maeſtro, o Señor, e que ſi matan caſtigando, ley 9. tit. 8. part. 7.
Caſtigo, que ſea, y que provecho cauſa, ley 1. titulo 28. part. 2.
Caſtigo que ha de cauſar eſcandalo, ſi ſe podra omitir, ley 50. titulo 5. partida 1.
Caſtigo, en duda, mas vale no darſe al culpado, que caſtigar al inocente, ley 12. titulo 14. partida 3.
CASTILLOS, e Fortalezas del Rey, como deven ſer guardadas por aquellos que el les dio tal cargo, e que devan hazer, e de la pena, ſi mal lo hizieren, ley 1. titulo 18. part. 2.
Caſtillos, que algunos tienen por heredamiento, como los devan tener labrados, e baſtecidos, e como los devan tener los otros a quien los da el Rey, dicha ley 1.
Caſtillos, que los hombres han por heredamiento, no los pueden enagenar a ningun hombre eſtrangero, ſino a los naturales, e quando, ley 1. en el medio, titulo 18. partida 2.
Caſtillos, e Fortalezas, en que manera deven ſer entregados a los Alcaydes, alli ley 2.
Caſtillos, por que razon han de ſer entregados por mano de el Portero, e que pena tienen los Alcaydes nombrados para las tales tenencias, ſi dentro del termino a el dado, no tomare la poſſeſsion, alli ley 3.
Caſtillo de fieldad, como deve hazerle el que lo tiene de naturaleza, con un Rey, y no con otro, ley 28. tit. 18. part. 2.
Caſtillos, deven ſer ſocorridos por los del Pueblo, quando los enemigos les tuvieren cercados, ley 17. tit. 18. part. 2.
Caſtillo ganado por fuerça, que derecho aya en lo que alli ſe gana, y como ſe deve partir, ley 15. tit. 26. part. 2.
Caſtillos, por quales motivos pueden tomarles los Reyes, ley 31. titulo 18. partida 2.
Caſtillo no deve darſe a otro Rey, que al propio, aunque lo mande el Señor, ley 27. titulo 18. partida 2.
Caſtillo de fieldad, deſpues de dado a ſu Señor, que deve hazer el que le tuviere, ley 26. titulo 18. partida 2.
Caſtillos, como ſe deven emplazar, y dar, quando ſon pueſtos en fieldad, ley 24. titulo 18. partida 2.
E en que manera ſe puedan los dichos Caſtillos entregar ſin el Portero, veaſe alli ley 4.
Caſtillos, por que cauſas pueden los que han de recebir, dar a otros

otros que los reciban por ellos, alli ley 5.
Caſtillos, como deven ſer guardados por los Alcaydes, e como deven poner ſus cuerpos en peligro por los defender, e de la pena de los que anſi no lo hizieren, ley 6. titulo 18. partida 2.
Caſtillos, deven eſtar baſtecidos de viandas, armas, e de las demas coſas neceſſarias, e como le deven defender, leyes 10. 11. y 12. titulo 18. partida 2.
Caſtillos, deven ſer defendidos con ardimiento, e en que manera, ley 12. tit. 18. part. 2. e con que ſabiduria, y cordura, ley 13. idem.
Caſtillos, deven ſer bueltos por el Alcayde, quando ſu Señor ſe los pide, e quando no ſe los deva dar, e reſtituir, aunque ſe los pida, leyes 18. y 19. titulo 18. partida 2.
Caſtillos pueſtos por dos Reyes en fieldad, e por paz, quando podra el uno dellos tomar el tal Caſtillo por fuerça, leyes 30. y 31. titulo 18. partida 2.
Caſtillos que fueſſen ganados por los vaſſallos de algun Rey, deven luego entregallos al Rey, e de la pena de los que lo contrario hizieren, ley 32. titulo 18. partida 2.
Caſtillo ganando algunos de los enemigos de la Fe, no ganan por eſſo el ſeñorio de el, ſino deve ſer del Rey, ley 32. titulo 18. partida 2.
Caſtillos, e los Muros, las calçadas, e fuentes, e caños, e puentes de algun Lugar, devenſe mantener, e reparar, e a quien pertenezca eſto, ley 20. titulo 32. partida 3.
Caſtillos, e cerca de los Caſtillos, o Muros de alguna Ciudad, no es permitido edificar a nadie, e como pueda, ley 22. titulo 32. partida 3.
Caſtillo, o Villa, ſi fuere dado a alguno con todos los derechos que el que ſe le dio avia, e devia aver en el dicho Caſtillo, como eſta general donacion deva ſer entendida, e que coſas no le ſean concedidas, ni permitidas al donatario por eſta general donacion, ley 9. tit. 4. part. 5.
Caſtillo vendiendo uno a otro, que coſas podra ſacar de el el vendedor, e quales coſas no, leyes 28. 29. y 30. titulo 5. partida 5.
CASTRADO no puede caſarſe, e por que razon, ley 6. titulo 2. partida 4.
Ni valdra el matrimonio, ſi de hecho ſe caſare, ley 4. titulo 8. partida 4.

Caſtrar no deve ninguno a ſu ſiervo, ni a otro ninguno, e que pena aya, ſi lo haze, ley 13. tit.8. part.7.
CASTRA es una palabra en Latin, que ſe entiende de tres maneras, ley 6. tit.17. part.4.
CATANES, quales ſe digan, veaſe la ley 13. tit.1. part.2.
CATHOLICOS, que bienes conſiguen por la Conſagracion de las Igleſias, ley 15. tit.10. part.1.
CAUZES, por do paſſa el agua para regar alguna heredad agena, quien les deva adereçar, e mantener, ley 4. titulo 31. partida 3.
CAUTIO, lo meſmo es, que ſeguramiento, ley 10. tit.33. part.7. Veaſe abaxo en la palabra FIANçA, Y FIADOR.
CAUSA eſpiritual es, ſi ay contienda ſobre ſi alguno es legitimo, o eſpurio, ley 56. tit.6. partida 1.
E lo meſmo es en la cauſa de elecciones, veelo alli.
Cauſas temporales, quales ſean, veaſe alli ley 57.
Cauſas, quales ſe puedan delegar, e quales no, ley 18. titulo 4. partida 3.
Cauſas criminales, como devan ſer probadas, e quando ſe puedan probar por indicios, ley 12. tit.14. part.3.
Cauſa neceſſaria, o probable, o juſta, qual ſe diga, ley 28. titulo 29. partida 3.
Cauſa, e quando ſea viſto dar uno a otro algo por razon, o cauſa, o por condicion, ley 2. titulo 4. partida 4.
Cauſas, anſi Civiles, como Criminales, dentro de quanto tiempo devan ſer acabadas, e ſea a ello obligado el Juez, ley 9. tit.6. part.6. y ley 7. titulo 29. partida 7.
Cauſas, por las quales puede el padre desheredar a ſu hijo, leyes 4.5.6. y 7. con otras que ſe ſiguen, tit.7. partida 6.
E quien las deva aprobar, e quando ſe admita a las probar el heredero, e quando no, alli leyes 8. y 9. y mejor la 10.
Cauſas, por las quales puede el hijo desheredar a ſu padre, o a ſus hermanos, e ſi lo puede hazer con razon, o ſin ella, e en que manera deva ſer hecha, alli ley 11. y 12.
Cauſa falſa, ſi fuere pueſta por el teſtador en la manda, o legado que haze, ſi por eſto ſe viciara, o no, ley 20. titulo 9. partida 6.
Cauſa que pone el teſtador quando manda algo, qual ſe diga, e qual modo, e qual condicion, e quales ſe puedan poner en las mandas, e legados, alli ley 21.
Cauſa, quando ſe fenece por juramento, ley 18. tit.11. part.3.

CAUTIVOS, que quiera dezir, e que diferencia es entre cautivos, o preſos, e como deven ſer quitos los que yazen en cautiverio, leyes 1. y 2. titulo 29. partida 2.

E quienes devan ſacar de cautiverio a los que en el eſtan, e como deven ſer guardados los bienes de los cautivos, leyes 3. y 4. tit. 29. part. 2.

Cautivos, por que razones no pueden perder ſus bienes por ningun eſpacio de tiempo, ley 5. tit. 29. part. 2.

E que coſas no puedan hazer mientras eſtan en cautiverio, alli ley 6.

E quando devan ſus herederos uſar de ſus bienes de los que eſtan en cautiverio, alli en la ley 8.

Cautivos ſiendo algunos por ſu culpa, no deven aver las franquezas que han los otros cautivos, alli en la ley 9.

Cautivos ſacando alguno del cautiverio, por que razones no les puedan pedir lo que dieron por ellos, alli ley 11. y 12.

Cautivos, pueden apelar deſpues de mucho tiempo que la ſentencia fue dada, e reſtituirſe, e quando, ley 10. titulo 23. part. 3. al fin.

E ſacar cautivos es obra pia, ley 12. tit. 28. part. 3.

E quien ha de aver las mandas, que algunos hazen para ſacar cautivos, quando el teſtador no dexo teſtamentario, e como ſe ha eſto de hazer, ley 5. tit. 10. part. 6.

CEBOLLAS, ſon buenas para los Marineros, ley 9. titulo 24. partida 2.

CEDER derechos, què ſe han de litigar en favor de perſona poderoſa, ſi ſe podra, o no, ley 16. tit. 7. partida 3.

CELADA, que ſea, ley 30. titulo 23. partida 2.

CEMENTERIO es llamado, amparamiento de los muertos, ley 2. tit. 13. partida 1.

Cementerio, que magnitud ha de tener, ley 4. tit. 13. part. 1.

Cementerio, quien le deve ſeñalar, ley 4. titulo 13. part. 1.

CEPHAS es lo miſmo que Cabeça, ley 3. tit. 5. part. 1.

CESAR, y Pompeyo, eran ſuegro, y yerno, ley 1. titulo 23. partida 2.

CENIZA, que ſignifique en la Sagrada Eſcriptura, e por que razon la ponen los Chriſtianos el primer dia de Quareſma, ley 15. en el medio, tit. 10. part. 1.

CENSO, o tributo, que coſa ſea, e a quien le puedan poner, e quando lo puedan crecer las Igleſias, leyes 8. 9. 10. y 11. tit. 22. part. 1.

Cenſo mueſtra, aver ſeñorio en la perſona de aquel que lo da, aquel a quien ſe da, veaſe la dicha ley 8.

E de que manera ſe deva hazer la carta, quando ſe da alguna coſa de Igleſia a cenſo, ley 69. tit. 18. part. 3.

Cenſo, o tributo, por que cauſas le podra poner el Perlado en las Igleſias, ley 12. titulo 22. partida 1.

Cenſo deviendo una caſa, o heredad, ſi quando ſe vende, el vendedor callo, y no dixo que lo tenia, ſi valdra, o no la venta, ley 63. tit. 5. part. 5.

Cenſo, que ſe pone ſobre coſa raiz, en que manera ſe deva poner, e como, e en que manera ſe deva hazer para que valga, e que ſi la coſa dada a cenſo ſe pierde toda, o parte della por alguna ocaſion, cuyo ſera el daño; e que ſi no ſe paga por tres años, o fuere tal cenſo pueſto por Igleſia, ley 28. tit. 8. part. 5.

Cenſo teniendo uno de otro, ſi le quiſiere vender, no lo puede hazer ſin avilar primero al verdadero ſeñor, ſi lo quiere por el tanto; e ſi no lo quiere, puedele vender, o empeñar a quien quiſiere, con tal, que el derecho del ſeñor no ſe menoſcabe; e que parte deva aver el ſeñor, quando el cenſo ſe vende a algun eſtraño, veaſe la dicha ley 29.

CESSION DE BIENES, quien la deva hazer, e quando, e en que manera, e ante quien, e ſi ſe podra hazer por Procurador, e por quien ſe pueda hazer, e por quien no, e como ſe devan entonces repartir los bienes entre los acreedores, leyes 1. y 2. tit. 15. partida 5.

E que ſi hecha ceſsion de bienes, antes que ſe vendan, los pide el deudor, queriendo ſatisfacer a ſus acreedores, dicha ley 2. al fin.

E que fuerça aya el deſamparamiento que haze el deudor de ſus bienes por las deudas que deve, dicha ley 2. al fin.

E ſi por ceſsion de bienes ſe librara el fiador, como el meſmo deudor, dicha ley 3. al fin.

E que pena merezca el que no quiere hazer ceſsion de bienes, quando no puede pagar, ley 4. titulo 15. partida 5.

E ſi antes que el deudor haga ceſsion de bienes, pide eſpera a los acreedores, y unos ſe la dan, y otros no, qual deſto deva valer, alli ley 5.

E que ſi unos le hazen alguna quitacion de la deuda, y otros no quieren, qual razon deſtas deva de ſer cabida, alli ley 6.

E ſi el deudor engañoſamente enagena los bienes que ha antes

que

que haga cesion, que remedio ayan los acreedores, e quando, e en que manera, alli ley 7.
CIEGO de entrambos ojos no puede ser Abogado, e por que razon, ley 3. titulo 6. partida 3.
Ciego, quantos testigos deva aver en su testamento, ley 32. titulo 16. partida 3.
Ciego, si podra succeder en el feudo, ley 6. titulo 26. part. 4.
Ciego, si podra hazer testamento, e en que manera le deva hazer, ley 14. titulo 1. partida 6.
Ciego, si guia a otro ciego, ambos caeran en el hoyo, ley 53. titulo 5. partida 1.
CIELO se gana por bondad de obras, ley 33. titulo 6. part. 1.
CIRIOS encendidos en numero de doze, que significan, ley 16. titulo 10. partida 1.
CIMENTERIO quiere dezir, amparamiento de los muertos, e en que manera, ley 2. al fin, tit. 13. partida 1.
E donde se diga, alli ley 4.
CISTEL, e su Orden, qual se diga, ley 27. titulo 7. partida 1.
CIUDAD, si se oviere de edificar de nuevo, que cosas se devan antes considerar, ley 19. en el fin, titulo 23. partida 2.
Ciudad, o Villa, contra la qual corrio la prescripcion, si podra dentro de quatro años pedir al Rey, o Juez restitucion, ley 7. titulo 29. partida 3.
Ciudad, si recibiere empréstado, no sera obligada a lo pagar, si no se probare averse convertido en su provecho, e quien lo deva esto probar, ley 3. titulo 1. partida 5.
Ciudad, si sera obligada a pagar los daños, que en su termino hizieron los robadores a los Mercaderes que a ella venian, e quando si, ley 4. titulo 7. partida 5.
E por este nombre Ciudad se entiende lo cercado, e los arrabales con sus edificios, ley 6. titulo 33. partida 7.
CITACION, o emplazamiento, que quiere dezir, e quien la puede fazer, e en que manera deva ser hecha, ley 1. titulo 7. partida 3.
Citacion se puede hazer tambien en las casas, haziendolo saber a los que ay hallaren, e pregonandolos en los Mercados, vease la dicha ley 1.
Citacion, el ser hecha, pruevase solamente por el dicho de aquel que emplazo, vease alli.
Citacion hecha a alguno que prescrive alguna cosa agena, interrumpe la prescripcion, ley 29. titulo 29. partida 3. vee-

lo

lo mas largamente en la palabra EMPLAZAMIENTO.

CITADO, quien puede, o no, ſerlo, ley 2. titulo 7. partida 3.

Citado, deve acudir al plazo aſsignado en el emplazamiento, ley 2. titulo 7. partida 3.

Citados ante el Juez, quanto tiempo deven eſperar a los que los citaron, ley 10. tit. 7. partida 3.

CITARAS, que eran, ley 16. titulo 23. partida 2.

CIVIL MUERTE, veaſe abaxo en la palabra MUERTE CIVIL.

CLANDESTINO MATRIMONIO, qual, e en quantas maneras ſean del, e por que razon lo impidio la Igleſia, e ſi le embarga el que es hecho publicamente, leyes 1. y 2. titulo 3. partida 4.

E que pena devan aver los que ſe caſaren a hurto, e clandeſtinamente, ley 3. titulo 3. partida 4. con la ley 5. alli.

E de los grandes daños que nacen de los caſamientos que ſe hazen clandeſtinamente, quales ſean, ley 5. titulo 3. part. 4.

CLERIGOS, en que manera devan oir las confeſsiones, ley 25. titulo 4. partida 1.

Clerigos, que devan hazer quando veen llorar mucho por los muertos, ley 44. titulo 4. partida 1.

Clerigo, no deve dezir cada dia mas de una Miſſa, e por que razones, e cauſas pueda dezir dos Miſſas en un meſmo dia, leyes 49. y 50. titulo 4. partida 1.

Clerigos deſtos, e de las coſas que pueden hazer, e que coſas no, veaſe todo el titulo 6. partida 1.

Clerigos, ſe llaman anſi, los que eſtan en Ordenes menores, como los que tienen Ordenes mayores, ley 56. titulo 5. partida 1.

Clerigos de Orden ſagrada, no han de ſer açotados, o caſtigados con aſpereza, ſino por yerros grandes, dicha ley 56.

Clerigo no ha de ſer açotado por ſu meſmo Obiſpo, ſino por otro, empero eſte no ha de ſer lego, alli.

Clerigo quiere dezir, hombre eſcogido en ſuerte de Dios, ley 1. titulo 6. partida 1.

Clerigo eſtraño, qual ſe diga, ley 21. titulo 6. partida 1.

E quales coſas ſean obligados, e devan hazer, e quales no, ni devan jugar, alli ley 34.

Clerigos, quando, e quales repreſentaciones devan hazer, e en quales lugares, dicha ley 34.

Clerigo Beneficiado en una Igleſia, quando, e en que manera

se pueda passar a otra Iglesia, vease alli ley 35.
Clerigos, si visten Abitos de Religiosos para representar, que pena merezcan, dicha ley 36.
Clerigos, o Legos, que visitan muy a menudo los Monasterios de Monjas, que pena merezcan, dicha ley 36.
E como devan vivir, e que mugeres devan tener consigo, alli ley 37.
Clerigo no puede ser el casado, aunque su muger quiera, si su muger no se mete en Religion, si es moça, o si es vieja, deve hazer voto de continencia, y vivir apartadamente, ley 38. titulo 6. partida 1.
Clerigo, si deviere algo a otro Clerigo, no por esso se le impiden las Ordenes mayores, y que si lo deva a lego, ley 23. titulo 6. partida 1.
Clerigos de Oriente, en que cosas acuerden, e desacuerden con los Clerigos de Occidente, ley 39. titulo 6. partida 1.
Clerigos, no se pueden casar, e si se casaren, que pena devan aver, alli ley 41.
Clerigo, si se ordenare con voluntad de su muger, e ella prometiere de guardar castidad, que pena merezca, si despues se juntaren carnalmente con ella, ley 41. titulo 6. partida 1. al fin.
Clerigo adultero, o amancebado, o que no haze lo que deve, e de su pena, leyes 42. 43. y 49. titulo 6. partida 1.
Clerigos, por quales personas pueden quedar por fiadores, e si podran ser Mayordomos, e Arrendadores, o Escrivanos, ley 45. titulo 6. partida 1.
Clerigos no pueden ser Mercaderes, e quales mercadurias les sean prohibidas tratar, e quales no, alli ley 46.
E quales cosas les sean vedadas, alli ley 47.
Clerigos necesitados, pueden hazer redes, y escriños, y otras cosas, para venderlas, y ganar en ellas, dicha ley 46. al fin.
Clerigos, no deven ser Juezes en las causas de los legos, e quando puedan, e devan sello, alli ley 48. en el fin.
Clerigos de mayores Ordenes, e de menores, pierden el privilegio Clerical si traen armas, o si no cessan de tratar en mercaderias, o si se casan, o traen habito de legos, ley 49. titulo 6. partida 1.
Clerigos, e de sus franquezas, e por que las ayan, ley 50. con las siguientes, titulo 6. partida 1.
Clerigos han las franquezas, que les dieron los Reyes, y Se-

ñores de las tierras, dicha ley 50.

Clerigos, no han de ser injuriados de hecho, ni de palabra, ni les han de dar huespedes, ley 50. y 51. titulo 6. partida 1.

Clerigos, quando sean obligados a defender sus Lugares, e Castillos peleando, alli ley 52.

Clerigo, que tiene feudo de mano de algun lego, ha de pleytear en aquella causa ante el señor del feudo, e no ante Juez, ley 57. titulo 6. partida 1.

Clerigos, en que casos puedan ser juzgados por los Juezes seglares, ley 59. con las que se siguen, titulo 6. partida 1.

Clerigo que persevera en estar descomulgado por un año, puede despues proceder contra el el Juez seglar, tomandole los bienes, ley 59. alli.

Clerigos, en que casos devan ser degradados, vease la ley 60. alli, e en que casos, aunque sean degradados, no deven ser entregados al Juez seglar, alli ley 61.

Clerigos, e de su dignidad, vease la ley 61. con la final, titulo 6. partida 1.

Clerigos seglares, si se quisieren entrar en Religion, a quien ayan primero de pedir licencia, e que devan primero hazer, ley 10. tit. 7. part. 1.

Clerigos, no deven aprender Fisica, ni Leyes, ley 28. titulo 7. partida 1.

Clerigos, si murieren en tiempo de Entredicho, adonde devan ser enterrados, ley 16. titulo 9. partida 1.

Clerigos, quando puedan absolver a los descomulgados, si la absolucion fuere reservada al Papa, ley 25. titulo 9. part. 1.

Clerigo descomulgado, no puede pedir las rentas de su Beneficio mientras estuvo descomulgado, ley 31. tit. 9. part. 1.

Clerigos, como devan absolver los descomulgados, alli ley 26.

Clerigos, no se deven acompañar con su Obispo descomulgado, ley 34. titulo 9. partida 1.

Clerigos, que devan hazer quando vieren que algun descomulgado entra en la Iglesia, ley 35. titulo 9. partida 1.

Clerigos descomulgados por Descomunion menor, que cosas puedan hazer, e quales no, vease la ley 36. alli.

Clerigos de Missa no pueden reconciliar la Iglesia, ensuciada por coito, o por efusion de sangre, sino el Obispo, ley 20. titulo 10. partida 1.

Clerigos, que derechos devan aver de sus parrochianos, si murieren sin testamento, ley 6. tit. 13. part. 1.

Clerigos, deven ser enterrados con sus propias vestiduras, aunque sean muy ricas, ley 13. tit. 13. partida 1.
Clerigo Patron, si podra mudar su voluntad despues de aver presentado a uno, e como, ley 7. titulo 15. part. 1.
Clerigos, quales devan primeramente ser presentados por los Patrones, que otros, ley 13. tit. 15. partida 1.
Clerigos, quales devan ser en si, para que puedan recibir Beneficios, ley 2. tit. 16. partida 1.
Clerigos, no pueden tener dos Beneficios, o mas, e por que cosas puedan tener mas de un Beneficio, leyes 3. y 4. titulo 16. partida 1.
Clerigos, si fueren recebidos por compañeros en las Iglesias, por que razones pueden pedir, que les den Beneficios, ley 12. titulo 16. part. 1.
Clerigos, no deven recebir los Beneficios que no vacan, aunque se los den los Perlados, e de la pena de los que lo contrario hizieren, ley 13. tit. 16. part. 1.
Clerigos, en que manera se pueden mudar de un Obispado a otro, e como devan alli ser recebidos, ley 15. titulo 16. partida 1.
Clerigos que desamparan sus Iglesias, e Beneficios, como devan ser castigados, alli ley 16.
Clerigos, por que razones pierdan sus Iglesias, o le devan dar coadjutor, alli ley 18.
Clerigos, por que razones puedan tomar las rentas de sus Iglesias, aunque no las sirvan, ley 19. titulo 16. partida 1.
Clerigo, no deve encubrir a su Obispo los pecados manifiestos de sus parrochianos, ley 7. titulo 17. partida 1.
Clerigos, bien pueden arrendar los frutos de sus Beneficios sin pecado de Simonia, ley 9. tit. 17. partida 1.
Clerigos que ganan Beneficios simples por precio que dan, que pena devan aver, ley 12. titulo 17. partida 1.
Clerigos, de quales cosas devan pagar diezmo, e de quales no, ley 2. titulo 20. partida 1.
Clerigos, si murieren sin testamento, quien deva heredar sus bienes, e quando les herede la Iglesia, e quando no, leyes 4. y 5. titulo 21. partida 1.
Clerigos, si compraren heredades, en cuyo nombre se deva hazer la carta de venta, ley 6. titulo 21. part. 1.
Clerigos, no pueden armar Cavallero a ninguno, ley 11. titulo 21. part. 2.

Cle-

Clerigos, en que maneras engañan a ſus Igleſias en las compras que hazen de las rentas, ley 7. tit.21. partida 1.
Clerigos, que puedan hazer del pegujar que tienen profecticio, ley 8. titulo 21. part.1.
Clerigos, deven tener ſus Igleſias limpias, e apueſtas para honrrar a Dios, e de la pena de los que anſi no lo hizieren, ley 3. titulo 23. partida 1.
Clerigos no pueden ſer Procuradores, ſino de ſu Igleſia, o de el Rey, o de ſu Perlado, ley 5. tit.5. part.3.
Clerigos, ni otros hombres de Religion, no pueden ſer Peſquiſidores, ley 4. tit.17. part.3.
Clerigos, ni otros hombres de Religion, no pueden ſer Eſcrivanos publicos, e por que, veaſe la ley 2. titulo 19. part.3. al fin.
Clerigos, aunque tengan las coſas ſagradas en ſu poder, no han el ſeñorio de ellas, ley 12. tit.28. part.3.
Clerigos, devenſe ſuſtentar de rentas de ſus Beneficios, e lo que ſobrare de ellas, en que lo devan eſpender, dicha ley 12.
Clerigos no ſe pueden eſcuſar de pagar, e pechar, para que ſe rehagan, e adereçen las Fortalezas, Muros, Caſtillos, Puentes, Fuentes, Caños, e otras coſas ſemejantes, e por que, ley 20. tit.32. part.3.
Clerigos, que pena devan aver ſi ſe caſaren, e no impidieren caſar algunos, que han impedimento que ſe lo eſtorve, ley 4. tit.3. part.4.
Clerigos, ſi podran, e quando, bendezir las ſegundas bodas, e ſi avran, o no, e quando por ello pena alguna, ley 2.tit.12. part.4.
Clerigos, ſi podran pedir al Papa, o al Emperador, o al Rey, que les legitimen ſus hijos, e a que coſas ſe admitan deſpues, ley 4. titulo 15. part.4.
Clerigo ſe haziendo algun ſiervo de otro, o recibiendo Ordenes ſagradas, hazeſe por eſto libre, ley 6. tit.22. part.4.
Clerigos de Orden Sacro, ſi ſe caſaren de hecho, e tuvieren hijos, ſi eſtos ſeran ſiervos de la Igleſia de donde el era Beneficiado, e ſi ſuccederan a ſus padres, e a ſus madres, ley 3. tit.21. part.4.
Clerigos, o Religioſos, ſi podran ſucceder en el feudo, ley 6. titulo 26. partida 4.
Clerigo, puede ſer depoſitario de alguna coſa, ley 3. titulo 3. partida 5.

Clerigos, ſi ſeran obligados a pagar portazgos, ley 5. titulo 7. partida 5.
Clerigos no pueden ſer fiadores de otros, ley 2. tit. 12. part. 5.
Clerigo, ſi fuere Herege, quien pueda ſucceder en ſus bienes, ley 7. titulo 7. partida 6.
Clerigos ſeglares, ſi podran ſer Guardadores de los huerfanos, e que ſean obligados a hazer antes que adminiſtren los bienes, ley 14. titulo 16. partida 6.
Clerigo, que anda en abito de Lego, aunque le injurien, no puede demandar enmienda de el daño que le hizieron como Clerigo, ley 18. titulo 9. partida 7.
Clerigos, que deven hazer, ſi obſervan que ſe haze algun caſamiento contra Ley, ley 4. titulo 3. part. 4.
Clerigos deven ſer libres en ſus coſas, de forma, que no ſe las pueden ſacar por fuerça, ni pueden ſer detenidos, ni empleados en oficios viles, ley 51. titulo 6. partida 1.
Clerigos, vivian en lo antiguo en Comunidad, Proem. tit. 21. partida 1.
Clerigos, deven tener las Igleſias limpias, y con todo lo neceſſario para el ſervicio de ellas, ley 64. titulo 4. partida 1. y ley 3. titulo 23. partida 1.
Clerigos no pueden intrometerſe en pleytos ſeglares, ley 48. tit. 6. part. 1.
Clerigos no deven tomar ſegurança del que quiſieren elegir, antes que ſea elegido, por no incurrir en Simonia, ley 6. tit. 17. part. 1.
Clerigos, que coſas pueden hazer de ſus pegujares, ley 3. titulo 21. partida 1.
Clerigos, que derecho tengan en las heredades que ganan derechamente, ley 53. titulo 6. partida 1.
Clerigos, no pueden uſar de Ordenes no recibidas, ley 29. titulo 6. partida 1.
Clerigos, deven ſer honrrados, y guardados, ley 62. titulo 6. partida 1.
Clerigos que mueren ſin teſtamento, quien deva heredar ſus bienes, ley 4. titulo 4. part. 1.
Clerigos, en lo antiguo, no podian tener bienes propios, Proem. titulo 21. part. 1.
Clerigos, quienes no pueden ſer, ley 12. tit. 6. partida 1.
Clerigos, no deven ir mucho a los Monaſterios de las Religioſas, ley 36. titulo 6. partida 1.

Clerigos, que cosas deven guardar quando dizen Missa, ley 47. titulo 4. partida 1.
Clerigo, no deve tener mala codicia, ley 34. titulo 6. partida 1.
Clerigo, quando por su ausencia pierde el Beneficio, ley 17. tit. 16. part. 1.
Clerigos, antiguamente devian hospedar, ley 34. tit. 6. part. 1.
Clerigo, deve ser liberal, ley 34. titulo 6. partida 1.
Clerigo, por que haze la Hostia tres partes, ley 55. titulo 4. partida 1.
Clerigo, no puede hablar con barragana, ley 44. titulo 6. partida 1..
Clerigo ordenado por fuerça, si recibe, o no caracter en la alma, ley 32. titulo 6. partida 1.
Clerigo, de que edad puede serlo, ley 27. titulo 6. partida 1.
Clerigos, a que cosas son obligados a contribuir, sin embargo de sus franquicias, leyes 54. y 55. titulo 6. partida 1.
Clerigos, no pueden ser los esclavos, ley 18. tit. 6. part. 1.
Clerigos, deven guardar quanto pudieren a los que se refugian a las Iglesias, ley 2. tit. 11. part. 1.
Clerigos que tengan dignidades, si podran ser apremiados a recibir las demas Ordenes, ley 30. titulo 6. partida 1.
Clerigos, que cosas pueden hazer en lugares donde ay Entredicho, ley 16. titulo 9. part. 1.
COBIGERA, vease en la palabra ALCAHUETA.
COBRADORES de las Rentas del Rey, si cobran mas de lo que deven, o como no deven, que pena devan aver, ley 5. titulo 10. part. 7.
COBRAR puede lo que pago ignorantemente, el que con voluntad de su contendedor juro, que no devia nada, e por que, ley 16. titulo 11. partida 3.
Cobrar puede las despensas que hizo en la cosa el posseedor de buena fe, quando fuere condenado en juizio, ley 41. titulo 28. partida 3. pero el posseedor de mala fe, no, alli leyes 39. y 42.
Cobrar, quales despensas pueda, el que gasto en casa, o heredad agena, aora con buena fe, o mala, alli ley 44.
Cobrar, como puede uno las despensas que hizo en las cosas que tiene comun con otro, ley 26. titulo 32. partida 3.
Cobrando uno los bienes de otro, tenudo es de le dar cuenta de ellos, aunque lo haga sin su mandado, ley 26. con muchas siguientes, tit. 12. part. 5.

CO-

CODICIA no deven tener los Perlados, ley 58. titulo 5. partida 1.
Codicia es madre, e raiz de todos los males, ley 4. titulo 3. partida 2. y la ley 13. titulo 5. partida 2. y la ley 2. tit. 9. partida 2.
Codicia, puede ser buena, e mala en un hombre, ley 13. tit. 5. partida 2.
Codicia, que sea, ley 13. tit. 5. part. 2.
CODICIAR lo que no se puede, es mengua de entendimiento, ley 10. tit. 7. part. 2.
CODICIOSO de grandes tesoros para no obrar bien con ellos, no es Señor, sino siervo, ley 4. tit. 3. part. 2.
Codicioso haze muchos daños, ley 14. titulo 5. partida 2.
CODICILLOS, e quantos testigos devan ser en los codicilos para que valgan, ley 32. titulo 16. partida 3.
Codicilo, de que forma se haga, ley 104. titulo 18. partida 3.
El testador no puede instituir heredero en el codicilo, sino en el testamento, e quando si, ley 7. titulo 3. partida 6. y la ley 2. titulo 12. partida 6.
Codicilo, que quiera dezir, e a que tiene pro, e quien lo puede hazer, e en que manera, e sobre que cosas, ley 1. tit. 12. partida 6.
E que departimiento aya entre los codicilos, y los testamentos, ley 3. titulo 12. partida 6.
Codicilo no se rompe, aunque despues de hecho nazca hijo al que le otorgo, dicha ley 3. al fin.
COFRADIA, ni Ayuntamiento, quando no pueda ser instituida por heredera, ley 4. titulo 3. partida 6.
COGEDORES de las Rentas del Rey, si pueden vender lo que tomaren por razon de entrega que hazen, e en que manera lo deven hazer, e que si la entrega se haze en cosa agena, ley 52. tit. 5. partida 5.
Cogedores de las Rentas del Rey, tienen tacitamente obligados todos sus bienes al Rey, hasta que cumplan lo que con el pusieron; e si estara obligado a esto el dote de las mugeres destos tales, ley 25. titulo 13. partida 5.
COHITA de casas, qual se diga, ley 7. tit. 30. partida 7.
COLACION, e quales donaciones, e otras dadivas del padre sea el hijo obligado a traer a colacion, e partillas con sus hermanos, leyes 1. 2. 3. 4. y 5. tit. 15. part. 6.
E que del dote, o arras, o donacion dada al padre por razon del ca-

casamiento de su hijo, o de las deudas hechas por mandado del padre: o de los fructos que recibio alguno de los hijos de los bienes del testador, ley 6. tit. 15. part. 6.

COLENDOS dias, quales sean, ley 34. titulo 2. partida 3.

COMBATIR, que sea, ley 27. titulo 23. partida 2.

COMENÇAR, como se devan los pleytos por demanda, e por respuesta, e que si es hecha demanda sobre muchas cosas, ley 3. titulo 10. part. 3.

E que si muchas demandas acaecieren en uno ante el Juez, qual dellas se deve començar primero, e ser oydas, ley 4. titulo 10. partida 3.

E en algunos pleytos se deve primero admitir la demanda que haze el demandado, que la que haze el demandador, ley 5. titulo 10. partida 3.

COMER, e bever de los Obispos, qual deva ser, ley 36. titulo 5. part. 1.

Comer mucho, que daños trayga consigo, vease la ley 36. titulo 5. part. 1.

Comer, a que hora deva el Rey, e que manjares, e ha de ser bien guisado, ley 2. titulo 5. partida 2.

Comer fue puesto para vivir, y no por el contrario, alli.

Comer limpiamente trae tres provechos consigo, ley 5. titulo 7. partida 2.

E como se deva comer, veelo en aquella mesma ley.

Comer despacio, que provecho traya consigo, vease la ley 5. sobredicha.

Comer con cinco dedos, no es permitido, e por que razon, vease alli.

Comer, &c. e mientras se come, que cosas se deven hablar, ley 29. tit. 9. part. 2.

E el marido que come cosas calientes para tener copula con su muger, pecara mortalmente, ley 9. al fin, tit. 2. partida 4.

Comer deve, e puede el padre a su hijo, antes que por causa de hambre le entregue a los enemigos, ley 8. titulo 17. partida 4.

Comer deve dar al cavallo, o siervo de otro, el que le recibiere prestado de el, e si sera obligado a le curar si enfermare, ley 7. tit. 2. part. 5.

COMIDA, deve ser bien mascada, para que produzca buenos humores, ley 5. titulo 7. partida 2.

Comida limpia haze mayor provecho, ley 5. tit. 7. partida 2.

CO-

COMITRES, quienes ſean anſi llamados, e como deven ſer elegidos, e que devan hazer, e haſta donde ſe eſtienda ſu poder, ley 4. tit. 24. part. 2.
COMODATARIO, y de eſte, y del Commodator, y del commodatum, veaſe arriba en la palabra EMPRESTIDO.
COMPAñEROS ſiendo algunos de algunas mercadurias, no pueden ateſtiguar el uno por el otro, e quando ſi, ley 21. tit. 16. partida 3.
Compañeros ſiendo algunos en algun delito, no puede teſtificar el uno contra el otro, dicha ley 21.
Compañeros, en que manera devan partir los daños, e menoſcabos que hizieren, quando la compañia ſe hizo ſobre coſa ſeñalada, ley 7. titulo 10. partida 5.
E las ganancias que el uno de los compañeros hizo malamente, no es obligado a las comunicar con los otros; y que ſi lo hiziere dandoles ſu parte, o menos, ley 8. titulo 10. part. 5.
Compañeros, por quales cauſas, e razones dexen de lo ſer, e ſe deshaga la compañia, ley 10. tit. 10. partida 5.
Compañeros, puedenſe apartar unos de otros, e quando no ſe pueda eſto hazer, y que ſi lo haze quando no deve, alli leyes 11. y 14.
E que ſi el compañero ſe aparta de la compañia por algun gran provecho que es, para que le vendra en daño de los compañeros, e que ſi lo haze con malicia, e engaño, alli ley 12.
Compañero, ſi por ſu culpa perdio algo, ſi ſe eſcuſara de no pagar el daño, por dezir que hizo otras muchas ganancias, alli ley 13.
E que ſi uno de los compañeros viene a probeza, que es lo que pueden demandar los otros, e en que manera le deva condenar el Juez, alli ley 15.
E que ſi el compañero haze deudas, e deſpenſas por pro de la compañia, o andando en ſervicio della, quando las deva cobrar, e quales, alli ley 16.
Compañero, ſi toma algo de los bienes de la compañia, ſi ſe le podran demandar por hurto, alli ley 17.
E ſi un compañero ha de dar, o pagar al otro algo, ſi entre tanto muere, develo pagar a ſu heredero, dicha ley 17. titulo 10. partida 5.
Compañeros, quando podran deſcontar entre ſi los daños, que por ſu culpa vinieron por razon de la compañia, ley 22. titu-

tulo 14. partida 5. y alli la ley 23.
Compañeros en algun delicto, no ſe admiten a acuſar al otro, ley 2. titulo 1. partida 7.
Compañeros ſiendo unos, como paſſe el ſeñorio, e poſſeſsion de unos en otros ſin acto corporal, e quando no, ley 47. titulo 28. part. 3.
Compañero, ſi podra ganar para ſi, o como la ſervidumbre de alguna coſa, uſando della ſin ſu compañero, ley 18. tit. 31. part. 3.
Compañero, ſi reparare, o labrare en la coſa que tiene comun, ſi deſpues podra, e como cobrar las deſpenſas que hizo en la coſa de los otros ſus compañeros, ley 26. titulo 32. part. 3.
Compañeros, como deven guardar las poſturas, e condiciones que ponen entre ſi, e quando algunas poſturas no valgan, e quales ſi, leyes 3. 4. 5. y 6. tit. 10. part. 5.
Compañeros, como deven partir las ganancias, alli ley 6. con otras.
Compañero, quando puede ir, o no con el compañero deſcomulgado, ley 34. titulo 9. partida 1.
Compañero del deſcomulgado, en que pena incurre, ley 33. titulo 9. part. 1.
COMPAÑIA queriendo tener algunos, como ſe deva hazer la carta ſobre eſto, ley 78. tit. 18. part. 3.
Compañia, que coſa ſea, e a que tiene pro, e como deve ſer hecha, e quien la pueda hazer, e por que razones ſe pueda hazer, leyes 1. y 2. titulo 10. partida 5.
Compañia hecha por algunos, e por ſus herederos, ſi valdra entre los herederos, dicha ley 1.
Compañia, en quantas maneras ſe puede hazer, e como deven ſer guardadas las poſturas, e condiciones que fueren pueſtas en ella, e que ſi no ponen en reſpeto de las ganancias, o perdidas, alli leyes 3. y 4.
E qual ſe diga compañia leonina, e como las poſturas, e condiciones ſe devan guardar, alli ley 4.
Compañia generalmente hecha ſobre todos los bienes preſentes, y futuros, haze que todas las ganancias ſean iguales entre los compañeros, e ſobre ellas puede el uno de los compañeros parecer en Juizio por ſi, ſin conſentimiento del otro, e quando no, ley 6. titulo 10. partida 5.
E que ſi alguno de los compañeros ha ſeñorio, y juriſdicion en algun Caſtillo, o Lugar, ſi el otro compañero podra uſar

deſta juriſdicion, ſin poder del otro compañero, dicha ley 6. al fin.
E en que manera deven ſer partidas, e los menoſcabos que hizieren los compañeros, quando ſe hizo la compañia ſobre la coſa ſeñalada, alli leyes 7. y 13.
E que ſi uno de los compañeros haze alguna ganancia mala, y de mala parte, alli ley 8.
Compañia ſiendo hecha entre algunos, por quales razones ſe deshaga, ley 10. tit. 10. part. 5.
E ſi podra el compañero ſalirſe de la compañia quando quiſiere; e quando, aunque quiera, no lo podra hazer, ſin pagar los daños, alli leyes 13. y 14.
E que ſi el compañero ſe aparta de la compañia por un gran provecho que eſpera que le vendra, e en daño de los compañeros, e que ſi lo haze con dolo, alli ley 12.
E que ſi uno por ſu culpa perdio algo, ſi podra eſcuſarſe de no pagar el daño, diziendo, que hizo otras muchas ganancias, alli ley 13.
E que ſi uno de los compañeros viene a pobreza, que es lo que le pueden demandar los otros, e en que manera le deva condenar el Juez, alli ley 15.
E que ſi el compañero haze deſpenſas, e deudas por pro de la compañia, en que manera las deva cobrar, e quales, alli ley 16.
E ſi el compañero toma algo de los bienes de la compañia, ſi ſe le podran demandar por hurto, alli ley 17.
E ſi un compañero ha de dar, o pagar al otro, ſi entre tanto muere, develo pagar a ſu heredero, ley 17. titulo 10. part. 5.
COMPADRAZGO, que coſa ſea, e quantas maneras ſon del, e por quales maneras ſe haga el compadrazgo, de la qual nace parenteſco eſpiritual, leyes 1. y 2. titulo 7. partida 4.
Compadrazgo, eſtiendeſe a las mugeres legitimas de aquellos, que ſon compadres de otros, ley 1. titulo 7. part. 4.
Compadrazgo, ſi ſe contrahera por el Cateciſmo, que ſon las bendiciones, e las otras coſas que ſe hazen a la puerta de la Igleſia, ley 2. titulo 7. partida 4.
E los hijos de los compadres, ſi ſe podran caſar en uno, o no, e quando, alli ley 3.
Compadrazgo eſpiritual, e carnal, en que difieran, alli ley 5.
Compadrazgo, impide el caſarſe el compadre con el ahijado; pero no lo impiden con los hermanos, o otros parientes de el, alli ley 5.
Com-

Compadrazgo, ſi ſe contrahera entre el padre, que con malicia, por ſe apartar de ſu muger, es compadre de ſu hijo propio, e ſi ſera de algun efecto, alli ley 6.

COMPADRE ſe llama el Obiſpo, e los demas, que al tiempo de el Baptiſmo, o Confirmacion, tienen al confirmado, o baptizado, ley 2. tit. 7. partida 4.

Compadres ſiendo dos hombres, en que manera podra una muger caſar con ellos ambos, muerto el uno, para que el caſamiento valga, ley 4. titulo 7. partida 4.

Compadre, puede caſar con qualeſquiera parientes de ſu ahijado, e anſi por el contrario, e por qual razon, alli ley 5.

Compadre ſiendo uno engañoſamente de ſu propio hijo, para ſe apartar de ſus mugeres, quanto mal faga, e ſi le deva aprovechar, o no, alli ley 6.

COMPELLER puede el Obiſpo a ſu Obiſpo, o ſu Dignidad que ſe ordene, e de la pena de ellos, ſi no lo quiſieren hazer, ley 30. tit. 6. part. 1.

Compeller puede el Juez a los que ſon traidos por teſtigos, a que digan ſus dichos, e a quienes no, e en que manera, ley 35. tit. 16. part. 3.

Compeller, quien pueda a el que eſta deſpoſado, que ſe caſe, e quando, e en que manera, ley 7. tit. 1. partida 4.

Compeller no pueden a nadie a que venda alguna coſa ſuya, e quando ſi, ley 3. tit. 5. part. 5.

Compeller, quien pueda a los teſtamentarios a que cumplan la voluntad del teſtador, e quando, e en que manera, ley 7. tit. 10. part. 6.

COMPENSACION, que quiera dezir, e quando ſe haga, e aya lugar, e quando no, e quales ſe puedan deſcontar por compenſacion, e quales no, e entre quales perſonas aya lugar la compenſacion, e de que coſas, leyes 20. 21. y 22. con las ſiguientes, tit. 14. part. 5.

COMPRA, e en quantas maneras ſe haga, e del efecto de cada una de ellas, ley 6. tit. 5. part. 5.

Compra hecha de alguna coſa, ſi por ella fue dada ſeñal, ſi deſpues el comprador no la quiere, ſi perdera la ſeñal que dio, e que ſera en el vendedor, ley 7. tit. 5. part. 5.

Compra hecha de la propia coſa de alguno, no vale, e quando podria valer, ley 18. tit. 5. part. 5.

Compra hecha generalmente de alguna viña, caſa, o olivar, que coſas vengan con ella, ſi de ellas no ſe dixo nada, e que co-

cosas no, ley 31. tit. 5. part. 5.
Compra hecha en nombre de otro, quando le valdra, e como le deve ser restituida la cosa comprada en su nombre, ley 48. titulo 5. partida 5.
Compra de alguna cosa hecha entre ausentes por algun mensagero, si fuere acetada, vale, aunque el tal mensagero no tenga carta de personeria, alli.
Compra hecha de alguna cosa con dineros agenos, que alguno tiene en guarda, si sera del tal comprador, e en que casos no, ley 49. tit. 5. part. 5.
Compra siendo hecha por alguno de alguna cosa que se deve dar en peños a otro, si desta cosa nascieren frutos, si los hara suyos el comprador, o si seran del acreedor, a quien la tal cosa se avia de dar en peños, ley 16. titulo 13. partida 5.
Compra siendo hecha de alguna cosa de los bienes de algun huerfano, siempre aquella cosa es obligada hasta que el cobre el precio, ley 25. titulo 13. partida 5.
Lo qual procede, aunque este, que ansi compro para si de los tales dineros, tenga hecha obligacion general dellos a otro, ley 30. titulo 13. partida 5.
E si alguno compra alguna cosa con dineros agenos, que tiene en guarda, si la tal cosa sera del tal comprador, e en que casos no, ley 49. tit. 5. partida 5.
Comprar, si podra la prenda el acreedor que la tiene, e quando, e en que manera, ley 44. tit. 13. part. 5.
Comprando alguno algo de algun deudor de otro contra la prohibicion de su acreedor, a que sea obligado, ley 8. titulo 15. part. 5.
Comprar, e a esto ninguno deve ser compellido, e quando si, ley 3. tit. 5. part. 5.
Comprar, si podra la prenda el acreedor que la tiene, e quando, ley 44. titulo 13. partida 5.
Comprar no pueden ninguna cosa los Guardadores de los bienes de los huerfanos, si no fuere con autoridad del Juez del Lugar; e quando, aun entonces, no valga la compra, ley 4. titulo 5. partida 5.
Comprar no puede ningun Tutor, ni Curador cosa alguna de los bienes de sus menores, e quando si, ley 4. tit. 5. part. 5.
Comprando uno algo de algun deudor de otro, contra la prohibicion de su acreedor, a que sea obligado, ley 8. titulo 15. partida 5.

Comprar no puede ningun Juez, ni Adelantado en aquella tierra de la Jurisdiccion, ni los de su compañia, e quando, e que cosas podran vender, ley 5. tit. 5. partida 5.

Comprar no puede uno su cosa propia, si toda ella es suya, ley 18. titulo 5. partida 5.

Comprando uno alguna cosa de sus propios dineros en nombre de otro, y poniendo condiciones en la tal compra, si valdra, o no, e quando, ley 48. titulo 5. partida 5.

COMPRADOR de alguna cierva, vaca, o yegua hurtada, o otra cosa semejante, si podra por tiempo ganar el señorio de lo que parieren, e quando, ley 5. titulo 29. partida 3.

Comprador de la cosa, no la puede ganar por menos de 30. años, quando el vendedor supo que no era suya, aunque la vendia, ley 19. titulo 29. partida 3.

Comprador, puedese alçar de la sentencia dada contra el vendedor, si el no lo hiziere, e lo mesmo ha lugar en el vendedor, ley 4. tit. 23. part. 3.

Comprador, si viere que el vendedor no anda bien en el negocio, puede pedir al Juez, que no le dexe estar ante el, sin que lo este tambien el comprador, alli.

Comprador de alguna cosa, aunque se la ayan entregado, no gana el señorio della entretanto que no paga el precio, ley 46. titulo 28. partida 3.

Comprador de alguna cosa, no viene en el la buena fe, si el señor della le dize que no la compre, porque es suya, no la puede ganar por tiempo, ley 10. titulo 29. partida 3.

Comprador de los bienes del huerfano, o loco, o de su Personero, corrompiendolo maliciosamente, si podra ganar estos bienes por tiempo, ley 11. titulo 29. partida 3.

Comprador de alguna cosa, deve tener buena fe, e que tiempo, e que si le sobreviene mala fe, alli en la ley 12.

Comprador siendo el siervo de alguna cosa de su pegujar, con mandado de su Señor, como el Señor la pueda ganar por tiempo, alli ley 13.

Comprador de la cosa que deve servidumbre a otro, devela sufrir, como la hazia el vendedor, ley 6. tit. 31. part. 3.

Comprador de alguna cosa que devia servidumbre, la qual ya le fue quitada a aquella cosa por alguna razon, no es obligagado a la dar, ley 17. titulo 31. partida 3.

Comprador de una heredad, en la qual el señor della avia edificado en daño de otro, si la mandaren derribar, a cuya costa

ta eſto deva ſer, ley 16. titulo 32. partida 3.
Comprador, ſi fuere engañado en mas de la mitad del juſto precio, ſi podra pedir que ſe deshaga la venta, e quando, ley 16. tit. 11. partida 4. y ley 56. tit. 5. partida 5.
Comprador, ſi dio ſeñal de la coſa que compro, ſi deſpues no quiere la coſa, ſi perdera la ſeñal, o no, e que ſera en el vendedor, e quando ſera obligado a cumplir lo que prometio, ley 7. titulo 5. partida 5.
Comprador de la coſa, aunque no eſte delante el, o la coſa que compra, bien vale la vendida, o compra, ley 8. titulo 5. partida 5.
Comprador de la coſa agena, quando perdera el precio que dio por ella, ſi la ſaca por Juizio, e quando no, ley 19. titulo 5. partida 5.
Comprador, o vendedor, ſi ſe deſacordaren en el precio, o en la coſa ſobre que es fecha la vendida, entonces la venta no vale nada, alli ley 20.
Comprador, e el vendedor, ſi ſe avinieren en el precio, de alli adelante el daño, o provecho que ſobreviniere a la coſa, cuyo ſera, ley 23. alli, y leyes 24. 25. 26. y 27. alli.
E que ſi el comprador, e el vendedor ſe avinieron, que a dia cierto ſe peſaſſe, o midieſſe la coſa vendida, e el comprador no vino aquel dia, cuyo ſera el peligro, dicha ley 24. en el medio.
E que ſera ſi las coſas, ſemejantes a la vendida, ſe encarecieſſen en aquel lugar, cuya ſera la mejoria, dicha ley 24. en el fin.
Comprador debaxo de condicion, e cuyo entonces ſera el peligro, e que ſi ſe muere el vendedor antes que la condicion ſe cumpla, y deſpues de muerto ſe cumple, ley 26. titulo 5. partida 5.
Comprador, ſi no quiſo recebir la coſa vendida, el daño pertenecera a el, e quando, alli ley 27.
Comprador, e vendedor, que coſas, e pleytos deven guardar entre ſi, e quales no, ley 28. titulo 5. partida 5.
E quales poſturas valgan, o no, alli ley 38.
Comprador de alguna caſa, que coſas puede prohibir a el vendedor de la caſa que no las ſaque de ella, e que coſas no, leyes 28. y 29. tit. 5. part. 5.
Comprador de viña, o olivar, o campo, o huerta, que coſas ſea viſto comprar con la tal viña, o olivar, aunque dellas no ſe aya dicho nada al tiempo de la compra, alli ley 31.

Com-

Comprador, deve luego dezir al vendedor, como le piden la cosa que le compro; e que si no lo haze ansi, e como el vendedor es obligado a hazersela sana, alli ley 32.

Comprador, si le podra el vendedor, o señor de la cosa comprada demandar que se la de, e quando, alli ley 33.

Comprador gana la tenencia de la cosa por si, o por su Procurador, ley 11. titulo 30. partida 3.

Comprador de alguna herencia en general, o de algun almoxarifadgo, si por Juizio le saca alguna cosa señalada, si podra pedir al vendedor que se la haga cierta, e sana, ley 34. titulo 5. partida 5.

Comprador de casa, o Nave, o rebaño, a quien sacan por Juizio parte della, si podra pedir al vendedor, que se la haga cierta, y sana, ley 35. titulo 5. partida 5.

E quando el vendedor no es obligado a hazer cierta, e sana la cosa que vendio al comprador, alli ley 36.

Comprador, si esta presente quando se da la sentencia sobre que buelva la cosa comprada, deve apelar, si el vendedor no esta delante; y si no lo haze, no sera obligado el que se la vendio a se la hazer sana, dicha ley 36.

Comprador, no puede pedir al vendedor que le haga cierta, e sana la cosa que le vendio, quando el Rey se la tomo al comprador, e el vendedor la pudo licitamente vender, ley 37. titulo 5. partida 5.

Comprador, e vendedor, quales posturas, e pactos puedan poner entre si, e quales seran valederas, o no, ley 38. tit. 5. part. 5. y alli ley 39.

Comprador, quando recibio los frutos de la cosa, quando los deve tornar al vendedor, e en que casos no, alli.

E si sera el vendedor obligado, quando recibe los frutos, a dar al comprador las despensas que huviesse hecho en cogellas, ley 38.

Comprador de alguna cosa, si aviendo dado por ella señal al vendedor despues se arrepintiere, si podra el vendedor hazer que la vendida valga, y pedir todo el precio; e si podra tambien, si quisiere, deshazer la tal vendida, dicha ley 38.

Comprador, si entre tanto que huvo la cosa comprada se empeoro por su culpa, y despues se deshiziesse la vendida, si sera obligado a mejorar al vendedor el tal empeoramiento, vease alli.

Comprador de la cosa debaxo de condicion, si otro no diere

mas por ella hasta cierto dia, quando aun entonces se podra quedar el con ella, e quando no, alli ley 40.
Comprador de alguna cosa, si le fue vendida debaxo de condicion que la buelva, si el vendedor, o su heredero le bolviere el precio, si valdra esta venta; e que si fue puesta pena, alli ley 42.
Comprador de la cosa la puede vender, quando se vendio con condicion, que no la pudiesse vender, ni empeñar a unos, o a nadie, ley 43.
Comprador de algun siervo debaxo de condicion, que le dara libertad a cierto tiempo, si no lo haze ansi, si sera libre luego que vino aquel tiempo, alli ley 45.
Comprador de algun siervo con condicion que no le pueda aforrar, si la tal condicion se ha de cumplir, o no, e quando, ley 46. alli.
Comprador de algun siervo con condicion que lo saque de tal Villa, devela cumplir; e que si el siervo entre contra la voluntad del comprador, alli ley 47.
Comprador de alguna cosa con sus propios dineros en nombre de otro, si valdra la compra, e las posturas que acerca della hizo, e quando, ley 48. titulo 5. partida 5.
Comprador de alguna cosa con dineros agenos, si la tal cosa comprada sera suya, e en que casos no, ley 49. titulo 5. partida 5.
E ii dos compran una cosa de alguno que se la vendio en diversos tiempos, e dos vezes, qual destos compradores deva aver la cosa, ley 50. titulo 5. partida 5.
Comprador de la cosa que se vende por el Juez por razon de entrega, si gana el señorio de la tal cosa ansi comprada, alli ley 52.
Comprador de la cosa que es agena, si la vende el Rey, si ganara el señorio della, o no; e que si la cosa es comun entre el Rey, y otro, y el Rey la vende, alli ley 53.
Comprador de alguna cosa agena, quando la pueda ganar por tiempo, o no, e quando gane el señorio della; e que si la vende en nombre de otro, alli ley 54.
Comprador de alguna cosa por miedo, o por fuerça, o por mas de la mitad del justo precio, si podra pedir se deshaga la tal vendida; y que si fue jurada, alli ley 56.
Comprador, si en la tal compra hiziesse algun engaño, deve ser la vendida deshecha, ley 57. titulo 5. partida 5.

Com-

Comprador, ſi no guarda el pleyto, e poſtura que puſo en la vendida, deve la tal vendida ſer deshecha, ley 58. alli.

Comprador, no eſtara obligado a tomar a recebir el precio, aunque ſe le den doblado, ſi no quiſiere deshazer la vendida, alli ley 61.

Comprador puede pedir que ſe deshaga la vendida, quando el vendedor no le aviſo del cenſo, e de la ſervidumbre que tenia la tal coſa vendida; o ſi era heredad que tenia yervas malas, alli ley 63.

Comprador del ſiervo, o del cavallo, o coſa ſemejante, puede pedir que le buelvan el precio que dio, quando el vendedor no le aviſo de las tachas, que la tal coſa tenia, alli leyes 64. y 65.

E dentro de quanto tiempo ſea obligado el comprador a pedir el precio que dio, y bolver la coſa, dicha ley 65.

Comprador no puede pedir el precio que dio por el ſiervo, o beſtia, por la tacha que en ella conoce, quando fue de ella aviſado por el vendedor, e quando ſi, alli ley 66.

Comprador, ſi oviere empeñado la coſa que compro, e deſpues ſe deshizieſſe la vendida por alguna cauſa, que ſe deva entonces hazer, alli ley 67.

Comprador de la caſa que eſta alquilada a otro por el vendedor, ſi podra echar della al que la tiene alquilada, e quando no, ley 19. titulo 8. partida 5.

Comprador de alguna coſa que uno prometio de dar a otro en peños, ſi della cogio frutos, ſi ſeran ſuyos, o de el a quien ſe empeño, ley 16. titulo 13. partida 5.

Comprador de la prenda que vende el acreedor, o ſus herederos, hazeſe ſeñor della, como ſi la compraſſe del que la empeño, ley 43. titulo 13. partida 5.

E ſi podra el meſmo acreedor ſer el comprador della, e quando, e en que manera lo deva hazer, alli ley 44.

Comprador, quando no tuvo mala ſe en el comprar la prenda, que le vendio algun acreedor, bien haze ſuya la coſa comprada; pero en otra manera no, veaſe la ley 49.

Comprador de la prenda que tenia algun acreedor, puedele pedir que ſe la haga cierta, y ſana, e quando no, ley 50. titulo 13. part. 5.

Comprador de la coſa del deudor de otro, a que ſea obligado, ſi la compra contra la prohibicion de ſu acreedor, e quando, ley 8. tit. 15. partida 5.

Comprador, ſi hizo deſpenſas en la coſa que compro maliciosamente de algun deudor de otro, ſi las podra cobrar, e quales, ley 11. tit. 15. part. 5.
Comprador del ſiervo, que era inſtituido por heredero del vendedor, ſi ganara para ſi la herencia, en que el tal ſiervo fue inſtituido, ley 25. tit. 3. part. 6.
Comprador del veneno para matar alguno, en que manera deva ſer caſtigado, e quando, ley 7. titulo 8. partida 7.
Comprador de la coſa que aun no ſe la avian entregado, ſi la hurtare alguno, ſi podra el, o el vendedor cobrarla del ladron, ley 13. titulo 14. part. 7.
COMPROMISSO, e la forma de la carta del compromiſſo, ponen las leyes 15. y 106. tit. 18. part. 3.
COMULGAR, no es manjar del cuerpo, ſino de el alma, e por eſſo no ſe quebranta el ayuno; lo qual ſi, ſi ſe beve lo en que ſe lavo los dedos deſpues de conſumido, ley 50. titulo 4. part. 1.
Comulgar deven al que eſtuviere condenado a muerte, ſi el lo pidiere, ley 7. tit. 13. part. 1.
COMUNES coſas, quales ſean, leyes 1. 2. 3. y 5. con las que ſe ſiguen, tit. 28. part. 3.
E de quales coſas comunes puedan todos uſar, alli ley 9.
Comunes coſas de las Ciudades, e de las Villas, quales ſean, de que todos pueden uſar, dicha ley 9. titulo 28. partida 3.
E de quales coſas, aunque ſean comunes, no ſe pueda uſar, alli ley 10.
Comunes ſiendo algunas coſas de todos los del Pueblo, nadie las puede ganar por tiempo, e quando ſi, ley 7. titulo 29. partida 3.
Comun ſiendo un edificio entre algunos, ſi el uno dellos le repara, e adereça, como deva recobrar las deſpenſas que alli hizo de los otros, ley 26. titulo 32. partida 3.
CONSEJEROS, quales devan ſer, ley 3. titulo 22. part. 3.
CONCEJOS, pueden hazer Procurador en los pleytos que huvieren, ley 2. en el fin, titulo 5. partida 3.
Concejo, ſi recibiere preſtados dineros, e otras coſas, quando ſera obligado a las pagar, e quien deva probar, que el tal empreſtido ſe convirtio en ſu provecho, ley 3. tit. 1. part. 5.
Concejos, ſi ſeran obligados a hazer enmienda, ſi en ſus terminos huvieren ladrones deſpojado a los Mercaderes, ſi los robadores no pudieren ſer conocidos, ley 4. tit. 7. part. 5.
Con-

Concejos, no pueden nuevamente poner portazgos en algunos Lugares del Señorio del Rey, si el no lo mandare, e supiere, ley 9. tit.7. part.5.

Concejos pueden pedir restitucion,como los menores, y Iglesias, e quando, e en que manera, ley 10. tit.19. part.6.

Concejo, si se entra por fuerça alguna cosa de otro, como deva ser castigado,e de su pena, ley 17. tit.10. part.7.

CONCORDIA, que cosa sea, e en que difiera de amor, e de amistad, ley 1. titulo 27. part.4.

E si los hombres huviessen entre si concordia,no avian menester Justicia, ni Alcaldes que los juzgassen,dicha ley 1.al fin, titulo 27. partida 4.

CONDE, que quiera dezir, ley 11. tit.1. part.2.

Conde Palatino, que quiere dezir, alli;e que poder ayan estos en las tierras que han por heredamiento, alli ley 12.

Conde, no lo puede ser el que fue condenado por Herege, ley 4. tit.26. part.7.

CONDENADO a muerte puede elegir sepultura, e devenlo comulgar, si lo pidiere, ley 7. tit.13. partida 1.

Condenado por muchos capitulos, puedese alçar de algunos de ellos, y quando se suspenda la execucion en los que no apelo, ley 14. tit.23. part.3.

Condenado siendo uno a que buelva algun heredamiento, si hara suyos los frutos,que con buena fe cogio de alli,ley 39. titulo 28. part.3. e quales no, alli.

Condenado en Juizio, como a posseedor de mala fe, quales frutos deva restituir, ley 40. titulo 28. part.3.

Condenado siendo uno en Juizio, como deve cobrar las despensas que hizo en las cosas que le sacan, ley 41. tit.28.p.3.

Condenado siendo uno a muerte por algun delicto, no puede hazer testamento; y que si fuere Cavallero, ley 15. titulo 1. part.6.

Condenado siendo uno por malas cantigas, o en otra manera, no puede hazer testamento, alli ley 16.

Condenado siendo a perpetuo destierro,no puede ser instituido por heredero de otro, ley 4. tit.3. part.6.

Condenado siendo uno a muerte,no le deven ser tomados sus bienes, si tiene hijos, o parientes, ley 8. tit.10. y la ley 5. tit.31. part.7.

Condenar puede aquel, que ha poder de absolver, e quando, ley 11. titulo 34. partida 7.

CONDENAR, quando no deva el Juez en coſtas al que condenare, e en que caſos, ley 8. titulo 22. part. 3. Veaſe la palabra CONDENADO arriba dicha.
CONDESAR, que quiera dezir, ley 1. titulo 3. partida 5.
CONDESIJO, que coſa ſea, e quantas maneras ſean de el, e donde tomo eſte nombre, e que coſas ſe pueden dar en condeſijo, leyes 1. y 2. tit. 3. part. 5.
Condeſijo, en que difiera del loguero, dicha ley 2.
Condeſijo hecho en alguno, ſi paſſa a el el ſeñorio de la tal coſa en el depoſitada, dicha ley 2.
Condeſijo, e quien pueda dar las ſus coſas en condeſijo, e a quien, alli ley 3.
E como ſe conſidere la culpa en el depoſitario, dicha ley 3.
Condeſijo, ſi ſe perdiere por caſo fortuito, o ſi ſe muriere, libraſe del todo el que lo recibio, e quando no, ley 4. tit. 3. part. 5.
E quien pueda demandar la coſa que es dada en condeſijo, e quando, e a quien deva ſer tornada, e en que manera, e ſi vendran los frutos, ley 5. tit. 3. part. 5.
Condeſijo, no puede ſer retenido en nombre de prenda por deuda alguna, que el que la hizo deuieſſe a aquel en quien depoſito la coſa, dicha ley 5.
Condeſijo, por que razones no deve ſer tornado a aquel que le dio, ley 6. tit. 3. part. 5. ni a ſus herederos, alli.
Condeſijo, que fue pueſto en Igleſia, o otro lugar religioſo, o en el Perlado della, como deve ſer reſtituido al que lo depoſito, ley 7. tit. 3. part. 5.
Condeſijo, como deva ſer tornado al que le fizo, quando fue hecho con gran cuyta, y neceſsidad del que le hizo, o en otra manera qualquiera, alli ley 8.
E que pena deve aver el que negare, e no quiſiere bolver lo que depoſitaren en el, ſi le fuere probado que lo recibio, ley 8. tit. 3. part. 5.
Condeſijo, deve ſer tornado con los frutos, anſi con los que cogio el depoſitario, como con los que pudiera coger deſpues que fue moroſo en lo reſtituir, e lo meſmo deven hazer ſus herederos, ley 5. en el fin, y ley 8. titulo 3. partida 5.
Condeſijo, que recibio el defunto en ſu vida en coſas que ſe pueden contar, peſar, o medir, o en otras coſas qualeſquiera, como ſe deva bolver luego, e quando, e en que coſas de-

va ſer preferido a todas las otras deudas, ley 9. titulo 3. partida 5.

Condeſijo,e ſi por razon del fueren hechas algunas deſpenſas, deven ſer tornadas a aquel que las hizo, ley 10. titulo 3. partida 5.

Condeſijo hecho de algun ſiervo ladron, ſi el que le depoſito lo ſabia, y no aviſo al depoſitario,al qual el ſiervo hurto algo, como eſte obligado el que ſe lo depoſito, dicha ley 10.

E las coſas dadas en condeſijo, deven ſer primeramente buel-tas a ſus dueños, que ſe pague otra deuda alguna, ley 12. titulo 14. partida 5.

CONDICION ſervil embarga el caſamiento, e lo deshaze, e quando, ley 11. tit. 2. partida 4.

Condicion no ſe deve poner, quando ſe dan los Beneficios, ley 6. titulo 16. partida 1.

Condicion, que quiera dezir, e en quantas maneras ſe pueda tomar eſte nombre, ley 1. tit.4. part.4.

Condicion, qual ſea, e como ſe conozca, e quantas maneras aya de ellas, e en que difiera la condicion del modo, lata-mente lo trata la ley 2. tit.4. part.4.

Condiciones, quales aluenguen los deſpoſorios, e quales los caſamientos, e quando no devan ſer admitidas, no valen, aunque eſten pueſtas, e quales ſe digan honeſtas, e volun-tarias, e convenibles, e en que manera ſe hagan, e quales deshagan los caſamientos, leyes 3.4.5. y 6. titulo 4. part.4.

Condiciones, pactos, o poſturas que el ſiervo hiziere, com-prando, o vendiendo, ſiendo por ſu Señor pueſto para eſto, develas el Señor guardar, y cumplir,ley 7.titulo 21. part.4.

Condicion, o poſtura pueſta en el donadio, que efecto tenga, e qual valga, e como ſe deva cumplir para que la donacion valga, leyes 5. y 6. tit.4. partida 5.

Condicion, ſi fuere pueſta quando ſe vende alguna coſa a o-tro,ſi ella pendiente acrece provecho, o daño a la coſa ven-dida, cuyo deva ſer, ley 26. titulo 5. partida 5.

E que ſera ſi el vendedor, o el comprador ſe mueren, pen-diente la condicion, y ella deſpues ſe cumple,dicha ley 26.

Condiciones,e poſturas,quales devan guardar entre ſi el com-prador, y el vendedor,e quales no, ley 28. titulo 5. part.5.

E quales ſeran valederas, e quales no, leyes 38. y 39. alli.

E del pleyto,o poſtura que el vendedor pone debaxo de con-dicion en la coſa que vende, quando valdra, o no, alli ley 40.

Con-

Condicion ſiendo pueſta entre el vendedor, e comprador, que bolviendole el precio buelva la coſa, ſi valdra eſta venta, o no, alli ley 42.
Condicion ſi fuere pueſta por el vendedor, que el comprador no pueda enagenar, ni empeñar la coſa que compra, ſi valdra, o no, e quando, e en que caſos, leyes 43. y 44. titulo 5. part. 5.
Condicion ſiendo pueſta entre el vendedor del ſiervo, e el comprador del que le manumita a cierto dia, no queriendo cumplilla el comprador, es luego libre el ſiervo, llegado el dia, alli ley 45.
Condicion, ſi fuere pueſta quando uno vende algun ſiervo, que nunca pueda ſer libre, ſi ſe ha de cumplir, o no, ley 46. titulo 5. part. 5.
Condicion ſiendo pueſta entre el vendedor, y comprador del ſiervo, que no entre en la Villa, o Ciudad, ſi deva ſer guardada, ley 47. tit. 5. partida 5.
Condiciones, e poſturas pueſtas por el comprador de alguna coſa por ſus propios dineros en nombre de otro, ſi valdran, o no, ley 48. titulo 5. part. 5.
Condiciones, e poſturas ſiendo pueſtas quando la venta de alguna coſa ſe hizo, ſi el vendedor, o el comprador no las guarda, deve ſer deshecha la venta, ley 58. tit. 5. partida 5.
Condiciones, e poſturas que hazen los Mercaderes entre ſi, de no vender ſino a cierto precio, deven ſer deshechas, ley 2. tit. 7. partida 5.
Condiciones, pleytos, e poſturas, que los hombres ponen entre ſi por razon de los arrendamientos, e alogueros que hazen, como deven ſer guardadas, e quando no, ley 2. en el fin, titulo 8. part. 5.
Condiciones, e poſturas, que fueren pueſtas entre el Maeſtro de la Nave, e los Mercaderes, deven ſer guardadas, ley 2. tit. 9. part. 5.
Condiciones, e poſturas, que fueren pueſtas en razon de compañia, deven ſer guardadas, e que ſi no ſe puſieren en reſpeto de las ganancias, o perdidas, como devan partillas entonces entre ſi, ley 3. titulo 10. partida 5. y alli ley 11.
Condiciones, que dan carrera a los hombres para hazer algun mal, no valen, ley 5. titulo 10. partida 5. y alli ley 9.
Condicion, quando ſe pone antes de la promeſſa, de que efecto ſea; e que ſi ſe pone deſpues, leyes 15. y 16. titulo 11. partida 5.

Condicion pueſta a dia ſeñalado, ſi ſe cumple antes que el dia venga, que importe; e que ſi uno promete algo a alguno debaxo de condicion impoſsible, de que efecto ſea el tal prometimiento, alli ley 17.

Condicion poniendo el Señor con ſu Mayordomo, o Deſpenſero, que no le demandara furto, ni engaño que le haga, ſi valdra, e quando ſi, ley 29. titulo 11. part. 5.

Condiciones poniendo algunos entre ſi, que el que poſtrero muriere, que herede al otro, ſi valdra, e en que caſos, alli ley 33.

Condiciones, e poſturas, quales valgan, quando ſon pueſtas por razon de los peños que uno da a otro, ley 12. tit. 13. part. 5.

Condicion poniendo uno al tiempo que empeña alguna coſa, que derecho aya entonces en ella aquel a quien ſe empeño, alli ley 17.

Condicion poniendo entre el acreedor, y el deudor, que ſi no le paga a cierto dia, que pueda vender la prenda que le dio, ſi valdra, e de ſu efecto, alli ley 41.

E que ſi fueſſe hecho pacto, que nunca ſe pueda vender la prenda, ſi podra el acreedor vendella, y quando, alli ley 42.

Condicion, ſi fuere pueſta en la paga que ſe ha de hazer, ſi antes que ſe cumpla la condicion ſe haze la paga, ſi el que la haze la podra repetir, ley 32. tit. 14. partida 5.

Condiciones, e avenencias poniendo unos con otros, deven ſer guardadas, e lo que por eſta cauſa fue dado, no ſe puede repetir, dicha ley 34. alli.

Condicion, ſi fuere pueſta al heredero en el codicilo, aviendo ſido ſimplemente inſtituido en el teſtamento, ſi ſera de algun efecto, ley 8. tit. 3. part. 6.

Condicion, que coſa ſea, e quantas maneras ſon de ella, e como ſe ponga en el teſtamento, o en el eſtableſcimiento de los herederos, aora ſean de preſente, o de futuro, e quales ſean eſtas, leyes 1. y 2. titulo 4. part. 6.

Condicion, qual ſe diga propiamente, ley 2. tit. 4. part. 6.

Condiciones, quales no puedan ſer por natura, o por derecho, o es impoſsible de hecho, leyes 3. y 4. titulo 4. partida 6.

Condiciones, quales ſe digan dudoſas, e perplexas, e no ciertas; e que ſi el teſtador inſtituye alguno por heredero con condicion que jure, ſi valdra la inſtitucion ſi no jura, alli leyes 5. y 6.

Con-

Condiciones posibles, si por el testador fueren puestas en el testamento, deven ser cumplidas; e quando baste dar fiador el heredero, de que cumplira la condicion, alli ley 7.
Condicion casual, qual se diga, e quales dellas impidan la institucion del heredero, e quales no, ley 8. titulo 4. partida 6. y que de las condiciones mixtas, alli ley 9.
Condiciones tacitas, que se entienden en la institucion del heredero, aunque no se digan, quales sean, e de su efecto, alli ley 10.
Condicion, no deve ser puesta por el padre en la legitima de su hijo, e quando la pueda poner, e qual, ley 11. titulo 4. partida 6.
Condicion, debaxo de la qual alguno fue instituido por heredero, devese primero cumplir, que el ansi instituido entre en la herencia, alli ley 12.
Condiciones, que son puestas en los establecimientos de los herederos, como deven ser cumplidas, quando son puestas ajuntadamente, o con departimiento, e como sea esto, alli ley 13.
Condicion siendo puesta al heredero, en la qual, y en el cumplimiento della, e no pudo hazer mas, si no se cumple, si sera heredero, o no, alli ley 14.
Condicion, en que manera se pueda cumplir por el heredero instituido que esta en poder de otro, alli ley 15.
Condicion siendo puesta al heredero, vale, si el la cumple de hecho, aunque no la cumpla de derecho, e como sea esto, ley 16. tit. 4. part. 6.
Condicion, no puede ser puesta en la desheredacion que uno haze, ley 3. en el fin, tit. 7. part. 6.
Condicion se haze por la palabra, si; e que de la causa, e modo, e quales se puedan poner en los legados, y de que efecto sean, ley 21. titulo 9. partida 6.
Condicion, si no pudiere ser cumplida por el legatario por algun caso fortuito, si se le devera el legado, que debaxo della fue dexado, alli ley 22.
Condicion puesta al legatario, aunque no se cumpla, se deve el legado en un caso, que pone la ley 31. en el fin, titulo 9. partida 6.
Condicion torpe, o deshonesta, no deve ser cumplida por el heredero, ni legatario, y han de aver sus mandas, aunque no la cumplan, alli ley 32.

Condiciones, quales se entiendan en los votos, ley 7. titulo 8. part. 1.
CONFESSION hecha en juizio, &c. desto, vease abaxo en la palabra CONOSCENCIA.
CONFESSAR no puede ningun Religioso sin licencia, ley 21. titulo 4. partida 1.
Confessar, quien pueda, e a quien, ley 21. titulo 4. part. 1.
Confessar deve el parrochiano con su Cura, fuera en cinco casos, ley 22. titulo 4. partida 1.
Confessar deve el Christiano lo mas ayna que pudiere, e por que, alli en el fin.
Confessar, como devan los Sacerdotes, e a que devan tener respecto, alli ley 25.
Confessar se deve cada uno por su boca, e no por escrito, ni por otro, ley 30. alli.
Confessar se deve el Christiano una vez en el año, ley 34. titulo 4. partida 1.
CONFESSOR esta puesto en lugar de Dios, ley 25. en el principio, tit. 4. part. 1.
Confessor, que cosas deva preguntar a los que se van a confessar, ley 26. tit. 4. partida 1.
Confessor ha de preguntar al penitente, si sabe el Pater noster, y Ave Maria, &c. ley 27. titulo 4. partida 1.
Confessor que descubre los pecados que le fueron confessados, que pena deva aver, ley 35. titulo 4. part. 1.
Confessando uno en juizio, que hirio, o mato a otro, si se pudiere probar no ser esto ansi, quando le empecera su confession, ley 5. al fin, tit. 13. partida 3.
Confessor que demanda consejo, como lo deva hazer, ley 36. titulo 4. partida 1.
Confessor, como deve absolver al enfermo que se le confiessa, y al que esta en peligro de muerte, ley 39. titulo 4. partida 1.
Confessor, quien puede serlo, ley 21. titulo 4. partida 1.
Confessor, como deva oir las confessiones, ley 25. titulo 4. partida 1.
CONFIRMACION, que cosa sea, e a quien se de, e por quien, e en que tiempo, e de que edad deva ser el que la recibe, e la causa del establecimiento deste Sacramento, leyes 10. y 11. titulo 4. partida 1.

Con-

Confirmacion, ſolo ſe puede conſeguir una vez, ley 11. titulo 4. partida 1.

E quando ſe confirma un previlegio, deve en la tal confirmacion ſer dicho, todo lo que en el primero privilegio ſe dezia, ley 2. en el medio, tit. 18. part. 3.

Confirmacion de Juez, quando ſe requiera, quando la madre dio Tutor a ſus hijos, o el padre a ſu hijo natural, leyes 6. y 8. titulo 16. partida 6.

E lo meſmo es, quando uno inſtituyo por ſu heredero algun menor eſtraño, y le dio Tutor, porque eſte tal deve ſer confirmado por el Juez, dicha ley 8.

CONGETURAS en lo criminal, quando pruevan, ley 12. tit. 14. partida 3.

CONOCENCIA, que coſa ſea, e quien la pueda hazer, e que fuerça tenga, tambien en las cauſas criminales, como civiles, e quantas maneras ſon de ellas, e como devan ſer hechos, leyes 1. 2. y 3. tit. 13. partida 3.

Conocencia que es hecha en Juizio, como deve valer, e que ſi es hecha por premio, o por yerro, e haſta que tiempo la pueden revocar, leyes 4. y 5. titulo 13. partida 3.

Conocencia, que no es cierta, o es contra natura, o contra leyes, no deve valer; e ſi valdra, e quando, la que es hecha fuera de Juizio, leyes 6. y 7. alli.

Conocencia que haze el atormentado en Juizio, vale, ſi deſpues ſe ratifica, no teniendo temor a mas tormentos, no le amenazando con ellos, ley 5. titulo 13. partida 3.

Conocencia hecha por alguno ante el Juez, diziendo que el matara, o hiriera, ſi ſe prueva lo contrario, ſi le empecera eſta confeſsion, ley 5. al fin, titulo 13. partida 3.

Conocencia que haze el padre en favor del hijo incapaz, diziendo, que recibio del, &c. ſi obligara a ſus herederos, o no, ley 3. titulo 14. partida 3.

Conocencia de los que caſaron clandeſtinamente, quando valga por el matrimonio, e quando contra el, ley 2. tit. 3. part. 4.

E ſi alguno conoce en Juizio algun daño, devele enmendar, aunque deſpues parezca que lo hizo otro, y no el, ley 17. titulo 15. partida 7.

Conocencia hecha por el atormentado por razon de los tormentos, qual valdra, o no, ley 4. titulo 30. partida 7.

CONOCIMIENTO de las coſas, es en dos maneras, ley 13. titulo 13. partida 2.

Co-

Conocimiento del Rey, por que lo deva tener el pueblo, ley 12. titulo 13. partida 2.
CONSAGRAR el Cuerpo de Dios, e quantas cosas sean necessarias para esto, ley 52. titulo 4. partida 1.
Consagracion de Obispo, en que manera se deva hazer, e en que Iglesia, ley 28. titulo 5. partida 1.
Consagrar no se deve ninguna Iglesia, hasta que sea dotada, e deven compeller al que la començo, que la acabe, ley 3. titulo 10. partida 1.
Consagrar las Iglesias, e otros Altares, e otras cosas, pertenece al Obispo, e no a otro ninguno, e en que tiempo se deva hazer, ley 12. titulo 10. partida 1. y alli ley 13.
Consagracion de la Iglesia, que cosas deva aver en si para ser valedera, alli ley 14.
Consagrar los Obispos, en que dias se deva hazer, ley 13. titulo 10. partida 1.
Consagrar, por que razones se deva la Iglesia, que ya avia sido consagrada, ley 19. tit. 10. part. 1.
CONSENTIMIENTO, e quando se dira consentir tacitamente en el desposorio el menor, que antes de siete años se desposo, ley 3. tit. 1. part. 4.
CONSEJO demandando el Confessor, de que manera lo deva hazer, ley 36. titulo 4. partida 1.
Consejo deve pedir el hombre en todos sus hechos, ley 5. titulo 9. partida 2.
Consejo dando un hombre a otro para que haga algo contra el Rey, es el traydor, como lo es el mesmo que lo haze, e de la pena destos, ley 6. titulo 13. partida 2.
Consejo, e todas las cosas que se hazen con consejo, son mejor acabadas, e este es necessarissimo en los Juezes mas que en otros, vease el Proem. titulo 21. partida 3.
Consejo, que cosa sea, e como deve ser mirado antes que lo den, e de sus provechos, e quando se deva tomar, e quales devan ser los Consejeros, e en que manera, e sobre que cosas lo deven dar, leyes 1. y 2. titulo 21. partida 3.
Consejo dando uno bueno, o malo, e de su gualardon, o pena, ley 3. alli.
Consejo, qual, e en que manera deva ser dado al Rey, ley 7. titulo 18. partida 4.
Consejo dado engañosamente a alguno, si de el se le siguiere daño, devesele pagar a aquel que le dio el tal consejo, e que

ſi deſpues ſe le ſiguio daño por le tomar, ley 23. titulo 12. partida 5.

Conſejo dando uno a otro para que haga algun hurto, quando por el deva ſer caſtigado, e por qual, ley 18. y la ley 6. titulo 34. partida 7.

Conſejo dando uno al aſſaſino para que mate a otro, como deva por eſto ſer caſtigado, ley 3. tit. 27. part. 7.

CONSEJERO, ſe acompara al ojo, por tres razones, ley 5. tit. 9. partida 2.

CONSEJEROS, quales devan ſer, e ſobre quales coſas devan ſer llamados, e de la pena, o gualardon, ſi bien, o mal lo hizieren, leyes 2. y 3. titulo 21. partida 3.

Conſejeros del Rey, ſi alguno los matare, ſi eſte ſera crimen læſæ Majeſtatis, ley 1. tit. 16. part. 2. y ley 2. tit. 4. part. 5.

Conſejero del Principe, llamaſe Patricio, e por que anſi; e luego ſale del poder de ſu padre, ley 7. titulo 18. partida 4.

Conſejeros del Rey, como le deven aconſejar, e que devan, o no mirar, dicha ley 7. titulo 18. part. 4.

Conſejeros en la traycion, han de ſer caſtigados, e han la miſma pena, que los que hizieron la traycion, ley 2. titulo 2. partida 7.

Conſejeros del Rey no pueden ſer los infames, ley 7. tit. 6. partida 7.

E de la pena de los que aconſejan a los ladrones para que hagan algun hurto, ley 4. titulo 14. partida 7. y ley 18. alli, regla 6. titulo 34. partida 7.

Conſejeros de los aſſaſinos, como devan ſer caſtigados, ley 3. titulo 27. partida 7.

Conſejeros del Rey, no deven ſer atormentados por ningun delicto, ley 2. titulo 30. partida 7.

Conſejeros del Rey, quales devan ſer, ley 5. titulo 9. part. 2.

CONSIENTES, y delinquentes, tienen igual pena, regla 19. titulo 34. partida 7.

CONSEJAR, el que aconſeja, deve aver en ſi dos coſas, ley 5. titulo 9. part. 2.

CONTADORES, ſiendo pueſtos entre algunos, como devan hazer ſu oficio, e que pena devan aver ſi le hazen mal, ley 8. titulo 7. partida 7.

CONTENDORES de eſtos, veaſe abaxo en la palabra PLEYTEANTES.

CONTESTACION de los pleytos, es raiz, y cimiento del pley-

pleyto, e como ſe deva hazer, ley 3. titulo 10. partida 3.

E que pro venga por ſer el pleyto començado por demanda, e por reſpueſta, ley 8. titulo 10. partida 3.

Conteſtacion en el principio del pleyto, no es neceſſaria en la cauſa de apelacion, ley 5. tit. 26. part. 3.

CONTIENDA, veaſe abaxo en la palabra PLEYTO.

CONTRADICION de uno, impide los actos que penden de ſola voluntad, ley 10. titulo 14. partida 1.

CONTRACTOS innominatos, que ſean, e en quantas maneras, ley 5. titulo 6. partida 5.

Contractos, ni otras obligaciones, no las puede hazer el menor ſin autoridad de ſu Curador, ley 17. tit. 16. partida 6.

CONTRACTO EMPHITEOTICO, e como ſe deva hazer la carta, quando ſe de algo en emphiteoſim, ley 69. tit. 18. part. 3.

Contracto emphiteotico, qual ſe diga, e ſobre que coſas ſe ponga, e como ſe deva hazer, e que ſi la coſa dada en emphiteoſim ſe pierde toda, o parte della, o ſe empeora, cuyo daño ſea, y que ſi la coſa que ſe da anſi es de Igleſia, y ſi no paga por dos, o tres años, ley 28. titulo 8. partida 5.

CONTRATOS con los Perlados en perjuizio de Santa Igleſia, no pueden hazerſe, ley 19. titulo 9. partida 1.

Contrato ſe mide por la Ley que avia al tiempo que ſe contrato, ley 15. titulo 14. partida 3.

Contrato paſſa a los herederos de los contrayentes, aunque no ſe nombren, ley 11. tit. 14. part. 3.

CONTRICION, quando valga tanto como Confeſsion, ley 31. titulo 4. partida 1.

CONTUMACIA, que quiera dezir, e ſi podra el Perlado deſcomulgar al contumaz, ley 10. titulo 9. partida 1.

Contumacia verdadera, qual ſe diga, ley 4. titulo 22. part. 3.

CONTUMAZ, no puede apelar del juizio que le dieren en ſu rebeldia, ley 9. tit. 23. part. 3.

CONVENTO de Frayles, o de otras Igleſias, e en que manera devan hazer la carta de venta, quando vende alguna coſa raiz, ley 63. tit. 18. partida 3.

COPULA carnal teniendo el marido con ſu muger, no por eſſo peca mortalmente, e por que razones, ley 9. titulo 2. partida 4.

E ſi pecara mortalmente el marido, que come letuarios, e otras coſas calientes, para poder tener copula con ſu muger, veaſe alli en el fin.

COR-

CORRAL de la Casa del Rey, si se dira parte de su Casa, ley 2. al fin, titulo 16. partida 2.
CORAZON, esta en medio del cuerpo, Prologo de la part.4.
Corazon, si no se limpia de pecados, no se puede guardar de bolver a los mismos pecados, ley 9. titulo 12. partida 2.
Corazon endurecido, caera en mal, ley 9. titulo 12. partida 2.
Corazon, se atormenta con la saña, con la ira, y con la malquerencia, ley 9. titulo 5. part.2.
CORREDORES, quienes sean ansi llamados, e por que, e qual sea su oficio, e de la pena de los que mal hizieren, ley 33. tit.26. part.2.
Corredor, en que manera deva dar testimonio de lo que vendiere, ley 36. titulo 16. partida 3.
CORREDURAS, que sean, ley 29. tit.23. part.2.
CORREGIDOR, o otro Juzgador temporal, acabado su oficio, ha de estar cinquenta dias en el lugar do juzgo, y deve el mismo responder a los querellosos, ley 12. al fin, titulo 5. partida 3. y ley 1. titulo 16. partida 3.
CORREGIR deve el que esta correcto, ley 3. titulo 9. part.2.
CORONA simple es Orden, de la qual puede ser depuesto el que la tiene, vease el Proemio, titulo 6. partida 1.
Corona Real de oro con piedras preciosas, que significa, ley 5. titulo 5. partida 2.
CORONACION, e por que los Emperadores, e Reyes el dia de su coronacion, manden echar moneda, e joyas por las ruas, e cuyo sea el señorio de aquellas cosas ansi echadas, ley 48. titulo 28. part.3.
CORDERO blanco, por que se sacrificava en la Ley Vieja, ley 17. tit.10. part.1.
Cordero blanco sobre la puerta de la Iglesia, que significa, ley 17. titulo 10. partida 1.
CORROMPER, e de la pena de los que corrompen los siervos de otros, haziendolos malos, o de malos peores, ley 29. titulo 14. partida 7.
CORPORALES, de que devan ser hechos, ley 57. titulo 4. partida 1.
E quien los deva lavar, alli ley 64.
CORTE, que cosa sea, e por que ha ansi nombre, e qual deve ser, e que semejança pusieron los Antiguos a la Corte del Rey, ley 27. y 28. titulo 9. partida 2.
Corte, e como devan ser guardados los que a ella van, ley 2. ti-

titulo 16. partida 2. y alli en la ley 4.
Caſos de Corte, quales ſean, ley 5. titulo 3. partida 3.
Corte de el Rey, ſi alguno fuere alli convenido, deve reſponder a la demanda, no obſtante, que no ſea alli ſu domicilio, &c. e por que, ley 4. titulo 3. partida 3.
Corte, e en la Corte del Rey ſe deven hazer las coſas con mayor acuerdo, e conſejo, que en otras partes, ley 10. titulo 7. part. 3.
Corte del Rey, llamaſe Caſtrum, e por que razon, ley 6. titulo 17. part. 4.
Cortar la cabeça, en que manera devan, a el que a eſto fue condenado por algun delicto, ley 6. titulo 31. part. 7.
COSAS criadas, unas pertenecen a los hombres, e otras a los animales, e de el departimiento que en eſto ay, leyes 2. y 3. titulo 28. partida 3.
Coſas que comunalmente pertenecen a todas las criaturas criadas en el mundo, quales ſean, ley 3. titulo 28. part. 3.
Coſas, quales ſe puedan hazer por los hombres en la ribera de la Mar, alli ley 4.
Coſas, que comunmente pertenecen a todos los hombres, alli ley 5.
E de quales no puedan uſar, aunque ſean anſi comunes, alli ley 10.
Coſas comunes de las Villas, e Ciudades, de las quales todos pueden uſar, quales ſean, ley 9. titulo 28. part. 3.
Coſas, quales ſean propiamente de los Reyes, e Emperadores, e por que les fueron dadas, alli ley 11.
Coſas ſagradas, y religioſas, no puede nadie tener el ſeñorio dellas, aunque el que las poſſea ſea Clerigo, ley 12. tit. 28. partida 3.
Coſas ſagradas, quales ſean, e como ſe puedan enagenar, alli ley 13.
Coſas ſagradas ſon llamadas, los Muros, e las Puertas de las Ciudades, alli ley 15.
Coſas que ſe toman de los enemigos de la Fe, como el que las toma gane el ſeñorio dellas, alli ley 20.
E de quales coſas no, alli.
Coſas ſagradas no ſe pueden ganar por ningun tiempo, ley 6. titulo 29. part. 3.
Coſas muebles, por quanto tiempo las pueda uno ganar, e que aya meneſter para ganarlas, ley 9. titulo 29. partida 3.

Cosa mueble, como la puede ganar por tiempo el que la posſee, creyendo tenerla con juſto titulo, no ſiendo anſi, ley 14. tit.29. part.3.

Coſas immuebles, o còrporales, como, e por quanto tiempo las pueda ganar uno; e que ſi el vendedor ſupo que no tenia derecho en la coſa, alli leyes 18.y 19.

Coſas muebles, o immuebles de las Igleſias, por quanto tiempo las pueda alguno ganar por ſuyas, ley 26. tit.29. part.3.

Coſas raizes, o immuebles, en quantas maneras ſe pueda perder la poſſeſsion de ellas, ley 17. tit.30. part.3.

Coſas, ſi fueren dadas en dote a algun marido, ſi fueren menoſcabadas, o mejoradas, a quien pertenezca el provecho, e daño dellas, ley 18. titulo 11. part.4.

Coſas muebles, o que ſe puedan contar, peſar, o medir, ſi fueren dadas en dote, a cuyo cargo ſea el empeoramiento, o mejoramiento dellas, alli ley 21.

Coſa empreſtada, ſi el que la recibio anſi la embia a cuya es por algun menſajero, ſi ſe pierde, cuyo deva ſer el peligro, ley 4. tit.2. part.5.

E que ſi ſe muere, pierde, o empeora; o que ſi ſe pierde por caſo fortuito, alli leyes 2.y 3.

E ſi ſe pierde en vida del difuncto, ſi eſtara obligado ſu heredero a bolver otra tal, o la eſtimacion della, ley 5. tit.2. part.5.

Coſa preſtada a alguno ſi fuere mala, e dañoſa, e el que la preſta lo ſabe, e no lo dize, que pena deva aver por eſto, ſi al que la reſcibio ſe le ſiguio daño, alli ley 6.

E ſi la deva dar a comer, alli ley 7.

Coſa preſtada, ſi ſe perdio, e por ella ſe pago el precio, e deſpues pareciere, cuya deva ſer la tal coſa, ley 8. titulo 2. partida 5.

Coſa empreſtada, no puede ſer retenida por prenda de la deuda que devia el ſeñor de ella a el que la recibio anſi; e quando pueda, ley 9. titulo 2. partida 5.

Coſa empreſtada, dentro de quanto tiempo ſe deva bolver, e que pena deva aver el que anſi no lo hiziere, dicha ley 9. tit.2. partida 5.

Coſas, quales ſe puedan dar en condeſijo, e ſi paſſara el ſeñorio de la tal coſa en el que la recibe en depoſito, ley 2. titulo 3. part.5.

E quien puede demandar la coſa anſi dada, e quando, e a quien,

e en que manera, ley 5. titulo 3. partida 5.

E ſi ſe ha de bolver con fructos, alli.

Coſa depoſitada, no puede tenerſe en nombre de prenda por la deuda que el que la depoſito devieſſe, al en quien la depoſitaron, dicha ley 5. tit. 3. part. 5.

Coſa depoſitada, quando no deve ſer tornada a aquel que la depoſito, ni a ſus herederos, e por quales razones, ley 6. titulo 3. part. 5.

Coſa depoſitada en Igleſia, o en algun lugar religioſo, o en el Perlado, o Cabildo della, como deve ſer reſtituida a el que la depoſito, alli ley 7.

E como deva ſer reſtituida la coſa depoſitada al que la depoſito, e de la pena del que negare el depoſito, ſiendole probado, alli ley 8.

Coſas depoſitadas en el difuncto, deven ſer tornadas antes que otras qualeſquier deudas que deva, e quando eſto aya lugar, e quando, e en que coſas no, ley 9. titulo 3. part. 5.

Coſas que pertenecen al ſeñorio del Reyno, quales ſean, ley penultima, tit. 15. part. 2. y la ley 9. tit. 4. partida 5.

Coſas ſagradas, y ſantas, no ſe pueden vender, e quando ſi, y como, ley 15. titulo 5. partida 5.

Coſas agenas, como ſe puedan, e devan vender, ley 19. tit. 5. part. 5.

Coſa agena vendiendo uno a otro, es obligado a la hazer cierta, e ſana al comprador, ley 33. con otras antes deſta, titulo 5. partida 5.

Coſa agena vendiendo uno a dos hombres dos vezes, qual dellos deva aver la tal coſa, ley 51. tit. 5. part. 5.

Coſa agena dando, o vendiendo el Rey a alguno, ſi valdra la donacion, o venta, e ſi ſera obligado a dar la eſtimacion a cuya era la coſa; y que ſi era comun del Rey, y de otro alguno, ley 53. tit. 5. partida 5.

Coſa agena vendiendo uno en nombre de otro, o en el ſuyo propio, ſi valdra la venta, e quando paſſe el ſeñorio al comprador, e la podra ganar por tiempo, alli ley 54.

Coſas ſagradas no pueden ſer prometidas por eſtipulacion, ley 22. titulo 11. partida 5.

Coſa comun entre algunos, bien ſe puede vender, aunque no ſe aya partido entre ellos, y por el tanto la puede ſacar el que la tiene comun con otro, ley 55. titulo 5. partida 5.

Coſas eſpirituales no ſe pueden vender: pero bien ſe pueden tro-

trocar, y cambiar con otras, ley 2. titulo 6. part. 5.
Cosas sagradas no se pueden empeñar, ley 3. titulo 13. partida 5. y alli leyes 7. y 9. con otras.
Cosa agena siendo hallada en los bienes del deudor, puedela el verdadero señor pedir, e devensela bolver, ley 11. titulo 14. partida 5.
Cosas agenas entrando uno por fuerça, como deve ser castigado; e que si es menor, o loco, o furioso, o es Guardador de algun menor, ley 10. titulo 10. part. 7.
COSAS MUEBLES, desto vease abaxo en la palabra MUEBLES, &c.
Cosa litigiosa no puede enagenarse, ley 13. titulo 7. partida 3.
Cosa, adonde esta, clama por su dueño, ley 30. titulo 2. part. 3.
COSTAS, develas pagar el demandador al demandado, quando pareciere averle convenido, sin causa legitima, ley 39. tit. 2. partida 3.
Costas, e deve el Juez condenar en ellas al condenado, e quando, e en que casos no ha lugar la tal condenacion de costas, ley 8. titulo 22. partida 3.
Costas, deve pagarlas el vencido, ley 8. titulo 22. ley 8. tit. 3. ley 43. titulo 2. part. 3.
Costas de la apelacion, quien deve pagarlas, ley 27. titulo 23. partida 3.
COSTUMBRES, e maneras, en que difieran entre si, ley 6. titulo 5. partida 2.
Costumbre siendo en una tierra, adonde unos se fueron a morar, en contrario de lo que ellos entre si prometieron de hazer antes que se casassen, si esta costumbre perjudicara, o no, a los tales pactos, ley 24. tit. 11. partida 4.
Costumbre de algun Lugar, que permite, que el que hallare algo en la ribera de la Mar, lo gane para si, si valdra para que gane lo que fuere echado de la Mar, por aliviar las Naves, ley 7. titulo 9. partida 5.
E los actos, pleytos, e posturas que se hazen contra las buenas costumbres, no valen, aunque intervenga juramento, ley 28. en el fin, tit. 11. partida 5.
Costumbre de alguna cosa, la haze natural, vease en el Prologo, titulo 2. partida 1.
Costumbre, e uso, que sean, e como se introduzga la tal costumbre, leyes 1. y 3. titulo 2. partida 1.
Costumbre, que cosa sea, e quantas maneras aya de costumbre, ley 4. titulo 2. partida 1.

Coſtumbre, que fuerça tenga en ſi, e quando, alli ley 6.
Coſtumbre de recebir algo por dar Sacramentos, ſi eſcuſara de ſimonia, e quando no eſcuſa, ley 5. titulo 17. partida 1.
Coſtumbre uſada, puedela quitar el Rey, o Emperador, ley 2. en el principio, titulo 1. partida 2.
Coſtumbre, quien puede ponerla, ley 5. tit. 2. part. 1.
COTEJO de letras, ſi es, o no valido, leyes 118. y 119. tit. 18. part. 3.
COTOS, e poſturas que los Mercaderes hazen entre ſi, de que nadie venda ſino a cierto precio, o otra coſa ſemejante, eſtos no deven valer; e que pena aya el Juez que los conſiente, e como deven ſer quitados, ley 2. tit. 7. partida 5.
CRIADAS de la Reyna, como deven ſer tenidas de los del pueblo, e de la pena de los que ſe echaren con ellas, leyes 3. y 4. tit. 14 partida 2.
Criados no pueden acuſar a ſus Señores, que ſon, o fueron criminalmente, ſo pena de muerte, ley 6. tit. 2. part. 3.
Criado, que compra alguna coſa por mandado de ſu Señor, quando ſu buena, o mala fe aproveche a ſu Señor, ley 13. tit. 29. part. 3.
Criado, de donde tomo eſte nombre, e en que la criança difiera del nodrimiento, ley 2. tit. 20. part. 4.
Criados, que deudo tengan con los que los crian, alli ley 3.
Criados ſiendo algunos niños, que ſe echaron en las puertas de las Igleſias, o en otros lugares, deſpues de anſi criados, no ternan en ellos parte alguna los padres, o los Señores que los echaron, alli ley 4.
Criados ſiendo algunos por otros, ſon obligados a los honrrar como a ſus Amos, e Amas, e lo miſmo han de hazer a ſus padres dellos miſmos, por el deudo que con ellos han, ley 3. titulo 24. partida 4.
Criados de algun Señor, ſi podran ſeguir a eſte ſu Señor, quando el Rey, ſin exprimir cauſa, le echa de ſu Reyno, e ayudalle ſi hiziere guerra contra el Rey, ley 10. titulo 25. partida 4.
Criado no puede acuſar a ſu Señor, ley 2. titulo 1. partida 7.
Criado que no ſocorre a ſu Señor, quando vee que le matan, o que el ſe mata, o quiere matar a ſu muger, o hijos, que pena deva aver, ley 16. titulo 8. partida 7.
Criados, ſi roban, o hazen algun delicto, quando ſu Señor ſera obligado por el, e quando no, ley 4. titulo 13. partida 7.

Criados de algunos, quando, e por que delictos de ſu Señor puedan ſer atormentados contra el, leyes 6. y 7. titulo 30. partida 7.
Criado, ſi podra litigar contra ſu Señor, ley 6. tit. 2. part. 3.
Criado del Rey, que circunſtancias ha de tener, ley 2. titulo 9. part. 2.
CRIANÇA, que coſa ſea, e que fuerça aya, e como a ella devan ſer compellidos los padres, leyes 1. 2. titulo 19. partida 4. y alli ley 3.
Criança, que coſa ſea, e quantas maneras ſon della, e donde tomo eſte nombre criado, e en que difiera del nodrimiento, leyes 1. y 2. titulo 20. partida 4.
Crianza de los hijos ha de ſer, eſtimulandoles a que tengan verguença, ley 38. titulo 5. partida 1.
CREER no deve nadie de ligero coſas contra ſu Rey, e de la pena deſtos, ley 8. titulo 13. part. 2.
CRIAR huerfanos es obra pia, ley 12. titulo 28. partida 3.
Criar deven los padres a los hijos, aunque no quieran, e que coſa es eſta criança, leyes 1. y 2. titulo 19. partida 4.
E que ſea obligado a dar el que cria al criado, ley 2. titulo 19. partida 4.
E quando el padre, e quando la madre ſean a eſto obligados, alli ley 3.
E quando el uno, ni el otro a eſto no ſean obligados, e quales hijos no ſean obligados a criar, alli leyes 4. 5. y 6.
Criandoſe alguno en alguna tierra, hazeſe por eſta criança natural della, ley 2. titulo 24. partida 4.
Criar, e en que lugares, e con que perſonas ſe devan los huerfanos, ley 19. titulo 16. partida 6.
CRIATURA, mientras eſta en el vientre de ſu madre, de que eſtado, e condicion ſea, ley 3. tit. 23. partida 4.
Criatura, quanto tiempo pueda andar en el vientre de ſu madre, ſegun ley, e ſegun natura, alli ley 4.
Criatura que nace dentro de diez meſes deſpues de la muerte de ſu padre, es legitima, e vivira ſi nace en el ſeteno mes, dicha ley 4.
E lo meſmo ſi nace en el 9. mes.
Criaturas, ſi quando nacen no tienen forma de hombre, no deven ſer contados por hijos, ni como tales heredan a ſus padres, ni ſus padres a ellos, alli dicha ley 5.
CRIMEN concuſsionis, que quiera dezir, ley 10. titulo 17. partida 1.

E pleyto criminal no ſe puede probar por ſoſpechas, e quando ſi, ley 12. tit. 14. part. 3.

CRIMINAL pleyto, que ſea, ley 9. titulo 4. part. 5.

Y deſto veanſe las palabras DELICTO, PLEYTOS, CAUSAS.

CRISMA, e Chriſtiano, de donde ayan tomado eſte nombre, ley 15. titulo 4. partida 1.

Criſma, que dia ſe deva hazer, leyes 12. y 13. alli.

Criſma, como deve ſer guardada, ley 60. tit. 4. partida 1.

CHRISTIANO, de donde aya tomado eſte nombre, ley 15. titulo 4. partida 1.

Chriſtianos, como deuen jurar, ley 19. titulo 11. partida 3.

Chriſtiano no puede caſar con Judia, Mora, ni Herege, e ſi ſe caſaſſe no valdra el caſamiento, ley 15. titulo 2. partida 4.

Chriſtianos, ſi paſſaren hierro, o madera, o armas, o otras defenſiones a los enemigos de la Fe, ſon ſiervos por eſto, e cuyos, ley 4. titulo 21. partida 4.

Chriſtianos, no deven ſer ſiervos de Judios, y de la pena que ayan los Judios, ſi lo conſintieren, e quando eſto aya lugar, ley 8. tit. 21. part. 4.

Chriſtiano, ſi tornando el ſiervo infiel que tiene algun Judio, hazeſe por eſto libre, e no ſera tornado a la ſervidumbre, aunque el Judio ſu Señor, deſpues ſe torne Chriſtiano, dicha ley 8.

Chriſtiano, ſi era ſiervo en tierra de Moros, y viniere a la de Chriſtianos, ya no ſera ſiervo, ſino libre, ley 7. titulo 22. partida 4.

Chriſtianos de otra manera deven ſer honrrados, e acatados, e juzgados, que los Judios, y Moros, ley 2. titulo 23. part. 4.

Chriſtianos, no deven vender armas, ni dar otro mantenimiento a los enemigos de la Fe; y ſi lo hazen, que pena devan aver, ley 22. titulo 5. part. 5.

Chriſtianos, no pueden ſer prometidos a los Moros por eſtipulacion, ni vale nada tal prometimiento, ley 22. titulo 11. part. 5.

Chriſtianos, no deven hazer afrenta, ni hurto a los Judios que viven entre ſi; e que Juezes conozcan deſta cauſa, ley 5. titulo 24. partida 7.

Chriſtianos, que deſpues que los Judios ſe tornaron Chriſtianos los denueſtan, o dizen mal, que pena ayan por ello, alli ley 6.

Chriſ-

Chriſtiano, ſi ſe tornare Judio, que pena deva aver por ello, ley 7. titulo 24. partida 7.
Chriſtiano, no deve hazer vida con Judio, ni recibir medicina de ſu mano, ley 8. titulo 24. partida 7.
E de la pena del Judio que yaze con Chriſtiana, o tiene Chriſtiano por ſiervo, alli leyes 9. y 10.
Chriſtiana, que permitio ſer conocida carnalmente de algun Judio, o Moro, que pena deva aver por ello, dicha ley 9. al fin, y la ley 10. titulo 25. partida 7.
Chriſtianos, no deven robar, ni hazer fuerça a los Moros, ni compelerlos a que ſe tornen Chriſtianos, ſo cierta pena, leyes 1. y 2. titulo 25. partida 7.
Chriſtianos, que baldonan, o menoſprecian a los nuevamente convertidos, que pena devan por ello, alli en la ley 3.
Chriſtiano, que ſe tornare Moro, que pena deva aver por ello, leyes 4. y 5. tit. 25. part. 7.
E que ſi ſe convierte deſpues, dicha ley 5.
Chriſtiano, o Chriſtiana, ſi ſiendo caſados el uno ſe torna Moro, o Judio, o Herege, que pena deva aver por ello, ley 6. titulo 25. partida 7.
E por quales razones ſe eſcuſe de la pena de la Ley, por aver apoſtatado, alli ley 8.
Chriſtiano, deve humillarſe al Corpus Domini, quando le llevan a los enfermos, ley 62. titulo 4. part. 1.
Chriſtiano, deve confeſſarſe una vez en el año, y quando, ley 34. tit. 4. partida 1.
Chriſtianos, todos deven honrrar a los Perlados mayores, ley 66. titulo 5. partida 1.
Chriſtiano, que oraciones deve ſaber, ley 27. tit. 4. partida 1.
CRUCIFICAR, e eſta pena no deve ſer dada por el Juez a ninguno, ley 6. en el fin, titulo 31. partida 7.
CRUEL ſiendo el Señor con ſus ſiervos, e no les dando a comer, el Juez de ſu oficio deve venderlos, e dar el dinero a ſu Señor, ley 6. tit. 21. partida 4.
CRUZ ſobre la puerta de la Igleſia, que ſignifica, ley 17. titulo 10. partida 1.
CUENTA recibiendo un menor a ſu Curador, como deva ſer hecha la carta ſobre eſto, ley 102. tit. 18. part. 3.
Cuenta recibiendo el Señor a ſu Mayordomo, o otro a otro qualquiera, ſi le diere carta de pago, ſi deſpues pareciere aver avido en ella engaño, ſi deve ſer buelta a hazer, e que

ſi

ſi el Señor entonces le perdono el engaño, o engaños que huvieſſe hecho, ley 30. titulo 11. partida 5.
Cuenta, en que manera eſta obligado a dar el que recabda la hazienda agena de ſu amigo, o pariente que ſe deſcuido, ley 26. con muchas ſiguientes, titulo 12. partida 5.
Cuenta es obligado a dar el Curador, luego que ſe le acaba ſu oficio al menor, ley 21. tit. 16. part. 6.
CUERDO ſe preſume ſer ſiempre todo hombre, ſi no ſe probare lo contrario, ley 2. al fin, tit. 14. part. 3.
CUERPO ſin alma, no tiene vida, ley 5. titulo 1. partida 2.
CULPA, qual ſe conſidera en el depoſitario, e en el comodatario, ley 2. titulo 2. y la ley 3. titulo 3. partida 5.
Culpa leve, o culpa lata, qual ſe diga, ley 3. titulo 3. partida 5.
Y alli de la culpa leviſsima, ley 11. en el principio, titulo 33. partida 7.
Culpa, quando ſe diga aver avido, o no en el heredero; e a que ſea obligado en el un caſo, o en el otro, ley 41. titulo 9. part. 6.
E menor culpa tiene, el que con gran ſaña haze algun delicto, que no el que ſin ella lo haze, regla 16. tit. 34. partida 7.
CUñADEZ, e por qual cuñadez que nace de los deſpoſorios, ſe embarguen, e impidan los caſamientos, e quando, ley 12. tit. 1. part. 4.
Cuñadia embarga, que no ſe haga el caſamiento, e deshaze ſi eſta hecho, ley 12. tit. 2. part. 4. y alli ley 17.
Deſto veaſe arriba en la palabra AFINIDAD.
CURADOR, ſi le quiſieſſen quitar por ſoſpechoſo, no baſta para eſto que el Procurador tenga mandado general, ley 17. tit. 5. part. 3.
Curadores, deven jurar en los pleytos de los huerfanos, en qualeſquier juras que ſean neceſſarias, ſalvo en el juramento in litem, al qual no deven ſer compellidos, ley 5. tit. 11. part. 3. y alli ley 9.
E podra jurar el huerfano en Juyzio, quando el Curador no le quiere entregar los bienes, ni darle cuenta verdadera, ley 6. tit. 11. part. 3.
Curadores, no pueden ſer teſtigos por ſus huerfanos en el pleyto que ellos amparaſſen, ley 20. titulo 16. part. 3.
Curador de huerfano, ſi vendiere alguna coſa raiz del huerfano, como deve ſer hecha la tal vendida, e la carta della, ley 60. titulo 18. partida 3.

Cu-

Curador, ſi confeſſare mas bienes que el menor tiene en la verdad, y deſto hiziere carta, nunca la podra contradezir, aunque alegue cauſa para eſto, ley 120. tit. 18. partida 3.
Curador, ſi para eſte oficio fuere nombrado, no puede apelar, e quando ſi; e que remedio tenga, ſi no quiſiere acceptar la curaduria, ley 8. titulo 23. partida 3.
Curador, no puede dar en dote por ſu menor ſus coſas raizes, ſin conſentimiento del Juez del Lugar: pero las coſas muebles ſi, ley 14. tit. 11. part. 4.
Curadores, no pueden comprar ninguna coſa de los huerfanos que tienen en guarda, ſi no fuere con autoridad del Juez; e quando entonces no valga la compra, ley 4. titulo 5. part. 5.
Curadores, ſi podran empeñar los bienes de ſus menores, e en quales ſe requiera otorgamiento de Juez, ley 8. titulo 13. partida 3.
E los bienes de los Curadores ſon tacitamente obligados a los menores, haſta que les den cuenta, ley 23. tit. 13. part. 5.
Curador, deſde que tiempo, e haſta qual tiempo deva, e pueda ſer dado al menor, ley 12. en el fin, titulo 16. partida 6.
E ſi ha de dar fianças, e de que, e en que manera, leyes 9. y 12. en el fin, titulo 16. partida 6.
Curador, qual ſea anſi llamado, e a quien ſe pueda dar, e quien puede ſer apremiado a tomar Curador, e quien no, ley 13. titulo 16. partida 6.
Curador, quando ſe pueda dexar en el teſtamento, e teniendo el huerfano uno, no le han de dar otro, e quando ſi, dicha ley 13. titulo 16. partida 6.
Curador, quien no lo pueda ſer, ley 14. titulo 16. partida 6.
Curadores, en que manera devan guardar los bienes de ſus menores, e ſi han de hazer inventario; e que mas ſean obligados a hazer, e como devan demandar, e reſponder por ſus menores en Juizio, leyes 15. 16. y 17. titulo 16. partida 6.
Curador, ſi no hiziere inventario de los bienes del menor, puedele quitar el Juez, e quando no, dicha ley 15. tit. 16. part. 6.
E ſi la ſentencia fue dada contra el menor, quando ſe ha de hazer la entrega en ſus bienes, e quando en los de ſu Curador, alli ley 17.
E las obligaciones, e contractos que los menores hazen, ſin otorgamiento de ſus Curadores, no valen, dicha ley 17.
Curador, quando autoriza algun hecho de ſu menor, develo ha-

hazer por ſi miſmo, e no por Procurador, o por otras perſonas, dicha ley 17. en el fin.

Curador, no deve enagenar los bienes de ſu menor, e quando ſi, e entonces de que manera, ley 18. tit. 16. partida 6.

Curadores, en que lugares, e con quienes devan criar ſus huerfanos, alli ley 19.

Curadores, quanto deven dar al huerfano para que ſe ſuſtente, e que ſi le ſuſtentan de ſus bienes, alli ley 20.

Curador, quando ſe le acabe ſu oficio, e es obligado a dar cuenta a ſu menor, ley 21. titulo 16. partida 6.

Curador, por quales cauſas, e razones ſe pueda eſcuſar que no lo ſea, e quando, e en que manera, e que coſa es eſcuſa, e haſta quanto tiempo ſe pueda poner eſta eſcuſa, leyes 1.2.3. y 4. titulo 17. part. 6.

E bien ſe puede eſcuſar de no ſer Curador de algun menor, el que fue ſu Tutor, ley 3. titulo 17. partida 6.

Curadores, por quales razones puedan ſer quitados de la guarda de ſus menores, e quien pueda razonar eſto contra el, e quando el Juez de ſu oficio podra quitarlos; e que pena devan aver, ſi menoſcabaron en algo los bienes de ſus menores, leyes 1.2.3. y 4. titulo 18. part. 6.

Curador, bien puede acuſar a otro alguno en nombre de ſu menor; e ſi caera en pena, ſi no prueva el delicto que acuſa, ley 6. titulo 1. partida 7.

Curador de algun menor, ſi lo podra ſer algun infame, ley 7. titulo 6. partida 7.

Curadores, ſi en nombre de ſus menores toman alguna coſa agena por fuerça, ſi caeran ellos en pena de forçadores, ley 10. tit. 10. partida 7.

Curador, ſi eſconde alguna coſa de los bienes del menor, ſi ſe la podran demandar por hurto, ley 5. titulo 14. part. 7.

Curador de la huerfana, ſi el, o ſu hijo ſe caſan con ella, que pena devan aver; e que ſi el Tutor caſa a ſu menor varon con ſu hija, ley 6. tit. 17. part. 7.

CURADURIA, quando ſe acabe, ley 21. tit. 16. part. 6.

CURUJANO, eſto es: *Cirujano*, ſi por ſu poco ſaber errare alguna cura, a que ſea obligado, ley 10. tit. 8. part. 5.

Curujano, que ſe mete a curar no lo ſabiendo, ni deviendo hazer, ſi mata a el que cura, que pena deva aver, ley 6. titulo 8. partida 7.

E es obligado a todo el daño que diere, e quando, e en que

ma-

manera, ley 9. titulo 15. partida 7.
CURSARIOS que andan robando por la Mar, que pena devan aver, ley 18. tit. 14. part. 7.
CURAR, ni aprender Leyes, no deve ningun Clerigo, ley 28. titulo 7. partida 1.
E el que ſe mete a curar a alguno, no lo ſabiendo hazer, que pena deva aver qualquiera que ſea aquel que mata, e quando, e en que manera, ley 6. titulo 8. partida 7.

D

DAñO recibiendo, o eſperando recebir uno de el edificio de otro, como pueda pedir que lo derriben, o deshagan, e quando no, leyes 12. y 13. titulo 32. partida 3.
Daño que cauſan unas heredades a otras, quien deva pagarle, ley 14. tit. 32. part. 3.
Daños, quales ſean los que nacen de los caſamientos clandeſtinos, ley 5. titulo 3. partida 4.
Daño ſi viniere a la dote, o provecho, a quien pertenezca al marido, o la muger, leyes 18. 19. 20. 21. y 22. titulo 11. partida 4.
Daño, o provecho que ſobrevino a la coſa vendida, a quien ſe acrezca, leyes 23. 24. 25. 26. y 27. titulo 5. partida 5.
Daño ſobreviniendo en la coſa arrendada, por culpa, o deſcuido del que la arrendo, devela el refazer; e en que manera podra eſte daño ſuceder, leyes 7. y 8. tit. 8. partida 5.
Daño haziendo alguno en la coſa que dixo que haria, por ſu poco ſaber, develo refazer, e pagar al ſeñor, e quando no, ley 10. tit. 8. part. 5.
Daño viniendo a la coſa deſpues que uno la tomo, para lo coſer, o teñir, o guardar, deve ſer pagado al ſeñor de la tal coſa, alli ley 12.
Daño, e ſi ſobrevino deſpues que uno alogo ſu Nave a otro, quien le deve rehazer, e quando, alli ley 13.
E que ſi eſte daño vino por alquilar uno a otro vaſos quebrados, o malos, alli ley 14.
Daño ſi ſobrevinieſſe en el ganado, quando el Paſtor ſera obligado a le refazer, e quando no, ley 15. titulo 8. part. 5.
Daño viniendo a la obra, por ſer falſamente hecha por el Maeſtro, ſi ſera obligado a tornar el precio que llevo, con los daños, alli ley 16.
Daño ſi viniere en la coſa arrendada por culpa del Arrendador, devele el enmendar, ley 18. titulo 8. partida 5.

Da-

Daño recibiendo el que arrendo la casa, o la heredad del señor, o de otro alguno, quando sera el señor obligado a pagar este daño, o no, alli ley 21.

Daño que sobrevino por meter uno sus cosas en algun Almacen, que alquilo de otro para azeyte, o para otra cosa, quando sera el que se lo alquilo obligado a se lo pagar, e quando no, ley 25. titulo 8. partida 5.

Daño recibiendo uno por causa de le aver echado su mercaduria en la Mar, por aliviar la Nao, como este daño se deva partir entre los demas que vienen en la Nao, ley 3. titulo 9. partida 5.

Daño del mastil, o de la Nave, que se quebro en peña, quando sea solamente del señor de la Nao, o de los que van en ella tambien, alli leyes 4. y 5.

Daño que vino a alguno por echar sus cosas en la Mar, por aliviar la Nao, como se deve compartir, aunque despues se quebrantasse el Navio por alguna ocasion; y que si se cobraron algunas cosas de las echadas, alli ley 6.

Daño que vino a los Mercaderes por la culpa del Governador de la Nave, devesele el pagar, e como se conocera tener este culpa, ley 8. titulo 9. partida 5.

Daño viniendo a los Mercaderos por culpa, e malicia de los Marineros, que a sabiendas quiebran las Naos por hurtar algo dellas, como deva ser pagado, e de la pena que han de aver, alli leyes 10. 11. y 12.

Daños que vinieron a alguno de los compañeros, quando devan ser comunes, e quando no, ley 7. titulo 10. partida 5.

Daño viniendo a los compañeros, de que el compañero se salga de la compañia, quando le podran pedir se pague, e quando no, ley 11. titulo 10. partida 5.

Daños, quando sera obligado a los pagar aquel que prometio de dar algo, e no lo dio, pudiendo; y que si no se los pidieron, ley 13. titulo 11. partida 5.

Daño viniendo a la cosa prometida, por se dar al dia que se prometio de dar, cuyo deva ser, ley 18. tit. 11. part. 5.

Daño viniendo a uno por le aver dado otro mal consejo, si este que ansi le consejo sera obligado a le rehazer el tal daño, ley 23. tit. 12. part. 5.

Daño viniendo a uno por le aver otro metido sin su mandado a le cobrar sus deudas, o hazer sus negocios, devesele pagar, leyes 28. 29. 30. y 33. alli.

Da-

Daño viniendo al Labrador por le aver prendado ſus Bueyes, o herramientas, devele ſer pagado, e por quien, ley 4. titulo 13. part. 5.

Daño viniendo a la coſa empeñada por ocaſion, o por engaño del que la tiene, quando el le deve pagar, e rehazer, ley 20. titulo 13. partida 5. y alli ley 36.

Daño viniendo por no querer el acreedor recebir la deuda quando ſe la pagava ſu deudor, cuyo deva ſer, ley 8. titulo 14. partida 5.

Daños haziendo unos a otros en ſus coſas, en que manera deva ſer hecha la paga por los que los dieron, ley 13. titulo 14. partida 5.

Daños viniendo a los compañeros por razon de la compañia, como los devan deſcontar entre ſi, e quando, alli leyes 22. y 23.

Daño ſobreviniendo en la herencia que uno poſſee, y ha de reſtituir, qual, e quando pertenezca a el, ley 6. titulo 14. partida 6.

Daño viniendo al menor por culpa de ſu Tutor, deveſele el rehazer, e pagar, e en que manera, ley 4. titulo 18. partida 6.

Daño viniendo al ſeñor de la coſa hurtada, por ſe la aver anſi hurtado, el, o ſu heredero eſtara obligado a lo pagar, ley 20. titulo 14. partida 7. y alli ley 4.

Daño, que coſa ſea, e quantas maneras aya del, e quien puede demandar enmienda del daño, e quando, e a quien ſe pueda demandar enmienda del daño; e que ſi el Juez de ſu oficio hizo daño a otro derechamente, leyes 1. 2. 3. 4. y 6. tit. 15. part. 7. y alli las leyes ſiguientes.

Daño hecho por alguno, por mandado del Juez, o de aquel que le tiene debaxo de ſu poder, ſi le podra ſer demandado a el que lo hizo, o a el que lo mando, alli ley 5.

E ſi uno, temiendo al fuego, derriba la caſa de ſu vezino, ſi le devera hazer enmienda deſte daño, ley 12. tit. 15. part. 7.

Daño haziendo alguno en la Nave, o vino, o civera, o en otras coſas, como le deve pagar, e enmendar, leyes 10. 11. 12. 13. 14. y 15. alli.

Daño dando muchos juntamente en alguna coſa, como les deva ſer pedida la enmienda a uno, o todos; e que ſi el uno lo paga, alli ley 15.

E el que niega el daño, ſi deſpues le fuere probado, develo pagar doblado, e quando no, ley 16. titulo 15. partida 7.

Daño confeſſando uno en Juizio que avia el hecho a otro, es obligado a lo enmendar, aunque lo aya hecho otro, y no el, alli ley 17.

E como ſe deve apreciar el daño hecho por alguno en alguna coſa, e que coſas ſe deven conſiderar, ley 18. titulo 15. partida 7. y alli leyes 19. 20. y 21.

Daño haziendo alguna beſtia manſa, o brava, quando el ſeñor della ſera obligado a lo enmendar, o no, leyes 22. y 23. alli.

Daño haziendo el ganado de alguno en la heredad de otro, como, e quando el ſeñor del tal ganado ſera obligado a tal daño, alli ley 24.

Daño ſobredicho, por quien deva ſer preciado, e eſtimado, ley 24. titulo 15. partida 7.

Daño haziendo uno por echar por ſu ventana algo, como, e quando lo deva enmendar, o no, e en que manera, ley 25. alli.

E lo meſmo es en los Hoſtaleros que cuelgan algo a ſus puertas, de que viene daño a los que paſſan, alli ley 26.

Daño haziendo el Barbero a alguno mientras que le afeyta, como, e quando ſe lo deva enmendar, ley 27. titulo 15. part. 7.

E que pena devan aver los que con mala intencion cortan algunos arboles, o viñas, o parras, e en que manera devan enmendar eſte daño, alli ley 28.

Daño viniendo a uno por culpa de otro, es el obligado a le rehazer, regla 21. tit. 34. part. 7.

Daño le haze, quien le manda, o cauſa, reglas 19. 20. y 21. titulo 34. partida 7.

Daño, ſi no ſe remedia por quien puede, ſe entiende que lo conſiente, regla 7. titulo 34. partida 7.

Daño no haze quien uſa de ſu derecho, regla 14. titulo 34. partida 7.

Daño hecho por defenſa, ſi es permitido, ley 3. titulo 15. part. 7. ley 2. titulo 1. partida 1. regla 14. tit. 34. part. 7.

Daño, deve pagarle quien haze la injuria, regla 21. titulo 34. partida 7.

Daño que uno recibe porque lo merece, a ſi miſmo ſe ha de dar la culpa, ley 2. tit. 7. part. 2. regla 22. tit. 34. part. 7.

Daño, como ſe deve hazer a los enemigos, ley 25. titulo 23. partida 2.

Daniel Profeta, como libro a Suſana, ley 28. titulo 16. part. 3.

DAN-

DANDO a uno las cartas, e eſcripturas que uno tiene de alguna coſa que da, es viſto dalle la poſſeſsion de la tal coſa, ley 8. tit.30. part.3.
Dando uno a otro alguna coſa para con que ſe caſe,o por piedad que del ha, ſi lo podra repetir, e quando ſi, ley 35. titulo 14. part.5.
Dando uno a otro algo porque haga alguna coſa, ſi no la haze, puede cobrar lo que anſi le dio, e que ſi no exprimio cauſa alguna quando ſe lo dio, ley 46. titulo 14. part.5.
Dando uno algo al Juez porque ſentencie mal,o porque abrevie la cauſa, no lo puede cobrar, e cuyo deva ſer; e en que pena caya, anſi el, como el Juez que lo recibe, ley 52. titulo 14. part.5.
Dando algo uno a alguna muger porque hizieſſe maldad de ſu cuerpo, ſi lo podra demandar ſi la muger no le cumpliere lo prometido, alli ley 53.
Dando alguno algo por no ſer deſcubierto ſi hizo algun delicto, ſi lo podra cobrar, e repetir, e quando, ley 54. titulo 14. partida 5.
DAR, e de la pena del que diere algo al Juez porque juzgue mal, ley 26. tit.22. partida 3.e quando no, alli.
E el que da algo al Juez porque ha miedo, e es flaco de corazon, ſi ſera viſto querelle corromper, y por eſto pierda la cauſa, dicha ley 26.
E quando, e en que caſo puedan las partes repetir, e cobrar lo que dieren al Juez, alli ley 27.
Dar no deven los Tutores, ni Curadores a nadie los bienes de ſus huerfanos, ni en otra manera enagenallos, ley 18. titulo 16. part.6.
DATHAN fue ſumergido, y por que, ley 28. titulo 16. part.3.
DEAN, que dignidad ſea, e qual mayoria aya por reſpecto de ſu dignidad, ley 3. titulo 6. part.1.
DECLARAMIENTO de las palabras, que quiera dezir,e ſobre que razones, e coſas pueda acontecer, e quien lo pueda hazer, e quando, e en que manera, e ſobre quales coſas, leyes 1.2.3.4.5. y 6. con las ſiguientes, tit.33. partida 7.
E quales Juezes puedan declarar las deudas que avinieren por las palabras de ſu ſentencia, ley 3. titulo 33. part.7.
DEFENDER, y en el defender yazen tres coſas,que ſe ponen Proemio del titulo 21.partida 2.
E en que manera ſe deva defender el que le quieren matar, leyes 2. y 3. tit.8. part.7.

DEFENSA es licita a todos los hombres: y ſi defendiendoſe matare alguno, no deve ſer caſtigado, e como deva ſer eſta defenſa, ley 3. al fin, tit. 16. partida 2.

Defenſa de la pecunia no contada, aunque fue otorgada por alguno que la recibiera, a quien, e quando competa, ley 9. tit. 1. part. 5.

E ſi defendiendoſe alguno matare a otro, por eſto no cae en pena de homicida, ley 2. titulo 8. partida 7. con las ſiguientes, alli.

E ſi uno por defenderſe de otro junta gente para eſto, eſte no caera en pena de forçador, ley 7. tit. 10. partida 7.

DEFENSION de la pecunia no contada, a quien, e como, e en que manera le pertenezca, e competa, ley 9. titulo 1. partida 5.

Defenſion, qual eſcuſe a el que, uſando della, mata a otro, ley 2. con las ſiguientes, titulo 8. partida 7.

Defenſiones, quales pueda la muger ante ſi poner, que fue acuſada de adulterio, para rematar las acuſaciones, ley 7. titulo 17. partida 7. con otras, alli.

DEFENSORES, quienes ſe llamen, Proem. tit. 21. part. 2.

Defenſores de bienes, pueden pedir en juſticia todo lo que conviene al encargo, ley 12. titulo 2. partida 3.

Defenderſe de la fuerça que le quieren hazer a uno, es de Drecho natural, ley 2. titulo 1. partida 1.

DEHESAS, que ſon comunes a todos los del pueblo, nadie las puede ganar por tiempo, ley 7. titulo 29. partida 3.

DELEGADOS, quantas maneras ſean dellos, e quales puedan deſcomulgar, ley 23. tit. 9. part. 1.

E que devan hazer, quando ſon pueſtos para algun pleyto, ley 19. tit. 4. partida 3.

E que cauſas ſe puedan delegar, e quales no, ley 18. titulo 4. partida 3.

E que quiera dezir eſta palabra Delegados, alli leyes 17. 18. y 21. titulo 23. partida 3.

Delegado, qual deva ſer dado, ſi las partes le pidieren al Rey, e de ſu poder, alli ley 20.

E por que cauſas pueda ſer deſatado ſu poder, alli ley 21.

Delegado puede juzgar de las rentas, e frutos de la coſa, y examinar los teſtigos, e hazer otras coſas, ley 47. tit. 18. part. 3.

Y deſto, veaſe abaxo en la palabra JUEZ DELEGADO.

DELINQUENTE, ſi por no ſer deſcubierto dio algo alguno,

ſi podra repetir, e cobrar, ley 54. titulo 14. partida 5.
Delinquente, quando, e por que crimenes pueda ſer acuſado, e como podra reſponder, e reconvenir, y otras coſas deſto, veaſe el titulo 1. partida 7.
Delinquente, quando quedara infamado por la ſentencia contra el dada por algun delicto que hizo; e que ſi la dio Juez de avenencia, o incompetente, ley 5. titulo 6. partida 7.
Delinquente, deve ſer luego preſo por el Juez, e que ſi huyeſſe a otra tierra, ley 1. titulo 29. partida 7.
Delinquentes, quales devan ſer preſos ſin mandado del Juez, e por que delictos, e quando, ley 2. titulo 29. part. 7.
E que de los Cavalleros que hazen delictos, quando, e por quales Juezes puedan ſer mandados prender, e puedan ſer juzgados, alli ley 3.
E quales ſe digan delictos de los Cavalleros, dicha ley 3.
Delinquentes, en que manera deven ſer preſos, e guardados, e metidos en priſion, e quando, alli ley 4.
Delinquentes, por quales delictos devan recebir pena, leyes 3. y 4. tit. 31. part. 7.
Delinquentes, y conſientes, tienen igual pena, ley 3. titulo 19. partida 2. regla 19. titulo 34. partida 7.
Delinquente, deve ſer caſtigado por el tenor de las Leyes, que reynan en el ſitio donde ſe cometio el delito, ley 15. titulo 1. partida 1.
DELICTO, luego que es cometido, el que lo cometio ſe haze ſiervo de la pena, ley 15. al fin, titulo 13. partida 2.
Delicto, ſiendo cometido por alguno, ſi eſte tal diere algo a otro porque no le deſcubra, ſi podra repetir lo anſi dado, ley 54. titulo 14. partida 5.
E por quales delictos puedan ſer acuſados los menores, e quando, e en que manera, ley 9. titulo 1. partida 7.
E que de los locos, e furioſos, ley 3. titulo 8. partida 7. y ley 9. titulo 1. partida 7.
E por quales delictos puedan los Oficiales del Rey ſer acuſados durante ſu oficio, e por quienes, ley 11. titulo 1. partida 7.
E ſiendo uno abſuelto de algun delicto de que le acuſaron, no le puede otro acuſar del meſmo, e quando ſi, ley 20. al fin, titulo 22. part. 3. y ley 12. titulo 1. part. 7.
E ſi uno es acuſado de un delicto por muchos hombres, no eſta obligado a reſponder, ſino el Juez ha de nombrar uno de-

dellos que le acuſe, ley 13. tit. 1. partida 7.

E como, e de que forma, e delante de que Juez deve ſer hecha la acuſacion de algun delicto, leyes 14. y 15. titulo 1. part. 7.

Delicto, ſi ſera viſto confeſſarle el que haze pacto, e avenencia con ſu acuſador; e quando por eſto podra ſer condenado, e quando no, ley 22. tit. 1. partida 7.

E quando la acuſacion del delicto ſe impida que no paſſe adelante, e por que razones eſto ſea, e quando, leyes 17. 18. 23. 24. y 25. con otras ſiguientes, alli.

E ſi alguno denunciare algun delicto, ſi no ſe prueva el tal delicto, quando ſe deva dar pena al tal denunciador; e qual, e que ſera en el acuſador, leyes 19. 20. y 21. tit. 1. part. 7.

Delictos, quales pueda el Rey, o el Juez eicarmentar, aunque no preceda denunciacion, o acuſacion, ley 28. tit. 1. part. 7.

E por quales yerros ſean los hombres infames, ſi fuere dada ſentencia contra ellos, ley 5. titulo 6. partida 7.

Delictos de los Cavalleros, por quales Juezes devan ſer caſtigados, e en que manera, ley 3. titulo 29. partida 7.

E quales ſe llamen delictos de los Cavalleros, dicha ley 3.

E quantas maneras aya de delictos, por los quales los hazedores dellos deven recebir pena, ley 3. titulo 31. part. 7.

DEMANDA, contra quales perſonas no ſe pueda poner, leyes 2. 4. 5. 6. y 8. tit. 1. part. 3.

Demanda, en que manera la pueda poner el hijo, o el nieto a ſu padre, o abuelo, deſpues que ſalieron de ſu poder, ley 3. titulo 2. partida 3.

Demanda, no la puede poner el hijo de familias, ni reſponder a ella, ley 7. titulo 2. part. 3.

Demanda, no la puede hazer ninguno contra algun menor, a menos de ſu Curador, e ſi no le tiene, ſe le dara el Juez, alli ley 11.

Demanda, como ſe deva hazer contra algun Concejo de algun Lugar, o Cabildo, o Convento, e a quien la deva hazer, ley 13. titulo 2. part. 3.

Demanda, como deve ſer hecha en general, e que coſas deve ſer antes aviſado el demandador, antes que la haga, leyes 14. y 15. titulo 2. partida 3.

E ſi la demanda fuere de coſas muebles, deve el Juez hazer, que primeramente las tales coſas parezcan en Juizio, alli ley 16.

E de la pena de los que traſponen las coſas muebles, o las matan, porque no puedan parecer en Juizio, leyes 19. y 20. alli.
E que ſi la coſa ſe pierde ſin culpa del tenedor, alli ley 18.
E en que lugar deva ſer hecha la entrega de la coſa demandada, alli ley 21.
Demanda, como deva ſer pueſta por el deſpojado, e a quien, ley 30. titulo 2. partida 3.
Demanda poniendo alguno, deve ſeñalar lo que demanda, por ciertas ſeñales, leyes 15. y 25. titulo 2. partida 3.
Demanda, puedeſe hazer por dos cauſas, como por compra que hizo, o porque le fue donada, e en que manera, e quando deva ſer cabida la otra, dicha ley 25.
Demanda general, ſobre que coſas deva ſer admitida, alli ley 26.
Demanda hecha al que tiene alguna coſa de otro, e como deva reſponder a ella, alli ley 29.
Demanda, ſi haze alguno ſobre injuria que recibio, deve dezir en ello que enmienda, e de que la pide, e como, ley 31. titulo 2. partida 3.
Demanda, ante quien deva ſer hecha para que reſponda el demandado, e como el demandador deve començar ſu pleyto ante el Juez, que ha poder de juzgar el demandado, alli leyes 32. y 33.
Demanda, en quales dias no ſe pueda hazer, alli leyes 33. y 34.
Demanda en eſcripto, ſobre que coſas no es meneſter que anſi ſe haga, alli ley 41.
Demanda, en que manera deva ſer hecha, alli ley 40.
E como ſe devan començar los pleytos por demanda, e por reſpueſta, ley 3. titulo 10. partida 3.
Demanda, en que caſos deva uno ſer compellido a ponerla, aunque no quiera, leyes 46. y 47. tit. 2. partida 3.
Demandas, ſi muchas concurren en uno ante el Juez, qual dellas ſe deva primero oir, ley 4. titulo 10. part. 3.
Demanda del demandado, en que pleytos ſe deva primero oir que la del demandador, leyes 5. y 6. titulo 10. partida 3.
Demanda haziendo a uno en Juizio, como el demandado deva entonces, ſi fuere vencido, reſtituir la coſa, e debaxo de que caucion, ley 6. tit. 10. partida 3.
Demandas puede poner uno en Juizio muchas, con tal que la una no ſea contraria de la otra, ley 7. tit. 10. partida 3.

De-

Demanda no puede poner ninguno al ſiervo en tiempo de ſu muerte,que anduvo como libre en ſu vida;pero contra ſus hijos ſi,e dentro de quanto tiempo,ley 25. titulo 29.part.3.

Demanda pueſta a alguno por razon de le aver hurtado alguna coſa, o hecho otro daño, quando paſſe a los herederos del demandado, o del demandador, quando alguno dellos ſe muere antes que la cauſa ſe ſentencie, y acabe, ley 26. titulo 1. part.7.

Demanda hecha ſobre alguna fuerça,antes deve ſer terminada, que los otros pleytos que della nacen, ley 18. titulo 10. partida 7.

Demanda eſpiritual, qual ſe dize, ley 56. tit.6. part.1.

Demanda,en quales dias feriados puede hazerſe, placiendo a ſu contendor, ley 38. titulo 2. part.3.

Demanda de muchas coſas, ſi unas ſe probaren, y otras no, deve ſer abſuelto el reo de las no probadas, ley 43. titulo 2. partida 3.

Demanda nueva ſobre el miſmo aſſunto ſentenciado, ſi ſe podra poner, ley 25. titulo 2. partida 3.

Demanda,quando es pueſta en mas de lo que ſe deve, leyes 42. y 43. titulo 2. partida 3.

Demanda contra el aforrado que bolvio a la ſervidumbre,ſe ha de hazer contra el Señor, ley 10. titulo 2. part.3.

DEMANDADO, que deve catar antes que reſponda a la demanda; e que deve mirar quando el demandador le pide en Juizio alguna coſa por ſuya, leyes 1.y 2. tit.3. partida 3.

Demandado, en que pena caya,ſi negare en Juizio la coſa que le piden, ſi es tenedor della, alli ley 3.

Demandado no es tenido de reſponder en Juizio,ſino ante ſu Juez, ſino en coſas ſeñaladas, alli ley 4.

Demandados, ſobre que pleytos ſon obligados a reſponder ante el Rey, aunque primero no los huvieſſen demandado ante ſu Juez, alli ley 5.

Demandado,deve mirar en que tiempo le ponen la demanda, e las defenſiones que puede aver contra ella, e la manera en que deva reſponder a ella, alli leyes 6. y 7.

Demandados, como otorgan lo que les demandan, poniendo defenſiones ante ſi; e por quales defenſiones ſe puede el demandado eſcuſar de no reſponder a la demanda, alli leyes 8. 9. y 10.

Demandado, por quales defenſiones puede embargar el pley-

to principal, hasta que sea dado juizio sobre ellas, ley 11. tit. 3. partida 3.
Demandado, si responde mentira confessando tener la cosa, no siendo ansi, como deva ser condenado; e que si el demandador supo que respondia mentira, ley 2. al fin, titulo 3. partida 3.
Demandado, deve responder a las preguntas que le hiziere el demandador, antes que el pleyto se comience por demanda, e por respuesta, e a quales; e que si no quiera responder, ley 1. tit. 10. part. 3.
Demandado, quando se pueda arrepentir de la respuesta que dio a la pregunta, que le fue hecha antes que entrasse en Juizio, ley 2. titulo 10. part. 3.
Demandado, quando deva primeramente ser oida su demanda, que no la del demandador, ley 5. tit. 10. part. 3.
Demandado, en que manera aya de restituir la cosa que le piden dos hombres en Juizio, ley 6. titulo 10. partida 3.
Demandado, deve ser dado por quito de la demanda que le hizieron, si el actor no probare bastantemente, ley 1. titulo 14. partida 3.
Demandado, si no esta delante, quando podra el Juez dar su juizio, ley 10. titulo 22. partida 3.
Demandado, si se muere despues que en Juizio le fue puesta la demanda por algun delicto, si esta causa passara a sus herederos, e quando, e en que manera; e que si muere el demandador, ley 25. titulo 1. partida 7.
Demandado, deve mostrar las Escrituras que tiene en su poder, si alguno le pide derecho a su favor, ley 17. titulo 2. part. 3.
Demandado, si no muestra la cosa mueble que le piden, que derecho nazca de esto, ley 23. titulo 2. partida 3.
Demandado, si mata, o trasponе la cosa que se le pide en Juizio, a que es obligado, ley 19. titulo 2. partida 3.
Demandado, en que lugar devera entregar, o mostrar la cosa que le demandan, ley 21. titulo 2. partida 3.
Demandado, que deve hazer quando le piden cosa que posee por si, o por otro, ley 29. titulo 2. partida 3.
Demandado deve manifestar en Juizio, si transpuso la cosa que le piden, ley 22. tit. 2. partida 3.
Demandado, quando no le valdra la excepcion de cosa juzgada, ley 24. titulo 2. part. 3.
Demandado, quando devia responder ante el Rey, aunque no le

le pidan por ſu Fuero, ley 5. tit.3. part.3.
Demandado, ſi hiziere gaſtos para probar el dominio de alguna de las coſas que le piden, deve eſtas coſtas pagarlas el actor, ley 43. tit.2. part.3.
Demandado, quando devera, o no moſtrar en Juizio lo que ſe le pide, ley 20. tit.2. part.3.
DEMANDADOR, que quiera dezir, e como el tal deve catar a quien haze la demanda, leyes 1. y 2. tit.2. partida 3.
Demandador, deve ſeñalar la coſa que demanda, agora ſea mueble, o raiz, leyes 15. y 25. titulo 2. partida 3.
Demandador, deve nombrar la cauſa por que demanda la coſa; e ſi por aquella fuere condenado, puede intentar otra, e quando no, ley 25. titulo 2. part.3.
Demandador, ante quien ha poder de demandar la coſa, leyes 32. y 33. tit.2. partida 3.
E como deva començar ſu pleyto ante el Juez, que ha poder de juzgar al demandado, alli ley 33.
Demandador, deve pechar las coſtas al demandado, quando pareciere averſe movido a le pedir ſin cauſa, ley 39. titulo 2. part.3.
Demandador, en que manera deva hazer ſu demanda, alli ley 40.
Demandador no deve ſer oido, quando pidiere antes del plazo, o de el tiempo, &c. leyes 42. y 45. titulo 2. partida 3.
Demandador, ſi ſabe ciertamente que el demandado dize tener la coſa que le piden, no ſiendo anſi, aunque condenen al tal demandado, no tiene derecho alguno el demandador, ley 2. tit.3. part.3.
Demandador, deve reſponder a las preguntas que le haze el demandado antes de conteſtar el pleyto, e a quales, ley 1. tit.10. part.3.
Demandador, ſi ſe auſentare, quando, e en que caſos pueda el Juez dar ſu ſentencia, aunque el eſte abſente, ley 9. titulo 22. partida 3.
Demandador, aunque aya ſido en una inſtancia contumaz, puede pedir lo meſmo en otra, ſi el Juez no ſe atrevio a le condenar; e quando, e de que coſas ſe podra aprovechar en la ſegunda inſtancia, dicha ley 9.
Demandador, ſi ſe muere deſpues de pueſta la demanda contra alguno, ſi el juizio ſe continuara con ſus herederos, e ſi a ellos ſe ha de aplicar la pena en que el demandado fuere con-

condenado; e que ſi la demanda aun no fue pueſta, o muere el demandado, ley 25. titulo 1. part.7.

Demandador, que coſas deve penſar antes de hazer la demanda, ley 15. titulo 2. partida 3.

Demandador puede pedir la propiedad, o poſſeſsion, ſegun bien viſto le fuere, ley 15. tit.2. partida 3.

Demandador, ſi podra pedir en dia feriado, ley 35. titulo 2. partida 3.

Demandador, como ha de pedir enmienda del tuerto que recibio, ley 31. titulo 2. part.3.

DEMANDAR mas de lo que a uno le deven, es en quatro maneras; e de la pena del que anſi lo hiziere, ley 42. con las ſiguientes, titulo 2. partida 3.

Demandar, a eſto no deve ninguno ſer compellido, ſino en ciertos caſos, ley 46. tit. 2. partida 3.

Demandar puede uno la coſa que le dieron por ſentencia, dentro de 30. años, ley 19. en el fin, titulo 22. partida 3.

DENOSTAR a Dios es coſa, e crimen contra natura, ley 4. titulo 4. partida 2.

Veaſe arriba en la palabra BLASPHEMOS, y en la palabra BLASPHEMIA.

DENUNCIAR obra nueva, deſto veaſe abaxo en la palabra LABOR.

DENUNCIADOR, quando caya en pena por no ſe probar el delicto que denuncio, e quando no, ley 27.tit.1. part.7.

E quales delictos puede el Rey eſcarmentar, aunque no aya acuſador, ni denunciador, ley 28. titulo 1. partida 7.

DEPORTADO, ſi fuere el padre, pierde el poder que tiene en ſus hijos, y no puede hazer teſtamento, ley 2. titulo 18. partida 4.

E quales Juezes puedan dar la ſentencia de deportacion, ley 5. titulo 18. partida 4.

DEPOSITARIO, quando ſe dira propiamente, e ſi paſſara en el el ſeñorio de la coſa depoſitada, e quando ſi, e quien lo pueda ſer, e quando ſea obligado el depoſitario a bolver la coſa; e qual culpa le eſcuſe, e qual no, e quando no la leviſsima culpa, leyes 1.2. y 3. titulo 3. partida 5.

Depoſitario, no es obligado a bolver la coſa depoſitada, ni la eſtimacion, quando ſe murio, o perdio por caſo fortuito, e quando aun entonces ſi, alli ley 4.

E quien pueda demandar al depoſitario la coſa que en el fue de-

depoſitada, e quando, e a quien deve ſer tornada, e en que manera, ley 5. titulo 3. partida 5.

Depoſitario, ſi podra retener el depoſito en nombre de prenda de la deuda, que el que hizo el depoſito le devia, ley 5. titulo 3. partida 5.

Depoſitario, por que razones no ſea obligado a bolver la coſa que recibio en depoſito a el meſmo que ſe la dio, ni a ſus herederos, ley 6. titulo 3. partida 5.

E la Igleſia, o lugar religioſo, que ſe hizo depoſitaria de algo, como deva reſtituir el depoſito; e que ſi lo recibio el Perlado, o Cabildo, alli ley 7.

Depoſitario, como deva tornar la coſa que le depoſitaron con cuyta, y gran neceſsidad, o en otra manera qualquiera, ley 8. titulo 3. part. 5.

E que pena deva aver el depoſitario, ſi no torna, e buelve la coſa que le depoſitaron, ſi le fuere probado que ſe la dieron, alli.

Depoſitario, deve tornar el depoſito con los frutos que ovo de alli, anſi los que huvo, como los que pudo aver deſpues que la pidio el que la depoſito en el; e lo meſmo deven hazer ſus herederos, ley 5. en el fin, y ley 8. tit. 3. part. 5.

E el heredero del depoſitario, ſi ſera obligado a tornar el depoſito hecho en el difuncto antes que las otras deudas, e quando no, ley 9. titulo 3. part. 5.

Depoſitario, ſi por razon de la coſa que le fue anſi depoſitada, hiziere algunas deſpenſas, ſi la podra retener en ſi haſta que las cobre, ley 10. titulo 3. partida 5.

E ſi el ſiervo que fue depoſitado en alguno le hurtare algo, como ſe obligue a ſe lo pagar el ſeñor del ſiervo, que ſe la dio en depoſito, ſi no le aviſo de la tacha, dicha ley 10.

Depoſitario ſiendo uno de alguna coſa, primero la deve reſtituir a cuya es, que pague otras deudas qualeſquiera que ſean, ley 12. titulo 14. part. 5.

Depoſitario que tiene la coſa en depoſito, ſi ſe la hurtan, ſi podra el intentar accion contra el ladron; e cuya ſera la pena en que el ladron fuere condenado, ley 12. titulo 14. part. 5.

Depoſitario que fue de una coſa, ſiempre ſe preſume tenerla en depoſito, ley 10. titulo 14. partida 3.

DEPOSITAR, como deva el deudor la deuda que quiere pagar, ſi el acreedor no la quiere recebir, e quando, e en que lugar, ley 8. titulo 14. part. 5.

De-

Depoſitada ſiendo alguna coſa en manos de alguno, primeramente la deve pagar, que otra qualquier deuda, ley 21. titulo 14. partida 5.
Depoſitando uno alguna coſa en manos de otro, no puede eſte que anſi la recibio, pedir compenſacion, aunque le deva algo el dueño de la coſa, alli ley 27.
DEPOSITO, e ſi fuere depoſitada alguna coſa en poder de alguno, es obligado a la bolver, ſi no fuere en ciertos caſos, ley 5. tit. 14. part. 5.
Depoſito poniendo uno en poder de otro, de dineros, o de otra coſa, de que forma ſe deva hazer la Eſcriptura ſobre eſto, ley 72. titulo 18. part. 3. y deſto veaſe arriba en la palabra CONDESIJO.
Depoſito, quanto tiempo puede durar, ley 2. titulo 9. part. 3.
Depoſitar, quando ſe deve la coſa litigioſa, ley 1. titulo 9. partida 3.
DERECHO natural, qual ſea, e qual ſea derecho de las gentes, ley 2. titulo 1. partida 1.
Derecho que deve ſer guardado por honeſtidad de la Igleſia, que en latin ſe llama: Publicæ honeſtatis juſtitia, embarga el caſamiento que no ſe haga, y deshaze el anſi hecho, ley 17. tit. 2. partida 4.
Derechos, quales los tengan los Señores en los bienes de los aforrados, e quando, ley 10. titulo 22. partida 4.
E por que razones pierda el Señor el derecho que tiene en los bienes del aforrado, alli ley 11.
Derechos, quales devan aver los Clerigos, ſi ſu parrochiano muriere ſin teſtamento, ley 6. titulo 13. partida 1.
Derechos que el Rey deve aver de lo que ſe gana en la guerra hecha por tierra, veaſe todo el titulo 26. partida 2. y ſi ſe haze por Mar, alli ley 29.
Derechos de los Eſcrivanos de la Caſa del Rey, e de los otros de las Ciudades por las cartas que hazen, quales ſean, leyes 13. y 15. titulo 19. partida 3.
Derechos de los Selladores de la Chancilleria del Rey, y los otros, quales devan ſer, ley 5. tit. 20. part. 3.
DERRIBAR ſe deven los edificios antiguos, ſi eſtan hechos, y embargan el uſo comunal, ley 8. titulo 28. partida 3.
Derribar ſe deven, e como los edificios que eſtan para ſe caer, ſi el ſeñor no los quiere reparar; e lo meſmo es en las canales, o aguas, que hazen daño a los vezinos, leyes 10. 11. 12. y 13. tit. 32. part. 3.

E quando, aunque un edificio haga a otro daño, no ſe pueda pedir que ſe derribe, o deshaga, alli ley 14.

Derribar ſe deve la obra, que ſe hizieſſe en daño de alguna heredad, aunque eſta heredad, o la en que ſe hizo, deſpues fueſſe enagenada, ley 16. tit. 32. partida 3.

Derribar puede la caſa de ſu vezino, el que ve que ſe enciende, y teme llegue el fuego a la ſuya, ley 12. tit. 15. part. 7.

DESACUERDO, que coſa ſea, e que males vengan del, e de la pena de los que meten deſacuerdo entre la gente de la guerra, ley 4. titulo 28. partida 2.

Deſacuerdo viene muy ayna, quando muchas perſonas eſtan juntas, ley 17. titulo 22. partida 3.

DESAFIAR, o deſafiamiento, que coſa era, e a que tenia pro, e quien lo podia hazer, e quien no, e por que razones ſe podia hazer, e en que manera, e quando, e ante quien, e en que lugar, e dentro de que plazo ſe avia de començar, leyes 1. 2. y 3. tit. 11. part. 7.

DESAMPARAR al Rey en el campo quando eſta con ſu hueſte, que pena merezca el que tal haze, ley 7. en el fin, titulo 19. y ley 3. titulo 28. part. 2. y mejor la ley 9. al fin, titulo 19. part. 2.

Deſamparando uno alguna coſa, como el que la toma gane el ſeñorio della, ley 49. tit. 28. part. 3. e quando no, dicha ley 49.

E que ſi la coſa deſamparada es raiz, alli ley 50.

Deſamparando la coſa el que la tiene arrendada, no por eſſo pierde el ſeñor la poſſeſsion que tiene en ella, ley 13. tit. 30. partida 3.

Deſamparar los bienes quando devan los deudores, quando no tienen de que pagar, e quales, e quando, e en que manera, e ante quien, ley 1. titulo 15. partida 5.

E quando los deudores deſamparan ſus bienes, quales deudas devan primeramente ſer pagadas, ley 2. tit. 15. part. 5.

E ſi deſpues de deſamparados los bienes, antes que ſe vendan, los tornare a pedir el deudor, diziendo querer pagar a ſus acreedores, devenle ſer reſtituidos, dicha ley 2.

Deſamparar no queriendo el deudor ſus bienes, no pudiendo pagar, que pena deva aver, alli ley 4.

E ſi antes que el deudor deſamparare los bienes, pide plazo a ſus acreedores para les pagar, e unos ſe le conceden, e otros no, qual de eſto deva valer, alli ley 5.

E que ſi uno de los acreedores le quiere quitar algo de la deuda, y el otro no, qual razon deva ſer admitida, ley 6. tit. 15. part. 5.
Deſamparar, e ſi el deudor antes que deſampare los bienes, los enagena engañoſamente, que remedio ſe de a los acreedores, alli ley 7.
DESCOMULGAR es coſa eſpiritual, ley 56. tit. 6. part. 1.
E quien pueda, e quien no, ley 7. titulo 9. partida 1.
Deſcomulgar no puede el Juez menor al mayor, e quando ſi, ley 7. titulo 9. part. 1.
Deſcomulgar puede uno, e el meſmo no puede en algunos caſos abſolver, e lo meſmo es por el contrario, ley 7. titulo 9. partida 1.
Deſcomulgar, en que caſos no pueda el Obiſpo a ſus ſubditos, ley 9. titulo 9. partida 1. e en que caſos ſi, alli ley 10.
Deſcomulgar puede el Perlado por los pecados notorios, no por los ocultos, ley 10. en el fin, ſobredicha.
Deſcomulgar, quando pueda el Perlado, ſin que preceda monicion, alli ley 11.
Deſcomulgar puede el Papa a qualquiera perſona, e en qualquier Obiſpado, ley 9. titulo 9. partida 1.
Deſcomulgar no pueden todos los Perlados, ni abſolver en ciertos caſos, ley 22. titulo 9. partida 1.
DESCOMULGADO por Deſcomunion menor, ha de rezar ſus Horas el ſolo, e no con otros, e puede elegir con ſus compañeros, empero no ſer elegido, ley 6. titulo 9. part. 1.
Deſcomulgado de Deſcomunion menor, puede ſer teſtigo, Procurador, e Abogado, lo qual no haze el deſcomulgado de Deſcomunion mayor, ley 6. titulo 9. partida 1.
Deſcomulgado, ſi no guarda la Deſcomunion, que pena deva aver, ley 31. titulo 9. partida 1. e que ſea en el Clerigo, alli.
Deſcomulgado eſtando uno un año, en que pena caya, ley 32. alli.
Deſcomulgado no es el que, aunque lo eſte, empero no lo ſabe; ni es irregular, aunque celebre, ſi es Clerigo, ley 21. titulo 9. partida 1.
Deſcomulgado no puede pedir, que le den las rentas de ſus Beneficios de aquel tiempo que eſtuvo deſcomulgado, ley 31. titulo 9. part. 1.
Deſcomulgados, como devan ſer abſueltos, ley 26. titulo 9. partida 1.

E como se deven dar Descomunion solemne, que es llamada Anathema, leyes 22. y 28.
Descomulgado, quantas veces se deve absolver, quando no es descomulgado, alli ley 20.
Descomulgados, si entraren en la Iglesia, que deve hazer el Clerigo, ley 23. alli.
Descomulgado no es el que ignorantemente se ayunta con los descomulgados, alli ley 24.
Descomulgado no puede alcançar ninguna merced, ley 28. tit. 18. part. 3.
Descomulgados por Descomunion menor, que cosas les son vedadas, e quales no, ley 30. titulo 9. partida 1.
Descomulgados son solamente por el hecho, los que pelean con ellos, o dan consejo, o en alguna manera ayudan a los enemigos de la Fe, ley 4. tit. 21. part. 4.
DESCOMUNION primera, quanto a los hombres, qual fue en el mundo, Proemio, tit. 9. part. 1.
Descomunion, que quiere dezir, e por que ha este nombre, e quantas maneras son de ella, e por que causas cae el hombre en Descomunion por el hecho, leyes 1. y 2. titulo 9. part. 1.
Descomunion no ha lugar, aunque a uno hiera un Clerigo en cabeça, caso, ley 2. titulo 9. part. 1.
Descomunion mayor cae en el hombre por su hecho luego en 15. casos, ley 2. titulo 9. part. 1.
Descomunion menor, qual sea, e en que difiera de la mayor, e quantas maneras son della, ley 5. titulo 9. partida 1.
Descomunion solemne, quien la pueda poner, e en que manera se ponga, e a quien pertenezca, alli ley 13.
Descomunion, en quantas maneras es injusta, e de la pena del que descomulga injustamente, ley 20. titulo 9. partida 1.
Descomunion no deve ser menospreciada, e por que razon, alli ley 21.
Descomunion, en quantos casos no vale, ley 30. titulo 9. partida 1.
Descomunion siempre liga, aunque el descomulgado apele, si no se absuelve, ley 22. tit. 9. part. 1.
DESCUBRIR los pecados confessados los Clerigos, quanto mal sea, e de la pena que por ello devan aver, ley 33. tit. 4. partida 1.
Descubrir los secretos del Rey es gran maldad, e de la pena de los que descubren, ley 5. titulo 9. partida 2.

DESEMPEñAR la coſa que el teſtador tenia empeñada, e la mando a alguno, quien ſea obligado, e quando el miſmo legatario, ley 11. tit.9. part.6.

DESESPERAR, e ſi el acuſado de algun delicto ſe deſeſpera, ſi ſe acabara la acuſacion, o ſi deſpues de muerto pueda la acuſacion, y cauſa ir adelante, ley 24. titulo 1. part.7. y la ley 1. titulo 27. partida 7.

E nunca Dios perdona el pecado de la deſeſperacion, e que coſa ſea, e en quantas maneras ſe caya en el, e quando, e de la pena de los deſeſperados, e de ſus bienes; e de los aſſaſinos, e de ſu pena, leyes 1.2. y 3. tit.27. part.7.

DEGRADAR, e en que caſos ſe devan los Clerigos, ley 60. titulo 6. partida 1.

DESHEREDAR ſi podra el padre a ſu hija, ſi ella no ſe quiere caſar con el marido que el le da, ſiendo coſa conveniente, ley 10. titulo 1. partida 4.

Desheredar ſi podra el padre a ſu hijo varon, ſi ſe caſa contra ſu voluntad, ley 11. en el fin, titulo 1. partida 4. y alli ley 10.

Desheredar no puede el padre a ſu hijo menor de diez años y medio por ninguna cauſa, ley 6. titulo 5. y ley 2. titulo 7. partida 6.

Desheredar, e desheredamiento, que coſa ſea, e como ſe haga, e quien lo pueda hazer, e a quien lo pueda hazer, e a quien; e que ſi el teſtamento en que eſta la exheredacion, ſe annula por alguna cauſa, leyes 1. y 2. titulo 7. part.6.

Desheredar puede uno a ſus parientes con razon, o ſin ella, e inſtituir al que quiſiere, ni es obligado a hazer mencion dellos, dicha ley 2.

Desheredar, en que manera deva el teſtador, e por que nombres, o ſeñales demonſtrar el desheredado; e que ſi le deſhereda de una coſa ſola, e no en toda la heredad, alli ley 3.

Desheredar, por que razones pueda el padre, o el abuelo, o la madre desheredar a ſu hijo, a los que deſcienden deilos, leyes 4.5.6. y 7. tit.7. part.6.

E quien deva probar eſtas cauſas ſer juſtas, e ſi les deshereda por muchas, baſta que ſe prueve la una, alli ley 8.

Desheredado ſiendo el hijo en el principio, o en el fin del teſtamento, ſi ſera viſto ſer desheredado de todos los grados, ley 9. titulo 7. partida 6.

Desheredar, quando podra el hijo a ſu padre, o el hermano a ſu hermano, e por que cauſas, e en que manera, e quando no,

no, leyes 11. y 12. titulo 7. partida 6.

Desheredados del testador, por que razones no pueden intentar querella contra el testamento en que fueron desheredados, ley 4. tit.8. part.6.

DESHONRRA, la mayor que se puede hazer al Rey,o a otro qualquiera, es echarse con su propia muger, ley 1. titulo 14. partida 2.

Deshonrra se haze al que hurtan alguna cosa, ley 1. titulo 17. part.2.

Deshonrra siempre queda en el linage, aunque se de la pena a uno solamente del, ley 6. titulo 23. partida 3.

Deshonrra, que cosa sea, e quantas maneras son della, ley 1. y todo el titulo 9. partida 7.

Y desto vease en la palabra INJURIA.

DESNATURALIZARSE no puede uno sin justa causa, e quando; e que si algun Castillo ganare despues de desnaturalizado, ley 32. tit.18. partida 2.

Desnaturalizarse puede uno de alguna tierra por algunas causas, e razones, ley 5. titulo 24. part.4.

DESPARTIR a los que riñen en la Corte, o Casa del Rey, son obligados todos los hombres, e por que, ley 3. tit.16. part.2.

DESPEñAR no deven los Juezes mandar a nadie por pena, ley 6. en el fin, tit.31. part.7. ni sacar los ojos, ni marcar con fuego, ni cortar las narizes, alli ley 6.

DESPENSAS que hazen los vivos por los muertos,quales deven cobrar, e quales no; e que despensas se devan hazer, e quales no, ley 12. tit.13. part.1.

Despensas, por que razones devan ser sacadas primero que se de el diezmo, ley 16. titulo 20. part.1.

Despensas que haze el posseedor de mala fe, puedelas muy bien sacar, ley 39. en el fin, titulo 28. partida 3.

E quando, e quales no, alli ley 42.

Despensas que hizo el posseedor de buena fe en la cosa que compro, y fue vencido en Juizio, como las deva cobrar, ley 41. titulo 28. partida 3.

Despensas que uno hizo en casa, o heredad agena, como las pueda cobrar, e quales no pueda, ley 44. titulo 28. part.3.

Despensas hechas por el posseedor de mala fe, si son necessarias, develas cobrar, y antes desto no deve entregar la cosa que possee, dicha ley 44.

Des-

Deſpenſas haziendo uno en alguna coſa comun, como las deva cobrar de los otros, que han ſeñorio en la tal coſa, ley 26. titulo 32. partida 3.
Deſpenſas, quales deva el marido ſacar, quando reſtituye a ſu muger la dote por ſe partir el caſamiento, e quando no, ley 32. titulo 11. partida 4.
Deſpenſas que hizo uno en criar a otro, ſi le deven ſer pagadas, o no, e quando ſi, ley 3. titulo 20. part. 4.
Deſpenſas que hizieron algunos en criar algun hijo de otro, que le tomaron de la puerta de la Igleſia, ſi le deven ſer reſtituidas por el padre quando pide a ſu hijo, ley 4. titulo 20. part. 4. y ley 35. titulo 14. part. 5.
Deſpenſas, quales deva hazer el padre con el hijo que tiene en eſtudio, e ſi el hijo ſaca algo preſtado, quando lo deva pagar el padre, e quando no, ley 6. tit. 1. partida 5.
Deſpenſas hechas en la coſa empreſtada, ſi el que la recibio anſi podra retener la tal coſa preſtada haſta que ſe las paguen, e quando ſi, ley 9. titulo 2. part. 5.
Deſpenſas hechas en la coſa depoſitada, ſi el que las hizo podra retener el depoſito en ſi, haſta que ſe las paguen, ley 10. titulo 3. partida 5.
Deſpenſas que hizo el comprador en la coſa comprada, deveſelas reſtituir el vendedor, quando el comprador le toma los fructos que cogio de la tal coſa, ley 38. tit. 5. part. 5.
Deſpenſas haziendo el compañero por pro de la compaña, o curandoſe, ſi las podra cobrar, e quales ſi, ley 16. titulo 10. part. 5.
Deſpenſas haziendo uno en cumplir el mandado de otro, quando las podra cobrar, e quando no, ley 25. titulo 12. part. 5.
Deſpenſas que uno haze en cobrar la hazienda de otro que eſta auſente, como le deven ſer pagadas, e quales no, ley 26. titulo 12. partida 5. con las ſiguientes, y alli ley 33.
Deſpenſas haziendo uno en cobrar, e aliñar las coſas de ſu huerfano, ſi deſpues le podra pedir que ſe las pague, ley 35. tit. 12. partida 5.
Deſpenſas haziendo la madre, o abuela en criar ſus hijos, o nietos, como las deven cobrar, e quando no, o ſi las hazen en grangear ſus haziendas, alli ley 36.
E ſi ſera lo meſmo en el padraſtro, o en otro hombre, quando las hizo en adereçar, e aliñar las coſas de ſu entenado, o de otro eſtraño, teniendole en ſu poder, alli ley 37.

Deſpenſas haziendo uno en la coſa que tiene empeñada, quando le deven ſer pagadas; e que del que tiene la coſa con buena fe, ley 15. tit. 13. part. 5.
Deſpenſas haziendo el acreedor en la coſa que tiene empeñada, develas cobrar antes que buelva la tal coſa a ſu dueño, e quales, alli ley 21.
Deſpenſas hechas en la coſa que uno compro malicioſamente de alguñ deudor de otro, ſi le deven ſer pagadas, e quales, ley 11. titulo 15. partida 5.
Deſpenſas, quales pueda el heredero poner en el Inventario, e quales no, ley 8. tit. 6. part. 6.
Deſpenſas que hizo el poſſeedor de alguna herencia, quales pueda ſacar quando reſtituye la herencia; e quales, e quando no, ley 4. tit. 14. part. 6.
Deſpenſas que el padre hizo con ſu hijo en el eſtudio, o en otro menester, quales, e quando le puedan, e devan ſer contadas, ley 5. titulo 15. partida 6.
Deſpenſas neceſſarias, utiles, y voluntarias, quales ſe digan, ley 10. en el fin, titulo 33. partida 7.
DESPENSEROS del Rey, quales devan ſer entre ſi, e de ſu oficio, ley 13. titulo 9. partida 2.
Deſpenſeros del Rey, quales devan ſer, ley 13. tit. 9. partida 2.
Deſpenſeros del Rey, que devan hazer, alli ley 13.
DESPOJADOS, como pueden demandar en Juizio la coſa forçada al forçador, o a otro alguno que la tuvieſſe, ley 30. tit. 2. part. 3.
DESPOSADOS por palabras de preſente, qualquiera de ellos ſe puede entrar libremente en Religion, ley 13. titulo 7. partida 1.
Deſpoſados ſiendo algunos, ſi no quiſieren caſarſe, quien, e quando, e en que manera devan ſer compelidos a ſe caſar, ley 7. titulo 1. partida 4.
Deſpoſados con dos mugeres, o una muger con dos hombres, qual deſpoſorio de los dos deva valer, ley 9. tit. 1. part. 4.
Deſpoſados, que edad han de tener a lo menos, ley 6. titulo 1. partida 4.
Deſpoſados, quien puede apremiarles a que cumplan el caſamiento, ley 7. titulo 1. part. 4.
Deſpoſados dos con una muger, o al contrario, qual deſpoſorio ſera valido, ley 9. titulo 1. partida 3.
Deſpoſados, ſi podran entrar en Religion antes que ſe junten,

ley 13. titulo 7. partida 1.
Desposarse no se puede encubiertamente, ley 3. titulo 3. part. 4.
Desposar, quando los padres no pueden a las hijas, ley 10. titulo 1. partida 4.
DESPOSORIO es la primera postura que los hombres hazen, e ponen entre si por razon de los casamientos, e que cosa sea, e donde tomo este nombre, vease el Proem. y la ley 1. tit. 1. partida 4.
Despositorio, e quantas maneras sean del, e como deven ser hechos, ley 2. titulo 1. partida 4.
Despositorios que se hazen por palabras de presente, por que razones se llamen despositas solamente, e no casamiento, alli leyes 2. y 3. en el fin.
Despositorio puedese hazer, aunque no estuviessen delante los que se despositan, e quando, dicha ley 1. titulo 1. partida 4. pero en la estipulacion no es ansi, alli.
Despositorio hecho por palabras de presente, es tan valedero, como en el que fue hecho tambien por ayuntamiento carnal, e en que difieran, ley 4. titulo 1. partida 4.
E de que edad devan ser los que se despositan, para que valga, e tenga nombre de casamiento, e no de despositas, ley 6. tit. 1. part. 4.
Despositorios, por quantas razones se pueden embargar que no se cumplan, alli ley 8.
Despositorios hechos por palabras de futuro sin juramento, si se desharan por otros semejantes jurados, dicha ley 8. en el medio.
Despositorios hechos de un hombre con dos mugeres, o una muger con dos hombres, qual, e como valga, alli ley 9.
Despositorio no se puede hazer, si no estando los despositados presentes; e que si el padre promete, e jura de dar alguna hija suya por muger, y ella no quiere, como la podra compeler a ello, e en que manera, ley 10. tit. 1. part. 4.
E si podra entonces el padre desheredalla, siendo el marido que le dava bueno, alli.
E si sera lo mesmo en el hijo varon que se casa contra la voluntad de su padre, ley 11. en el fin, con la ley 10. alli.
Despositorio siendo hecho por alguno, que tomara una de las hijas de otro, en cuya escogencia deva ser el tomar, o darle alguna dellas, dicha ley 11.
E que cuñadez nazca del despositorio, lo qual baste para embar-

bargar, e impedir el casamiento, e quando, ley 12. tit. 1. p. 4.

Despoforio bien se puede hazer en dias feriados, e en los quales las velaciones son impedidas, ley 18. titulo 2. part. 4.

Despoforio no se deve hazer a hurto, ni clandestinamente, e de la pena de los que anssi se casaren, ley 3. titulo 3. part. 4.

Despoforio hecho por palabras de futuro, es el principio del casamiento: pero el de presente es matrimonio, ley 5. titulo 10. partida 4.

Despoforios con palabras de presente, como se hazen, ley 3. titulo 1. partida 4.

Despoforios, por quales condiciones se dilatan, ley 3. tit. 4. p. 4.

Despoforios, por que razones no pueden cumplirse, ley 8. titulo 1. partida 4.

DESTAJOS, e si un Maestro toma una obra a destajo, y la haze falsa, en que pena caya, e a que sea obligado, ley 16. titulo 8. partida 5.

Desterrados por sus yerros, pueden apelar despues que vinieren de lo cumplir, e en que manera, ley 11. en el fin, titulo 23. partida 3.

Desterrados perpetuamente, si podran hazer testamento, e quando, e en que manera, ley 15. titulo 1. partida 6.

Desterrados a tiempo cierto, o perpetuamente, si quebrantan el destierro, en que pena cayan, ley 10. titulo 31. part. 7.

DESTERRAMIENTO perpetuo se llama muerte civil, e qual sea, e como por el pierda el padre el poder que tiene sobre sus hijos, ley 2. titulo 18. partida 4.

E por qual desterramiento no pierde el poder, alli ley 3.

DEUDA que un Clerigo deva a otro, no impide que el tal deudor se pueda ordenar de Ordenes mayores, ley 23. titulo 6. partida 1.

Deuda, por ella no deve ser detenido ningun muerto que no se entierre, ley 15. titulo 13. partida 1.

Deuda deviendo uno a otro, si alcança Privilegio del Rey para que no sea obligado a responder sobre ella, o le dilata el plazo de la paga, quando valga, leyes 32. y 33. tit. 18. part. 3.

Deuda que deven a uno, si este la vendiere a otro, de que forma se deva hazer la carta, y Escriptura sobre esto, ley 64. tit. 18. part. 3.

E en que manera se haga la carta de quitacion de deuda, que uno haze a otro, ley 81. tit. 18. partida 3.

Deuda, si la podra uno prescrivir, que la no pague por 30. a-

ños, e quando, ley 22. tit.29. partida 3.
E puedese dar la dote en la deuda que le deven a la muger, ley 15. tit.11. part.4.
Deuda que hiziere el hijo, que no sea hecha por mandado, ni a provecho de su padre, no es el padre obligado a lo pagar, ley 2. tit.19. part.4.
E la cosa empreſtada no puede ser retenida por la deuda que el que la empresto devia a el que la recibio; e quando si, ley 9. tit.2. part.5.
Deuda que se deve al depositario, no deve ser pagada del deposito que se hizo de la cosa en su poder, ley 5. titulo 3. partida 5.
Deudas que el defuncto deve, si deven antes ser pagadas que el deposito sea buelto, o no, e quando, e en que casos, ley 9. titulo 3. partida 5.
Deudas haziendo uno de los compañeros en pro de la compañia, si las podra cobrar, e quales si, ley 16. tit.10. part.5.
Deuda, primeramente deve ser demandada al principal, que no a el fiador, e quando no, ley 9. titulo 12. partida 5.
Deuda, como deve ser demandada, quando dos, o mas salieron por fiadores de alguno, obligandose in solidum, e como principales, alli ley 10.
E si el fiador pago la deuda toda, como, e a quien pueda despues pedir, alli leyes 11. y 12.
Deuda pagando uno a otro, que para esto no tiene mandado del acreedor, si el deudor se librara, e quando, ley 32. titulo 12. partida 5.
Deuda que deviere uno a otro, bien se puede dar en peños, e puedela cobrar aquel a quien se dio, ley 2. en el fin, titulo 13. partida 5.
Deuda, qual se deva pagar primeramente, leyes 27. 28. y 29. con otras nueve, alli, titulo 13. partida 5.
Deuda, luego que es pagada, si desata la obligacion que avia a la prenda que por ella era dada, alli ley 38.
Deuda siendo pagada al acreedor por el menor de veinte y cinco años, o por el mayor que estuvo legitimamente impedido, deven estos tales cobrar su prenda, aunque al principio aya entre ellos fido hecho pacto, que si no pagaren a cierto dia, que el acreedor pueda vender la prenda, ley 47. tit.13. partida 5.
Deuda, devese pagar al plazo que fue puesto al principio; e

que

que si el acreedor no la quiere recebir, e que si despues se pierden los dineros, ley 8. titulo 14. partida 5.

Deuda deviendo dar uno a otro, en que casos no sea obligado a se la pagar, ley 40. titulo 13. y ley 9. tit. 14. partida 5.

Deudas muchas deviendo uno a otro, si simplemente le paga algo, qual deuda sea visto pagalle, ley 10. titulo 14. part. 5.

Deuda, en que manera se deva pagar, e quando, e a quienes, quando son muchos acreedores, e ellas son todas de una naturaleza, e no fue dada prenda, alli ley 11.

Deuda, quando no se deva pagar al plazo prometido, si huvo revocacion; e qual pueda ser esta, e de su efecto, ley 15. con las siguientes, alli.

Deudas, quales se puedan compensar unas con otras, e quando, e en que manera se deva, e pueda hazer la compensacion, alli leyes 20. y 21.

Deuda siendo pagada por yerro, o como no deve, como deva ser revocada, e deshecha, ley 28. tit. 14. partida 5.

E quando alguno revoca la paga que pago como pagada por yerro, si el otro lo niega, quien lo deva probar, alli ley 29.

Deuda pagando alguno a sabiendas, aunque sabia no la dever, si despues la quisiere revocar, si sera a esto admitido; e que si la haze estando en duda si la deve, o no, alli ley 30.

Deuda pagando uno siendo condenado por el Juez, quando la deva repetir; e que si fuere absuelto, y despues paga de su voluntad, alli ley 33.

Deudas del difunto pagando el heredero, si despues pareciere que no es legitimo heredero, a quien deve demandar le torne lo que ansi pago, alli leyes 36. y 42.

Deuda pagando uno a otro que no la devielle, devesela restituir con todos sus frutos, e quando, e en que manera, alli ley 37.

E si el que deve una de dos cosas, las paga ambas, qual dellas podra despues cobrar, e repetir, alli ley 39.

Deudas deviendo unos, si no tienen de que pagar, como, e quando, e quales, e ante quien deven renunciar sus bienes, leyes 1. y 2. titulo 15. partida 5.

Deudas, quales devan ser primeramente pagadas, quando el deudor desampara sus bienes, alli ley 2.

E que fuerça aya el desamparamiento hecho por el deudor, quando no puede pagar lo que deve, alli ley 3.

E si por tal desamparamiento se libraran los fiadores que dio el

el tal deudor, dicha ley 3. al fin.
E que ſi uno de los acreedores quiere quitar parte de la deuda al deudor, e otros no, qual razon deva ſer admitida, ley 6. tit. 5. partida 5.
Deuda perſonal, qual ſe diga, ley 7. titulo 15. y ley 11. titulo 14. partida 5.
Deuda deviendo el teſtador a ſu heredero, ſi el accepto la herencia, que derecho aya a ella, ley 8. titulo 6. partida 6.
Deudas del teſtador, quando ſea obligado a las pagar el heredero de ſus propios dineros, ley 10. titulo 6. partida 6.
E ſi el Fiſco ſuccede en algunos bienes por ſer el heredero indigno, es obligado a pagar las deudas del teſtador, ley 16. titulo 7. partida 6.
Deuda deviendo uno a otro, ſi eſte a quien la deve, tiene de ella Eſcriptura, y eſta la manda en ſu teſtamento a alguno, ſi por eſto ſera viſto mandalle la deuda, ley 47. tit. 9. part. 6.
Deudas haziendo el hijo por mandado de ſu padre, deven ſer pagadas comunalmente de los bienes del teſtador, ley 6. titulo 15. partida 6.
Deudas hechas por el Moro menſajero en tierra de Chriſtianos, puede ſer convenido por ellas, e quando, ley 9. tit. 25. part. 7.
DEUDO, e qual deudo nazca entre los criados, e los que los crian, ley 3. titulo 20. partida 4.
Deudo que han los hombres con los ſeñores por razon de naturaleza, qual ſea, e que quiera dezir naturaleza; e en que difieran natura, y naturaleza, en el Proemio, y la ley 1. titulo 24. part. 4.
Deudo, qual le ayan los naturales con aquellos cuyos ſon, e con Dios, ley 3. tit. 24. part. 4.
Deudo, qual le ayan los naturales con ſus Señores, e con la tierra en que viven, e como deve ſer guardada la naturaleza entre ellos, alli ley 4.
Deuda de natura es, el vivir uno adonde la ha, e por que razones ſe pueda deſnaturalizar uno de ſu tierra, ley 3. titulo 24. part. 4.
Deudo de vaſſallage, qual ſea, e es muy grande, y muy fuerte, Proemio, y ley 1. titulo 25. partida 4.
Deudo, qual ſea el que ay entre los vaſſallos, e ſus Señores, e a que por el tal deudo el uno, y el otro eſten obligados, ley 6. titulo 25. partida 4.

Deudo de amiſtad, qual ſe llama, y por que ſe llama anſi, y de la amiſtad, veaſe el Proem. y por todo el tit. 27. partida 4.

DEUDOR, ſi ſu acreedor le librare, no haziendo el tal libramiento mencion de ſus herederos, ſi ſe dira auellos tambien librado a ellos, ley 11. tit. 14. part. 3.

Deudor, ſi alcança privilegio del Rey para que no ſea obligado a reſponder ſobre deuda que deva, o le dilata el plazo de la paga, quando valga, leyes 32. y 33. tit. 18. partida 3.

E ſi eſte deudor eſta entonces obligado a dar fiador al acreedor, ſi el ſe lo pidiere, que le pagara al tiempo prolongado, dicha ley 33.

Deudor, ſi no apelaſſe de la ſentencia contra el dada, puedelo hazer el acreedor; y que ſi apelare, y anduviere en el negocio malicioſamente, ley 4. titulo 23. partida 3.

Deudor, ſi podra preſcrivir la deuda contra ſu acreedor, e por quanto tiempo, e como, ley 22. tit. 29. part. 3.

Deudor, ſi aviendo començado a preſcrivir la deuda contra ſu acreedor, ſi deſpues le renovare el contracto, o diere fiadores, o pagare parte della, interrumpieſſe por eſto la preſcripcion, ley 29. titulo 29. part. 3.

Deudor, dentro de quanto tiempo ſera obligado a pagar, e bolver lo que le empreſtaron, e dieron, ley 8. tit. 1. part. 5.

Deudor de otro, quando, e en que manera ſe pueda defender por la excepcion de la pecunia no contada, ley 9. titulo 1. partida 5.

E quando no, veaſe alli.

Deudor ſiendo el ſeñor de la coſa preſtada de aquel que la recibio preſtada por tal deuda, no deve ſer retenida la tal coſa, e quando ſi, ley 9. titulo 2. partida 5.

Deudor de el Rey, ſi malicioſamente vendiere alguna coſa, ſi valdra la vendida, o no; e que ſi el comprador es deſta malicia ſabidor, ley 59. tit. 5. part. 5.

Deudor principal, primeramente deve ſer convenido que no ſu fiador, e quando no, ley 9. tit. 12. partida 5.

Deudor, ſi ſu fiador pagare por el, como el fiador le pueda pedir a el, e quando, e en que manera, leyes 11. y 12. titulo 12. partida 5.

Deudor que paga a alguno la deuda no teniendo el poder para la recebir, ſi ſe librara, e quando, ley 32. tit. 12. part. 5.

Deudor, puede compeler a ſu acreedor, que tome en cuenta los fructos, que cogio, e gozo de la coſa que tenia empeñada, ley 2. tit. 13. partida 5.

Deu-

Deudor no puede ser prendado por su acreedor sin mandado del Juez, e de la pena de el que le prendiere de otra manera, e quando si, ley 11. tit. 13. part. 5. y alli ley 14. titulo 14. partida 5.

Deudor, si maliciosamente hiziere que la cosa empeñada se pierda, como, e quando deva ser condenado, ley 19. en el fin, titulo 13. partida 5.

Deudor deve pagar a su acreedor las despensas que hizo con la cosa que tenia suya en prendas de la deuda, e quales no sea obligado a pagar, alli ley 21.

Deudor, primero deve pagar la deuda, que tenga derecho para demandar la cosa que empeño por ella al su acreedor, alli ley 38. con otras de aquel titulo.

Deudor si pagare a su acreedor, devele ser buelta la prenda; y que si el acreedor la avia empeñado, ley 35. tit. 13. part. 5.

Deudor, luego que paga la deuda, puede pedir le buelvan su prenda, e desatase la obligacion que a ella avia, alli ley 38.

Deudor, si se librara de la deuda por le aver su acreedor buelto la prenda, o rompido la carta de deudo que del tenia, alli ley 40.

Deudor, si estuvo legitimamente impedido, si entre tanto el acreedor la vendiere la prenda, si le deve ser buelta, o no despues, ofreciendo el la deuda, ley 47. titulo 13. part. 5.

Deudor, que derecho aya en su prenda, quando el acreedor la vende contra la forma, e en otra manera que le es permitido por las Leyes, alli ley 48.

Deudor no puede impedir al acreedor que no venda la prenda, dicha ley 48.

Deudor, que derecho aya en su prenda, quando el acreedor la vende engañosamente; e quando la podra cobrar del comprador, e como, ley 49. alli.

Deudor, a quien deve hazer la paga, e en que manera, ley 3. con otras, tit. 14. part. 5.

E que si la haze a algun menor, alli ley 4.

Deudor, si despues de serle prohibido que no pague alguno, aunque antes le era mandado, que si le paga, si se librara, o no, ley 6. tit. 14. part. 5.

Deudor, si se librara pagando al Procurador de su acreedor, e quando no; e que si este Procurador le hizo quitamiento de la deuda, quando valdra, o no, alli ley 7.

Deudor deve pagar la deuda al plazo que prometio, y no es ne-

necessario que se le pida antes por el acreedor, alli ley 8.

E que si el acreedor no quiere recebir la deuda, e que si los dineros despues se perdiessen, alli.

Deudor, quando se libre de no pagar la deuda, si la cosa que ha de darse, muere, o si le dieron la jura sobre la deuda, o la carta de obligacion que contra el tenia el acreedor la rompio, ley 9. tit. 14. part. 5.

Deudor, si deve muchas deudas a su acreedor, si le paga simplemente alguna cosa, qual de las deudas sera visto pagalle, ley 10. titulo 14. part. 5.

Deudor que tiene muchos acreedores, a quien deva pagar primero, quando las deudas son de la misma naturaleza, ley 11. titulo 14. partida 5.

Deudores, si tuvieren alguna cosa agena los acreedores que son entregados en sus bienes, devenla bolver al verdadero señor, dicha ley 11. en el fin.

Deudor esta obligado a pagar primero lo que le dieron en guarda, que no otros deudos algunos, por antiguos que sean, ley 12. titulo 14. partida 5.

Deudor, si hiziere renovacion de la deuda, de que efecto sea, e quando valdra, o no; e en que manera se pueda hazer, ley 15. con las siguientes, alli.

Deudor, quando puede pedir se compense una deuda con otra, e quando, e en que manera esto aya lugar, leyes 20. y 21. titulo 14. partida 5.

Deudor pagando la deuda dos vezes, o por otro yerro, como se deva revocar, e no valga la tal paga, ley 28. alli.

Deudor creyendo ser uno de otro, si no lo siendo le paga, si lo podra despues cobrar; e que si paga a sabiendas, ley 36. titulo 14. partida 5.

Deudor, si revoca la paga que hizo por la aver hecho por yerro, si el otro lo niega, quien lo deva probar, alli ley 29.

Deudor, si siendo por el Juez condenado a que pague, paga, quando podra repetir lo que pago; e que si siendo absuelto paga, ley 33. titulo 14. partida 5.

Deudor, si pago la deuda a quien no la devia, puedele pedir se la buelva, con todos sus frutos, e quando, alli ley 37.

Deudor siendo uno de una de dos cosas, si las paga ambas, qual de ellas podra pedir despues le sea buelta, ley 39. titulo 14. partida 5.

Deudor, si prometiere de hazer alguna cosa porque el acreedor

dor le libre de la primera obligacion, ſi deſpues no la cumple, puede el acreedor hazerle cumplir lo uno, o lo otro, qual el mas quiſiere, alli ley 41.

Deudores, quales,e quando, e en que manera puedan deſamparar ſus bienes, e ante quien lo devan hazer, ley 1. titulo 15. partida 5.

E quales deudas devan primeramente ſer pagadas, ley 2. alli.

Deudor, ſi deſpues de hecha ceſsion de bienes, antes que ſe vendan, los pide, y dize querer ſatisfacer a ſus acreedores, deve ſer admitido, dicha ley 2.

E que fuerça aya el deſamparamiento que el deudor haze de ſus bienes, quando no puede pagar, alli ley 3.

E ſi por tal deſamparamiento ſe libran los fiadores, alli en el fin.

Deudor que no quiere hazer ceſsion de bienes, no pudiendo pagar, que pena deva aver, ley 4. titulo 15. partida 5.

Deudor,ſi pidiere plazo a ſus acreedores para les pagar,ſi unos ſe lo conceden, e otros no, qual deſto deva valer,alli ley 5.

Deudor,ſi malicioſamente enagena ſus bienes en fraude de ſus acreedores,que remedio ſe les de a ellos,e quando, e en que manera, alli ley 7.

Deudor perſonal, qual ſe diga, ley 7. titulo 15. y ley 11. titulo 14. part. 5.

Deudor, ſi al tiempo de ſu muerte hiziere alguna donacion, no valdra ſi pareciere ſer hecha en fraude de ſus acreedores, dicha ley 7.

E que ſi diere alguna parte de ſus bienes en dote a alguna perſona, dicha ley 7.

Deudor, antes que ſe haga entrega en ſus bienes, ſi pagare a uno de ſus acreedores, no puede eſte ſer compellido a que torne lo que anſi recibio; e que ſi la pagaſſe deſpues de hecha ceſsion de bienes, alli ley 9.

Deudor ſi huyere, puede el acreedor por ſu propia autoridad prender, e quando no; e que derecho aya entonces en ſus bienes, mayor que los demas acreedores, ley 10. titulo 15. partida 5.

Deudor, ſi malicioſamente enagenare ſus bienes, no vale la tal enagenacion, e como deva ſer tornada la coſa anſi enagenada, con todos ſus fructos; y que de las deſpenſas hechas en la coſa, leyes 7. y 11. titulo 15. partida 5.

E como deven ſer revocados los quitamientos que los hom-

bres

bres hazen a ſus deudores malicioſamente, alli ley 12.
Deudor ſiendo el teſtador del heredero, ſi el acepto la herencia, que derecho aya a la tal deuda, ley 8. titulo 6. part.6.
Deudores de los huerfanos no pueden ſer Guardadores, e quando ſi, ley 14. titulo 16. part.6.
Deudores ſiendo unos de otros, ſi ſe murieren ſin pagar, no por eſſo han de ſer impedidos por los acreedores que no los entierren, ley 15. titulo 13. partida 1. y los acreedores no pueden pedir a los herederos, ſino deſpues de nueve dias, ley 13. titulo 9. partida 7.
Deudor que quito por fuerça al acreedor la prenda que le avia dado, que pena deva aver por eſto, ley 13. tit.10. part.7.
Deudor, ſi hurtare a ſu acreedor la prenda que le avia dado, en que manera deva ſer convenido, e de ſu pena, ley 9. titulo 14. part.7.
Deudor, qual ſe diga, ley 10. tit.33. part.7.
Deudor que ſe obliga a mas de lo que deve por engaño del acreedor, pierde eſte la deuda, ley 44. tit.2. part.3.
DEVISA, que quiera dezir, e que diferencia aya entre deviſa, e ſolariego, e behetria, ley 3. titulo 25. partida 4.
DEZMEROS que cojan los diezmos, quien los deva poner, e quales, e de la pena que les deve ſer pueſta ſi lo hizieren mal, ley 10. titulo 20. partida 1.
DIAS feriados, en los quales no ſe puede poner demanda, en quantas maneras ſean, e quales ſe digan dias feriados, leyes 33. y 34. titulo 2. part.3.
E que ſi las partes concuerdan en que ſe ponga la demanda en los tales dias, dicha ley 34. en el fin, y en la ley 38.
E que coſas ſe puedan demandar en eſtos dias, alli leyes 35. y 38.
Dias feriados, como ſe devan contar en los terminos que ſe dan para apelar, o para ſeguir la apelacion, ley 24. tit.23. part.3.
Dias feriados, e en los que no ſe pueden hazer bodas, quales ſean, ley 18. titulo 2. partida 4.
Dia cierto ſi fuere ſeñalado entre el comprador, e vendedor de alguna coſa para que la tal coſa ſe vendieſſe, guſte, cuente, peſe, o mida, ſi el comprador no tiene para aquel dia, cuyo ſea aquel peligro que de alli adelante viniere a la coſa, ley 24. titulo 5. part.5.
DIACONO, que coſa ſea, e que quiera dezir, e que coſas pue-
da

da hazer, ley 10. titulo 6. partida 1.
DIDA de los Infantes, qual deva ser, ley 3. titulo 7. partida 2.
DIEZMO es cosa espiritual, ley 56. tit. 6. partida 1.
E por que se de mas de diez uno, que de ocho, o doze, vease el Proem. titulo 20. part. 1.
Diezmo, que cosa sea, e quantas maneras sean del, e quien lo deva dar, e de que cosas; e a quien, e en que manera, e como deve ser partido; e que bien, o mal venga, o no venga por no diezmar, ley 1. con las siguientes, titulo 20. part. 1.
Diezmo predial, o personal, qual sea, dizelo la ley 1. tit. 20. part. 1.
Diezmos, si los deven dar los Judios, Moros, o Gafos, ley 6. e de que cosas no, alli.
Diezmo, de que cosas devan pagar los Clerigos, dicha ley 2. titulo 20. partida 1.
Diezmos, si los han de pagar las Ordenes, e de que cosas no, e quales Ordenes no, alli leyes 4. y 5.
Diezmo, a quien deva ser dado, alli ley 7.
E en que manera devan ser dados, alli ley 13.
Diezmos de los ganados, como devan ser repartidos entre las Eglesias, ley 9. alli.
Diezmo personal, en qual lugar deva ser dado; e que si ganaron algo mal ganado, alli leyes 11. y 12.
E adonde los Reyes den estos diezmos personales, leyes 3. y 11. tit. 20. part. 1.
Diezmo de lo que ganan las malas mugeres, no puede recibirse, ley 12. titulo 20. partida 1.
Diezmo si deve ser dado, sacadas primeramente las despensas, o no, alli ley 16.
Diezmos prediales, o personales, en que tiempo se devan pagar; e si se difiere la tal paga, a quien se acrezca la deterioracion, ley 17. titulo 20. part. 1.
Diezmo, de que cosas deva ser dado, o de lo mejor, o peor, alli ley 18.
Diezmos, en quantas maneras se devan partir, segun la costumbre de la tierra, e del galardon que da Dios a los que bien dezmaren, alli leyes 19. y 20.
Diezmo, el que estuviere mucho tiempo sin pagalle, o le diere menguado, que pena deva aver por ello, ley 25. titulo 20. partida 1.
Diezmos deven tomar los Clerigos, y no los legos, salvo

en

en razones ciertas, leyes 22. y 23. titulo 20. partida 1.
Diezmos bien pueden ser redemidos por los Clerigos, ansi que por ellos los Clerigos que los reciben los den algo, e en que manera, alli dicha ley 23.
Diezmos de las cosas que se venden, a quien devan ser dados, ley 26. titulo 20. part. 1.
Diezmo, si sera obligado a lo pagar el usufructuario de alguna cosa, ley 22. titulo 31. partida 3.
Diezmos bien se pueden trocar, e cambiar con otras cosas, empero vendense no pueden, ley 2. titulo 6. part. 5.
Diezmo, de quantas cosas deve el hombre darle por razon de su persona, ley 3. titulo 20. partida 1.
Diezmos que no se pagan como se deve, causan muchos perjuizios, ley 21. titulo 20. partida 1.
Diezmo puede no pagarse por el lego, si tiene privilegio del Papa, alli ley 23.
Diezmos pueden recobrarse por los Clerigos de las Iglesias que tuvieren los legos, alli ley 24.
Diezmo de frutos, que sean vendidos antes de diezmarse, a quien deva pedirse, alli ley 26.
DIFINIDORES, quienes devan ser elegidos en los Capitulos Generales, e que quiera dezir Difinidor General, ley 17. en el fin, titulo 7. partida 1.
DIGNIDAD de los Clerigos, que tal sea, ley 62. titulo 6. part. 1.
Dignidad en Iglesia, ni honra seglar, no la pueden tener los hijos espurios ilegitimos, ley 2. titulo 13. y ley 3. titulo 15. partida 4.
Dignidades, si las alcançare algun hijo, si por ellas, e por quales saldra del poder de su padre, ley 7. tit. 18. part. 4. con las siguientes.
Dignidades bien se pueden trocar por otras Dignidades, pero no vale la venta que de ellas se hiziere, ley 2. titulo 6. partida 5.
Dignidades no las pueden tener, ni alcançar los infamados, ley 7. titulo 6. partida 7.
Dignidades no las pueden tener los Judios que viven entre los Christianos, e quales no, e por que, ley 3. tit. 24. part. 7.
Pero si se tornan Christianos, si, alli ley 6.
Dignidades, ni oficios publicos, no los pueden tener los Hereges despues que sean condenados, ley 4. titulo 26. part. 7.

Dig-

Dignidad, al que la tiene, ſe le obliga a ordenar, y quando, ley 31. titulo 6. part. 1.
DILACION, veaſe abaxo en la palabra PLAZO.
DINERO, de eſto veaſe abaxo en la palabra MONEDA.
DIOS es comienço, medio, e fin de todas las coſas: veaſe en el Proemio de las Partidas en el principio, y en el Proemio de la Partida ſegunda en el principio, y ley 1. titulo 2. partida 2.
Dios, que coſa ſea, ningun ſeſo de hombre lo puede enteramente ſaber, e de donde ſe conozcan mas principalmente ſu ſer, e poder, ley 1. titulo 2. partida 2.
Dios, e que debdo ayan los hombres con Dios, e por que razon, ley 3. titulo 24. partida 4.
Dios es Señor ſobre todos, Prologo, partida 1.
Dios: devemos conocer a Dios, y por que razones, ley 1. tit. 2. partida 2.
Dios no caſtiga a los pecadores conforme merecen, antes les perdona como ſe arrepientan, alli ley 2.
Dios crio todas las coſas con numero, peſo, y medida, alli ley 2.
Dios demanda los yerros que hazen los hombres haſta la tercera generacion, y les perdona ſin fin, alli ley 2.
Dios deve ſer temido, amado, y reverenciado ſobre todas las coſas, ley 7. tit. 1. part. 1.
Dios: a Dios deve darſe lo ſuyo, y al Rey ſu derecho, ley 53. titulo 6. part. 1.
Dios puede hazer coſas contra el orden natural, ley 67. tit. 4. partida 1.
Dios hizo de nada todas las coſas, alli ley 67.
DISCORDIA entre Juezes, qual juizio valdra, ley 18. titulo 22. partida 3.
DISFAMAMIENTO, veaſe de eſto abaxo en la palabra INFAMAMIENTO.
DISPENSAR, quien pueda con los ſimoniacos, e en que caſos puedan los Obiſpos diſpenſar con ellos, leyes 19. y 20. titulo 17. partida 1.
Diſpenſar, quien puede, y en que coſas, ley 5. titulo 5. part. 1.
Diſpenſa, que es, alli ley 63.
DIVISAS de los Cabdillos, quales ſean, y quien puede traerlas, ley 12. titulo 23. part. 2.
Diviſa, quotidianamente quien podia traerla, alli ley 15.

DI-

DIVISION de la herencia, que ſe haze entre los herederos, veaſe abaxo en la palabra PARTICION.

DIVORCIO, que coſa ſea, e de donde tomo eſte nombre, è por que razon ſe pueda hazer el divorcio entre el varon, y la muger, leyes 1. y 2. tit. 10. part. 4.

E por que ſe llame divorcio el departimiento del caſamiento, que ſe haze quando uno entra en Orden, o haze fornicio, mas que por otra coſa, ley 2. al fin.

Divorcio, como ſe deva hazer ipſo jure, quando no puede durar el caſamiento ſin contumelia de Dios, e como ſe deva entonces hazer, alli ley 3.

Divorcio, aunque ſe haga entre marido, y muger, no por eſſo dexa de durar ſiempre el vinculo matrimonial: pero no es anſi en los divorcios que hazen los Infieles, ley 4. titulo 10. partida 4.

Divorcio ſiendo hecho por ſentencia entre algunos, tornaſe a ajuntar el matrimonio, ſi el que acuſo al otro hiziere adulterio, alli ley 6.

Divorcio, quien le pueda hazer, e dar en ello ſentencia, e en que manera la deva dar; e ſi el pleyto deſta natura deva ſer metido en manos de Arbitros, alli leyes 7. y 8.

Divorcio, luego que ſea hecho, deve la dote ſer entregada a la muger, o a ſus herederos, e quando, ley 31. titulo 11. partida 4.

DOCTORES, como devan enſeñar a los Eſtudiantes, e de ſus ſalarios, e ſi los llevaran quando ſon enfermos; e ſi mueren, ſi ſus herederos los llevaran por aquel año, leyes 2. 3. y 4. tit. 31. partida 2.

Doctores aſalariados por cada año para algun oficio, ſi mueren antes que paſſe el año, ſi podran ſus herederos pedir el ſalario entero de todo el año, ley 9. tit. 8. part. 5.

Doctores puedenſe eſcuſar de las tutelas, y curadorias, ley 3. titulo 17. partida 6.

Doctores no deven ſer pueſtos a queſtion de tormento, ley 2. tit. 30. partida 7.

DOLO, veaſe la palabra ENGAÑO.

DOMESTICOS, quales ſe digan, ley 6. titulo 33. partida 7.

DOMINIO, como ſe gana por tiempo, ley 1. titulo 29. part. 3.

Dominio de una coſa ſi uno diſputaſſe, y le probaſſe; y otro diſputaſſe la poſſeſsion, ſe ha de eſtar a la prueva ſobre la propiedad, ley 27. titulo 2. partida 3.

Do-

Dominio del que mezcla una cosa con otra, de quien sea, ley 35. titulo 28. partida 3.
Dominio de la cosa vendida, si passa al comprador antes de pagar el precio, alli ley 46.
Dominio de una cosa alquilada, quando passa al que la alquilo, alli ley 47.
Dominio de la cosa que un Rey echa, como se adquiera, alli l. 48.
Dominio de la cosa que es de nadie, se adquiere con la aprehension, alli ley 49.
DOMINGO, no le deve ayunar ningun Christiano, e por que razon, ley 6. en el fin, titulo 23. part. 1.
DONACION que haze el Obispo de las cosas de su Iglesia, quales valgan, e quales no, e en que manera puedan valer; e que derecho ganan los Monasterios en las donaciones que los Obispos hazen de las tales cosas, leyes 4. 5. 6. y 7. titulo 14. partida 1.
Donaciones que haze el Obispo de las cosas de su Iglesia sin su Cabildo, quales valgan, e quales no; e que obre en ellas la buena, o mala fe, ley 8. tit. 14. partida 1.
Donacion haziendo uno a otro de alguna cosa, en que forma se deva hazer la carta sobre esto, ley 67. tit. 18. partida 3.
Donacion propter nuptias haziendo un marido a su muger, de que forma se deva hazer la carta sobre esto, ley 87. titulo 18. part. 3.
Donacion propter nuptias, qual se diga, e de sus privilegios, e qual sea oy en España, e quando se deva hazer, e en que manera, ley 1. titulo 11. partida 4.
E quantas maneras aya dellas, alli ley 2.
Donacion que haze el esposo a la esposa, llamase sponsalitia largitas; e de esta, quando la gane, o no la esposa, alli ley 3.
Donacion haziendo el marido a la muger, qual valga, e qual no, despues que el matrimonio es hecho, e como se devan deshazer, e por que razones valga la tal donacion; e de que cosas podria hazerse donacion entre el marido, e la muger, aunque el matrimonio fuesse acabado, leyes 4. 5. y 6. titulo 11. part. 4.
Donacion haziendo el marido a la muger propter nuptias, deve dar la possession de la cosa a su muger: pero deve siempre ser en poder de su marido, para la governar, alli ley 7.
E por quales razones gane la muger la tal donacion propter nuptias, que el marido la hiziere, ley 23. titulo 11. part. 4.
Do-

Donacion propter nuptias, que el marido hizo a la muger, deve luego que el matrimonio fuere fuelto, bolver al marido, ley 23. al fin.

Donacion, que cofa fea, e quien la pueda hazer, e a quien, e de que cofas, e quien no la pueda hazer, leyes 1. y 2. titulo 4. partida 5.

Donacion hecha a los locos, e furiofos, bien vale: pero no vale la que ellos hazen a otras perfonas, dicha ley 1. en el fin, titulo 4. partida 5.

Donacion no puede hazer el Herege defpues de fentenciado, ni otras perfonas, que pone la ley 2. con las figuientes, titulo 4. part. 5. y la ley 4. titulo 26. part. 7.

Donacion hecha por alguno antes que cometieffe algun gran delicto, vale, e no deve fer revocada por el figuiente delicto, dicha ley 2. en el fin, titulo 4. part. 5.

Donacion que el padre haze al hijo, como deve valer; e quales hijos puedan hazer donaciones, e quales no, ley 3. titulo 4. part. 5.

Donacion, en quantas maneras fe pueda hazer, e de los efectos que fe figuen en qualquiera manera que fe haga, ley 4. titulo 4. part. 5.

Donacion, quando es hecha fimplemente, e fin condicion, quando aun en eſte caſo el que la haze, ni fus herederos no fean obligados a la cumplir, dicha ley 4.

Donacion fub modo, fe llama la que es hecha fo alguna condicion, o fo alguna poftura; e en que manera valga, e quando, e concurriendo quales cofas para ello, alli leyes 5. y 6.

Donacion que es fecha a dia cierto, o a tiempo feñalado, quando valdra, e defde quando; e fi ganan la poffeffion de la cofa donada, luego que aquel tiempo fe paffa, alli ley 7.

Donacion haziendo uno a otro por razon de no tener hijos, como, e quando valdra defpues que los han, ley 8. titulo 4. partida 5.

Donacion, en que manera la pueda hazer el que tiene hijos; e haſta qual quantia valdra, o no, dicha ley 8.

Donacion, haſta que quantia la pueda hazer uno de lo fuyo, e de lo que demas hiziere, que no valga, e que fea revocada, ley 9. titulo 4. partida 5.

Donacion pueden hazer los Reyes a los Privados, grande, o pequeña, fin que intervenga Eſcritura; e lo meſmo pueden los Privados a el, dicha ley 9.

Donacion, en que caſos ſe pueda hazer, e valga, aunque no intervenga Eſcritura; e quando, e haſta que quantia valga, ſi ſe haze ſin Eſcritura, dicha ley 9.

Donacion haziendo el Rey a alguno de Villa, o Caſtillo, con todos ſus herederos que el avia en aquel lugar, e devia aver, no ſacando ende ninguna coſa, como ſi el privilegio dixere eſtas coſas, ſe deva entender; e quales coſas no le ſean concedidas al donatario por eſta general donacion, dicha ley 9.

Donacion, ſi excediere de quinientos ducados, no vale, ſi no ſe inſinua, e mueſtra al Juez; e que ſi ſe haze a Igleſia, o Hoſpital, o a otras obras pias, dicha ley 9.

E qual deva ſer eſte Juez, delante de quien ſe deve inſinuar la donacion exceſsiva, ley 9. en el fin.

Donacion, por cauſa de muerte, queriendo hazer el hijo, que eſta en poder de ſu padre, como deva ſer hecha, ley 105. titulo 18. partida 3.

Donacion haziendo uno por cauſa de enfermedad, temiendoſe de la muerte, ſi valdra, o no; e por quantas maneras ſe pueda revocar, ley 11. tit. 4. part. 5.

Donacion por cauſa de enfermedad, e temiendoſe de la muerte, ſi la podra hazer el hijo que tiene padre; e como deva ſer hecha, e quando valga, dicha ley 11. al fin.

Donacion, por cauſa de muerte, puedela hazer qualquiera hombre que puede hazer teſtamento, e deve ſer hecha ante cinco teſtigos, ley 11. tit. 4. partida 5.

Donacion, como, e por que cauſas ſe pueda revocar, por cauſa de deſconocencia, o ingratitud; e qual deva ſer eſta ingratitud, para que por ella ſe pueda revocar la tal donacion: e ſi eſto meſmo podra hazer el heredero, ley 10. titulo 4. partida 5.

Donacion haziendo uno por premia que le hazen, o por miedo, o temor de la muerte, no vale, ley 11. en el fin, tit. 4. part. 5.

Donacion hecha por el Rey de coſa agena, o de coſa que el tenia comun con otro alguno, ſi valdra; e a que eſte el Rey obligado ſi la da, o vende, ley 53. titulo 5. partida 5.

Donacion hecha de algo por cauſa de piedad, o para que alguna muger ſe caſe, ſi la podra revocar, e quando el que la haze, ley 35. tit. 14. part. 5.

Donacion haziendo el deudor al tiempo de ſu muerte, no vale, ſi parece ſer hecha en fraude de ſus acreedores, ley 7. titulo 15. partida 5.

Donacion haziendo el teſtador de la coſa que avia mandado a alguno, ſi ſera viſto por eſto revocar la tal manda, ley 40. titulo 9. part. 6.

Donacion que el padre hizo a ſu hijo, ſi la ha el tal hijo de traer a colacion, e particion con ſus hermanos, e quando no, leyes 3. y 4. tit. 15. partida 6.

Donacion que haze el Rey, ſi es valida, y dura, ley 34. tit. 18. partida 3.

Donaciones que hazen los Reyes, y Señores, de quantas maneras ſean, alli ley 49.

DONATARIO, quando pierda la donacion por cauſa de deſconocencia, o ingratitud, e qual deva ſer eſta, ſi eſto perteneſcera a los herederos, ley 10. tit. 4. partida 5.

DONCELLAS que aſsiſten en Palacio, deven ſer muy guardadas, ley 2. titulo 14. partida 2.

DORMIR mucho no deven los que han de hazer algun gran hecho, ley 17. titulo 21. y leyes 18. 19. 21. 22. y 23. titulo 23. partida 2. ſon aluſivas a la vigilancia.

Dormir mucho, daña, ley 19. titulo 21. part. 2.

DOTE, e de que forma, e manera ſe haga la carta de dote, que la muger da a ſu marido, ley 86. tit. 18. part. 3.

Dote que la muger llevare a poder de ſu marido, no le puede nadie ganar por tiempo mientras el caſamiento dura, ley 8. titulo 29. partida 3. e quando ſi, alli.

Dote, ſi el marido lo deſgaſta, e pierde, malſabiendolo, e conſintiendolo la muger, aquel a cuyo poder viniere, puedelo preſcribir, dicha ley 8. al fin.

Dote, por que razon fue hallado, e conſtituido que ſe dieſſe; e que coſa ſea dote, e que donacion, e que arra, e en que tiempo ſe pueden hazer, veaſe en el Proemio, y en la ley 1. titulo 11. partida 4.

Dote es de muchas maneras, las quales cuenta la ley 2. tit. 11. part. 4. y alli qual ſe dira profecticia, e qual adventicia.

Dote que la muger da a ſu marido, es en poder del marido, e el ſuyo: pero no lo puede vender, ni enagenar, e quando ſi, ley 7. titulo 11. part. 4.

Dote, ſi fuere apreciada, bien puede el marido vendella, e hazer della lo que quiſiere: pero de otra manera no, ley 7. titulo 11. partida 4.

Dote, quien ſea obligado a la dar, e quales devan ſer apremiados a las dar quando caſaren las mugeres, e quales no; e en

quantas maneras ſe puedan dar las dotes, leyes 8.9.y 10.alli.
Dote puedeſe dar puramente, o debaxo de condicion, la qual exemplifica la ley 11. titulo 11. partida 4.
E los que dan las dotes, deven ſeñalar plazo para dallas, alli ley 12.
Dote prometida al tiempo de la muerte de la muger que la da, no vale: pero ſi la prometiere algun otro eſtraño, ſi, alli ley 12.
Dotes, quales ſe devan luego dar, ſin eſperar plazo alguno, alli ley 13.
Dote, de que coſas ſe pueda dar, alli ley 14.
E que ſera en el menor de 25. años, alli.
Dote puede dar la muger al marido de la deuda que le deve, ley 15. tit. 11. partida 4.
Dotes, quales deven ſer apreciadas quando las dieren; e ſi en el apreciamiento oviere engaño, quando deva ſer deshecho, alli ley 16.
E de los bienes parafrenales que tiene la muger apartadamente, que no ſon dados en dote, quales ſean, e por que ſe llamen anſi, y otras coſas, ley 17. alli.
Dote ſiendo dado por alguna muger, ſi las coſas que anſi fueren dadas ſe mejoraren, o menoſcabaren, quien deve aver la mejoria, e pagar el daño, alli ley 18.
Agora ſe de el dote en coſas raizes, o muebles, o ſiervos, o en otra coſa qualquiera, como en ganados, alli leyes 19. 20. y 21.
Dote ſiendo vencida en Juizio, e dada ſentencia contra ella, a quien pertenezca el peligro della entonces, ley 22. titulo 11. partida 4.
Dote, por que razon la gane el marido para ſi, o ella la donacion, que el le hizo por razon del caſamiento, alli ley 23.
Dote ſiempre deve tornar a la muger, ſuelto el matrimonio, dicha ley 23. al fin.
E de los paños, e veſtidos que el marido diere a ſu muger, dicha ley 23. al fin.
E que coſas aya meneſter hazer el marido para poder ganar los fructos de la dote, que le dio ſu muger; e que ſi le dio ſiervos en dote, alli ley 25.
E como deven ſer partidos los fructos de la dote, quando el caſamiento ſe deparre por Juizio, alli ley 26.
E ſi fuere alguna heredad dada en dote, cuyos devan ſer los
ar-

arboles que ſe arrancan, e cortan en ella, ley 27. titulo 11. partida 4.

Dote ſi fuere entregada a los eſpoſos, ſi ellos ganaran los fructos de las coſas dadas en dote, e quando, alli ley 28.

Dote dando la muger al marido, ſi ſe la podra pedir, e demandar durante el matrimonio, e quando, e por quales razones, alli ley 29.

Dote a quien deva ſer entregada, ſi muriere la muger que la dio, ley 30. tit. 11. partida 4.

E quando deva ſer entregada a los herederos de la muger, alli ley 31.

Dote, quando el marido le reſtituye por ſe deshazer el matrimonio, quales deſpenſas deva ſacar, o contar, ſi ſe hizieron; e quales, e quando no, alli ley 32.

Dote prometiendo de dar una muger a otro por ella, todos los bienes deſtos eſtan tacitamente obligados al ſaneamiento, ley 23. titulo 13. partida 5.

Dote de la muger del que tiene a cargo las Rentas del Rey, ſi ſera obligado haſta que eſte tal de buena cuenta, e haga lo que prometio, alli ley 25.

Dote deve ſer primeramente pagado a la muger, que ſe paguen otras deudas, aunque ſean antiguas, ley 29. titulo 13. partida 5. y alli ley 33.

E ſi uno ſe caſa dos vezes, ſi ambas las mugeres ſon muertas, qual dote deve ſer primeramente pagado, dicha ley 33.

Dote dando una muger a ſu marido, ſabiendo que por algun embargo no ſe puede caſar con el, ſi deshecho el matrimonio lo podra cobrar, o no, ley 50. tit. 14. part. 5.

E que ſi ambos lo ſabian, ſi lo que dieron en dote, y arras ſera de la Camara del Rey, e quando, alli ley 51.

Dote dando el deudor a alguna perſona, ſi valdra, o no; o ſi la podran los acreedores revocar, ley 7. titulo 15. part. 5.

Dote que el padre dio a ſu hija, ſi la deva traer a colacion, e particion con ſus hermanos, e quando no, ley 3. titulo 15. partida 6.

Dote recibiendo el padre por ſu hijo, no es obligado el hijo a le traer a colacion, e particion con ſus hermanos, ley 6. tit. 15. part. 6.

Dote, como le pierda la muger por el adulterio que haze; e quando, e como deſpues le pueda cobrar, ley 15. titulo 17. part. 7.

Do-

Dote pierde la muger casada, quando se haze Judia, Mora, o Herege, ley 6. titulo 25. partida 7.
DUDAR, e el que duda esta muy cerca de saber la verdad, ley 11. titulo 22. part. 3.
Dudas, quien las pueda declarar, e quales, e quando, e en que manera, ley 2. titulo 33. part. 7. con otras que se siguen, alli.
E quales Juezes declaren las dudas que acaecen por las palabras de su sentencia, e quales no, alli ley 3.
E que de las dudas que acaecen en los testamentos, alli ley 5.
DUELO, esta Ley del duelo, que es, decidir las causas por batalla, esta reprobada por la ley 8. en el fin, titulo 14. partida 3. y desto veanse las leyes del titulo 4. part. 7.
DUEñO, vease abaxo en la palabra SEñOR.
DUQUE, que quiera dezir, ley 11. titulo 1. partida 2.
E que poder ayan en las tierras que heredan, alli ley 12.
Duque no lo puede ser el que fue condenado por Herege, ley 4. titulo 26. partida 7.

E

E, QUE departimiento aya, e quando la promission se haze por esta letra E, o por esta letra O, ley 24. titulo 11. partida 5.
ECHAR DEL REYNO, por que razones pueda el Rey a sus Ricos hombres, e como despues les podra hazer guerra; e si saldran con sus vassallos, e que plazo les deva dar para salir, e no deve hazer mal a sus mugeres, e hijos, y otras cosas en oste caso, ley 10. titulo 25. part. 4.
Echar del Reyno puede el Rey a sus Ricos hombres con causa, y entonces sus vassallos no los deven seguir; e que pena ayan si le siguen, alli leyes 11. y 12.
ECLIPSE, que sea, ley 67. titulo 4. partida 1.
EDAD para que uno se pueda ordenar, qual se requiera, ley 27. titulo 6. partida 1. e para hazer Profession, ley 7. titulo 7. partida 1.
Edad, qual se requiera en los que han de recebir Beneficios, con cura, o sin ella, o Dignidades, ley 3. titulo 16. part. 1.
Edad, quales escuse para que uno no vaya a la guerra, ley 3. despues del medio, titulo 19. partida 2.
Edad no teniendo uno para recebir Castillo, puedelo recebir por otro, ley 5. titulo 18. partida 2.
Edad, qual se requiera en los Juezes, ansi Ordinarios, como Delegados, o Arbitros, ley 5. titulo 4. partida 3.

Edad, qual devan tener los Procuradores, alli ley 5. titulo 4. part.3.
Edad, qual ſe requiera para que uno pueda dar en Juizio la jura a ſu contendor, ley 3. titulo 11. partida 3.
Edad, qual ſe requiera para que valga el matrimonio, e qual para que ſe digan deſpoſajas, ley 6. tit.1. part.4.
Edad, qual ſe requiera para que el Señor pueda aforrar al eſclavo, ley 1. tit.22. part.4.
EDIFICAR puede quien quiſiere en la ribera de la Mar, e quando no, ley 4. titulo 28. partida 3.
Edificar no puede ninguno en los rios, por lo qual impida los Navios, ley 8. titulo 28. part.3.
Edificar no deve ninguno con piedra, o madera agena; e ſi lo haze, ſuyo deva ſer el ſeñorio de lo edificado, ley 38. titulo 28. partida 3.
Edificar no puede ninguno en las plazas, e otros lugares publicos, e quien quiera del pueblo ſe lo puede vedar, ley 3. titulo 32. partida 3.
Edificar no deve nadie junto a los Caſtillos, e Muros de alguna Cibdad, o Villa, e qual eſpacio deva aver en medio, ley 22. titulo 32. part.3.
Ni en otras muchas partes, alli ley 23. con las ſiguientes.
Edificar de nuevo nadie puede ſer compellido, e quando ſi, ley 25. titulo 32. part.3.
Edificar, como le ſea licito a cada uno, e quando no pueda alçar, e ſalir fuera con ſu edificio, dicha ley 25.
EDIFICIOS antiguos hechos en los rios, puedenſe derribar, ſi de alli venga gran daño al comun de la tierra, ley 8. titulo 28. part.3.
Edificios hechos con madera agena, o con materiales agenos, cuyo deva ſer el ſeñorio dellos, ley 38. titulo 28. partida 3.
Edificio ſi ſe quiſiere caer, e el ſeñor no quiſiere dar fianças de pagar el daño, &c. deven los vezinos ſer metidos en poſſeſſion de la tal coſa, ley 15. titulo 30. partida 3.
Edificios nuevos, &c. veaſe abaxo en la palabra LAVOR.
Edificios nuevos, o viejos, ſi eſtan para caer, develos el Juez mandar reparar, o derrocar, e como deva proceder en el hazer eſto, ley 10. titulo 32. partida 3.
Empero, ſi el tal edificio, deſpues de dadas fianças a los vezinos, ſe cayere por rayo, o terremoto, o otro caſo, no ſeria el ſeñor obligado a nada, alli. Ni tampoco ſeria, quando el tal

tal edificio cayeſſe, no aviendo aun los vezinos dado querella, ni el ſeñor entonces ſera obligado a les rehazer el daño, alli ley 11.

E que ſera ſi el ſeñor quiere ſacar la teja, madera, o ladrillo que cayó en la caſa agena, quando lo podra hazer, e quando no, dicha ley 11.

E lo meſmo es en las canales, o valladares, o otros qualeſquier edificios, que ſe hizieſſen en daño de los vezinos, alli ley 13.

E quando, aunque los edificios hagan daño a otros, no ſe puede pedir que ſe deshagan, alli ley 14.

Edificios no deven ſer hechos cerca de los muros de la Ciudad, ni cerca de los Caſtillos; e que eſpacio devan dexar, ley 22. tit. 32. part. 3.

Edificios ſiendo hechos falſamente, que pena devan aver los oficiales que los hizieron, alli ley 21.

Edificios no deven ſer hechos en plaças, ni caminos, ni en otros lugares publicos, ni cerca de las Igleſias que ponen las leyes 22. 23. y 24. con las ſiguientes, alli.

Edificios teniendo uno, es obligado a los reparar, e mantener: pero no a los hazer de nuevo, ſino en ciertas coſas ſeñaladas, alli ley 25.

Edificios, que tanto los pueda el que los haze levantar, e como deva dexar las calles, e carreras deſembaraçadas, dicha ley 25.

Edificios que ſon comunes entre algunos, ſi el uno dellos lo repara, como deva cobrar las deſpenſas que alli hizo de los otros, alli ley 26.

ELECCION de Perlados, como, e en que tiempo ſe deva hazer, ley 17. tit. 5. partida 1.

Eleccion de los Obiſpos de Eſpaña, pertenece a los Reyes della, e por que, alli ley 18.

Eleccion ſe haze en tres maneras, y todos los exemplos della ponen las leyes 17. 19. 20. y 21. alli.

Eleccion, e lo que en eſte caſo ſe trata, es cauſa eſpiritual, ley 56. tit. 6. part. 1.

Eleccion de Perlados, dentro de quanto tiempo deva ſer hecha, ley 8. tit. 16. part. 1. y ley 17. tit. 5. partida 1. y deſto veaſe abaxo en la palabra ESCOGER. Adonde, ay otras coſas.

ELECCION de Eſpiritu Santo, qual ſe dize, leyes 17. y 21. tit. 5. partida 1.

Eleccion de compromiſſo, qual ſe llama, alli leyes 17. y 20.
ELECTORES, que pena devan aver, ſi eligieren para Obiſpo algun indigno, ley 26. titulo 5. partida 1.
Electores, ſi eſcogieren alguno para algun oficio, y el deſpues lo recuſare, y tuvieſſe juſta cauſa para ello, quando ſean obligados al daño, ſi le huvo por no acetar luego aquel el oficio, ley 8. tit. 23. part. 3.
ELEGIDO ſiendo uno, que deva hazer deſpues de anſi elegido, ley 27. titulo 5. part. 1.
EMANCIPAR, en que manera puedan los padres a ſus hijos que no eſtuvieſſen delante, o ſi fueſſen menores de ſiete años, ley 16. tit. 18. part. 4.
Emancipar a ſu hijo nadie deve ſer conſtreñido; e quando, e por que razones ſi, leyes 17. y 18. tit. 18. part. 4.
EMANCIPACION, e de la forma de la carta de emancipacion, ley 93. titulo 18. partida 3. y ley 15. titulo 18. partida 4.
Emancipacion deve ſer hecha con plazer del que emancipa, e del emancipado, veaſe la ley 10. tit. 16. y ley 17. titulo 18. part. 4.
Emancipacion de algun hijo, como deva ſer hecha para que el padre deſde entonces no tenga mas poder en el, alli ley 15.
Emancipacion, como deva ſer hecha, quando el hijo no eſta preſente, o es menor de ſiete años, alli ley 16.
Emancipacion deve ſer hecha con voluntad, tambien de los padres, como de los hijos, alli ley 17. e quando el padre pueda ſer conſtreñido a eſto, dicha ley 17.
EMANCIPADO ſiendo algun hijofamilias, luego ſale del poder de ſu padre, e como ſe deva hazer eſto, alli ley 15.
Emancipado ſiendo algun hijo, ſi deſpues fuere deſobediente a ſu padre, bien le puede el padre tornar a ſu poder, alli l. 19.
EMIENDA, que quiera dezir, e donde tomo eſte nombre, e por que razones, e en que manera la devan hazer, leyes 1. 2. y 3. titulo 25. partida 2. y ley 31. titulo 2. part. 3.
Emienda por la deshonrra hecha a alguno, quien la pueda pedir, e en que lugar, e ante que Juez, e en que manera ſe deva hazer, leyes 1. y 9. titulo 9. partida 7. y leyes 10. 11. y 21. con las ſiguientes haſta el fin del titulo.
E por quales razones no pueda el injuriado demandar enmienda de la injuria que recibio, alli leyes 15. y 16. con otras.
Emienda deve hazer el Juez al delinquente injuriado por el, e quando, alli ley 16.

Emienda de la deshonrra hecha a alguno, dentro de quanto tiempo se deva pedir, e quando sea visto perdonalle la injuria que le hizo, e por que cosas; e quando al heredero del que injurio se pueda demandar emienda de la injuria que el defuncto hizo, e en que manera, alli leyes 22. y 23.
Emienda de el daño, quien la pueda demandar, e quando, e a quien, e por que, e en que manera, leyes 2.3.4. y 6. titulo 15. partida 7.
Emienda de el daño dado por alguno, que esta debaxo del poder de alguno, por quien se deva hazer, alli ley 5.
E tal emienda de daño se puede pedir en muchas maneras, e por diversos hechos, vease todo el titulo 15. partida 7.
Emienda no es obligado a hazer el que por justo temor del fuego derribo la casa de su vezino, alli ley 12.
Emienda, como se deva pedir, quando muchos se acierten a hazer daño en alguna cosa, alli ley 15.
E que si este a quien pide la emienda del daño la niega, e despues se le prueva por testigos, o en otra manera, alli ley 16.
Emienda del daño deve hazer, el que le confesso avelle hecho en Juizio, aunque despues parezca que otro lo hizo, alli l. 17.
E que cosas se devan considerar para que el daño se pague, e que tiempo se aya de mirar, e en que manera se deve hazer el apreciamiento della, alli leyes 18. y 19.
Emienda, como deva ser hecha al Señor, a quien le mataron su siervo, que era Pintor, o tenia otro provecho, alli leyes 19. 20. y 21.
E quando el señor de la bestia mansa, o brava, sera obligado a rehazer el daño que la bestia hiziere, e quando no, alli leyes 22. y 23.
E el señor del ganado es obligado a emendar el daño, que su ganado hizo en la heredad agena, alli ley 24.
E por quien deve ser apreciado este daño, dicha ley 24.
Emienda del daño deve ser hecha, quando alguno echo, o consintio echar algo de su casa, con que daño, e hizo mal a otro; e en que manera se deva hazer, alli ley 25.
E a la mesma emienda son obligados los Hostaleros que cuelgan algo a sus puertas, de que viene daño a los que passan, alli ley 26.
E los Barberos, que estando afeytando a alguno le hizieron algun daño por su culpa, alli ley 27.
Emienda, como deve ser hecha por el que maliciosamente cor-

corto arboles, o parras de alguno, e de ſu pena, alli ley 28.
Emienda del engaño, quien la pueda demandar, e a quienes, e ante quien, e en que manera ſe deva hazer, leyes 3.4.5.y 6. titulo 16. partida 7.
E haſta quanto tiempo pueda uno pedir emienda del engaño, dicha ley 6.
EMBAXADORES del Rey, quienes devan ſer, e qual ſea ſu oficio, ley 21. tit.9. part.2.
EMBARGO ſobreviniendo a uno de eſtar ligado a otro, impedirale que no ſe caſe; e como ſe deva eſto entender, ley 16. titulo 2. part.4.
Embargo ſobreviniendo, por el qual uno no puede parecer en Juizio al dia que prometio,ſi le eſcuſara que no caya en la pena que le fue pueſta, e quando no,ley 37.tit.11.part.5.
Embargo aviendo entre algunos para no ſe poder caſar, ſi ſabiendo eſto ambos ſe caſan, deve la dote, e la donacion ſer del Fiſco, e quando no, ley 51. titulo 14. partida 5.
Embargando uno a otro que no haga teſtamento, que pena deva aver por eſto, leyes 26. 27. 28. 29. y 30. tit.1. part.6.
E que razones mueven a los hombres a embargar, que otros no hagan teſtamento, e quantas maneras aya de eſte embargo, e por quienes ſe pueda hazer, alli ley 27.
Embargo de coſa litigioſa, quando deve hazerſe,ley 1.tit.9.p.3.
Embargos para el caſamiento,quales ſean,ley 3. titulo 9. part.4.
EMBARRAR, en la guerra antigua, que era, ley 27. tit.23.p.2.
EMBIADO del Rey, ſi podra ſer Procurador, ley 9. titulo 5. partida 3.
EMPEñAR: empeñando uno una coſa, no por eſſo dexa de ganalla por tiempo, y procede de la uſucapion, ley 16. titulo 29. part.3.
Empeñada ſiendo una coſa, aunque deſpues la gane por tiempo otro alguno, no por eſſo pierde ſu derecho el que la tiene a peños, alli ley 17.
Empeñada teniendo uno alguna coſa,puede perderla por tiempo, e quando, e como, alli ley 27.
Empeñar no puede el uſufructuario la coſa que el tiene en uſufructo, ley 20. titulo 31. partida 3.
Empeñar puede el padre a ſu hijo, e vendelle por neceſsidad de hambre: pero la madre no, ley 8. titulo 17. part.4.
Empeñando uno a otro alguna coſa debaxo de condicion,que ſi no la quitare dentro de cierto tiempo, ſea la coſa ſuya, e quan-

quando valdra eſte concierto, ley 41. titulo 5. partida 5.
Empeñar ſi podra el comprador la coſa que compro, quando fue prometido al tiempo de la venta, que no la pudieſſe vender, ni empeñar, alli leyes 43. y 44.
Empeñar, e ſi el comprador empeño la coſa comprada, e deſpues ſe deshaze la vendida, ſi la ha de tornar el que la compro, e como, ley 67. titulo 5. partida 5.
Empeñando uno alguna coſa, e prometiendo que entretanto que no la deſempeñaſſe, que no la venderia a otro, ſi deſpues la vendiere, ſi valdra, o no la tal vendida, dicha l. 67.
Empeñar queriendo el emphiteota la coſa que tiene a cenſo, no lo puede hazer ſin primero aviſar al ſeñor, e a quien la deva empeñar, ley 29. titulo 8. partida 5.
Empeñar, quales coſas no ſe puedan, e quales, aunque el ſeñor las empeño, no vale el tal empeño, leyes 2. 3. 4. y 5. titulo 13. partida 5.
E el que tiene la coſa a peños, es obligado a deſcontar de lo que le deven, lo que montaren, e valieren los fructos que de la tal coſa cogio, dicha ley 2.
Empeñar ſe deve la coſa ſeñalada primero, e quienes puedan empeñar, e quienes no, alli leyes 6. y 7.
Empeñar puede la coſa el Mayordomo, o Perſonero de alguno, e el Guardador de algun huerfano; e quando, e en que manera ſe deva hazer tal empeño, e de que coſas, alli ley 8.
Empeñar ſi podra la coſa agena, o la coſa que uno meſmo dio en prendas a otro, e quando ſi, alli leyes 9. y 10.
E quales poſturas, e condiciones que ſe ponen por razon de la coſa que ſe empeña, devan valer, e quales no, alli ley 12.
Empeñada ſiendo la carta de donacion, o de compra, ſi ſera viſto empeñar la tal coſa comprada, o donada, alli ley 14.
E que ſi uno empeño una coſa, y no la entrego, ſi podra ſerle pedida a el, o a ſus herederos; e que ſi la vendio antes que la entregaſſe, dicha ley 14.
Empeñada teniendo uno alguna coſa, ſi ſe acrecentare, o menguare, con todo eſſo en ſalvo queda al que la tenia el derecho que avia en ella, alli ley 15.
E que ſi el tenedor deſta coſa la mejora, o ella ſe mejora por alguna ocaſion, dicha ley 15.
Empeñada teniendo uno alguna coſa, ſi ganara para ſi, o no el fructo deſta coſa, alli ley 16.
Empeñada ſiendo una coſa debaxo de condicion, o a tiempo cier-

cierto, que derecho aya en ella el a quien ſe empeño, alli ley 17.

Empeñar, e ſi el acreedor dize que la coſa que uno poſſee le fue empeñada, ſi el que la tiene la niega, que deva probar; e que ſi lo confieſſa, e quiere dar al acreedor la parte que dize deverſele, que ſe deva entonces hazer, e ſi ſera obligado a la tomar, alli ley 18.

E que ſera ſi el poſſeedor deſta coſa, aviendo ſido condenado a que la reſtituya doloſamente, la pierde, o malbarata; y que ſi ceſſa el dolo, alli ley 19. e que ſera en el meſmo acreedor, alli.

Empeñando uno una coſa a otro, ſi eſtando en ſu poder ſe empeora, o ſe ſirve della, ſuyo deve ſer el daño; e que ſi el empeoramiento vino por ocaſion, e quando aun eſſo no eſcuſe al que la tiene a peños, alli leyes 20. y 36.

E quando las coſas empeñadas devan tornar a aquellos que las empeñaron, e que ſi el que anſi las tiene no las quiere bolver, alli ley 21.

Empeñada teniendo uno una coſa por dineros que empreſto a otro, ſi eſte deſpues le diere mas dineros, puede retener la prenda, haſta ſer pagado de los unos, y de los otros, alli ley 22.

E que bienes ſean viſtos empeñarſe tacitamente por alguna obligacion, alli ley 23.

E ſi los bienes del padre eſtaran tacitamente empeñados por los de los hijos que tienen adventicios, alli ley 24.

E el que tiene primeramente la coſa en prenda, deve ſer preferido a el que la tiene deſpues, e quando, alli leyes 27.28. y 29.

E qual de los acreedores deva ſer preferido en la deuda, o coſa empeñada, veanſe las leyes ſobredichas, y las 30.31.32. y 34. con otras, alli.

Empeñando uno una coſa a otro, ſi eſte la empeña a otro tercero, ſi deſpues el deudor pagare la deuda a eſte a quien la empeño, deveſela bolver; e que pueda hazer entonces aquel a quien fue empeñada por el acreedor, alli ley 35.

Empeñando uno ſu ſiervo a otro entre tanto que no paga la deuda, no le puede ahorrar, e quando ſi, alli ley 37.

Empeñada teniendo uno alguna coſa, por que razones ſe deſate la obligacion del peño, alli ley 38.

Empeñada teniendo uno la coſa de otro por la deuda que le de-

deve, ſi le podra ſer hecha execucion en eſta prenda por otra deuda por mandado del Juez, e quando, dicha ley 38.
Empeñada teniendo uno la coſa, por quanto tiempo pierda el derecho que en ella tiene, ſi no la demanda al tiempo que el Derecho manda, alli ley 39.
Empeñada teniendo uno la coſa de otro, ſi la torna, ſi por eſto ſera viſto perdonalle la deuda; e que ſi rompe la carta que ſobre eſto tiene, alli ley 40.
E quando podra el acreedor vender la coſa que tiene empeñada, e que deva hazer primero, e de que forma ſe deva hazer la tal vendida, alli ley 41.
E que ſi la empeñaron ſin dezir que la pueda vender, o prohibiendole expreſſamente que no la pudieſſe vender nunca, alli ley 42.
Empeñada ſiendo una coſa, puedeſe vender por toda la deuda, o por parte della, anſi por el acreedor, como por ſus herederos, alli ley 43.
Empeñada ſiendo la coſa, ſi ſe vendiere por el acreedor, o por ſus herederos, paſſa a los compradores el ſeñorio, como ſi la compraſſe del que la empeño, alli.
E ſi podra el acreedor comprar la prenda que tiene por la deuda que le deven, e quando ſi, e en que manera lo deva hazer, alli ley 44.
E que ſi por algun deudo ſe empeña la coſa, e ſe dan fiadores, e deſpues ſe vende la prenda, alli ley 45.
E que ſi la prenda fuere obligada a dos acreedores, ſi la podran cobrar ambos; e que ſi el uno la ha por compra, o por otra manera de el otro, como, e quando la deva reſtituir, alli ley 46.
Empeñar, e quando el menor de veinte y cinco años, e el mayor, puedan, pagando la deuda, cobrar la prenda, aunque el acreedor la aya vendido, e aya ſido al principio hecho pacto, de que ſi no pagare a cierto dia, que la pueda vender, alli ley 47.
E quando no valga la vendida hecha por el acreedor de la coſa empeñada; e que ſi la vende contra lo que las Leyes diſponen, alli ley 48.
E ſi el acreedor engañoſamente vende la coſa empeñada, no vale la vendida, e deve ſer deshecha, e quando, alli ley 49.
Empeñada teniendo uno alguna coſa, ſi la vende, es obligado a la hazer cierta, e ſana al comprador, e quando no, alli l. 50.

EM-

EMPEORAMIENTOS, e ſi la coſa que uno compro a otro, fuere empeorada por culpa del comprador, ſi la vendida ſe deshaze, es obligado el comprador al mejoramiento, ley 38. titulo 5. partida 5.

Empeoramiento que ſobrevino a la coſa antes que el vendedor la entregaſſe al comprador, quando le pertenezca al vendedor, o no, alli leyes 23. 24. y 39. con las ſiguientes.

Empeoramiento de la coſa forçada, pertenece al forçador della, ley 10. titulo 10. partida 7. y algunas coſas, veaſe en la palabra DAñO.

EMPERADORES, e Reyes, ſon las mas nobles Perſonas en honrra, e poder de todos los hombres, veaſe el Proemio del titulo 1. partida 2.

Emperadores no eſtan ſubjectos al Papa en las coſas temporales; e de ſu Dignidad, e donde ſe diga Imperio, e Emperador, e por que convino que le huvieſſe, e que lugar tiene, alli ley 1.

Emperador deve defender la Fe, dicha ley 1.

Emperador es Vicario de Dios en lo temporal, dicha ley 1. en el fin.

Emperador, que poder aya, e como deva uſar del, veaſe aill la ley 2.

Emperador, que coſas pueda hazer el ſolo, e no podra tomar a nadie lo ſuyo contra ſu voluntad, ley 2. tit. 1. part. 2.

E en que lugar le devan elegir, dicha ley 2. en el fin.

Emperador, que poderio aya de derecho, e de fecho, alli leyes 2. y 3.

E como deva uſar deſte poder, alli ley 4.

Emperador no puede dar Villa, o Caſtillo a nadie: empero el Rey ſi, alli ley 8.

Emperador por ninguna cauſa puede apremiar a los del Imperio, que le den mas de lo que es coſtumbre de dar, alli l. 8.

Emperador, ſi el ſolo es teſtigo, prueva plenamente, e por que, ley 32. al fin, titulo 16. partida 3.

Emperador tiene lugar de Dios en la tierra para hazer juſticia, ley 2. titulo 18. partida 3. y ſe llama Vicario de Dios en lo temporal, ley 1. titulo 1. part. 2.

Emperadores, quando ſe coronan, mandan echar oro, o plata por las ruas, e por que cauſas, e cuyo ſera el ſeñorio de el que lo tomare, ley 48. titulo 28. partida 3.

Emperadores, o Reyes bien pueden legitimar los hijos de otros

tros que no ſon legitimos ; e a que ſe eſtienda tal legitimacion, ley 4. titulo 15. part.4.
Emperador no lo puede ſer el que es condenado por Herege, ley 4. titulo 26. partida 7.
Emperador a ninguno deve obedecer, ſino al Papa en lo eſpiritual, ley 1. tit. 1. part. 2.
Emperador, deve tener Conſejeros entendidos, y leales, alli ley 3.
Emperador que haze juſticia derecha, conſigue el amor de ſus vaſſallos, alli ley 3.
Emperador es por eleccion, alli leyes 7. y 8.
Emperador, en que coſas tiene dominio propiamente, ley 11. titulo 28. part. 3.
EMPHYTEOSIS, en que manera ſe haga, y ſe diga quando alguna coſa ſe enagena, e ſobre que coſas, ley 3. titulo 14. partida 1.
Emphyteoſis, dando alguna coſa la Igleſia en emphyteoſis, de que forma ſe deva hazer la carta, e contracto ſobre eſto, ley 69. titulo 18. part. 3.
E que quiera dezir contractus emphitheoticus, e ſobre que coſas ſe ponga, e en que manera ſe deva hazer; e que ſi la coſa dada en emphyteoſis ſe pierde toda, o parte della, o ſe empeora, a cuyo daño deva ſer ; e que ſi la coſa que ſe da anſi es de Igleſia, e ſi no paga por dos años, ley 28. titulo 8. partida 5. y ley 3. tit. 14. partida 1.
Emphyteoſis teniendo uno de otro, ſi la quiſiere vender, devela vender al ſeñor antes que a otro, queriendo dar por ella tanto como otro; y que ſi no la quiſiere, y a quien la deva entonces vender el emphyteota, e ſi la podra empeñar, e a quien, e que parte aya el ſeñor en ella quando ſe vende a otro, alli ley 29.
EMPLAZADOS, como deven venir ante los Juzgadores, e quien puede ſer emplazado, e quien no, leyes 2. y 3. titulo 7. part. 3.
E que pena merezca el emplazado, que no viene, ni parece al tiempo que le fue pueſto, alli ley 8.
Emplazados, ſi podran entre ſi alongar el plazo; e que ſi intervenga el conſentimiento del Juez, alli ley 7.
Emplazados, quanto tiempo devan eſperar a los que les emplazaron, alli ley 10.
Emplazado, ſi moſtrare eſcuſa derecha por que no vino, devele valer, alli ley 11.

Emplazado ſiendo uno ante un Juez, no ſe puede eſcuſar de no reſponder delante del, aunque ſe vaya deſpues a morar a otra parte, alli ley 12.

Emplazado, ſi deſpues que lo fue, enagenare la coſa por que le emplazaron, que pena deva aver, alli leyes 13.

E quando puede enagenalla deſpues del emplazamiento, alli ley 14.

E que pena aya, ſi temiendo ſer emplazado, enagena la coſa en algun hombre poderoſo, &c. alli leyes 15. y 16.

E el que tortizeramente emplaza alguno, hazele injuria, e que pena deva aver, ley 7. tit. 9. partida 7.

EMPLAZAR no deven en dia de fieſta, ley 2. titulo 23. partida 1. ni a ninguna muger que viva honeſtamente, a que venga ante el Juez, ley 3. titulo 7. partida 3.

Emplazar no pueden los hijos a los padres, e quando ſi; ni los ahorrados a los ahorradores, e quando ſi, alli ley 4.

Emplazar no deven a ninguna muger ante aquel Juez que la quiſo forçar, o caſarſe con ella ſin ſu plazer, ſino ante el Juez mayor, alli ley 6.

Emplazar no puede un hombre a otro ſin mandamiento del Juez, alli ley 7. en el fin.

EMPLAZAMIENTO, e de los Emplazamientos trata el titulo 7. partida 3. e que quiere dezir, alli.

Emplazamiento, e quien lo pueda hazer, e en que manera deva ſer hecho, e como ſe prueve aver ſido uno emplazado, alli ley 1.

E quien pueda ſer emplazado, e quien no, ni las mugeres que viven honeſtamente, alli leyes 2. y 3.

Ni los hijos a los padres, ni los ahorrados a los ahorradores, alli ley 4.

EMPRESTAR prometiendo uno cierta coſa a otro, ſi deſpues no ſe la diere, e el otro otorgare que la recibio, como ſe podra amparar, ſi ſe la pidieren, ley 9. titulo 1. partida 5.

Empreſtar no deve ningun Chriſtiano armas a los enemigos de la Fe, ni les deve dar, ni vender viandas, ley 22. tit. 5. partida 5.

E ſi uno empreſto a otro una coſa, y eſte dize que ſe la hurtaron, como, e quando el ſeñor de la coſa podra intentar accion contra el, o contra el ladron, e en que manera, e quando no, ley 11. tit. 14. partida 7.

Empreſtar no deve uno a otro dineros ſobre prenda, debaxo

de condicion, que ſi a cierto dia no la quitare, quede por ſuya, como ſi la ovieſſe comprado;e quando valdra,ley 41. tit.5. part.5.

EMPRESTIDOS, e la carta que ſe haze ſobre los empreſtidos de las coſas que ſe ſuelen contar, o peſar, o medir, como deva ſer hecha, ley 70. tit.18. part.3.

Empreſtido haziendo uno de cavallo, o de otra coſa mueble, como ſe deva hazer la carta de Eſcriptura ſobre eſto, ley 71. tit.18. part.3.

Empreſtido, que coſa ſea, e que pro nazca del, e quantas maneras aya del, e de que coſas ſe pueda hazer, veaſe en el Proemio, y la ley 1. titulo 1. partida 5.

E luego que la coſa es dada en empreſtido, paſſa el ſeñorio della en aquel que la recibe, e quando no, dicha ley 1.

Empreſtido, quien le pueda hazer, e a quien, e que coſas; e ſi a los Reyes, e Igleſias,o Concejos,o menores, ſe puede empreſtar, alli leyes 2. y 3.

E dentro de que tiempo pueda el que empreſto alguna coſa cobralla, ſi al principio no puſo tiempo en que ſe la bolvieſſen, dicha ley 2.

Empreſtido, a que llaman en latin commodatum,que coſa ſea, e por que ſe llame anſi, e quien lo pueda dar,e a quien, e de que coſas, ley 1. titulo 2. partida 5.

Empreſtido, en que manera ſe deva hazer; e ſi ſe pierde, o ſi ſe muere, o empeora, por cuyo peligro ſe haga eſto, alli ley 2.

E que ſera quando la tal coſa preſtada ſe piérde por ocaſion, e caſo fortuito, alli ley 3.

Empreſtido hecho a alguno,ſi embiandolo el al que ſe lo preſto por algun menſagero, la tal coſa empreſtada ſe pierde, cuyo deva ſer el peligro, ſi ſe pierde en la carrera, alli ley 4.

Empreſtido hecho a la Igleſia, o Concejo, o a menor, no vale, ſi el que lo dio no probare averſe convertido en provecho dellos, ley 3. tit.1. part.5.

Empreſtido que es hecho a los hijos que eſtan ſo el poder de ſu padre, ſi valdran, o no, e quando ſi, e en que manera, alli ley 4.

Empreſtido hecho al mayor de 25. años, agora lo meta en ſu pro, o no, es obligado a lo bolver, alli ley 5.

Empreſtido hecho al menor por otro menor, quando valdra,e quando no, dicha ley 5.

E que ſera ſi fue hecho el tal empreſtido con voluntad del que le tiene en guarda, alli ley 6.

Empreſtido que fue hecho al hijofamilias, ſera el obligado a lo pagar deſpues que es mayor, ſi deſpues que es mayor pago alguna parte dello, dicha ley 6.

Empreſtido hecho al hijo que eſta en el eſtudio, quando, e qual valdra, e haſta que quantidad deve el padre ſer compellido a lo pagar, o no, dicha ley 6.

Empreſtido hecho al que eſta encomendado de una tienda, quien devera pagarle, ley 7. titulo 1. partida 5.

Empreſtido hecho a alguno, quando, e en que lugar deva ſer tornado; e que ſi ſe perdieſſe, o empeorare, alli ley 8.

Empreſtido ſi pidieſſe uno a otro, e ſi dello hizieſſe Eſcriptura, en que otorgaſſe que lo recibio, ſi deſpues no ſe lo empreſtaren, como ſe deve amparar, ſi ſe la demandaſſen, alli ley 9.

Empreſtido, que fuerça aya en ſi, e que pena deva aver el que no la tornare a ſu tiempo; e ſi eſta pena paſſa a los herederos, o no, alli ley 10.

Empreſtido, e que ſeria ſi el que la empreſto embiaſſe por ella algun hombre, y deſpues el ſe fueſſe con ella, o la perdieſſe, o cambiaſſe el recado, ley 4. tit. 2. part. 5.

Empreſtido hecho a alguno, ſi eſte muere, ſus herederos deven tornar la coſa que recibio empreſtada, alli ley 5.

E que ſi el que la recibio preſtada la perdio el, o ſus herederos, como, e en que manera ſe deva bolver la eſtimacion, dicha ley 5.

Empreſtido ſi fuere hecho a dos hombres, ſi ſe perdieſſe la coſa preſtada, y ellos no ſe ouieſſen obligado in ſolidum, como la devan pagar, dicha ley 5. en el fin.

E que ſi el empreſtido ſe haze de alguna coſa mala, ſi el que la preſta ſera obligado a dezir ſus tachas al que la recibe, e que pena aya, ſi no lo dize, alli ley 6.

Empreſtido hecho de algun cavallo, o de algun ſiervo, el que anſi lo toma, devele dar de comer; e ſi enfermare, ſi ſera obligado a le curar, alli ley 7.

Empreſtido hecho a alguno de alguna coſa, ſi la perdio, e la pecho a ſu dueño, cuya deva ſer, ſi la fallare deſpues, alli ley 8.

Empreſtido, quando le deva bolver aquel que lo tomo, e que

pena deva aver, ſi no lo hiziere anſi, alli ley 9.
Empreſtido hecho a alguno, no le puede aquel a quien ſe hizo retener como prenda, por deuda que el ſeñor de la coſa preſtada le deva, e quando ſi, dicha ley 9.
Empreſtido hecho alguno ſobre prenda, con condicion, que ſi a dia cierto no la quitare, quede la prenda como vendida, ſi valdra, o no, ley 41. titulo 5. partida 5.
Empreſtido hecho de alguna coſa, ſi el a quien ſe hizo dize que ſe la hurtaron, como deva ſer convenido por el ſeñor, ley 11. titulo 14. partida 7.
ENAGENAR no puede la Igleſia las heredades, e coſas que les dieron los Reyes, e Emperadores, e ſus Mugeres, ley 2. titulo 14. partida 1.
Enagenar, como, e quando ſe puedan las coſas ſagradas, ley 13. titulo 28. partida 3.
Enagenar no deve, ni puede el feudatario el feudo que tiene, ley 10. tit. 26. partida 4.
Enagenar, veaſe la palabra VENDER, y VENTA.
ENAGENACION, que coſa ſea, e por que cauſas ſe pueden enagenar las coſas de las Igleſias, e a quien, e en que manera deva ſer hecho, leyes 1. y 2. titulo 14. part. 1.
Enagenacion hecha ſin derecho, no vale, e de la pena de los Perlados, que ſin cauſa alguna enagenan las coſas de las Igleſias, alli leyes 11. y 12.
Enagenacion hecha con fraude en otro mas poderoſo, &c. ſi valdra, e contra quien ſe pueda entonces pedir la coſa, leyes 15. y 16. titulo 7. part. 3.
Empero el derecho que ha contra otro, bien lo puede dexar en ſu teſtamento a otro hombre que ſea mas poderoſo que el, alli ley 17.
Enagenacion, e venta haziendoſe de alguna coſa, de la forma en que la Eſcriptura ſe ha de hazer ſobre eſto, veaſe abaxo en la palabra FORMA, y en la palabra VENTA.
Enagenacion haziendo uno de ſu coſa, pierde la poſſeſsion della, e quando, ley 9. titulo 30. partida 3.
Enagenacion ſiendo prohibida por el vendedor al comprador, o por el teſtador al heredero, quando valdra eſta prohibicion, e quando no, leyes 43. y 44. titulo 5. partida 5.
Enagenando el deudor ſus bienes malicioſa, e doloſamente, como ſe de remedio a los acreedores, e quando, e en que manera, leyes 7. y 11. titulo 15. partida 5.

Enagenada ſiendo malicioſamente la coſa del deudor, deve ſer tornada con los frutos, e quando, y que de las deſpenſas, dicha ley 11.
Enagenando el teſtador la coſa que avian mandado dar a alguno, quando por eſto ſera viſto querer revocar el legado, e quando no, leyes 17. y 40. titulo 9. partida 6.
Enagenar no deve el Guardador los bienes de ſu menor, e en que manera los deva enagenar, e quando lo puede hazer, ley 18. titulo 16. partida 6.
Enagenar no puede el traydor ſus bienes, deſde el dia que comiença a andar en la traycion, ley 4. titulo 2. partida 7.
Enagenar, que querra dezir, e que ſea impedido hazer aquel, a quien es defendido el enagenar, ley 10. titulo 33. part. 7.
Enagenar la coſa con engaño, ſabiendo que ha de aver pleyto ſobre ella, ſi valdra, o no la enagenacion, ley 15. titulo 7. partida 3.
Enagenar, ſi ſe puede la coſa por el que es emplazado por cauſa de ella, alli ley 14.
Enagenar el derecho que ſe ha de litigar, ſi ſe puede en favor de perſona poderoſa, alli ley 16.
ENAMORADOS aman a las vegadas a las perſonas que no los aman, ley 1. titulo 27. part. 4.
ENCARTADOS, e Banitos en Eſpaña, quales ſe llaman, e quienes ſean, e por que ſe llamen anſi, ley 4. tit. 18. part. 4.
Encartado, ſi perdera el poder que tiene con los hijos, alli ley 4.
ENCHA, que quiera dezir, e de donde tomo eſte nombre, e por que razones, e en que manera la deven hazer, e pedir, leyes 1. 2. y 3. titulo 25. partida 2.
ENCUBIERTAMENTE ſe hazen los caſamientos en muchas maneras, veaſe arriba en la palabra CASAMIENTOS.
ENCUBRIDORES de los ladrones, deven aver la meſma pena que ellos, e quando, ley 18. al fin, titulo 14. partida 7. regla 19. titulo 34. partida 7.
Encubridores de los ſiervos que huyen de ſus Señores, en que pena caygan, e quando, e quienes no, leyes 23. 24. 25. y 26. tit. 14. partida 7. y alli regla 19.
Encubridores de los que hazen engaños, que pena devan aver por eſto, ley 12. titulo 16. partida 7. regla 19. tit. 34. part. 7.
Encubridores de los que cometen pecado contra natura, que pena devan aver, ley 2. titulo 21. partida 7. y dicha regla 19.
Encubridores de los Sorteros, Agoreros, Adivinos, Hechizeros,

ros, e Truanes, que pena devan aver por esto, ley 3. tit. 23. part. 7. regla 19. titulo 34. partida 7.
Encubridores de los Hereges, quales se digan, e que pena devan aver, ley 5. titulo 26. partida 7. y dicha regla 19.
Encubridores de los assasinos, que pena devan aver, ley 3. titulo 27. partida 7. regla 19. titulo 34. partida 7.
ENEMIGOS, ay dos maneras dellos, ley 1. tit. 19. part. 2.
Enemigo de casa es mas fuerte que ninguna pestilencia, dicha ley 1. al fin.
Enemigo mayor de todos, es el que uno tiene en casa, ley 4. titulo 27. partida 2.
Enemigo capital, no puede ser testigo contra su enemigo, ley 22. tit. 16. part. 3.
Enemigos, por que causas, e razones se dexa ser uno de otro, e quando, ley 6. titulo 33. partida 7.
E quando se podra desechar el testigo, por ser enemigo de aquel contra quien testifica, dicha ley 6. en el fin.
Enemigo de la propia casa, es fuerte pestilencia, ley 1. titulo 29. partida 2.
Enemigo compañero, causa grande mal, ley 5. tit. 9. partida 2.
Enemigo disfraçado con capa de amigo, es peligroso el pelear con el, por no ser conocido, ley 3. titulo 19. partida 2.
ENEMISTAD, que cosa sea, e quantas maneras son de enemigos, ley 1. tit. 19. part. 2.
Enemistad grave, e capital, qual se diga, ley 22. titulo 16. partida 3.
Enemistad capital, qual se diga, ley 2. al fin, titulo 17. part. 6.
Enemistad, por quales causas, e razones se aya, e quando, ley 6. tit. 33. partida 7.
E quando se pueda desechar el testigo, por tener enemistad contra quien testifica, dicha ley 6. en el fin.
Enemistad causa rezelo, ley 31. tit. 4. part. 3.
Enemistad, qual sea bastante para descubrir el dicho del enemistado, ley 22. titulo 16. partida 3.
Enemistad descubriendo la parte en uno de los Juezes de Avenencia, que deva hazer, ley 31. tit. 4. part. 3.
ENEMISTADO no deve ir a jurar ante el Juez, ley 22. titulo 11. partida 3.
ENFERMOS de grandes enfermedades no deven ser compelidos a litigar fuera de su domicilio, aunque aya rescripto para esto, ley 41. titulo 18. partida 3.

En-

Enfermo ſe haziendo el cavallo, o ſiervo que uno recibió empreſtado de otro, ſi ſera obligado a le curar a ſu coſta,o no, ley 7. tit.2. part.5.

Enfermo deve ante todo cuidar de ſu alma,y deſpues de la medicina, ley 37. titulo 4. partida 1.

ENFERMEDAD que ſobrevino al ſiervo,o cavallo empreſtado a alguno, quien ſea obligado a le curar, ley 7. titulo 2. partida 5.

Enfermedad ſi ſobreviniere a alguno,no embarga el caſamiento, ni ſe deshaze por eſto, ley 16. titulo 2. part.4.

Enfermedad teniendo el ſiervo,o cavallo comprado,ſi el vendedor no aviſo della al comprador, no vale la vendida, leyes 64. y 65. titulo 5. part.5.

E que ſi le aviſo en general, o con cautela alguna, alli ley 66.

Enfermedad a vezes haze perder la memoria, ley 38. titulo 4. partida 1.

ENGAñO hecho contra el propio ſeñor, en ninguna manera deve valer, ley 29. al fin, titulo 26. partida 2.

Engaño ſiendo hecho en el apreciamiento de alguna dote, quando, e como deva ſer deshecho, ley 16. titulo 11. p.4.

E eſto ſolamente en la dote,quando fue mas, o menos eſtimada: pero no en los otros contractos, alli en el fin.

Engaño ſi fuere hecho por parte del vendedor en la venta que haze de los fructos de alguna coſa, ſi por eſto la venta valdra, o no, ley 12. titulo 5. partida 5.

Engaño ſiendo hecho en la vendida de alguna coſa, vendiendo, o dando una coſa por otra, no deve valer la tal venta, alli ley 21.

Engaño ſiendo hecho por el vendedor,o por el comprador,la tal vendida no vale, y deve ſer deshecha, alli ley 57.

Engaño aviendo en la venta de alguna coſa, como ſi el pechero vende algo al hidalgo, por defraudar los Pechos Reales, ſi valdra la vendida;y que ſi el comprador ſabe deſte engaño, alli ley 59.

Engaño haziendo uno, por el qual haze que otro le prometa algo, no vale la promiſsion anſi hecha,ni la pena que en ella fuere pueſta, ley 28. tit.11. part.5.

E ſi el Señor promete de no pedir al Deſpenſero,o Mayordomo engaño ninguno, ſi eſte pacto valdra, e quando ſi, alli ley 29.

Engaño aviendo en la cuenta que uno dio, deve ſer deshe-

cho;

cho; ni valdra la cuenta, aunque el Señor diga eſtar bien pagado, e de carta deſto, e que ſi perdono el engaño, alli ley 30.
Engaño aviendo en la vendida que el acreedor haze de la coſa empeñada, haze que la vendida no valga, e quando, ley 49. titulo 13. part. 5.
E ſi el que prometio algo por engaño que le hizieron, lo paga deſpues, ſi lo podra revocar, e demandar, e quando, ley 49. tit. 14. part. 5.
Engaño aviendo en la enagenacion que haze el deudor de otro de ſus coſas, en que manera deva ſer deshecho, leyes 7. y 11. tit. 15. part. 5.
Engaño, que coſa ſea, e quantas maneras ſon del, e que departimiento aya entre los engaños, ley 1. y 2. titulo 16. partida 7. con las ſiguientes.
E quien pueda demandar enmienda del engaño, e ante quien, e a quales, e haſta quanto tiempo, e en que manera deva ſer hecha la emienda, alli leyes 3. y 6. con las ſiguientes.
E que pena devan dar al que hizo engaño, o al que a eſto ayudo, o los encubridores dellos, ley 12. titulo 16. partida 7.
Engaño no ſe haze al que lo ſabe, e lo entiende, e con todo eſſo lo haze, ley 25. titulo 34. part. 7.
Engaño hazen los Clerigos, quando compran bienes de dinero de la Igleſia en nombre de otro, y que pecado ſea, ley 7. titulo 21. partida 1.
ENTENDIMIENTO, que bienes, e que males trayga conſigo, ley 5. tit. 21. part. 2.
Entendimiento eſta pueſto en la cabeça, ley 1. titulo 9. part. 2.
Entendimientos de los hombres, ſon departidos, ley 46. titulo 18. partida 3. Prologo de la partida 1.
ENTERRAR no ſe deve ninguno en la Igleſia, e por que razon, ley 1. titulo 11. part. 1.
Enterrar los muertos, quien ſea obligado, e a quien pertenezca eſte derecho de ſoterrar, ley 3. titulo 13. partida 1.
Enterrarſe, en quales Igleſias deva el hombre, e ſi podra elegir ſepultura en Monaſterio, alli ley 5.
Enterrarſe en lugar ſagrado, a quienes ſe veda, alli leyes 8. 9. y 10.
Enterrar no deven a nadie con ricas veſtiduras, e por que no, alli ley 13.
Enterrado ſiendo algun hombre libre, o ſiervo en algun lugar,

gar, por eſto el tal lugar queda por religioſo, ley 14. titulo 28. partida 3.

Enterrar deven a los Clerigos con ſus veſtiduras, aunque ſean muy ricas, ley 13. titulo 13. partida 1.

E los acreedores no devèn impedir que no ſe entierren ſus deudores muertos antes que les paguen, ley 13. titulo 9. partida 7. y ley 15. titulo 13. partida 1.

ENTRAR no puede ninguno a caçar en heredad agena, contra defendimiento del ſeñor della, ley 17. tit. 28. part. 3.

Entrar en heredad agena, por quales razones pueda uno, alli ley 18.

ENTREDICHO es coſa eſpiritual, ley 56. tit. 6. part. 1. y ley 14. tit. 9. part. 1.

E que quiera dezir, e que Suſpenſion, e en que difieran ēntre ſi, ley 14. titulo 9. partida 1.

ENTREGAS de los Caſtillos, como ſe devan hazer, e por que razon ſe haga con algunas ſolemnidades; e de la pena del Alcayde que no fuere a recebir el Caſtillo a el dado dentro del plazo, leyes 2. y 3. titulo 18. part. 2.

Entregar, en que lugar ſe devan las coſas demandadas, ley 21. titulo 2. partida 3.

Entrega ſiendo hecha de algunos bienes, en que manera ſe devan vender los tales bienes, ley 6. titulo 27. partida 3.

Entregar no deve el poſſeedor de mala fe la coſa que anſi tiene, haſta tanto que le paguen las deſpenſas neceſſarias que hizo en la coſa, ley 44. titulo 28. part. 3.

Entregando uno a otro las llaves, es viſto darle la poſſeſsion de lo que eſta debaxo dellas, ley 7. titulo 30. partida 3.

Entrega queriendo hazer el Juez, o el Cogedor de las Rentas del Rey de alguna coſa, ſi la vende, paſſa el ſeñorio al comprador; y que ſi vende alguna coſa agena, en que manera deva hazer eſto, ley 52. titulo 5. partida 5.

Entrega, que quiera dezir, e quantas maneras ſon della, e a que tiene pro, e por cuyo mandado deva ſer hecha al heredero, leyes 1. 2. y 3. titulo 13. part. 6.

Entrega, en que manera, e de que coſas ſe deva hazer por el poſſeedor de la herencia, ſi ſe la quitan, e dan a otro; e que fructos deva reſtituir, e quales deſpenſas pueda, e deva ſacar, alli ley 4.

E que ſi no quiere entregar alguna coſa de la herencia, o la enagena, como la deva pechar, e quando, alli ley 5.

E como el poſſeedor de la herencia deva entregarla, ſi fuere condenado a ello, ſi ſe le murio alguna coſa de la herencia;e quando ſea a ſu culpa, e quando no, alli ley 6.
E por quanto tiempo pueda el heredero perder la herencia, ſi no pide le entreguen della, alli ley 7.
Entrega no deve ſer hecha en los bienes del Tutor, o Curador, quando fue condenado ſu menor, e quando ſi,ley 17. titulo 16. partida 6.
Entrega que ſe da a los menores que fueron engañados, veaſe la palabra RESTITUCION.
ENVESTIDURA ſe puede hazer con lua, o ſortija, o vara,o otra coſa ſemejante, ley 4. titulo 26. partida 4.
ENVESTIR, con que ſeñal, e quando,e en que manera deva el ſeñor al vaſſallo, a quien dio alguna coſa en feudo, ley 4. titulo 26. part.4.
ENXAMBRE, e quando pueda uno ganar el ſeñorio del enxambre, e como, ley 22. tit.28. partida 3.
ENXECOS, e contiendas, es una meſma coſa, veaſe el Proemio de la 4. partida.
ERA del Señor,ſe ha de poner en qualquiera Inſtrumento publico que ſe haze, ley 54. titulo 18. partida 3.
ERRAR contra Dios, es en tres maneras, ley 23. titulo 4. partida 1.
ERROR de cuenta, no baſta para deshazer el Juizio, y Sentencia difinitiva, de la qual no ſe apelo, e quando, ley 19. titulo 22. part.3.
Error del titulo en la coſa que uno quiere ganar por tiempo, quando impida la uſucapion en la tal coſa, ley 14. tit.29. part.3.
Error de las perſonas impide el caſamiento, quando uno cree que caſa con una, e caſa con otra, ley 10.titulo 2.partida 4.
Pero no el error de la qualidad, o de la fortuna, alli.
Error aviendo en la inſtitucion del heredero, no vale; e que ſi yerra en el nombre, pero es cierto quien ſea, e de ſu perſona, leyes 12.y 13. titulo 3. part.6.
ESCANDALO,quando ſe ha de evitar, e quando no,ley 50. titulo 5. partida 1.
ESCANDALIZADOR peca mortalmente, alli ley 52.
Eſcandalizar, quando no ſera culpa grave, ley 53. titulo 5. part.1.
ESCARMIENTO, que coſa ſea, e quien le pueda hazer en

la guerra, e por que cosas, e a que personas, ley 1. tit. 28. partida 2.

ESCLAVO, si fuere ordenado, sabiendo que lo es, si le valdra la Orden; e de su pena, e la de aquel que le ordena, ley 18. tit. 6. partida 1.

Esclavo si se acoge a la Iglesia, si le valdra, ley 3. titulo 11. partida 1.

Esclavo ahorrado no puede emplazar a su Señor, e quando si, ley 4. titulo 7. part. 3.

E que pena merezca, si le emplaza sin licencia del Juzgador, alli ley 5.

Y desto, vease abaxo en la palabra SIERVO.

Esclavo, para casarse, si ha de tomar permisso de su Señor, ley 1. titulo 5. partida 4.

Esclavo se haze, el que mete su poridad en poder de otro, ley 16. titulo 5. part. 2.

Esclavo casado, si devera primero obedecer a su Señor, que a su muger, ley 2. titulo 6. partida 4.

ESCOGER, quien deva, quando un padre prometio a otro de darle una de sus hijas, e quando, ley 11. titulo 1. part. 4.

Escoger deve el que prometio de dar uno de sus siervos a otro, nombrandole, si ambos son de un nombre, ley 23. titulo 11. partida 5.

Escoger puede el que prometio de dar a otro tal, o tal cosa; e que si la una dellas se muere, dicha ley 23.

Escoger quien deva la cosa, quando el testador mando alguna cosa a otro en general, ley 23. titulo 9. partida 6.

E si despues que uno escogio, se podra arrepentir, o no; e que si fue puesta la escogencia en mano de algun tercero, el qual no escogio dentro de un año, alli ley 25.

E que si el testador manda a dos hombres la escogencia de alguna cosa, y ellos se desavinieren en el escogella, que deva hazer el Juez, alli ley 26.

ESCUDEROS, que devan hazer antes que les den la Cavalleria, ley 13. titulo 21. part. 2.

ESCUELAS, en que lugar devan ser edificadas, ley 2. y 5. titulo 31. partida 2.

ESCUSA de los Tutores, o Curadores, desto vease en las palabras TUTORES, y CURADORES.

ESCUSAR no se puede ninguno de responder por si mesmo, quando es acusado de algun delicto, ley 6. titulo 1. part. 7.

ES-

ESCRIPTURA de procuracion, en que manera ſe deva hazer, e quantas coſas devan ſer nombradas en ella, ley 14. titulo 5. part. 3.
Eſcriptura, por que cauſa fue hallada ſer neceſſaria, e de ſu pro, veaſe el Proemio, titulo 18. partida 3.
Eſcriptura, llamaſe voz muerta, alli.
Eſcriptura, que coſa ſea, e de ſu pro, e en quantas maneras ſe departe, alli ley 1.
Eſcriptura de vendida, como deva ſer hecha, e que deva contener en ſi, alli ley 56.
Eſcripturas, quales puedan los hombres dezir que ſon ningunas, alli ley 111. y ley 12. titulo 19. part. 3.
E como devan los Juezes ſer muy acucioſos en eſcodriñar los engaños que los hombres hazen en las cartas, ley 112. titulo 18. partida 3.
Eſcripturas, en las quales no ay vicio, ni falſedad alguna, en que manera devan valer, ley 114. titulo 18. partida 3. y ley 12. titulo 19. partida 3.
Y alli en que manera ſe deva hazer eſto.
Eſcriptura negada por la parte, no prueva entre tanto que la parte contraria no prueva ſer valida, ley 114. tit. 18. part. 3.
Eſcriptura privada, ya que no prueva enteramente, haze alguna preſuncion, dicha ley 114.
Eſcriptura en original haze fe; y quando tambien haga fe el traſlado, dicha ley 114. en el fin.
Eſcripturas publicas que las partes hazen ante los Juezes, por que cauſas no valgan, ni devan ſer creidas, alli ley 115.
Eſcriptura diziendo uno que es falſa, deve el Juez tomalle juramento, e como, e devele dar termino para lo probar, alli ley 116.
Eſcriptura publica, por que razones no deva ſer creida, ſi la parte contra quien la mueſtran pudiere probar lo contrario, alli ley 117.
Eſcriptura publica queriendo uno deſechar, como, e en que caſos deva el Juez ſer acucioſo para conocer ſi es falſa, o no, alli ley 118.
Eſcriptura privada, confeſſada por la parte en Juyzio, tiene fuerça de publica, y por ella ſe puede pedir execucion de la deuda, alli ley 119.
E que ſe ha de hazer, ſi la parte contraria negare ſer eſta carta hecha por ſu mano, alli.

E esta Escriptura deve ser hecha con causa, porque sin ella no valdra, alli.

Escriptura, en la qual el Guardador del huerfano confesso mas bienes de los que tenia su menor, no la puede el menor redarguir de falsa, aunque diga que lo hizo, porque su menor pareciesse mas rico, alli ley 120.

Escriptura privada, y particular en que uno dize que otro le deve, que se haga, alli ley 121.

Escriptura, si se dixere que es perdida, y se pide otra, como se deva hazer esto; y que si el deudor es rebelde, leyes 10. y 11. titulo 19. part. 3.

Escriptura, si se hallare en poder del deudor, si se presumira aver pagado a su acreedor, e quando, dicha ley 11.

Escripturas dando uno a otro de alguna cosa que possee, es visto darle la possession de la tal cosa, ley 8. tit. 30. part. 3.

Escriptura, por la qual uno confiessa que recibio alguna cosa prestada, no siendo ansi, porque despues no se la prestaron, quando valdra, e quando no, ley 9. tit. 1. part. 5.

Escriptura no es necessario que intervenga en la donacion que el Rey haze a otro Privado, ni en la que el Privado le haze a el, aunque sea grande, ley 9. titulo 4. part. 5.

Escriptura, quando, e en que casos no sea necessaria en la donacion que uno haze a otro, e hasta que quantia no se requiera, dicha ley 9.

Escriptura de donacion, o compra, si fuere dada por prenda, que sea visto darse por esto en prendas, ley 14. titulo 13. partida 5.

Escriptura teniendo uno de otro, en la qual confiessa deverle algo, si el acreedor la rompiere, si por esto sera visto perdonarle la deuda, alli ley 40.

Escriptura teniendo uno de la deuda que otro le deve, si esta en su testamento la mandare a otro, si sera por esto visto mandarle la tal deuda, ley 47. tit. 9. partida 6.

Escripturas de la herencia, quien las deva tener, quando ay instituidos muchos herederos, ley 7. tit. 17. part. 6.

E a que sea obligado el que las tuviere, alli ley 8.

Y desto vease arriba en la palabra CARTAS.

Escritura de legitimacion, como se haze, ley 9. titulo 18. partida 3.

Escritura de quitamiento de pecho, que el Rey otorga, alli ley 10.

Es-

Eſcritura de quitamiento de portazgo, como ſe hazia, alli l. 11.
Eſcritura de perdon que el Rey otorga, como ſe haze, alli ley 12.
Eſcritura de Arrendamiento Real, como ſe hazia, alli ley 13.
Eſcritura en que uno paga algun Real Derecho, que tuvo a ſu cargo, como ſe haze, alli ley 14.
Eſcritura de avenencia, como ſe haze, alli ley 15.
Eſcritura ſobre alguna lavor que el Rey manda, como ſe haze, alli ley 16.
Eſcritura que ſe haze para que algunos guarden los pueſtos, como era, alli ley 17.
Eſcrituras que uno tiene, quando ſe le obliga a preſentarlas, o exhibirlas, ley 17. titulo 2. partida 3.
Eſcritura de poder, que circunſtancias ha de tener, ley 14. titulo 5. partida 3.
Eſcrituras contrarias, ninguna vale, ley 41. titulo 16. partida 3.
Eſcrituras publicas, como ſe hazian por los Eſcrivanos, ley 54. titulo 18. partida 3.
Eſcritura de venta, como ſe hazia, alli ley 56.
Eſcrituras ſobre fiadores de las ventas, como ſe hazian, alli ley 57.
Eſcritura de venta, como ſe haze, quando la muger conſiente, alli ley 58.
Eſcritura de venta por un menor, como ſe hazia, alli ley 59.
Eſcritura de cambio, como ſe hazia, alli ley 66.
Eſcritura de donacion, como ſe hazia, alli ley 67.
Eſcritura de feudo, como ſe haze, alli ley 68.
Eſcritura de cenſo, como ſe haze, alli ley 69.
Eſcritura de preſtamo de lo que ſe cuenta, mide, o peſa, como ſe haze, alli ley 70.
Eſcritura de preſtamo de cavallo, o coſa mueble, como ſe hazia, alli ley 71.
Eſcritura de depoſito, como ſe haze, alli ley 72.
Eſcritura de arrendamiento de caſa, como ſe haze, alli ley 73.
Eſcritura de arrendamiento de tierra, como ſe haze, alli ley 74.
Eſcritura de lavor que ſe promete, como ſe haze, alli ley 75.
Eſcritura de alquiler, como ſe haze, alli ley 76.
Eſcritura de fletamiento de Nave, como ſe haze, alli ley 77.
Eſcritura de compañia, como ſe haze, alli ley 78.
Eſcritura de particion, como ſe haze, alli ley 80.
Eſcritura de pazes, como ſe haze, alli ley 82.

Escritura de tregua, como se haze, alli ley 83.
Escritura en que el padre promete a su hija en casamiento, como se haze, alli ley 84.
Escritura en que uno promete casarse, como se haze, alli ley 85.
Escritura de dote, como se haze, alli ley 86.
Escritura de arras prometidas por el marido, como se haze, alli ley 87.
Escritura de ingresso de Religion, como se haze, alli ley 88.
Escritura de reconocimiento de señorio, como se haze, alli ley 89.
Escritura de libertad de esclavo, como se haze, alli ley 90.
Escritura de prohijamiento, como se haze, alli ley 91.
Escritura de prohijamiento de uno, que no esta en poder de su padre, alli ley 92.
Escritura de emancipacion, como se haze, alli ley 93.
Escritura para guarda de menores, como se haze, alli ley 94.
Escritura para que las madres sean Curadoras de sus hijos, como se haze, alli ley 95.
Escritura de poder, otorgada por un Curador, como se haze, alli ley 96.
Escritura de poder, como se haze, alli ley 97.
Escritura de poder de Concejo, o Villa, como se otorga, alli ley 98.
Escritura de Inventario, como se haze, alli ley 99.
Escritura de cuentas de los Guardadores, como se haze, alli ley 102.
Escritura de testamento, como se haze, alli ley 103.
Escritura de codicilo, como se haze, alli ley 104.
Escritura de compromisso, como se haze, alli ley 106.
Escritura de sentencia de Avenidores, como sea, alli ley 107.
Escritura de apelacion, como se haze, alli ley 110.
ESCRIVANOS de nadie, no pueden ser los Clerigos, ley 45. titulo 6. partida 1.
Escrivanos del Rey, quales devan ser, ley 8. titulo 9. part. 2.
Escrivanos del Rey, si descubrieren los secretos del Rey, o hizieren otra alguna falsedad en su oficio como devan ser castigados, dicha ley 8.
Escrivanos de los Adelantamientos, deven alli ser puestos por mano del Rey; e que devan estos hazer por razon de su oficio, alli ley 22.
Escrivanos de las Almonedas, que deven hazer mientras alli estan,

eſtan, e quales deven ſer eſtos, e qual ſea ſu oficio, ley 34. titulo 26. partida 2.
Eſcrivanos publicos, ſon obligados a moſtrar los Regiſtros a todos aquellos que les perteneciere, ley 17. titulo 2. part. 3.
Eſcrivanos, quales puedan ſer en las peſquiſas, e quales no, ley 10. titulo 17. partida 3.
Eſcrivanos publicos, en que forma devan hazer las cartas, e que deva ſer en ellas pueſto, ley 54. titulo 18. part. 3.
Eſcrivanos, que devan hazer antes que vayan a la peſquiſa, e anſi de jurar, e como, ley 9. tit. 17. part. 3.
Eſcrivanos, e de que manera ſe crien por los Reyes, e de que forma, ley 8. titulo 18. part. 3.
Eſcrivanos, devenſe trabajar de conocer las partes, que quieren hazer algun Inſtrumento, alli ley 54.
Eſcrivano que hizo alguna carta, ſi ſe muriere, o enfermare, que ſe deva hazer, alli ley 55.
Eſcrivano publico que entra en lugar de otro que murio, en que manera deva jurar, dicha ley 55.
E como deva ſacar regiſtros de las cartas del finado, alli.
Eſcrivano, ſi dize ante el Juez, que el eſcrivio, o no eſcrivio alguna carta, que fe haga, e lo que el Juez deva hazer en el caſo, alli leyes 115. y 118.
Eſcrivano, que quiera dezir, e quantas maneras ſon dellos; e que provecho nace de ſu oficio quando lo hiziere bien, e quales devan ſer, leyes 1. y 2. tit. 19. part. 3.
Eſcrivanos, quien los deva poner en la Corte, o en otras partes, alli ley 3.
E en que manera devan ſer pueſtos, y aprobados, y examinados, alli ley 4.
Eſcrivanos deven guardar los regiſtros, e quales otras coſas devan guardar, alli leyes 5. y 9.
Eſcrivanos, como deven ſer aviſados para hazer las cartas de ſimple juſticia, alli ley 6.
Eſcrivanos de la Corte, e de las Ciudades, e Villas, deven eſcrevir ſus cartas cumplidamente, e no por abreviaturas, alli ley 7.
Eſcrivanos deven guardar los regiſtros, e del pro que deſto nace, alli ley 8.
Eſcrivano deve hazer otra vez la carta, quando el a quien la dio, dixo, que la avia perdido, alli ley 10.
Eſcrivano deve hazer otra vez la carta, quando el a quien la con-

contradixeſſe, ó fueſſe rebelde en darla, alli ley 11.

Eſcrivano publico, ſi deve renovar la carta, que la parte dize que eſta vieja, e en que manera deva hazer eſto, alli ley 12.

Eſcrivanos de la Caſa del Rey, que devañ tomar por las cartas que hazen en pergamino, alli ley 13.

Eſcrivanos deven ſer honrrados, y guardados, alli ley 14.

Eſcrivanos de las Villas, e Ciudades, que derechos devan aver de las cartas, e Eſcripturas que hizieren, alli ley 15.

Eſcrivanos que hizieren falſedad en ſu oficio, que pena devan aver, alli ley 16.

Eſcrivanos ſon como teſtigos publicos en las Eſcripturas que hazen, alli ley 3.

Eſcrivano queriendo ſer uno de alguna Ciudad, ha de traer teſtimonio de quien es, de todo el Pueblo, alli ley 4.

Eſcrivanos, como devan jurar, dicha ley 4.

Eſcrivano, ſi eſcriviere en algun libro ageno, cuyo deva ſer el libro, ley 36. titulo 28. partida 3.

Eſcrivano deve llevar en la Nave el Maeſtro della; e que deva eſte hazer, e de la fe que haze ſu Eſcriptura, ley 1. titulo 9. part. 5.

Eſcrivanos ſon como ſiervos publicos, y pueden recebir eſtipulacion en nombre de otro que hara algo, o en nombre del huerfano, ley 7. titulo 11. part. 5.

Eſcrivanos que hazen cartas falſas, o que mudaſſen las palabras, o hizieſſen otra coſa, hazen falſedad, e deven ſer caſtigados, ley 1. tit. 7. part. 7.

Eſcrivanos que deſcubren lo que los teſtigos dixeron, quando ante ellos ſe haze alguna peſquiſa, caen en pena de faiſarios, dicha ley 1.

Eſcrivano que hizo alguna falſedad, que pena deva aver por ello, alli ley 6.

Eſcrivanos de fechos, pueden nombrarles los Señores de Lugares: pero ſus eſcritos no deven ſer creidos por el Reyno, ley 3. titulo 19. partida 3.

ESCREVIR no puede un hombre ſiempre de una manera, e que coſas hagan variar la letra, ley 118. titulo 18. part. 3.

Eſcriviendo uno algun libro en pergamino ageno, cuyo deva ſer el tal libro, ley 36. tit. 28. part. 3.

Eſcrutinio, que ſea, leyes 17. y 19. tit. 5. part. 1.

Eſcuſas, ſi pueden tener los que juran, para no caer en la pena de perjuro, leyes 27. 28. y 29. tit. 11. part. 3.

ESPADA, e que fue ſu origen, ley 4. en el medio, titulo 21. part. 2.
E por que arman Cavalleros con ella, e no con otra arma, alli.
Eſpada eſpiritual, es la Ley de Dios, e qual ſea la temporal, e del poder de ambas a dos, veaſe en el Prologo de la quarta partida.
Eſpada, como ſe ha de ceñir al Novel deſpues que fuere hecho Cavallero, ley 15. titulo 21. partida 2.
ESPAñA es de ſu natura caliente, e por eſto las coſas que en ella nacen ſon grueſſas, e de mas fuerte compliſion, ley 7. tit. 22. partida 2.
ESPAñOLES uſaron mas la lealtad que otras gentes, ley 2. en el principio, tit. 18. partida 2.
Eſpañoles fueron ſiempre muy ſabidores de guerra, e mucho uſados en los hechos de las armas, ley 9. tit. 19. part. 2. y ley 2. titulo 27. partida 2.
ESPANTO, que ſea, ley 15. titulo 13. partida 2.
ESPECIERO, que pena deva aver ſi vende yervas para matar alguno, e quando, ley 7. tit. 8. part. 7.
ESPEJO de los vaſſallos es el Rey, ley 4. titulo 5. part. 2.
ESPERANçA, es entrada para ver el hombre lo que cree; e por que aya el hombre de tener eſta eſperança, leyes 2. y 4. titulo 12. partida 2.
Eſperança, que coſa ſea, alli ley 4.
E por que razones devan los hombres tener eſperança, alli l. 4.
E de los bienes que vengan a los que la tienen, alli ley 5.
Eſperança teniendo uno de ſucceder en los bienes de otro, ſi podra vender eſta eſperança, o no, e quando, e en que manera, ley 13. titulo 5. partida 5.
Eſperanza en Dios, haze al hombre fuerte, ley 5. titulo 12. part. 2.
Eſperanza en Dios, cauſa folgura en el trabajo, alli ley 5.
Eſperanza en Dios, da buen entendimiento, alli ley 5.
Eſperanza en Dios, templa los trabajos, alli ley 5.
Eſperanza es como arbol plantado en buen lugar, alli ley 4.
ESPERA de acreedores, quien pueda concederla, ley 33. titulo 18. partida 3.
ESPIRITUAL fornicio, qual ſea; e ſi por eſte ſe apartara, e deshara algun caſamiento, ley 16. en el fin, titulo 2. part. 4.
ESPIAS, devian tener parte de lo que ſe ganava en la guerra, ley 10. titulo 26. partida 2.

Eſpiritual demanda, qual ſe dize, ley 56. titulo 6. part. 1.
Eſpiritual coſa, en quantas maneras es, ley 1. titulo 7. part. 1.
Eſpiritual parenteſco, qual ſea, leyes 1. y 2. tit. 7. part. 4.
ESPOSOS que hazen donacion a ſus eſpoſas, o ellas a ellos, quando las ganen para ſi, e quando no; e eſta donacion ſe llama ſponſalitia largitas, ley 3. titulo 11. partida 4.
Eſpoſa, ſi hiziere donacion a ſu eſpoſo, lo qual nunca ſe preſume, porque todas las mugeres ſon avaras, quando la ganara, o no el eſpoſo, alli.
Eſpoſos, ſi cogen los frutos de la coſa que les fue dada en dote, ſi los haran ſuyos, e quando antes que ſe caſen, alli l. 11.
Eſpoſa, ſi podra caſar luego que muriere ſu eſpoſo; e ſi por eſto caera en alguna pena, ley 3. titulo 12. partida 4.
ESPURIOS hijos, quales ſe digan, e por que ſe llamen anſi, ley 1. titulo 15. part. 4.
E eſtos no ſucceden a ſus padres, ni abuelos, ni pueden tener Dignidades, ni han las honrras que los legitimos, alli l. 2. y 3.
ESTADO de los hombres, que quiera eſto dezir, e quantas maneras ſon del, e a que tiene pro, e en quantas maneras ſe reparte la fuerça del eſtado de los hombres, leyes 1. y 2. titulo 23. part. 4.
Eſtado, e condicion, qual ſea el de la criatura mientras eſta en el vientre de ſu madre, alli ley 3.
Eſtado, ſi le mudare algun hombre, no vale el teſtamento que antes hizo; e por que, e quando, ley 18. tit. 1. part. 6.
ESTANDARTE qual ſea, ley 13. titulo 23. partida 2.
Eſtandarte quien pueda traerle, alli ley 13.
ESTIMACION de la coſa muerta, quando eſte uno obligado a pagarlo, e quando no, ley 29. titulo 23. part. 3.
Eſtimacion de la coſa deve dar el que hizo alguna coſa para ſi de otra agena, quando no puede bolverſe a ſu primera natura, leyes 33. 34. y 35. titulo 28. part. 3.
Eſtimacion del daño no la puede uno pedir por otro, aunque tengan una coſa juntos, ſin poder para ello, ley 17. tit. 32. partida 3.
Eſtimacion de la coſa agena que el Rey vende como ſuya, ſi ſe deve al verdadero ſeñor; e dentro de quanto tiempo la deve pedir el ſeñor, ley 53. tit. 5. partida 5.
Eſtimacion deve pagar el Oficial, que no ſabiendo hazer algun oficio dize que ſi ſabe, e pierde lo que le dan a hazer, ley 10. titulo 8. partida 5.

Eſtimacion deve ſer pagada por el Oficial, que teniendo la coſa en ſu poder para la hazer, ſe le perdio, o empeoro, ley 12. tit.8. part.5.
Eſtimacion de la coſa muerta es obligado a dar, aquel que la prometio dar a cierto dia, y no la dio, ſi deſpues ſe muere, ley 18. titulo 11. partida 5.
Eſtimacion de la coſa agena que el teſtador mando dar al heredero, quando ſe deva, o no, leyes 10. y 38. tit.9. part.6.
Eſtimacion de la coſa que el teſtador mando a alguno, la qual el no podia mandar, ſi la devera el heredero, alli leyes 13. 14. y 15.
Eſtimacion de la coſa que el teſtador mando dar a alguno, ſi la dara el heredero, quando el teſtador vendio, y enageno la tal coſa en ſu vida, ley 17. titulo 9. part.6.
E ſi le fue mandada en dos teſtamentos, alli ley 44.
Eſtimacion del daño que uno hizo por ſi, o por otra perſona, o por ſus beſtias, e ganado, o en otra manera qualquiera, como deve ſer hecha, e por quien, e quando, veaſe todo el titulo 15. partida 6. y en la palabra DAñO, y EMIENDA, y en la palabra APRECIAMIENTO.
ESTRAñOS, aunque no ſean parientes del que es avido por ſiervo de otro, puede parecer en Juizio, para poner a eſte en libertad, ley 4. en el fin, titulo 5. part.3.
Eſtraños herederos, quales ſe digan, e en que ſe difieran de los ſuyos, e de los neceſſarios, ley 21. titulo 3. partida 6.
Eſtrangeros, ſi murieren fuera de ſus tierras, donde devan ſer enterrados, ley 8. titulo 13. part.1.
ESTUDIANTES, mientras viven en unas caſas, no ſe las puede tomar otro alguno, ley 5. titulo 31. partida 2.
Eſtudiantes, quando podran apelar deſpues de paſſado el termino ordinario para eſto, e en que manera, ley 11. titulo 23. partida 3.
ESTUDIO, que coſa ſea, e quantas maneras ſon de el, e por cuyo mandado deve ſer fecho, ley 1. titulo 31. part.2.
Eſtudios, en quales lugares devan ſer hechos, e como han de ſer guardados los Maeſtros de el, leyes 2. y 5. tit.31. part.2.
EXAMINAR, e en que manera devan ſer examinados los Eſcrivanos, ley 4. titulo 19. partida 3.
EXECUTOR del teſtamento, ſi vendiere alguna coſa de el finado, en que forma deva ſer hecha la carta ſobre eſto, ley 62. titulo 18. partida 3.

EXE-

EXECUTOR, veaſe abaxo en la palabra JUEZ EXECUTOR.

EXCEPCION opueſta por el demandado, como ſe deve probar, e dentro de que tiempo, e por quales ſe pueda eſcuſar de no reſponder a la demanda, e por quales no, leyes 8. y 10. titulo 3. partida 3.

Excepcion opueſta contra alguno en ſu perſona, como que es ſiervo, &c. ſi impedira la litiſconteſtacion, o no, ley 10. en el Proemio, alli.

Excepciones, quales ſe devan primeramente determinar, e dar juizio ſobre ellas, que ſe proceda en el negocio principal, ley 11. titulo 3. partida 3. y ley 5. tit. 10. part. 3.

Excepcion de la pecunia no contada, quando, e dentro de que tiempo competa al deudor, ley 9. titulo 1. partida 5.

Excepcion perentoria, qual ſe llame, dicha ley 11. titulo 3. part. 3.

Excepciones, quales puedan ſer pueſtas por la muger, o por los otros que ſon acuſados de adulterio, e quando, e de ſu efecto, ley 7. con las ſiguientes, tit. 17. part. 7.

Excepcion de ſervidumbre, quien deva probarla, ley 5. titulo 14. partida 3.

Excepcion de menor edad, quien deva juſtificarla, alli ley 4.

Excepcion de coſa juzgada, quando no aproveche al demandado, ley 24. titulo 2. partida 3.

EXCOMUNION, ſe ha de temer, y no deſpreciar, ley 21. titulo 9. partida 1.

EXCOMULGADOS, que coſas les ſon vedadas, alli ley 36.

EXECUCION de la ſentencia, ſi impide en los delictos menores, ſi el contra quien es dada apela de los mayores: pero no al reves, ley 14. tit. 23. part. 3.

Execucion, en quales bienes ſe deva hazer, ley 3. tit. 27. part. 3.

Execucion, como ſe deva hazer, quando muchos ſon condenados en una ſentencia, alli ley 4.

E no pueden apremiar a ninguno dellos por toda la deuda, aunque al principio eſtuvieſſe obligado cada uno dellos in ſolidum, dicha ley 4.

Execucion de la ſentencia, ſi ſe podra hazer en la prenda que uno tiene de otro, ſi eſte tercero fuere por otra deuda condenado, ley 38. titulo 13. partida 5.

EXECUTAR las ſentencias, quales Juezes lo puedan hazer, e quando, e en que manera, e en quales bienes ſe deva executar,

tar, leyes 1. 2. y 3. titulo 27. part. 3.
Executar, como ſe deva la ſentencia, que es dada contra muchos, alli ley 4.
Executar, dentro de quanto tiempo ſe deva la ſentencia, alli ley 5.
Executar ſe deve la ſentencia de muerte, dada contra alguno, de dia, y no de noche, e por que razon, alli ley 5.
EXIDOS, ni las otras coſas comunes de todos los del pueblo, no las puede nadie ganar por tiempo, ley 7. tit. 29. part. 3.
EXORCISTA, quien ſea, e que ſea obligado a hazer, ley 11. titulo 6. part. 1.
EXTREMA-UNCION, quando ſe deva dar a los enfermos, e por quien, e como ſe deva hazer, e en quantas partes del cuerpo devan untar al enfermo; e quien la inſtituyo de nuevo, e a quien ſe deva negar, leyes 69. y 71. titulo 4. part. 1.

F

FALCIDIA, veaſe la palabra QUARTA FALCIDIA.
FALSEDAD, que coſa ſea, ley 1. titulo 7. part. 7.
E en que ſe diferencie de la necedad, ley 2. en el principio, titulo 14. partida 2.
E que es de la pena del Eſcrivano, que jure falſedad, ley 16. tit. 16. partida 3.
Falſedad es una de las mayores maldades que el hombre puede hazer; e que coſa ſea, e quantas maneras ſon della, e en quantas, e quales maneras ſe haga, leyes 1. 2. y 3. titulo 7. partida 7.
E quien pueda acuſar a los hazedores de las falſedades, e haſta que tiempo, alli ley 5.
E que pena merecen los que hazen falſedades, alli ley 6.
Falſedad haze el que tiene peſos, o medidas falſas; e que pena deven aver: e falſedad haze, el que vende una coſa dos vezes, e quando, alli ley 7.
Falſedad haziendo el Medidor, o Contador, quando ſon pueſtos para hazer eſte oficio, como deve ſer caſtigado por ello, alli ley 8.
Falſedad haziendo uno en la moneda, haziendola el, o cercenandola, o en otra manera, que pena deva aver, alli ley 9.
FALSA CAUSA, veaſe la palabra CAUSA FALSA.
FALSO teſtigo, en que pena incurra, ley 42. tit. 16. partida 3.
FAMA, ſi es mala, es muerte, y peor que muerte, ley 2. en el medio, titulo 19. part. 2.

Fama, e ſi por ella podra probar la muerte de alguno, ley 14. titulo 14. partida 3.
Fama, quales caſamientos deshaga, e quales no, e quando, ley 18. titulo 9. partida 4.
Fama, que coſa ſea, e por que cauſas ſe pierda, ley 1. con otras, titulo 6. partida 7.
Fama que perdio uno por ſu delicto, por que razones, e quando la cobre, e en que manera, alli ley 6.
Fama ſola, ſi baſtara para que uno ſea a queſtion de tormento pueſto, ley 3. titulo 30. partida 7.
Fama buena deven tener los Eſcrivanos, ley 2. tit. 19. part. 3.
FAMILIA, qual ſe diga, e que perſonas ſe comprehenden debaxo deſte nombre, ley 6. titulo 33. partida 7.
FAMOSO libello, veaſe en la palabra LIBELLO.
FANTASIA, que quiere dezir, ley 8. titulo 13. partida 2.
Fantaſia, que ſea, alli ley 8.
Fantaſia es, pedir coſa que no ſe merece, alli ley 8.
Fantaſia produce locura, alli ley 8.
FAVORECER deven los criados a ſus Señores, quando ven que los matan, o que ſe quieren matar a ſi, o a ſus mugeres, o hijos; e en que pena cayan, ſi no lo hagan, ley 16. titulo 8. partida 7.
FE, que quiere dezir, ley 31. titulo 4. partida 1.
E los que ayudan a los enemigos contra ella, que pena devan aver, ley 38. titulo 9. partida 1.
Fe, que coſa ſea, ley 7. titulo 5. partida 2.
Fe, por que convenga que la aya el hombre, ley 2. titulo 12. partida 2.
E la Fe es raiz para conocer a Dios, alli.
Fe, que coſa ſea, alli ley 3. en el principio.
Fe deve el vaſſallo ſiempre guardar a ſu Señor, e por ello ſe dize feudo, ley 1. titulo 26. partida 4.
Fe ſin buenas obras, muerta es, ley 14. titulo 4. partida 1.
Fe es raiz, y fundamento para conocer a Dios, ley 2. titulo 12. partida 2.
Fe haze que viva el que muere, alli ley 2.
Fe haze no temer a la muerte, y por que, alli ley 2.
FERIAS, ſolo los Emperadores, e Reyes las pueden poner, e no otros Señores, ley 2. titulo 1. partida 2.
Ferias, e Mercados, no ſe deven hazer ſino en aquellos lugares, que antiguamente ſe acoſtumbraron hazer, ſi no fuere

aviendo privilegio, para que ſe hagan nuevamente en otros lugares, ley 3. titulo 7. partida 5.
E durante las ferias, ſi podran ſer apremiados a que paguen los que a ellas vienen, e quando, e en que manera los deven apremiar, dicha ley 3.
Ferias pudiendo tener un Lugar por privilegio del Rey, ſi no uſaren por diez años del tal privilegio, no vale deſpues, la meſma ley 3.
E los Mercaderes que vienen a las ferias, deven ſer ſeguros ellos, e ſus coſas; e que ſi los roban, e el robo es conocido, e de la pena del robador, alli ley 4.
Ferias, que ſean, ley 1. titulo 23. partida 1.
FERIADOS pueden hazer los Reyes, y Emperadores, ley 36. titulo 2. partida 3.
Feriados a provecho del pueblo, quales ſean, dicha ley 36.
Feriados, ſon contados en el termino concedido para apelar, ley 24. titulo 23. partida 3.
FEUDO, e como ſe deva hazer la carta, quando ſe da algo a alguno en feudo, ley 68. titulo 18. partida 3.
Feudo, que coſa ſea, e donde tomo eſte nombre, e quantas maneras ſon del, e en que difieran, ley 2. titulo 26. partida 4.
Feudo, tierra, e honor, leyes 1. y 2. titulo 26. partida 4.
Feudo, en quales coſas ſe pueda conſtituir, e quando pueda ſer tornado al vaſſallo, e feudatario, e quando no, alli leyes 1. y 8.
Feudo, quien le pueda eſtablecer, e a quien pueda, e deva ſer dado, e de que coſas, e en que manera ſe deve dar, e recebir, alli leyes 3. y 4.
E con que, como, o en que manera deve el Señor que da alguna coſa en feudo, enveſtir a ſu vaſſallo, alli ley 4. al fin.
E que ſervicios deven, por razon del feudo, hazer los vaſſallos a ſus Señores, e como los Señores los deven guardar a ellos, alli ley 5.
Feudo, quien le deva heredar, e pueda ſucceder en el, e quien no; e como los padres, e los hermanos del vaſſallo no lo heredan, alli leyes 6. y 7.
E el que le heredare, eſta obligado a hazer el meſmo ſervicio al Señor del feudo, como lo eſtava el a quien heredo, dicha ley 6.
Feudo ſi fuere dado de algun Reyno, o Condado, o gran Dignidad, no paſſara a los hijos, o nietos, ſino quando fuere anſi dicho en la conceſsion, dicha ley 6.

Feudo, por que razones le pueda perder el vaſſallo, alli ley 8.
E por qual razon pueda el Señor pedir la propiedad, que ha en el tal feudo, alli ley 9.
E la propiedad del feudo pierde el Señor por muchas razones, y ſe paſſa al feudatario, dicha ley 9.
Feudo, como le pueda vender el vaſſallo, e como el hijo, muerto ſu padre, deva venir a jurar fieldad a ſu Señor, e a ſus hijos, alli ley 11.
E ſi no lo haze, ſi por eſto perdera el feudo, alli.
E ſi huviere contienda entre el Señor, y el vaſſallo ſobre razon del feudo, quienes devan ſer Juezes, dicha ley 11.
Feudo ſiendo dado por alguno a otro, ſi deſpues el que le dio entra por fuerça aquella coſa, o otro eſtraño, que pena devan aver, ley 16. titulo 10. partida 7.
FEUDATARIO, aunque ſea Clerigo, deve en aquella cauſa pleytear ante el Señor del feudo, e no ante ſu Juez, ley 57. tit. 6. part. 1.
Feudatario que tiene alguna heredad, o ribera, no deve ſer ſeñor de la Iſla que ſe haze de nuevo en el rio, ſi no el ſeñor de la propiedad, ley 30. titulo 28. partida 3.
Pero ſi alguna coſa acrecieſſe a la coſa que eſte tiene en feudo, deve ſer de aquel que la tiene en feudo, dicha ley 30. al fin.
Feudatario, quando, como, y en que manera deva ſer enveſtido del feudo que le dan, ley 4. al fin, titulo 26. partida 4.
Feudatarios, que ſervicios deven hazer a ſus Señores por razon del feudo que del tienen, e como los Señores los deven guardar a ellos, alli ley 5.
E ſi los padres, o los hermanos del feudatario heredaran el feudo, o quien lo herede, alli leyes 6. y 7.
E los que heredan el feudo, eſtan obligados a los meſmos ſervicios, a que era obligado el a quien ſuccedieron, alli.
Feudatario, por que razones pueda ſer privado del feudo por ſu Señor, leyes 8. y 9. titulo 29. partida 4.
Feudatario, por quales yerros, que el Señor haga contra el, gane la propiedad de la coſa que tiene a feudo, e la pierda el Señor, dicha ley 9. al fin.
Feudatario no puede vender el feudo, e muerto el padre, el nuevo feudatario deve venir a jurar fieldad a ſu Señor, e a ſus hijos, ley 10. titulo 26. partida 4.
Feudatario, ſi por razon del feudo que tiene, huviere contienda con ſu Señor, quienes devan entonces ſer Juezes, o no, alli ley 11.

Feu-

Feudatario gana el señorio de la cosa que le fue dada en feudo, quando el Señor que se la dio se la toma por fuerça, ley 16. titulo 10. partida 7.
FIADORES, de que personas lo podran ser los Clerigos, ley 45. titulo 6. partida 1.
Fiadores que prometieron so pena, quel menor estaria por lo que los Arbitros sentenciassen, si eltaran obligados a pagar, pues el menor no esta, ley 25. titulo 4. part. 3.
Fiadores de rato deve dar siempre el Procurador del reo, aunqué el Instrumento de la procuracion sea valido, si no fuere quando le fiare el mesmo señor del pleyto, ley 21. al fin, titulo 5. partida 3.
E no deve ser suelto sobre fiadores el que el Rey mandare prender, si no fuere, quando el ansi lo dixere en su carta, ley 24. titulo 18. part. 3.
Fiador puedese alçar de la sentencia dada contra el que el fiara, si el no se quisiere alçar della, ley 4. tit. 23. partida 3.
Fiadores dando uno, aviendo començado a prescrivir la deuda, interrumpese por esto la prescripcion, ley 29. titulo 29. partida 3.
Fiador del hijo, que mientras esta so el poder de su padre toma algo prestado, si estara obligado, o no a lo tornar, e quando, ley 4. titulo 1. partida 5.
Fiador que prometio de traer a alguno a Juizio a cierto dia so cierta pena, si no lo traxere sino dos, o cinco dias despues, si caera en la pena, ley 36. titulo 11. part. 5.
E quando, e en que caso se escuse el fiador, aunque no le trayga para el tiempo que dixo, alli ley 37.
E si sera lo mesmo en las penas que algunos prometen fuera de Juizio, dicha ley 37.
Fiador, que quiere dezir, e a que tiene pro, e quien puede ser fiador, o quien no, leyes 1. y 2. titulo 12. partida 5.
Fiador siendo uno de algun menor de veinte y cinco años, si se obligara por el; y que si le fue al menor hecho engaño, si se aprovechara el fiador desto para no estar obligado, alli ley 4.
Fiadores, sobre que cosas, e pleytos puedan ser dados, e en que manera deva ser hecha la fiaduria, alli leyes 5. y 6.
Fiador, luego que fia a otro, queda tan obligado como el propio deudor principal, dicha ley 6.
Fiador bien puede entrar uno por otro en ante que el deudor prin-

principal ſea obligado, o quando ſe obliga, o deſpues de obligado, alli.

Fiador puede ſer uno de otro a tiempo cierto,e ſo alguna condicion, dicha ley 6. al fin.

Fiador no ſe puede obligar mas que el principal, e en quantas razones, e maneras pueda ſer eſte demas, alli ley 7.

Fiadores ſiendo muchos de uno, como, e quando puedan ſer convenidos todos a que paguen, e quando no; e que ſi los unos ſon pobres, e no ſe dixo nada al principio, alli ley 8.

Fiador no deve ſer en ante convenido que ſu principal,e quando ſi, alli ley 9.

E quando dos, o mas ſe hazen fiadores por una deuda, obligandoſe como principales, como devan ſer convenidos,alli ley 10.

Fiador, ſi pagare toda la deuda del deudor,puede deſpues pedilla a el, o a los fiadores que eran con el,e devele ſer otorgado eſte poder de el que recibio la deuda, alli leyes 11. y 12.

Fiador puede ſer uno de otro en muchas maneras, dicha l. 12.

Fiador, quando, aunque pague por el deudor,no tenga accion para le pedir nada, dicha ley 12.

Fiador, por quales, e quantas razones puede ſalir de la fiaduria, e puede compeler aquel a quien fio, que le ſaque della, alli leyes 14. y 19.

Fiador,quando ſea obligado a poner defenſiones contra el que le haze demanda a el, o a ſu principal; e quales deva poner, e quales no, alli ley 15.

Fiador ſi muere, no ſe deſata por eſſo la fiaduria, ſi no paſſa a ſus herederos, los quales han la meſma obligacion que el difunto, alli ley 16.

Fiador, ſi pagare antes del plazo, no puede demandar nada al principal deudor,haſta el dia que ſeñalaron para pagarlo,alli.

Fiador ſaliendo alguno de otro de que le traeria a Juizio ſo cierta pena, que plazos le deven dar, e quantos antes que le ſea demandada la pena, ley 17.titulo 12. partida 5.

E ſi podra eſte fiador defender en Juizio a aquel a quien fio, e quando, e haſta que tiempo, e quando ſi le condenan; e como eſtara obligado a pagar los daños, alli ley 18.

Fiador de alguno que le traera a Juizio, ſi eſte a quien fio ſe muere, quando ſe librara por eſſo el fiador, e quando no; e que ſi no ſeñalo dia a que lo traxeſſe, o ſe murio deſpues del dia, alli ley 19.

Fia-

Fiador, ſi podra compenſar la deuda que le deven, con lo que es obligado a pagar al meſmo que ſe la deve, porque fio a otro, ley 24. titulo 14. part. 5.

Fiadores, ſi ſe libraran por la ceſsion de bienes que haze el deudor principal, ley 3. al fin, titulo 15. partida 5.

Fiador de alguno, ſi fuere ſabidor del engaño, que ay entre el deudor a quien fio, e el acreedor, ſi ſe librara por la acceptilacion, alli ley 12.

E que ſi el acreedor engañoſamente quita el deudo al deudor principal ſin ſaber nada el fiador deſte engaño, ſi ſe librara el fiador, alli.

Fiador del Tutor, o Curador, eſta obligado haſta que el tal de buena cuenta a ſu menor, ley 21. al fin, titulo 16. part. 6.

Fiador del reo acuſado, en que pena caya, ſi el principal a quien fio fuyere, e quando, ley 10. titulo 29. partida 7.

Fiador, no deve ſer dado, ni recebido por el Juez en pleyto criminal, e en qual, dicha ley 10.

Fiador, ſi podra ſerlo el Clerigo, ley 45. tit. 6. partida 1.

Fiadores de las ventas, como otorgan las Eſcrituras, ley 57. titulo 18. partida 3.

FIANÇAS, quales las deva dar el uſufructuario antes que le entreguen el uſufructo, ley 20. titulo 31. partida 3.

Fianças hechas por mugeres, quando valgan, o en que caſos, ley 3. titulo 12. part. 5.

Fiança hecha por mas de lo que el deudor principal deve, no vale; e en quantas maneras puede ſer eſte demas, alli ley 7.

FIADURIA, en que manera ſe haga, alli leyes 5. y 6.

Fiaduria que muchos hombres hazen en uno, que fuerça aya, e como pueden ſer convenidos en uno, e quando apartadamente; y que ſi al principio no fue dicho, alli ley 8.

Fiaduria, por quales, e quantas razones ſe deſate, e quando pueda el fiador pedir aquel a quien fio, que le ſaque della, alli ley 14.

Fiaduria no ſe deſata por la muerte del fiador, alli ley 16.

Fiaduria, como ſe deſate por muerte de aquel a quien fio otro de le traer a Juizio; e que pena merezca el fiador, ſi ſiendo vivo no le trae a los plazos que era obligado, alli ley 19.

FIDELIDAD deven jurar al Rey los Perlados, Ricos hombres, Cavalleros, e hidalgos del Reyno, ley 5. titulo 15. partida 2.

FIDEICOMISSO, quien le pueda dexar, e a quien, e por que pa-

palabras, e en que manera deve ſer reſtituido, ley 14. titulo 5. partida 6.

FIDEICOMISSARIO, en que manera deve reſtituir el fideicomiſſo; y ſi ſacara la quarta, que ſe llama trebelianica, alli ley 14.

FIELES de las lides, como deven ſacar del campo a los que lidian en el, e no ſe vencen; e como les de a comer, y bever, ley 5. titulo 4. partida 7.

FIESTAS, que quiere dezir, e quantas maneras ſean dellas, y como devan ſer guardadas; e que no ſe deva en ellas juzgar, ni emplazar, leyes 12. y 13. titulo 23. partida 1.

Fieſtas, como deven ſer guardadas, alli ley 2.

Fieſta que quiere dezir, y quantas maneras ſon de ellas, alli l. 1.

FIRMAS, ſi ſe pruevan por el cotejo, leyes 118. y 119. titulo 18. partida 3.

F*irma* del Rey, deve reſpetarſe, ley 18. titulo 13. partida 2.

FISCO es privilegiado, e deveſe preferir a los demas acreedores, leyes 29. y 33. al fin, titulo 13. partida 5.

Fiſco, por que razones no deva aver la herencia, que el heredero perdieſſe por yerro que huvieſſe hecho, ley 17. titulo 7. partida 6.

Fiſco, ſi ganara para ſi el dote, e donacion, que algunos que ſe caſan ſe dan, quando ſabian que por algun impedimento no ſe podian caſar, e quando no, ley 51. titulo 14. partida 5.

Fiſco gana para ſi lo que fue dado al Juez, porque juzgaſſe mal, o porque abreviaſſe la cauſa, alli ley 52.

Fiſco ſuccede en los bienes de el que muere ſin teſtamento, quando no dexa parientes, ni muger, ley 6. titulo 13. part. 6.

Fiſco quando ſuccede en los bienes de alguno por ſer el heredero indigno, es obligado a pagar las deudas, y las mandas del difunto, e retendra para ſi la quarta, que el heredero podia retener, ley 16. tit. 7. partida 6.

FISICA, ni Leyes no deve deprender ningun Clerigo, ni Frayle, ley 28. tit. 7. part. 1.

FISICOS del Rey, quales devan ſer, e que devan hazer, ley 10. titulo 9. partida 2. veaſe la palabra MEDICOS.

Fiſico bueno, no puede deſamparar al enfermo haſta la muerte, ley 47. tit. 5. part. 1.

FLOTA, qual ſe diga, ley 24. tit. 9. part. 2.

FONSADERA es un genero de tributo, e como ſe haga la carta para cobrarla, ſi el Rey lo mandare a alguno, ley 27. titulo 18. part. 3.

FOR-

FORçADOR con armas,o ſin ellas, como deva ſer caſtigado, e quando, e en que manera, e quando no, leyes 8. 9. 10. y 11. titulo 10. part.7.
Forçador, ſi ſe dira el que por halagos, o inducimientos ſoſaca las virgines, o viudas, e de ſu pena, leyes 1. y 2. titulo 19. partida 7. Veaſe la palabra FUERçA.
Forçadores de virgines, deven ſer ſacados de Sagrado, ley 5. titulo 11. partida 1.
FORMA del juramento, que han de hazer los Tutores, que fueren del Reyno, ley 3. titulo 15. partida 2.
Forma de hazer Cavalleros,adonde ſe trata de las ceremonias, que en tal caſo ſe ſuelen hazer, leyes 13. y 14. titulo 21. partida 2.
Forma de quitar a los Cavalleros la Cavalleria por los delitos que hazen, alli ley 25. al fin.
Forma de como ſe han de criar de nuevo los Adalides,ley 3. titulo 22. partida 2.
Forma de criar Almohacenes, alli ley 6.
Forma de criar, y hazer Almirantes, ley 3.titulo 24.partida 2.
Forma de hazer Comitres, alli ley 4.
Forma de como el actor ha de proponer el accion que tiene contra alguno, ley 4. al fin, titulo 2. partida 3.
Forma que ſe deve tener en tomar las reſidencias,ley 16. titulo 4. partida 3.
Forma de como ha de hazer el compromiſſo, quando la contienda ſe pone en manos de alguno, alli ley 23.
Forma de la carta de procuracion, y quantas maneras, e coſas ſe devan contener en ella, ley 14. titulo 5. partida 3.
Forma de Juez, quando quiere meter a uno en poſſeſsion de algunos bienes por contumacia que precedio, ley 2. titulo 8. part.3.
Forma de como ſe deve llamar por pregon al criminoſo, que no quiere parecer, y ſe eſconde porque no le citen, alli l.7.
Forma de conteſtar los pleytos, ley 7. titulo 10. partida 3.
Forma del juramento que han de hazer los Moros, y los Judios, leyes 20. y 21. titulo 11. part.3.
Forma del juramento que han de hazer los Chriſtianos, alli ley 19.
Forma del juramento que hazen los teſtigos antes que ſe digan ſus dichos, ley 24. tit.16. part.3.
Forma del juramento que han de hazer los Peſqueſidores, y

Eſcrivanos, que van con ellos a hazer alguna peſquiſa, ley 9. titulo 17. part. 3.
Forma de los Privilegios, ſegun la coſtumbre de Eſpaña, ley 2. titulo 18. partida 3.
Forma de de la carta que da el Rey, quando uno va por Juez, o por Corregidor a alguna tierra, alli leyes 6. y 7.
Forma de criar de nuevo Eſcrivanos, alli ley 8.
Forma de legitimacion, alli ley 9.
Forma de la carta, en la qual el Rey quita a alguno, e le haze libre de pecho, alli ley 10.
Forma de quitamiento de portazgos, alli ley 11.
Forma del perdon que haze el Rey a alguno por el delito que hizo; y alli no es viſto quitar la querella que compete a la parte, ſino la ofenſa al Rey hecha, alli ley 12.
Forma de arrendamiento de las coſas, e derechos Reales, alli ley 13.
Forma de pagamiento de aquellos, que dieron cuenta al Rey de las coſas que tuvieron del, alli ley 14.
Forma de avenencia que ſe haze entre algunos, e quien la deva hazer, alli ley 15.
Forma de la carta quando el Rey manda hazer algunas lavores, alli ley 16.
Forma de la carta que deve ſer hecha, quando algunos ſe componen con el Rey para le guardar los Puertos, ley 17. titulo 18. partida 3.
Forma de la proteccion, o ſeguridad, que da el Rey a alguno, alli ley 18.
Forma de cartas, que manda el Rey dar para que anden los ganados ſeguros, y puedan pacer do quiſieren, alli ley 19.
Forma de la carta que el Rey da para que alguno pueda ſacar coſas vedadas fuera del Reyno, alli ley 20.
Forma de las cartas, en que el Rey manda ecger moneda, o marcada, o hazer padron, alli ley 23.
Forma de la carta, por la qual manda el Rey hazer peſquiſas ſobre algun delito, alli ley 24.
Forma del ſalvo conduto, o guiamiento, alli ley 25.
Forma de las cartas, e notas, que hazen los Eſcrivanos publicos, ley 54. con otras, alli.
Forma de lo que ha de dezir el Eſcrivano deſpues de aver acabado de hazer algun Inſtrumento publico, dicha ley 54.
Forma de lo que ha de dezir un Eſcrivano, quando ſaca traſlado

lado de la Escriptura, que passo ante otro Escrivano, alli ley 55.
Forma del juramento, que ha de hazer el Escrivano, que succede en la Escrivania de otro Escrivano que murio, dicha ley 55.
E en que forma deva sacar regiſtros de las cartas del finado a quien succedio, alli.
Forma de carta de vendida, e que cosas deva contener en si, alli ley 56.
Forma de la carta de fiaduria, que se haze sobre la vendida de alguna cosa, alli ley 57.
Forma de la carta de fiaduria, que alguno haze por algun menor, alli ley 59.
Forma de la carta de consentimiento de la muger en la venta, que haze su marido, alli ley 58.
Forma de las cartas de vendida que hazen los menores, para que la tal vendida sea valida, alli ley 59.
Forma de la Escriptura que se haze, quando el Guardador vende algunas cosas raizes del menor que tiene en guarda, alli ley 60.
Forma de la carta Escriptura de venta, hecha por el Procurador, alli ley 61.
Forma de la carta de venta, hecha por el executor del testamento, alli ley 62.
Forma de la carta de venta, que haze alguna Iglesia de alguna cosa inmueble, alli ley 63.
Forma de la Escriptura, quando uno vende a otro la deuda, que otro le deve, alli ley 64.
Forma de la Escriptura que alguno se haze, quando alguno vende alguna bestia, alli ley 65.
Forma de la carta de cambio, y trueco de alguna cosa por otra, alli ley 66.
Forma de la donacion que haze uno, alli ley 67.
Forma de la carta, quando algun Señor da alguna cosa en feudo a otro, alli ley 68. y ley 4. titulo 26. partida 4.
Forma de la carta, quando se da alguna cosa a censo por alguna Iglesia, ley 69. titulo 18. partida 3.
Forma de las cartas de los empreſtidos de las cosas que se suelen pesar, o medir, o contar, ley 70. tit. 18. part. 3.
Forma de las cartas de los empreſtidos de cavallos, o otras cosas muebles, alli ley 71.

For-

Forma de la carta que ſe haze, quando uno depoſita dineros en otro, alli ley 72.
Forma de la carta que ſe haze, quando alquila una coſa a otro, alli ley 73.
Forma de la carta de arrendamiento de una viña, o huerta, o de otra coſa que uno arrienda a otro, alli ley 74.
Forma de la Eſcriptura que ſe haze, quando un hombre promete de hazer alguna lavor a otro, alli ley 75.
Forma de la carta de quando uno alquila a otro alguna beſtia, alli ley 76.
Forma de la Eſcriptura que ſe haze, ſobre el aflectamiento de alguna Nave, alli ley 77.
Forma de la carta de compañia, que algunos quieren hazer, alli ley 78.
Forma de la Eſcriptura que ſe haze, quando uno da a otro ſu heredad para que la labre a medias, alli ley 79.
Forma de la Eſcriptura de particion, que ſe haze entre algunos de alguna herencia que huvieron, alli ley 80.
Forma de la carta ſobre quitacion de deuda, alli ley 81.
Forma de la carta de paz, que algunos hazen entre ſi, alli ley 82.
Forma de la carta, quando uno promete de dar a ſu hija a otro en caſamiento, alli ley 84.
Forma de la Eſcriptura en razon de conſentimiento, que hazen el marido, o la muger quando quieren caſar, alli ley 85.
Forma de la carta de dote, que la muger da a ſu marido, alli ley 86.
Forma de la Eſcriptura de la donacion, e de las arras que el marido faze a ſu muger, alli ley 87.
Forma de la carta, quando alguno entra en algun Monaſterio, o toma Orden de Religion, alli ley 88.
Forma de la carta, quando uno ſe quiere hazer hombre de otro, alli ley 89.
Forma de la carta de aforramiento, alli ley 90.
Forma de la adopcion, alli ley 91.
Forma de la arogacion, y de la emancipacion, alli leyes 92. y 93. y ley 15. tit. 18. part. 4.
Forma de como ſe deve hazer la carta de la guarda de los huerfanos por los Tutores, e como devan dar fianças de guardar ſus coſas, alli ley 94.

Forma de la carta, quando los Juezes ponen los huerfanos en guarda de ſus madres, alli ley 95.
Forma de la carta, quando los Guardadores hazen Perſoneros, para demandar en Juizio los bienes del huerfano que tienen en guarda, alli ley 96.
Forma de la carta, quando uno haze a otro ſu Procurador para ſus negocios, alli ley 97.
Forma de la carta, quando la Univerſidad conſtituye Sindico para ſus negocios, alli ley 98.
Forma de la carta que haze el Tutor, que llaman Inventario, alli ley 99.
Forma de la carta de Inventario, que ha de hazer el heredero, alli ley 100.
Forma de la carta, quando el heredero quiere deſechar los bienes del finado, alli ley 101.
Forma de la carta de quitacion que hazen, quando los huerfanos reciben cuentas de ſus Curadores, alli ley 102.
Forma de la carta de teſtamento, alli ley 103.
Forma de la carta de codicillo, alli ley 104.
Forma de la carta de donacion, que los hijos que eſtan en poder de ſus padres, quieren hazer por razon de ſus muertes, alli ley 105.
Forma de compromiſſo, alli ley 106.
Forma de la ſentencia que da el Juez Arbitro, alli ley 107.
Forma de ſentencia que da el Juez, quando alguna de las partes es rebelde, alli ley 108.
Forma de la ſentencia difinitiva, alli ley 109.
Forma de la carta de la alçada, quando uno apela, alli ley 110.
Forma de quando uno apela de la ſentencia contra el dada por otro Juez, ley 22. titulo 23. part. 3.
Forma del libello, quando uno pide, que el tiempo que corrio contra el, eſtando auſente por juſta cauſa, no le empezca, ley 28. titulo 29. partida 3.
Forma de la caucion, e fiaduria que ha de dar el uſufructuario de alguna heredad, ley 20. titulo 31. partida 3.
Forma de como ſe deve impedir a uno, que no haga lavor nueva, ni en lo hecho paſſe adelante, ley 1. titulo 32. partida 3.
Forma de los deſpoſorios, que ſe hazen por palabras de futuro, y por palabras de preſente, ley 2. tit. 1. part. 4.

For-

Forma del juramento que han de hazer los que piden, que ſe deshaga algun caſamiento por cauſa de impotencia, o maleficio, ley 5. titulo 8. partida 4.
Forma del libello, quando una muger ſe quexa ante el Juez, de que ſu marido es de fria natura, porque el caſamiento ſe departa, ley 10. titulo 9. partida 4.
Forma del libello, quando unos quieren apartarſe del matrimonio, quanto a no vivir juntos ſolamente, alli ley 11.
E quando el uno acuſa el matrimonio por razon de adulterio, o por otra cauſa, alli ley 12.
Forma de la legitimacion, quando el padre legitima a ſu hijo en ſu teſtamento, ley 6. titulo 15. partida 4.
Forma, por la qual el vaſſallo ſe deve deſpedir de ſu Señor, e como deva dezir en el tal ſu deſpedimiento, ley 7. tit. 25. part. 4.
Forma de como ſe deve hazer el cambio, e trueco de las coſas, ley 1. tit. 6. part. 5.
Forma de como el fiador deve fiar al deudor principal, para que quede tan obligado como el, ley 6. titulo 12. part. 5.
Forma de como el acreedor puede vender la coſa que tiene empeñada, leyes 41. y 42. titulo 13. partida 5.
Forma de los teſtamentos que ſe hazen in ſcriptis, a que llaman nuncupativos, ley 1. titulo 1. partida 6.
Forma de como ſe deven abrir, e publicar los teſtamentos cerrados, leyes 3. y 4. titulo 2. part. 6.
Forma del Inventario, ley 5. tit. 6. part. 6.
Forma de las ſubſtituciones, que ſe hazen por los teſtadores, ley 6. titulo 5. part. 6.
Forma de como deve ſer guardada la muger, que dize que quedo preñada de ſu marido, ley 17. titulo 6. partida 6.
Forma del riepto, ley 4. titulo 3. part. 7.
Forma del homagio, ley 2. titulo 5. partida 7.
Forma, por que el Clerigo la haze tres partes, ley 55. titulo 4. partida 1.
FORRAGES, como ſe devan hazer, ley 22. titulo 23. part. 2.
FORTALEZAS del Rey, como devan ſer guardadas por los Alcaydes, por el Rey en ellas pueſtos, e de la pena, ſi mal lo hizieren, ley 1. titulo 18. part. 2.
Fortalezas, en que manera devan ſer entregadas a los Alcaydes dellas, alli ley 2.
E por que razones, alli ley 3.

E cuya ſera la culpa,ſi la Fortaleza ſe pierde, ſi el nombrado para ella no va dentro del plazo a el dado, dicha ley 3.
Fortalezas, como deven ſer guardadas por los Alcaydes de ellas ; e a que peligro ſe han de poner por las defender, alli ley 6.
Fortalezas, como deven ſer baſtecidas de baſtimentos, y armas; e como deven ſer defendidas,e con que cordura, e ſabiduria, alli leyes 10. 11. 12. y 13.
Fortalezas, Caſtillos, Fuentes,Puentes,Calçadas, e las otras coſas ſemejantes, devenſe reparar, e adereçar; e a quien eſto pertenezca, e por que, ley 20. titulo 32. partida 3.
Fortaleza,o Caſtillo, antiguamente como ſe combatia,ley 26. tit.23. partida 2.
FRANQUEZAS de los Clerigos, quales ſean, e por que las ayan, ley 50. con las ſiguientes, tit.6 partida 1.
Franquezas deven tener los Clerigos, alli ley 50.
Franqueza gana los corazones de los hombres, ley 18. tit.5. partida 2.
Franqueza, que ſea, alli ley 18.
Franqueza, con quien deve tenerſe, alli ley 18.
Franqueza eſta bien a todo poderoſo, alli ley 18.
Franqueza, como deve ſer, alli ley 18.
FRAYLES, veaſe en la palabra RELIGIOSOS.
Frayles del Ciſtel, que coſas no deven aver, ley 27. titulo 7. partida 1.
FRIOS ſiendo algunos de natura,en quantas maneras puedan ſerlo, e quando ſe embargue el catamiento por eſte no poder; e en que defiera el frio de la natura, o el maleficiado; e que de las mugeres que ſon muy eſtrechas de natura, y de otras coſas, veaſe todo el titulo 8. partida 4.
E quien pueda acuſar eſte matrimonio, quando ay eſta impotencia entre los caſados, ley 1. titulo 9. partida 4.
FRUTOS de los Obiſpados,e de los Beneficios que ſobraren a eſtos tales, deven ſer dados a pobres, ley 40. tit.5. part.1.
Frutos de los Beneficios, bien los pueden arrendar los Clerigos ſin pecado de ſimonia, ley 9. titulo 17. partida 1.
Frutos que ſalen del heredamiento que tiene uno con buena fe, cuyos devan ſer, ſi el poſſeedor fuere vencido por Juizio,ley 39. titulo 28. part.3.
Frutos que aun no eſtan gaſtados por el poſſeedor de buena fe, cuyos devan ſer, alli ley 39.

Fru-

Frutos naturales, que vienen ſin lavor de hombre, develos reſtituir el poſſeedor de buena fe, quando fuere condenado, dicha ley 39.
Frutos que cogio el poſſeedor de mala fe, develos todos reſtituir, ſi fuere vencido por Juizio, e quales no, alli leyes 39. y 40. al fin.
E aun los que el ſeñor de la coſa pudiera coger, dicha ley 40.
Frutos de la coſa hurtada, no los haze ſuyos el que los quiſo ganar por tiempo, ley 4. tit. 29. part. 3.
Frutos de la coſa hurtada, y vendida, quando los hara ſuyos el comprador, alli ley 5.
Frutos, aunque devan ſiempre ſer del uſufrutuario, pero no ha eſto lugar en el parto de la fierva, en que alguno tiene uſufructo, y por que razon, ley 23. titulo 31. part. 3.
Frutos de la dote que la muger dio a ſu marido, quando el los podra ganar para ſi, o no, ley 25. titulo 11. partida 4.
Frutos de la dote, como deven ſer partidos, quando el caſamiento ſe parte por Juizio, alli ley 26.
Frutos que los eſpoſos cogen de la dote que les fue dada, ſi los haran ſuyos, o no, e quando, alli ley 28.
Frutos de la coſa depoſitada, deven ſer reſtituidos con ella meſma, ley 5. al fin, titulo 3. partida 5. alli a mejor en la ley 8.
Frutos de alguna caſa ſi vendiere uno a otro, ſi el vendedor ſabe que aquella coſa no los da, ni ſuele dar, ſi valdra, o no la vendida, ley 12. titulo 5. partida 5.
Frutos, quando ſera obligado a los bolver el comprador de la coſa al vendedor, e quando no; e ſi quando los buelve ſera obligado el vendedor a dar al comprador las deſpenſas, que hizo en los coger, alli ley 38.
Frutos, ſi no ſe cogieren de la coſa arrendada por algun caſo fortuito, ſi el que la arrendo los devera, o no; e quando ſi, aunque no los coja, leyes 22. y 23. tit. 8. partida 5.
Frutos cogiendo el acreedor de la coſa empeñada, deve deſcontar de la deuda tanto, quanto ellos le valieron, ley 2. titulo 13. part. 5.
Frutos de la coſa que uno tiene empeñada, cuyos devan ſer, alli ley 16.
E que ſi el deudor la vendio antes que entregaſſe la poſſeſſion della a ſu acreedor, alli.
Frutos de la coſa empeñada, ſi ſera del ſegundo acreedor, que com-

compro la tal cosa del primero, alli ley 46.
E quando uno paga a otro la deuda que no le deve, deveselа restituir con los frutos que della cogio, e quando, ley 37. tit. 14. part. 5.
E si el que malicioſamente compra la cosa de algun deudor, o de otro, si la deve tornar con los frutos que della cogio, ley 11. titulo 15. partida 5.
Frutos de la cosa mandada a alguno, quando le devan ser dados por el heredero, e quales, e desde que tiempo, ley 37. titulo 9. part. 6.
Frutos, quales se deven restituir, quando se entrega la herencia a alguno, e la sacan de poder de otro, ley 4. titulo 14. partida 6.
Frutos propiamente se dizen, sacadas las despensas, dicha ley 4.
E si un hermano lleva los frutos de la herencia, si los ha de traer a colacion, ley 6. al fin, titulo 15. partida 6.
Frutos de la heredad que se dio en assentamiento, que deven hazerse, ley 8. titulo 8. partida 3.
Frutos de bacas, ovejas, y yeguas, de quienes sean, ley 25. titulo 28. partida 3.
FUEGO, si se encendiere en alguna casa, deven acudir todos los que lo supieren luego a lo matar, ley 3. titulo 16. part. 2.
E de la pena de los que defienden a los que vienen a matar el fuego, que lo no matan, o hurtan algo de alli entonces, ley 3. titulo 10. partida 7.
Fuego pegando uno a casas, o mieses, en que manera deva ser castigado, alli ley 9.
Fuego poniendo uno a su campo, o rastrojo, si de alli viene daño a su vezino, como se lo deva pagar, ley 10. titulo 15. partida 7.
Fuego si viniere por alguna parte, y uno por estorvarle derriba la casa de su vezino, si por esso deva pagar el daño, o no, alli ley 12.
FUENTE es en Invierno caliente, y en Verano fria, e su bondad es contraria a la maldad de los tiempos, ley 1. titulo 1. partida 3.
Fuente agena, si deve servidumbre a alguno, no puede el señor de la tal fuente otorgar a otro, que se pueda aprovechar de la dicha agua, e quando, ley 5. titulo 31. partida 3.
Fuente, o pozo puede uno, quando quisiere, hazer en su heredad, e quando se le pueda impedir esto, ley 19. titulo 32. partida 3.

Fuentes, e Caños, Fortalezas, Caſtillos, é Muros,e coſas ſemejantes, devenſe mantener, adereçar, e reparar, e a cuya coſta, e a quien eſto pertenezca, alli ley 20.
Fuente perenal tiene tres circunſtancias, ley 1. titulo 1. part.3.
FUERçA eſcuſa, para que uno no eſte obligado a cumplir el juramento que hizo, ley 29. titulo 11. partida 3.
Fuerça, o miedo, impide el catamiento que no ſe haga, e dirime el ya hecho, e quando no, ley 15. tit.2. part.4.
Fuerça ſi interviniere en la compra, o venta de alguna coſa, ſi valdra la tal vendida, o no, ley 56. titulo 5. partida 5.
Fuerça interviniendo en la promiſsion que uno haze a otro, no vale la tal promeſſa, ni la pena que ay fuere fuelta, ley 28. titulo 11. partida 9.
E el que prometio algo por fuerça,ſi deſpues lo paga,ſi lo podra deſpues de pagado demandar, ley 49. titulo 14. part.5.
Fuerça, que coſa ſea, e quantas maneras aya della, e por quales devan los hombres ſer caſtigados por forçadores, e de la pena deſtos tales, e de los que los ayudan, e quando,e qual no, leyes 1.2.y 3. y por todo el titulo 10. part.7.
Fuerça no haze aquel que junta muchas armas,e gentes para ſe defender de otro: pero el que viene a el,dizeſe forçador,alli ley 7.
E que pena deve aver el que por fuerça quema caſas, o mieſſes, o en otra herencia coſas agenas, ſin mandado del Juez, alli leyes 9. y 10.
E quando el que por ſu autoridad entra alguna coſa, no caera en pena alguna, alli ley 11.
E que pena aya el deudor, que por fuerça quita, o toma a ſu acreedor la prenda que le dio, alli ley 13.
Fuerça hecha por el acreedor contra ſu deudor,o contra otros del lugar que no ſon ſus deudores, como deva ſer caſtigada, alli leyes 14. y 15.
Fuerça haziendo el ſeñor en el heredamiento que huvieſſe dado a alguno como en feudo, o en otra manera, como deva ſer caſtigado por eſto, alli ley 16.
Fuerça ſiendo hecha por el Perlado, o Cabildo, Maeſtre, o Concejo, como deva ſer caſtigada, alli ley 17.
Fuerça deve ſer primero librada, y determinada antes que los otros pleytos, que nacen ſobre la coſa forçada, e quando, alli ley 18.
Fuerça ſi ſe dira hazerſe, quando uno ſoſaca, induce, o perſua-

ſuade a alguna doncella, o viuda honeſta, que ſe vaya con el, e de ſu pena, leyes 1. y 2. titulo 19. partida 7.
Fuerça que hazen los hombres a las mugeres, qual ſea, e quantas maneras aya della, e quien puede acuſar a los que hazen eſta fuerça, e ante quien, leyes 1. y 2. titulo 20. partida 7.
E en que pena cayan los forçadores de las virgines, o otras mugeres, o ſus ayudadores, alli ley 3.
Fuerza nace de gran codicia, y ſobervia, ley 5. tit. 10. part. 3.
FUERO, que ſea, e de donde ſe diga, y de ſu materia, ley 7. titulo 2. partida 1.
Fuero, por que aſsi ſe llama, ley 7. titulo 2. part. 1.
Fuero, que coſa es, dicha ley 7.
Fuero viene de Forum, dicha ley 7.
Fuero, como ſe deve hazer, alli ley 8.
Fuero, como ſe puede deshazer, alli ley 9.
Fuero favorable a una eſpecie, es prueva de ella, ley 15. tit. 14. partida 3.
FUGITIVO Frayle, que pena deva aver, ſi bolviere a ſu Monaſterio, ley 29. titulo 7. partida 1.
FUNERAL, que gaſtos comprehende, ley 12. titulo 13. part. 1.
FURIOSO no puede ſer teſtigo, ni aun en pleyto de traicion contra el Rey, o Reyno, ley 13. titulo 16. partida 3.
Furioſo no puede ganar ninguna coſa por tiempo, e quando ſi, e por que razon, ley 2. tit. 29. partida 3.
Furioſo no puede hazer donacion ninguna, empero bien ſe la pueden hazer a el, ley 1. al fin, tit. 5. part. 5.
Furioſo, quando podra ſer acuſado por el delito que hizo, ley 9. titulo 1. y ley 3. tit. 8. part. 7. y ley 4. titulo 34. part. 7.
Furioſo, ſi por fuerça tomare alguna coſa, ſi caera en pena de forçador, ley 10. titulo 10. partida 7. y regla 4. titulo 34. part. 7.
Furioſo no puede ſer acuſado por ningun hurto que haga, ley 9. titulo 1. ley 17. titulo 14. partida 7. y dicha regla 4.

G

GAFO ſe haziendo uno, no por eſto ſe deshaze el matrimonio, e quando ſera obligado a dar el debito, e ſi le podra pedir, ley 7. titulo 2. partida 4.
GALARDON, que coſa ſea, e quien lo deve fazer, e a quien; e que provecho nace del galardon, quando es hecho como deve, leyes 1. y 2. titulo 27. partida 2.
Galardonar los bienes es juſticia en ſi, e por que razon, dicha ley 2.

E quantas maneras ſean de galardones, alli ley 3.
Galardones deven aver los que lo hizieren bien en la guerra, agora ayan avido perdida, o no; e quales ſon los galardones mas devidos por razon, alli leyes 4.5.y 6.
Que galardon deven aver los que por fuerça entran en Villa, o Caſtillo, o lo hurtan, alli leyes 7. y 8.
Galardon deve ſer dado, a los que por fuerça entran los Navios de los enemigos, e qual, e quando; e que ſi alli muriere, o fuere lidiado, alli ley 9.
Galardon, quàl deve darſe en aſſuntos dudoſos, alli ley 10.
GALLINAS, e como no pueda uno pedir el ſeñorio de las gallinas, e capones que tiene en ſu caſa, ley 24. titulo 28. partida 3.
Gallinas que ſe criaron en la caſa vendida, ſon del vendedor, e puedelas ſacar, e no ſon del comprador de la caſa, ley 29. tit. 5. part. 5.
GANADO, e para que el ganado ande ſeguro, e pueda pacer por do quiſiere, en que forma deva el Rey dar la carta, ley 1. titulo 18. partida 3.
Ganados dando la muger a ſu marido en dote, a quien pertenezca el provecho, o el daño que huviere en ellos, ley 21. titulo 11. partida 4.
Ganado de alguno, ſi ſe empeorare, quando el paſtor ſera obligado al daño, e quando no, ley 15. titulo 8. part. 5.
Ganado de alguno, ſi hiziere daño en las heredades agenas, deve el ſeñor enmendallo, e en que manera, e quando, ley 24. titulo 15. partida 7.
GANANCIAS que huvieren los hombres por ſe echar en celada, como las deven partir entre ſi, ley 21. titulo 26. part. 2.
Ganancias que los hombres hazen en las guerras, devenſe dividir entre ellos; pero ſi las hizieren en torneos, o juſtas, o lid, no las deven partir, alli leyes 8. y 18.
Ganancias que han los hombres de los enemigos de la Fe, quales dellas devan ſer ſuyas, e quales no, ley 20. titulo 28. partida 3.
Ganancia qualquiera que haga uno de los compañeros, el ſeñorio della paſſa a los otros, como ſi cada uno dellos la huvieſſe hecho, alli ley 47.
Ganancias que hazen los hijos, en que manera, e quando, e quales pertenezcan a los padres, ley 5. titulo 17. part. 4.
E quales ſe llamen profecticias, quales adventicias, e quales caſtrenſes, alli leyes 6. y 7.

Ga-

Ganancias que los hijos hazen en Caſtillo, o en hueſte, o en Corte del Rey, ſon ſuyas, e pueden dellas hazer lo que quiſieren, e en elias el padre no ha nada, dichas leyes 6. y 7.

Ganancias que hiziere el ſiervo, deven ſer de ſu Señor, e quando, e quales, ley 7. titulo 21. partida 4.

Ganancias de los compañeros, en que manera ſe devan partir, quando no fue pueſta condicion, e manera de particion al principio, leyes 3. 4. y 5. tit. 10. partida 5.

Ganancias de los compañeros de todos los bienes, deven ſer comunes, e cada uno puede demandar en Juizio por ſi, alli ley 6.

E quando tales ganancias ſean comunes, o no; y que ſera de los daños que vinieron al uno de los compañeros, ſi ſeran comunes, e quando, alli leyes 7. y 13.

Ganancias aviendo uno de mala parte, no es obligado a las comunicar con los compañeros; e que ſi les dio ſu parte, o algo menos, a que ſean por eſto obligados, alli ley 8.

E que ſi el compañero ſe aparta de la compañia por algun gran provecho que eſpera aver, e en daño de los compañeros; e que ſi lo haze con malicia, alli ley 12.

Ganancias, quales devan los hermanos partir entre ſi, e quales, e quando no; e que de las otras coſas, leyes 3. 4. y 5. con las ſiguientes, tit. 15. partida 6.

Ganancias en guerra por dos compañas que eſtavan en celada, y ſe dieſſen aviſo, como devan partirſe, ley 22. titulo 26. part. 2.

Ganancias hechas por dos cavalgadas unidas, como ſe deven partir, alli ley 23.

Ganancia de la guerra, como ſe dava, y como ſe llamava, alli ley 28.

Ganancias hechas por el Mar, que porcion ſea para el Rey, alli ley 29.

Ganancia hecha en el Mar, ſe deve vender en Almoneda, leyes 31. y 32. alli.

Ganancia que uno empieza a tener, como ſe pierde, o gana por tiempo, ley 29. titulo 29. partida 3.

GANAR POR TIEMPO, veaſe la palabra USUCAPION, y PRESCRIPCION.

Ganar bienes proviene de aventura, ley 3. titulo 3. partida 2.

Ganar por tiempo no ſe puede la coſa hurtada, ley 5. tit. 29. part. 3.

GASTAR, gaſtando un hombre algo en la heredad que tiene a buena, o mala fe, ſi lo deve cobrar, leyes 39.41.42. y 44. titulo 28. part.3.

Gaſtando un hombre algo en caſa, o heredad agena, quando pueda cobrar lo anſi gaſtado, o quando no, alli ley 44.

Gaſtando uno algo en reparar, o adereçar la caſa que tiene comun con otro, como deva cobrar las deſpenſas que hizo en ello, ley 26. titulo 32. part.3.

Gaſtos de entierro, como han de ſer, ley 12. titulo 13. part.1.

GRACIA, por quantas maneras lo pueda, e deva hazer el Rey a ſus vaſſallos, e de las maneras della, ley 49. con las ſiguientes, titulo 18. partida 3.

E que departimiento aya entre gracia, miſericordia, e merced, ley 3. titulo 31. partida 7.

Gracia ſacada con falſa cauſa, no vale, ley 10. titulo 16. part.1.

GRADO de parenteſco, que coſa ſea, e en que maneras ſe cuente, e como deſcienda uno de otro en grado, leyes 2.3. y 4. titulo 6. partida 4. y ley 2. titulo 13. part.6.

E por que razon el Derecho Civil, e la tal computacion de grado, deſiera del Canonico, ley 3. tit.6. part.4.

Grado de parenteſco, como deva ſer contado, e haſta que grado no ſe pueda ayuntar para ſe caſar, alli ley 4.

Grados ay en el eſtableſcimiento de los herederos, e quales ſean, ley 9. titulo 7. partida 6.

GREY, qual ſe diga, e que numero de ovejas haga grey, para que el que lo hurtare ſe diga Abigeo, ley 19. titulo 14. partida 7.

GUARDADORES de los huerfanos, veaſe en la palabra TUTELA.

GUARDA, en que manera deva ſer pueſta a la muger, que dize quedar preñada de ſu marido difunto, ley 17. titulo 6. partida 6.

GUARDADOR, y guardar las Leyes, veaſe abaxo.

GUARDADORES de los huerfanos, veanſe las palabras TUTORES, y CURADORES.

Guardadores del Rey que quedo niño, quales le devan ſer dados, ſi ſu padre no ſe los dio en ſu teſtamento, ley 3. titulo 15. partida 2.

Guardadores en la guerra, quienes ſe llamen, e qual ſea el oficio de eſtos, e como deva jurar de hazer bien ſu oficio, e de la pena, ſi mal lo hizieren, ley 12. titulo 26. partida 2.

Guar-

Guardadores de huerfanos, bien pueden jurar in litem, ley 5. titulo 11. partida 3.
Y eſto ſi quieren, empero en las otras juras bien pueden ſer apremiados que juren, alli.
Guardadores de huerfanos, ſi no quieren dar cuenta verdadera al huerfano, ni entregalle ſus bienes, deveſe dar la jura al tal huerfano, alli ley 6.
Guardadores de los huerfanos, ſobre que coſas, e por que cauſas puedan librar los pleytos por juramento de la parte contraria, alli ley 9.
Guardadores de los huerfanos, quando vendan alguna coſa raiz del huerfano, como devan hazer la carta de la tal vendida, ley 60. titulo 18. partida 3.
Guardadores de los huerfanos, bien pueden tomar poſſeſsion de algunas coſas en nombre dellos; la qual les aprovecha, como ſi ellos lo tomaren, ley 4. titulo 30. partida 3.
Guardadores de los menores, no pueden ſin conſentimiento del Juez darles en dote ſus coſas raizes; pero las muebles ſi, ley 14. tit. 11. partida 4.
Guardadores no pueden comprar ninguna coſa de los menores que tienen en guarda de los bienes que han, ſi no fuere con autoridad del Juez, e quando aun entonces no pueda, ley 4. titulo 5. part. 5.
Guardadores de los huerfanos, ſi podran empeñar ſus bienes, e quando ſi, e en quales ſe requiera otorgamiento de Juez, ley 8. titulo 13. partida 5.
Guardadores de los huerfanos, tacitamente tienen obligados todos ſus bienes a los menores, cuya guarda tienen a cargo, alli ley 23.
GUARDADORES de preſos, veaſe en la palabra PRESOS, y en la palabra PRETENDER, y en la palabra CARCELEROS.
Guardador del loco, o huerfano, puede ganar la poſſeſsion de bienes, ley 4. titulo 30. part. 3.
GUARDAS del Rey, como deven ſer, ley 9. tit. 9. part. 2.
GUERRA, ſolos Emperadores, e Reyes la pueden hazer, e otros no, ley 2. titulo 1. part. 2.
Guerra, que coſa ſea, e quantas maneras aya della, ley 1. titulo 23. part. 2.
Guerra, por que razones ſe muevan los hombres a la hazer, alli ley 2.

Guerra, antes que ſe haga, que coſas ſe deven mirar, e quales devan ſer los Caudillos que ſe eſcogen, alli leyes 4. 5. y 6.
Guerra por Mar, que coſa ſea, e quantas maneras ſon della, e que coſas devan aver los que las hizieren; e que hombres ſe requieran para armar los Navios, leyes 1. y 2. tit. 24. part. 2.
Guerra, e que parte devan dar al Rey de las coſas de los enemigos que ſe ganan en la guerra, e quando ſe le deva, ley 4. tit. 26. part. 2.
E de que coſas ſe le deva eſte quinto, alli leyes 5. 6. 7. y 8.
Guerra hecha por Mar, e que parte deva aver el Rey en lo aſsi ganado, alli ley 29.
Guerra, quando podra hazer contra el Rey el Conde, o Rico hombre de ſu Reyno, e en que manera, ley 10. titulo 25. partida 4.
Guerra no puede hazer el natural contra ſu propio Rey, aunque viva con otro Rey eſtraño, ley 26. tit. 13. part. 2.
Pero ſi en un caſo que ponen las leyes 10. y 11. tit. 25. part. 4.
Guerra, que coſa ſea, ley 1. titulo 23. partida 2.
Guerra, de quantas maneras ſea, dicha ley 1.
Guerra injuſta, qual ſea, dicha ley 1.
Guerra civil, qual ſea, dicha ley 1.
Guerra, por que razones ſe mueve, alli ley 2.
Guerra, de que coſas deven eſtar guardados, y apercibidos, alli ley 3.
Guerra, quantas coſas contiene en ſi, Proem. titulo 23. part. 2.
Guerra de Mar, que ſea, ley 1. tit. 24. part. 2.
Guerra de Mar, es mas peligroſa que la de la tierra, y por que, alli ley 10.
GUSTO es el quarto ſentido corporal, y eſta en la lengua, ley 4. titulo 13. partida 2.

H

HABLAR con los deſcomulgados, quando pueda uno ſin caer en Deſcomunion, ley 34. tit. 9. part. 1.
Hablar obſcuramente, o con mentira, llamanſe palabras menguadas, ley 3. titulo 4. partida 2.
Hablar mientras ſe come, no es licito, e por que razones, ley 5. titulo 7. part. 2.
Hablar bien ſe dira, quando antes que ſe hable, ſe miran tres coſas, ley 7. titulo 7. partida 2.
Hablar, que coſas ſe devan mientras ſe come, ley 29. titulo 9. partida 2.

Hablar haze perder la saña que el hombre tiene, lo qual prohibe en los Soldados, ley 9. titulo 23. partida 2.
Habla aparta a los hombres de los otros animales, ley 7. titulo 7. partida 2.
Hablar, ante quien no lo oye, o entiende, se pierde el tiempo, ley 7. titulo 6. part. 3.
Hablar, deve ser en reflexion a la persona con quien se habla, ley 44. titulo 5. partida 1.
HABITACION, vease en la palabra MORADA.
HAZEDOR de Leyes, quien sea, ley 12. titulo 1. partida 1.
Hazedores, y consentidores, han de ser castigados por igual, ley 3. titulo 19. partida 2. regla 19. tit. 34. part. 7.
HAZER bien se dize propiamente, quando concurren alli tres cosas, ley 4. al fin, titulo 1. part. 2.
Hazer Leyes, quien pueda, ley 12. titulo 1. partida 1.
El que haze alguna cosa de otra cosa agena, que señorio ganara en lo que ansi hiziere, ley 33. titulo 28. partida 3.
Hazer casa, o otro edificio de nuevo, nadie deve a esto ser compelido, e en que caso si, ley 25. titulo 32. part. 3.
HALLAR, e si uno halla tesoro en su casa, o en su heredad, quando gana el señorio del en todo, o en parte, e quando nada, ley 45. titulo 28. partida 3.
HECHIZEROS, quien los pueda acusar, e quando, e de su pena, e quales se digan ansi, vease el titulo 23. partida 7.
HECHOS muestran voluntades, ley 39. titulo 5. partida 1.
HELI, Sacerdote, por no corregir las maldades de sus hijos, murio de mala muerte, ley 48. tit. 5. partida 1.
HEREDAD, si el rio atravesare alguna heredad, e la hiziere Isla, toda aquella Isla deve ser del señor cuya era la heredad, ley 28. titulo 28. partida 3.
Heredad de alguno, aunque sea toda cubierta de agua, por esso el señor della no pierde el señorio que ha en ella, ley 32. tulo 28. partida 3.
Heredad que deve servidumbre, o tiene censo, si al tiempo que se vende, el vendedor no dixere nada, si valdra la tal vendida, ley 63. titulo 5. partida 5.
Heredad arrendando uno de otro, si se hiziere en ella algun daño, devele refazer el Arrendador; e en que manera pueda venir este daño, ley 7. titulo 8. partida 5.
Heredad que perjudica a otra, quando el dueño no devera pagar el perjuizio, ley 14. tit. 32. part. 3.

Heredad agena, quando puede uno entrar en ella, ley 18. titulo 28. partida 3.

HEREDAMIENTO, quien lo pueda aver, e ser instituido por otro, e por que palabras deva ser dexado, leyes 1.2.3. 4. 5. y 6. titulo 3. partida 6. con otras, alli.

Heredamiento, en quantas, e quales partes pueda ser repartido por el testador; e como deve ser partido entre los herederos, quando son muchos, alli leyes 16.17.18.y 19.

HERENCIA, cuya deva ser, quando el testador no dexo mas de un heredero instituido en cierta parte de su hazienda, ley 14. titulo 3. partida 6.

Herencia, quando pertenezca al segundo heredero que el testador instituyo en cierta parte, solamente si el primero no es capaz, alli leyes 19. y 20. en el fin.

Herencia, entre quales pobres deve ser repartida, quando el testador dexa por herederos los pobres de alguna Ciudad, alli ley 20.

Herencia no la deve aver el heredero, quando le fue dexada debaxo de no condicion, e no quiere dar fiador, ley 7. titulo 4. partida 6.

Herencia dexada a alguno debaxo de condicion, si esta no se cumple, y el heredero haze lo que puede para que se cumpla, si deve ser admitido a la herencia, ley 14. tit. 4. part. 6.

E no puede el heredero vender ninguna cosa de la herencia mientras dura el plazo, que le fue dado para deliberar, si la aceptara, o no, e quando si, ley 3. titulo 6. partida 6.

Herencia, en que manera deve ser acceptada por el heredero, y por quales actos sea visto acceptarla, aunque no lo diga expressamente, e quando no, alli ley 11.

E que si el hijo que es heredero del padre, o de otro qualquiera heredero estraño, hurta algo de la herencia, si por esto sera visto acceptarla, alli ley 12.

Y que si con engaño hizo el heredero que otro comprasse la herencia para el, si por esto sea visto acceptarla, alli.

Herencia, quien la puede tomar, y acceptar por si, e quales por otorgamiento de otro; e quando, e en que manera, e por quien se deva hazer, alli leyes 13. y 14.

Herencia profecticia, y adventicia, qual se diga, e si ganara el padre en la adventicia el usufructo, aunque el hijo no quiera, dichas leyes 13. y 14.

Herencia, antes que el heredero la accepte, de que cosas deva pri-

primeramente ſer cierto, para que la acceptacion ſea valedera, dicha ley 14.
Herencia no ſe deve entrar con alguna condicion, ſino puramente; ni ſe puede recibir por Procurador, e quando, e quien ſi, alli ley 15.
Herencia, no la pueden entrar, ni acceptar los parientes mas cercanos, quando uno muere ſin teſtamento, ſi uno dexa a ſu muger preñada, e haſta quando, alli ley 16.
Herencia perteneciendo al heredero por razon del teſtamento, o de parenteſco, como la puede renunciar, o no, e acceptarla por otra via, e quando, alli leyes 18. y 19.
E ſi el hijo no quiſo la herencia de ſu padre, e la repudio, dentro de quanto tiempo ſe podra arrepentir, alli ley 20.
Herencia aviendo uno de otro, devela perder, ſi no le reſcato, pudiendolo hazer; o ſi, ſiendo loco, no le recogio, e curo, leyes 5. y 6. titulo 7. partida 6.
Herencia dexada a alguno, por quales razones la deva perder, por ſer indigno della, e a quien ſe deva aplicar, alli ley 13.
Herencia ſiendo dexada a algun incapaz della, ſi el ſe fuere ante el Rey, y deſcubriere ſu defecto, que galardon deva aver por ello, alli ley 14.
Herencia no la pierde el heredero, aunque no vengue la muerte del difunto por algunas razones, alli ley 15.
Herencia, ſi el Fiſco la quitare a alguno como a indigno, es el obligado a pagar a los acreedores del difunto, las mandas, e legados, que el teſtador hizo en ſu teſtamento; e haſta que quantidad, e quando, e en que manera, alli ley 16.
Herencia no la pudiendo tener el heredero por ſer indigno, con todo eſſo no ſe aplicara al Fiſco en algunos caſos, alli ley 17.
Herencia, ſi ſe ha de acceptar primero, para que las mandas ſe devan, e paguen, e ſe traſpaſſen a los herederos, e quando ſi, leyes 34. y 35. tit. 9. partida 6.
Herencia del padre que muere ſin teſtamento, pertenece a los hijos, o hijas, o nietos, e por que parte, e quando, ley 3. tit. 13. part. 6.
Herencia, en que manera, e quando, e de que coſas, e por cuyo mandado deva ſer entregada al heredero, aunque tenga pro, y otras coſas, leyes 1. 2. 3. 4. y 5. titulo 14. partida 6.
E por quanto tiempo pueda el heredero perder la herencia, ſi no pide le entreguen della, alli ley 7.

He-

Herencia dañosa acceptando un menor, si despues probare sello, puede pedir restitucion, ley 7. tit. 19. partida 6.
E quando la herencia pertenezca a los hijos de los Hereges, o no, ley 2. titulo 26. partida 7.
Herencia, qual se diga, ley 8. titulo 33. partida 7.
Vease la palabra ENTREGA.
HEREDAR queriendo uno a otro que dize ser muerto en otra tierra, como lo deva probar, ley 14. titulo 14. part. 3.
Heredar no pueden a sus padres, ni abuelos los hijos ilegitimos, y espurios, ley 3. titulo 15. partida 4.
Heredar, si podran los hijos de los Clerigos a ellos, o a sus madres, quando el Clerigo su padre caso a sabiendas, teniendo Ordenes sagradas, ley 3. titulo 21. y ley 3. tit. 15. partida 4.
Heredar, quien deva el feudo de alguno, e quien no; y si se admitiran a el los padres, o hermanos del que le tiene, leyes 6. y 7. titulo 26. partida 4.
E este que hereda el tal feudo, esta obligado a hazer los mismos servicios, que el que murio era obligado, alli.
Heredar los feudos no pueden los descendientes de los nietos adelante del que tomo el feudo, sino luego buelve al señor que le dio, alli ley 6.
Heredar, quanta parte deva el arrogado, o adoptado en los bienes del que le prohijo, ley 9. titulo 5. part. 6.
Heredar deven los hijos, o hijas, o nietos a su padre, quando muere sin testamento; e por que parte, e quando los nietos se admitan, ley 3. tit. 13. part. 6.
E que sera en los hijos naturales, e quando, e en que parte succedan a sus padres, o los padres a ellos, alli leyes 8. 9. 11. y 12.
Heredar, quales hijos no puedan los bienes de sus padres, ni de sus madres, e quales, e quando si, alli leyes 10. y 11.
E que de los hermanos naturales, quando succedan a sus hermanos, e quales no, e quando, alli ley 12.
Heredar, quienes puedan los bienes de los Hereges, ley 2. titulo 26. partida 7.
HEREDERO, quando sea obligado a cumplir el voto que hizo el difunto, ley 9. titulo 8. partida 1.
Heredero deve responder delante del Juez de la tierra adonde el fuere heredero, ley 32. versic. La quinta, titulo 2. part. 3.
Herederos, no pueden ser convenidos dentro de nueve dias

deſpues de la muerte del difunto, ley 15. titulo 13. part. 1.
Herederos de los cautivos, quando devan uſar de los bienes del tal cautivo, ley 8. titulo 29. partida 2.
Heredero del Procurador muerto, haſe de admitir en lugar de el a quien heredo, ley 23. titulo 5. part. 3.
Herederos, puedenſe aprovechar de la ſuelta de la deuda, que el acreedor hizo al difunto, aunque entonces no ſe hizieſſe mencion dellos, ley 11. tit. 14. part. 3.
Heredero queriendo ſer uno de otro, que dize que es muerto en otra tierra, como lo deve probar, ley 14. titulo 14. partida 3.
Herederos queriendo partir los bienes del finado, de que forma ſe deve hazer la carta, e Eſcriptura de particion, ley 80. titulo 18. partida 3.
Heredero, quando quiere deſechar los bienes del finado, como deva en eſto ſer hecha la carta, ley 101. tit. 18. part. 3.
Heredero puedeſe aprovechar de la ſentencia que fue dada por el difunto, como el miſmo pudiera, leyes 19. y 21. titulo 22. partida 3.
Heredero, ſi uno de muchos que quedaron fuere condenado, o demandare el ſolo, ſi la ſentencia contra el dada, empecera a los otros, alli ley 20.
E ſi los legatarios dixeren que han por ſoſpechoſo al heredero, deven mandar que eſten en Juyzio junto con el, ley 7. tit. 23. part. 3.
Herederos, quando ſean tenudos de ſeguir la apelacion, aunque el principal ſea muerto, e en que caſos, alli ley 28.
Herederos de algunos, dentro de quanto tiempo ſean obligados de ſeguir la apelacion del difunto, ley 28. en el fin de la ley arriba dicha.
Heredero del que empeño a otro alguna coſa, ſi hallare en ſu poder la tal coſa empeñada, por quanto tiempo la gane por ſuya, ley 27. en el fin del titulo 29. part. 3.
Heredero, e cada uno dellos puede demandar la ſervidumbre, que eſta pueſta ſobre la heredad de que el es heredero, ley 9. titulo 31. partida 3.
Heredero de aquel que hizo falſamente una caſa, o otro edificio que alguno le mando hazer, ſi ſera obligado a la pena que era el a quien heredo, ley 21. titulo 32. part. 3.
Heredero, ſi ſera obligado, e quando, a alimentar al padre, desheredado de ſu hijo por juſta cauſa, o al hijo desheredado

do de ſu padre con cauſa, ley 6. titulo 19. partida 4.

Herederos eſtraños, ſi ſe les devera la miſma reverencia por los aforrados, que ſe deve al aforrador, e a ſus hijos, ley 8. titulo 22. part. 4.

Herederos no pueden ſer los que no tienen forma de hombres, o tienen algunos miembros de beſtias, ley 5. tit. 23. partida 4.

Heredero, quien ſea en el feudo que uno tiene; y ſi ſe admitiran a el los padres, o hermanos del feudatario, leyes 6. y 7. tit. 26. part. 4.

E el que ſuccediere en el feudo, eſta obligado a hazer los miſmos ſervicios, que el a quien heredo, dicha ley 6.

Heredero no ſera el hijo del feudo de ſu padre, quando le fue dado en feudo Reyno, o Condado, o gran Dignidad, ſi no fuere anſi dicho en la conceſsion del, dicha ley 6.

Herederos de los que tomaron algo empreſtado, ſon obligados a lo bolver, de la miſma manera que lo era el que la tomo, ley 10. en el fin, titulo 1. partida 5.

E lo miſmo es en el commodato, ley 5. tit. 2. part. 5.

Herederos de los que ſon depoſitarios, ſon obligados a tornar la tal coſa depoſitada en el difunto, e quando, e a quien, e en que manera, leyes 5. y 8. en el fin, tit. 3. part. 5.

Heredero deve, ante todas coſas, tornar el depoſito que ſe hizo en el difunto, antes que pague otras deudas; e quando no, alli ley 9.

Herederos del que hizo alguna donacion, ſon obligados a la cumplir, ley 4. titulo 4. part. 5.

Herederos deven aver la donacion que el difunto hizo a otro haſta tiempo ſeñalado, luego que aquel tiempo ſe paſſare, alli ley 7.

Herederos del que hizo donacion a alguno, ſi le podran revocar, como lo pudiera hazer el miſmo difunto, e quando, alli ley 10.

Herederos de los que vendieron, e compraron alguna coſa debaxo de condicion, e ſe murieron antes que la condicion ſe cumplieſſe, ſi deſpues ſe cumplio, ſi ſeran obligados a paſſar por lo que los difuntos hizieron, ley 26. titulo 5. partida 5.

Heredero de alguno, ſi vendieſſe lo que heredo, y deſpues al comprador le fueſſe ſacada alguna coſa de la heredad, o toda ella, ſi ſera obligado a la hazer ſana al comprador, alli ley 34.

Heredero de alguno, ſi podra comprar la coſa que el difunto vendio, dando al comprador el precio que dio por ella, quando fue entre el difunto, y el comprador hecho pacto, que bolviendo el, o ſu heredero el precio, les bolvieſſen la coſa; y que ſi fue pueſta pena, alli ley 42.
Heredero puede deshazer la venta que el miſmo hizo, ſiendo Procurador de otro, ſi eſte deſpues le inſtituyo por heredero; e como proceda eſto, alli ley 60.
Herederos de los Mercaderes que devian algun portazgo, o alguna pena por no le aver pagado, ſi podran a eſto ſer compelidos por los Portazgueros, ſi huvieren paſſado cinco años, ley 6. titulo 7. partida 5.
Herederos, ſi no buelven la coſa preſtada, que devan hazer, ley 5. titulo 2. partida 5.
Heredero, ſi podra ſervirſe, e tener la miſma coſa, que el difunto arrendo por cierto tiempo, ſi ſe murio antes que el tiempo llegaſſe, ley 2. titulo 8. partida 5.
Heredero es obligado de guardar las condiciones, que el difunto puſo quando arrendo la coſa, dicha ley 2.
E ſi paſſara el arrendamiento a loguero en el heredero, e quando, e en que manera, alli ley 3.
Herederos de los Juezes, Abogados, o otros Oficiales, que eſtan ſalariados por cada un año, ſi auran el ſalario entero, quando los tales que le tenian, murieron antes que el año paſſaſſe, o antes que el pleyto en que abogava ſe acabaſſe, alli ley 9.
E la compañia hecha entre algunos, e ſus herederos, ſi valdra, e les obligara tambien a ellos, ley 1. titulo 10. partida 5.
E ſi un compañero ha de dar, o pagar algo a otro, ſi entre tanto ſe muere, bien lo puede dar a ſu heredero, alli ley 17.
Herederos del que haze la promiſsion, eſtipulacion ad diem, ſi venido aquel dia, ſi eſtaran obligados, leyes 12. y 14. titulo 11. partida 5.
Herederos de los fiadores de algunos, de la miſma manera eſtan obligados que el difunto, ley 16. titulo 12. partida 5.
Herederos de los acreedores pueden vender las prendas, de la miſma manera que lo podian hazer los difuntos, ley 43. titulo 13. partida 5.
Herederos, ſi pagaren las mandas que el teſtador mando por ſu teſtamento imperfecto, ſi las podran deſpues pedir, e recobrar, leyes 31. y 42. titulo 14. part. 5.

He-

Heredero, ſi pagare las deudas del difunto, e deſpues parece ſer otro heredero, e el no, de quien deva cobrar lo que anſi pago, alli ley 36.

Heredero de alguno, ni ſu padre, ni ſus hermanos, ni ſus parientes, dentro del quarto grado, no pueden ſer teſtigos, aviendo contienda ſobre el teſtamento, ley 11. tit.1. part.6.

Heredero, ſi fuere avido por indigno por el teſtador, devele ſer quitada la herencia, y deve ſer dada al Fiſco, alli ley 23.

Herederos es la raiz, y fundamento del teſtamento, veaſe en el Proemio, titulo 3. part.6.

Heredero, quien lo ſea del peregrino, que muere ſin teſtamento, ley 31. tit.1. part.6.

Heredero eſtablecer uno en ſu teſtamento, que coſa eſto ſea, e a quien tiene pro, e quien puede ſer eſtablecido por heredero de otro, e quien no; e por que palabras, e en que manera deva ſer eſtableſcido el heredero, leyes 1.2.3.4.5.6.y 10. tit.3. part.6.

Heredero ſiendo inſtituido el ſiervo del teſtador, es viſto querer el Señor darle por eſto libertad, e quando no, alli ley 3.

E el eſtableſcimiento del heredero, deveſe hazer en el teſtamento, e no en otra Eſcriptura, alli ley 7. y ley 2. tit.12. partida 6.

Heredero, deſpues que ſimplemente es inſtituido en el teſtamento, no le puede ſer pueſta condicion en el codicilo, ley 8. titulo 3. partida 6.

Heredero, ſi quando le inſtituyeren en el teſtamento no le fue ſeñalada parte, ſino la que en el codicilo le ſeñalaſſe; y alli no le fue ſeñalada ninguna, en que parte ſe entienda ſer heredero, alli ley 9.

Heredero, por quales ſeñales deva ſer ſeñalado por el teſtador, alli ley 10.

Heredero deve ſer nombrado, hecho por el teſtador; e no puede poner eſto en alvedrio de otro alguno, alli ley 11.

Heredero, ſi fuere eſtableſcido por yerro, tal eſtableſcimiento no vale; e que ſi lo no nombrare, empero es cierto de la perſona del, alli leyes 12. y 13.

Heredero ſiendo inſtituido de cierta parte de los bienes de otro, ſi el teſtador no inſtituyo otro heredero, eſte lo ſera en toda, alli ley 14.

Herederos ſiendo inſtituidos ſimplemente, es viſto querer el teſtador, que partan la herencia por iguales partes, e quando no, dicha ley

Heredero, ſi fuere eſtableſcido a dia cierto, o incierto, quando valga tal inſtitucion; e que ſi el teſtador es Cavallero, alli ley 15.
E como pueda el teſtador partir la herencia entre los herederos que dexa, e en quantas, e quales partes, alli ley 16.
Herederos, como devan partir la herencia entre ſi, quando ſon muchos, e el teſtador no lo hizo, alli leyes 17. y 18.
E como la devan partir, ſi el teſtador hizo de la herencia mas de doze partes; e quanta parte deve aver entonces cada heredero, alli leyes 18. y 19.
Heredero ſegundo, inſtituido en cierta parte por el teſtador, heredara toda la herencia, quando el primero no lo pudo ſer, dicha ley 19. en el fin.
Herederos ſiendo dexados algunos pobres de alguna Ciudad, entre quales dellos deva ſer partida la herencia, alli ley 20.
Herederos, unos ſe llaman ſuyos, otros neceſſarios, y otros eſtraños; e por que ſe llamen cada uno dellos anſi, alli ley 21. y ley 3. titulo 8. partida 6.
E qual tiempo deve ſer mirado, en que el heredero puede ſer eſtablecido, o no, alli ley 22.
E que ſi un ſiervo tiene dos Señores, e el uno dellos le haze ſu heredero, quando lo podra ſer uno, e quando por eſto ſea libre, alli ley 23.
Herederos, quando podran ſer inſtituidos los ſiervos de alguno, alli ley 24.
Heredero inſtituyendo uno a ſu ſiervo, ſi deſpues le vendiere, ſi el comprador podra aver la herencia en que el tal ſiervo fue inſtituido, alli ley 25.
Heredero, quando ſera obligado de jurar de hazer algo, e quando no; e ſi valdra la inſtitucion anſi hecha, ley 6. titulo 4. partida 6.
E quando ſe embargue la inſtitucion del heredero, por ſer inſtituido debaxo de condicion impoſsible, alli leyes 3. 4. y 5.
Heredero inſtituido ſo condicion poſsible, devela cumplir, e quando ſe librara, dando fiador que la cumplira, alli ley 7.
E que ſi no la quiere dar, alli.
Heredero, quando podra aver la herencia, quando fue inſtituido debaxo de condicion caſual, o mixta, o tacita, alli leyes 8. 9. y 10.
Heredero inſtituido ſimplemente, puede luego entrar la herencia: pero el que fue inſtituido ſo condicion, no haſta que ſe cumpla, alli ley 12.

Herederos, como deven cumplir las condiciones, que les ſon pueſtas en ſus eſtableſcimientos ayuntadamente, o con departimiento, e quales ſean eſtas, alli ley 13.

Heredero inſtituido debaxo de condicion, deve aver la herencia, ſi no quedo por el de que ſe cumplieſſe la condicion, e como proceda eſto, alli ley 14.

E ſi fue inſtituida alguna muger debaxo de condicion que ſe caſe con alguno, e ella no quiere, o el, o es muerta, o no la conviene, alli.

Heredero que eſta en poder de otro, ſi fuere inſtituido debaxo de condicion, en que manera eſta condicion deva ſer cumplida, alli ley 15.

Heredero, ſi cumpliere la condicion de Hecho, y no de Derecho, ſi ſera viſto cumplir, e quando ſea viſto, alli ley 16.

Herederos, ſi fueren muchos inſtituidos en el teſtamento, y ſubſtitutos entre ſi, quanta parte acrece a cada uno dellos, ſi alguno dellos no lo quiſiere ſer, ley 3. titulo 5. partida 6.

Heredero puede pedir plazo para ſe aconſejar, ſi acceptara la herencia, o no; e qual deva darſele, e que coſa ſea eſte plazo, e a que tiene pro, e a quien lo puede demandar, e a quien no, e en que manera, e quales coſas pueda pedir que le ſean moſtradas, leyes 1. y 2. tit. 6. partida 6.

Heredero, mientras dura el plazo que le fue dado para deliberar, ſi acceptara la herencia, o no, no puede vender ninguna coſa della; e quando ſi, alli ley 3.

Heredero, ſi deſpues que tomo plazo para ſe aconſejar, repudio la herencia, como la deva tornar, e a quien, alli ley 4.

Heredero, ſi no quiere tomar plazo para deliberar, ſi acceptara la herencia, o no, puede entrar la heredad, haziendo primeramente inventario; e qual deva ſer eſte, e quando ſe ha de hazer, e en que forma, alli ley 5.

Heredero, mientras que haze el inventario, no le pueden mover pleyto los acreedores, ni legatarios; e que fuerça ha el inventario, e que provecho viene de le hazer al heredero, alli ley 7.

Heredero, quando podra ſacar la quarta falcidia; y que ſi los bienes no baſtan para ello, y para pagar las deudas, dicha ley 7.

Heredero, quales deſpenſas no deve poner en el inventario, alli ley 8.

Heredero, ſi el teſtador le devia algo, ſi dura aun ſu derecho

pa-

para lo cobrar, ſi hizo inventario, dicha ley 8.
Heredero que malicioſamente haze el inventario eſcondiendo alguna coſa, o en otra manera, que pena deva aver, alli ley 9.
Heredero, quando no hizo inventario, es obligado a pagar enteramente las mandas, e deudas del teſtador, y no podra ſacar para ſi la quarta falcidia, alli ley 10. y ley 7. titulo 11. partida 6.
Heredero, en que manera deva acceptar la herencia; e por que actos es viſto acceptarla, aunque no lo diga, e quando no, ley 11. titulo 6. partida 6.
Heredero, ſi hurto alguna coſa de herencia, ſi por eſto ſera viſto acceptarla; e que ſera en los hijos, o deſcendientes del teſtador, alli ley 12.
E que ſi fraudulentamente hizo, que otro la compraſſe para ſi, alli.
Heredero ſiendo inſtituido uno, quando podra el por ſi, o con otorgamiento de otro, tomar, e acceptar la tal herencia; e quando, e en que perſonas acaezca eſto, e en que manera ſe deva hazer, alli ley 13.
Heredero deve ſer cierto de la muerte del teſtador, antes que entre la herencia, e ſi es tal hombre que ſe la puede dexar; alli ley 14.
E que ſi dudare la condicion, y eſtado de ſi miſmo, alli.
Heredero deve acceptar, e entrar la herencia puramente, e ſin condicion, e no por Procurador, e quien ſi, alli ley 15.
Herederos ab inteſtato, no pueden acceptar la herencia del difunto que murio ſin teſtamento, quando dexo a ſu muger preñada, e haſta quando no, alli ley 16.
Heredero, como puede deſechar la herencia, que le pertenece por razon de parenteſco, o de teſtamento, e acceptarla por otra via, e quando, e en que manera, alli leyes 18. y 19.
Heredero no queriendo ſer el hijo de ſu padre, dentro de quanto tiempo podra cobrar la herencia, que huvieſſe anſi renunciado, alli ley 20.
Heredero deve perder la herencia, ſi no reſcata al teſtador, o ſi no lo hizo antes que murieſſe, pudiendolo hazer, leyes 5. y 6. titulo 7. partida 6.
Heredero no deve ſer admitido a probar las cauſas de ingratitud contra el hijo, ſi el padre no las nombra, e por ellas le deshereda en ſu teſtamento, alli ley 10.

Heredero, por quales razones pueda ſer privado de la herencia, por ſer indigno della, e a quien ſe le deva entonces aplicar, alli ley 13.

Heredero que acuſa a ſu padre, quando podra, o no exheredarle eſte, alli ley 4.

Heredero, por que cauſas, aunque no vengue la muerte del teſtador a quien hereda, no deva perder la herencia, alli ley 15.

Heredero ſiendo el Rey, por aver quitado la herencia a alguno como indigno, es obligado a pagar las deudas del teſtador, e las mandas, e haſta que quantidad, alli ley 16.

Heredero, aunque ſea indigno, con todo eſſo el Fiſco no ſe admitira a ſus bienes, en algunos caſos que pone, alli l. 17.

Herederos, ſi devan ſuplir al hijo ſu legitima, o los legatarios, ley 5. en el fin, titulo 8. partida 6.

Heredero, ſi podra dexar de acceptar la herencia, y tomar la manda que el teſtador le hizo, e quando no, ley 2. titulo 9. partida 6.

Heredero puede ſer gravado por el teſtador, a que de, y pague tanto, quanto montare lo que dexo, alli leyes 3. 4. y 7.

Heredero, por que razones no ſera obligado a pagar las mandas que el teſtador hizo, alli leyes 5. 6. y 41.

Heredero ſiendo dexado el ſiervo de alguno, ſi podra el teſtador mandar algo a ſu Señor; y ſi podra mandar algo al ſiervo, quando hizo ſu heredero al Señor, alli ley 8.

Heredero, ſi ſera obligado a comprar la coſa agena, que el teſtador mando a otro, e quando no, alli ley 10.

Heredero, quando ſera obligado a deſempeñar la coſa del teſtador, quando la mando dar en ſu teſtamento a alguno, e quando no, alli ley 11.

Heredero, ſi ha de buſcar, e cobrar la coſa del teſtador a ſu coſta, y darla al legatario, alli ley 12.

Heredero, quando no ſea obligado a dar la coſa, que el teſtador mando dar a alguno, e ella, ni ſu eſtimacion, alli leyes 13. 14. y 15.

Heredero, ſi ſera obligado, e quando a dar al legatario la coſa que el teſtador le mando dar, ſi deſpues deſto la enageno el miſmo, alli ley 17.

Heredero, a que ſea obligado, quando el teſtador mando los dineros que tiene en cierta arca, o que cree que le deven, ſino es anſi, alli leyes 18. y 19.

He-

Heredero ſera obligado a dar el legado al legatario, quando el teſtador puſo en el cauſa falſa, e quando, alli ley 20.
Heredero, ſi ſera obligado a pagar la manda dexada, ſo condicion ſi la coſa ſe muere, e la condicion no ſe cumple por alguna ocaſion, alli ley 22.
Heredero, quando tenga la eſcogencia, quando el teſtador le mando dar alguna coſa a otro generalmente, alli ley 23.
Heredero, a quien el teſtador mando dar alimentos a alguno, como, e quales ſe los deva dar, alli ley 24.
E quando valdra, o no, la manda que eſta pueſta en el alvedrio del heredero, e qual ſe pueda poner, alli ley 29.
Heredero, quando ſera obligado a dar el legado, que el teſtador le mando dar quando el quiſieſſe, alli ley 30.
Heredero del legatario, ſi podra acceptar el legado dexado a alguno, ſi el en ſu vida no le quiſo hazer, dicha ley 30. en el fin.
Heredero del legatario, ſi aura el legado, e quando ſi, y ſe murio, y el legatario antes que el heredero acceptaſſe la herencia, alli ley 34.
E quando, e en que caſos ſea neceſſario que la herencia ſe accepte primero, para que el ſeñorio paſſe al legatario, e a ſus herederos, alli ley 35.
Heredero del legatario, ſi pedira le den la manda que el teſtador hizo, creyendo que era vivo el tal legatario, ſiendo muerto, alli.
Heredero, en que manera deva dar el legado al legatario, e ſi le ha de dar los frutos, e deſde quando; e que ſi lo que le manda es ageno, alli ley 37.
Heredero, ſi conoce que deva pagar la manda, e dize que no puede por alguna razon, que plazo le deva ſer pueſto por el Juez para lo dar, alli ley 38.
E ſi ſe librara dando la eſtimacion della, quando la coſa es agena, e cuya es no la quiere vender, o tiene carta, dicha l. 38.
Heredero, e quando ſe diga averſe perdido la coſa por culpa del heredero, o no, en que ſea obligado en el un caſo, o en el otro, alli ley 41.
Heredero, quando ſea obligado a dar la eſtimacion de la coſa al legatario, quando el legatario la compro, o en otra manera paſſo a el el ſeñorio de la tal coſa, alli ley 43.
Heredero no es obligado a dar mas de una vez la manda, que fue mandada muchas vezes en un teſtamento; e quando eſ-

to aya lugar, e en que manera, alli ley 45.
Heredero, en que lugar ſea obligado a dar la coſa que el teſtador le mando dar a alguno, e qual, e en que manera, alli ley 48.
Heredero del teſtamentario, quando ha de ſer compelido por el teſtamento a que pague, e quando el miſmo teſtamentario pueda tomar los bienes, ley 4. titulo 10. partida 6.
Heredero, ſi no quiere cumplir la voluntad, e teſtamento del difunto, como, e por quien deva ſer compelido, ſi el teſtador no dexo Albaceas, alli ley 7.
Heredero, quando podra ſacar la quarta falcidia, e de que bienes, e mandas, e quando, e en que manera, e como ſe deven menguar las mandas, leyes 1. y 2. titulo 11. partida 6.
E que tiempo deva ſer mirado para que el heredero pueda ſacar ſu quarta falcidia, alli ley 3.
Heredero, de quales mandas no podra ſacar falcidia, e de quales, e quando no, alli leyes 4. 5. y 6.
Heredero, quando podra ſacar la quarta trebelianica, y en que manera; e ſi compenſara en ella los frutos que recibio de la herencia, e quando; e ſi es obligado a las deudas del teſtador, alli ley 8.
E quien ſea legitimo heredero de otro, quando aquel a quien quiere heredar muere ſin teſtamento, alli todas las leyes del titulo 13. part. 6.
Heredero de alguno, ſi ſera obligado a alimentar al hijo natural del teſtador, quando el no le dexo nada en ſu teſtamento, alli ley 8.
Heredero, quando le deven entregar la herencia, e a que tenga pro la tal entrega, e en que manera ſe le deva dar, e de que coſas, e por cuyo mandado, veanſe las leyes del titulo 14. partida 6.
Heredero, por quanto tiempo pierda la herencia, ſi no pide que le entreguen della, alli ley 7.
E cada uno de los herederos, puede pedir particion, y diviſion de la herencia, ley 2. titulo 15. partida 6.
Herederos, quales coſas devan partir entre ſi, e quales no, dicha ley 2.
Heredero deve reſtituir lo que el difunto gano mal ganado, e a quien; e que ſi no halla verdadero ſeñor, dicha ley 2. en el fin.
E ſi ſon inſtituidos muchos herederos, qual dellos deva tener

las

las Escripturas, e previlegio de la herencia, alli ley 7.
E que si el testador manda que los tenga uno dellos, a que sea este obligado por esto, alli ley 8.
Herederos, si parten la herencia ante el Juez, o por voluntad del testador, si seran unos, o otros obligados al saneamiento de la parte de cada uno dellas, alli ley 9.
E que poderio aya el Juez entre los herederos, quando le piden, e quieren, que ante el se parta la herencia; e que les pueda mandar, alli ley 10.
Herederos de los Tutores, o Curadores, e de sus fiadores, estan todos obligados, hasta que se de buena cuenta al menor, y hasta quanto tiempo ha de durar la guarda, ley 21. tit.16. part.6.
Heredero siendo dexado algun menor, si accepta la herencia, y halla despues serle dañosa, puede pedir restitucion, ley 7. titulo 19. partida 6.
Herederos del menor pueden restituirse en su nombre, quando el fue engañado, alli ley 8. en el fin.
Heredero, si acuso a alguno, porque dize mato al testador que le instituyo, si no se lo prueva, si por esto caera en pena alguna, ley 21. titulo 1. part.7.
E quando la demanda puesta contra alguno passe a los herederos del acusado, o del acusador, quando alguno dellos murio antes que la causa se determinasse, alli ley 25.
E las penas no passan a los herederos, sino en ciertos casos, alli leyes 7.8.23. y 25. en el fin.
Herederos, como, e quando, e en que manera puedan demandar de la injuria hecha a aquel, a quien succedieron estando enfermo, ley 11. titulo 9. part.7.
Herederos pueden pedir enmienda de la deshonrra, hecha al difunto a quien heredaron, y quando no, alli leyes 13. y 23.
Herederos no pueden ser convenidos por las deudas de los difuntos a quien succedieron, dentro de nueve dias despues que murio, dicha ley 13.
Heredero, y el difunto son una mesma persona, ley 7. tit.6. part.6.
Herederos del que injurio a otro, si seran obligados a enmendar la injuria que el difunto hizo, e quando si, ley 23. en el fin, titulo 9. part.7.
Herederos de los robadores, a quien sean obligados, ley 2. titulo 13. partida 7. y ley 13. titulo 9. part.7.

He-

Heredero de aquel a quien fue hurtada alguna cosa, bien puede demandar el hurto al ladron, e el, o su heredero la deven tornar, e en que manera, leyes 4. y 20. titulo 14. part. 7.
Heredero del ladron, esta obligado a todos los daños, e menoscabos que al señor de la cosa le vinieron, e quando, dicha ley 20.
Heredero de aquel a quien fue hecho algun daño, lo puede pedir al hazedor, como el mismo que le dio, ley 2. titulo 15. partida 7.
Herederos de los que hizieron algun daño, quando seran obligados a pagar el daño que el difunto dio, e quando no, alli ley 3.
Herederos de los que recibieron daño por el algun engaño de alguno, pueden pedir la enmienda del, y ante quien, ley 3. titulo 16. part. 7.
Herederos, quienes lo puedan ser de los Hereges, e quienes no, y quien puede acusarles, ley 2. tit. 26. part. 7.
E los privilegios personales no passan a los herederos, regla 27. titulo 34. partida 7.
Heredero tiene accion, la misma que el difunto a quien hereda; esto es, en los derechos transmissibles, ley 11. titulo 14. part. 3.
Herederos de los que estan cautivos, en que tiempos pueden usar de los bienes, ley 8. titulo 29. partida 2.
HEREGIA, el crimen que ha de ser castigado por el Juez Eclesiastico, ley 58. titulo 6. part. 1.
HEREGES, e no se departe el casamiento por se hazer Herege uno de los casados, ley 7. titulo 2. partida 4.
Herege se tornando el marido, no puede acusar a su muger de adulterio, e por que razon, ley 8. titulo 9. partida 4.
Herege no puede hazer donacion, despues que por Juizio de Santa Iglesia fuere condenado por tal, ley 2. tit. 4. part. 5. y ley 4. titulo 26. partida 7.
Hereges, despues que son condenados, no pueden hazer testamento, ley 16. en el fin, titulo 1. part. 6. y ley 4. titulo 26. partida 7.
Hereges no pueden ser instituidos por herederos, ley 4. tit. 3. part. 6. y ley 17. en medio, tit. 7. part. 6.
Herege siendo el padre, e los hijos Catholicos, develos instituir por sus herederos, aunque no quiera, ley 7. titulo 7. part. 6. y ley 3. titulo 26. part. 7.

Hereges ſiendo algunos,quienes ſuccedan en ſus bienes;e que ſi el tal Herege es Clerigo, dicha ley 7.

E ſi eſtando dos caſados el uno dellos ſe torna Herege, que pena deva aver por ello, ley 6. titulo 25. partida 7.

Hereges, quales ſe digan, e de donde tomo eſte nombre, e quantas maneras ſon dellos, e que daño viene a los hombres de ſu compañia, ley 1. titulo 26. partida 7.

E quien pueda acuſar a los Hereges, e ante quien, e que pena ayan probada ſu heregia, e quien pueda heredar ſus bienes, alli ley 2.

Hereges no puedan tener Dignidad, ni Oficio publico deſpues de condenados, ni puede ſer heredero de otro, ni recebir manda, ni puede hazer vendida, e deſde quando,alli. ¶ Ni pueden ſer Papas, Cardenales, Obiſpos, Emperadores, Duques, ni Condes, ni tener otra Dignidad, dicha ley 4. ¶ E que pena deven aver los que acogen, o encubren los Hereges, e quienes ſe digan hazer eſto, alli leyes 5. y 6.

HERIDA es carrera de muerte, e no la deve nadie dar, porque no ſabe el que la da a quanto puede llegar, ley 26. titulo 13. partida 2.

HERIDAS de los Soldados, ſegun eran tenian enmiendas, ley 2. titulo 25. partida 2.

HERIDORES no pueden ſer los Perlados de los ſubditos, y como les podran caſtigar, ley 26. titulo 5. partida 1.

HERIR Clerigo en catorce caſos, el que anſi le hiriere,no cae en Deſcomunion, ley 3. titulo 9. partida 1.

Herir no deve nadie a ſu Rey, e que pena deve aver por ello, leyes 6. y 26. titulo 13. partida 2.

Herir ſe dize, con hierro, o ſin el, dicha ley 6.

Herir delante del Rey, e de ſu pena, ley 2. tit.16. part.2.

Herir, o matar a alguno en la Corte del Rey,e de la pena que el que tal haze deva aver, alli ley 3.

Herir, ni matar no deve el Señor a ſu ſiervo, e quando ſi: pero caſtigarle ſi; e que poder aya en el, ley 6. titulo 21. partida 4. ¶ E ſi el Señor del ſiervo fuere muy cruel, puede el Juez de ſu oficio vender el ſiervo, e dar el dinero a ſu Señor, dicha ley 6. en el fin.

HERMAFRODITO, quando, e en quales coſas podra ſer teſtigo, ley 17. titulo 16. partida 3.

Hermafrodito, qual ſe diga, y ſi podra ſer teſtigo en el teſtamento, ley 10. tit.1. part.6.

HERMANOS menores, deven temer, y reverenciar a los hermanos mayores, e esto les han de enseñar sus padres, ley 9. titulo 7. part. 2.
Hermano mayor, ha de ser tenido en lugar de padre, ley 2. titulo 15. partida 2.
Hermano a su hermano no puede hazer demanda en Juizio, sino por cosas señaladas, ley 4. titulo 2. part. 3.
Hermano no puede ser testigo contra su hermano, mientras vivieren en poder de su padre, ley 15. titulo 16. part. 3.
Hermanos, y padres, aunque vivan juntos, bien pueden ser testigos por otros, ni por esto su dicho valdra menos, alli ley 16.
Hermanos del que su padre le legitimo por carta, si seran tambien como el legitimos, aunque el padre no los nombrasse, e por que cosas les tenga pro la tal legitimacion, ley 7. titulo 15. partida 4.
Hermanos del feudatario, si succederan, o heredaran el feudo, e quien a esto se admita, leyes 6. y 7. tit. 26. part. 4.
Hermanos pueden ser desheredados de sus hermanos, con razon, o sin ella, e pueden instituir a quien quisieren, leyes 2. y 12. titulo 7. partida 6.
Hermano, si podra desheredar a su hermano, con razon, o sin ella, e quando no, e en que manera pueda ser esto hecho, ley 12. titulo 7. part. 6.
Hermano, si podra querellar el testamento de su hermano, quando no le dexo en el nada, e quando si, leyes 2. y 3. titulo 8. partida 6.
Hermanos, si han de concurrir con los padres del difunto, e partir por igual entre ellos los bienes, ley 4. titulo 13. part. 6.
Hermano, como, e quando pueda heredar a su hermano que muere sin testamento, e en que manera, e por que si son muchos, alli leyes 5. 6. y 12.
Hermano solamente de parte de padre, o de madre, no concurre con los hermanos de padre, y madre en la succesion de su hermano, dichas leyes 5. 6. y 12.
Hermanos, quales ganancias, o donadios, o otras qualesquier cosas sean obligados a partir entre si, leyes 3. 4. 5. y 6. titulo 15. partida 6.
Hermano no ha de traer a colacion la dote que le fue dada, e que recibio su padre, alli ley 6.
Hermano, quando sera Tutor de su hermano menor de edad,
ley

ley 10. en el fin, titulo 16. partida 6.
Hermano, ſi podia en lo antiguo reptar a alguno por la injuria que le fue hecha a ſu hermano muerto, ley 2. titulo 3. part. 7.
Hermano no puede acuſar a ſu hermano, ley 2. titulo 1. partida 7.
E ſi podra reſponder por el al riepto que le hazen, ſi eſta auſente, ley 5. titulo 3. partida 7.
Hermano, ſi viere que uno por fuerça quiere forçar a ſu hermana, puedele matar licitamente, ley 3. titulo 8. part. 7.
Hermano, ſi ſabe que ſu hermano ſe trabaja de matar a ſu padre, o abuelo, e no lo deſcubre, que pena deva aver por ello, alli ley 12.
Hermano, ſi matare a ſu hermano, que pena deva aver por ello, dicha ley 12.
HERMOSURA paſſa de ligero, ley 1. titulo 6. partida 2.
HIDALGUIA, como ſe deva probar, ley 2. en el fin, titulo 21. partida 2.
E que coſa ſea, e de la hidalguia, alli ley 3.
HIDALGOS, quales ſe digan, e por que ſean anſi llamados, dicha ley 2.
Hidalgos, ſon los que vienen de derecho linage de padre, e de abuelo, e de biſabuelo, que eſta en el quarto grado, dicha ley 2. en el fin.
Hidalgo es el hijo, que nace de padre hidalgo, aunque la madre ſea villana, empero no ſera noble; e que ſera por el contrario, alli ley 3.
Hidalgos, ni Cavalleros, no deven ſer atormentados por ningun delito, ſi no fuere por traicion, alli ley 24.
Ni tampoco le deven dar baxa muerte, como arraſtrado, alli.
Hidalgos de privilegio, por que razon los deva hazer el Rey, ley 6. titulo 27. partida 2.
Hidalgos no ſe pueden por lo anſi ſer, eſcuſar de pechar para la reparacion de los Caſtillos, Fortalezas, Muros, Fuentes, Puentes, Caños, e otras coſas ſemejantes, e por que, ley 20. tit. 32. part. 3.
Hidalgo, ſi podra comprar alguna coſa del pechero, que malicioſamente la vende por defraudar los Pechos Reales, ley 59. titulo 5. part. 5.
Hidalgos, de otra manera deven ſer honrrados, que los otros que no lo ſon, ley 2. titulo 23. partida 4.

Hidalgos, y Cavalleros, ſi ſeran obligados a pagar portazgos, e de ſu pena, ſi ſe van por otros caminos por no los pagar, ley 5. titulo 7. partida 5.
Hidalgos, quando ſe podian reptar en lo antiguo, e por que razones, e en que lugar, e ante quien, y quando, leyes 1. 2. y 3. titulo 3. partida 7.
Hidalgos ſon los que nacieren de padre hijodalgo, aunque la madre no lo ſea, e aunque ſea ſu muger velada, o no, e quando, ley 1. tit. 11. part. 7.
Hidalgo no deve ſer caſtigado en la manera que el hombre vil, e villano, ley 8. titulo 31. partida 7.
Hijas del feudatario, ſi ſe admitiran para heredar el feudo de ſu padre, e quando, leyes 6. y 7. titulo 26. part. 4.
Hijas de los Reyes, que Amas devan aver, e como devan ſer guardadas, leyes 11. y 12. titulo 7. part. 2.
Hijas, quando, e por que razones puedan ſer desheredadas de ſu padre, e quando no, ley 5. con las demas, titulo 7. partida 6.
Hija, ſi no ſe quiere caſar con quien el padre quiere, como la deva compeler a ello; e ſi la podra desheredar por eſto, ley 10. titulo 1. part. 4.
Hijas, de la miſma manera ſucceden a ſus padres, que los hijos varones, ley 3. titulo 13. partida 6.
Hija natural de alguno hazeſe legitima, ſi caſare con el Juez mayor, y perpetuo, por toda ſu vida, de alguna Ciudad, o Villa, ley 8. titulo 15. part. 4.
Hijas de los traydores, que parte puedan heredar de los bienes de ſus madres, e por que, ley 2. titulo 2. partida 7.
HIJOS, mientras eſtan en poder de ſus padres, ſi podran hazer voto que les obligue, ley 3. tit. 8. part. 1.
Hijos de Reyes, que les devan enſeñar, leyes 9. y 10. titulo 7. partida 2.
Hijos, quando ſean obligados a cumplir los votos que hizieron ſus padres, ley 9. titulo 8. partida 1.
Hijos, de que coſas puedan hazer limoſna, o no, ley 12. titulo 23. part. 1.
Hijos, ſegun la Ley, quales ſe digan, veaſe el Proemio del titulo 7. partida 2.
Hijos de Reyes, que coſas devan acoſtumbrarlos a hazer, para que ſean apueſtos, e limpios, alli ley 5.
Hijos nacidos de muger adultera, puedeſe muy bien dudar, ſi

ſon hijos de ſu marido, o del adultero, ley 1. titulo 14. partida 2.
Hijos de los Reyes, como devan ſer guardados, y reverenciados, alli ley 2.
Hijos de los Reyes, como deven ſer guardados del Pueblo, ley 1. titulo 15. part. 2.
Hijo, e padre, ſon una miſma perſona, ley 1. tit. 7. part. 2.
Hijo mayor del Rey, que mayoria aya en los demas hermanos, ley 2. titulo 15. part. 2.
Hijo mayor, ha de ſer tenido en lugar de padre, dicha ley 2.
Hijo varon, haſe de preferir a las hembras en la ſucceſsion del Reyno, dicha ley 2.
Hijo de hijo mayor, ha de ſucceder en el Reyno, aunque ſu padre muera antes que heredaſſe el Reyno, dicha ley 2.
Hijo de padre hidalgo, y de madre pechera, ſera hijodalgo, empero no ſera noble, ley 3. titulo 21. part. 2. ¶ E que ſi es al contrario, alli.
Hijos de traydores, a los quales las Leyes les ponen pena por la traycion de ſus padres, entiendeſe de los que deſpues de la traycion hecha nacieren, no de los que de antes, ley 6. al fin, titulo 27. partida 2.
Hijos de captivos que nacen mientras ſus padres eſtan en captiverio, que derecho ayan a los bienes de ſus padres, ley 7. titulo 29. partida 2.
Hijo, en que manera puede poner demanda a ſu padre, deſpues que ſaliere de ſu poder, ley 3. titulo 2. partida 3.
Hijofamilias no puede eſtar en Juizio, ni poner demanda, ni reſponder a ella ſin ſu padre, alli ley 7.
Hijos que eſtan en poder de ſus padres, en que caſos puedan ellos miſmos poner Procuradores, y en ſu nombre, ley 2. tit. 5. partida 3.
Hijo, quando podra ſer teſtigo en las cauſas de ſu padre, leyes 14. y 18. titulo 16. part. 3.
Hijos no pueden emplazar a ſus padres, mientras eſtan en ſu poder, ley 4. titulo 7. partida 3.
Hijo que eſta en poder de ſu padre, bien podra apelar por ſu padre de la ſentencia contra el dada, ley 2. tit. 23. part. 3.
E de la que ſe dio contra los bienes ſuyos, que eſtan en poder de ſu padre, alli.
Hijos que eſtan en poder de ſus padres, no pueden perder ſus coſas por tiempo, ley 8. titulo 29. part. 3. y ley 8. tit. 19. part. 5.

Hijo, ſi compra alguna coſa por mandado de ſu padre, quando la buena, o mala fe ſuya dañe, o aproveche a ſu padre, e quando, ley 13. titulo 29. part. 3.

Hijos pueden ganar la poſſeſsion de alguna coſa para ſus padres, quando la ganan por ſi, o en nombre de ſus padres, ley 3. titulo 30. partida 3.

Hijo que nace de la ſierva, que es dada a otro en uſufructo, cuyo deva ſer, ley 23. titulo 31. partida 3.

Hijo, ſi ſe caſare ſin voluntad de ſu padre, ſi por eſto el padre le podra desheredar, ley 11. en el fin, titulo 1. partida 4.

Hijos nacidos del matrimonio clandeſtino, no ſon legitimos, aunque aleguen, que ſus padres ignoravan el impedimento que era entre ellos, ley 3. titulo 3. partida 4.

E lo miſmo ſera, quando los padres caſaron publicamente, ſabiendo ambos a dos que avia entre ellos impedimento, alli al fin.

Hijos de los compadres, quales ſe puedan caſar en uno, e quales no, ley 3. tit. 7. part. 4.

Hijos carnales no pueden caſar con los adoptivos, mientras durare la adopcion, alli ley 7.

Hijos adoptivos, bien ſe pueden caſar unos con otros, alli ley 7. en el fin.

Hijos, ſi no pueden enteramente reſtituir la dote de ſu madre, como ſe deva hazer con ellos, ley 32. en el fin, titulo 11. partida 4.

Hijos nacidos de legitimo matrimonio, ayudalos mucho Dios, e ſon como ſagrados, e ſon mas nobles, e conocidos, mas ricos, e mas esforçados, veaſe el Proemio, titulo 13. part. 4.

Hijos legitimos, quales ſe digan, e que quiera eſte nombre dezir, e quando, o no lo ſeran deſpues, aunque al principio no lo fueron; e que pro les nazca a los hijos por ſer legitimos, alli leyes 1. y 2.

Hijos legitimos heredan a ſus padres, e han otras muchas honrras, lo qual no es anſi en los que no lo ſon, dicha ley 2. y ley 3. titulo 15. part. 4.

Hijos legitimos, ſon los que nacen de la ſierva, ſi deſpues ſu Señor ſe caſare con ella, e ella ſera libre, dicha ley 1. en el fin, titulo 13. partida 4.

Hijos de ganancia ſe llaman los que nacen de las mancebas, e por que cauſa, ley 1. tit. 14. partida 4.

Hijos ſi tuviere un hombre illuſtre de la ſierva que tiene por bar-

barragana, no ſeran llamados naturales, ſino eſpurios, e fornecinos, e por que razon, alli ley 3.
Hijos fornecinos, e eſpurios, quales ſe digan, ley 1. titulo 15. partida 4.
E eſtos tales no deven aver parte en los bienes de ſu padre, ni el padre es obligado a les criar, ſi el no quiere, alli ley 3.
Hijos no legitimos, quales ſe digan, e que quiera dezir, e quales ſean naturales, e quales fornecinos, o manceres, notos, o eſpurios, alli ley 1.
Hijos, por que razones no ſeran legitimos, aunque no ſean caſados, alli ley 2.
E que daño venga a los hijos por no ſer legitimos, alli ley 3.
Hijos que no ſon legitimos, en que manera puedan ſer legitimados por Emperadores, o Reyes, o Apoſtolicos, alli ley 4.
E a que ſe eſtienda la tal legitimacion, alli.
Hijos que ſon legitimados por los Reyes, o Emperadores, han todas las honrras, e proes, que los otros hijos que nacen de caſamiento, dicha ley 4.
Hijos de Clerigos, bien los puede legitimar el Papa, e el Emperador, e el Rey; e que de los hijos de los ſiervos, dicha ley 4.
E quando ſe legitimen, ſi el padre los da al ſervicio de la Corte del Señor, alli ley 5.
E puedelos legitimar en eſta manera, aunque tengan otros hijos legitimos, e quando entonces no, dicha ley 5.
Hijos, bien puede el padre en ſu teſtamento hazerlos legitimos, e en que manera, e quando valdra la tal legitimacion, o no, alli ley 6.
Hijos, en que manera los puedan los padres legitimar por carta, e quando, e que coſas deva dezir en ella; e ſi legitimando a uno ſea viſto legitimar a ſus hermanos, e para que efecto ſean eſtos legitimados, alli ley 7.
Hijo hazeſe legitimo, por ofrecerſe el miſmo a la Corte del Rey, e quando no, alli ley 8.
Hija natural hazeſe legitima, ſi ſe caſare con el Juez, e perpetuo, por toda ſu vida, de alguna Ciudad, o Villa, dicha l. 8.
Hijos, que bien, e que provecho les venga por ſer legitimos, alli leyes 3. 4. y 9.
Hijos del prohijado, caen tambien en poder del prohijador, ley 7. tit. 16. partida 4.
Hijos adoptivos, e los arrogados, quando ſuccedan en los bienes

nes del arrogador; e que ſi ay legitimos, alli leyes 8. y 9.

E ſi ſuccederan eſtos en los bienes de los hijos, o de los otros parientes del arrogador, dicha ley 9.

Hijos, quales ſe digan eſtar en poder de ſus padres, e quales no; e como ſe entienda eſta palabra: poder, y como pueda, leyes 2. 3. y 4. titulo 17. partida 4.

Hijos inceſtuoſos, no ſon dignos de ſer llamados hijos, e por que; ni ſon en poder del padre, dicha ley 2.

Hijos, ſi huvieren algunas ganancias, en que manera, e quando, e quales pertenezcan a ſus padres, e quales no, alli ley 5.

Hijos pueden hazer lo que quiſieren de lo que ganaron en Caſtillo, o Fortaleza, o Corte del Rey; e en tales coſas no ha el padre algun derecho, alli leyes 6. y 7.

Hijos, por que razones los pueda el padre vender, o empeñar, alli ley 8.

Hijos no pueden eſtar en poder de las madres, leyes 2. y 8. al fin.

Hijo devele, e puedele comer el padre primero, que por cauſa de hambre entregue el Caſtillo, dicha ley 8.

Hijo vendido por el padre, como ſe puede redemir, e tornar en ſu libertad, alli ley 9.

Hijo que anda vagando por el mundo, deve el Juez compelerle a que ſe torne al poder de ſu padre, alli ley 10.

Hijos, no pueden traer a Juizio a ſus padres, ley 11. titulo 17. part. 4.

Hijo no puede aducir a ninguno a Juizio, ni reſponder en el ſin mandado, e licencia de ſu padre; e por que razones pueda el hijo, que es en poder de ſu padre, demandar, e reſponder en Juizio, leyes 2. y 3. titulo 2. partida 3. y leyes 11. y 12. titulo 17. part. 4.

Hijo ſale del poder de ſu padre por muerte natural, o civil de ſu padre, como por deſterramiento perpetuo, o por tener alguna Dignidad, o Oficio publico, e qual ſea eſte; o por ſer emancipado, e por otras muchas maneras que ſe ponen en las Leyes, leyes 1. 2. 3. y 4. y en todo el titulo 18. partida 4.

Hijo, por que razones puede conſtreñir a ſu padre que le emancipe; e ſi deſpues que es emancipado lo podra el padre tornar a ſu poder, ſi le fuere deſobediente, alli leyes 18. y 19.

Hijo ſale de poder de ſu padre, ſi cometiere el padre pecado de

de inceſto, ley 6. titulo 18. part. 4. ¶ O ſi el padre le emancipare, alli ley 15.
Hijo, ſi eſtando auſente fuere emancipado por ſu padre, venido el hijo, ha de otorgar, y conſentir en la tal emancipacion delante del Juez, porque ſin conſentimiento del hijo no vale la emancipacion, alli leyes 16. y 17.
Hijo, quando deva, e pueda conſtreñir a ſu padre a que le emancipe, alli ley 18.
Hijo ſi fuere emancipado, e deſpues deſto fuere deſobediente a ſu padre, puedele el padre tornar a ſu poder, alli ley 19.
Hijo deve ſer criado por ſu padre, aunque el padre no quiera, e quando no ſea el padre obligado a eſto; e que coſa es criança, e qual deva ſer, leyes 1. 2. y 6. titulo 19. partida 4. ¶ E en quales hijos aya eſto lugar, alli ley 5.
Hijo ſi deviere algo, ſi aquello no fuere hecho por mandado de ſu padre, ni a ſu provecho, no es obligado el padre a lo pagar, alli ley 2.
Hijos ſon obligados a alimentar, e proveer a ſus padres de todo lo neceſſario, como los padres a ellos, dicha ley 2. en el fin.
Hijos, quando devan ſer criados por la madre, e quando por el padre, alli ley 3.
Hijo, ſi demanda al padre que le provea, e el padre niega ſer el ſu hijo, que deva ſer entonces guardado, alli ley 7.
Hijos, quando no puedan conſtreñir a ſus padres que los alimenten, alli leyes 4. y 5.
Hijos, por que razones no ſean obligados a alimentar a ſus padres, alli ley 6.
Hijo de alguna ſierva, e de hombre libre, de que condicion ſera, ley 2. titulo 21. part. 4.
Hijo que nacio libre, no podra ſer ſiervo, aunque ſu madre la torne a la ſervidumbre en que ſolia eſtar, ſi ſiendo algun momento libre le pario, dicha ley 2.
Hijos nacidos de padres libres, e madres libres, deven ſeguir la condicion de ſus padres quanto en las honrras, e en los fueros del ſiglo, dicha ley 2. en el fin.
Hijos de los Clerigos de Orden Sagrada, e de las mugeres con quien de hecho ſe caſaron, ſon ſiervos de la Igleſia adonde eran Beneficiados; y ſi eſtos ſuccederan a ſus padres, e a ſus madres, alli ley 3.
Hijo, quanto tiempo deva andar en el vientre de ſu madre, ſegun

gun Ley, e ſegun natura, ley 4. titulo 23. partida 4.
Hijo, ſi naciere dentro de diez meſes deſpues del dia de la muerte de ſu padre, ſi ſera legitimo, o no, dicha ley 4.
Hijo que nace dentro del ſetimo mes, aunque no aya mas de un dia del, el tal parto es cumplido, e la criatura podra vivir, dicha ley 4.
Hijos no ſon los que nacen de alguna muger, ſin tener forma de hombres, o mugeres; ni eſtos tales heredaran a ſus padres, ni ellos a el, alli ley 5.
Hijos ſon obligados a amar, y honrrar a ſus padres, e madres, e a ſus amos, e amas, e darles lo que huvieren meneſter, por el deudo que con ellos han, ley 3. titulo 24. partida 4.
Hijos de la muger del Tutor, quando devan ſer echados del Reyno, por la traycion de ſu padre, o marido, ley 12. titulo 25. part. 4.
Hijos que ſucceden en el feudo de ſu padre, ſon obligados a ſervir al Señor que dio el feudo a ſu padre, en aquella forma, e manera que el padre eſtava obligado, ley 6. titulo 26. part. 4.
Hijos no ſucceden en el feudo de ſu padre, quando el feudo fuere de algun Reyno, o Condado; e ſi no fueſſe dicho en la conceſsion, que pudieſſe el feudo paſſar a ellos, dicha ley 6.
Hijos deven ſer criados de modo, que tengan verguença, ley 38. titulo 5. partida 1.
Hijos del vaſſallo muerto, deven luego venir a jurar fieldad a ſu Señor, e que ſi no vinieſſen, ley 10. titulo 26. part. 4.
Hijos, ſi mientras que eſtuvieren ſo el poder de ſus padres, tomaren algo preſtado, ſi ellos, o ſus fiadores ſeran obligados a bolver lo que anſi tomaren, ley 4. titulo 1. part. 5.
Hijosfamilias, quando ſeran obligados a bolver lo que les empreſtaron, ellos, o ſus padres por ellos, alli leyes 5. y 6.
Hijo, ſi eſtando en el eſtudio y recibiere algo empreſtado, ſi ſera obligado el padre a lo pagar, o no lo que anſi tomo, e quando, e haſta que quantidad, dicha ley 6.
E quando, e haſta que quantidad, e deſpenſas ſea obligado el padre a hazer con el, alli.
Hijos, quales puedan hazer donaciones que valgan, e quales no, ley 3. titulo 4. partida 5.
Hijos no teniendo uno, ſi por eſta cauſa hizieſſe donacion a alguno de ſus bienes, ſi valdrán, quando, e en que manera,

ſi deſpues los tuviere, alli ley 8.
Hijos, como, e haſta que quantia pueden revocar la donacion, que ſu padre hizo a algun eſtraño, e en que manera, dicha ley 8.
Hijo a quien la madre hizo en ſu vida alguna donacion, por quales deſconocencias, e ingratitudes la pueda revocar, alli ley 10.
Hijo que eſta en poder de ſu padre, no puede hazer teſtamento: pero bien puede hazer donacion por cauſa de muerte, alli ley 11.
E como deva ſer hecha, ley 105. titulo 18. part. 3.
Hijo, y padre ſon una miſma perſona, y el uno al otro no ſe puede vender nada, quando el hijo eſta debaxo de ſu poder, ley 2. tit. 5. part. 5.
Hijo, y padre no pueden entre ſi hazer alguna eſtipulacion en prometimiento, ley 6. titulo 11. partida 5.
Hijos del primero matrimonio, tienen en los bienes de ſu madre, que ſe caſo ſegunda vez, tacita hipotheca, e en los bienes de ſu padraſtro, ley 26. titulo 13. partida 5.
Hijo, ſi podra pedir que ſe haga compenſacion en nombre de ſu padre, quando el que pide algo a ſu padre, le deve a el tambien algo, ley 25. tit. 14. part. 5.
Hijo que eſta en poder de ſu padre, no puede hazer teſtamento, aunque el padre le dieſſe poder para ello, e quando ſi, ley 13. titulo 1. partida 6.
Hijo que creya ſer ſalido del poder de ſu padre, ſi no ſiendo anſi hizieſſe teſtamento, no vale, alli ley 16.
Hijos, que parte deven aver en los bienes de ſu padre, que hizo profeſsion, e murio en Religion, alli ley 17.
Hijos deven aver ſu legitima, libre, e quita de todo cargo, e ſin condicion, dicha ley 17. en el fin, y ley 11. tit. 4. part. 6.
Hijo naciendo alguno deſpues que hizo teſtamento, ſi por eſſo ſe rompera el teſtamento, o no; e que ſi le prohija, ley 20. tit. 1. part. 6.
Hijo, ſi impidiere a ſu padre que no haga teſtamento, aunque deſpues muera el padre ſin el, no le ſera el heredero; y que ſi ſon muchos hijos, alli ley 27.
Hijo nacido de dañado, y pugnible ayuntamiento, no puede ſer inſtituido por heredero de otro, ley 4. titulo 3. partida 6.
Hijos, ſon llamados herederos ſuyos, e por que, alli ley 21.

Hi-

Hijos, como les puedan los padres ſubſtituir pupilarmente, leyes 5.6.y 7. tit.5. part.6.

Hijo menor de diez años y medio, no puede por ninguna cauſa ſer desheredado de ſu padre, dicha ley 6.y la ley 2. titulo 7. y ley 4. titulo final, y ley 9. titulo 6. part.6.

Hijo, ſi fuere inſtituido por heredero de ſu padre, ſi hurto alguna coſa de la herencia, o hizo con fraude que otro la compraſſe, ſi ſera viſto acceptarla, alli ley 12.

Hijo, ſi fuere inſtituido por heredero de alguno, no puede acceptar la herencia ſin otorgamiento de ſu padre, e quando ſi; e que ſi el hijo es auſente, ſi podra eſtorvar el uſufructo a ſu padre, alli ley 13.

Hijo ſi repudiare la herencia de ſu padre, dentro de quanto tiempo ſe puede arrepentir, alli ley 20.

Hijo, por que cauſas puede ſer desheredado de ſu padre, o madre, e en que manera deva eſto ſer hecho, leyes 4.5. 6. y 7. titulo 7. partida 6.

Hijo, ſi fuere desherêdado en el principio, o en el fin del teſtamento, ſi ſera viſto ſer desheredado de todos los grados, alli ley 9.

Hijos, ſi ſon Catholicos, y el padre Moro, o Herege, deven ſer por el inſtituidos por herederos, aunque no quiera, alli ley 7. y ley 3. titulo 26. part.7.

Hijo, ſi fuere preterito, y de el el padre no hiziere mencion en ſu teſtamento, o le deshereda por cauſa no baſtante, no vale el teſtamento, alli ley 10.

Hijo, quando, e por que razones pueda desheredar a ſu padre de los bienes que el tiene apartadamente, e por quales no; e como deva ſer hecha eſta desheredacion, alli ley 11.

Hijo, quando pueda, o no pueda querellar contra el teſtamento de ſu padre; e dentro de que tiempo pueda, e en que manera, leyes 1.4.5. y 6. titulo 8. partida 6.

Hijo deve aver ſu parte legitima, aunque el teſtamento ſe rompa, o anule, e deve pagar las mandas, e darlas libertadas, alli ley 7.

Hijos deven heredar los bienes de ſu padre, quando mueren ſin teſtamento, y no los tranſverſales; y que ſi uno de ſus hijos murio antes que el, y dexo hijos, ſi eſtos concurrieren con ſus tios en la ſucceſsion de ſu abuelo, y por que parte, ley 3. titulo 13. partida 6.

Hijo de alguno, ſi muere ſin teſtamento, y no dexa hijos, he-

re-

redarle ha el padre, e quando, e en que manera, alli ley 4.
E que ſi tiene hermanos, alli.
Hijo natural, qual ſe diga, e quando pueda ſucceder a ſu padre, o a ſus hermanos, e quales, e en que bienes; e que ſi no le dexa nada, alli leyes 8. y 12.
Hijo natural deve ſer alimentado de los bienes de ſu padre por el heredero, quando el padre no le dexo nada, dicha ley 8.
Hijo natural ſuccede a ſu padre, aunque el padre no tenga muger legitima, alli ley 9.
Hijos, quales no ſean legitimos, ni naturales, y que no pueden heredar a ſus padres; e que ſi ſon inſtituidos por herederos, alli ley 10.
Hijo inceſtuoſo, o eſpurio, nacido de dañado ayuntamiento, qual ſe diga; e como eſtos ſucceden a ſus madres, e quando, alli ley 11.
Hijo, muerto ſu padre, ſi ha de traer a colacion, e particion el dote, o arras, o otra donacion que el padre le aya hecho, e quando, e en que manera, leyes 3. 4. y 5. titulo 15. part. 6.
Hijo que gaſto en el eſtudio, ſi lo que anſi gaſto le deva ſer contado, e quando, alli ley 5.
Hijo, ſi ha de traer a colacion con ſus hermanos la dote, que fue dada a ſu padre por el caſamiento que hizo; e que de las deudas que en nombre del padre hizo; e que ſi llevo algunos frutos de la herencia, dicha ley 5.
Hijos del que cometio traycion contra el Rey, que pena deven aver, y ſi ſeran infames, ley 2. titulo 2. partida 7.
Hijos, ſi podian en lo antiguo reptar a algunos, por la injuria que ſe hizo a ſu padre; e quando, e en que manera, ley 2. titulo 3. partida 7.
E ſi podia en lo antiguo reſponder al riepto por ſu padre auſente, alli ley 5.
Hijo que mata, o procura matar a ſu padre, que pena deva aver por eſto, ley 12. tit. 8. part. 7.
Hijo nacido de padre hidalgo, ſeralo el tambien, aunque la madre no lo ſea, aunque ſea legitimo, o natural tan ſolamente, ley 1. titulo 11. partida 7.
Hijo, o nieto del ſeñor de la coſa hurtada, no ſe le puede demandar en Juizio como a ladron, ley 4. titulo 14. partida 7.
Hijo que haze daño en las coſas de otros por mandado de ſu padre, ſi ſera obligado al daño el, o ſu padre que lo mando, ley 5. titulo 15. partida 7.

Hi-

Hijos de quienes no puedan ſer pueſtos a queſtion de tormento, ley 2. titulo 30. partida 3.
Hijo no deve recebir pena por el delito de ſu padre, e quando ſi, leyes 9. y 11. titulo 31. partida 7.
Hijo nacido, no deve ſer caſtigado por el delito de ſu madre, dicha ley 11.
HOMENAJE hecho por el que tiene el Caſtillo, eſtiendeſe a ſus ſucceſſores; e como ſe deva hazer, leyes 21. y 22. titulo 13. partida 2.
Homenaje, como, e de que forma ſe deva hazer, dicha ley 22.
Homenaje deve ſer hecho al Rey nuevo de los Caſtillos que alguno heredaſſe de otra parte, aunque el Rey no ſe los huvieſſe dado, alli ley 23.
Homenaje de los Caſtillos que alguno tiene por feudo, o por poſtura, como deve ſer hecho, alli ley 24.
Homenaje, en que manera ſe deva hazer por los vaſſallos, e por las Villas al Rey, ley 5. en medio, titulo 15. partida 2.
HOMICIDIO ſe haze en tres maneras, e qual ſea de voluntad, e qual de ocaſion, e qual por premia, leyes 13. 14. y 15. titulo 6. part. 1.
Homicidio hecho por premia, ſi cauſa irregularidad, e ſi es neceſſaria diſpenſacion para el ſe ordenar, alli ley 16.
Homicidio hecho por alguno que fueſſe Juſticia, e con razon, ſi embargara el ſer ordenado aquel que le hizo, alli ley 17.
Homicidio, que coſa ſea, e quantas maneras ſon del; e el que mata a otro deve aver pena de homicida, e quando no, leyes 1. y 2. titulo 8. partida 7.
E en que caſos ſe eſcuſe el que mata a otro, que no le den pena de homicida, alli leyes 2. 3. 4. y 5.
E quando el Fiſico, o Curujano deva ſer caſtigado como homicida; e que de los Boticarios, alli ley 6.
E que pena merezca el Medico, o Eſpeciero, que vende, o da yervas con que uno mate a otro, alli ley 7.
E que pena deva aver la muger preñada, que come, o beve algo para echar la criatura, alli ley 8.
E de la pena del que caſtigando mata al que caſtiga, o del que da armas al loco furioſo, e del Juez que falſamente da ſentencia en cauſa criminal, alli leyes 9. 10. y 11.
E de la pena del padre que mata a ſu hijo, o del hijo que mata a ſu padre, o de los otros parientes, que ſe matan unos a otros, alli ley 12.

Ho-

Homicidio, e quien pueda acuſar a otro de el, e ante quien, e en que manera, alli ley 14.

E quando muchos omes matan ſiervo, o beſtia, cada uno es obligado al daño, alli ley 15.

HOMICIDA de algun Clerigo, o hombre de Religion, que pena deva aver, ley 7. titulo 18. partida 1.

E el que mata alguno, es dicho homicida, empero no cae en pena, ſi lo haze defendiendoſe, e por que entonces no, leyes 1. y 2. titulo 8. part. 7.

E en que caſos ſe eſcuſe el que mata a otro, y no ſea avido por homicida, alli leyes 2. 3. y 4.

Homicida en lugar ſagrado, no le vale el refugiarſe, ley 4. titulo 11. partida 1.

HOMBRES, ſi ſe acogieren a la Igleſia, quales devan ſer ſacados della, e quales no, leyes 4. y 5. tit. 11. part. 1.

Hombre nace deſnudo, e no vale nada ſin ayuda de otros: en los animales es diferente en todo, ley 6. titulo 1. partida 2.

Hombre, ſegun naturaleza, ha en ſi tres coſas, el penſamiento, la palabra, e la obra, veaſe en el Proemio del tit. 3. part. 2.

Hombre es llamado, e dicho Mundo menor, ley 1. titulo 9. partida 2.

Hombres han en ſi dos naturalezas, alli ley 3.

Hombres, por que quiſo Dios que traxeſſen las caras altas, e por que quiſo que las beſtias la traxeſſen abaxada, ley 6. titulo 12. partida 2.

Hombre que paladinamente dixere mal de ſu Rey, como deva ſer caſtigado, ley 1. al fin, titulo 13. partida 2.

Hombre libre, no ſe puede ganar ſeñorio en el por eſpacio de ningun tiempo, ley 6. titulo 29. partida 3.

Hombre libre, no le puede otro ganar por ſiervo por ningun tiempo, alli ley 24.

Hombres, e de las muchas honrras, e grandes mercedes que hizo Dios a los hombres, veaſe en el Proemio de la quarta partida.

Hombre libre, ſi ſe caſare con alguna ſierva, creyendo el que era libre, ſi valdra, e quando el tal caſamiento; e que ſi el Señor la ahorrare luego, ley 4. tit. 5. part. 4.

Hombres que ſe caſan, ſi no pueden conocer carnalmente a ſus mugeres, ſi ſe deshara, e quando el caſamiento; e quantas, e quales ſean las maneras deſte no poder, ley 1. con las que ſe ſiguen, titulo 8. partida 4.

Hombre libre, ſi ſe conſintiere vender, que coſas ayan de concurrir, para que por la tal vendida ſe haga ſiervo de el comprador, ley 1. titulo 21. partida 4.

Hombre, e del eſtado de los hombres, qual ſea, veaſe alli en la palabra ESTADO DE LOS HOMBRES.

Hombre es de mejor eſtado, e condicion que no la muger, ley 2. titulo 23. partida 4.

Hombre libre, no vale la venta que del ſe hiziere, ley 15. titulo 5. part. 5.

Hombre muerto, no tiene querer, ni no querer, alli ley 45.

Hombre libre, no puede, ni deve ſer apreciado como las otras coſas, ley 3. en el fin, titulo 9. partida 5.

Hombre libre, ſi podra ſer empeñado, e quando ſi, e ſi podra ſer dado en rehenes; e que ſi lo prometido no ſe cumple, ley 3. titulo 13. part. 5.

Hombre libre, no deve ſer caſtigado tan cruelmente como el ſiervo, ley 8. tit. 31. partida 7.

Hombre bueno ſe dize el Juez ordinario de la tierra, regla 31. titulo 34. partida 7.

Hombre juſto haze con miedo las coſas, ley 8. titulo 12. part. 2.

Hombre es la mas honrrada coſa que Dios ha pueſto en el mundo, ley 2. titulo 25. partida 2.

Hombre de mala fama no puede ſer Juez, ley 4. titulo 4. part. 3.

Hombre, por que motivos no puede yazer con la muger, ley 1. titulo 8. partida 4.

Hombre, a que ſe inclina mas pronto, al bien, o al mal, ley 5. titulo 3. part. 2.

Hombre libre no puede preſcrivirſe, ley 6. tit. 29. part. 3.

Hombre que recibe daño por ſu merecimiento, a ſi miſmo deve culparſe, ley 2. titulo 7. part. 2.

Hombre de mal ſeſo, o deſentendido, no puede ſer Juez, ley 4. titulo 4. partida 3.

Hombre vergonzoſo tiene ſeñas de hidalguia, ley 38. titulo 5. part. 1.

Hombre, deve guardarſe de la ira, ley 11. tit. 5. part. 2.

Hombre que deſcubre flaqueza de otro, manifieſta, que no tiene ſeſo, ley 5. titulo 9. partida 2.

Hombre, quando es en honrra, y no la entiende, ſe aſſemeja a las beſtias, Proemio, titulo 13. partida 1. y ley 16. titulo 5. partida 2.

Hombre, ſi guarda lo que tiene, no es menor virtud, que ganar

'nar lo que no tiene, ley 3. titulo 3. partida 2.
Hombre cumplido, qual ſe dize, ley 25. titulo 6. partida 1.
Hombres tienen departidos entendimientos, Prologo, part. 1.
Hombre cumplido es, el que ſabe bien las Leyes, ley 6. titulo 1. partida 1.
Hombre que ſabe refrenar la ira, es mas valeroſo, que el que vence las batallas, ley 11. tit. 5. part. 2.
Hombre, deve reconocer el eſtado en que ſe halla, Prologo, partida 1.
Hombre de muchos cuidados, deve embolver alegria, y plazer muchas vezes, ley 20. titulo 5. partida 2.
HONOR, tierra, e feudo, en que difieran; e el honor que el Rey da a alguno, dura por toda ſu vida, ley 2. titulo 26. part. 4. y ley 20. titulo 13. partida 2.
HONRRA, que quiera dezir, e que coſa ſea, e como deva el Rey ſer honrrado de ſus vaſſallos, leyes 17. y 18. titulo 13. part. 2.
Honrras muchas, e muy grandes hizo Dios a los hombres ſobre todas las demas criaturas, veaſe el Proemio de la quarta partida.
Honrras, e Dignidades de los maridos paſſa a las mugeres, e las tienen aun deſpues de ellos muertos, ſi no ſe caſan con otro menor que ellos, ley 7. al fin, tit. 2. part. 4.
Honrra ſe ha de ganar de grado en grado, ley 17. titulo 13. part. 2.
Honrra del Rey, ſe aumenta con las buenas palabras, alli ley 17.
Honrra perdida, ſe equipara a la vida perdida, alli ley 4.
Honrrar ſe deve a quien puede honrrar, alli ley 17.
Honrra no ſe deve enagenar, ley 5. titulo 15. part. 2.
HORNO puede hazer quien quiſiere en ſu heredad, adonde el Concejo le diere licencia, aunque eſten otros alli, con tal que no les haga perjuizio en las aguas, o otras coſas comunes que antes tenian, no obſtante que los otros de alli adelante valgan menos de renta, ley 18. titulo 32. part. 3.
HORAS, en que manera devan ſer dichas por los deſcomulgados, ley 37. titulo 9. partida 1.
HOSTIA, por que ſe parta en tres partes, ley 55. titulo 4. part. 1.
HOSPEDADORES deven ſer los Perlados, ley 40. titulo 5. part. 1.
HOSTIARIO, quien ſea, e que deva hazer, ley 11. titulo 6. partida 1.

HUIR de la guerra, los que tal hizieren, que pena deven aver, ley 3. titulo 18. leyes 7. y 9. titulo 19. part. 2. ley 9. titulo 19. y ley 3. titulo 18. partida 2.
HUESPEDES no deven ſer echados a los Clerigos, leyes 50. y 51. tit. 6. part. 1.
Hueſpedes puede recebir uno en la caſa en que ha el uſo tan ſolamente, ley 21. titulo 31. partida 3. Veaſe en la palabra OSTALEROS.
HURTAR, el que lo hurta, haze deshonrra al que lo hurta, ley 1. tit. 17. part. 2.
Hurtar las coſas del Rey no deve nadie, e de ſu pena, dicha ley 1.
Hurtar, por el ſegundo hurto deve uno morir, leyes 6. y 7. al fin, tit. 28. partida 2.
El que hurta el teſtamento en que le fue mandado algo, pierde lo que anſi le fue dexado, ley 17. titulo 7. partida 6.
Hurtar no ſe preſume, que lo hara ninguno de aquellas coſas, en que ha de aver parte, ley 17. titulo 10. partida 5.
Hurtando uno alguna coſa de la caſa que ſe quema, como deva ſer caſtigado, ley 3. titulo 10. partida 7.
Hurtar ſe dize, el que recibiendo alguna beſtia para alguna parte ſeñalada, la lleva mas adelante, ley 3. titulo 14. part. 7.
Hurtar, ſi ſera viſto el Curador, o Tutor, que eſconde alguna coſa de ſu menor, alli ley 5.
E ſi el menor de diez años y medio hurta algo, ſi le ſera dada pena alguna por ello, ley 9. titulo 1. y ley 17. titulo 14. part. 7.
E de la pena de los que hurtan hijos, o ſiervos agenos, e quando ſe de, o no, alli ley 22.
HURTO hecho por el ſiervo depoſitado, ſi por eſto el que le depoſito ſe obligue a lo pagar, e quando, e en que manera, ley 10. titulo 3. partida 5.
Hurto hecho por los que vienen a matar el fuego de alguna caſa, como deva ſer caſtigado, ley 3. titulo 10. partida 7.
Hurto, que coſa ſea, e qual ſe diga propiamente hurto, e quantas maneras ſon del, leyes 1. y 2. titulo 14. partida 7.
Hurto ſe dize, quando alguno preſta a otro algun cavallo para cierto lugar, e ſe le lleva mas adelante ſin ſu voluntad, alli ley 3.
Hurto haze el acreedor, que uſa, e ſe ſirve de la prenda; e lo miſmo es en el que tiene alguna coſa en guarda, e uſa della, dicha ley 3. en el fin.

Hur-

Hurto, quien le pueda demandar, e quales, e ante quien, alli ley 4.
E ſi la coſa hurtada la compro alguno, e deſpues la pide el verdadero ſeñor, quando le deva ſer tornado el precio, o quando no, dicha ley 4.
E ſi alguno dio conſejo, e ayuda a algun ladron, para hazer algun hurto, dicha ley 4.
E ſi ſera viſto hurtar el Tutor, o Curador, que eſconde alguna coſa de los bienes del menor, alli ley 5.
Hurto, ſi fuere hecho al que acoge tahures, o truhanes en ſu caſa, ſi lo podra demandar, e quando, e en que manera, alli ley 6.
Hurto ſiendo hecho al que fue hoſpedado por alguno, en que manera, e quando el hueſped que le hoſpeda, ſera obligado a lo pagar, alli ley 7.
Hurto haziendo el ſiervo de alguno por mandado de otro hombre, en que pena cayan ambos por eſto, alli ley 8.
E ſi el deudor hurto a ſu acreedor la prenda que le avia dado, en que pena caya por eſto, alli ley 9.
E bien ſe pueden demandar las coſas por hurto, quando ſe dieron a los Oficiales para que las adereçaſſen, y ellos dizen que ſe las hurtaron, alli ley 10.
E ſi uno empreſto a otro alguna coſa, e ſe la hurtaron, puede pedirla a el que la empreſto, o al ladron; y pedida al uno, no la puede pedir deſpues al otro, alli ley 11.
E ſi al depoſitario le hurtaron la coſa que tenia en depoſito, quien intentara la accion de hurto, e a quien ſe aplicara la pena que al ladron fue pueſta; e que ſera en el que ſolamente tiene el uſufructo en la coſa, y ſe la hurtan, alli ley 12.
Hurto ſi fuere hecho acerca de la coſa vendida, y aun no entregada al comprador, quien intente accion contra el ladron, el comprador, o el vendedor, alli ley 13.
Hurto haze el Monedero, que haze para ſi moneda embuelta con la del Rey, y de ſu pena, alli ley 15.
Hurto haze el que toma pilares, o ladrillos, o madera de otro para hazer ſu caſa, e que pena deva aver por ello, alli l. 16.
Hurto hecho por el menor de diez años y medio, o por el loco, o furioſo, ſi deve ſer caſtigado, o no, ley 9. titulo 1. y ley 17. tit. 14. partida 7.
Hurto grande, o pequeño, qual ſe diga, y que coſas para eſto ſe devan conſiderar, dicha ley 17. en el fin; e que pena de-

van aver los que hurtan, o roban coſas pocas, o muchas, en poco, o mucho valor; e quien ſea Juez competente, e haſta quanto tiempo pueda ſer demandado el hurto, alli ley 18.

E que ſi el hurto ſe haze en lugar ſagrado, o de coſa ſagrada, o con armas en la caſa de algun particular, dicha ley 18.

E como deve ſer caſtigado el que hurta los ganados, que llaman Abigeo, e quando, alli ley 19.

Hurto ſiendo hecho por muchos, a quien, e quando, e en que manera ſe les pueda pedir a todos, o a cada uno dellos, e por quien, e en que manera, alli ley 20.

E que ſi uno paga la eſtimacion, y pena, ſi ſe libraran los otros; e quando, e a que ſean obligados, dicha ley 20.

Hurto hecho por alguno de los bienes de algun difunto, como lo deva bolver, e pagar; e que mas pena aya, alli ley 21.

E que pena merezcan los que hurtan, o ſoſacan los hijos, o ſiervos agenos, e quando, alli ley 22.

Hurto hazen de ſi miſmos los ſiervos, que huyen de ſus Señores, y quando ſe hagan libres, o no, y en que manera, alli ley 23.

E quando los que encubren a los ſiervos fugitivos, cayan en pena de hurto, y quando no, alli leyes 24. 25. y 26.

E de la pena de el que a hurto muda, o quita los mojones, que eſtan en las heredades, o entre los otros terminos, alli ley 30.

Hurto del Juez, o Oficial del Rey, que mientras eſta en el oficio haze, como deva ſer caſtigado, alli leyes 14. y 18. y ley 21. titulo 31. partida 3. Veaſe la palabra OSTALERO.

HUERFANO, quando pueda eſtar en Juizio ſin ſu Guardador, o no, ley 7. tit. 2. partida 3.

Huerfano no deve ſer convenido fuera de ſu domicilio, por virtud del reſcripto contra el alcançado, ley 41. titulo 18. partida 3.

Huerfano, e el criar los huerfanos, llamaſe, e es obra pia, ley 12. titulo 28. partida 3.

Huerfano puede ganar por tiempo alguna coſa de otro, ley 2. titulo 29. part. 3.

Y ſi valdra la vendida hecha al Curador, o no, e quando ſi, ley 4. titulo 5. part. 5.

Huerfanos no ſe pueden eſcuſar de pagar, e contribuir, para adereçar los Caſtillos, Muros, Puentes, y Fuentes, e otras coſas ſemejantes, ley 20. titulo 32. part. 3.

Huerfano teniendo uno en ſu caſa, ſi por piedad le aliñare ſus coſas, y ſe las cobrare, ſi podra deſpues pedirle le pague las deſpenſas, que en aquello hizo, ley 35. tit. 12. partida 5.
E ſi de los bienes de el huerfano fuere alguna coſa comprada, devele ſer obligada a el, haſta que cobre el precio, ley 25. titulo 13. partida 5.
Lo qual procede, aunque eſte que de ſus bienes compro la coſa, los tenga antes obligados generalmente, alli ley 30.
Huerfanos, e de ſus Tutores, e como, e por quien, e quando les devan ſer dados, veaſe la palabra TUTOR.
Huerfano, en que lugar deva ſer criado, e con quien, ley 19. titulo 16. partida 6.
E quanto deven dar al huerfano para que ſe ſuſtente; y que ſi el Tutor le ſuſtenta de lo ſuyo, alli ley 20.

I

IEGUAS, e lo que pariere la yegua, deve ſer del ſeñor della, y no de el ſeñor del macho, e quando no, ley 25. titulo 28. partida 3.
YERVAS ponçoñoſas no ſe pueden vender, ley 17. titulo 5. partida 5. y las leyes 7. y 8. titulo 8. partida 7.
IGNORANCIA de las Leyes a nadie eſcuſa, leyes 15. y 20. titulo 1. partida 1. y ley 31. titulo 14. partida 5.
Ignorancia de las Leyes, a quienes eſcuſa, alli ley 21.
IGLESIAS deven eſtar limpias, e lo miſmo todas las otras coſas tocantes al ſervicio de Dios, ley 64. titulo 4. partida 1.
Igleſia, que coſa ſea, y donde ſe diga, y quantas maneras ſon dellas, e por cuyo mandado ſe devan hazer de nuevo; e en que manera ſe deva hazer, e dotar, e quien la deva dotar, leyes 1. 2. y 3. titulo 10. partida 1.
Igleſia no ſe deve conſagrar antes que ſe dote, e la Igleſia començada, deven compeler al que la començo a que la acabe, dicha ley 3.
Igleſias, por que razones ſe devan hazer de nuevo, o mudar de un lugar a otro, alli ley 7.
Igleſias, en que lugares devan ſer hechas, e quando ſea licito deshazer unas, e unirſe con otras, alli ley 8.
Igleſias ſobejanas, y ſuperfluas, quales ſe digan, dicha ley 8. en el medio.
Igleſia, por que cauſa ſe puede deshazer, y hazer terminos de otra, y partirſe los parrochianos, alli ley 9.
Igleſias, ni Altares no han de ſer hechas por ſueños, ni adivinan-

nanças de ningunos; e quien las deva hazer, e adereçar, si se cayeren, alli leyes 10. y 11.

Iglesia tiene quatro nombres, segun la Escritura Sagrada, ley 15. titulo 1. partida 1.

Iglesia, por que razones deva ser reconciliada, ley 20. titulo 10. partida 1.

Iglesia, por que razon deve ser consagrada segunda vez, alli ley 19.

Iglesia, a quales hombres puede amparar, si se acogieren a ella, y quales no, e en que manera, leyes 2. y 4. titulo 11. partida 1.

Iglesia, si una se ayuntare con otra, qual regla devan guardar, ley 4. titulo 12. partida 1.

Iglesia, quando vende alguna cosa raiz, como se deva hazer la Escriptura de venta, ley 63. titulo 18. partida 3.

Iglesia puede demandar sus cosas enagenadas sin derecho, e no deve la Iglesia recebir ningun daño por maldad de su Perlado, ley 12. titulo 14. partida 1.

Iglesia se llama Cuerpo, y los Ministros della Miembros, vease el Proemio del titulo 16. partida 1.

Iglesia, si se cayere, siempre aquel lugar, do fue edificada, estara sagrado, ley 13. titulo 28. partida 3.

Iglesia, si se cayesse en poder de los enemigos de la Fe, luego dexa de estar sagrada, entre tanto que esta en poder de los enemigos; despues buelve a estar sagrada, alli ley 13.

Iglesias, e por quanto tiempo se pueda prescrivir contra ellas, e quando, e concurriendo que cosas, ley 26. titulo 29. partida 3.

Iglesias, acerca dellas no puede ninguno hazer edificio ninguno, e por que razon, ley 24. titulo 32. partida 3.

Iglesia, e los que guardan las Iglesias, devenlas reparar, e mantener que no se derriben, dicha ley 24.

Iglesia puede compeler a los casados a que hagan vida maridable, aunque nunca se huviessen conoscido carnalmente, ley 7. en el medio, titulo 2. partida 4.

Iglesia no puede conocer de las cosas ocultas, ni juzgarlas, ley 1. en el fin, con el principio de las que se siguen, titulo 3. partida 4.

Iglesia, si recibiere prestados dineros, o otra cosa, quando sera obligada a los pagar, o no, ley 3. titulo 1. partida 5.

Iglesia, o lugar religioso, si recibiere en guarda algunas cosas,

como ſea obligada a los pagar, e bolver, ley 7. titulo 3. partida 5.
Igleſia no puede poner portazgos nuevamente en algunos lugares del Rey, ſin ſu conſentimiento, ley 9. tit. 7. part. 5.
Igleſia ſuccede en los bienes del Clerigo Herege, y dentro de que tiempo los deve pedir, ley 7. titulo 7. partida 6.
Igleſia, ſi podra pedir reſtitucion, e quando, e en que manera, ley 10. titulo 19. partida 6.
Igleſia Catholica tiene poder de Chriſto para abſolver, y ligar, ley 45. titulo 4. partida 1.
Igleſia, que ha meneſter para que ſea hecha cumplidamente la Conſagracion, ley 14. tit. 10. part. 1.
Igleſia conſagrada, que provecho cauſa a los Catholicos, alli ley 15.
Igleſia, llamaſe Caſa de llanto, dicha ley 15.
Igleſia, llamaſe Caſa de amparo, y por que razones, alli ley 17.
Igleſia, en eſta Caſa de Oracion deve guardarſe mejor la juſticia, que en otro lugar, ley 5. titulo 11. part. 1.
Igleſia, quien la ha de conſagrar, alli ley 12.
Igleſia, llamaſe Caſa de aprehender, alli ley 16.
Igleſias dos ſi ſe unieren, que regla deven aver, ley 4. titulo 12. partida 1.
Igleſia, en quales Juizios ha de entender, ley 58. titulo 6. partida 1.
Igleſias, en que tiempo las han de conſagrar, ley 13. titulo 10. part. 1.
Igleſia no ampara a los ladrones, ley 5. titulo 11. partida 1.
Igleſia de Dios es hecha para orar, ley 34. titulo 6. partida 1.
Igleſia, que derechos pueda pedir de los parroquianos, que mueren ſin teſtamento, ley 6. titulo 13. part. 1.
Igleſia, ſi en algun teſtamento ſe la lega una heredad, gana el ſeñorio, aunque no tome la poſſeſsion, ley 1. tit. 11. part. 1.
Igleſia Parroquial, deve tener ſu parte del entierro de un Cofadre en otra Igleſia, ley 7. titulo 13. partida 1.
Igleſia Parroquial, de que mandas del teſtador no puede pedir parte, alli ley 6.
Igleſia, que privilegios tiene, ley 1. tit. 11. part. 1.
ILEGITIMOS pueden recebir Ordenes, ſi ſe entraren en Religion, e por que; e ſi eſte tal podra ſer Perlado, ley 12. titulo 6. partida 1.
Ilegitimos hijos, quales ſe digan, e quales naturales, e quales eſ-

eſpurios, notos, o amanceres, ley 1. titulo 15. partida 4.
Ilegitimos no heredan a ſus padres, ni pueden tener Dignidades, ni han las honrras que los legitimos, ley 2. titulo 13. y ley 3. titulo 15. partida 4.
Ilegitimos hijos, en que manera devan ſer legitimados por los Reyes, o Emperadores, o por los Apoſtolicos, e a que ſe eſtienda la tal legitimacion, alli ley 4.
ILUSTRES perſonas, quales ſe digan, e ſi podian en lo antiguo eſtos tener barraganas por Derecho Civil, e quales devan ſer eſtas, ley 3. titulo 14. partida 4.
E quales ſe diran infames, las quales ellos no puedan tener por mugeres, ni barraganas, alli.
IMAGEN del Rey, deve ſer reverenciada donde quiera que eſtuviere, ley 18. titulo 13. partida 2.
IMAGINACION, qual ſea, ley 9. titulo 13. partida 2.
IMPEDIDO que no venga al plazo, e termino a el dado por culpa de ſu adverſario, no le empece la ſentencia dada contra el, e puede apelar, aunque el tiempo ſe aya paſſado, ley 12. titulo 23. partida 3.
E lo meſmo es en qualquier manera, que aya eſtado legitimamente impedido, alli leyes 10. 11. y 12.
Impedir la obra que no ſe haga de nuevo quando es daño de otro, quien lo puede hazer, ley 1. titulo 32. partida 3.
Impedir ſe puede el caſamiento por quince razones que ponen, leyes 10. y 11. con las que ſe ſiguen, titulo 2. partida 4.
IMPEDIMENTO, veaſe arriba en la palabra EMBARGO.
IMPERIO cumplido, y mayor es, quando el Emperador ama a ſus vaſſallos, y eſtos le aman, ley 3. tit. 1. partida 2.
Imperio, que coſa es, alli ley 1.
IMPOTENCIA de los hombres que no pueden conocer carnalmente ſus mugeres, qual ſea, e quantas, e quales ſean las maneras deſte poder, ley 1. titulo 8. partida 4.
E como ſe embargue, e quando el caſamiento, que ſe no haga, o que ſe deshaga deſpues de hecho por la impotencia de alguno, alli ley 2.
Impotencia, que quiere dezir, dicha ley 2.
E que ſera, ſi deſpues que la muger es apartada del primero marido porque era eſtrecha, caſa con el ſegundo, el qual la conocio carnalmente, ſi ſe deshara el matrimonio, alli ley 3.
Impotencia ſi fuere probada a alguno, quando, e de que manera deva entonces departir el caſamiento, e por que Juezes, e de que forma, alli ley 5.
Im-

Impotente ſiendo uno, que caſo con virgen, o con corrupta, en que manera deva darſele plazo de tres años, alli ley 6.
Impotencia algunas vezes proviene, por ſer unos frios de natura; otras vezes, por ſer maleficiados; e que departimiento aya entre eſtos, ley 7. titulo 8. partida 4.
E quien podra acuſar eſte matrimonio, quando ay ſemejante impedimento, ley 1. titulo 9. partida 4.
E como ſe deva hazer la querella, e formar el libelo, quando la muger dize, que ſu marido es de fria natura, e ſe quiere apartar del, alli ley 10.
INCAPAZ, veaſe en las palabras HEREDERO, y HERENCIA.
INCENDARIOS, en que manera, e quando devan ſer caſtigados, ley 9. tit. 10. part. 7.
Incendario, no le vale el refugiarſe a Sagrado, ley 4. titulo 11. partida 1.
INCESTO, qual pecado ſe llame anſi, e ſi impide eſte pecado el matrimonio, y ſe deshaze el ya hecho, e quando no; e no puede pedir el debito, ni caſar ſegunda vez, e quando ſi, ley 13. titulo 2. partida 4.
Inceſto, no ſera, quando uno ignorantemente conoce a ſu parienta a ſabiendas, dicha ley 13.
Inceſto, ſi tal pecado como eſte cometiere el padre, por el ſale el hijo de ſu poder, ley 6. titulo 18. partida 4.
Inceſto, qual ſe diga, e quando, e quien pueda acuſar a el que haze tal pecado, e ante quien, e en que manera, leyes 1. y 2. titulo 18. partida 7.
E de la pena del a quien fuere probado eſte pecado, e por que razones ſe pueda eſcuſar deſta pena, alli ley 3.
INDICIOS, veaſe en la palabra SOSPECHAS.
INCORPORALES coſas no ſe pueden poſſeer, e quales ſean; e tenerlas es, como manera de poſſeſsion, ley 1. titulo 30. partida 3.
Incorporales coſas, ſi ſe podran preſcrivir, ley 18. titulo 29. partida 3.
INDIGNO ſiendo el heredero, deveſele quitar la herencia como a tal, e a quien ſe deva aplicar, e por quales razones ſe diga ſer indigno, ley 13. titulo 7. part. 6.
E quando, aunque no vengue la tal muerte, no por eſſo pierda la herencia, e en que caſos, alli ley 15.
Indigno ſiendo el heredero, con todo eſſo la herencia no ſe apli-

aplicara al Fiſco en muchos caſos que pone, ley 17. titulo 7. part.6.
INDULGENCIAS concedidas por los Obiſpos, o Arçobiſpos, de quantos dias devan ſer, e adonde devan ſer guardadas, ley 45. titulo 4. partida 1.
INDULTO, como ſe haga, ley 50. titulo 18. part.3.
INFAMAMIENTO, que coſa ſea, e quantas maneras ſon del, e qual nazca de fecho, o de derecho, o de la Ley, leyes 1. 2. 3. y 4. titulo 6. partida 7.
Infamamiento, por que razones ſe pierda, e lo dexe de ſer el que lo fue, ley 6. titulo 6. partida 7. Veaſe la palabra INFAMIA.
INFAMIA que nace del Hecho, o del Derecho, o de la Ley, qual ſea, e de cada una deſtas, leyes 1. 2. 3. y 4. titulo 6. partida 7.
Infamia no nace de la ſentencia del Juez de Avenencia, ley 5. al fin, tit.6. part.7.
Infamia, por que razones ſe pierda, e lo dexe de ſer el que lo fue, e quando; e que deva entonces hazer, alli ley 6.
Infamia, e nombradia mala, en que difieran entre ſi, dicha ley 6.
E ſi caera en infamia el que fue, por algun delito, condenado como no deve, dicha ley 6.
Infamia, que fuerça aya en ſi, e que coſas impida tener el infamado, e quando, alli ley 7.
E la pena del que infama a otro contra razon, alli ley 8.
INFAMADORES del Rey, como devan ſer caſtigados, leyes 1. 2. 3. 4. 5. 16. y 17. titulo 13. partida 2. y ley final, tit.2. part.7.
Infamadores, que pena devan aver, ley 8. tit.6. partida 7.
INFAMES no pueden acuſar a nadie, ley 2. titulo 1. partida 7. y ley 1. titulo 5. partida 7.
E en quantas maneras cayan los hombres en yerros de menos valer, e de ſu pena deſpues que cayeren, alli leyes 2. y 3.
E por quales yerros ſean los hombres enfamados, ſi fuere dada ſentencia contra ellos, ley 5. titulo 6. partida 7.
Infames no quedan los condenados por el Juez de Avenencia; e que de los condenados por los Juezes, dicha ley 5.
E por que razones, e quando, e en que manera dexe uno de ſer infame, ley 6. titulo 6. part.7.
Infame no es el que recibio pena, como no ſe la devia dar, alli ley 6.
In-

Infames, quales oficios puedan, o no tener, alli ley 7.
INFANTES en Eſpaña ſe llaman ſolos los hijos de los Reyes, ley 1. titulo 7. partida 2.
E donde tomaron eſte nombre, alli.
Infante ſe llama el menor de ſiete años, e eſte tal no le puede nadie prohijar, ley 4. titulo 16. part. 4.
Infantes, como deven ſer guardados, ley 3. titulo 7. ley 2. titulo 14. y ley 1. titulo 15. partida 2.
Infantes, con quienes puedan caſarſe, ley 12. tit. 7. partida 2.
Infantes, quales Ayos devan tener, alli ley 4.
INFIELES ſon ſujetos a las Leyes de los Chriſtianos en cuyas tierras viven, ley 16. en el medio, titulo 1. part. 1.
Infieles, ſi caſaren en grado prohibido, y ſe bolvieren Chriſtianos, no deve ſer deshecho el tal matrimonio, ley 6. titulo 6. partida 4.
Infieles, que ſean obligados a hazer, ſi encuentran en la calle al Sacramento, e de la pena de los que no lo hazen, ley 63. titulo 4. partida 1.
Infieles no deven tener por eſclavos a los Chriſtianos, e de la pena de los que no lo hazen, ley 8. tit. 21. part. 4.
INGENUA muger, qual ſe diga, ley 1. titulo 14. partida 4.
INGRATITUD es una de las mayores maldades que un hombre puede hazer, ley 19. titulo 18. part. 4.
E por ella puede el hijo emancipado ſer tornado al poder de ſu padre, alli.
Ingreſſo en Religion, como ſe haze la Eſcritura, ley 88. titulo 18. partida 3.
INJURIA no deve ſer hecha a los Clerigos de hecho, ni de palabra, ni les deven echar hueſpedes, leyes 50. y 51. titulo 6. part. 1.
Injuria, ſi alguno por injuria que otro le hizo le pone demanda, como la deva poner, e que coſas deva en eſte caſo mirar, ley 31. titulo 2. partida 3.
Injuria, que coſa ſea, e en quantas maneras ſe haga, e quando el que dixo injuria a otro deva, o no ſer admitido, aunque lo quiera probar, leyes 1. y 2. titulo 9. partida 7. con las que ſe ſiguen.
Injuria haze un hombre a otro remedandole, alli ley 4.
Injuria ſe haze a las virgines, caſadas, o viudas, que alguno las ſigue, e las embia joyas, o alcahuetas, alli ley 5.
Injuria, quien la pueda hazer, e quien la haga, e quien pueda de-

demandar enmienda de la injuria,e en que lugar,e ante que Juez, alli leyes 8.9.10. y 11.

Injuria hecha al Religioſo, quien pueda demandar la enmienda della, alli ley 10.

Injuria no ſe deve hazer al hombre muerto en ſu fama,ni embargarle que no le entierren por las deudas que deve, ley 13. tit.9. partida 7.

Injuria hecha por el ſiervo de alguno a otro, como,e quando, e en que manera ſe deva demandar enmienda della a ſu Señor, alli ley 14.

E por quales razones no pueda el injuriado demandar enmienda de la injuria que recibio, e quando, alli ley 15. con las que ſe ſiguen.

E ſi el Adevino, o Aſtronomero dixo, que uno tenia la coſa de otro, ſi aquel podra contra el pedir, que le injurio,e que le enmiende el daño, alli ley 17.

Injuria no ſe haze a la virgen, o muger honeſta, que viſte paños de las malas mugeres, o eſta en la puteria; ni al Clerigo que anda en habito de ſeglar, alli ley 18.

Injuria grave, e atroz, qual ſe diga, e que enmienda ſe deve hazer por ella, alli leyes 20. y 21.

Injuria, por quales actos ſea viſto perdonarſe, e quando,e dentro de quanto tiempo ſe deva pedir la enmienda della,alli ley 22.

E quando podra el heredero pedir enmienda de la injuria hecha al difunto, e en que manera, alli ley 23.

Injuria recibiendo uno de otro, no puede pedir que le hagan los herederos enmienda della, e quando ſi, alli ley 23.

Injuria haziendo los Chriſtianos a los Judios, o Moros nuevamente convertidos, como deva ſer caſtigada, ley 6. titulo 24. y ley 3. titulo 25. part.7.

INJURIADO, quando, e en que manera le deva ſer hecha enmienda de la injuria que recibio, e quando no; e que accion le competa contra el que le injuria, e quando,e contra quien no, aunque le injurie, e de que injurias,veaſe todo el titulo 9. partida 7.

Y arriba la palabra INJURIA, y la palabra ENMIENDA.

Injuriado, dentro de quanto tiempo deva pedir ſe le haga enmienda de la injuria que recibio, e quando ſea viſto perdonarla, e por que actos, alli ley 22.

Injuriado, ſi ſe muriere antes que le hagan la enmienda, ſi podra

dra ſu heredero pedirla, e quando, e en que manera, alli leyes 13. y 23.
Injuriado no puede pedir enmienda contra los herederos del que le injurio, e quando ſi, alli ley 23. en el fin.
INJURIAR puede uno a otro en muchas maneras, alli leyes 1.2.3.y 4. con las que ſe ſiguen.
Injuriar puede de fecho uno a otro en muchas maneras, alli leyes 6. y 7. con las demas.
Injuriar, quien pueda, e quien no, e a quien, e quien pueda demandar enmienda de la injuria, alli leyes 8.9.10.y 11.
INQUISICION haziendo ſobre algun delito, en tal caſo pueden ſer tomados, e valen los teſtigos de oyda, ley 25. titulo 16. part.3.
Y alli en la palabra PESQUISA.
INSTITUCION del heredero, veanſe las palabras HEREDERO, TESTADOR, y TESTAMENTO.
INSTRUMENTO, e carta de procuracion, en que manera ſe deva hazer, e quantas coſas devan ſer nombradas en ella, ley 14. titulo 5. partida 3.
Inſtrumento publico, qual ſe diga, y qual authentico, y qual privado, ley 1. titulo 18. partida 3. Veaſe ſobre la palabra CARTAS.
INTERRUPCION de la preſcripcion, por quantas maneras acontezca, ley 29. titulo 29. partida 3.
INVENTARIO, en que forma, e en que manera ſe deva hazer la carta de Inventario por el Tutor, ley 99. titulo 18. part.3.
Inventario que ha de hazer el heredero, de que forma ſe deva hazer la carta, alli ley 100.
Y que ſera, ſi el Tutor, o Curador ponen en el tal Inventario las coſas de las que el menor tiene, y deſpues quiſiere contradezir, alli ley 120.
Inventario que haze el heredero, que coſa ſea, e de que provecho ſea el hazerle, e en que tiempo deven començar a hazer, e le deven acabar; e en que manera ſe deva hazer, e ante quien, e por quien, leyes 5.y 6. titulo 6. part.6.
Inventario, mientras que el heredero le haze, no le pueden los acreedores demandar nada, ni los legatarios; e que fuerça aya el Inventario, e que provecho venga de el al heredero, alli ley 7.
Inventario haziendo el heredero, quales deſpenſas deva poner en

en el; e que ſi el difunto le devia algo a el, alli ley 8.
E ſi el heredero malicioſamente haze el Inventario, que pena deva aver, alli ley 9.
Inventario, ſi no lo hiziere el heredero al tiempo que le fue ſeñalado, a que ſea obligado; e que ſi podra ſacar la quarta falcidia, alli ley 10. y ley 7. titulo 11. part. 6.
Inventario deve ſer hecho por el Curador, quando entra en los bienes de ſu menor, e en que manera le deva hazer; e que ſi no le haze, ley 15. titulo 16. part. 6.
INVESTIR, e INVESTIDURA, veaſe arriba la palabra ENVESTIR, y la palabra ENVESTIDURA.
JORNADAS comunales, quales ſe digan, ley 4. titulo 6. partida 2.
IRREGULAR es el Clerigo, que no guarda la Deſcomunion, ley 31. titulo 9. part. 1.
E Entredicho, alli ley 18.
Irregular es, el que no guarda la pena que le fue impueſta, porque deſcomulgo contra derecho, alli ley 20.
Irregular no es el Clerigo, que celebra eſtando deſcomulgado, entre tanto que el no lo ſabe, alli ley 21.
IRA, que coſa ſea, e en que ſe diferencie de la ſaña, e de la malquerencia, ley 9. titulo 5. part. 2.
Ira luenga no la deve tener el Rey, e por que, alli ley 11.
E que coſas cauſe la ira, e que males vengan della, dicha l. 11.
Ira del Rey, ſe acompara a la braveza del Leon, ley 11. titulo 15. part. 2.
Ira del Rey, es mandadero de muerte, ley 11. titulo 5. part. 2.
Ira, produce triſteza, y largos penſamientos, alli ley 11.
Ira, embarga a la ſalud, dicha ley 11.
Ira, impide obrar en juſticia, dicha ley 11.
ISLA eſtando en medio del Rio, como ſe deva partir entre los ſeñores de las heredades mas cercanas, ley 27. titulo 28. partida 3.
Y que ſi el Rio atraveſare alguna heredad, e la hiziere Iſla, toda aquella Iſla ha de ſer del ſeñor cuya antes era la heredad, alli ley 28.
Iſla que ſe haze nuevamente en la Mar, cuya deva ſer, alli ley 29.
Iſla que ſe haze de nuevo, pertenece al ſeñor de la propiedad cuya es la heredad mas cercana, y no al uſufructuario, alli ley 30.

ITE Missa est, que quiere dezir, ley 58. titulo 4. partida 1.

J

JUDIO, o otro qualquier infiel, que ha de hazer, si topa en la calle con el Sacramento; e de la pena del que no hiziere lo tal, ley 63. titulo 4. partida 1.

Judio no puede ser Abogado en Juizio por ningun Christiano, ley 5. titulo 6. partida 3.

Judios, como deven jurar, ley 20. titulo 11. partida 3.

Judio se haziendo uno, si por esto se partira, e deshara el casamiento, ley 7. tit. 2. part. 4.

Judio, si se casare estando en su Ley en algun grado prohibido, si despues se hiziere Christiano, si le han de consentir, o no, que este en el, ley 6. titulo 6. partida 4.

Judio, o Herege se tornando el marido, no puede acusar a su muger de adulterio, e por que razon, ley 8. titulo 9. part. 4.

Judio, ni Moro, ni Herege, no pueden tener a Christiano por siervo, so pena de muerte, e quando proceda esto; e que sera si el siervo infiel de algun Judio se tornasse Christiano, si sera por esto libre; e que si su Señor tambien se torna libre, e dentro de que tiempo deva vender el Judio al siervo Christiano, al qual compro, no para servirse del, sino para venderle; y que si dentro de aquel tiempo no le vendiere, ley 8. titulo 21. partida 4.

Judio, que quiere dezir, e de donde tomo este nombre, e por que razones vivan entre los Christianos, e como deven vivir; e que cosas no puedan hazer, ni usar, segun nuestra Ley; e que pena merezcan los que hizieren mas de lo que les es permitido, leyes 1. y 2. titulo 24. partida 7.

Judio ninguno, no puede tener Oficio, ni Dignidad, en que pueda apremiar a los Christianos, alli ley 3.

Judios podian en lo antiguo tener Sinagoga entre los Christianos, pero no hazerla de nuevo, alli ley 4.

E no puede nadie apremiar a los Judios en el dia de el Sabado, e quales sean sus Juezes competentes, alli ley 5.

E nadie ha de hazer agravio a los Judios, ni en sus personas, ni bienes, dicha ley 5.

Judios no deven ser apremiados que se tornen Christianos, alli ley 6.

JUEGOS, no los deve cursar el Perlado, ni los deve ver, ley 57. titulo 5. part. 1.

E lo mesmo es en el Clerigo, ley 34. titulo 6. partida 1.

Jue-

Juegos, de que maneras es licito que los ſepan los hijos de los Reyes, ley 10. al fin, tit.7. partida 2.
Juegos conſintiendo uno en ſu caſa, ſi le hurtan algo, como, e quando lo pueda, o no demandar, e a quien, ley 6. titulo 14. part.7.
JUGADORES acogiendo uno en ſu caſa, ſi le hurtan algo, ſi ſe lo podra pedir, e quando, dicha ley 6.
JUEZES executores, por quales cartas ſe den, e de la forma, ley 48. titulo 18. partida 3.
Juez executor, como deva executar lo a el mandado, e quales executiones podra conocer, e quando ſuſpender ſu execucion; e ſi podra juzgar, y ſi podra apelar de ſu execucion, alli ley 52.
JUEZ que, con juſta juſticia, mando matar a alguno, ſi podra ſer ordenado, ley 17. titulo 6. partida 1.
Juez ſeglar puede proceder contra los Clerigos que eſtuvieren un año deſcomulgados, tomandoles los bienes, alli ley 59.
Juez ſeglar, en que caſos pueda proceder contra los Clerigos, dicha ley 59.
Juez, que quiera dezir, e quantas maneras ſon dellos, e quien los puede poner, leyes 1. y 2. titulo 4. partida 3.
Juez menor no puede deſcomulgar al mayor, e quando, e en que caſos, ley 7. titulo 9. partida 1.
Juez deve dar quien reſponda por el menor de veinte y cinco años, e por los bienes que ſon deſamparados, leyes 11. y 12. tit.2. part.3.
Juezes, quales devan ſer en ſi, e que bondades devan aver, ley 3. tit.4. part.3.
Juezes, quales no lo puedan ſer por embargos que tengan, alli ley 4.
Juezes Ordinarios, e Delegados, quales, e por que ſe digan anſi, alli ley 1. al fin.
Juezes Ordinarios, o Delegados, o Arbitros, de que edad devan ſer, alli ley 5.
Juezes, como devan ſer pueſtos para judgar, e como devan juzgar en manera, que hagan bien, e lealmente ſu oficio, e en razon de los lugares donde han de eſtar, alli leyes 6. y 7.
Juezes, deſpues de acabado ſu oficio, quanto tiempo devan eſtar en reſidencia, e de la forma que en eſto ſe tenga, alli ley 6. poco mas de la mitad.
Juezes, que tiempo devan eſtar ſentados oyendo los pleytos, e no

no deven juzgar ſino en ſu juriſdicion, e tierra, alli ley 7.
E de la pena, ſi lo contrario hizieren, dicha ley 7.
Juezes, que devan hazer quando las partes vienen ante ellos; e que ſi la tal cauſa perteneciere a ſus padres, hijos, hermanos, o a ellos meſmos, o paniaguados; o en la qual antes fueran Abogados, o Perſoneros, alli leyes 8.9. y 10.
Juezes, como deven eſcodriñar la verdad, e como le conviene acabar los pleytos começados ante el, e deven procurar que las partes no los entiendan, alli leyes 11.12. y 13.
Juezes, como devan embiar al Rey los pleytos, que ellos no ſe atreven a ſentenciar, alli ley 14.
E deven procurar que ſe cumplan ſus Juizios, alli ley 15.
Juez deve mantener en paz, y juſticia el Lugar de ſu juriſdiccion, alli ley 16.
Juezes Ordinarios, que devan hazer, ſi quieren poner a otros en ſu lugar para pleytos ſeñalados, alli ley 17.
Juezes, quales cauſas puedan delagar, e quales no, alli ley 18.
Juezes Delegados, que coſas devan guardar, quando ſon dados para algun pleyto, y que poder tengan, alli leyes 19. y 20.
Juezes, ſi fueren recuſados por las partes por ſoſpechoſos, que devan hazer, alli ley 22.
Juezes de Avenencias, quantas maneras ſean dellos, e como devan ſer pueſtos, alli ley 23.
JUEZES ARBITROS, veanſe las palabras ARBITROS, e ARBITRADORES.
Juez, por que cauſas podra impedir al Abogado, que no aboge nunca en Juizio, ley 11. titulo 6. part. 3.
Juez, contra quien ſe probo que hiziera alguna coſa contra derecho, o que no quiſo a ſabiendas hazer juſticia, no podra deſpues ſer Abogado, dicha ley 11.
Juez, ſi malicioſamente no quiere citar a uno, o le alonga los plazos por ſer ſu amigo, e que pena deva aver por ello, ley 9. titulo 7. partida 3.
Juez, como deva proceder contra el delinquente, que anda huido, y no le pueden citar, ni prender, ley 7. titulo 8. partida 3.
Juez puede hazer preguntas al demandador, e al demandado en qualquiera parte de el pleyto, ſi viere convenir a la cauſa, ley 1. en el fin, tit. 10. part. 3.
Juezes, que preguntas puedan hazer a las partes en Juizio, deſpues

pues que el pleyto es començado por demanda, e por reſpueſta; e que coſa es pregunta, e que provecho nace de la pregunta, e quien la puede hazer, e ſobre que coſas, veaſe el Proemio, y en las leyes 1. y 2. titulo 12. part. 3.

Juez no puede ſer teſtigo en las coſas que el juzgo, o ha de juzgar, ley 19. titulo 16. partida 3.

Juez deve mirar la cara al teſtigo mientras dize ſu dicho, e por que, alli ley 26.

Juez, como ha de embiar recados a otro Juez, adonde eſtan algunos teſtigos, para que les reciba ſus dichos; e que en las cauſas criminales, alli ley 27.

Juez, como deve citar las partes a que vengan a oir los dichos de los teſtigos, antes que haga publicacion, alli ley 37.

Juez deve compeler a los teſtigos, que vengan a teſtificar, e a quales, e en que manera, alli ley 35.

Juezes, por quales cartas reciban poder de juzgar, ley 48. titulo 18. part. 3.

Juezes Delegados, que coſas puedan hazer por razon de ſu oficio, alli ley 47.

Juez deve arbitrar, ſi deſechara alguna carta, por no ſemejar en la letra con otras, o no, e porque eſte eſto en ſu alvedrio, alli ley 118. en el fin.

Juez, quando, e por quales razones podra el miſmo revocar la ſentencia que dio, ley 4. titulo 22. partida 3.

Juez puede dar ſu ſentencia, aunque el demandador, ni el demandado no eſtuvieſſen delante, e en que caſos, alli leyes 9. y 10.

Juez, quando podra dar ſentencia ſobre alguna coſa, aunque no le conſte de la verdad de raiz, alli ley 7.

Juez deve condenar en ſu Juizio al vencido, en las coſtas que hizo ſu contrario, e quando no, alli ley 8.

Juezes, ſi dudaren en como devan dar ſu Juizio, que coſas devan hazer, alli ley 11.

Juez, e por que cauſa ſu juizio no valga, alli ley 12.

Juezes no pueden ſentenciar a los que no ſon de ſu juriſdicion, ni a los muertos, ni quando no fue el pleyto conteſtado; ni vale ſu ſentencia, quando no condeno, o abſolvio, alli ley 15.

Juezes, ſi ſon dos, o mas, e ſe deſacordaren entre ſi, o falta alguno dellos, o difirieren en la ſuma de la condenacion, qual ſentencia valdra, alli ley 17.

Jue-

Juezes deven ſer piadoſos, e meſurados, e deven procurar antes librar al demandado, que no agraviarlo, dicha ley 17.
Juezes, quando deſacordaren en dar la ſentencia ſobre libertad, o matrimonio, o ſervidumbre, o pleyto criminal, qual ſentencia deva vaier, alli ley 18.
Juez, aunque ſe muera, no por eſſo la ſentencia pierde ſu fuerça, y vigor, alli ley 19. al fin.
Juezes deven procurar de hazer bien ſu oficio, e que galardon ayan por lo anſi hazer, alli ley 23.
Juezes, e quales mandamientos ſuyos no ayan fuerça de Juizio, ni de ſentencia, alli ley 22.
Juez que, a ſabiendas, y con malicia, juzga mal, o por necedad, o ignorancia ſuya, que pena deva aver, ſi el pleyto no es criminal, alli ley 24.
E ſi fuere criminal, alli ley 25.
Juez que recibio dineros porque juzgaſſe de alguna manera, e que pena deva aver, alli leyes 24. 25. y 26.
E que ſeria ſi eſto no le pudieſſe ſer probado, dicha ley 26.
E entonces deveſe ſalvar el Juez por ſu juramento, alli.
Juezes deven bolver lo que les dieren por juzgar bien, o mal, o a quien ſe deva bolver en eſtos caſos, alli ley 27.
Juez, de ſu oficio, puede impedir no ſe proſiga la cauſa, en la qual apelacion quedo diſierta, aunque la parte no lo pidieſſe, ley 24. tit. 23. part. 3.
Juez no deve agraviar, ni dezir mala palabra al que apela de ſu ſentencia, e por que; ni el que apela a el, alli ley 26.
Juezes, ſolos los Emperadores, e los Reyes los pueden poner en las tierras, ley 2. titulo 1. partida 2.
Juezes del Rey, quales devan ſer en ſi, e que devan hazer, ley 18. titulo 9. partida 2.
Juezes de los Adelantamientos, que devan hazer, alli ley 22.
Juezes, e Oficiales del Rey, como devan jurar de hazer ſu oficio, alli ley 26.
Juezes deven dar Abogados a las partes que ſe los pidieren, ley 6. titulo 6. part. 3.
Juezes deven procurar ſiempre ſaber la verdad por todas las vias que pudieren, ley 34. titulo 16. partida 3.
Juezes, mas aparejados han de ſer para quitar al demandado, que para condenarlo, alli ley 40. en el fin.
Juezes de Peſquiſa, quien los deva pagar ſu ſalario, e quando el Rey, e quando las partes, ley 7. titulo 17. partida 3.

Jue-

Juezes de Terminos, quien los deva pagar, dicha ley 7.
E por iguales partes, e quando, ley 15. titulo final, partida 3.
Juezes, quando conocen de algun privilegio que el Rey dio a alguno, o en que manera le devan declarar, ley 27. al fin, tit. 18. part. 3.
Juezes deven ſer muy acucioſos en ſaber buſcar los engaños, que los hombres hazen en las cartas, e Eſcripturas, alli l. 112.
Juezes no deven dar ſus juizios, ſin primeramente aver conſejo en el con hombres ſabidores, leales, y buenos, veaſe en el Proemio, titulo 20. partida 3.
Juez, luego que fuere apelado de ſu ſentencia, deve poner termino a las partes, dentro del qual ſe preſente delante del Juez a quien apela, ley 26. titulo 23. part. 3.
Juez, de quien fue apelado, mientras que el pleyto anduviere ante el otro Juez en grado de apelacion, no deve hazer nada en aquel negocio, dicha ley 26.
Juez, de quien fuere apelado, que deva hazer luego que la cauſa fue ante el en grado de apelacion; e quando deva, e pueda condenar en las coſtas, alli ley 27.
Juez de apelacion, quando podra ir por el pleyto adelante, no obſtante que ſe muera alguna de las partes, alli ley 28.
Juez de apelacion, que deva hazer, quando la coſa ſobre que fue apelado ſe muere, alli ley 29.
Juez el miſmo que dio la ſentencia por falſos teſtigos, o cartas, ſi podra revocar la tal ſentencia, conocida la falſedad, ley 2. titulo 26. partida 3.
Juez, e qual Juez deve executar las tales ſentencias, e en que manera, e en que bienes, leyes 1. 2. y 3. titulo 27. part. 3.
Juez, que deva hazer, quando delante de el viene algun pleyto de vedamiento de alguna obra nueva, ley 9. tit. 32. p. 3.
Juez, en que manera deve proceder quando viere, que un edificio nuevo, o viejo ſe quiere caer, alli ley 10.
Juezes, quienes puedan ſer, quando ſe trata el caſamiento por divorcio, e como devan dar la ſentencia, leyes 7. y 8. titulo 10. partida 4.
Juezes, quales puedan dar ſentencias de deportacion, e quales no, ley 5. titulo 18. part. 4.
Juez, de ſu oficio, puede vender los ſiervos de alguno, ſi le conſtare que los trata cruelmente, ley 6. en el fin, titulo 21. partida 4.
Juez, quien lo deva ſer, quando acaece aver contienda entre

el Señor; y el feudatario por razon del feudo, ley 11. titulo 26. part.4.
Juez, qual deva ſer, delante del qual ſe deva inſinuar la donacion, que excediere de quinientos ſueldos, ley 9. en el fin, titulo 4. partida 5.
Juezes, ellos, ni ninguno de ſu compañia, no pueden comprar ninguna coſa en aquella tierra do han poder de juzgar; e que coſas puedan vender, ley 5. titulo 5. part.5.
Juezes que tienen poder de hazer entregar por razon de ſus oficios, pueden vender lo ageno, y como ſe deva hazer la venta; e que ſi lo vende en mas de lo porque ſe haze la entrega, e ſi el que la compra ſera verdadero ſeñor de la tal coſa; y que ſi vende coſas agenas, alli ley 52.
Juezes mayores, ſi conſintieren hazer cotos, e poſturas, o monipodios entre los Mercadores, que pena devan aver, ley 2. tit.7. partida 5.
Juezes ſalariados por cada un año, ſi ſus herederos auran el ſalario entero de todo aquel año, ley 9. titulo 8. partida 5.
Juezes, ſi podran recebir eſtipulacion en nombre de otro, e como perſonas publicas, e quando, ley 7. titulo 11. partida 5.
Juezes, ſi recibieren dineros por juzgar mal, o por abreviar la cauſa, en que pena cayan, ley 52. titulo 14. part.5.
Juezes deven oir luego, e ſin ninguna dilacion las cauſas de los Romeros, e devenlas determinar lo mas ayna que pudieren, ley 32. titulo 1. partida 6.
Juez, que poderio aya, e que pueda mandar, quando los herederos quieren partir la herencia delante del, ley 10. titulo 15. partida 6.
Juez, quando deva confirmar los Tutores, dados por la madre a ſu hijo, o los que dio el padre a ſu hijo natural, leyes 6. y 8. titulo 16. partida 6.
Juez deve dar Tutor a los menores, quando la madre que lo era ſe caſo ſegunda vez, alli ley 5.
Juez, ſi podra nombrar un Tutor, que tenga, e adminiſtre los bienes del menor, quando el teſtador le dio muchos Tutores, alli ley 11.
Juez, qual ſea competente para dar Tutores a los menores, a quien no les fue dado por ſu padre, alli ley 12.
Juez competente, qual ſera, para que ante el ſe pida reſtitucion por los menores, ley 8. titulo 19. partida 6.
Juezes pueden ſaber la verdad de los fechos por tres maneras, veaſe el Prologo part.7.

Juez, durante ſu oficio, no puede ſer acuſado; e quando ſi, e e de quales delictos, ley 11. titulo 1. part.7.
Juezes, aunque hagan bien ſu oficio, no pueden dexar de ganar, e tener muchos enemigos, dicha ley 11.
E ante qual Juez ſe pueda hazer la acuſacion criminal, alli l. 15.
Juez, que deva hazer, quando el acuſador no parece, e el acuſado vino, alli ley 17.
Juez, como, e quando, e en quales acuſaciones, y delitos deve ir adelante con el pleyto, aunque el acuſado, o el acuſador ſe muera, o mate, alli leyes 7.23.24. y 25.
Juez, como, e en que manera deve librar la cauſa criminal por derecho, quando ha de dar pena de muerte, o otra, deſpues que la huvieſſe oido, alli ley 26.
Juez, por quales indicios, y preſumpciones pueda atormentar a alguno, dicha ley 26.
Juez, quales delictos pueda caſtigar, aunque no aya acuſador, ni denunciador, alli ley 28.
Juez de Avenencia, aunque de ſentencia contra alguno por algun delito, no por eſſo queda el delinquente infamado, ley 5. al fin, titulo 6. partida 7.
Juez Ordinario, no lo puede ſer el infame, pero bien puede ſer Juez de Avenencia, alli ley 7.
Juez que deſcubre a las partes lo que los teſtigos dixeron quando hazia peſquiſa de algun delito, cae en pena de falſario, ley 1. titulo 7. part.7.
Juez que, a ſabiendas, da el Juizio mal dado, e contra las Leyes, cae en falſedad, dicha ley 1. verſic. Otroſi dezimos, que todo ſo Judgador; e como deva ſer caſtigado, quando falſamente, e a ſabiendas, da ſentencia de muerte contra alguno, ley 11. tit.8. partida 7.
Juez, ſi por razon de ſu oficio haze prender, o atormentar alguno, no le haze injuria, ni es obligado a la enmienda, e quando ſi, ley 16. titulo 9. partida 7.
Juez haze fuerça, ſi no concede la apelacion, antes deshonrra, e prende al que apela, e como deva ſer caſtigado, ley 4. titulo 10. part.7.
Juezes, quando quieren uſar mal de ſu oficio, tienen en ſer Juezes muy fuertes armas; e ſi delinquen, han de ſer caſtigados como forçadores, dicha ley 4.
Juez, ſi durante ſu oficio hurtare alguna coſa, llevando lo que no deve, ni puede, como deva ſer caſtigado, leyes 14.

y 18. titulo 14. partida 7.
Juez competente, qual ſea, para que ante el ſe pueda demandar enmienda del daño; e ſi el de ſu oficio derechamente haze daño, ſi ſera obligado a lo pechar, alli leyes 3. y 4.
E el adultero deve ſer acuſado del adulterio ante el Juez ſeglar, ley 4. titulo 17. part. 7.
Juez, qual ſea de los inceſtuoſos, o de los robadores de las mugeres por fuerça, o de los que hazen pecado contra natura, veanſe los titulos 18. 19. 20. y 21.
E ante que Juez deva ſer acuſado el alcahuete, e quando, e en que manera, ley 2. titulo 22. partida 7.
Juez entre los Judios, e Chriſtianos, qual ſea, e en que dias no los deve apremiar, ni dar ſentencia contra ellos, ley 5. titulo 24. partida 7.
E ante quales Juezes deven ſer acuſados los Hereges, e en que manera, e quando, ley 2. titulo 26. partida 7.
E ante quales Juezes devan ſer acuſados los blasfemos, ley 1. titulo 28. partida 7.
Juez, en cuyo territorio uno hizo algun delito, y ſe paſſo a otra tierra, deve eſcrevir al Juez de aquel Lugar, que prenda al tal delinquente, y ſe le embie, ley 1. tit. 29. part. 7.
E quales delinquentes pueden ſer preſos, ſin preceder mandamiento del Juez, e quando, e por que delitos, alli ley 2.
E quales Juezes puedan hazer prender a los Cavalleros, e proceder contra ellos, alli ley 3.
Juez, ſi conſintiere al Carcelero, que no de cuenta cada mes de los preſos que tiene, en que pena caya, alli ley 8.
Juezes, à quienes puedan atormentar, o no, e quando, e en que manera, ley 2. con las que ſe ſiguen, titulo 30. part. 7.
E ante quales Juezes devan ſer atormentados los preſos, e en que manera, alli ley 3.
Juezes no deven dar pena en la cara del delinquente, e quando ſi, ley 6. titulo 31. partida 7.
Juez, ſi injuſtamente puſo a alguno a queſtion de tormento, e le mato, o liſio, en que pena caya por ello, ley 4. titulo 30. partida 7.
Juezes no deven dar penas por ſoſpechas, ni ſeñales, ni preſumpciones, alli ley 7.
Juez, quando ha de mandar atormentar muchos, por quales deva començar primero, alli ley 5.
Juez, como, e quando pueda mandar atormentar al teſtigo, ſi

ve que varia en ſu dicho, alli ley 8.
Juezes Ordinarios, quales ſe digan, ley 5. titulo 31. part.7.
Juez, que coſas deve mirar antes que de la ſentencia, e como pueda crecer, o menguar la pena, e quando no, alli leyes 8. y 9.
Juez, no deve dar pena a uno por el delito de los otros, e quando ſi, dicha ley 9.
Juezes, deven ſer mas aparejados para quitar la pena, que no para condenarlos, ley 12. titulo 14. partida 3.
Juezes, deven juſticiar a los hombres publicamente, e no en eſcondido; e deſpues de juſticiados, devenlos dar a ſus parientes, ley 11. tit. 31. partida 7.
Juez, en que pena caya, ſi da pena de muerte a la muger preñada antes que para, alli ley 11.
Juezes, quales podran declarar las palabras eſcuras de ſu ſentencia, e quales no, ley 3. tit. 33. part.7.
Juez Ordinario de la tierra ſe llama hombre bueno, regla 31. tit. 34. part.7.
Juez, deve oir por turno, y juzgar al que primeramente oyo, ſin oir a otro antes de juzgar el primero, ley 8. titulo 4. partida 3.
Juez, no deve conſentir en ſu compañia hombre, que ſea dado por malo, alli ley 16.
Juezes Peſquiſidores, quienes ſe digan, ley 3. titulo 17. part.3.
Juez Delegado, quando ſe deſata ſu poder, ley 21. titulo 4. part.3.
Juez, mientras oye al uno, no deve conſentir que otro eſtorve, alli ley 8.
Juez de Avenencia, que deve guardar, quando las partes puſieſſen el pleyto en ſu mano para determinarle a dia cierto, alli ley 27.
Juez, deve ſer pacifico, de forma, que no le ſea en deſprecio, alli ley 8.
Juez, no deve conſentir que le hablen a la oreja, dicha ley 8.
Juez, deve eſtar acompañado de Eſcrivanos buenos, y por que, alli ley 7.
Juez, ſi quiere ahorrar trabajo, no oyga otro pleyto, ſin juzgar el que vio primero, alli ley 8.
Juez, deve proceder de forma, que nadie ſepa ſu corazon de lo que ha de hazer en la ſentencia, alli ley 13.
Juezes, deven tener Alguaziles, alli ley 7.

Juezes Peſquiſidores, quantos pueden ſer, ley 5. titulo 17. partida 3.
Juez, quando puede pedir reſpueſtas a los litigantes, leyes 1. y 8. titulo 10. partida 3.
Juez competente para oir una demanda, quien ſea, ley 32. titulo 2. partida 3.
Juez Peſquiridor, de quien deve cobrar las coſtas, ley 7. titulo 17. part. 3. y que deve peſquerir, alli ley 3.
Juez, quando ha de ir en caſa del teſtigo para recibirle ſu dicho, ley 35. titulo 16. part. 3.
Juez, deve juzgar dentro de ſu juriſdiccion, ley 7. titulo 4. part. 3.
Juez, por que cauſas puede ſuſpender de oficio al Abogado, leyes 11. y 12. tit. 6. partida 3.
Juez, que galardon tenia quando hazia bien ſu oficio, ley 23. titulo 22. partida 3.
Juez, no deve permitir que le hablen con ſobervia, ley 8. titulo 4. partida 3.
Juez de Avenencia, por que motivos ſe deſata el poder que tiene, alli ley 28.
Juez, no puede emplazar, para que vaya a ſu preſencia, muger con quien quiſo caſar, o forçar, ley 6. titulo 7. part. 3.
Juez, como deve recibir los teſtigos, leyes 23. y 28. titulo 16. partida 3.
Juez, ſi podra ſerlo el Clerigo, ley 48. titulo 6. partida 1.
Juezes de Avenencia, una vez que admitieron el encargo, pueden ſer apremiados a cumplirlo, ley 28. titulo 4. partida 3. y quando no, alli ley 29.
Juez, no puede ſerlo en cauſa propia, alli ley 10.
Juez, ſi podra ſer teſtigo en el pleyto pendiente en ſu Juzgado, ley 19. titulo 16. partida 3.
Juez, ſe haze mas reſpetable, no manifeſtando ſu corazon, ley 13. titulo 4. partida 3.
Juez, como deva preguntar al teſtigo, ley 26. titulo 16. part. 3.
Juez de Avenencia puede poner plazo a las partes, para que cumplan lo que arbitrare, ley 33. titulo 4. partida 3.
Juez de Avenencia, ſi moſtrare enemiſtad contra alguna de las partes, que deva eſta hazer, alli ley 31.
Juez, deve ſeñalar Abogado a la parte que no le tuviere, ley 6. titulo 6. partida 3. y defenſor al menor, ley 11. titulo 2. part. 3. y alli ley 7.

Juez, que deve hazer quando le denuncian nueva obra, ley 9. tit. 32. partida 3.
Juez, no puede inovar pendiente la apelacion, ley 26. titulo 23. partida 3.
Juez, deve eſtar mas pronto para abſolver al reo, que para condenarle, ley 40. titulo 16. partida 3.
Juez, puede revocar ſu ſentencia, ſi hallare falſas pruevas, ley 2. titulo 26. partida 3.
Juez, quando ſe pueden pedir lo que le dieron para que juzgaſſe, ley 27. titulo 22. part. 3.
Juez Gentil, ſi ſentenciare a muerte, y deſpues ſe hizieſſe Catholico, ſi podra, o no ordenarſe, ley 17. titulo 6. part. 1.
Juez Ordinario recuſado, deve nombrar acompañado, ley 22. titulo 4. partida 3.
Juez, que deve hazer quando ſe apela, ley 26. titulo 23. part. 3.
Juez de apelacion, que deve hazer quando ſe muere la coſa que motivo el pleyto, alli ley 29.
Juez, que deve hazer quando duda de la ſentencia que ha de dar, ley 11. titulo 22. partida 3.
Juez, quando puede dar el Juizio, aunque eſte, o no delante el contendor, alli leyes 9. y 10.
Juez, deve inquirir los engaños que ſe hazen en las Eſcrituras, para caſtigarlos, ley 112. titulo 18. part. 3.
Juez de los Eſcolares, qual ſea, ley 7. titulo 31. part. 2.
Juez de apelacion, ſi puede proſeguir en el pleyto, ſi la parte muriere, ley 28. tit. 24. part. 3.
Juez, quando puede apremiar que uno pida contra los que han de ir a camino, para que no aguarden a hora peremptoria, ley 47. titulo 2. part. 3.
Juez, no ſe ha de creer de lloros, y por que, ley 13. titulo 4. part. 3.
JUGLAR, e la Jugleſſa, ni ſus hijas, no pueden ſer mugeres, ni barraganas de ninguna perſona iluſtre, ley 3. titulo 14. partida 4.
Juglares ſon infames, e quales, ley 4. titulo 7. partida 7.
JUGE, quien ſe llame, ley 11. titulo 1. partida 2.
JURAMENTO toma el Rey a los a quien entrega las Fortalezas, quando el començo a reynar; e eſte juramento ſe eſtiende a todos los ſucceſſores de aquellos, aunque ellos miſmos no lo ayan jurado, ley 21. titulo 13. partida 2.
Juramento, que coſa ſea, e como ſe deve jurar, e quantas ma-
ne-

neras aya de juramento, e como deva ſer hecho, leyes 1. y 2. titulo 11. partida 3.
Juramento, quien le puede dar en Juizio, o tomarle, e quando podra el Perſonero de alguno dar la jura en Juizio a ſu contendor, alli leyes 3.4.y 7.
Juramento en razon de apreciamiento, quien le pueda hazer en Juizio, e quien no, e como deva ſer hecho, alli ley 5.
Juramento, e que coſas deva mirar el que jura antes que jure, alli ley 11.
E que provecho venga del juramento, alli ley 12.
Juramento haze obligar un hombre a otro, alli ley 14.
E que mejoria aya el pleyto que ſe deſtaja por juramento, que el que por ſentencia, alli ley 15.
E que por el contrario, alli ley 16.
Juramento tiene fuerça de paga, e en que tanto, alli ley 16.
Juramento, a que perſonas tenga pro, o daño, alli ley 17.
Juramento del deudor, ſi jurare que pago; e del fiador al deudor, libra al que juro, dicha ley 17.
E en que coſas ſe acabe todo el pleyto por la jura que ſe da en Juizio, e en quales no, alli ley 18.
Juramento, en que manera le devan hazer los Chriſtianos, e los Moros, e los Judios; e en que lugar ſe deva jurar, para que valga la jura, alli leyes 19.20.21. y 22.
Juramento de calumnia, e de Manquadra, es todo uno, e por que aſsi ſe nombre; e que coſas deve mirar el que jura antes que jure, alli ley 23.
E quando no ſea perjuro el que no guarda lo que prometio, ni tenga lo ſobre que juro, alli ley 27. con las que ſe ſiguen.
E quien deva hazer eſte juramento, alli ley 24.
Juramento, e en todo juramento ſe entiende, ſacado el mandamiento del Señor, o Mayoral, a quien deve obedecer, alli ley 27.
Juramento, por el qual ſe manda hazer alguna coſa ilicita, no vale; e qual ſea eſta, dicha ley 27. en el medio.
Juramento deveſe ſiempre entender, de la manera que le entendio aquel, que no hizo el engaño, alli ley 29.
Juramento, qual ſe dira hecho por fuerça, para que no valga, y eſcuſe al que le hizo, dicha ley 29.
Juramento de los Peſquiſidores, e de los Eſcrivanos que van con ellos, qual deva ſer, ley 9. titulo 17. partida 3.

Ju-

Juramento deve hazer el que ſuccede en la Eſcrivania de algun Eſcrivano que murio, e qual deva ſer, ley 55. titulo 18. partida 3.
Juramento de la Manquadra, ſe llama el juramento de calumnia, ley 8. titulo 22. part. 3.
Juramento ſiendo hecho contra derecho, no liga, ni el que le haze es obligado de le cumplir, ley 8. en el medio, titulo 1. partida 4.
Juramento del vaſſallo, quando ſu Señor le da alguna coſa en feudo, qual deva ſer; e que coſas deva contener en ſi, e de la forma en eſto, ley 4. titulo 26. part. 4.
Juramento de fieldad deve hazer el hijo del vaſſallo, luego que muere ſu padre, a ſu Señor, e a ſus hijos, ſi quiſiere ſuccede r en el tal feudo, alli ley 10.
Juramento ſi interviniere, quando uno compra la coſa por mas de lo que vale, ſi eſte juramento deve ſer guardado, ley 56. titulo 5. partida 5.
Juramento hecho, quando uno promete algo a otro por fuerça que le haze, o por engaño, o miedo, de que efecto ſea, ley 28. titulo 11. partida 5.
E lo miſmo es, quando jûra de hazer algo contra las Leyes, o buenas coſtumbres, dicha ley 28.
Juramento haze valer el contracto celebrado por el menor, ley 6. titulo 19. partida 6.
JURAR, e en que manera devan los Juezes, e Oficiales del Rey, ley 26. tit. 9. part. 2.
Jurar en Juizio, quien deva en razon de daño, o a precio que recibio, ley 5. titulo 11. part. 3.
Jurar puede el mayor de catorze años in litem: pero ſi es menor, jurara por el ſu Guardador, dicha ley 5.
Jurar puede el menor contra ſu Guardador en Juizio, e quando, alli ley 6.
Jurar en Juizio no pueden algunas perſonas, alli leyes 3. y 7.
E quando ſe pueda arrepentir aquel que dio la jura a ſu contrario, ſin daño ſuyo, alli ley 8.
Jurar, ſobre que coſas ſe puede, alli ley 9.
E ſobre que pleytos, alli ley 10.
E que coſas deva mirar el que jura, alli ley 11.
E que provecho venga de la jura, alli ley 12.
E que ventaja aya el pleyto que ſe deſtaja por jura, al que por ſentencia, alli ley 15.

E que ventaja aya, ſi el pleyto ſe acaba por ſentencia difiniti-
va, y no por juramento, alli ley 16.
E ſi el que juro que no devia nada con voluntad de ſu adver-
ſario, ſi deſpues no ſe acordando, pagaſſe la deuda, puede-
lo cobrar, dicha ley 16.
E que pro venga a aquel, que jura en razon de la coſa que
dize ſer ſuya, alli ley 13.
Jurar, en que manera devan los Chriſtianos, y Moros, e los
Judios, alli leyes 19. 20. y 21.
Jurar, en que lugar devan las partes, alli ley 22.
E eſte juramento, alli ley 24.
Jurar de calumnia, como, e quando devan las partes; e que
coſas devan ſer guardadas en el tal juramento, e que tam-
bien llaman jura de Manquadra, alli ley 23.
E que perſonas devan hazer eſte juramento, alli ley 24.
Jurar con mentira, quando, e que pena deva aver el que ju-
ra con mentira, alli ley 26.
E quando no ſe diga perjuro el que juro falſo, o no guardo
lo que prometio, ni tengan aquello ſobre que juraron, alli
ley 27. con las que ſe ſiguen.
Jurar no deve el Rey, ni ningun Perlado, de hazer coſa
contra ſu Reyno, o Igleſia; e ſi lo jurare, no es tenudo
de lo cumplir, alli ley 28.
Jurar deven los Peſquiſidores, y Eſcrivanos que van con e-
llos, e quando, e como, ley 9. titulo 17. part. 3.
Jurar, que, e en que forma, e manera devan los Eſcriva-
nos de la Corte del Rey, y los otros de las Villas, e Ciu-
dades, ley 4. titulo 19. partida 3.
Jurar de fieldad a ſu Señor, e a ſus hijos deve el hijo del feu-
datario muerto, ſi quiſiere ſucceder a ſu padre en el tal feu-
do, ley 10. titulo 26. part. 4.
Jurar, quando deva el heredero inſtituido por el teſtador de-
baxo deſta condicion, ley 6. titulo 4. part. 6.
Jurar, que coſas, e en que manera devan los Tutores, ley 9.
titulo 16. partida 6.
Juramento del Sellador, qual ſea, ley 3. titulo 20. part. 3.
Juramento, en que uno aſſegura, que la coſa es ſuya, que pro-
vecho ocaſiona, ley 13. titulo 11. part. 3.
Juramento, quando, o no ſe permite hazer, alli ley 11.
Jurar en vano, no ſe puede, alli ley 20.
Juramento convenido por las partes, quando una de ellas pue-
da arrepentirſe, alli ley 8.

Juramento, como le hazen los Juezes, ley 6. titulo 4. part. 3.
Juramento de hombre vil en cauſas criminales atrozes, como ſe recibia, ley 10. titulo 11. partida 3.
Jurar falſo es grave delito, alli ley 26.
Jurar, como deven los Oficiales del Rey, ley 26. titulo 9. partida 2.
JURISDICION, por quales cartas, e por que palabras ſe de, ley 48. titulo 18. partida 3.
JUSTAR, e el que juſtando derriba a ſu contrario, deve aver ſus armas, e cavallo enteramente, ſin particion, ley 18. al fin, titulo 26. partida 2.
JUSTICIA, que coſa ſea propiamente, ley 1. tit. 1. part. 3.
Juſticia verdadera, como ſe deva hazer, e como la juſticia mintroſa, ley 41. titulo 5. partida 1.
Juſticia eſta, e es el galardonar los bienes, aſsi como es el caſtigar los males, ley 2. al fin, titulo 27. partida 2.
Juſticia no la puede hazer, ſino el Emperador, o quien el quiſiere por ſu privilegio, ley 2. titulo 1. partida 2.
Juſticia es una de las coſas porque mas endereçadamente ſe mantiene el mundo, e es fuente de los derechos; e que coſa ſea, veaſe en el Proemio, y en la ley 1. tit. 1. part. 3.
Juſticia, que bienes trayga conſigo, e que quiera dezir, e quantos mandamientos ſon della, alli leyes 2. y 3.
Juſticia, e el poder hazer juſticia, no lo puede preſcrivir ninguno, e quando ſi, ley 6. titulo 29. partida 3.
Juſticia nace de Dios, ley 1. titulo 1. partida 3.
Juſticia comprehende las demas virtudes, dicha ley 1.
Juſticia deve ſer guardada como la vida, alli ley 2.
Juſticia nunca ſe gaſta, alli ley 1.
Juſticia es como fuente, donde dimanan todos los derechos, Princip. titulo 1. partida 3. y ley 1. titulo 1. partida 3.
Juſticia es virtud, por la que ſe mantiene el mundo, alli ley 2.
Juſticia verdadera ſe ha de hazer, doliendoſe el que la manda, y con derecha razon, ley 41. titulo 5. partida 1.
Juſticia, y piedad, han de ir unidas, ley 3. tit. 2. partida 2.
Juſticia para bien adminiſtrarſe, que coſas ſe han de tener preſentes, Prologo, titulo 1. partida 3.
Juſticia haze vivir a todos en paz, ſegun el eſtado de cada uno, alli ley 2.
Juſticia, que mandamientos contenga, alli ley 3.
Juſticia deve ſer amada, aſsi como ſe ama a padre, y madre, alli ley 2.

Juſ-

Justicia produce derecho para extinguir las cosas malas, alli l. 1.
JUSTICIA DE SANGRE, el hazer esto pertenece a los Reyes en señal del Señorio, ley 2. titulo 1. y ley 5. titulo 15. partida 2. y la ley 9. titulo 4. partida 5.
Justicia deve ser hecha publicamente, e no en escondido; e despues de hecha, deven los justiciados ser dados a sus parientes, o a otros, ley 11. titulo 31. partida 7.
JUSTICIAR deven los Juezes a los malhechores publicamente, e no en escondido, alli ley 11.
E despues de justiciados algunos, devenlos dar a sus parientes, o a otros, dicha ley 11.
JUSTICIADO por algun delito, adonde deva ser enterrado, ley 8. titulo 13. partida 1.
JUIZIO del Arbitro Juez, quando, e por que causas se dira ninguno, e la parte no obediente, no caera en la pena prometida al primero, ley 34. titulo 4. partida 3.
Juizio ninguno no deve ser dado, sin aver primeramente consejo de hombres leales, y buenos, y sabidores, ley 2. titulo 21. partida 3.
Juizio, vease en la palabra SENTENCIA.
Juizio, que cosa sea, e que pro nazca del, e quantas maneras son del, e qual deva ser en si, leyes 1. y 2. tit. 22. part. 3.
Juizio, que es dado antes que el pleyto principal sea librado, este se llama sentencia interlocutoria, e quando, e por que cosas se de, dicha ley 2.
Juizio, quando, e como deva ser dado, alli ley 5.
E quales valgan, aunque no sean dados por Escriptura, alli ley 6.
E quando le podra dar el Juez, aunque de raiz no sepa la verdad de la causa, sino por pruevas dudosas, alli ley 7.
Juizio puede dar el Juez, aunque el demandador no fuesse delante, e quando, alli ley 9.
Juizios, en quantas maneras no valgan, o por el defecto del Juez, o porque lo da mal dado, alli ley 12.
Juizio segundo, que es dado contra el primero, quando valga, e quando no, alli ley 13.
Juizio afinado, que fuerça aya en si, alli ley 19.
Juizio que es dado por pruevas, o cartas falsas, como se deva revocar, ley 1. con las que se siguen, titulo 26. partida 3.
Juizio dado contra alguno, si podra dañar a otro, ley 20. titulo 22. partida 3.

Juizio ſe deve cumplir, ſiendo valido, ley 2. titulo 27. part. 3.
Juizio dado contra un menor ſin defenſor, no vale: pero ſi, en el caſo de ſer a favor del menor, ley 11. titulo 2. part. 3.
Juizio ſobre coſa que no le fue pedida al Juez, ſi ſera, o no valido, ley 16. titulo 22. partida 3.
Juizio diferido al juramento de la parte, es valido, ley 15. titulo 11. partida 3.
Juizio contra el Procurador del reo, en que bienes deve ſer cumplido, ley 27. titulo 5. part. 3.
Juizio, quando puede revocarle el que le dio, ley 4. titulo 22. partida 3.
Juizio, quando puede aprovechar a otro, alli ley 21.
Juizios diſtintos entre dos compañeros Juezes, qual deve valer, alli ley 17.
Juizio dado con condicion, ſi ſera valido, alli ley 14.
Juizio diffinitivo, que ſea, alli ley 2.
Juizios de Avenidores, ſi paſſaran diez dias deſpues de pronunciados, y las partes callaren, ſe deven cumplir, ley 23. tit. 4. partida 3.
Juizio dado contra alguno de agena juriſdiccion, ſi ſera valido, ley 15. titulo 22. partida 3.
Juizio, en que bienes ſe deve cumplir, ley 3. titulo 27. part. 3.
Juizio dado, ſi ſe revocara por nuevas Eſcrituras, que evidencien Juizio contrario, ley 15. titulo 11. partida 3.
Juizio una vez dado, ſi no mediare apelacion, y deſpues ſobre el miſmo aſſumpto ſe dieſſe otra ſentencia, vale el primer Juizio, dicha ley 15.
Juizios, quales pertenecen a la Igleſia, ley 58. titulo 6. part. 1.
Y mas ampliamente lo veras en la palabra SENTENCIA.
JUZGAR no deven los Clerigos las cauſas de los legos, e quando pueden eſto hazer, ley 48. titulo 6. partida 1.
Juzgar no ſe puede en las Igleſias, o otros lugares religioſos; e qual ſea la razon deſto, ley 1. titulo 11. partida 1.
Juzgar no deven los Juezes en los dias de las fieſtas, ley 2. titulo 23. partida 1.
Juzgar quien deva las cauſas matrimoniales, quando ſe trata de divorcio; e ſi podran ſer elegidos Arbitros, e en que manera deva ſer dada la ſentencia, leyes 7. y 8. tit. 10. part. 4.

L

LABAR las manos ſe deve el hombre, antes, e deſpues que coma, ley 5. al fin, titulo 7. partida 2.

LA-

LABRADORES, no les escusa la ignorancia del Derecho natural, ley final al fin, titulo 1. part. 1. y ley 31. titulo 14. partida 5.

Labradores, quales se llamen ansi, e por que, vease el Proemio, titulo 21. partida 2.

Labradores, e la gente aldeana, en que manera devan hazer sus testamentos, ley 6. titulo 1. partida 6.

LLAVES, si el vendedor las entregare al comprador, el tal por esto es visto entregarle, y el tomar la possession de la cosa vendida que esta debaxo dellas, ley 7. titulo 30. partida 3.

LAGAR, si estuviere en alguna viña, e esta viña fuere vendida simplemente, si sera visto ser vendido tambien el lagar, ley 31. titulo 5. partida 5.

LABORES mandando hazer el Rey, como de Castillos, e Puentes, como deva ser hecha la carta sobre esto, ley 16. titulo 18. partida 3.

Labor alguna prometiendo uno hazer a otro, como deva ser hecha la Escriptura sobre esto, alli ley 75.

Labor nueva, que cosa sea, e quien la pueda vedar, e en que manera, e a quien, e en que lugar se deve hazer el vedamiento; e como se pueda hazer el vedamiento, quando muchos hazen labor nueva, o son agraviados muchos por ella, leyes 1. y 2. titulo 32. partida 3.

Labor nueva haziendo alguno en las plaças, o otros lugares publicos, qualquiera del Pueblo se lo puede vedar, alli ley 3.

E quienes no, dicha ley 3.

Labor nueva haziendo alguno, quien se la pueda vedar, e quien no, alli ley 4. con las que se siguen.

E que si despues de serle vedado a uno el edificar, vendiere la cosa, sin lo dezir al comprador como le avian hecho tal vedamiento, alli ley 6.

Labor nueva haziendo uno por causa de adobar, o limpiar, o reparar su edificio, no se la puede nadie impedir: pero hecho aquello, devese desembaraçar, e dexar libre el lugar do la hizo, alli ley 7.

E que fuerça aya el vedamiento que se haze, impidiendo la obra nueva, si se hiziere, alli ley 8.

E que deva hazer el Juez, quando delante del ay pleyto de vedamiento de labor nueva; e si el que le veda deva jurar, o que deva hazer, alli ley 9.

La-

Labor nueva haziendo, y ſiendole impedido, quanto tiempo deva durar eſte impedimento, e en que caſos podra ir con el adelante, dicha ley 9.

Labor nueva, o vieja queriendoſe caer, devenlas ſus dueños reparar, e derribar, e puedelo mandar el Juez; e como ſe devan informar deſto, alli ley 10.

Labor ſiendo hecha en daño de otro, devenla derribar, aunque la heredad en que la hizieron, o la otra que recibe el daño, fueſſe deſpues enagenada, alli ley 16.

Labor nueva ſiendo hecha por muchos, ſi hizieſſe daño a otros, puedeſe demandar a cada uno en todo, que la deſhaga, alli ley 17.

Labores ſiendo hechas falſamente, que pena merezcan los Oficiales que las hizieron, alli ley 21.

Labores no deven ſer hechas en muchas partes, que acceptan las leyes 22.23. y 24. con las que ſe ſiguen, alli.

Labores que uno ha de hazer en la heredad que arrendo, develas hazer en ſu tiempo, e ſazon, e no en otro, ley 7. titulo 8. partida 5.

Labor, que coſa ſea, ley 5. titulo 20. partida 2.

LABRADORES, quienes ſe llamen, dicha ley 5.

LADRONES no pueden apelar de la ſentencia dada contra ellos, ley 16. titulo 23. partida 3.

Ladrones de los Mercaderes que van a las ferias, como deven ſer caſtigados, ley 4. titulo 7. partida 5.

Ladrones hallados hurtando, quando podran ſer muertos por los ſeñores, e no caeran por eſto en pena alguna, ley 3. titulo 8. partida 7.

Ladrones que quebrantan los ſepulcros para hurtar algo dellos, que pena devan aver, ley 12. titulo 9. partida 7.

Ladron, qual ſe diga, e de la pena de los que los aconſejan que hagan el hurto, o los ayudan para ello, leyes 1.2.3.y 4. titulo 14. partida 7.

Ladron es uno en muchas maneras, y por muchas, e diverſas cauſas, veaſe la palabra HURTO, y por todo el titulo 14. partida 7.

Ladrones en general, que pena devan aver por el hurto, en poca, o mucha quantidad, e quando ſe libren por no ſer acuiados en mucho tiempo, alli leyes 8. y 20.

Ladron, a que ſea obligado el, e ſus herederos, e quales daños, e quando, alli leyes 4. y 20.

E que ſi ſe aciertan muchos ladrones para un hurto, ſi cada uno dellos ſera obligado en todo, e por todo; y que ſi uno dellos paga la pena, ſi ſe libraran los otros, dicha ley 20.
Ladron que hurto algo de los bienes de algun finado, en que pena caya por eſto, alli ley 21.
Ladrones, que hurtan, e ſonſacan los hijos agenos, o ſiervos, que pena devan aver por ello, e quando, alli ley 22.
Ladron, a eſte no le vale el refugiarſe a ſagrado, ley 4. titulo 11. partida 1.
LAZARO eſtuvo muerto quatro dias, y Chriſto le reſucito, ley 24. titulo 4. partida 1.
LEALTAD es una bondad, que eſta bien en todo hombre, veaſe en el Proemio, titulo 19. partida 3.
LEVANTAR puede uno ſu caſa, e torre, quando quiſiere, e haſta donde, ley 25. titulo 32. partida 3.
LECTOR, que quiere dezir, e de ſu oficio, ley 11. titulo 6. partida 1.
LEGADOS, e como deva ſer hecha la carta, quando el Rey embia a otra tierra algun Legado, ley 25. titulo 18. part. 3.
Legado por el Rey, o Conſejo, quando ſe reſtituyere, puede apelar del Juizio que ſe le dio en ſu auſencia, ley 10. titulo 23. partida 3.
Legados, de quantas maneras ſon, e ſi tienen poder de abſolver, o deſcomulgar, ley 23. titulo 9. part. 1.
Legados ſiendo dados a unos por yerro, aviendoſe de dar a otros, quando los a quien ſe dan por yerro los puedan ganar por tiempo, ley 15. titulo 29. partida 3.
Legados, ſi fueren dexados a algunos en teſtamento imperfecto, ſi les fueren pagados, ſi podra deſpues el heredero recobrar lo que anſi dio, e quando, ley 31. titulo 14. partida 5.
Legados dexados en el primero teſtamento, e los que ſe dexaron en el ſegundo, que fue hecho deſpues, ſi ſe deveran, o no, ley 21. en el fin, tit. 1. part. 6.
Legado, ſi fuere hecho a alguna muger, con condicion que ſe caſe con alguno, ſi el, o ella ſon muertos, o no quieren, o el es indigno, ſi aura ella el tal legado, ley 14. titulo 4. partida 6.
Legados dexados por el teſtador, es obligado a los pagar el heredero de ſus propios bienes, quando no quiſo hazer Inventario, ley 10. titulo 6. partida 6.
Legados, ſi fueren dexados algunos, por que razones no les de-

devan ſer dados, ley 13. titulo 7. partida 6.

Legados, y mandas, ſi fueren dexadas a los incapazes, e ellos ſe van a la Corte del Rey, y le deſcubren ſu defecto, que galardon devan aver por ello, alli ley 14.

Legados ſiendo algunos dexados en el teſtamento, en el qual fue inſtituido algun indigno por heredero, ſi ſuccedio el, quando deve pagarlos a aquellos a quien fueron dexados, alli ley 16.

Legados hechos por el teſtador en el teſtamento, que deſpues ſe rompio por ſentencia, ſi ſe deveran, o no, ley 7. titulo 8. partida 6.

Legado, e manda, que coſa ſea, e quien la pueda hazer, e a quien, e en que manera, ley 1. titulo 9. part. 6.

Legado ſiendo dexado a algun heredero, ſi lo podra acceptar, y repudiar la herencia, e quando no, alli ley 2.

Legados ſiendo dexados por el teſtador, quando el heredero no ſea obligado a los pagar, alli leyes 5.6.7. y 41. en el fin.

Legados no pueden ſer dexados al ſiervo, cuyo Señor fue inſtituido por heredero; e ſi podra hazer manda al Señor del ſiervo, quando el ſiervo fue inſtituido por heredero, alli ley 8.

Legado, quando dexa alguno, deve ciertamente nombrar por ſu nombre; y que ſi el teſtador erro, alli ley 9.

Legados, en quales coſas pueden ſer hechos, alli ley 10.

Legado, ſi fuere hecho de coſas agenas, ſi valdra, e a que ſea el heredero obligado entonces, dicha ley 10.

Legado hecho a alguno de la coſa del teſtador que el tiene empeñada, quando la deva deſempeñar el heredero; y ſi la ha de dar, e quando no, alli ley 11.

Legado, de que coſas ſe puede hazer, alli ley 1. tambien de las incorporales, alli ley 15. y de que coſas no puede hazerſe, alli leyes 13. y 14.

Legado, por que razon, e quando ſea viſto revocarle el teſtador por enagenar la coſa que avia mandado a alguno, e quando no; e por que otras cauſas ſe revocan los legados, alli leyes 39.40.41.42.43. y 44.

Legado hecho de algunos dineros que el teſtador cree tener en el arca, o que ſe los deven, ſi ſe devera, ſi no era anſi como penſava, alli leyes 18. y 19.

E ſi a la manda que el teſtador hizo, fue pueſta falſa cauſa, o mintroſa razon, ſi por eſto ſe viciara, o no, alli ley 20.

E quales condiciones, o cauſas, o modos, ſe puedan poner en los legados, e de que efecto ſean, alli ley 21.
Legado, como valga, o no, quando la condicion, debaxo de la qual fue dexado, no ſe cumple por alguna ocaſion, alli ley 22.
E quando el teſtador manda algo a alguno, cuya deva ſer la eſcogencia, e eleccion, alli ley 23.
Legado ſiendo hecho por el teſtador de alimentar a alguno, en que manera ſe deva entender, alli ley 24.
E que ſi la eſcogencia fue pueſta en alguno, ſi el eſcogio una vez, ſi ſe podra arrepentir; e que ſi fue pueſta en mano de otro tercero, y no eſcogio dentro de un año, alli ley 25.
E que ſi el Juez manda a dos una coſa ſuya, la que ellos eſcogieren, ſi en la eſcoger ſe deſavinieren, que deva hazer el Juez, alli ley 26.
Legado hecho por el teſtador de minera de metales a alguno, ſi paſſara a los herederos de aquellos a quien le hazen, e quando, alli ley 27.
Legados, por que palabras devan ſer dexados; e que ſi el teſtador yerra en el nombre de la coſa que manda, alli ley 28.
Legado que eſta pueſto en el alvedrio del heredero, quando valdra, o no; e quando ſe dira anſi pueſto, alli ley 29.
Legado que el teſtador mando dar a alguno quando el heredero quiſieſſe, quando ſe lo deva dar el heredero a el legatario, dicha ley 29.
Legado dexado a alguno, ſi eſte no lo accepta en ſu vida, ſi lo podran acceptar ſus herederos, alli ley 30. en el fin.
Legado puedeſe dexar puramente, e a dia cierto, e debaxo de condicion; e que ſi muere antes aquel a quien es dexado, e quando eſto no valga, alli ley 31.
Legado dexado debaxo de condicion, aunque no ſe cumpla, ſe deve en un caſo que pone, dicha ley 31. en el fin.
Legados no pueden ſer dexados contra las Leyes, ni el teſtador puede impedir que las Leyes no ayan lugar en ellos, ni los juzguen, alli ley 32.
Legado ſiendo dexado a alguno, debaxo de torpe, o deshoneſta condicion, aunque no la cumpla, ſe le devera el tal legado, dicha ley 32.
Legado puedeſe hazer a muchos, e a uno ſolo; e como le deven partir entre ſi, e quando, alli ley 33.
Legados, e mandas devenſe hazer en los teſtamentos, o en los co-

codicilos; y hechos, en otra parte no vale, e quando paſſe el ſeñorio della al legatario, alli ley 34.

Legado, quando paſſara al heredero del legatario, quando murio antes que el heredero acceptaſſe la herencia, dicha ley 34.

Legado ſiendo hecho por el teſtador a alguno, creyendo que era vivo, ſiendo muerto, ſi valdra, dicha ley 35.

Legado dexado a alguno, puede ſer por el acceptado, o dexado; e ſi le podra acceptar en parte, o no, e quando, alli l. 36.

Legado deve por el heredero ſer entregado al legatario, e en que manera; e que ſi el teſtador lo acrecento, o ello de ſuyo ſe aumento; e ſi ſe deveran los frutos al legatario, e deſde quando; e ſi la coſa que le manda es agena, alli ley 37.

Legado, ſi el heredero no le puede dar luego, puede pedir al Juez tiempo para le dar; e quando ſe libre el heredero la eſtimacion de la coſa mandada a alguno por el teſtador, alli ley 38.

Legado, en que maneras, e quando ſe pueda revocar por el teſtador expreſſa, o tacitamente, o ella ſe deſata, e no vale, alli leyes 39. y 40. con las demas.

Legado ſiendo hecho a alguno de ſu carro, es viſto tambien mandarle la beſtia que le trae; e que ſi la beſtia ſe murio, alli ley 42.

Legado ſiendo dexado a alguno de alguna coſa, ſi deſpues eſte legatario ſe haze ſeñor deſta coſa por algun titulo, quando le deva el heredero dar la eſtimacion, o no, alli ley 43.

Legado ſi fuere dexado a alguno en dos teſtamentos, como el legatario le pueda cobrar, e en que manera, alli ley 44.

Legado, ſi fuere dexado muchas vezes en un teſtamento, no le deve pagar el heredero mas de una vez, e quando ſi, alli ley 45.

Legado ſiendo hecho a alguno que ſe ſirva de ſu ſiervo, que ſea viſto mandarle por eſto, e que ſeñorio aya, e tenga en el, alli ley 46.

E que ſi el teſtador manda a alguno la Eſcriptura, e carta que tiene de la deuda que alguno le deve, que ſea viſto mandarle por eſto, alli ley 47.

Legado, de qualquier condicion que ſea, en que lugar, e tiempo deva ſer dado por el heredero al legatario, alli ley 48.

Legado haziendo el teſtador de ſus bienes para ſacar cautivos, quien lo deva aver, quando no dexo teſtamento, e en que ma-

manera, ley 5. titulo 10. partida 6.
LEGAR a perſona poderoſa ſe puede el derecho, que uno tiene contra otro, ley 17. titulo 7. partida 3.
LEGATARIOS pueden apelar de la ſentencia dada contra el heredero, y pueden ſeguir el apelacion, e pedir, que quieren eſtar con el en Juizio, porque tienen del ſoſpecha, ley 7. titulo 23. part. 3.
Legatarios, cuyas mandas fueren revocadas, e dadas a otros, ſi los herederos ſe las dieſſen, e las poſſeyeſſen tres años, ſi las ganaran por ſuyas, ley 15. titulo 29. partida 3.
Legatarios tienen tacitamente hipothecados los bienes del difunto, haſta que les den los legados, ley 26. titulo 13. part. 5.
Legatarios, ſi cobraren ſus legados, ſi deſpues pareciere averlos ſido dexados en teſtamento imperfecto, ſi ſeran obligados a los bolver, e quando, ley 31. tit. 14. part. 5.
Legatarios, a quienes es dexado algo en teſtamento, ſi podran ſer teſtigos en el, e quando, ley 11. titulo 1. partida 6.
Legatarios, quienes ſe llamen, e ſi han de ſer llamados quando el heredero quiere hazer el inventario, e ſi no lo fueren, leyes 5. y 6. titulo 6. y ley 1. tit. 9. partida 6.
Legatarios, ſi recibieron el legado de mano del heredero en antes que el pagaſſe las deudas del teſtador, ſi la hazienda no baſta para todo, ſi han de bolver los legados a uno, alli l. 7.
Legatario, ſi hurtare el teſtamento en que le fue dexado el legado, pierdele por eſto, ley 17. titulo 7. partida 6.
Legatarios, ſi ſeran obligados al ſuplimiento de la legitima del hijo, ley 5. en el fin, titulo 8. partida 6.
Legatarios pueden ſer gravados por los teſtadores, a que den haſta lo que monto lo que les dexo el teſtador, ley 3. tit. 9. partida 6.
Legatario, quando ha de quitar, e deſempeñar el de ſus bienes la coſa que el teſtador le mando, que ſabia era empeñada, e quando lo ha de hazer el heredero, alli ley 11.
Legatario, ſi podra compeler al heredero, que a ſu coſta embie por la coſa que el teſtador le mando dar, alli ley 12.
Legatario, quando podra pedir la coſa que el teſtador le mando dar, ſi deſpues deſto el miſmo teſtador la enagenare, alli ley 17.
Legatario, ſi podra pedir el legado que el teſtador le hizo, creyendo tener algunos dineros en alguna arca, o que ſe los devian, no ſiendo anſi, alli leyes 18. y 19.

Le-

Legatario, ſi le excluira el heredero por ſer falſa la cauſa, que el teſtador pone quando le dexa el legado, alli ley 20.
Legatario, ſi por alguna ocaſion no pudo cumplir la condicion, debaxo de la qual le fue dexado el legado, ſi le aura, no obſtante que no ſe cumpla, alli ley 22.
Legatario, quando tendra la eſcogencia en la coſa, ſi el teſtador le mando algo en general, alli ley 23.
Legatario, a quien ſon mandados alimentos, en que manera le devan ſer dados, e quales, alli ley 24.
Legatario, quando podra pedir al heredero el legado que el teſtador le mando dar, poniendo el darſele en la voluntad del heredero, alli ley 30.
Legatario, ſi ſe muriere ſin acceptar el legado, ſi podran acceptarle deſpues ſus herederos, dicha ley 30. en el fin.
Legatario, a quien fue fecha alguna manda, debaxo de torpe, o deshoneſta condicion, podra pedir que le den el tal legado, aunque no la cumpla, alli ley 32.
Legatarios, como deven partir entre ſi el legado, quando ſon muchos, alli ley 33.
Legatario, quando podra aver el ſeñorio de la coſa a el mandada, alli ley 34.
E que ſi le fue mandada debaxo de condicion, e puramente, e el ſe muere antes que accepte la herencia, dicha ley 34.
En que caſos ſe requiera que la herencia ſe accepte primero, para que el legado valga, alli ley 35.
Legatario, en ſu eſcogencia es de acceptar, o repudiar el legado, e no puede acceptarle en parte, e en parte no, e quando ſi, alli ley 36.
En que manera deva el legado ſer dado al legatario; e que ſi ſe aumento, y ſi le han de ſer dados los frutos, e deſde quando; e que ſi le mandan alguna coſa agena, alli ley 37.
Legado, ſi deve ſer compelido a tomar la eſtimacion de la coſa a el mandada, quando es agena, y el ſeñor no la quiere vender, o la tiene muy cara, alli ley 38.
Legatario, a quien fue mandada la carreta de alguno, ſi con ella podra pedir que le den la beſtia que la traia, alli ley 42.
Legatario, ſi por algun titulo ſe haze ſeñor de la coſa a el mandada, ſi ſera el heredero obligado a le dar la eſtimacion de aquella coſa, o no, alli ley 43.
Legatario, quando podra pedir la eſtimacion de la coſa al un heredero, y al otro la meſma coſa, ſi fuere mandada en dos teſtamentos, alli ley 44.
Le-

Legatario, quando puede pedir que le den el legado, todas quantas vezes le fue mandado en un teſtamento, alli ley 45.
Legatario, a quien fue dexado poder para que ſirva de algun ſiervo, que ſe ha viſto dexarle; e que ſeñorio aya en el, alli ley 46.
Legatario, a quien el teſtador mando la carta, e Eſcriptura que tiene de la deuda que alguno le deve, ſi por eſto podra pedir la tal deuda, como a el mandada, alli ley 47.
Legatario, en que lugar, e tiempo pueda pedir al heredero, que le de la coſa a el mandada, e como la deva aver, alli ley 48.
Legatario, ſi deſpues que le fue mandada alguna coſa en el teſtamento de algunos, la hurtan antes que ſe la entreguen, el ſolo la podra pedir al ladron, e no el heredero, ley 13. titulo 14. partida 7.
Legatario puede comparecer en el pleyto que ſiguen contra el heredero, para coadyuvar la defenſa, ley 7. titulo 23. partida 3.
LEGISLADOR es bueno que viva ſegun las Leyes, aunque no pueda ſer apremiado, ley 5. titulo 1. partida 1.
LEGITIMA, qual ſea la de los hijos, quando el padre entro en Religion, e profeſſo, ley 17. titulo 1. part. 6.
Legitima de los hijos, develes ſer dexada libre, e quita, e ſin agraviamiento, e ſin condicion, dicha ley 17. en el fin, y ley 11. titulo 4. partida 6. y ley 4. titulo 11. partida 6.
Legitima ſiendo dexada al hijo, o algo menos, no puede deſpues que la accepto querellar contra el teſtamento de ſu padre, e quando, ley 5. titulo 8. partida 6.
E quien deva, e ſea obligado al ſuplimiento de la legitima, dicha ley 5. en el fin.
Legitima de los aſcendientes, qual ſea, ley 8. titulo 13. part. 6.
LEGITIMACION, e que forma ſe deva guardar en hazer la legitimacion, ley 9. titulo 18. partida 3.
Legitimacion hecha por los Emperadores, o Reyes, o Apoſtolicos, en que manera ſe deva hazer, e a que ſe eſtienda, ley 4. titulo 15. part. 4.
Legitimacion no ha lugar en los ſiervos, ſino ſolamente en los libres, dicha ley 4.
E ha lugar en los hijos de los Clerigos, e a que los pueda legitimar, alli.
Legitimacion hecha por el padre en ſu teſtamento, qual deva ſer,

ſer, e quando valga, o no; e que deva intervenir en ella, alli ley 6.
Legitimacion por carta, como ſe haga, y ſi ſe eſtendera a los hermanos, aunque en la carta no ſe aya hecho mencion dellos; e a que tenga provecho la tal legitimacion, alli ley 7.
LEGITIMAR no pueden los Señores de las tierras, como ſon los Duques, e Condes, ley 12. en el medio, tit. 1. partida 2.
Legitimar pueden los Emperadores, e los Reyes, e los Apoſtolicos; e a que ſe eſtienda, e aya lugar la tal legitimacion, ley 4. tit. 15. part. 4.
Legitimar no ſe pueden los ſiervos, ſino que es neceſſario que la tal perſona ſea libre, dicha ley 4.
E ha lugar la tal legitimacion en los hijos de los Clerigos, e a que ſe eſtienda, alli.
Legitimar, en que manera pueda el padre a ſu hijo, dandolo a ſervicio de la Corte de ſu Rey, alli ley 5.
E que ſi tiene otros hijos legitimos, alli.
Legitimar puede el padre a ſu hijo en ſu teſtamento, e quando, e en que manera deva, e pueda hazer eſto, alli ley 6.
E legitimando el padre a un hijo natural por carta, ſi ſera viſto legitimar a ſus hermanos, aunque no haga mencion dellos; e a que tenga pro eſta legitimacion, alli ley 7.
Legitimar, como puede a ſus hijos por carta, e legitimando el padre a un hijo, dicha ley 7.
LEGITIMO, e ilegitimo, quien ſea, e por que ſe digan anſi, e ſi podran ſer ordenados, e quales no, ley 12. titulo 6. part. 1.
Legitimo, o eſpurio, ſi es, o no es alguno, eſta cauſa ſe llama eſpiritual, alli ley 56.
Legitimos no ſon los hijos que nacen de caſamiento clandeſtino, e por que razon, aunque aleguen que los padres ignoraron el impedimento que avia, ley 3. titulo 3. part. 4.
E lo miſmo ſeria, ſi ſe caſaſſen publicamente, ſabiendo ellos ambos a dos, que non podian caſarſe: pero no, ſi el uno ſolamente lo ſupieſſe, dicha ley 3.
Legitimo hijo, que quiera dezir, e quales devan ſer anſi llamados, aunque al tiempo del nacimiento no lo eran; e que pro, e honrra nazca a los hijos por ſer legitimos, leyes 1. y 2. titulo 13. part. 4.
Legitimo no es el hijo en muchas maneras, e que daño venga por no lo ſer, leyes 1. 2. y 3. titulo 15. partida 4.
Legitimos, en que manera ſe hagan los hijos por los Reyes, o Em-

Emperadores, o Papa, e a que ſe eſtienda eſta legitimacion; e que ſi los ofrece a la Corte del Rey, alli leyes 4. 5. y 6.
Legitimo ſe haze el hijo, que el meſmo ſe ofrece a la Corte del Rey, y la hija natural que ſe caſa con el Jùez mayor de alguna Ciudad, o Villa, alli ley 8.
Legitimos ſiendo los hijos, que bien, e que provecho les venga por lo ſer, e quando, alli leyes 3. 4. y 9.
Legitimo, ſi ſera el hijo, que nace dentro de diez meſes deſpues de la muerte de ſu padre, ley 4. titulo 23. part. 4.
Legitima ſe cree ſer, la criatura que nace, deſpues de muerto el padre, dentro de diez meſes, ſolo que la muger viva con ſu marido al tiempo que fino, dicha ley 4.
LEGOS pueden ſer Obiſpos, aunque ſea viva ſu muger, ley 35. en el fin, tit. 5. partida 1.
Legos, ſi viſtieren abitos de Religioſos para hazer alguna repreſentacion, que pena devan aver, ley 36. titulo 6. part. 1.
Legos no han de eſtar en el Coro con los Clerigos, e por que; e lo miſmo en las Miſſas, por que no han de eſtar al derredor del Altar, ley 1. titulo 11. part. 1.
Legos bien pueden ſer Patrones de las Igleſias, e por que razones les fue eſto anſi permitido, ley final, titulo 15. part. 1.
Legos no deven ir mucho a los Monaſterios de las Religioſas, ley 36. titulo 6. partida 1.
Legos, ſi podran entrar en Religion ſin conſentimiento de ſus mugeres, ley 12. titulo 7. partida 1.
Lego caſado, ſi podra ſer Religioſo, alli ley 11.
LENO, deſto veaſe en la palabra ALCAHUETE.
LENGUA es probadora de las coſas, e medianera dellas, ley 4. titulo 13. partida 2.
Lengua deve ſer cortada al blasfemo, e quando, e a qual, ley 4. titulo 28. part. 7.
Lengua contiene el guſto, ley 4. titulo 13. partida 2.
Lengua deve ſer para dezir verdad, empleandoſe en hablar conforme a razon, alli ley 5.
Lengua deve alabar al Rey, alli ley 4.
LEGUA tiene tres mil paſſos, ley 25. en el medio, titulo 26. partida 2.
LETRAS, ſi ſe pruevan por el cotejo, leyes 118. y 119. titulo 18. partida 3.
LETOR, que quiere dezir, ley 11. titulo 6. partida 1.
LEYES, preſumeſe ſiempre que las ſaben todos, ley 15. titulo 1. y ley 31. tit. 14. part. 5.

Leyes de las Partidas, de donde ayan ſido ſacadas; e que año, e que dia fueron començadas a hazer, e en que tierra, veaſe en el Proemio al fin de las Partidas, y ley 6. titulo 1. partida 1.
Leyes de Partidas, que ſean, alli ley 1.
Leyes no pueden hazer los Duques, ni Condes, ni otros Señores de las tierras, ley 12. titulo 1. part. 2.
Leyes, quales devan ſer en ſi, ley 8. titulo 1. part. 1.
Leyes Dioceſanas, qrales ſean, e que quieran dezir, ley 2. en el medio, titulo 12. partida 1.
Leyes, quando han de ſer quitadas, e por que razones, e por que perſonas; e que perſonas ſe ayan de ayuntar para hazerlas, leyes 18. y 19. titulo 1. partida 1.
Leyes, ni Fiſica no deve deprender ningun Clerigo, ni Frayle, ley 28. titulo 7. part. 1.
Leyes deciden los pleytos, e las de [redacted] Reynos eſtrangeros no, ley 15. titulo 14. partida 3.
E los actos, pleytos, e poſturas, que ſon hechas contra las Leyes, no deven valer, aunque intervenga juramento, ley 28. en el fin, titulo 11. partida 5.
Leyes, no las puede declarar, ni eſpaladinar otro, ſino el Rey; e quales otras coſas, ley 4. titulo 33. partida 7.
Leyes deven ſer hechas, ſobre los pleytos, e cauſas que acontecen mas ordinariamente, regla 36. tit. 34. partida 7.
Leyes, como ſe deven hazer, ley 9. titulo 1. partida 1.
Leyes, como ſe deven entender, alli ley 13.
Leyes, como ſe deven enmendar, alli ley 17.
Leyes nuevas, y antiguas, como ſe deven juntar, alli ley 19.
Leyes ſe hizieron, para que los entendimientos diſtintos de los hombres, ſe acordaſſen en uno, Prologo partida 1.
Leyes, no pueden eſcrivirſe con abreviaturas, dicha ley 13.
Leyes deven ſer obedecidas, alli ley 15.
Leyes ſabe, el que entiende el verdadero ſentido de ellas, no el que las ſabe de memoria, dicha ley 13.
Leyes, por que ſon aſsi llamadas, alli ley 4.
Leyes dudoſas, quien puede declararlas, alli ley 14.
Leyes, ſi ſe leen, y no ſe entienden, ſemejan al que las deſprecia, alli ley 5.
Ley comprehende los caſos venideros, no los paſſados en tiempo de otro Eſtatuto, Ley, o Fuero, ley 15. titulo 14. partida 3.

Ley favorable a un aſſumpto, es prueva de el, dicha ley 15.
Ley 35. titulo 18. partida 3. no es contraria de la ley 21. titulo 4. partida 3.
Leyes, que provechos ocaſionan, ley 10. titulo 1. partida 1.
Leyes ſirven para juzgarſe los pleytos, alli ley 15.
Leyes comprehenden, a los que contratan, o delinquen en el Pais donde eſtan promulgadas, dicha ley 15.
Leyes, que virtudes tienen, alli ley 5.
Leyes, todos devemos guardarlas, alli ley 16.
Leyes, en quantas maneras ſe dividan, alli ley 3.
LETRADO ſe llama, el que ſabe ſolamente leer, e no ſabe eſcrevir, ley 13. al fin, titulo 1. partida 6.
LEVITA, quien ſea, e que quiera dezir, ley 10. titulo 6. partida 1.
LIBELO de la acuſacion para deshazer algun caſamiento por razon de algun enemigo, en que forma deva ſer hecho; e que coſa ſea libelo, como deva ſer firmado, leyes 11. y 12. titulo 9. partida 4.
Libelo, que quiere dezir, e en que forma deva ſer hecho, quando alguno acuſa el matrimonio para departirſe por razon de adulterio, dicha ley 12.
Libelo que fuere mal hecho, y eſtuviere defectuoſo, o tuviere otro qualquier vicio, no deve valer, ni ſer admitido, alli ley 14.
Libelo famoſo, ſi alguno le hiziere en publico, o en ſecreto, como deva ſer caſtigado, ley 3. tit. 9. part. 7.
LIBERTAD deve ſer ayudada por toda Ley, quando ay carrera, o razon porque anſi ſe deva hazer, ley 18. en el principio, titulo 22. partida 3.
Libertad es amada, e cobdiciada de todas las criaturas del mundo, y mas de los hombres; e que coſa ſea, e quien la pueda dar, e a quien, e en que manera, veaſe en el Proem. y ley 1. tit. 22. part. 4.
Libertad, en que manera deva ſer dada al eſclavo por ſu Señor, para que valga, e en quantas maneras ſe pueda dar, dicha ley 1.
Libertad, como deva ſer dada al ſiervo, quando uno de los Señores ſe la da, e el otro no quiere, alli ley 2.
Libertad alcança el ſiervo por bondad que hizo, aunque ſu Señor no quiera, alli ley 3.
Libertad es la mas honrrada, e mas cara coſa del mundo, alli ley 8.

E quando, e en que caſos deva ſer dado al Señor del ſiervo el precio de ſu valor, e quando no, alli.
Libertad alcança la ſierva, luego que ſu Señor la puſo en puteria para ganar con ella, alli ley 4.
Libertad alcança el ſiervo, venido el dia en que el comprador del prometio de ſe la dar, aunque no ſe la de, ley 45. titulo 5. partida 5.
Libertad no deve ſer dada al ſiervo por el que le compro, ſi al tiempo que le compro fue pueſta condicion, que pudieſſe darſela, e quando ſi, alli ley 46.
Libertad, ſi fuere dada a algun ſiervo por el Señor, a quien el ſiervo fue dado por alguna deuda que uno cree deverle, no ſiendo anſi, ſi valdra eſta libertad, o no, ley 38. titulo 14. partida 5.
Libertad es viſto dar el Señor a ſu ſiervo, por le hazer ſu heredero, aunque no ſe la de expreſſamente, e quando no, leyes 3. y 21. titulo 3. partida 6.
Libertades dexadas en el teſtamento, que deſpues fue anulado por alguna cauſa, ſi ſe deveran, o no, ley 7. titulo 8. partida 6.
Libertad, aunque no le ſea dada al ſiervo expreſſamente, con todo eſſo ſera libre, luego que ſu Señor le haze Tutor de ſus hijos, ley 7. titulo 16. partida 6.
Libertad deve ſer ayudada, porque es amiga de la naturaleza, e amanla tambien los hombres, como los animales, ley 1. titulo 34. part. 7.
Libertad es ayudada de todos los derechos del mundo, ley 4. titulo 5. partida 3.
LIBERTO puede ſer tornado a ſervidumbre, ſi hiziere peſar, e deshonrra a ſu Señor, ley 5. titulo 16. part. 4.
Liberto, como deva honrrar a aquel que lo aforro, e a ſu muger, e hijos; e en que manera, e en que coſas; e ſi deva hazer lo miſmo en los herederos eſtraños, ley 8. titulo 22. part. 4.
Liberto deve acorrer a ſu Señor, ſi viniere a gran pobreza, dandole de comer, veſtir, e calçar, como pudiere, dicha ley 8. en el fin.
Liberto, por que razones le pueda el Señor tornar a la ſervidumbre, e quando, e como, alli ley 9.
E que derecho tengan los Señores en los bienes deſtos, alli ley 10.
E por que razon pierda el Señor el derecho que ha en los bie-

bienes de ſu aforrado, alli ley 11.
LIBRE ſiendo uno, ſi le mueven pleyto, diziendo que es ſiervo, puede nombrar Procurador, e quando, ley 4. titulo 5. partida 3.
Libre queriendo ſer el ſiervo por preſcripcion, quanto tiempo ſea neceſſario para eſto, ley 23. titulo 29. part. 3. y ley 7. titulo 22. partida 4.
E al ſiervo que en ſu vida anduvo como libre, no le pueden poner demanda de ſervidumbre al tiempo de ſu muerte: pero contra los hijos ſi, e dentro de que tiempo, ley 25. titulo 29. partida 3.
Libre ſe torna, e haze el ſiervo deſamparado de ſu Señor, quando el Señor le echa a las puertas de la Igleſia, ley 4. titulo 20. part. 4.
Libre ſiendo un hombre, ſi conſintiere venderſe, que coſas devan intervenir para que por la tal vendida ſe haga ſiervo del comprador, ley 1. titulo 21. partida 4.
Libre, o ſiervo, ſi ſera el que nacio de madre ſierva, e de padre libre, ley 2. titulo 21. partida 4.
Libre ſe torna el ſiervo del infiel, ſi ſe hiziere Chriſtiano; ni ſera revocado a la ſervidumbre, aunque el Judio ſu Señor deſpues ſe torne Chriſtiano, alli ley 8.
Libre ſe haze el ſiervo en muchas maneras; e que ſi el uno de ſus Señores le da libertad, e el otro no quiere, ſi ſera, o no libre, leyes 1. y 2. titulo 22. partida 4.
Libre ſe haze el ſiervo por bondades que hizo, aunque ſu Señor no quiera, alli ley 3.
Libre ſe haze la ſierva, ſi ſe caſare con ſu Señor, alli ley 5. y ley 1. titulo 13. partida 4.
E quando deva entonces ſer dado al Señor del ſiervo el precio de ſu ſiervo, e quando no, alli.
Libre ſe haze la ſierva, luego que ſu Señor la pone en la puteria para ganar con ella, ley 4. titulo 22. part. 4.
Libre ſe torna el ſiervo que caſa con muger libre, conſintiendo ſu Señor, e lo miſmo es en la ſierva que ſe caſa con ſu Señor, alli ley 5.
Libre ſe haze el ſiervo, que ſe haze Clerigo, o recibe Ordenes Sagradas, alli ley 6.
Libre ſiendo el ſiervo, por que razones el Señor le puede tornar a la ſervidumbre, alli ley 9.
E de otra manera deve ſer juzgada la perſona del libre, que no

la de el ſiervo, ley 2. titulo 23. partida 4.
Libre ſe haze el ſiervo, luego que es hecho Tutor de los hijos de ſu Señor, aunque el no le de la libertad expreſſamente, ley 7. titulo 16. partida 6.
LIBROS de cuentas que los Mercaderes tienen en ſu poder, en que dizen que alguno les deve algo, que ſe hagan, ley 121. titulo 18. part. 3.
Libro, ſi fuere eſcrito en pergamino ageno, cuyo deva ſer el tal libro, ley 36. titulo 28. partida 3.
Libros que el padre dio a ſu hijo, ſi ſe los contaran en ſu parte legitima, e quando, ley 5. titulo 15. partida 6.
Libros antiguamente ſe alquilavan, ley 11. tit. 31. part. 2.
LICENCIA, e conſentimiento es una miſma coſa, ley 32. titulo 4. partida 1.
Licencia del Cura algunas vezes no ſe requiere, aunque el parrochiano ſe confieſſe con otro Clerigo, fuera de ſu Cura, en algunos caſos, alli ley 33.
Licencia no deve dar el Maeſtro a otro, para que lo ſea por precio que de, ley 10. titulo 17. partida 1.
Licencia del Perlado es meneſter, para que el trueco que ſe haze de unas coſas eſpirituales con otras, valga, ley 2. titulo 6. partida 5.
LID, que coſa ſea, e por que razon hallada, e a que tiene pro, e quantas maneras ſon della, e quien puede lidiar, e ſobre quales razones, e por cuyo mandado, e en que lugar, e en que manera, leyes 1. y 2. titulo 4. partida 7. y ley 27. titulo 23. partida 2.
E quando el reptador, o reptado puede dar por ſi para que lidien con otro; e ſi riepta a muchos, como ha de lidiar con todos, alli ley 3.
E en que pena cae el que ſale del campo, mientras la lid no es acabada; e que coſa podria hazer el reptado en la lid para ſer quito, alli ley 4.
E ſi la lid no ſe vence en tres dias, es el reptado libre de alli adelante, e lo que los fieles deven hazer quando ſacan de la lid a los lidiadores, alli ley 5.
E quien aura los cavallos, e las armas de los que lidiaron en el campo, deſpues que han lidiado, alli ley 6.
LIGAS, e ligado ſiendo uno, no puede contraher matrimonio, e contrayendole, devenle deshazer; e quando ſe dira eſtar anſi, ley 16. titulo 2. partida 4.

Li-

Ligas, e monipodios que los Mercaderes hazen entre ſi, en que nadie venda ſino a cierto precio, o en cierta manera, deven ſer deshechas, ley 2. titulo 7. partida 5.
LIMOSNA deve ſer dada a los deſcomulgados, quando de otra manera perecerian de hambre, ley 34. en el fin, titulo 9. part. 1.
Limoſna, que coſa ſea, e quantas coſas ha de mirar el que quiere hazerla, ley 7. titulo 23. partida 1.
Limoſna, ſi ha de ſer hecha primeramente al padre de otra Ley, que no al Chriſtiano de nueſtra Ley, alli ley 8.
Limoſna, e quantas maneras ſea della, e de que coſas ſe pueda hazer, alli leyes 9. y 10.
Limoſna, de que coſas la pueda hazer el que es de Orden, alli ley 11.
Limoſna, de que coſas ſe pueda hazer, e quando, e como la puede hazer la muger viviendo ſu marido, alli ley 12.
Limoſna deve ſer hecha con ordenamiento, teniendo primeramente cuenta conſigo miſmo, como lo dize la ley 13. titulo 23. partida 1.
Limoſna por todo el Reyno, no ſe puede pedir ſin licencia del Rey, aunque para eſto aya letras concedidas por el Papa, o Arçobiſpos, ley 21. titulo 18. partida 3.
Limoſna deve hazerſe al que eſta en extrema neceſsidad, ley 40. titulo 5. part. 1.
Limoſna ſe ha de dar ſin diſtincion, quando ſe pueda, y por que, ley 40. titulo 5. partida 1.
Limoſna, ſi ſe ha, o no de dar al que puede trabajar, y no trabaja, ley 4. tit. 20. part. 2.
Limoſna, a quien no deve hazerſe, ley 40. titulo 5. partida 1.
LIMPIEZA, haze que las coſas parezcan bien, ley 13. titulo 21. part. 2.
LINAJE, e quanto deva el Pueblo trabajar de hazer linaje, e que deva hazer para ello, leyes 1. 2. y 3. titulo 20. partida 2.
E ſi alguno de un linaje es afrentado, ſiempre la mancilla, e la deshonrra queda en ſu linaje, ley 6. en el fin, titulo 23. partida 3.
Linaje bueno es noble coſa, ley 6. tit. 9. partida 2.
LINEA, que coſa ſea, e por do ſuba, o deſcienda el parenteſco, e quantas lineas aya, ley 2. titulo 6. partida 4. y alli el Arbol pintado.
LISONJA, que quiera dezir, ley 4. titulo 4. partida 2. y ley 5. titulo 13. partida 2.

Liſonja es mentira compueſta, ley 5. titulo 13. part. 2.
LISONGERO, ſi es creido, crece en ſu maldad, dicha ley 5.
Liſongero no deve acompañar al Rey, dicha ley 5.
LITIGIOSA coſa no puede enagenarſe, ley 13. titulo 7. part. 3.
Litigioſos bienes, quales deven comparecer en Juizio, ley 16. titulo 2. partida 3.
LITIGANTES pueden conveniſſe, alargando los terminos de los emplazamientos, ley 7. titulo 7. partida 3.
Litigantes, quales puedan meter ſus pleytos en manos de Avenidores, ley 25. titulo 4. part. 2.
LLORAR por los muertos no deven los Chriſtianos por muchas razones, ley 43. titulo 4. part. 1.
LOCOS, a eſtos tales los ha la Ley por eſcuſados, quanto al ſaber las Leyes, ley final, titulo 1. part. 1.
Loco, o deſmemoriado, no puede ganar por tiempo ninguna coſa, e quando ſi, ley 2. titulo 29. partida 3.
Loco, ſi matare a alguno, ſi por eſto deva ſer caſtigado como homicida, ley 3. en el fin, titulo 8. partida 7. y regla 4. titulo 34. part. 7.
Loco perpetuo no puede caſarſe, ni vale el caſamiento, aunque le hizieſſe: pero ſi valdria ſi algunos ratos eſtuvieſſe en ſu ſeſo, y entonces conſintieſſe, leyes 6. y 17. titulo 2. part. 4.
Loco no puede hazer ninguna donacion: empero bien pueden hazerle a el donacion quien quiſiere, e valdra, ley 1. en el fin, titulo 4. partida 5.
E en que manera pueda el padre ſubſtituir exemplarmente al hijo que tiene loco, e quando eſta ſubſtitucion desfallece, ley 11. tit. 5. part. 6.
Loco, ſi cometiere algun delito, ſi deve ſer caſtigado por ello, e quando, ley 9. titulo 1. y ley 3. titulo 8. partida 7. y regla 4. titulo 34. partida 7.
Loco no puede injuriar a ninguno, ley 8. titulo 9. partida 7.
E ſi podra ſer injuriado, alli ley 9.
Locos, ſi por fuerça entraren la poſſeſsion de alguna coſa, ſi deura aver pena de forçador, ley 10. titulo 10. partida 7.
Loco, ſi hurtare alguna coſa, no le puede ſer demandada como a ladron, ley 9. titulo 1. y ley 17. tit. 14. part. 7.
LOGREROS, ſi dan diez, e en la Eſcriptura hazen poner veinte, que pena deven aver por eſto, ley 44. titulo 2. partida 3.

LUGARES religioſos, quales ſean, e por cuyo mandado ſe devan hazer, e a quien, y en que coſas eſtos lugares devan obedecer, leyes 1. y 2. tit. 12. part. 1.

Lugar adonde antiguamente huvo Igleſia conſagrada, aunque la tal Igleſia ſe caya, ſiempre aquel lugar eſta ſagrado, ley 13. titulo 28. part. 3.

Lugar adonde es ſoterrado algun hombre, ora ſea libre, o ſiervo, dizeſe Lugar religioſo, ley 14. titulo 28. partida 3.

E no le puede por eſto poſſeer nadie, ley 14. titulo 30. partida 3.

Lugar, en que lugar deva ſer tornada la coſa empreſtada, e en que tiempo; e que ſi ſe perdieſſe, o empeoraſſe, ley 8. titulo 1. partida 5.

Lugar publico no ſe puede vender, ni el lugar ſagrado; y anſi no vale nada la venta que del ſe hiziere, ley 15. titulo 5. partida 5.

E qual ſea el lugar, en el qual el heredero eſta obligado a pagar las mandas, e legados que el teſtador hizo, ley 48. titulo 9. part. 6.

Lugar, en el qual deve el Juez atormentar a los delinquentes, qual ſea, ley 3. tit. 30. part. 7.

M

MADERA, e piedras de alguna Igleſia deshecha, o quemada, en que labores, o edificios no deva ponerſe, ley 8. en el fin, titulo 10. part. 1.

Madera para hazer Barcas, deve ſer cortada en buen tiempo, ley 7. titulo 24. partida 2.

MADRASTRA, ſi matare a ſu entenado, como deva ſer caſtigada, ley 12. titulo 8. part. 7.

MADRE, ſi podra ſacar a ſu hijo del Monaſterio, ſi ſe entro en el antes que huvieſſe catorce años, ley 5. titulo 7. part. 1.

Madre del Rey niño, deve ſer admitida por Tutora, e Curadora de ſu hijo, mientras que no ſe caſa, ley 3. en el medio, titulo 15. part. 2.

Madre, en que manera pueda dar Tutor a ſu hijo en ſu teſtamento, e quando valdra, e el podra adminiſtrar ſus bienes, ley 6. titulo 16. partida 6.

Madre, ſi fuere pechera, e ſu marido hidalgo, el hijo ſera hidalgo: empero no ſera anſi por el contrario, ley 3. titulo 21. partida 2.

Madre, ſi con enojo dixere, que algun hijo no es de ſu marido,

do, que fuerça tenga ſu dicho, ley 9. titulo 14. partida 3.
Madre puede apelar de la ſentencia dada contra ſu hijo, en la qual le hazen ſiervo de otro, ſi el no quiſiere apelar, ley 4. en el fin, titulo 23. partida 3.
Madre podra pedir al Juez la tutela de ſu hijo, ſi el padre no le dexo Tutor en ſu teſtamento; e que pena aya, ſi lo pide al Juez, quando ella no lo quiſiere ſer, ley 12. titulo 16. partida 6.
Madre no puede ſer compelida a que caſe, e dote a ſu hija, ſino fuere quando la Madre es Hereja, Judia, o Mora, ley 9. tit. 11. part. 4.
Madre deve ſer cometida la criança de ſus hijos, e quando no, ley 3. tit. 19. partida 4.
Madre, aunque no ſea hijadalgo, ſi el padre lo es, lo ſera tambien el hijo, agora ſea legitimo, y natural, agora ſea natural ſolamente; ley 1. titulo 11. part. 7.
Madres, no tienen ſus hijos en ſu poder, ley 2. titulo 17. partida 4.
Madre no puede vender, ni empeñar ſu hijo por neceſsidad de hambre: pero el padre ſi, alli ley 8.
Madre, que tiempo ſea obligada de criar a ſus hijos, e quando no, ley 3. titulo 19. partida 4.
E quando, deshecho el matrimonio, tendra los hijos en guarda, o no, alli.
Madre de familia, qual ſe diga, ley 6. titulo 33. partida 7.
Madres, e padres ſon tenudos, aunque no quieran, de criar ſus hijos, ley 2. titulo 19. part. 4.
E quando ſe pueda eſcuſar la madre de no criar ſus hijos, e a quales hijos ſea obligada, e a quales no, alli leyes 4. y 5.
Madre ſiempre es cierta del hijo que nace della, lo qual no es anſi en el padre, dicha ley 5.
Madre, ſi fuere ſierva, e el padre fuere libre, ſi el hijo que dellos nace, ſi ſera libre, o ſiervo, ley 2. titulo 21. partida 4.
Madre, ſi ſiendo algun tiempo, aunque ſea poco libre, el hijo que della nace es libre; y aunque ella ſea tornada a ſervidumbre, no dexara el hijo de ſer libre, alli.
E ſi la madre truxere alguna criatura en el vientre, de que eſtado, e condicion ſea entonces, ley 3. titulo 23. partida 4.
Madre, quanto tiempo pueda traer la criatura en el vientre, ſegun ley, e ſegun naturaleza, alli ley 4.
Madre naturalmente ama a ſus hijos, ley 4. titulo 27. part. 4.

Madre, ſi hiziere donacion à ſu hijo en ſu vida, e ſe caſa, por quales razones podra deſpues revocar la donacion a el hecha, ley 10. titulo 4. part. 5.
Madre, ſi hiziere deſpenſas en criar ſus hijos, o en grangearles ſu hazienda, ſi las podra cobrar dellos, e quando no, ley 36. titulo 12. partida 5.
Madre, ſi caſare ſegunda vez, todos ſus bienes, e del ſegundo marido con quien caſa, eſtan tacitamente obligados a los hijos del primero matrimonio, ley 26. titulo 13. partida 5.
Madre, por que cauſas, e quando, e en que manera pueda deſheredar a ſu hijo, leyes 4. 5. 6. y 7. tit. 7. part. 6.
Madre ſuccede a ſu hijo que muere ſin teſtamento, y ſin dexar hijos, e por que parte, e quando, e en que manera, ley 4. titulo 13. partida 6.
Madre ſiempre es cierta, e quando los hijos eſpurios, o inceſtuoſos, o los otros le ſuccedan, alli ley 11.
Madre, ſi podra ſer Tutora de ſu hijo menor, e quando no, e por que razon, leyes 4. y 5. titulo 16. part. 6.
Madre, que caſo ſegunda vez, todos ſus bienes, e de ſu ſegundo marido, eſtan obligados al hijo menor, cuya Tutora fue, haſta que le de cuenta, dicha ley 5. en el fin.
MAESTROS no deven dar licencia por precio, para que otros ſean Maeſtros por precio que den, ley 10. titulo 17. part. 1.
Maeſtros, quando devan enſeñar devalde, e quando no, dicha ley 10.
Maeſtros de los Eſtudios, comó devan ſer guardados, ley 2. titulo 31. part. 2.
Maeſtros, quantos devan ſer en el Eſtudio general, e como devan ſer pagados, e a que plazos, alli ley 3.
Maeſtros. en que manera deven enſeñar los ſaberes a los Eſtudiantes, alli ley 4.
E mientras eſtan enfermos deven aver el ſalario entero, alli.
E ſi murieren, lo deven llevar ſus herederos aquel año, alli.
Maeſtros de las Cavallerias, no pueden poner Procuradores ſin licencia de ſu Convento, ley 2. en el fin, titulo 5. partida 4.
Maeſtro de Cavallerias, es oficio de gran Dignidad, e qual ſea, e por que ſe llame anſi; e ſi por tener un hijofamilias eſte oficio, ſaldra del poder de ſu padre, ley 11. tit. 18. partida 4.
E ſi podra eſte condenar a alguno pena de muerte, o a perdimiento de miembro, dicha ley 11.

Maeſtros deven ſer remunerados, e honrrados de los que tuvieron a ſu cargo, como lo dize la ley 2. tit. 20. part. 4.

Maeſtros que tienen cada un año ſalario, ſi mueren antes del año, ſi ſus herederos podran pedir el ſalario entero, ley 9. tit. 8. part. 5.

Maeſtros de algun oficio, ſi tomaren a hazer alguna coſa, y por ſu poco ſaber la perdieren, o menoſcabaren, ſon obligados a refazer el daño al ſeñor della, alli ley 10.

Maeſtros que reciben ſalario por enſeñar a ſus aprendizes, que devan hazer, e en que manera los devan caſtigar, alli ley 11.

Maeſtros de las obras, ſi tomaren alguna a deſtajo, y la hizieren falſamente, ſi ſeran obligados a tornar el precio con los menoſcabos, alli ley 16.

Maeſtros que reciben a hazer obras a pagamiento del ſeñor, deſque el las vea acabadas, como le deve el ſeñor pagar, alli ley 17.

E que ſi el ſeñor malicioſamente dize, no le contenta la obra, o dilata con malicia el contentarſe, y viene algun daño a la coſa, alli.

Maeſtros de los Navios, que coſas ſean obligados a hazer a los que ſe fian en ellos, e como ſe deven proveer de vizcocho, e armas, e han de llevar Eſcrivano conſigo, ley 1. titulo 9. partida 5.

Maeſtros de las Naves, ſon obligados a cumplir pactos, y conciertos que puſieren con los Mercaderes, cuyas mercaderias llevan, alli ley 2.

Maeſtros de las Naves, no pueden juzgar ninguno a muerte: pero puedenle prender, e pueden caſtigar ſus ſervientes, pero no los pueden matar, ni liſiar, alli.

Maeſtro, e ſeñor de la Nave, deve pagar ſu parte a aquel, cuyas mercadurias fueron echadas al Mar por cauſa de aliviar la Nave, alli ley 3.

Maeſtro de la Nave, quando podra pedir que los Mercaderes ſe le paguen, quando ſe le quebro por tormenta que hazia, e quando no, alli ley 5.

Maeſtros de las Naves, quando ſeran obligados a pagar el daño, que vino a los Mercaderes por ſus culpas dellos, e quando ſeran en culpa, ley 8. titulo 9. part. 5.

Maeſtros de las Ciencias, puedenſe eſcuſar que no ſean Guardadores de los huerfanos, e quando, e en que manera, ley 3. titulo 17. partida 6.

Maeſtro, ſi caſtigando a ſu dicipulo le mata, que pena devan darle por ello, ley 9. titulo 8. partida 7.
Maeſtros, quales ſe digan, y por que ayan eſte nombre, ley 7. en el fin, titulo 33. part. 7.
Maeſtro, ſi entrare por fuerça alguna coſa agena, como deva ſer caſtigado, ley 17. titulo 10. partida 7.
Maeſtros de las Leyes, o de otro ſaber, no deven ſer atormentados, ley 2. titulo 30. partida 7.
Maeſtre Eſcuela, que quiere dezir, e de ſu oficio, ley 7. titulo 6. partida 1.
Maeſtros de Leyes, que honrras ſeñaladas tienen, ley 8. titulo 31. partida 2.
Maeſtro, antes de ſerlo, deve ſer examinado, alli ley 9.
Maeſtros, e Eſcolares, pueden hazer hermandad, y elegir uno que les caſtigue, alli ley 6.
Maeſtro, no le eſta bien el reprehender lo que haze, ley 58. tit. 5. part. 1.
Maeſtro, no deve vender la ciencia por precio, ley 10. titulo 17. part. 1.
MAYORDOMOS, ſi lo podran ſer los Clerigos, e de quien, ley 45. titulo 6. partida 1.
Mayordomo del Rey, qual lo deva ſer, e que deva hazer por razon de ſu oficio, ley 17. titulo 9. part. 2.
Mayordomo de alguno, ſi podra empeñar ſus coſas, e quando, ley 8. titulo 13. partida 5.
MALA FE, e quando ſe diga tener uno mala fe, e quando buena, ley 29. titulo 23. partida 3. y ley 9. titulo 33. partida 7. y alli en la palabra POSSEEDOR DE MALA FE.
Mala voluntad, que ſea, ley 12. tit. 5. part. 2.
Mala fe teniendo uno en alguna heredad que poſſee, ſi en ella planta alguna coſa, que pena deva aver por ello, ley 43. titulo 28. partida 3.
Mala fe teniendo uno en alguna coſa, nunca la puede ganar por ninguñ tiempo, leyes 10. y 11. con las que ſe ſiguen, titulo 29. part. 3.
Mala fe en el ſiervo que quiere ſer libre, impidele que no pueda preſcrivir ſu libertad; e que ſi con ella anduviere como libre treinta años, alli ley 23.
Mala voluntad, ſi ſe puede, o no tener contra alguno, ley 12. titulo 5. part. 2.
MALDADES de los hombres, nunca los Juezes las deven favo-

vorecer, ſino antes ir ſiempre contra ellas, ley 19. en el fin, titulo 32. partida 3.

MALAS MUGERES, deven dezmar de lo que ellas ganan por aquel oficio, ley 12. en el medio, titulo 20. partida 1.

MALDICION puede poner el Rey en el privilegio que da, contra los que vinieren contra el, e por que la pueda poner, ley 2. titulo 18. part. 3.

MALDICIENTE, ſi no ſe enmienda, no ſera ſalvo, ley 34. titulo 5. partida 1.

MALHECHOR, alli deve ſer convenido, adonde hizo el maleficio, ley 32. en la palabra: LA DEZENA, tit. 2. partida 3.

Malhechor queda obligado por los daños que hizo a alguno, como ſi le deviera otra alguna deuda, ley 13. titulo 14. partida 5.

MALEFICIADOS eſtando algunos, por que no pueden conocer a ſus mugeres carnalmente, departeſe por eſto el caſamiento, veaſe todo el titulo 8. partida 4.

Maleficiados, e los que ſon frios de natura, como difieran entre ſi, para que ſe deshaga, o no el caſamiento por eſte defecto, alli ley 7.

E quien puede acuſar eſte matrimonio, quando entre los caſados ay eſte impedimento, ley 1. titulo 9. partida 4.

MALICIA de los hombres, es la coſa, que los Reyes, e Señores, e Juezes en la tierra, mas deven trabajar de quitar, ley 15. en el principio, titulo 7. partida 3.

MALO, e bueno, que ſean dos coſas muy contrarias, ley final en el principio, titulo 2. partida 1.

Malos hombres ay muchos, empero buenos ay pocos, ley 3. titulo 27. partida 4.

E el que una vez fue dado por malo, ſiempre ſe preſume ſerlo, regla 33. titulo 34. partida 7.

Malquerencia, que coſa ſea, e en que ſe diferencie de la ira, e de la ſaña, leyes 9. y 12. titulo 5. partida 2.

E por la malquerencia teniendo el teſtigo contra aquel a quien teſtifica, ſi podra por eſto ſer deſechado, ley 6. en el fin, titulo 33. partida 7.

MANCEBAS de Clerigos, como devan ſer caſtigadas, ley 43. en el fin, titulo 6. partida 1.

Manceba teniendo uno, ſi ſera obligado a la caſar, e a dar dote conveniente, ley 9. tit. 11. part. 4.

Man-

Manceba no deve tener ningun Christiano, porque vive con ella en pecado mortal: pero el Derecho Civil, a los tales, no les ponia pena, e por que, veaſe en el Proemio, tit. 14. part. 4.
Manceba, qual ſe diga, e de donde tomo eſte nombre; e que mugeres podian ſer recebidas por tales, e quien las pueda tener, e en que manera, e que tantas, en lo antiguo, alli leyes 1. y 2.
E ſi uno tuvieſſe una manceba muchos dias, e no la huvieſſe recebido por tal publicamente, preſumirſe ya que ſe ha caſado con ella, dicha ley 2.
Mancebas, bien las podian tener los Adelantados de las Provincias, en lo antiguo, mientras les durava el oficio: pero no ſe podian caſar, dicha ley 2.
Mancebas, quales devian ſer de las perſonas iluſtres, e quales no, en lo antiguo, alli ley 3.
MANCERES hijos, quales ſe llamen, e la razon por que ſe llamen anſi, ley 1. titulo 15. partida 4.
MANDADEROS del Rey, quienes ſe llamen, e quales devan ſer en ſi, e que devan hazer, ley 21. titulo 9. partida 2.
MANDAMIENTOS de los Juezes, quales no ayan fuerça de Juizio, ni de ſentencia, ley 22. titulo 22. partida 3.
Mandamiento primero, que Dios hizo al hombre, fue el aumentar la familia, ley 1. titulo 20. partida 2.
Mandamiento de Juez, qual no tiene fuerça de Juizio, ley 22. titulo 22. partida 3.
MANDAR, e como el que manda hazer algo a otro a pro de ſi miſmo, o a pro de algun tercero, o de ambos a dos, ſea obligado el uno al otro por eſte mandamiento, e quando, leyes 20. y 21. titulo 12. partida 5.
E en quantas maneras ſe haga eſte mandamiento, para que por el ſe obligue uno a otro, dicha ley 20. con las que ſe ſiguen.
Mandado, en que manera ſe pueda hazer, e quando, e entre quienes, e por que palabras, alli ley 24.
Mandado hecho por alguno a otro, quando no valga, e en que coſas, ni el que lo cumplio no podra pedir las deſpenſas que hizo por le cumplir, alli ley 25.
Mandado no teniendo uno de otro para le cobrar ſu hazienda, o adereçarſela, las deſpenſas que alli hizo, ſi las deve cobrar, e quando, e quales, e de quienes no, ſi lo haze con mala intencion; e ſi ſera obligado al daño que dio, e quando; e que, ſi pienſa ſer la coſa que cobra de uno, y es de otro,

tro, alli leyes 26. 27. 28. 29. y 30.
MANDAS ſiendo dexadas a uno, ſi por yerro ſe pagaſſen a otro, las podria preſcrivir por tiempo, ley 15. titulo 29. partida 3.
Mandas ſiendo hechas por los difuntos, todos ſus bienes eſtan tacitamente obligados por ellas, ley 26. titulo 13. partida 5.
Veaſe arriba en la palabra LEGADOS.
Mandas, ſi fueren dexadas por el teſtador en el teſtamento imperfecto, ſi el heredero las paga, ſi las podra deſpues repetir, y cobrar, leyes 31. y 42. tit. 14. part. 5.
Mandas ſiendo dexadas a alguna muger, con condicion que ſe caſe con alguno, ſi el es muerto, o no quiere, o es indigno, o ella no quiere, o es muerta, ſi aura la tal manda, ley 14. titulo 4. partida 6.
Mandas, es obligado el heredero a las pagar de ſus propios bienes, quando no quiſo hazer Inventario, ley 10. titulo 6. partida 6.
MANERAS, que ſean, ley 6. titulo 5. partida 2.
MANLIEBA es, las deſpenſas que el compañero haze en el camino en pro de la compañia, ley 16. titulo 10. partida 5.
MANO deve ſer cortada, a el que diere con ella a alguna Imagen de Dios, o de ſus Santos, ley 6. titulo 28. partida 7.
Manos ſe han de emplear en ſervicio del Rey, ley 6. titulo 13. part. 2.
Manos ſe han de lavar deſpues de comer, ley 5. titulo 7. part. 2.
MANUMISSION, puedeſe probar por cartas, e por teſtigos, ley 12. titulo 16. part. 3.
Manumiſsion, e como ſe haga la carta de manumiſsion que haze el Señor, ley 90. titulo 18. partida 3.
Manumiſsion, quando no ſea neceſſaria para que el ſiervo, aunque ella no intervenga, ſea libre, ley 45. tit. 5. partida 5.
MANTENIMIENTOS no deven ſer vendidos, nin dados en otra manera por los Chriſtianos a los enemigos de la Fe, ley 22. tit. 15. part. 5.
MANTENER, e reparar ſe deven los Caſtillos, Muros, y Fortalezas, Caños, Fuentes, y Puentes, e las coſas ſemejantes, e por quienes, ley 20. titulo 32. partida 3.
MARAVEDIS, ſegun las Leyes de las Partidas, de quales ſe entiendan, ley 7. en el fin, titulo 18. partida 1.
MARTINIEGA, e como ſe deva hazer la carta, quando el Rey la manda coger a alguno, ley 23. titulo 18. partida 3.

MARÇADGA es un genero de tributo, e como se deva hazer la carta, quando el Rey la mandare coger a alguno, ley 23. titulo 18. partida 3.
MAR, la Mar es comun a todos los animales, ley 3. titulo 28. partida 3.
E que cosas pueda hazer el hombre en la ribera della, alli l. 4.
Mar es comparado a la Corte del Rey, y por que, ley 28. titulo 9. partida 2.
MARIDO, viviendo su muger, si podra hazer voto que le obligue, ley 3. titulo 8. partida 1.
Marido bien puede hazer voto de ir a defender a Hierusalem, e devele cumplir, aunque su muger lo contradiga, alli ley 9.
Marido no puede hablar con su muger descomulgada, sin pena de caer en Descomunion: pero ella con el si, e por que razon, ley 34. titulo 9. partida 1.
Marido, si estuviere en captiverio, e la muger no le sacare de el por su culpa, si la podra desheredar, e de que cosas, ley 3. titulo 29. partida 2.
Marido, e muger no se pueden demandar nada en Juizio, sino por cosas señaladas, ley 5. titulo 2. partida 3.
Marido puede defender a su muger en Juizio, sin especial mandado, ley 10. titulo 5. partida 3.
Marido, si amonestare a alguno, pidiendole, que no hable con su muger, y esto le requiriere por ante Escrivano, si despues los halla hablando, puedelos matar, ley 12. titulo 14. partida 3.
Marido no puede ser testigo contra su muger, ley 15. titulo 16. partida 3.
Marido, si acusare a su muger de adulterio, y durante el pleyto ella le pidiere el debito conyugal, si deva cumplir con su voluntad, e quando, ley 8. titulo 2. partida 4.
Marido, quando tiene accesso carnal con su muger, no peca, e por que razon, e quando si, alli ley 9.
E que si come para este efecto cosas calientes, alli.
Marido, si matare sin razon, e sin derecho a su muger, no se puede despues casar, alli ley 14.
Marido de alguna sierva, con la qual el caso creyendo ser libre, si el Señor della le pusiere demanda de servidumbre, no se deve ayuntar a ella carnalmente, ley 4. titulo 5. part. 4.
Marido, si se tornasse siervo de otro a sabiendas porque le apartassen de su muger, no vale nada esto, e puedele la muger

ger pedir, e por que razon, ley 4. titulo 5. partida 4.

Marido, ſi ſe tornaſſe ſiervo de otro a ſabiendas, porque le apartaſſen de ſu muger, no vale nada eſto, e puedele la muger pedir, e por que razon, dicha ley 4.

Marido, y muger, deven tenerſe verdadero amor, y gran paz, ley 5. titulo 2. partida 3.

Marido puede acuſar de adulterio a ſu muger, e ante quien, e en que manera; e ſi podra acuſarla por Procurador, e ſi no la acuſa, ſi pecara mortalmente, e quando no, ley 2. titulo 9. partida 4.

Marido bien puede perdonar a ſu muger que le hizo adulterio, e puede deſpues vivir con ella, dicha ley 2.

Marido, por quales razones no pueda acuſar a ſu muger de adulterio, para que el matrimonio ſe deshaga quanto a la Igleſia, alli ley 6.

Marido no puede acuſar a ſu muger de adulterio, aunque ella yoguieſſe con otro, en algunos caſos que pone, alli leyes 6. 7. y 8.

Marido, ſi acuſare a ſu muger de adulterio, quando ſera obligado a la pena del Talion, e quando no, alli ley 13.

Marido, e la muger igualmente, deven ſer juzgados en el Juizio Eccleſiaſtico: pero no en el ſeglar, quando el uno acuſare al otro de adulterio, dicha ley 13. en el fin.

Marido, ſi deſpues que fuere por ſentencia de divorcio apartado de con ſu muger, hiziere pecado de fornicio, tornarſe ha a enterar el caſamiento, ley 6. titulo 10. partida 4.

Marido, e muger no pueden hazer donaciones algunas, e quando ſi, e por que razones valgan, ſi ſe hizieren; e de que coſas podran hazerſe donacion, aunque el matrimonio fueſſe acabado, leyes 4. 5. y 6. titulo 11. partida 4.

Marido es ſeñor de la dote, e de la donacion propter nuptias, que dio por ſu vida: pero no le pueden vender, ni enagenar, e quando ſi, alli ley 7.

Marido que recibio la dote con ſu muger en alguna deuda que la devian, ſi la dexara de pedir, quando ſea eſta perdida a cuenta del marido, e quando a cuenta de la muger, alli ley 15.

Marido, quando le pertenezca el provecho, o el daño de la dote, alli ley 18.

E quando a la muger, en qualquiera manera, o coſa que ſea dada la dote, alli leyes 19. 20. y 22.

Ma-

Marido puede vender las cosas muebles que le fueren dadas en dote: pero pagara la estimacion dellas, ley 21. titulo 11. partida 4.
Marido, a quien fue dada la dote, si fuere sobre ella condenado en Juizio, a quien pertenezca el peligro entonces de la dote, alli ley 22.
Marido, por quales razones pueda ganar para si la dote que le dio su muger, e ella la donacion propter nuptias que el le hizo, alli ley 23.
Marido, si diere paños, o vestidos a su muger, suelto el matrimonio, quales devan serle bueltos a el, o à sus herederos, e quales no, alli en el fin.
Marido, quantas cosas ha menester para ganar los frutos de la dote de su muger; e que del fruto de los siervos dados en dote, alli ley 25.
Marido, si cortare, o arrancare algunos arboles de la heredad que le fue dada en dote, si seran suyos, o no, e quando si, alli ley 27.
Marido, por que razones le podia la muger demandar la dote, durante el matrimonio, alli ley 29.
Marido, quando por deshazer el casamiento restituye la dote, quales despensas deva sacar, o contar que hizo, e quales, e quando no, alli ley 32.
Marido, si no pudiere restituir la dote entera, que se deva hazer con el, alli.
Marido naturalmente ama a su muger, ley 4. titulo 27. part. 4.
Marido que recibio la dote con su muger tacitamente, es visto obligar sus bienes a esta dote, ley 23. titulo 13. partida 5.
Marido, quando podra heredar los bienes de su muger, ley 6. titulo 13. part. 6.
Marido, si se muriere sin hazer testamento, e dexa a su muger muy pobre, que parte deva ella aver en sus bienes, e quando no, alli ley 7.
Marido no puede ser dado por Guardador de los bienes de su muger, ley 3. titulo 17. partida 6.
Marido puede acusar a su muger del parto que dixo ser suyo, no lo siendo, ley 3. tit. 7. part. 7.
Marido, si viere que uno quiere por fuerça forçar a su muger, puedele matar licitamente, ley 3. titulo 8. partida 7.
Marido, si hiziere malparir a su muger, como deva ser castigado, alli ley 8.

Ma-

Marido, ſi matare a ſu muger, como deva ſer caſtigado, alli ley 12. titulo 8. part. 7.
Marido no puede demandar a ſu muger la coſa que le hurto en Juizio, ni en manera de hurto, ley 4. titulo 14. partida 7.
Marido puede acuſar a ſu muger de adulterio, aunque el matrimonio ſea apartado por el Juizio de la Igleſia, leyes 2. y 3. titulo 17. partida 7.
Marido, ſi acuſa a ſu muger de adulterio, y no ſe lo prueva, que pena deva aver por ello, dicha ley 3. en el fin.
Marido, ante qual Juez, e dentro de quanto tiempo deva acuſar a el adulterio, alli ley 4.
Marido que aconſejo, e conſintio a ſu muger que hizieſſe adulterio, deve aver pena adulterio, alli ley 7.
Marido que acuſa a ſu muger adulterio, por quales excepciones puede ſer excluido por ella, e quando, alli leyes 7. 8. 9. 10. y 11. con las que ſe ſiguen.
Marido, en que manera deve aviſar a el que cree que le anda por le hazer adulterio, alli ley 12.
Marido bien puede matar al adultero, ſi le halla con ſu muger, e quando; e ſi hara lo miſmo de ſu muger, alli ley 13.
E ſi ganara la dote, e arras, e quando, e como deſpues las recobre la muger; e cuyas ſeran deſpues de la muerte del marido, alli ley 15.
Marido, ſi quiſieſſe perdonar a ſu muger adultera, bien puede dentro de dos años, dicha ley 15.
Marido, ſi ſe torna Judio, o Moro, o Herege, en que pena caya, e a quien ſe apliquen ſus bienes, ley 6. tit. 25. part. 7.
Marido no deve recebir pena por el delito de ſu muger, ley 9. titulo 31. partida 7.
Marido tiene derecho a los bienes, que ſe hallaren en poder de la muger, ley 2. titulo 14. partida 3.
Marido que con engaño ſe haze compadre de ſu muger, no le deve valer para departirſe della, ley 6. titulo 7. partida 4.
Marido tiene el uſo de los bienes de ſu muger, ley 5. titulo 2. part. 3.
Marido, y muger, ſi podran, o no litigar, dicha ley 5.
MARINERO, quando ſera obligado a pagar lo que los caminantes puſieren en ſu Navio, e en que caſos no, ley 26. titulo 8. partida 5.
Marineros que a ſabiendas llevan las Naos por lugares peligroſos,

ſos, porque ſe quiebren, e ellos puedan hurtar algo, que pena devan aver, ley 10. titulo 9. partida 5.
Marineros, quienes ſean, ley 2. titulo 24. part. 2.
MARQUES, que quiere dezir, ley 11. titulo 1. partida 2.
MATAR, e el marido que ſin razon mato a ſu muger, no ſe puede deſpues caſar, ley 14. titulo 2. part. 4.
E lo miſmo ſera, ſi mataſſe al Clerigo Miſſacantano, alli.
Matar, ni herir, no puede, ni deve el Señor a ſu ſiervo, e quando ſi: pero caſtigarle ſi, ley 6. titulo 21. part. 4.
E ſi el Señor del ſiervo fuere muy cruel, puede el Juez de ſu oficio vender el ſiervo, e dar el dinero a ſu Señor, dicha ley 6. en el fin.
Matar no deve el Maeſtro de la Nave a ninguno de los que van en ella, aunque haga delito que merezca la muerte, ni a ſus ſervientes, ley 2. titulo 9. partida 5.
Matandoſe un hombre a ſi miſmo, o muriendoſe, aviendo ya ſido acuſado, como el Juez deva, e quando ir por el pleyto adelante, leyes 7. 23. 24. y 25. titulo 1. partida 7.
Matar ſe dize uno a otro en tres maneras; e ſi caera en pena el que defendiendoſe mata alguno, leyes 1. y 2. titulo 8. partida 7.
E quando ſe eſcuſe de pena el que mata a otro, e en que caſos, e quando no, alli leyes 2. 3. 4. 5. y 6.
E que pena deva aver el Fiſico, o Eſpeciero, que vende yervas para matar a alguno, alli ley 7.
Matar deven a la muger preñada, que come, o beve yervas para echar la criatura, e quando, alli ley 8.
E que pena deve aver el padre, o el Señor, que caſtigando a ſu hijo, o ſu ſiervo le mata, alli ley 9.
E el que da armas al loco, o furioſo, o al que eſta determinado de matar alguno, como deva ſer caſtigado, alli ley 10.
Matando el padre al hijo, o el hijo al padre, o los parientes a ſus parientes, que pena devan aver por eſto, ſi lo procuraron, alli ley 12.
E ſi el que caſtra, o haze caſtrar alguno, deva aver pena como ſi le mataſſe, alli ley 13.
Matando uno a otro a hurto, ſin razon, e a traycion, como deva ſer caſtigado, alli ley 15.
Matar puede el marido a la muger, e al adultero, quando los halla haziendo adulterio, ley 13. titulo 17. partida 7.
Matar, ſe equipara con quitar la honrra, ley 4. titulo 13. part. 2.

MATRIMONIO es cosa espiritual, ley 56. titulo 6. partida 1.

E fue establecido por Dios en el Parayso, e puso ley en el, vease en el Proemio de la part. 4.

E es uno de los mas nobles, e mas honrrados de los siete Sacramentos, alli.

Matrimonio es tan alto Sacramento, que sin el los otros seis Sacramentos no podrian ser mantenidos, ni guardados, alli.

Matrimonio es mantenimiento del mundo, e haze vivir a los hombres ordenadamente, e sin pecado, alli.

Matrimonio puedese hazer entre ausentes, e como; e que cosas sean para esto necessarias, ley 1. con las que se siguen, tit. 1. partida 4.

Matrimonio es tanto el que es hecho por palabras de presente solamente, como el que es acabado por copula carnal, e en que difieran, alli ley 4.

Matrimonio tiene en si tres Sacramentos, e quales, alli ley 5.

Matrimonio, por que razones fue instituido por Dios, vease en el Proemio, titulo 2. partida 4.

Matrimonio, que cosa sea, e de su efecto, quando es acabado por copula carnal; e donde tomo este nombre, e por que no le llamaron patrimonio, y no matrimonio, leyes 1. y 2. titulo 2. partida 4.

Matrimonio, que provecho viene del, e de sus bienes, e en que lugar fue establescido, e quando, e por que palabras, alli leyes 3. y 4.

E puedese partir por algunas razones, dicha ley 3. en el fin.

Matrimonio, en que manera se deva hazer, e por que palabras; e como entre sordos, o mudos unos por otros, alli ley 5.

Matrimonio, que personas puedan contraher, e quales, alli ley 6.

Matrimonio, e de su gran fuerça, e por que cosas se deshaga, alli ley 7.

Matrimonio haze, que aunque el marido conozca carnalmente a su muger, no por esso peque, e por que razones, alli ley 9.

Matrimonio, puedese impedir que no se haga por quinze razones, las quales ponen las leyes 10. con las que se siguen.

Matrimonio no se deshaze por no estar la muger virgen, aunque ella dixesse que si, dicha ley 10. en el fin.

Matrimonio por palabras de presente, bien se puede hazer en los dias, que las Velaciones son de derecho prohibidas, alli ley 18.

Ma-

Matrimonio no ſe deshaze, aunque el marido ſe haga ſiervo de otro, e puedele la muger ſacar de la ſervidumbre, e por que razones, ley 4. titulo 5. part. 4.
Matrimonios hechos encubiertamente. Veaſe arriba la palabra CASAMIENTO.
Matrimonio, qual ſe impida, e ſe deshaga, ſi fuere hecho en algun grado de afinidad, ley 5. titulo 6. partida 4.
E ſi ſe deshara el matrimonio contrahido por los Moros, o Judios en algun grado prohibido de afinidad, deſpues que ſon Chriſtianos, alli ley 6.
Matrimonio no vale entre el que adopta alguno, y el adoptado; e que, ſi la adopcion ſe deshaze, ley 7. titulo 7. part. 4.
Matrimonio, quien le puede acuſar, e por que razones. Veaſe arriba la palabra ACUSAR el matrimonio.
Matrimonio, qual ſe deshaga por el teſtimonio de los parientes, e quando no, e quales no, ley 18. titulo 9. part. 4.
Matrimonio queriendo deshazer alguno por alguna cauſa, quales teſtigos deva para eſto preſentar; e ſi han de ſer juramentados, alli ley 19.
E ſi valdran, o no teſtigos de oidas, alli ley 20.
Matrimonio puedeſe departir por muchas razones. Veaſe en la palabra DIVORCIO.
Matrimonio recibe firmeza, e acabamiento, quando el marido ſe ayunta carnalmente con ſu muger, ley 5. titulo 10. part. 4.
Matrimonio, aunque ſea apartado por Juizio de Sancta Igleſia por pecado de fornicio, deveſe tornar a juntar, ſi el acuſador cometiere ſemejante pecado, alli ley 6.
Matrimonio, quien lo pueda juzgar el hazer el divorcio, e en que manera ſe deva dar la ſentencia; e ſi ſe podra meter en manos de Arbitros, alli leyes 7. y 8.
Matrimonio, luego que fuere deshecho, deve ſer buelta la dote a la muger, o a ſus herederos, ley 31. titulo 11. partida 4.
E que deſpenſas pueda contar el marido, quando reſtituye la tal dote, alli ley 32.
Matrimonio, ſi ſe deshiziere, quien tendra los hijos en guarda, el padre, o la madre, ley 3. titulo 19. partida 4.
Matrimonio, ſi fuere deshecho por algun impedimento que huvo, quando no deva la dote ſer reſtituida a la muger, ley 50. titulo 14. part. 5.
E que ſi ambos ſabian el impedimento que avia entre ellos, cuyo deva ſer lo que por eſta cauſa ſe dieron uno a otro, alli ley 51.

Ma-

Matrimonio, ſi ſe contraxere entre el Tutor, o Curador, o ſu hijo, con la huerfana que eſta debaxo de ſu poder, ſi valdra; e en que pena caya por eſto; e que ſi el Tutor caſa a ſu hijo menor varon con ſu hija, ley 6. titulo 17. partida 7.

Matrimonio fue ordenado por Dios en el Parayſo, Prologo partida 4. y ley 4. titulo 2. partida 4.

Matrimonio cauſa muchos bienes, alli ley 3.

MAXCAR bien la comida, cauſa buenos humores, ley 5. titulo 7. partida 2.

MAYORAZGO de Eſpaña, en lo antiguo, como ſe ſuccedia en el, ley 2. titulo 15. partida 2.

Mayorazgo tiene mayoria ſobre los otros hermanos, dicha l. 2.

Mayorazgo es privilegiado para la poſſeſsion de los bienes, que el padre poſſee del tal Mayorazgo, dicha ley 2.

MAYORDOMOS de Obiſpos, deven ſer Clerigos, ley 61. titulo 5. part. 1. y no parientes ſuyos, alli.

Mayordomo, qual ſea ſu oficio, ley 17. titulo 9. partida 2.

MEDIAS, con que ſe dan las tierras, como ſe haze la Eſcritura, ley 79. titulo 18. partida 3.

MEDICO no deve aconſejar al enfermo que haga coſa, que ſea pecado mortal, aunque por la tal huvieſſe de tener ſalud, ley 37. en el fin, titulo 4. part. 1.

Medicos del Rey, quales devan ſer, e que devan hazer, ley 10. titulo 9. partida 2.

Medicos, ſi por ſu poco ſaber erraren alguna cura, a que ſean obligados, e como los devan pechar, ley 10. titulo 8. part. 5.

Medicos deven cuidar de que los enfermos hagan obras de Chriſtianos, antes de medicinarles, ley 37. titulo 4. partida 1.

Medicos que ſe meten a curar, no lo ſabiendo, ni deviendo hazer, que pena ayan por ello, ley 6. titulo 8. partida 7. y ley 9. titulo 15. partida 7.

Medico, que vende, o haze dar yervas para matar a alguno, que pena deva aver por ello, ley 7. titulo 8. part. 7.

Medico, ſi deſpues que començo a curar a alguno le dexo, en que pena caya, e ſi pagara los daños, ley 9. titulo 15. part. 7.

MEDIDOR de los campos, o terminos, como deve uſar de ſu oficio; e que pena deve aver ſi haze alguna falſedad, ley 8. titulo 7. partida 7.

MEDIDAS faiſas teniendo uno, deve ſer caſtigado como falſario, alli ley 7.

MEDIR, e quando las cosas se suelen pesar, o medir, quando sea el peligro de la cosa vendida del vendedor, o del comprador, leyes 23. 24. 25. y 26. titulo 5. partida 5. ¶ E el que mide con vara falsa, ha de ser castigado como falsario, ley 7. titulo 7. part. 7.

MEJORAMIENTO de la cosa vendida, quando pertenezca al comprador, e quando al vendedor, ley 24. 38. y 39. con las siguientes, titulo 5. partida 5.

Mejoramientos hechos en la heredad arrendada, si el arrendador los podra cobrar, e quando, e quales, ley 24. titulo 8. partida 5.

MEMORIA, como deva ser, ley 11. titulo 13. partida 2.

MENESTRALES, vease en la palabra OFICIALES.

MENOR, si le escusa la ignorancia del Derecho, o no, ley final, titulo 1. partida 1. y ley 31. titulo 14. part. 5.

Menor, no puede hazer voto que le obligue, ley 3. titulo 8. partida 1.

Menor, no ha de obedecer a su mayor, si le manda algo contra Dios: pero si dello ay duda, si lo es, o no, ley 11. titulo 23. part. 1.

Menor de catorze años, no le pueden compeler a que vaya a la guerra, ley 3. despues de la mitad, titulo 19. partida 2.

Menor de veinte y cinco años, no puede poner en Juizio demanda alguna, ni responder a ella sin su Curador, ley 7. titulo 2. partida 3.

Menor, sin autoridad de su Tutor, no puede poner el pleyto en manos de Avenidores, ley 25. titulo 4. partida 3.

Menor, no puede poner Procurador, e en que casos, aunque este en poder de su padre, pueda, e quando, leyes 2. y 3. en el principio, titulo 5. partida 3.

Menor dado, que no puede ser Procurador por otro: pero bien puede escusar en Juizio al ausente, alli ley 12. en el fin.

Menor de catorze años, no puede jurar in litem: pero si fuesse mayor dellos, si, ley 5. titulo 11. partida 3.

Menor jura in litem contra su Guardador, e quando, alli l. 6.

Menor no puede jurar en Juizio; y si jurare, vale el juramento, si es en su provecho; ni sera perjuro, aunque jure mentira, e por que razon, alli ley 7.

Menor de veinte y cinco años, e mayor de catorze, si jurare, el tal juramento le obliga; no podra despues restituirse, ni venir contra el, aunque sea hecho a su daño, alli ley 16.

Me-

Menor, ſi queriendo ſalir del poder de ſu Guardador, ſi dixere ſer mayor, el lo deve probar, o el Curador, ſi le quiſiere dexar, ley 4. titulo 14. part. 3.

Menor de catorze años, quando puede ſer teſtigo en delitos, y crimines, ley 9. titulo 16. partida 3.

Menor, en que forma deva vender, para que la tal vendida ſea valida, ley 59. titulo 18. partida 3.

Menores de veinte y cinco años, pueden ellos miſmos por ſi, o por ſus Procuradores, o Guardadores, pedir reſtitucion, ley 2. titulo 25. partida 3.

Menor no puede pedir reſtitucion, quando al tiempo de la ſentencia era mayor, aunque el pleyto fueſſe començado quando ellos eran menores, dicha ley 2. en el fin.

Menores de veinte y cinco años, no pueden perder ſus coſas por tiempo, ley 8. titulo 29. partida 3.

Menor de ſiete años, ſi ſe deſpoſare por palabras de preſente, quando ſe dira conſentir en el tal deſpoſorio tacitamente, deſpues que ſe hizo mayor, ley 3. titulo 1. partida 4.

Menor de veinte y cinco años, en que manera pueda dar en dote ſus coſas raizes, o muebles; e quando baſte la autoridad de ſu Tutor, e quando no, ley 14. titulo 11. partida 4.

Menor de ſiete años, ſi no tuviere padre, no le puede prohijar nadie, e por que razon, ley 4. titulo 16. partida 4.

Menor, ſi recibiere preſtados dineros, o otra coſa, quando ſera obligado a los bolver, y pagar, leyes 3. 4. y 5. titulo 1. part. 5.

E que ſi los recibe con otorgamiento del que tiene en guarda, alli ley 6.

Menores, ſi vendieren alguna coſa de ſus bienes a los Guardadores que los tienen a cargo, ſi eſta venta valdra, o no, ley 4. titulo 5. partida 5.

Menor puede pedir reſtitucion contra ſu Tutor que le tenia en guarda, ſi le comprare algo de ſus bienes, y eſto fuere a daño del menor, e dentro de quanto tiempo, alli.

Menores de edad, ſi malicioſamente anduvieren por caminos eſtraños, por no pagar los Portazgos, e Alcavalas, que pena ſe les de, ley 6. titulo 7. partida 5.

Menor de catorze años, ſi tomare, e hiziere compañia con otro, ſi valdra, o no; e puedeſe reſtituir, ſi viere que no le cumple, ley 1. en el fin, tit. 10. part. 5.

Menores que han Curadores, ſi podran eſtipular; e quando ſe obli-

obliguen, o no, leyes 4. y 5. titulo 11. partida 5.
E ſi ſe podran reſtituir, alli.
E ſi por el menor de veinte y cinco años alguno hizieſſe fiaduria, ſi valdra, e eſtara obligado; e quando ſi, aunque al menor ſea hecho engaño, ley 4. titulo 12. partida 5.
Menor de veinte y cinco años, ſi quando dio a peños ſu coſa al acreedor, hizo con el pacto, que ſi a cierto tiempo no le pagaſſe, pudieſſe el vender la prenda, ſi no lo cumplieſſe, e el acreedor vendieſſe la prenda, ſi ſe podra deſpues reſtituir, ley 47. titulo 13. partida 5.
E en que manera ſe deva hazer la paga al menor, porque el que la faze, ſea ſeguro, e no ſe le pueda pedir otra vez, ley 4. tit. 14. partida 5.
Menor de catorze años, no puede ſer teſtigo en el teſtamento, ley 1. titulo 1. partida 6.
Ni puede hazerle, alli ley 13.
Menor de edad, ſi fuere inſtituido por heredero de alguno debaxo de condicion, ſi la podra el cumplir ſin mandado de ſu Curador, ley 15. titulo 4. partida 6.
Menor de ſiete años, no puede acceptar la herencia que le fue dexada: pero puedelo hazer ſu padre, o ſu Curador, ley 13. titulo 6. part. 6.
Menor de edad, no puede por ſi ganar, ni acceptar la herencia; e que ſi no tiene Curador; e ſi ſe reſtituira dentro de quanto tiempo, dicha ley 13.
Menor de edad, ſi renunciare la herencia de ſu padre, dentro de quanto tiempo ſe podra arrepentir, alli leyes 18. y 20.
Menor de edad, ſi fuere inſtituido por heredero, aunque no vengue la muerte del teſtador a quien ſuccedio, no por eſſo pierde la heren cia, ley 15. titulo 7. partida 6.
Menor de veinte y cinco años, haſta que edad puede intentar la querella contra el teſtamento de ſu padre, en que fue deſheredado, ley 4. titulo 8. part. 6.
Menor de veinte y cinco años, no puede ſer Tutor de otro, ley 1. tit. 17. part. 6.
Menor, e a quales menores ſe devan dar Curadores, e quando, e en que manera, e haſta que tiempo, ley 13. titulo 16. partida 6.
Menor no puede hazer pleyto, ni poſtura, ni obligarſe en otra manera, ſin otorgamiento de ſu Curador, alli ley 17.
E quando podra el Tutor, o Curador enagenar los bienes, e

en que manera lo deva hazer, ley 18. tit.16. partida 6.
Menores, en que lugar, o con quien deven ſer criados, alli ley 19.
Menor de catorze años, no puede acuſar a ſu Tutor por ſoſpechoſo, e quien ſi, ley 2. tit.18. part.6.
Menores, quales ſe digan, e quando, e por que razones puedan pedir reſtitucion, e deshazer lo que ellos por ſi, o por ſus Guardadores fue hecho a ſu daño; e en que manera, e por quien ſe deva pedir la tal reſtitucion, e quando, e por que razones no ſe les es concedida, leyes 2.3.4.5. y 6. titulo 19. part.6.
Menor puedeſe reſtituir, ſi accepto alguna herencia, e prueva, que por la aver acceptado, le vino daño, alli ley 7.
Menor, ante quien puede demandar la reſtitucion, e quando, e en que manera deva ſer hecha dentro de quanto tiempo, alli ley 8.
E ſi ſe diara, e paſſara a los herederos del menor, dicha ley 8. en el fin.
Menor, ſi perdio alguna coſa por tiempo, como ſe reſtituya contra eſta preſcripcion, e quando, e en que manera, alli ley 9.
E ſi ſera lo miſmo en las Igleſias, e en los Reyes, que es dicho en los menores, alli ley 10.
Menor de catorze años, no puede acuſar a ninguno, ley 2. titulo 1. partida 7.
Menor, qual, e por quales yerros, e quando, e en que manera pueda ſer acuſado, alli ley 9. y ley 17. titulo 14. partida 7.
Menor de diez años y medio, ſi matare a otro, no le deve ſer dada pena de homicida, ley 3. en el fin, titulo 8. partida 7.
Menor de catorze años, ſi no ſocorre a ſu Señor, ſi caera en pena, o no, alli ley 16.
Menores de diez años y medio, no pueden injuriar a nadie, e por que razon, ley 8. titulo 9. partida 7.
E ſi podra ſer injuriado, alli ley 9.
Menores de catorze años, ſi por fuerça entraren, e tomaren alguna coſa, ſi caeran en pena de forçadores, ley 10. tit.10. part.7.
Menores, ſi acogieren en ſu caſa a algun ſiervo fugitivo de otro, ſi caeran en alguna pena por ello, ley 25. titulo 14. part.7.
Menor de catorze años, o la moça menor de doze, no pueden

ſer acuſados del pecado de inceſto, ley 2. titulo 18. part.7.
Menor de catorze años, no deve ſer atormentado, ley 2. titulo 30. part.7.
Menor de dias, deve ſer primeramente atormentado que el mayor, e por que, alli ley 5.
Menor de diez años e medio, aunque haga algun delito, no por eſſo deve aver pena ninguna, ley 8. titulo 31. y la ley 17. titulo 14. y la ley 9. titulo 1. partida 7.
Menor de catorze años, o moça menor de doze, ſe eſcuſan de la pena de las Leyes por el delito de luxuria, ley 21. titulo 1. partida 1.
Menor que eſta baxo la patria poteſtad, como teſta, ley 105. titulo 18. partida 3.
Menor tiene derecho a pedir lo favorable de la ſentencia que ſe le dio, ſin tener Guardador, y no eſta obligado de lo perjudicial, ley 11. titulo 2. part.3.
MENOSVALER, que coſa ſea, e por que razones cayan los hombres en caſos de menos valer, leyes 1. y 2. titulo 5. part.7.
E ante quien, e en que lugar, e por quien pueda una profazar del yerro de menos valer, e en que pena caen deſpues de probado, alli ley 3.
MENOSCABOS, lo miſmo quiere dezir que en latin intereſſe, ley 3. tit.6. partida 5.
Y deſto veaſe en la palabra DAñOS.
MENOSPRECIADA no deve ſer la Deſcomunion, e por que razon, ley 21. titulo 9. partida 1.
MENSAJEROS, quales devan ſer, para que ſi por ellos ſe embia alguna coſa empreſtada, el que la embia, ſe eſcuſe, ſi ſe perdiere, ley 4. titulo 2. partida 5.
E que ſi el acreedor embia menſajero propio ſuyo por la coſa, y ella ſe pierde, alli.
Menſajeros embiados por alguno a comprar alguna coſa a otro, en que manera devan formar ſu menſajeria, ley 48. titulo 5. part.5.
Menſajeros Moros, embiados a tierra de Chriſtianos, deven ſer ſalvos, e ſeguros; e ſi podran ſer convenidos, e por que, ley 9. titulo 25. partida 7.
MENTIR no deve nadie al Rey, anſi en pedirle alguna coſa, como en otras coſas que con el habla, e de la pena de eſtos, veanſe las leyes del titulo 13. partida 2. y alli ley 8.

MEN-

MENTIRA es amarga,e la aborrece la naturaleza, ley 5. titulo 13. partida 2.

MENTIROSO, el que es una vez, no deve ſer creido en adelante, ley 26. titulo 11. partida 3.

MERCADER, ſi tuviere tienda, e en ella puſiere a alguno,y eſte recibiere algo preſtado, quien ſera obligado a lo pagar, ley 7. titulo 1. part.5.

Mercaderes propiamente, quien ſe digan; e que es lo que han de hazer, e guardar, e de los cotos, e poſturas que hazen entre ſi, leyes 1. y 2. titulo 7. partida 5.

Mercaderes que van, e eſtan en las ferias, deven ſer ſeguros en ellas, e ellos, e ſus coſas; e ſi los roban, e conocen el robador, como deva ſer caſtigado; e que ſi los roban, e no ſe ſabe quien, que ſe ha de hazer entonces, alli ley 4.

Mercaderes, hazen a las tierras en que tratan mas ricas, o mas abondadas, e mas bien pobladas, dicha ley 4.

Mercaderes, de que coſas devan pagar portazgos; e que ſi no los pagan, o arrodean por otros caminos por no los pagar, e de la pena deſtos, alli leyes 5. y 6.

E que ſi eſtos que anſi andan deſviados de los caminos ordinarios malicioſamente, ſon menores de edad, dicha ley 6.

E que ſi los Portazgueros ſon negligentes en no demandar el portazgo dentro de cinco años, ſi le podran deſpues pedir a los Mercaderes, y a ſus herederos, alli.

Mercaderes, muchas vezes no quieren venir a algunos lugares con ſus mercaderias, por los daños que reciben de los Portazgueros, alli ley 8.

Mercaderes, ſi metieren ſus mercaderias en una Nave, e deſpues ſe quebranta, a quien pertenezca el daño, ley 13. titulo 8. part.5.

Mercaderes, en que manera devan entre ſi partir el daño,que por cauſa de la tormenta recibieron los que van en las Naos, echando ſus mercaderias fuera de la Nave, leyes 3. y 4. titulo 9. partida 5.

Mercader no puede ſer el Clerigo, ley 46. titulo 6. partida 1.

Mercader, por ſu perſona, ſi podra ſer Cavallero, ley 12. titulo 21. part.2.

E como las devan cobrar, ſi deſpues las hallan en poder de otro, no obſtante coſtumbre, o privilegio, alli ley 7.

Mercaderes,quando podran compeler al Maeſtro de la Nave, que les pague el daño que les vino por ſu culpa, e como ſe conocera tener culpa, alli ley 8.

Mer-

Mercaderes, por que razones pueden cobrar las coſas que les robaron los Curſarios, ſi fueren deſpues hallados, ley 13. titulo 9. partida 5.
MERCADO no ſe deve hazer en la Igleſia, y por que razon, ley 1. titulo 11. part. 1.
Y veaſe tambien eſto en la palabras FERIAS.
MERCADURIAS de alguno, ſi las echaren en la Mar por cauſa de aliviar la Nao, en que manera eſte daño ſe le deva pagar, y rehazer por los que vienen en la miſma Nao, leyes 3.4.5. y 6. titulo 9. partida 5.
E que ſi deſpues de echadas eſtas coſas, ſe cobra alguna dellas; e que ſi deſpues ſe quebranta el Navio por ocaſion, alli ley 6.
E como pueda uno cobrar las mercaderias que echo anſi, ſi deſpues las hallare en poder de otro, no obſtante privilegio, o coſtumbre contraria, alli ley 7.
MERCED que ſe pide al Rey, que coſa ſea, e que provecho nace della, e quien la pueda pedir, e en que manera ſe deva pedir, e a quien, ley 1. 2. y 3. titulo 24. partida 3.
Merced, ſobre que coſas es licito poderſe pedir al Rey, e ſobre quales no, e en que tiempo deva pedir, alli leyes 4.5. y 6.
Merced, no ſe puede pedir al Rey, quando uno dexo de apelar, pudiendolo hazer, y no quiſo, dicha ley 5.
Merced, miſericordia, y gracia, que departimiento ayan entre ſi, ley 3. titulo 32. part. 7.
MERCES, lo miſmo es que mercaduria de coſas muebles, ley 10. titulo 33. partida 7.
MERINO mayor, quien lo deva ſer, e del oficio deſte, ley 23. titulo 9. partida 2.
Merino no puede acuſar a nadie, ley 2. titulo 1. partida 7.
Merinos deven aviſar al Rey de los daños que ſe hazen en la Tierra, e de los delitos, y maldades; e que, ſi lo haze malicioſamente, alli ley 5.
MERO IMPERIO, que quiera dezir, ley 2. titulo 25. partida 4. y ley 18. titulo 4. part. 3.
MESNADA, e quales ſe digan Cavalleros de la Meſnada, ley 7. titulo 1. partida 7.
MES NOVENO, es el en que mas continuamente paren las mugeres, aunque lo ſuelan, e puedan legitimamente hazer en otros, ley 4. titulo 23. partida 4.
MESONEROS, veaſe en la palabra OSTALEROS.

METAL ageno mezclando uno con el ſuyo, cuyo deva ſer el ſeñorio dello, ley 34. titulo 28. partida 3.
MEZCLANDO uno oro, o otro metal con lo ſuyo, cuyo deva ſer el ſeñorio, dicha ley 34.
Mezclando uno con el trigo, o con otra coſa que vende otra alguna, que pena aya, ley 1. titulo 7. partida 5. y ley 4. titulo 7. partida 7.
Mezclando el Monedero algun metal con la plata, o oro de de que haze la moneda, que pena deva aver por ello, ley 15. titulo 14. part. 7.
MIEDO, que coſa ſea, e donde nazca, e de la differencia que ay entre el miedo, e entre el temor, ley 15. titulo 13. partida 2.
Miedo impide que no ſe haga el caſamiento, e dirime el que anſi ſe hiziere, e quando no, ley 15. titulo 2. partida 4.
E qual deva ſer eſte miedo, alli.
Miedo, ſi interviniere en la venta de alguna coſa, ſi la tal venta valdra, o no, ley 56. titulo 5. part. 5.
Miedo interviniendo en la promeſſa que uno haze de dar algo a otro, haze que no valga la tal promiſsion, ni la pena que alli fuere pueſta, ley 28. titulo 11. partida 5.
Miedo, qual ſe diga, e por quales coſas ſe acuſe legitimamente, o no, ley 7. titulo 33. part. 7.
MIEMBROS cumplidos, quales ſe requieran para que uno ſe pueda ordenar, ley 25. titulo 6. partida 1.
Miembros grandes, o de otra manera, impiden el caſamiento algunas vezes, ley 17. en el fin, tit. 2. partida 4.
Miembros, para ſer tales como deven, han de tener en ſi quatro coſas, ley 6. titulo 9. part. 2.
MIL, e de la nobleza deſte numero, ley 2. titulo 21. partida 2.
MILAGRO, para ſer verdadero, deve aver en ſi quatro coſas, ley 68. titulo 4. partida 1.
Milagro, e natura, difieren entre ſi, alli ley 67.
MILICIA, que quiere dezir, e donde fue tomado eſte nombre, ley 1. tit. 21. part. 2.
MISSA, a que hora ſe aya de dezir, anſi en las Fieſtas, como en los otros dias, e en los dias de Ayuno; e que ſea la razon por que a una hora mas que a otra, ley 48. titulo 4. partida 1.
Miſſa deve dezir el Clerigo cada dia una, y no mas, alli ley 49.
E por que razones pueda dezir dos en un dia, alli ley 50.
Miſſa de el dia, no ſe deve dexar por otra de Requiem, o privada, alli ley 51.
Miſ-

Miſſa, que coſa ſea, e por que ſea anſi llamada, e en quantas maneras ſe deva, e pueda acabar, leyes 58. y 59. titulo 4. part. 1.
Miſſa, haſe de oir, haſta que el Sacerdote eche la bendicion; y el que antes ſe fuere, deve ſer reprehendido por el Obiſpo, o Clerigo, dicha ley 59.
Miſſa no deve ſer dicha en caſa de ningun hombre particular, e quando ſi, e adonde deva ſer dicha la Miſſa, leyes 4. y 5. titulo 10. part. 1.
Miſſa, en que lugares deve cantarſe, dicha ley 5.
Miſſa, por que razon ſe dize en horas ſeñaladas, ley 48. titulo 4. part. 1.
Miſſa, quando, y por quien fue eſtableſcida, alli ley 54.
MISERICORDIA, e juſticia, deven eſtar principalmente en los Reyes, veaſe en el Proemio del titulo 24. part. 3. y en el Proemio, titulo 32. partida 7.
Miſericordia, que coſa ſea, e en quien deva ſer principalmente, veaſe en el Proemio, tit. 32. partida 7. con las leyes del dicho titulo.
Miſericordia, merced, e gracia, que departimiento ayan entre ſi, ley 3. tit. 32. part. 7.
MITAD de la coſa nombrada, deve ſer dada a aquel, a quien es dexada parte en alguna coſa, ley 9. titulo 33. partida 7.
MODO, e como ſe hagan las donaciones, o promeſas, debaxo de algun modo, ley 2. titulo 4. partida 4.
E por que palabras ſe haga el modo, e quando ſe puedan poner en los legados, y de que efecto ſea, ley 21. titulo 9. partida 6.
MOJONES, que coſa ſean; e mudando uno a hurto de un lugar a otro, que pena deva aver por eſto, e quando, ley 30. titulo 14. partida 7.
MOYSEN, quien fue, veaſe en el Proemio, tit. 10. partida 1.
MOLINO no puede hazer ninguno, por lo qual ſe embarguen los Navios, ley 8. titulo 28. partida 3.
Molino puedeſe hazer uno cerca de otro, quando no le perjudica en nada, ni le quita agua ninguna: pero devele hazer con licencia del Rey, o del Concejo, leyes 3. y 18. tit. 32. part. 3.
Molino de Azeyte, ſi eſtuviere en algun Olivar, ſi el ſeñor deſte Olivar le vende a otro, ſi ſera viſto venderle el Molino de Azeyte, o no, quando al tiempo de la venta no fue di-

dicho nada de el, ley 31. titulo 5. partida 5.
MONASTERIO, quando vende alguna cosa raiz, como deva ser hecha la carta de venta, ley 63. titulo 18. partida 3.
Monasterios dos, si se unieren, que regla deven aver, ley 4. titulo 12. partida 1.
MONEDA, solo el Emperador, o Reyes la pueden mandar hazer, e otro no;e a quien pueda el Emperador dar este poder, ley 2. titulo 1. partida 2.
Moneda toma el Rey por pecho en señal de señorio conoscido, ley 10. titulo 18. partida 3.
Moneda teniendo uno de otro, si con ella compra algun heredamiento, o otra cosa, cuya sera la tal cosa ansi comprada, ley 49. titulo 5. part. 5.
E si uno acusasse a otro que hazia falsa moneda, aunque despues no se lo prueve, no le han de dar pena por ello, e por que razon, ley 20. tit. 1. part. 7.
Moneda falsa haziendo uno, o cercenando la buena, o haziendo otra qualquiera falsedad, como deva ser castigado, ley 9. titulo 7. partida 7.
Moneda no la puede mandar hazer nadie, sino Emperador, o Rey, o los a quien ellos lo permiten, dicha ley 9.
E la casa adonde se haze moneda falsa, deve ser del Rey, e quando, alli ley 10.
Moneda haziendo los Monederos para si, embuelta con la del Rey, que pena deven por esto, e quando, ley 15. titulo 14. partida 7.
E que pena deven aver, si con la plata, o oro que les dan, mezclan otro algun metal, alli.
MONEDEROS, que hazen moneda para si embuelta con la del Rey, que pena deven aver por ello, ley 15. titulo 14. partida 7.
E qual pena deven aver, si con la plata, o oro mezclan otro algun metal, alli.
MONJAS, en que dia deven recebir el velo, ley 13. titulo 10. partida 1.
Monjas, si se salieren del Monasterio, en que casos no las deven tornar a el, ley 6. en el fin, titulo 18. part. 1.
Monges, ni otros Religiosos, no pueden succeder en los feudos, ley 6. titulo 26. partida 4. vease la palabra RELIGIOSOS.
Monge, que quiere dezir, ley 29. titulo 7. part. 1.

Monges, como deven vivir, alli ley 14.
Monges, ſi pueden comer carne, alli ley 15.
MONIPODIOS, y ligas que los Mercaderes hazen entre ſi, de que nadie venda ſi no a cierto precio, o de otra manera alguna, devenſe deshazer, ley 2. titulo 7. partida 5.
MONTAñA, e novalio, es lo meſmo; e qual ſe diga anſi, ley 8. titulo 33. partida 7.
MORAR puede en la caſa el a quien es dexado el uſo della; el, e ſu muger pueden recebir hueſpedes, ley 21. titulo 31. partida 3.
Morada ſiendo dexada a uno en alguna caſa, quanto tiempo deva durar, e como, e de que deva dar fianças; e quienes pueden morar con el; e ſi la podra arrendar, e a quien, e como ſe pueda perder, alli ley 26.
MOROS, como devan jurar, ley 21. titulo 11. partida 3.
Moro ſe haziendo uno, ſi ſe departira por eſto el caſamiento, ley 7. titulo 2. part. 4.
Moros, ſi ſe caſaren en grados prohibidos, y deſpues ſe hizieren Chriſtianos, ſi les deven impedir, o no el caſamiento, ley 6. titulo 6. part. 4.
Moro ſe tornando algun marido, no puede acuſar de adulterio a ſu muger, y por que razon, ley 8. titulo 9. part. 4.
Moro, ni Judio, no pueden tener a Chriſtiano por ſiervo, ſo pena de muerte, e quando proceda eſto; e que ſi el ſiervo Infiel de algun Judio ſe torna Chriſtiano; e que ſi el Señor ſe torna tambien Chriſtiano, ley 8. titulo 21. part. 4.
Moro, por quien ſe diga, e por que; e de donde tomo, e tome eſte nombre, e quantas maneras ſon dellos, e como deven vivir entre los Chriſtianos, ley 1. titulo 25. partida 7.
E que pena ayan los Chriſtianos, que robaren, o tomaren algo a los Moros que viven entre ellos, dicha ley 1. en el fin.
Moros no deven ſer apremiados que ſe buelvan Chriſtianos, e de la pena de los que en otra manera lo hizieren, alli ley 2.
E que pena devan aver los que baldonan, o menoſprecian a los nuevamente convertidos, alli ley 3.
E que pena deva aver el Chriſtiano, que ſe torna Moro, alli leyes 4. y 5.
E que, ſi ſe convierte deſpues, dicha ley 5.
E que pena aya uno de los caſados, que, ſiendo ambos Chriſtianos, ſe torna Judio, Moro, o Herege, alli ley 6.
Moros que vienen al Reyno de los Chriſtianos con menſage-
ria,

ria, como deven ſer ſalvos, y ſeguros, e en que manera, ley 9. titulo 25. partida 7.
Moro que yaze con muger Chriſtiana, que pena deve aver por ello, alli ley 10.
Moros, que de palabra, o de hecho, denueſtan, o dizen mal de Dios, que pena deven aver por ello, ley 6. tit. 28. partida 7.
Moros, que deven hazer quando encuentran en la calle a nueſtro Señor Jeſu Chriſto, ley 63. titulo 4. partida 5.
MOSTRAR en Juizio, quales coſas ſe devan antes que paſſe adelante el Juizio, leyes 16. y 17. titulo 2. partida 3.
E de la pena de los que no las mueſtran, alli leyes 19. y 20.
MUCHOS, en que numero, y haſta quantos ſe entienda, ley 50. en el medio, titulo 5. partida 1.
MUDAR puede el Papa a un Obiſpo a otro Obiſpado, alli ley 5.
Mudar puede el Rey las Leyes antiguas con nuevas Leyes, ley 2. titulo 1. part. 2.
Mudandoſe los Rios, y yendo por otra parte, cuya deva ſer la tierra por donde antes ivan guiados, ley 31. titulo 28. partida 3.
Mudando uno ſu eſtado, deſataſe por eſto el teſtamento que antes hizo, y quando, ley 18. titulo 1. part. 6.
Mudar puede uno ſu teſtamento haſta el dia de ſu muerte, alli ley 25.
E de la pena de el que a hurto muda los mojones, o qualeſquiera que ſean, ley 30. titulo 14. partida 7.
MUDO puedeſe muy bien caſar, entendiendoſe que conſiente, aunque no pudieſſe hablar, ley 5. titulo 2. part. 4.
Mudo, ſi podra ſucceder en el feudo, ley 6. titulo 26. part. 4.
Mudos pueden hazer los contractos, que ſe hazen con ſolo el conſentimiento ſin palabras: pero no los que con palabras, ley 2. en el fin, titulo 11. partida 5.
Mudo de ſu nacimiento, ſi podra hazer teſtamento, e quando ſi, ley 13. titulo 1. partida 6.
Mudo no puede ſer dado por Tutor, ley 4. titulo 16. part. 6.
Mudo no puede ſer Curador de algun menor, alli ley 14.
Mudo no puede ſer Juez, ley 4. titulo 4. partida 3.
Mudo, como puede confeſſarſe, ley 31. titulo 4. partida 1.
MUEBLES coſas, quales ſe digan, e en quales ſe pueda ganar ſeñorio por tiempo, e en quales no, ley 4. titulo 29. partida 3. y ley 10. titulo 33. partida 7.

Muebles coſas, por quanto tiempo ſe puedan ganar, e que ſea meneſter para ganarlas por tiempo, alli ley 9.
Muebles coſas, como ſe puedan ganar por tiempo, creyendo el que la poſſee, que tiene con juſto titulo, no ſiendo ello aſsi, ley 14. tit. 29. part. 3.
Muebles coſas, o inmuebles de alguna Igleſia, por quanto tiempo las pueda quien quiera ganar por ſuyas, alli ley 20.
E que, ſi ſon de la Igleſia de Roma, alli.
Muebles coſas, ſiendo por alguna muger dadas en dote, a quien pertenezca el daño, o provecho dellas, ley 21. con las que ſe ſiguen, titulo 11. partida 4.
Muebles litigioſos, quales deven comparecer en Juizio, ley 16. titulo 2. part. 3.
MUERTE de alguno, como ſe deva probar, ſi algunos quieren heredar ſus bienes por eſta cauſa, ley 14. tit. 14. part. 3.
Muerte deſata tambien a los yerros, como a los hazedores dellos, ley 7. titulo 1. partida 7. e quando no, y alli leyes 8. 23. 24. 25. y ley 3. titulo 2. part. 7.
Muerte, e quien puede poner la acuſacion de muerte contra alguno, ley 14. titulo 8. partida 7.
Muerte civil, ſe llama el Juizio de deſterramiento perpetuo, por el qual el padre pierde el poder que ha en ſus hijos, ley 2. titulo 18. partida 4.
MUERTO el hombre antes que cumpla la penitencia, ſi huvo propoſito de la cumplir, no ſe ira al Infierno, ley 46. titulo 4. partida 1.
Muerto, e contra el no ſe deve dar ſentencia ninguna, ley 15. titulo 22. partida 3.
Muertos no deven ſer enterrados en la Igleſia, e por que, ley 1. tit. 11. part. 1.
Muertos no deven ſer detenidos por cauſa de alguna deuda, ni ſus herederos pueden ſer convenidos dentro de nueve dias, ley 15. titulo 13. part. 1.
Muerta la coſa, quando eſte obligado uno a pagar la eſtimacion della, e quando no, ley 29. titulo 23. partida 3.
Muerto el hombre, deſpues no le queda querer, ni no querer, ley 45. titulo 5. partida 5.
Muerta la coſa que uno prometio de dar a otro, quando ſera obligado a ſe la pagar, e quando no, y leyes 18. y 19. titulo 11. partida 5.
Muerto ſiendo uno, no puede ſer acuſado, e quando ſi, leyes

7.y 8. y ley 23. titulo 1. partida 7.y ley 3. titulo 2. part.7.
E de la pena de los que desotierran los muertos,e quebrantan los sepulcros, ley 12. titulo 9. partida 7.
Muerto siendo el deudor de alguno, deve ser enterrado, e el acreedor no lo puede impedir, aunque no le aya pagado, alli ley 13.
Muertos, a quienes no se deve sepultura, ley 8. titulo 13. partida 1.
Muertos para enterrarlos, a quien pertenece el derecho, alli ley 3.
Muerto no deve ser enterrado con ornamento precioso, alli ley 13.
Muerte de un ausente, como se prueva, ley 14. titulo 14. partida 3.
Muerto en duda, quando, o no se conjetura, dicha ley 14.
MUGER, si la escusa la ignorancia del Derecho, ley final, titulo 1. part.1. y ley 31. titulo 14. partida 5.
Muger, si estando en captiverio,su marido no la saco por su culpa, si le podra desheredar, e de que, ley 3. titulo 29. partida 2.
Mugeres, quales devan ser las que moraren con los Clerigos, leyes 37. y 38. titulo 6. part.1.
Muger no puede ser ordenada, y aunque lo sea, no recibe el caracter, ni puede predicar, alli ley 26.
Ni puede judgar, alli.
Mugeres de legos,que no contradixeron a sus maridos que no recibiessen Ordenes, que devan hazer, alli ley 40.
E si podran casar despues de la muerte de sus maridos; y que de las mugeres de los Clerigos de Oriente, dicha ley 40. e que, si la muger consiente que su marido se ordene, alli.
Mugeres que se casan con Clerigos,o ordenados de Orden Sacro, que pena devan aver, alli ley 41.
Muger, si podra hazer voto que la obligue, ley 3. titulo 8. partida 1.
Mugeres, quando seran obligadas a ir a la guerra, e a qual, ley 3. en el medio, tit.19. partida 2.
Muger, si podra hablar con su marido descomulgado, sin pena de caer en Descomunion: empero el marido con ella no, e por que razon, ley 34. titulo 9. partida 1.
Muger no puede llegar al Altar mientras el Clerigo dize Missa, ni le podra servir ella, ni responder al Clerigo, ley 1. titulo 11. partida 1.
Mu-

Mugeres no han de eſtar al rededor de el Altar mientras la Miſſa ſe dize, ley 1. titulo 11. partida 1.
Muger, aunque ſea Reyna, o Emperatriz, no puede armar Cavallero a ninguno, ley 11. titulo 23. part. 2.
Muger, viviendo ſu marido, como, e de que coſas podra hazer limoſna, alli ley 12.
Muger no puede demandar nada a ſu marido en Juizio, ni el a ella, ſino en ciertos caſos, ley 5. titulo 2. part. 3.
Muger, ſi le fuere pueſta demanda, deve reſponder ante el Juez, que ha poderio de juzgar a ſu marido, e no ante otro, ley 32. en la palabra LA TERCERA, titulo 2. part. 3.
Mugeres, quales puedan ſer Juezes, ley 4. titulo 4. partida 3. en medio.
Muger no puede ſer Procuradora, e quando ſi, ley 5. titulo 5. partida 3. pero bien puede eſcuſar al acuſado en Juizio, alli ley 12.
Mugeres, quando pierden la verguença, es fuerte coſa oirlas, e contender con ellas, ley 3. titulo 6. partida 3.
Mugeres que viven honeſtamente, no deven ſer emplazadas a venir ante el Juez, ley 3. titulo 7. part. 3.
Muger no deve ſer emplazada ante aquel Juez que la quiſo forçar, o caſar con ella ſin ſu plazer, e ante quien eſta tal deva ſer emplazada, alli ley 6.
Muger no puede ſer teſtigo contra ſu marido, ley 15. titulo 16. part. 3.
Muger de buena fama puede ſer teſtigo en todas coſas, ſino en teſtamento, alli ley 17.
Muger, quando conſiente en la vendida que haze ſu marido, que deva hazer, ley 58. titulo 18. partida 3.
Muger puedeſe defender, ſi la acuſaren de adulterio por la ſentencia que fuere dada en favor del adulterio: pero ſi la dieſſen contra el, tal ſentencia no le dañaria a ella nada, ley 21. titulo 22. partida 3.
Muger ingenua, qual ſe diga, ley 1. titulo 14. partida 4.
Mugeres caſadas, no pueden perder ſus coſas por tiempo, ley 8. titulo 29. partida 3.
E quando ſi, alli.
Muger, ſi podra vedar que no ſe haga obra publica en lugar publico, o en el ſuyo, e en ſu daño, ley 3. titulo 32. part. 3.
Muger vil, ſi ſe caſare con Rey, o con Conde, devenla llamar Reyna, o Condeſa, ley 7. al fin, titulo 2. partida 4.

E lo meſmo ſera muerto ſu marido, ſi no caſare con otro de menor guiſa, alli.

Muger acuſada por ſu marido de adulterio, ſi durante el pleyto le pidiere el a ella el débito conyugal, ſi deva cumplir con ſu voluntad, e quando, ley 8. titulo 2. partida 4.

Muger de alguno que ſe hizo ſiervo de otro, porque lo apartaſſen de ſu muger, puedele ſacar de la tal ſervidumbre, ſi quiſiere, e por que razones, ley 4. titulo 5. partida 4.

Mugeres, ſi fueren Comadres, en que manera puedan caſar con uno meſmo, para que el matrimonio valga, ley 4. titulo 7. part. 4.

Muger, ſi deſpues que por ſer muy cerrada fue apartada del primero marido, ſi ſe caſa con el ſegundo, y el la conoce carnalmente, ſi por eſto ſe deshara el ſegundo matrimonio, ley 3. titulo 8. part. 4.

Muger virgen, e la muger caſada que pide que ſe deshaga el matrimonio, por la frialdad, e impotencia de ſu marido, ſi le han de hazer eſtar tres años con ſu marido, e quando no, alli ley 6.

Muger puede acuſar a ſu marido de adulterio, en la meſma manera que el la puede acuſar a ella, ſegun Santa Igleſia, leyes 2. y 13. en el fin, titulo 17. partida 4.

Muger, que eſcuſas, o razones pueda oponer contra ſu marido, que la quiere acuſar de adulterio para ſe apartar della, ley 7. titulo 9. partida 4.

Muger no puede abogar, aunque ſea ſabidora del Derecho, por dos razones, ley 3. titulo 6. partida 3.

Muger caſada, aunque yoguieſſe con otro, por que razones no deva ſer acuſada de adulterio, ni deva aver pena por ello, leyes 6. 7. y 8. titulo 9. part. 4.

Mugeres ſon naturalmente cobdicioſas, e avaricioſas, e nunca ſe preſume que haran donacion, ley 3. titulo 11. partida 4.

Muger, ſi fuere menor de 25. años, en que manera pueda dar la dote de ſus coſas, raizes, o muebles; y quando baſte el conſentimiento de ſu Tutor, e quando no, alli ley 14.

Muger puede dar dote por ſi en las deudas que la deven, alli ley 15.

E quando, ſi la deuda no ſe paga, ſea a cuenta del marido, y quando ſea a cuenta de la muger, dicha ley 15.

Muger que diere la dote, quando le pertenezca el provecho, o el daño que viniere, alli ley 18. en qualquiera coſa que la

tal

tal dote fuere dada, leyes 18. 19. 20. y 21. titulo 11. partida 4.
Muger, ſi diere dote a ſu marido, la qual deſpues le fuere facada por ſentencia del Juez, a quien pertenezca el peligro deſto, ſi a la muger, o al marido, alli ley 22.
Muger, por quales razones gane la donacion propter nuptias, que el marido le hizo, e el dote que ella le dio, alli ley 23.
Muger, quales paños que le dio ſu marido, deva deſpues de ſuelto el matrimonio, bolver a el, o a ſus herederos, e quales no, dicha ley 23. en el fin.
Muger, ſi durante el matrimonio podra demandar a ſu marido la dote que le dio, e por quales razones le podra hazer, e quando, alli ley 29.
Muger de alguno, ſi ſe muriere, a quien deve ſer entregada la dote que ella llevo, alli ley 30.
Muger, ſi ſe podra caſar luego que ſu marido fuere muerto, o no, e de la pena en que podra incurrir; e que ſera en la eſpoſa, e por quales razones les ſea eſto prohibido, ley 3. titulo 12. partida 4. y ley 5. tit. 3. part. 6. y ley 3. titulo 6. partida 7.
Muger no es de tan buen eſtado, e condicion como el varon, ley 2. titulo 23. part. 4.
Muger preñada, quanto tiempo pueda, e deva traer la criatura en el vientre, ſegun ley, e ſegun natura, para que el parto ſea legitimo, alli ley 4.
Muger del traydor, deve ſer echada del Reyno por la traycion de ſu marido, ley 12. titulo 25. partida 4.
Muger no puede ſucceder en el feudo, ley 6. titulo 26. part. 4.
Mugeres no puedan ſer fiadoras por nadie, e por que razon, e quando le podran bien ſer, e en que manera, leyes 1. y 2. titulo 12. partida 5.
Muger que prometio de dar dote por ſi, ella, e todos ſus bienes eſtan a eſto tacitamente obligados, ley 23. titulo 13. partida 5.
Muger puede pedir ſu dote, aunque el marido no de buena cuenta de las Rentas del Rey, que tenia a ſu cargo, alli ley 25.
Muger deveſe preferir a los demas acreedores en el cobrar ſu dote, alli leyes 29. y 33. en el fin.
Muger no ſe deve admitir, ſi quiſiere que ſe renueve alguna deuda, e obligacion en ella, e porque no, ley 17. tit. 14. partida 5.
Mu-

Muger no puede pedir le buelvan su dote, aunque el matrimonio se deshaga en un caso, alli ley 50.
E que si ambos a dos sabian el impedimiento que avia, si el Fisco podra pedir lo que ansi se dieron el uno al otro, e quando no, alli ley 51.
Muger, si resciviere algo de alguno por hazer maldad de su cuerpo, aunque despues no cumpla lo que prometio, no es obligada a bolver lo que ansi rescibio, alli ley 53.
Muger no puede ser testigo en testamento, ley 1. tit. 1. partida 6.
Muger que se casa antes de passado el año en que murio su marido, no puede ser instituida por heredera de otro, ley 5. tit. 3. partida 6.
Muger, si alguno la dexare por heredera con condicion que se case con alguno, si ella no quiere, o no puede, o el es indigno, o es muerto, si ella sera heredera, o no, ley 14. tit. 4. partida 6.
Muger de alguno que murio sin testamento, si quedo preñada, si ha de ser metida en la possession de los bienes de su marido, ley 16. tit. 6. partida 6.
Muger del difuncto, si dize que queda preñada de el, que guarda han de poner en ella los parientes del marido, alli ley 17.
Muger de alguno que muere sin testamento, heredara todos sus bienes, quando no dexa parientes ningunos, ley 6. tit. 13. partida 6.
Muger del que murio sin testamento, si queda pobre, que parte deva aver en los bienes de su marido, aunque tenga hijos, e quando, alli ley 7.
Muger legitima del padre de algun hijo natural, no estorva a tal hijo, que no pueda succeder a su padre, e porque razones, alli ley 9.
Muger no puede ser dada por tutora de otro, e quando si, leyes 4. 5. y 6. tit. 16. partida 6.
Muger de alguno, si le diere hijo ageno por suyo, puedela el marido acusar, e quien mas, ley 3. tit. 7. part. 7.
Muger no puede acusar a ninguno, ley 2. tit. 1. partida 7.
Muger preñada que come, o beve algo para echar la criatura, deve aver pena de homicida, e quando, ley 8. tit. 8. part. 7.
Muger, si matare a su marido, como deve ser castigada, alli ley 12.
Muger virgen, o honesta que viste paños de las malas mugeres,

res,ò esta con ellas en la puteria, aunque alguno se les atreva, o injurie, no puede querellarse del, ley 18. tit.9. part.7.
Muger,si hurtare algo a su marido,no se lo puedan demandar en Juizio como a ladrona, ley 4. tit.14. partida 7.
Muger que haze adulterio, por quien deva ser acusada del, e siempre el marido deve ser preferido,ley 2. tit.9.partida 4. y ley 2. tit.17. partida 7.
Muger,si fuere apartada de con su marido por Juizio de Santa Iglesia, como despues puede ser acusada de adulterio por su marido, alli ley 3.
Muger quales defensiones pueda poner ante si,quando es acusada de adulterio, e quando las deva poner, alli ley 7. con las demas leyes alli.
Muger que es acusada de adulterio durante la acusacion no puede ahorrar a sus siervos, alli ley 10. al fin.
Muger por el adulterio que hizo,pierde la dote,e arras,e quando, e como la puede despues cobrar, alli ley 15.
Muger adultera que la halla su marido haziendo adulterio con otro, como deve ser castigada por el, alli ley 13.
Muger casada que cometio adulterio con su siervo, que pena devan aver ambos, ley 15. tit.17. part. 7.
E de la pena de los que roban por fuerça, o sin ella,las virgines, o otras mugeres, e de los ayudadores dellos,e quien los pueda acusar, e quando, e ante quien,veanse las leyes de los tiulos 19. y 20. partida 7.
Muger casada que se torna Herege, o Judia, o Mora, pierde la dote, e arras, e quando, e que mas pena aya, ley 6. tit. 25. partida 7.
Muger, si hiziere algun delicto,no deve estar presa juntamente con los hombres, ley 5. tit.29. partida 7.
Muger preñada no deve ser puesta a question de tormento,ley 2. tit.30. partida 7.
Muger no deve rescebir pena por el delicto de su marido, ley 9. tit.31. partida 7.
E si dos niños nacen juntos, qual sera visto nacer primero, el varon, o la hembra, ley 12. tit.33. partida 7.
Muger preñada no deve ser muerta mientras lo esta, e de la pena del Juez que la condenare, ley 11. tit.31. partida 7.
E la pena puesta por la ley al hombre estiendese a la muger, ley 6. en el principio, tit.33. partida 7.
Muger, e por esta palabra muger, se entiende tambien la virgen,

gen, como la que no es, dicha ley 6.
Muger buena puede ser testigo, ley 17. tit. 16. partida 3.
Muger, si dixere que el hijo que esta por nacer no es de su marido, si dañara, o no a la criatura este dicho, ley 9. tit. 14. partida 3.
Muger no puede tener Orden de Clerecia, ley 26. tit. 6. partida 1.
Muger puede dar limosna de lo de su marido, ley 12. tit. 23. partida 1.
Mugeres deven estar separadas de los hombres en las Iglesias, ley 1. tit. 11. partida 1.
Muger casada que yoguiesse con otro, por que circunstancias no haze adulterio, ley 7. tit. 9. partida 4.
MULA, o cavallo vendiendo uno a otro deve dezir las tachas que tiene, e de otra manera non vale la vendida, ley 65. tit. 5. partida 5.
MUNICIONES en la hueste a donde deven colocarse, y guardarse, ley 19. tit. 23. partida 2.
MUROS son llamadas cosas santas, e por que, ley 15. titulo 28. partida 3.
E nadie puede salir fuera de la Ciudad por encima de los muros, so pena de la cabeza, alli ley 16.
Muros a cuya costa se devan adereçar, e reparar, e a quien esto pertenezca, ley 20. tit. 32. partida 3.
Muros, e cerca de los muros de la Ciudad, no les es permido a nadie edificar, e dentro de que termino si, ley 22. titulo 32. partida 2.
Muros de Roma fueron bañados con la sangre de Remo, ley 16. titulo 28. partida 3.
Muro, que era, ley 16. titulo 23. partida 2.
MOROS como han de jurar, ley 21. titulo 11. partida 3.
MUSICA deven saber los Obispos, ley 37. tit. 5. partida 1.

N

NAcer, e de que condicion seran los que nacen de sierva, e de hombre libre, ley 2. titulo 21. partida 4.
Nacer puede el hijo, e se dira legitimo, dentro de diez meses despues de la muerte de su padre, ley 4. tit. 23. partida 4.
E lo mesmo sera si nace en el septimo, o en el noveno mes, el qual es mas usado que los otros, dicha ley 4.
E si alguna criatura naciere, no teniendo forma de hombre, o muger, no deve ser tenido por hijo, ni heredar los bienes de

ſu padre, ni el padre los ſuyos, alli ley 5.
E quando dos niños nacieron juntos, qual ſe preſuma aver nacido primero que el otro, ley 12. titulo 33. partida 7.
NAOS, e quales ſean mejores que otras para guerrear, ley 7. titulo 24. partida 2.
E como devan ſer baſteſcidas, alli ley 9.
NAVE dando uno a otro afletada en que ponga ſus mercaduria~~s~~, ſi deſpues por ſu culpa ſe perdieren algunas coſas, ſi las ha de pagar el ſeñor della, ley 13. titulo 8. part. 5.
Naos, en que maneras deven ſer aparejadas por los Maeſtros dellas, e que coſas deve proveer el Maeſtro que lleve dentro de la Nave, ley 1. titulo 9. partida 5.
Naos, ſi eſtuvieren para peligrar, e por las deſcargar ſe echaren las mercadurias de alguno a fondo, como eſte daño ſe deva pagar por todos los que alli vienen, alli leyes 3. y 4.
Nao, ſi ſe quebrare, quando los Mercaderes que traian en ella mercadurias, ſean obligados a rehazer el daño al ſeñor della, e quando no, alli ley 5.
E que ſi los Mercaderes hallan eſtas coſas, que anſi echaron, en poder de otros, ſi las cobraran, no obſtante privilegio, o coſtumbre contraria, alli ley 7.
Naos, ſi perecieren por culpa de los ſeñores dellas, el deve pagar el daño, que por eſta cauſa vino a los Mercaderes, que alli venian, e qual podra ſer eſta culpa, alli ley 8.
E de la pena de los Marineros, que hazen que ſe quiebren las Naos por hurtar algo dellas, alli ley 10.
E de la pena de los Peſcadores, que hazen lumbres, e ſeñales de fuego de noche, por fazer quebrantar los Navios, alli ley 11.
Nave horadando uno, es obligado a enmendar todo el daño que vino por aquello, ley 13. titulo 15. partida 7.
Navios, de que coſas deven prevenirſe, ley 7. titulo 24. partida 2.
Navios deven ſer bien tripulados, y equipados, alli ley 9.
Navio largo, y delgado, es mas ligero que el gordo, y eſtrecho, alli ley 8.
Navios, quales eran los mejores para guerrear, alli ley 7.
Navio es comparado al Cavallo, alli ley 8.
NATURA, e milagro defieren en ſi, ley 67. titulo 4. part. 1.
Natura, que coſa ſea, ley 2. en el principio, titulo 27. part. 2. y ley 66. titulo 4. partida 1.

Natura, que cosa sea, e en que difiera de la naturaleza, ley 1. titulo 24. partida 4. y ley 66. titulo 4. partida 1.
NATURALES, que deudo ayan con aquel cuyos son, ley 3. titulo 24. partida 4.
E qual con sus señores, alli ley 4.
E con la tierra en que viven, alli.
Naturales de alguna tierra, por que razones se puedan desnaturalizar della, alli ley 5.
Naturales del Reyno, no deven fazer guerra a su Rey, aunque ganen sueldo de otro Rey, e sean sus criados, ley 26. titulo 13. partida 2.
E quando los naturales, si estuvieren, e fueren vassallos de otro Rey, puedan esto hazer, ley 11. titulo 25. partida 4.
Natural de alguna tierra, aunque no viva en ella, bien puede ser convenido ante el Juez della, ley 32. verficulo: La primera, titulo 2. partida 3.
Natural de alguna tierra sera, el que viviere en ella por espacio de diez años, aunque no aya nacido en ella, ley 2. en el fin, titulo 24. partida 4.
Naturales de una tierra, amanse unos a otros naturalmente, y quierense bien, ley 4. titulo 27. partida 4.
NATURALEZA, que cosa sea, e quantas maneras son della, e en que difiera de la natura, leyes 1. y 2. titulo 24. partida 4.
Naturaleza gana uno por vivir diez años en alguna tierra, aunque no sea en la que el nacio, dicha ley 2. en el fin.
Naturaleza, como deve ser guardada entre algunos que son de una tierra; e que deudo ayan con sus Señores, e como los deven defender, e honrrar, e reverenciar, alli ley 4.
Naturaleza puedese perder por quatro razones, e ansi desnaturalizarse algunos, alli ley 5.
Naturaleza aborrece la mentira, ley 5. titulo 13. part. 5.
Naturaleza no puede hazer cosa de nada, ley 67. titulo 4. partida 1.
Naturaleza aborrece lo amargo, ley 5. tit. 13. part. 2.
Naturaleza en un lugar, como se adquiere, ley 1. titulo 20. partida 2.
NAVEGACION no la puede impedir ninguno, haziendo Molinos, o otros edificios en los Rios, ley 8. titulo 28. partida 3.
E qual sea el tiempo de navegar, e de la pena del señor de la Nave, que navega en mal tiempo, ley 8. titulo 9. partida 5.

NE-

NECEDAD, que cosa sea, e en que difiera de la falsedad, ley 2. en el principio, tit. 14. partida 2.
NECESSARIOS herederos, quales se digan, e en que difieran de los otros, ley 21. titulo 3. partida 6.
NECROMANCIA, que cosa sea, e quando esta ciencia, o lo que por ello se haze, sea licito, o no, ley 2. titulo 23. partida 7.
NEGAR, la parte que niega, no es tenudo de probar lo que niega, sino en ciertas cosas señaladas, e quales sean, ley 2. titulo 14. part. 3.
Negando uno que no se hiziere alguna carta, si le pidieren en ello su juramento, devele dar; e que mas se deva hazer, ley 119. titulo 18. partida 3.
Negando que uno no es su hijo, como se deva en esto proceder; e que deva ser guardado, ley 7. titulo 19. part. 4.
NEGLIGENCIA es justa causa, para que el Perlado sea depuesto de su oficio, ley 16. titulo 7. part. 1.
*E que quiera dezir, ley 8. titulo 16. partida 1.
NIETOS, e si el nieto fuere prohijado por su abuelo, que derecho gane en los bienes del prohijador entonces, ley 10. titulo 16. partida 4.
Nietos pueden compeler a sus abuelos que los alimenten, quando sus padres no tienen con que los alimentar, ley 4. titulo 19. part. 4.
Nietos no succeden en el feudo de sus padres, e abuelos, si no fuere ansi dicho en la concesion, quando el feudo es de algun Reyno, o Condado, o Dignidad, ley 6. titulo 26. partida 4.
Nietos que estan en poder de sus abuelos, quales donaciones podran hazer, e quales no, ley 3. titulo 4. partida 5.
Nietos son herederos necessarios a su abuelo, e quando, ley 21. titulo 3. partida 6.
Nieto que mata, o procura matar a su abuelo, que pena deva aver, ley 2. titulo 8. partida 7.
Nieto, si hurto algo a su abuelo, no le pueden demandar el hurto en Juizio como a ladron, ley 4. titulo 14. partida 7.
NIñOS, en su niñez son como la cera blanda, en la qual ponen el sello figurado, porque dexa en ella su señal, ley 4. titulo 7. partida 2.
Niños, por que razones no devan bever vino, alli ley 6.
Niños, si fueren echados a la puerta de la Iglesia, o otro lugar, los

los padres,o los Señores que los echaron, no los pueden demandar deſpues que fueren criados,ley 4. titulo 20. part.4.
Niños, mientras eſtan en el vientre de ſu madre, de que eſtado, e condicion ſean, ley 3. titulo 23. partida 4.
Niño, mas codicia comer, que otra coſa,ley 2. titulo 5. part.2.
Niño ſe cria ſano, ſi come, y beve con medida,ley 5. titulo 7. part.2.
NOACHEROS, quienes ſe digan, leyes 2. y 5. titulo 24. partida 2.
Noacheros, que obligaciones tienen, ley 5. titulo 24. part.2.
Noacheros, que coſas deven ſaber, dicha ley 5.
NOBLEZA de bondad, es mejor, e mayor, que la nobleza del linage, ley 6. titulo 9. part.2.
Nobleza, antiguamente huvo comienço de los varones, ley 1. en el fin, titulo 11. partida 7.
Nobleza de los padres paſſa a los hijos, aora ſean legitimos, y naturales, o ſolamente naturales; e aunque la madre no ſea noble, dicha ley 1. y leyes 6.y 7. titulo 18. partida 2. y la ley 25. titulo 22. partida 3.
NOBLES hombres, ſon llamados en dos maneras,ley 6. titulo 9. partida 2.
Nobles ſe dizen en tres maneras, e mejor es la nobleza de linage, que otra, ley 2. titulo 21. part.2. en el fin.
Nobles por linage, quienes ſe digan, e como eſta nobleza ſe deva probar, dicha ley 2. en el fin.
E que ſera por el contrario,alli.
Noble no es el hijo que nace de padre hijodalgo,ſi la madre es villana: pero hijo de algo ſi, alli ley 3. y ley 1. titulo 11. partida 7.
NOCHE, e mayor pena deve aver el que haze el yerro de noche, que el que lo haze de dia, ley 8. titulo 31. partida 7.
NODRECER, e criar los hijos, quando pertenezca a las madres, e quando a los padres, ley 3. titulo 19. part.4.
E que ſera, ſi ſe deshaze deſpues el matrimonio; e que, ſi deſpues la madre ſe caſa, ſi tendra los hijos en guarda,o no, dicha ley 3.
E quando ſe eſcuſan los padres de eſto, e quales hijos no ſean obligados a los nodrecer, alli leyes 4.5.y 6.
Nodrecer, e criar, en que difieran, e a que llaman nodrimiento, e a que criança, leyes 1.y 2. titulo 2. part.4.
NOMBRADIA mala, que coſa ſea, e en que difiera de la infa-

famia, ley 6. titulo 6. partida 7.
NOMBRES ſe mudando uno con malicia, haze falſedad, ley 2. titulo 7. part. 7.
Nombres, por eſſo ſe ponen a los hombres, porque ſean conoſcidos por ellos, ley 5. titulo 33. partida 7.
NOTARIOS del Rey, que oy llaman Secretarios, quales devan ſer elegidos; e que devan hazer, ley 7. titulo 9. partida 2.
NOTAS, e las cartas de los Eſcrivanos, de que forma deven ſer hechas; e que devan poner en ellas, ley 54. titulo 18. part. 3.
Notas que uno eſcrive en ſu libro, no dañan a terceros, ley 121. titulo 18. partida 3.
Notas, que deva practicarſe en ellas, quando el Eſcrivano muere, alli ley 55.
NOTOS hijos, quales ſe digan, e por que ſe llaman anſi, ley 1. titulo 15. partida 4.
NOVICIOS, quienes ſe llaman, e de que edad devan hazer profeſsion, ley 4. titulo 7. partida 1.
Novicio, quanto tiempo deve eſtar en el Noviciado, alli ley 3.
Novicio, quando puede ſalirſe de la Orden, alli ley 7.
NOVALIOS, quales ſe digan, ley 8. titulo 33. partida 7.
NUMERO ſeptenario, y muchas coſas de eſte, veaſe en el Proemio de la partida 1.
NUNCIO, veaſe arriba en la palabra MENSAGERO.

O

O, y E, que diferencia ayan, quando las promiſsiones ſe hazen por eſta letra O, o por la letra E, ley 24. titulo 11. part. 5.
OBEDECER no deve nadie a ſu Mayoral, ſi le manda algo contra Dios: pero ſi en ello ay duda, ley 11. titulo 23. partida 1.
OBEDIENCIA, que ſea, ley 16. titulo 13. partida 2.
Obediencia que el Abad da al Obiſpo deſpues que huvieſſe ſalido de ſu poder, ſi perjudicara, o no a los demas Religioſos, ley 3. titulo 12. partida 1.
Obediencia ſe deve mucho en la guerra, ley 27. titulo 23. partida 2.
OBISPOS repreſentan a los Apoſtoles, ley 21. titulo 4. partida 1. y ley 1. titulo 5. partida 1.
Obiſpo, que perdones puede conceder, e donde devan ſer guar-

guardados, ley 45. titulo 4. partida 1.
Obiſpo, o Arçobiſpo, dentro de que tiempo deva pedir la Confirmacion, ley 10. titulo 5. partida 1.
Obiſpo, a quien eſte ſujeto, alli.
Obiſpo, que quiere dezir; e que coſas deva hazer, e en que perſonas, e ſi podra hazer Concilio, o Synodo, alli ley 16. e por que convino que fueſſe, dicha ley 16. e que poder tiene, dicha ley 16.
Obiſpo no puede ſer el que de nuevo fue convertido a la Fe, alli ley 23.
Ni lo puede ſer el que no fuere Letrado, dicha l. 23. en el med.
Obiſpo, dentro de que tiempo deva pedir la Conſagracion, alli ley 27.
Obiſpo, que, e quales coſas deva aver en ſi para ſer elegido, alli ley 30.
Obiſpo no deve ſalir fuera de ſu Obiſpado, ſin licencia de ſu Mayor, e quando pueda eſtar fuera de ſu Obiſpado, e de la pena del que mas tiempo eſtuviere, alli ley 29.
Obiſpo deve ſer ſin pecado mortal, dixo San Pablo, e como ſe entienda eſto, alli ley 31.
Obiſpo deve ſaber Gramatica, Rhetorica, y Muſica, alli l. 37.
Obiſpos deven ſer caſtos, y vergonçoſos, alli ley 38.
Obiſpo no deve ſer aquel, que no ſabe regir ſu caſa, porque ſe preſume, que no ſabra ordenar ſu Obiſpado, alli ley 59.
Obiſpo deve tener conſigo en ſu Camara Clerigos, dicha l. 59.
Obiſpo deve caſtigar a ſus Canonigos, e tener ſu Igleſia concertada, alli ley 60.
Obiſpo ha de tener cuenta con que los Perlados menores hagan bien ſu oficio, alli ley 62.
Obiſpo, en que caſos puede diſpenſar con ſus Clerigos, y quando no, alli leyes 63. y 64.
Obiſpo, como deva ſer honrrado de los Chriſtianos, e han de ſer llamados Señores, alli ley 66.
Obiſpo no ha de herir a nadie, e de la pena que tal hiziere, ley 56. titulo 8. partida 1.
Obiſpos no han de jugar a ningun juego, ni han de eſtar a verlo, ni han de caçar por ſus propias manos, alli ley 57.
Obiſpos no han de ſer codicioſos, alli ley 58.
E que mayoria tenga ſobre los Clerigos, alli ley 65.
Obiſpo puede ſer el lego, aunque ſea viva ſu muger, ſi eſta entraſſe en Orden, y profeſaſſe, alli ley 35. en el fin.

Obiſ-

Obiſpos, como devan comer,e bever, ley 36. titulo 5. part.1.
Obiſpo, que veſtiduras deva traer, e quales en ſi, alli ley 39.
Obiſpo Frayle, no ha de traer Roquete, dicha ley 39.
Obiſpos deven ſer hoſpedadores, alli ley 40.
Todo lo que le ſobra, deve dar a los pobres, dicha ley 40.
Obiſpo, como deva proceder contra el Clerigo, que ſoſpecha que eſta amancebado, ley 44. titulo 6. partida 1.
Obiſpos deven aviſar al Rey, ſi ſus Juezes juzgan bien, o no,e de lo demas que ellos entendieren que cumple a la tierra, e al Rey, alli ley 48. en el fin.
Obiſpos, quando ſean obligados a ir con el Rey a la guerra, o dar gente para ello, alli ley 52.
Obiſpos, ni otros Perlados mayores, no pueden entrar en Religion ſin licencia del Papa, ley 9. en el fin, titulo 7. partida 1.
Ni hazer voto de entrar en ella, ley 3. tit.8. partida 1.
Obiſpo deve poner termino al que fuere deſpoſado por palabras de preſente, dentro del qual ſe caſe, o ſe meta Frayle, ley 13. titulo 7. part.1.
Obiſpo no puede deſcomulgar a ninguno de ſu Obiſpado, mientras eſtuviere fuera del, ley 9. tit.9. partida 1.
Obiſpo no baſta ſer bueno para ſe ſalvar, ſino que ha de hazer que ſus ſubjectos lo ſean tambien, ley 16. tit.7. part.1.
Obiſpo, ſi podra hazer voto, ley 3. titulo 8. part.1.
Obiſpos, en que caſo no pueden deſcomulgar ſus ſubditos, ley 9. titulo 9. partida 1.
Obiſpo, por quales coſas pueda deſcomulgar ſus ſubditos, alli ley 10.
Obiſpo,ſi fuere ſuſpendido por algun yerro,que coſas no pueda hazer, alli ley 17.
Obiſpo no ſe comprehende en la ſuſpenſion, que el Papa puſiere a los Clerigos que tal hizieren, ſi no fuere anſi expreſſamente dicho, alli ley 20.
Obiſpos pueden abſolver a los deſcomulgados, aunque la tal abſolucion ſea reſervada al Papa, e como, e quando, alli ley 25.
Obiſpo deve reconciliar la Igleſia, que fue enſuciada por coitu, e efuſion de ſangre, no otro Clerigo ninguno, ley 20. titulo 10. partida 1.
Obiſpos deven ſer enterrados con ſus propias veſtiduras, aunque ſean muy ricas,ley 13. titulo 13. partida 1.

Obiſpos quales donaciones puedan hazer de las coſas de ſus Igleſias, e como, e en que manera, leyes 4. 5. y 6. titulo 14. partida 1.
Obiſpo que coſas deva hazer con conſentimiento de ſu Cabildo, e quales no, e en que manera valga lo que hiziere con el tal conſentimiento, alli leyes 8. 9. y 10.
Obiſpos en que manera devan dar los Beneficios, ley 5. titulo 16. partida 1.
Obiſpo dentro de quanto tiempo deve proveer los Beneficios de ſus Igleſias, alli ley 8.
Obiſpo dentro de quanto tiempo deve ſer elegido, dicha ley 8.
Obiſpo deve jurar fidelidad a ſu Rey nuevo, ley 5. titulo 15. partida 2.
Obiſpo puede poner Procurador para las coſas que a el pertenecen, ley 2. al fin, titulo 5. partida 3.
Obiſpo no puede ſer Procurador de nadie, e quando ſi, ley 11. titulo 5. partida 3.
Obiſpos, ſi juraren de hazer algo, lo qual ſea en daño de ſu Igleſia, no es obligado a cumplir el tal juramento, ley 28. titulo 11. part. 3.
Obiſpos, e los que tienen ſus lugares pueden apremiar a los deſpoſados que ſe caſen, quando alguna derecha razon no los eſtorva, ley 7. titulo 1. partida 4.
Obiſpos no pueden ſer los que el Papa legitimare, ſi el no lo dixere expreſſamente, aunque los aya legitimado para aver Dignidades, ley 4. titulo 15. partida 4.
Obiſpo ſiendo hecho el hijofamilias, por eſta Dignidad, o oficio ſale del poder de ſu padre, ley 14. tit. 18. partida 4.
Obiſpos, ſi podran dar feudos, e de que coſas, ley 3. titulo 26. partida 4.
Obiſpos no pueden ſer fiadores de otros, ley 2. titulo 12. partida 5.
Obiſpo deve aver las mandas que alguno hiziere de ſus bienes para ſacar captivos quando no dexo teſtamentarios; e en que manera ſe deva eſto hazer, ley 5. titulo 10. partida 6.
Obiſpos quando, e en que manera ſe devan entremeter, ſi los teſtamentarios no quieren cumplir teſtamentos; y como los puedan cumplir, alli ley 7.
Obiſpo, ſi podra ſer Guardador, e Curador de alguñ Huerfano, ley 14. titulo 16. part. 6.
Obiſpo no lo puede ſer ninguno que ſea condenado por Here-

rege, ley 4. titulo 26. partida 7.
Obiſpo, que puede hazer al tiempo de las Viſitas, ley 7. titulo 22. partida 1.
Obiſpos, como ſe deven conſagrar, ley 28. titulo 5. part. 1.
Obiſpo, no deve ordenar muchos Clerigos, ſi no fueren convenientes, ley 27. titulo 6. part. 1.
Obiſpo, ſi puede proceder contra el Religioſo, que deſobediente ſe ſale de la Orden, ley 31. titulo 7. partida 1.
Obiſpos ſon llamados Sal de la tierra, ley 1. titulo 5. partida 1.
Obiſpos deven predicar, y enſeñar la Fe de Chriſto, alli ley 41.
Obiſpos como deven ſer, y parecer, alli ley 39.
Obiſpos deven ſer muy medidos en comida, y bebida, alli l. 36.
Obiſpos ſon como pilares de la Igleſia, alli ley 1.
Obiſpo, que ha renunciado el Obiſpado, ſi podra ordenar, ley 22. titulo 6. partida 1.
Obiſpo deve tener Clerigos por Mayordomos, ley 61. titulo 5. partida 1.
Obiſpo, que coſas deve hazer en ſi para predicar, y moſtrar la Fe, alli ley 42.
Obiſpos deven ſer ungidos; y por que, ley 12. titulo 4. partida 1.
Obiſpos, devemos tenerles por Santos, y obedecerles; y por que, ley 1. titulo 5. partida 1.
Obiſpos no deven poner Clerigos que ſean Patrones, alli ley 5.
Obiſpo deſpues de conſagrado, que deve hazer, alli ley 29.
Obiſpos, ſi podran, o no diſpenſar alguna coſa a los Simoniacos, ley 20. titulo 17. partida 1.
OBLIGACION hecha por mayor ſuma de la que realmente fue dada, no vale; e de la pena de los que tal hazen, ley 44. titulo 2. partida 3.
Obligarſe como pueda uno por eſtipulacion, veaſe la palabra PROMETIMIENTO, y en la palabra ESTIPULACION.
Obligacion a la qual ſe puede dar fiador, es en dos maneras, ley 5. titulo 12. partida 5.
Obligando uno generalmente todos ſus bienes, quales coſas no ſe puedan, ni ſea viſto querellas obligar, ley 5. titulo 13. partida 5.
Obligacion en que manera ſe pueda renovar, e de que efecto ſea, e en que manera ſe deva hazer, e quando, ley 15. titulo 14. partida 5. con las ſiguientes.
Obligacion, ſi ſe deſatara, e quando por compenſacion, e en qua-

quales obligaciones aya lugar compenſacion, leyes 20. y 21.
Obligacion hecha por el menor ſin autoridad de ſu Guardador, ley 17. titulo 16. part. 6.
Obligar uno a otro quando puede, ley 1. titulo 1. partida 4.
OBRA que coſa ſea, e quantas maneras ſon della, ley 1. titulo 5. y ley 5. titulo 20. partida 2.
Obras de piedad, quales ſean, ley 12. titulo 18. part. 3.
Obra haziendo, e edificando uno con ladrillos, o con otros materiales agenos, cuyo deva ſer el ſeñorio de la tal obra, ley 38. titulo 28. partida 3.
Obras de algun ſiervo, o ſierva, ſiendo dexadas a algunos, que ſea viſto ganar ellos por eſto en ellas, e quando, ley 23. titulo 31. partida 3.
Obra nueva, veaſe la palabra LABOR.
Obras hechas falſamente, como, e con que penas devan ſer caſtigados los Oficiales que las hizieron, ley 21. titulo 32. partida 3.
Obras deviendo uno hazer en heredad que arrendo, develas hazer a ſu tiempo y ſazon, y no en otro, ley 7. titulo 8. partida 5.
Obra prometiendo uno de hazer en alguna coſa, ſi haziendola por ſu poco ſaber, hiziere algun daño al ſeñor, deveſelo refazer, alli ley 10.
Obra haziendo un Oficial falſamente, a que ſea obligado, alli ley 16.
Obra reſcibiendo para la hazer uno con condicion que el ſeñor ſe la pague deſpues que el ſe agradare della, viendola hecha, como eſto ſe deva entender, alli ley 17.
E que, ſi malicioſamente dize que no le agrada, o dilata el rematar en eſto, e la obra ſe cae, o ſe empeora, alli.
Obras haziendo uno de otro, creyendo ſer obligado a ello, no ſiendo anſi, puedele deſpues pedir el precio que la obra vale, ley 40. titulo 14. partida 5.
Obra no ſe puede emprender ſin implorar el Divino auxilio, Prologo, part. 1.
Obra nueva, que ſea, quien, y quando puede vedarla, ley 1. titulo 32. partida 3.
Obra ſe haze a vezes en una hora, lo que no ſe puede en mucho tiempo, ley 47. titulo 5. part. 1.
Obra es eſpejo que manifieſta lo que el hombre entiende, ley 6. titulo 21. partida 2.

OCASION dando uno porque vinieſſe daño a otro, el miſmo es viſto dallé, regla 21. titulo 34. partida 7.
OFICIALES ay dos maneras dellos, ley 1. titulo 9. partida 2.
Oficiales del Rey, ni han de ſer muy pobres, ni viles, ni muy poderoſos, alli ley 2.
Oficiales del Rey que le guiſan de comer, e le dan de bever, deven aver en ſi ſiete coſas, alli ley 11.
Oficiales del Rey, en que manera, e que coſas devan jurar, alli ley 26.
Oficiales del Rey muerto, deſpues de ſu muerte han de dexar los oficios, ley 20. titulo 13. partida 2.
Oficiales del Rey, como los deve el Rey guardar, e que pena deva aver el que los afrentare, o matare, o hiriere, ley 1. titulo 15. partida 2.
Oficiales de la guerra como deven ſer pagados quando al principio no fue hecho concierto alguno, ley 13. titulo 26. partida 2.
Oficiales de la Juſticia ſon como Guerreros contra los que embargan la Juſticia, ley 2. en el medio, titulo 2. partida 3.
Oficiales del Rey no pueden ſer Procuradores; e por que, ley 8. titulo 5. partida 3.
Oficiales del Rey no pueden ſer Perſoneros, e quando ſi, alli ley 11.
Oficiales temporales, en los cinquenta dias que ſon obligados a eſtar en el lugar do juzgaron, deven ellos miſmos reſponder a los querelloſos, y no por Procurador, ley 12. en el fin, tit. 5. part. 3.
Oficiales nombrados para algunos oficios, ſi de tal nombramiento apelaren, ſi valdra ſu apelacion; e quando no ſean obligados al daño que vino por no aceptar, ley 8. titulo 23. partida 3.
Oficiales de algun Concejo, ſi tomaren la poſſeſsion de alguna coſa en nombre del Concejo, vale, e aprovechara al tal Concejo, ley. 4. titulo 30. part. 3.
Oficiales que ſon pueſtos ſobre las labores publicas, ſi alli hizieſſen alguna falſedad, que pena devan aver, ley 21. titulo 32. partida 3.
Oficial de alguna Villa, o Ciudad, que tiene alguno de los oficios mayores della, ſi ſe caſare con hija natural de alguno, por eſto ſolo ſe haze ella legitima, ley 8. titulo 15. partida 4.

Oficiales, e quales por los oficios que tienen ſalgan por ellos, ſi ſon hijosfamilias, del poder de ſus padres, ley 7. con las que ſe ſiguen, titulo 18. partida 4.

Oficiales de algun oficio, ſi puſieren entre ſi cotos, e poſturas, de que no acabe el uno la que el otro començare, o que nadie venda ſino a cierto precio, ſi tales poſturas valdran, ley 2. tit. 7. partida 5.

Oficiales que començaron a ſervir en ſus oficios, ſi antes que el año paſſe, ſe mueren, deven aver ſus herederos el ſalario de todo aquel año; e que ſera en los Abogados, que començaron algun pleyto, e ſe murieron, o en los otros Meneſtrales, ley 9. titulo 8. partida 5.

Oficiales de qualeſquier oficios, ſi por ſu poco ſaber hizieron algun daño en la coſa que les dieron a hazer, devenlo pagar al ſeñor, alli ley 10.

Oficiales, ſi reſcibieren ſalario por enſeñar ſu oficio a alguno, que devan hazer, e como puedan caſtigar a ſus Aprendizes, alli ley 11.

Oficiales, ſi reſcibieren alguna coſa para hazer, e en ſu poder ſe pierde, o ſe empeora, hanla de pagar, o rehazer el daño, alli ley 12.

Oficiales, ſi tomaron a deſtajo de hazer alguna obra, ſi la hazen falſa, a que ſean obligados, alli ley 16.

Oficiales que reſciben obras a pagamiento de los ſeñores, deſpues que las vieren hechas, ſi los ſeñores entonces maliciosamente dizen, que no les contentan, o difieren el contentarſe dellas, e la coſa ſe pierde, o daña, como en eſto ſe proceda, alli ley 17.

Oficiales de las Juſticias, no deven acuſar a nadie, ley 2. titulo 1. partida 7.

Empero bien pueden, e deven apercebir al Rey de los yerros que ſe hazen en los Lugares do viven, e como lo devan hazer, alli ley 5.

Oficiales del Rey, mientras dura ſu oficio, no pueden ſer acuſados por ningun delito, e por quales ſi, alli ley 11.

Oficiales que reſcibieron algunas coſas de otros para las adobar, ſi dizen que ſe las hurtaron, como ſe las devan, e puedan demandar, ley 10. titulo 14. partida 7.

Oficiales pueſtos por el Rey en algun Lugar, para que repartan, e paguen algunos dineros, ſi no lo hazen como el Rey manda, que pena ayan, alli leyes 14. y 15.

OFI-

OFICIO, que quiere dezir, e quantas maneras ſon de Oficiales, e a quienes el Rey deva dar los oficios, leyes 1. y 2. titulo 9. part. 2.
Oficios que el Rey dio, eſpiran deſpues de ſu muerte, ley 20. titulo 13. partida 2.
Oficio ſiendo dado a alguno, de lo qual el ſe quiere alçar, ſi lo podra hazer; e que de el daño que ſucede durante la apelacion, ley 8. titulo 23. partida 3.
Oficios, quales libren al hijo del poder de ſu padre, leyes 7.8. y 9. titulo 18. partida 4.
Oficios, quales no los puedan tener los Judios, e por que, ley 3. titulo 24. part. 7.
Pero ſi ſe tornan Chriſtianos, bien los pueden tener, alli ley 6.
Oficios publicos, ni Dignidades, no las pueden tener los Hereges deſpues que fueron condenados, ley 4. titulo 26. partida 7.
Oficios, dos en una perſona, con dificultad puede cumplir, ley 60. titulo 5. partida 1.
OFRENDA, quantas maneras ay della, e como deven ſer pagadas, ſi fueron prometidas; e como las tales deven ſer hechas de voluntad, e no por premia; e por quales razones pueden los Clerigos apremiar a los legos que les ofrezcan, e quienes no ſean obligados a ofrecer, leyes 6.7.8.9.10. y 11. titulo 19. part. 1.
OIDORES, ſe uſavan en eſte nombre en tiempo que ſe hizieron las Partidas, ley 110. tit. 18. partida 3.
OIDO eſta dentro de las orejas, ley 2. titulo 13. partida 2.
Oido deve aborrecer qualquiera mal, que ſe cauſe al Monarca, dicha ley 2.
OIR, no tan facilmente aprenden los hombres las coſas que oyen, como las que ven con los ojos, ley 2. titulo 6. part. 4.
Oir ſe deve, ſin eſtar con la boca abierta, ley 8. titulo 7. part. 2.
Oir, es el ſegundo ſentido corporal, ley 1. titulo 13. partida 2.
OLEO, e Balſamo, por que razon ſe requieran en la Criſma, ley 14. titulo 4. partida 1.
OLER, es el tercer ſentido corporal, ley 3. titulo 13. part. 2.
Oler eſta en las narizes, dicha ley 3.
OLIVAR vendiendo uno a otro ſimplemente, ſi las tinajas, o otra coſa que eſta dentro del, ſeran del comprador, o no, ley 31. titulo 5. part. 5.
OMENAGE, que coſa ſea, e que quiera dezir, e en que coſas,

ſas, e en que poſturas aya lugar, ley 4. titulo 25. partida 4.
ORACION hecha ſin devocion, que ſignifique, e a que ſe compare, ley 18. titulo 10. partida 1.
Oracion que ſe haze ſin voluntad, ſe acompara a los carbones, que no ſon encendidos, alli ley 18.
ORADORES ſon dichos, los que ruegan a Dios por el Pueblo, veaſe el Proemio, titulo 21. partida 2.
ORATORIOS, quien los pueda tener, e quales, e en que lugares, e quando ſe podra en ellos celebrar, ley 5. titulo 10. part. 1.
ORESTES, y Pilades fueron dos muy grandes amigos, los quales dieron un gran exemplo de amiſtad al mundo, ley 6. en el fin, titulo 27. partida 4.
ORIGINAL del privilegio es el que haze fe, y no el traſlado del; e quando el traſlado haga fe, ley 114. titulo 14. partida 3. en el fin.
ORDEN reſcebida de aquel que no eſta baptizado, no vale, ley 10. tit. 4. part. 1. ni recibe Ordenes el bautizado dos vezes, alli.
Ordenes reſcebidas a furto, no valen, e de la pena del que anſi las reſcibe, e del que las da, ley 28. titulo 6. part. 1. y deven darſe de grado en grado, alli.
Ordenes, en que tiempo ſe devan celebrar, ley 13. titulo 5. partida 1.
Orden recebida, quando ſe dexa otra en medio, no vale, e es privado anſi de la que reſcibio, como de la que dexo en medio, ley 28. en el fin, titulo 6. partida 1.
Orden ſagrada, tiene anexo a ſi el voto de la caſtidad, aunque no ſe prometa al tiempo que ſe ordena, alli ley 32.
Orden Sacro, qual ſe diga, ley 56. titulo 5. partida 1.
Orden no puede reſcebir el marido, que conocio carnalmente a ſu muger, ni ella entrar en Religion ſin conſentimiento del marido, ley 7. en el medio, titulo 2. partida 4.
Orden, e qual ſea la que impide el caſamiento que no ſe haga, e qual la que le aparta deſpues de hecho, alli ley 16.
Orden Sagrada reſcebida por el ſiervo, hazele libre, ley 6. titulo 22. partida 4.
Ordenes de Angeles ſon 9. e lo meſmo es en los Clerigos, veaſe el Proemio del titulo 6. partida 1.
ORDENAR no ſe puede el Clerigo, que de nuevo fuere convertido a la Fe, ni aun de las Ordenes menores, ley 23. titulo 5. partida 1.

Ordenarſe no puede ninguno, ſi es caſado, aunque ſu muger le de licencia, ſi ella no ſe mete Monja, ſi es moça; y que, ſi es vieja, ley 38. en el fin, titulo 6. part. 1.
Ordenarſe, ſi podran los ilegitimos, e quales no, alli ley 12.
Ordenarſe no pueden los caſados, ni homicidas, dicha ley 12. con las ſiguientes.
Ni los ſiervos, y de la pena de los que, ſabiendolo, los ordenan, alli ley 18.
Ordenarſe no puede el que es baptizado dos vezes, ni el que no ſe quiſo baptizar, ſiendo ſano, alli ley 20.
Ordenarſe no puede el que eſta obligado a dar cuenta de algun oficio que le fue encargado, leyes 23. y 24.
Ordenarſe de Orden Sacra, quien deva ſer compelido, e de la pena, ſi no lo hiziere, alli leyes 30. y 31.
Ordenar deve el Obiſpo al que ſe lo pide, aunque el Obiſpo ſolo ſepa, que el tal hizo un grandiſsimo pecado, por el qual devia ſer impedido, ſi le fuera probado; y que, ſi eſte es Frayle, alli ley 33.
Ordenarſe no puede el que huviere hecho penitencia publica, alli ley 19.
Ni el que no tuviere ſus miembros cumplidos, alli ley 25.
Ordenarſe no puede ninguna muger, ni reſcebir el caracter, aunque ſe ordene, ni puede predicar, alli ley 26.
Ordenandoſe uno por fuerça, ſi ſe le imprime el caracter, o no; e que coſa ſea caracter, alli ley 32.
Ordenarſe no pueden los Clerigos, ſino en las quatro Temporas del año, o en los otros dias, que de derecho ſon eſtableſcidos para eſto, ley 13. en el fin, titulo 10. partida 1.
Ordenar, ſi puede el Obiſpo, que huviere renunciado el Obiſpado, ley 22. titulo 6. part. 1.
ORDENADOS, ſi podran ſer los eſtraños, y no conocidos, alli ley 21.
Ordenado a titulo de alguna Igleſia, que derecho le deva ſer guardado, ley 14. titulo 15. partida 1.
ORNAMENTOS de las Igleſias, deven eſtar limpios, y los Clerigos no los han de preſtar a los legos, para que uſen dellos en coſas vanas, ley 64. titulo 4. partida 1.
Ornamentos, deſpues que fueren viejos, no deven ſervir a los legos de otras coſas, alli.
OREPCE, ſi reſcibiere piedra para engaſtonar, e la quebrare por ſu poco ſaber, devela pagar al ſeñor, e quando no, ley 10. tit. 8. part. 5.
Orep-

Orepce, qual ſe diga, e como deva ſer convenido por lo que le dieron a adereçar, y dize que ſe lo hurtaron, ley 10. titulo 14. part. 7.

ORO hallando uno en la ribera del Mar, como gane el ſeñorio del, ley 5. titulo 28. partida 3.

Oro, o otro metal mezclando uno con lo ſuyo, cuyo deva ſer el ſeñorio dello, alli ley 34.

OSTALEROS, quales ſe digan, e quando ſeran obligados a pagar las coſas de los caminantes, que ſe perdieron en ſus casas, e en que caſos no, ley 26. titulo 8. partida 5. y ley 7. titulo 14. partida 7.

E lo meſmo deven hazer en las coſas que los Peregrinos les dieron a guardar, e de la pena ſi lo mal guardaren, alli ley 7.

E muriendo algun Peregrino, o Romero ſin teſtamento en caſa de algun Meſonero, como ſe devan poner ſus bienes en guarda, e a quien pertenezcan, ley 31. tit. 1. part. 6.

Oſtaleros que cuelgan algo a ſu puerta, en manera que viene daño a los que paſſan, ſi ſon obligados a la enmienda, ley 26. titulo 15. partida 7.

OVEJAS, e el fruto de las ovejas, deve ſer del ſeñor dellas, e no del ſeñor de los carneros, e quando no, ley 25. titulo 28. part. 3.

P

PACTO hecho por el acreedor con el difunto, por el qual le libra de la deuda, eſtiendeſe a ſus herederos, aunque alli no ſe aya hecho mencion dellos, ley 11. tit. 4. part. 3.

Pactos, e conciertos ſiendo hechos entre los que ſe casan en una tierra, y deſpues ſe van a vivir a otra, adonde la coſtumbre del Lugar es contraria a ellos, ſi deven ſer guardados, o no, e quando, e en que manera, e quales, ley 24. titulo 11. part. 4.

Pactos, e poſturas que hiziere el ſiervo, ſiendo pueſto por ſu Señor en tienda, o en otro lugar, para comprar, o vender, develos el Señor guardar como ſi los hizieſſe, ley 7. tit. 21. partida 4.

Pactos, veaſe arriba en la palabra CONDICION, y en la palabra CONCIERTO, y en las palabras POSTURAS, e PLEYTOS.

Pacto, ſi fuere hecho entre el vendedor, y el comprador, que no pueda vender, ni empeñar la tal coſa que compra, ſi valdra, o no, e quando, e en que coſas ſi, leyes 43. y 44. titulo 5. part. 5.

Pactos, e conciertos hechos por el Maeſtro de la Nave, e los Mercaderes, deve ſer guardado, ley 2. titulo 9. partida 5.
Pacto ſiendo entre el acuſador, y el acuſado, hecho ſobre el delito de que le acuſo, de que efecto ſea; y ſi ſera por eſto viſto confeſſar el delito; e ſi podra ſer caſtigado, o no, ley 22. titulo 1. partida 7.
PADRASTRO, ſi hiziere alguna deſpenſa en grangear la hazienda de ſu entenado, ſi la podra cobrar del, e quando, ley 37. titulo 12. partida 5.
Padraſtro, ſi matare a ſu entenado, como deva ſer caſtigado, ley 12. titulo 8. partida 7.
PADRE puede ſacar a ſu hijo del Monaſterio, ſi ſe entro antes de catorze años, ley 5. titulo 7. partida 1.
Padre, e hijo ſon una miſma perſona, ley 1. titulo 15. part. 2. y ley 1. titulo 20. partida 2.
Padre no puede hablar con ſu hijo deſcomulgado, ſin pena de caer en Deſcomunion, ley 34. titulo 9. partida 1.
Padre, ſi fuere hijodalgo, e la madre pechera, el hijo deſtos ſera hidalgo: pero no por el contrario, ley 3. titulo 21. partida 2.
Padre puede apelar de la ſentencia, en la qual pronuncian a ſu hijo por ſiervo de otro, ſi el no quiſiere apelar della, ley 4. en el fin, tit. 23. partida 3.
Padre, ſi quiſiere demandar ſu hijo, que ſe le tiene otro, ſi podra para eſto nombrar Procurador, e quando, ley 16. titulo 5. partida 3.
Padre, ſi en ſu teſtamento dixere, dever a ſu hijo eſpurio algo, ſi eſtan obligados los herederos a lo pagar, ley 3. titulo 14. partida 3.
Padre, quando, e en que coſas podra ſer teſtigo de los pleytos de ſu hijo, ley 14. titulo 16. partida 3.
Padre puede mover pleyto ſobre las coſas del hijo, e el hijo no, ſin ſu mandado, ley 8. titulo 29. partida 3.
Padre, ſi promete, y jura a alguno de dalle por muger a ſu hija, y ella deſpues no quiere, ſi la podra deſpues compeler el padre, e en que manera; e ſi la podra desheredar por eſto, ley 10. tit. 1. partida 4.
Padre, ſi podra desheredar al hijo, o hija que ſe caſare contra ſu voluntad, alli ley 10. y 11.
Padre, ſi prometiere alguno de dalle alguna de ſus hijas, en cuya eſcogencia deva eſtar el dalle una, o otra, o quando, alli ley 11.

Padre puede baptizar a ſu hijo,quando ay grandiſsima neceſsidad dello, y no ay otro que lo haga; ni por eſto pecara, ni ſe partira de ſu muger, ley 6. titulo 7. partida 4.

Padre adoptivo nunca puede caſar con la hija que adopto, aunque la adopcion ſe deshaga, alli ley 7.

Padre es obligado a caſar a ſu hija, e a le dar dote, aora ella tenga otros bienes, o no, ley 8. titulo 11. partida 4.

Padre no es obligado a criar a ſu hijo ſpurio, ſi el no quiſiere, ni le puede dexar nada de ſus bienes, ley 3. en el fin, titulo 14. partida 4.

Padre,en que manera puede legitimar a ſu hijo dandolo que ſirva en la Corte del Señor, ley 5. titulo 15. partida 4.

O legitimandole en ſu teſtamento, alli ley 6.

Padres en que manera puedan legitimar a ſus hijos por carta, e a que tenga pro la legitimacion,e ſi ſe eſtendera a ſus hermanos, aunque en la carta no aya hecho mencion dellos, alli ley 7.

Padres tienen ſobre los hijos poder ſegun razon natural, e ſegun derecho, veaſe el Proemio, titulo 17. partida 4.

Padre,qual poder tenga ſobre ſus hijos, e que coſa ſea tal poder, e ſobre qué hijos no aya tal poder, leyes 1.y 2. tit 17. partida 4.

E como puede ſer eſtablecido eſte poder en los padres; e que fuerça aya en los bienes que ellos ganan, alli leyes 4. y 5.

Padre no tiene derecho en las coſas que el hijo ganare en Caſtillo,o Fortaleza, o Corte del Rey,los quales ſe llaman bienes caſtrenſes, alli leyes 6. y 7.

Padre, por que razones pueda vender, o empeñar a ſu hijo, ley 8. titulo 17. partida 4.

Padre puede, o deve comer a ſu hijo primero que entregue el Caſtillo por hambre, alli.

Pero eſto no le es permitido a la madre, alli.

E como ſe podra el hijo,vendido por el padre,redemir, e tornar en ſu libertad, alli ley 9.

Padre puede pedir al Juez que compela a ſu hijo que ſe buelva a ſu poder,ſi no lo tuviere, o ſi el hijo no le quiere obedecer, ley 10. titulo 17. partida 4.

Padre no deve ſer traydo por ſu hijo en Juizio, alli ley 11. y ley 2. tit. 2. y alli ley 3. part.3.

Padres, ſi fueren encartados, o deſterrados para ſiempre, pierden el poder que han ſobre ſus hijos, e qual poder tambien

bien pierden por otras muchas maneras, que ſe ponen en el titulo 18. partida 4.
E lo meſmo ſera ſi los tales padres cometieren pecado de inceſto, alli ley 6.
Padres en que manera devan emancipar a ſus hijos, para que por la tal emancipacion los hijos ſalgan de ſu poder; e que ſi el hijo eſta auſente, o es menor de ſiete años, alli leyes 15. y 16.
Padre, no deve ſer conſtreñido a que emancipe a ſu hijo, e quando, e por que razones, alli la ley 17. y 18.
Padre, bien puede tornar a ſu hijo emancipado a ſu poder, quando el tal hijo le fuere deſobediente, ley 19. titulo 18. partida 4.
E quando no ſean obligados a eſto, alli ley 6.
Padres ſon obligados a criar a ſus hijos, aunque no quiſieſſen; e que coſa, e qual deva ſer eſta criança, leyes 1. y 2. titulo 19. partida 4.
E quales deven criar, alli ley 5.
Padre, no es obligado a pagar las deudas del hijo, ſi no las hizo por ſu mandado, ni a provecho de ſu padre, dicha ley 2.
Padre, que tiempo ſea obligado a criar a ſus hijos, e quando el no, ſino la madre, alli ley 3.
E quien los deva tener en guarda, ſi ſe deshiziere el caſamiento, alli.
Padre, quando ſe excuſe de no criar ſus hijos, ni pueda ſer a eſto compelido; e quales, alli leyes 4. y 5.
Padre, quando no deva ſer alimentado por el hijo, ni a eſto el padre le pueda compeler, alli ley 6.
Padre, ſi negare ſer alguno ſu hijo, como ſe deva en eſto proceder; e que deva entonces ſer guardado, alli ley 7.
Padres, ſi echaren ſus hijos a las puertas de las Igleſias, o otros lugares, no los pueden demandar deſpues de criados, ley 4. titulo 20. partida 4.
E ſi ſeran obligados a pagar las deſpenſas que hizieron los que les criaron, e quales, e quando, alli ley 4.
Padre, ſi fuere libre, e la madre fuere ſierva, ſi ſera libre, o ſiervo, lo que dellos naſciere, ley 2. titulo 21. partida 4.
Padre, ſi fuere traydor, ſi por eſto los hijos ſeran avidos por tales, e devan ſer echados del Reyno, ley 12. titulo 25. partida 4.
Padres del feudatario, o vaſſallo, ſi heredan el feudo que el hijo

hijo tiene, o quien lo deva heredar, leyes 6. y 7. titulo 26. partida 4.
Padre naturalmente ama, e quiere a ſu hijo, ley 4. titulo 27. partida 4.
Padre, ſi ſera obligado a tornar, e a pagar lo que preſtaren a ſu hijo, mientras eſta debaxo de ſu poder; e ſi lo eſtara, o no ſu fiador, ley 4. titulo 1. partida 5.
Pero ſi el hijo quiere tornar aquella meſma coſa que tomo empreſtada, puedelo hazer, aunque ſu padre no quiera, e lo contradiga, alli.
Padre, quando ſera obligado a pagar lo que ſu hijo debaxo de ſu poder ſaco empreſtado, alli leyes 5. y 6.
E que, ſi lo ſaco eſtando en el eſtudio, dicha ley 6.
Padre, que deſpenſas deva hazer con el hijo que tiene pueſto en el eſtudio, dicha ley 6.
Padre, qual donacion podra hazer a ſu hijo, que ſea valedera, e qual no, ley 3. titulo 4. partida 5.
Padre, ſi creyendo no tener ya hijos, haze alguna donacion, ſi ſe revocara naciendo ellos, dicha ley 8.
Padre que tiene hijos, ſi hiziere donacion a alguno, haſta que quantia la puede hazer, e valdra; e quando no, dicha ley 8.
Padre, e hijo ſon una meſma perſona, e no ſe puede el uno al otro vender ninguna coſa, quando el hijo eſta en ſu poder, ley 2. titulo 5. partida 5. e quando ſi, alli.
Padre, e hijo no pueden entre ſi hazer eſtipulacion; e quando ſi, ley 6. titulo 11. partida 5.
Padre, ſi poſſee algunos bienes adventicios de ſu hijo, ſi los ſuyos propios eſtaran tacitamente obligados por ello; e que ſi los vende, o enagena, y el hijo quiere deſpues heredalle, ley 24. titulo 13. partida 5.
Padre, ſi hiziere teſtamento imperfectamente entre ſus hijos, quando tal teſtamento valdra, o no; e en que manera, e quando lo podra revocar, ley 7. titulo 1. part. 6. y alli ley 8.
Padre, ſi impidiere a ſu hijo, que no haga teſtamento, en que pena caya por eſto, alli ley 26.
Padre, deve dexar la legitima a ſu hijo libre, e ſin cargo, e ſin condicion alguna; e quando ſe la pueda poner, ley 17. titulo 1. y ley 11. titulo 4. partida 6.
Padre, en que manera pueda ſubſtituir pupilarmente a ſu hijo, e que ſi les deshereda de ſus bienes, leyes 5. y 6. titulo 5. partida 6.

Pa-

Padre, no puede desheredar a ſu hijo menor de diez años y medio, e por que, alli ley 6.
Padre, quando deva dar licencia para aceptar alguna herencia a el dexada; e ſi la podia aceptar eſtando el hijo auſente, e ſi ganara el uſofructo della, aunque el hijo no quiera, ley 13. titulo 16. partida 6.
Padre, por que cauſas puede desheredar a ſu hijo, e en que manera deva ſer hecha eſta desheredacion, e en que, leyes 4. 5. 6. y 7. titulo 7. partida 6.
Padre, aunque no quiera ha de inſtituir a ſus hijos por ſus herederos quando ſon Chriſtianos, e el es Moro, o Herege, dicha ley 7.
Padre, ſi desheredare a ſus hijos en el principio, o en el fin de ſu teſtamento, ſi ſera viſto desheredalle de todos los grados, alli ley 9.
Padre, ſi hizo teſtamento, y en el no hizo mencion de ſu hijo, no vale nada el teſtamento; y que ſi le desheredo ſin cauſa, e quien la deve probar, alli ley 10.
Padre, por quales razones puede ſer desheredado de ſu hijo, e por quales no; e en que manera deva ſer hecha eſta desheredacion, alli ley 11.
Padre, ſi muere ſin teſtamento, ſus hijos, e hijas deven heredar ſus bienes, e no los tranſverſales: e que, ſi uno de ſus hijos murio antes que el, y dexo hijas, ſi eſtos concurriran con ſus tios en la ſucceſsion de ſu abuelo, y por que parte, ley 3. titulo 13. partida 6.
Padre, hereda a ſu hijo que muere ſin teſtamento, y no dexa hijos, e quando, e en que manera, alli ley 4.
Y que de los hijos naturales, alli ley 8.
Padre, quando puede dexar ſus bienes a ſu hijo natural; e que, ſi no le dexo nada; e ſi ſuccedera el padre al tal hijo natural, dicha ley 8.
Padre, no obſtante que tenga muger legitima, puede dexar ſus bienes a ſu hijo natural, alli ley 9.
Padres, a quales hijos non puedan inſtituir por herederos; e que, ſi los inſtituyen, alli ley 10.
Padre, ſi dio en ſu vida algo a ſu hija por donacion, dote, o arras, ſi el hijo ſera obligado a lo partir con ſus hermanos, e quando, leyes 3. 4. 5. y 6. tit. 15. partida 6.
E que de lo que gaſto con el en el eſtudio, o en otro meneſner, quando lo deva, e pueda ſer contado, dicha ley 5.

Pa-

Padre, puede dar Tutores a ſus hijos nacidos, o por naſcer, ley 3. tit. 16. part. 6.
Padre, puede dar a ſu ſiervo por Tutor de ſus hijos, e ſera por eſto libre; e que, ſi eſte ſiervo es menor de edad, alli ley 7.
Padre, bien puede dar Tutor a ſu hijo natural: pero el Tutor antes que adminiſtre los bienes, deve ſer confirmado por el Juez, alli ley 8.
Padre, ſi no dexare a ſus hijos tutores, como ſeran los parientes mas propinquos, e quando, e en que manera, alli l. 9.
Padre, ſi podia reptar a otro por ſu hijo muerto, ley 2. titulo 3. partida 7.
E ſi reſpondia al riepto por ſu hijo auſente, alli ley 5.
Padre, ſi viere, que uno por fuerza quiere corromper a ſu hija, puedele matar licitamente, ley 3. titulo 8. partida 7.
Padre en que manera deva caſtigar a ſu hijo; e que pena deva aver ſi le mata, alli ley 9.
Padre puede demandar enmienda por la deshonrra hecha a ſu hijo, e quando, ley 9. titulo 9. partida 7.
Padre, ſi fuere hijodalgo, lo es tambien ſu hijo, agora ſea legitimo, y natural, o natural tan ſolamente; y aunque ſu madre no lo ſea, ley 1. titulo 11. partida 7.
Padre, no puede demandar a ſu hijo la coſa que le hurto en Juizio, como a ladron, ley 4. titulo 14. part. 7.
Padre, ſi hallare alguno con ſu hija yaziendo con ella, ſi es caſada, como la pueda a ella, e a el matarlos, e por que razones; e que pena aya ſi mata al uno no mas, ley 14. titulo 17. partida 7.
E quando por el delicto del padre deva recebir pena el hijo, ley 9. titulo 31. partida 7.
Padre de familias qual ſe diga, ley 6. titulo 33. partida 7.
Padre, ſi puede ſer emplazado por el hijo, ley 4. titulo 7. partida 3.
Padre que ofrece en deſpoſorio a una de ſus hijas, qual ſe ha de entender, y quando ſe libra de la promeſſa, ley 11. titulo 1. partida 4.
Padre, ſi podra bautizar a ſu hijo, ley 8. tit. 4. partida 1.
Padre, recibe gran honra, y loor de que el hijo ſea bueno, ley 1. tit. 7. partida 2.
Padre, como ha de criar a ſu hijo, ley 3. tit. 20. partida 2.
PADRINO, de donde aya tomado eſte nombre, ley 7. titulo 4. partida 1.

Padrino en el Baptiſmo ha de ſer uno no mas, dicha ley 7. y veanſe las palabras COMPADRE, y COMPADRAZGO.
Padrino en el Bautiſmo quien pueda ſerlo, ley 6. tit. 4. part. 1.
Padrinos en los Bautiſmos deven reſponder, y por que, dicha ley 6.
PADRON, que el Rey mandare hazer, de que forma ſe deva hazer la carta ſobre eſto, ley 23. tit. 18. part. 3.
PAGA haziendo uno por yerro, creyendo, que a el le era dexado en el teſtamento, no ſiendo anſi, como lo podra ganar por tiempo, ley 15. tit. 29. partida 3.
Pagar la deuda no deve, ni es obligado el que la preſcribio por treinta años; e que en los arrendamientos, ſi ſera lo meſmo, alli ley 22.
Pagando uno parte de la deuda que devia, y avia començado a preſcribir, interrumpeſe por eſto la tal preſcripcion, alli ley 29.
Pagando el padre, o el Guardador del menor, parte del mutuo que ſaco el hijo que eſtava debaxo de ſu poder, por eſto ſera obligado a lo pagar deſpues todo, ley 6. tit. 1. partida 5.
Pagar, quando deva uno lo que fue preſtado, o mutuado, alli ley 8.
Pagando uno el precio de la coſa que le preſtaron, y el perdio, ſi deſpues la tal coſa empreſtada pareciеſſe, cuya deva ſer, ley 8. tit. 2. partida 5.
Pagar el precio que los arrendores, o logadores prometieron por la coſa alogada, en que tiempo ſean a ello obligados, ley 4. titulo 8. partida 5.
E ſi no le pagan, puedelos el ſeñor echar de alli, e lo que en la caſa, o heredad hallare, ſea obligado por el precio que devia dar, alli ley 5.
Pagar la renta que uno prometio de dar cada año por la coſa arrendada, ſi ſera obligado, quando no cogio nada por alguna ocaſion, alli ley 22.
E quando ſi, alli ley 23.
Paga, en que tiempo ſe deve hazer, quando uno promete de pagar cada año, ley 15. titulo 11. partida 5.
Paga, e pagando uno de los fiadores toda la deuda, como el acreedor le deva dar poder para cobralla de ſu deudor principal, o de los otros fiadores que ſean obligados juntamente con el, leyes 11. y 12. titulo 12. partida 5.
E pagando el fiador antes de el dia, a que eſtavan el, y el reo obli-

obligados, haſta que aquel dia llegue, no puede demandar nada al deudor, alli ley 16.

Pagar deven los herederos del fiador por el reo principal, de la meſma manera que el difuncto pagara, ſi fuera vivo, dicha ley 16.

Pagar deve primero la deuda el deudor, que tenga algun derecho para pedir al acreedor, que le buelva la prenda que por ella le dio, ley 21. titulo 13. partida 5.

Pagar qual deuda ſe deva primero que otra, e quando un acreedor ſe prefiera al otro, alli leyes 27.28. y 29. con las ſiguientes.

Paga, luego que es hecha, ſe deſata la obligacion del peño, e deve ſer buelto al deudor, alli ley 38.

Paga, que quiera dezir, e a que tenga pro, e en que difiera del quitamiento, e quantas maneras de pagas, e como ſe deven fazer, e a quien, e de que coſas, leyes 1.2.3.5.y 6. titulo 14. partida 5.

Paga, quando ſe haze a algun menor, en que manera ſe deva hazer, para que el que la haze ſea ſeguro, alli ley 4.

E que ſera, ſi deſpues de mandado pagar alguno, revoca el mandamiento; e quando la paga, deſpues hecha, valdra, o no, alli ley 6.

Paga, como, e quando deve ſer hecha al Procurador de alguno, quando la demanda en Juizio; e quando eſte podra hazer quitamiento de la deuda, ley 7. titulo 14. partida 5.

Paga deveſe hazer luego que ſe cumple el plazo; e que, ſi el acreedor no la quiere recibir, e ſi deſpues ſe pierde el dinero, alli ley 8.

E que ſi la coſa que es obligado a dar el deudor, ſe muere, cuyo deva ſer el peligro; e que, ſi el acreedor da la obligacion al deudor, o la rompe, alli ley 9.

E que ſi el acreedor da la jura a ſu deudor ſobre la deuda que dize deverle, alli.

Pagando uno a ſu acreedor, a quien deve muchas deudas, qual dellas ſea viſto pagarle, alli ley 19.

Paga, en que manera ſe deva hazer, quando las deudas ſon de una natura, e ſon muchos deudores, e no intervino prenda, alli ley 11.

Pagar déve el deudor primeramente lo que le dieron en guarda, que otros qualeſquier deudos, por antiguos que ſean, alli ley 12.

Paga, en que manera deva ſer hecha, quando unos hazen daño en las coſas de otros, ley 13. titulo 14. partida 5.
E ſi uno renueva la obligacion, ſi ſera obligado a pagar al tiempo que antes devia; e de que efecto ſea tal renovamiento, e como ſe deva hazer, alli ley 15. con las ſiguientes.
Paga, quando ſe haga por compenſacion, quando eſta aya lugar, e en quales deudas, e en que manera ſe deva hazer, alli leyes 20. y 21.
Paga ſiendo hecha por yerro, o como no deve, como deve ſer revocada, e no valga, ley 28. tit. 14. partida 5.
Paga revocando uno por ſer hecho por yerro, ſi el otro lo niega, quien lo deva probar, alli ley 29.
Pagando uno a ſabiendas lo que no deve, ſi lo podra deſpues cobrar; e ſi lo pago eſtando en duda, ſi lo devia, o no, deſpues parece que no, alli ley 30.
Pagando el heredero las mandas que el teſtador mando, ſi deſpues pareciere ſer el teſtamento imperfecto, ſi las podra cobrar, e repetir, alli leyes 31. y 42.
Paga prometiendo uno de hazer ſo tal condicion, ſi antes que la condicion ſe cumpla, la haze, ſi la podra repetir, e quando no, ley 32. titiulo 14. partida 5.
Paga haziendo uno por razon de la ſentencia que es dada contra el que paſso en coſa juzgada, no la puede deſpues demandar, y quando ſi, alli ley 33.
Paga haziendo uno de ſu voluntad, no ſiendo a ello por el Juez compelido, ſi la podra repetir; e que ſi ſe concerto con la parte, alli.
E ſi lo podra repetir, o no, lo que uno dio a ſu contrario por no andar con el en pleyto, ſi deſpues prueva aver ſido injuſtamente dado, alli ley 34.
E ſi podra repetir el que dio una coſa a otro por piedad, o en dote para que ſe caſe, e quando, alli ley 35.
Pagando las deudas del difunto, alguno que cree que es heredero de otro, ſi deſpues parece no lo ſer, de quien deva cobrar lo que anſi pago, alli leyes 36. y 42.
Pagando uno a otro deuda que no le devieſſe, puedela deſpues cobrar del, con todos los frutos que della llevo, ley 37. titulo 14. partida 5.
E que, ſi eſte a quien fue indevidamente pagada, teniendo buena ſe la vendio, dicha ley 37.
E que, ſi uno creyendo dever algo a otro, le paga en algun

ſiervo, e eſte le haze libre, ſi valdra eſte aforramiento, ſi parece deſpues no ſe le dever la deuda, ley 38. titulo 14. part. 5.

E ſi el que deve dos coſas a uno, ſi las paga ambas, qual dellas podra deſpues repetir, e cobrar, alli ley 39.

E ſi el que haze alguna obra a otro, queriendo ſer obligado a ello, podra pedir a aquel, cuya obra hizo, el precio que la tal obra vale, alli ley 40.

Paga recibiendo uno por hazer alguna coſa, devela tornar, ſi no la haze, e en que manera, alli leyes 43. y 46. con las ſiguientes.

E ſi fuere algo prometido a alguno, porque aforre a ſu ſiervo, e lo haze, devele ſer pagado lo que ſe le prometio; e que, ſi no ſe le paga, alli ley 45.

Pagando uno a otro algo por que hizieſſe alguna coſa, puedelo cobrar del, ſi no lo haze; e que, ſi no eſprimio la cauſa por que ſe le dava, alli ley 46.

E el que recibio paga torpemente, devela tornar, e en quantas maneras eſto acaezca, alli ley 47. con las ſiguientes.

Pagando uno algo por ſalir de captiverio, quando lo podra repetir, e cobrar, e quando no, alli ley 48.

Pagando uno a otro lo que le prometio por fuerça, o por engaño, pudiendoſe eſcuſar con derecho, ſi podra deſpues demandarſelo, alli ley 49.

Pagar no pudiendo el deudor lo que deve, como, e quando, e en que manera, e ante quien deva deſamparar ſus bienes, ley 1. titulo 15. partida 5.

E como ſe devan ſus bienes repartir entre los acreedores, e quales devan ſer primero pagados que los otros, alli ley 2.

Pagar queriendo el deudor a ſus acreedores, deſpues que hizo ceſsion de bienes, antes que ſe vendan, devenle para eſto ſer reſtituidos, dicha ley 2.

E que fuerça aya el deſamparamiento de los bienes que haze el deudor, quando no puede pagar lo que deve, alli l. 3.

E ſi por tal deſamparamiento ſe libraran los fiadores que dieron, dicha ley 3. en el fin.

Pagar no pudiendo el deudor lo que deve, que pena deva aver, e ſi no quiere hazer ceſsion de bienes, ley 4. titulo 15. partida 5.

E que ſi el deudor pide plazo para pagar, e unos acreedores ſe lo dan, e otros no, alli ley 5.

Pa-

Paga hecha por el deudor a alguno de ſus acreedores antes que ſe haga la entrega en ſus bienes, ſi deve ſer tornada, o no; e que ſe ha de hazer deſpues de hecha la ceſsion de bienes, e deſpues que la entrega ſe hizo, alli ley 9.

Pagar no pudiendo el deudor, ſi huyere, puedele el acreedor prender por ſu propia autoridad, e quando no; e que privilegio aya entonces en ſus bienes mas que los otros acreedores, alli ley 10.

E la enagenacion que el deudor haze de ſus coſas malicioſamente, no vale, e en que manera deva ſer tornada; e que de las deſpenſas hechas, alli leyes 7. y 11.

E que ſi uno, en fraude de ſus acreedores, confieſſa que recibio paga de algun deudor ſuyo; e que, ſi el fiador que tenia, ſe librara, o no, alli ley 12.

Pagar ſe deven las deudas, que uno de los hijos hizo de los bienes de ſu padre comunalmente, quando las hizo en nombre de ſu padre, ley 6. tit. 15. partida 6.

PAGO, como ſe haze la Eſcritura, ley 18. tit. 18. partida 3.

PALABRAS dubdoſas, veanſe las palabras DUDAR, y DECLARAMIENTO.

Palabra, que coſa ſea, e a que tiene pro, e quantas maneras ſean de dar palabras, e como ſe devan dezir, leyes 1. y 2. tit. 4. partida 2.

Palabras caçurras, quales ſe digan, e quales ſobejanas, e deſconvenientes, e quales menguadas, dicha ley 2.

Palabras, quando ſe dizen como no deven, que daño venga dellas, alli ley 5.

Palabras, para ſer bien dichas, que ſe deva mirar antes que ſe digan, ley 7. tit. 7. partida 2.

Palabras ſon neceſſarias en los caſamientos entre los que pueden hablar, e para que; e que en los mudos, y ſordos; e ſi valdra el caſamiento, ſi en ellos ay eſte defecto, ley 5. tit. 2. partida 4.

Palabras, quales ſe requieran en el mandamiento que uno haze a otro, de que lega algo, &c. ley 24. tit. 12. partida 5.

Palabras, por las quales el teſtador deva dexar los legados, quales ſean; e que, ſi yerra en el nombre de la coſa que manda, ley 28. titulo 9. partida 6.

Palabras muchas envilece al que las dize, leyes 2. y 5. titulo 4. partida 2.

Palabra del Rey, a vezes mata, a vezes da vida, alli ley 4.

Palabra, quando ſea buena, ley 7. titulo 7. part. 2.
Palabra deve ſer dicha con mediano tono de voz, dicha ley 7.
Palabra caſtiga mas al Noble, que la obra, alli ley 8.
Palabra deve ſer muy penſada, ley 1. titulo 4. partida 2.
Palabra deve ſer dicha cumplidamente, ley 7. titulo 7. part. 2.
Palabras deven correſponder a las obras, ley 11. titulo 1. partida 1.
Palabras deſcubren el bueno, o malo entendimiento, ley 5. titulo 4. part. 2.
Palabras no deven moſtrarſe con las acciones de manos, ley 7. titulo 7. part. 2.
Palabra ſalida de la boca, no ſe puede hazer, que no ſea dicha, ley 1. titulo 4. partida 2.
PALACIO, que coſa ſea, e por que le llamen anſi, ley 29. titulo 9. partida 2.
PALANCIANO, quien ſe llama, alli ley 30.
PALIO, no lo puede otro dar ſino el Papa, ley 5. titulo 5. partida 1.
PALO, e los palos vienen debaxo de eſte nombre Armas, ley 7. titulo 33. partida 7.
PANAL de miel, ſi fuere hecho en el arbol de alguno, o en ſu poſſeſsion, como pueda ganar el ſeñorio del, e quando, ley 22. tit. 28. partida 3.
PAñOS de eſcuſa, e quales deva bolver la muger, ſuelto el matrimonio, al marido, o a ſus herederos, e quales no, ley 3. en el fin, tit. 11. part. 4.
PAPA, e por que razones convino de que le huvieſſe, leyes 2. y 4. tit. 5. partida 1.
Papa, e Obiſpo es ſobre todos los Obiſpos, e es General en todo el mundo, alli leyes 3. y 5.
Papa, en que caſos diſpenſe el ſolo, dicha ley 5.
Papa puede mudar a un Obiſpo a otro Obiſpado, alli.
E el puede eximir los Obiſpos, que no ſean ſujetos al Arçobiſpo, alli.
Papa puede abſolver a qualquiera genero de deſcomulgados, de quien quiera que lo eſten, alli.
Papa, en que caſos no acoſtumbre de diſpenſar, aunque pueda hazerlo, alli leyes 5. y 6.
Papa, como deva ſer elegido, e como deva ſer honrrado de palabra, e de coraçon, y de obra, y por el ſe honrran los Apoſtoles, alli leyes 7. y 8.

Papa, diſpenſa ſolam ente con el que en un dia recibe dos Ordenes, o las reſci be a hurto, ley 28. tit. 6. part. 1.
Papa, puede deſcomulgar a qualquiera perſona, e en qualquier Obiſpado, ley 9. tit. 9. partida 1.
Papa, ſi podra prometer beneficios antes que vaquen, leyes 10. y 11. tit. 16. part. 1.
E por que delitos puedan deſcomulgar ſin amoneſtacion, dicha ley 11.
Papa, bien puede conceder al lego, que no diezme; y tambien, que coja para ſi los Diezmos, ley 23. titulo 20. partida 1.
Papa, bien puede legitimar los hijos que no ſon legitimos; e a que coſas ſe eſtienda la tal legitimacion; e ſi ha Obiſpados, o otras Dignidades, e quando, ley 4. titulo 15. part. 4.
Papa no lo puede ſer el que fuere condenado por Hereje, ley 4. titulo 26. partida 7.
Papa, que Indulgencias puede conceder, ley 45. titulo 4. part. 1.
Papa, ſi puede, o no diſpenſar, que un Religioſo no guarde las Reglas de la Orden, ley 2. tit. 7. partida 1.
PARAFERNA ſe dize los bienes que la muger tiene para ſi apartadamente, que no ſon dote; e del privilegio de eſtos bienes, e cuya ſea la governacion dellos, ley 17. titulo 11. partida 4.
PARECER, e ſi la coſa empreſtada ſe perdiere, e por ella ſe pagare el precio, ſi deſpues parece, cuya deva ſer, ley 8. titulo 2. partida 5.
PARED nueva, o vieja queriendoſe caer, o otro edificio, deve el Juez mandarlas reparar, o derrocar; e como deva proceder en eſto, leyes 10. y 12. titulo 32. partida 3.
Pared que cae ſobre otra, y la daña, quando el dueño devera pagar los daños, ley 11. tit. 32. partida 3.
PARENTESCO carnal, e eſpiritual, e la cuñadia, impide que el matrimonio no ſe deshaga, e dirime el ya hecho, ley 12. titulo 2. partida 4.
Parenteſco aviendo entre algunos, quales razones les impida que no puedan caſarſe, veaſe el Proemio, titulo 6. partida 4.
Parenteſco naturalmente, que coſa ſea, e donde tomo eſte nombre, e por donde ſuba, o deſcienda; e que coſa es linea, e por do deſciende, leyes 1. y 2. titulo 6. partida 4. y ley 2. titulo 13. partida 6.
Parenteſco, e qual grado de parenteſco impida, e embargue, que unos no ſe puedan caſar, ley 4. titulo 6. partida 4.

Parenteſco carnal, y eſpiritual, en que ſe diferencian, ley 5. titulo 7. part.4.
Parenteſco cercano, quita mala ſoſpecha, ley 37. titulo 6. partida 1. y ley 12. titulo 14. partida 3.
Parenteſco eſpiritual. Veaſe ſobre la palabra COMPADRAZGO.
Parenteſco, qual ſea entre criados, e los que los crian, ley 3. titulo 20. partida 4.
PARIENTES del Rey, ſi cometieren algun delito, como deven ſer caſtigados, ley 2. titulo 8. partida 2.
Parientes del Rey, como deven ſer honrrados del Pueblo, y muy guardados, ley 2. titulo 14. partida 2. y ley 5. titulo 15. part. 2.
Pariente mas propinco del Rey, deve heredar el Reyno, ſi faltaren hijos legitimos, ley 2. titulo 15. partida 2.
Pariente puede apelar por ſu pariente, condenado a muerte, o a otra pena, aunque el no lo conſienta, ley 6. titulo 23. partida 3.
Parientes, por quales razones no puedan caſar con ſus parientas, e por que les fue eſto anſi impedido, veaſe en el Proemio, titulo 6. part.4.
Parientes ſiendo Infieles, ſi ſe caſaren en grado prohibido, buelтos Chriſtianos, no por eſſo ſe deshara el caſamiento, ley 6. titulo 6. partida 4.
Parientes de la muger adultera, puedenla acuſar de adulterio, ſi el marido no lo quiſiere hazer, o qualquiera de el Pueblo, ley 2. titulo 9. partida 4.
Parientes bien pueden ſer teſtigos, quando ſe trata de apartar el matrimonio por parenteſco, e por que cauſa, alli ley 15.
Parientes, ſi podran ſer teſtigos, quando alguno pide alguna muger por ſu eſpoſa, e por el contrario, e quando no; e en que manera devan dar ſu teſtimonio los parientes de aquellos, que ſe quieren caſar, alli leyes 16. y 17.
Parientes, ſi dieren ſu teſtimonio para deshazer deſpoſajas, o caſamiento acabado, qual por el tal teſtimonio ſe deshaga, e qual no, alli ley 18.
Parientes, ſi ſeran obligados, e quando a criar los hijos de ſus parientes, ley 5. titulo 19. part.4.
Parientes del marido difunto, que guarda deven poner, quando ſu muger dize que es preñada del, ley 17. titulo 6. partida 6.

Parientes, ſi fueren inſtituidos por herederos, ſi deſecharan la herencia por razon del teſtamento, no la pueden deſpues cobrar por el parenteſco, ley 18. y 19. tit. 6. partida 6.
Parientes, bien pueden ſer desheredados con cauſa, o ſin ella, e puede el teſtador inſtituir a quien quiſiere, ley 2. titulo 7. partida 6.
Parientes del teſtador, ſi podran querellar el teſtamento de ſu pariente, ſi en el no les dexo nada, ley 2. en el fin, titulo 8. partida 6.
Parientes no ſucceden, quando ay hijos del difunto, ley 3. titulo 13. partida 6.
E como, e por que partes ſucceda a ſu pariente, que muere ſin teſtamento, e quando, alli leyes 5. y 6.
Parientes mas propinquos, como, e quando, e en que manera ſe admitiran a la tutela de los menores ſus parientes, quando ſu padre no les dio Tutor en ſu teſtamento, ley 9. titulo 16. part. 6.
Parientes, quando puedan pedir la tutela de ſus parientes menores; e que pena ayan, ſi no la piden, alli ley 12.
Parientes, quales podian, en lo antiguo, reptar, por la injuria hecha a ſu pariente, e quando, e en que manera, ley 2. titulo 3. partida 7.
Parientes, ſi matan a ſus parientes, que pena devan aver por ello, ley 12. titulo 8. partida 7.
Parientes de algun loco, deven mirar que ſu pariente loco no haga algun delito; e ſon en culpa, ſi lo no miraren, ley 9. en el fin, titulo 1. y ley 8. titulo 9. partida 7.
Parientes, no deven recebir pena por los parientes, que cometieron delito, ley 9. titulo 31. partida 7.
PARTE, qual ſe deva a los prohijados en los bienes del prohijador, ley 8. y 9. titulo 16. partida 4.
Parte dexando uno a otro en alguna coſa, qual ſe entienda dexarle por eſto, ley 9. titulo 33. part. 7.
Partes litigantes pueden pedirſe declaraciones juradas, para inquirir la verdad de los aſſuntos, ley 11. titulo 4. partida 3.
PARTERA, e como devan guardar la muger, que dize queda preñada de ſu marido, ley 17. titulo 6. partida 6.
PARTICION de herencia, e de que forma ſe deva hazer la Eſcriptura ſobre eſto, ley 80. titulo 18. part. 3.
Particion de lo que ſe gana en la guerra, que quiera dezir, e a que tiene pro; e como ſe deve hazer, leyes 1. 9. y 14. titulo 26. part. 2.

Particion no ſe deve hazer de lo que los hombres ganan en torneos, o en eſpolonada, o en juſta, o en lid, alli ley 18. e de que coſas no ſe deva hazer particion de lo ganado en la guerra, alli ley 16.

Particion, como ſe deva hazer de lo que hallan los hombres en algun Caſtillo, Fortaleza, o Villa, que entran por fuerça, ley 19. titulo 26. partida 2.

O de las ganancias que han por ſe echar en celadas ſobre alguna Villa, o camino, alli ley 21.

Particion, en que manera ſe deva hazer, e deveſe mirar la quantidad de los hombres, e el gaſto que tienen, alli ley 27.

Particion de lo que ſe gana en la Mar, como ſe deva hazer, e entre los Soldados, alli leyes 30. y 31.

Particion de la herencia, que coſa ſea, e que provecho venga della, e quien, e quando, e en que manera ſe pueda pedir, e a quien; e quales coſas devan partir, e quales no, los hermanos, o los otros; e que de la donacion, que el padre hizo a alguno de ſus hijos, ſi ſe partira, leyes 1. 2. 3. 4. 5. y 6. titulo 15. partida 6.

E que ſera de las deſpenſas, que el padre hizo con el hijo en el eſtudio, o en otro meneſter, quando le puedan, e devan ſer contadas, alli ley 5.

Particion entre los herederos, no ſe puede hazer de las uſuras del teſtador, ni de otras coſas, que pone la ley 2. titulo 15. part. 6.

E a quien pertenezca tener los privilegios, e Eſcripturas de la herencia, quando ſon muchos herederos, alli ley 7.

E a que ſea obligado el que los tuviere, alli ley 8.

Particion, ſi fuere hecha delante del Juez entre los herederos, deven dar fianças, que unos haran a los otros ciertas, e ſanas las coſas que les caben; y que, ſi la tal particion la haze el teſtador, alli ley 9.

E que poderio aya el Juez, ante quien vienen los herederos por razon de la particion, alli ley 10.

PARTIDAS, la primera, la ſegunda, la tercera, la quarta, la quinta, la ſeſta, y la ſeptima, de que traten cada una de ellas, veaſe el Prologo de la partida 4.

PARTIR como devan los herederos la hazienda entre ſi, leyes 14. y 17. al fin, tit. 3. partida 6.

Partir, en quantas partes, e en que manera pueda el teſtador la herencia entre los herederos que dexa, alli ley 16.

Partir ganancias de guerra, con que precauciones ſe hazia, ley 27. titulo 26. partida 2.
Partir cómo ſe deven las ganancias, que ſe ganaren en apellido, leyes 24. 25. y 26. titulo 26. partida 2.
PARTO de las vacas, ovejas, o otros animales, ſiempre deve ſer del ſeñor cuyas ſon las hembras, e quando no, ley 25. tit. 28. partida 3.
Parto de las vacas, yeguas, o coſas ſemejantes en poder del comprador, ſi le podra ganar por tiempo, ſi la coſa vendida fue hurtada, ley 5. tit. 29. part. 3.
Parto de la ſierva, que fue dada a uno en uſufructo, cuyo deva de ſer, ley 23. titulo 31. partida 3.
PASSAR de una Religion a otra, quando le ſea licito al Frayle, ley 8. titulo 7. partida 1.
PASCUA mayor, qual ſe diga, ley 34. tit. 4. partida 1.
Paſcua, e deheſa es todo uno, e qual ſe diga, ley 8. titulo 33. partida 7.
PASSO, ha de tener en ſi cinco pies, e cada pie ha de tener quinze dedos, ley 4. en el fin, tit. 13. partida 1.
PASTOR, ſi lleva ſoldada de ſu Señor por le guardar algun ganado, ſi al tal ganado le ſobreviene algun daño, ſi ſera el Paſtor obligado a le refazer; e quando ſi, e como ſe libre deſto, ley 15. tit. 8. part. 5.
Paſtor, deve buſcar las mejores paſturas para ſu ganado, e buenas aguas, e buen tempero, anſi para Invierno, como para el Verano, dicha ley 15.
PATRIARCHA, quien ſea, e de donde ſe diga, e en que lugar deva eſtar, ley 9. titulo 5. part. 1.
Patriarcas, en quantas Igleſias aya, ley 12. titulo 5. partida 1.
Patriarca, que poder tiene ſobre los Obiſpos de ſu Provincia, leyes 10. y 11. titulo 5. partida 1.
Patriarca, que coſas pueda hazer fuera de ſu Provincia, alli ley 14.
PATRICIO ſe llama el Conſejero del Rey, e por que ſe llame anſi; e por eſte oficio ſale, ſi es hijofamilias, del poder de ſu padre, ley 7. tit. 18. partida 4.
PATRON, pierde el derecho del Patronazgo, por todo aquel tiempo que eſta deſcomulgado, ley 32. titulo 9. part. 1.
Patron, que quiera dezir, e como ſe gana; e del derecho que gana el Patron en las coſas de la Igleſia, ley 1. titulo 15. part. 1. y ley 11. titulo 22. partida 4.

Patron, en que coſas ſe deve aprovechar en la Igleſia donde lo es; e que cuidado deva aver para amparar ſus igleſias, leyes 2. y 3. titulo 15. partida 1.

Patron, no deve tomar ninguna coſa de la Igleſia, alli leyes 3. y 4. en el fin.

Patron Clerigo, no ſe puede preſentar a ſi meſmo, alli ley 7.

Patron deve preſentar, e antes de eſto el Obiſpo no puede preſentar, ni confirmar a ninguno; y que, ſi el preſentado no es idoneo; y que, ſi el Obiſpo no le quiere confirmar, aunque ſea idoneo, alli ley 5.

Patron, puede mudar ſu voluntad, quando preſenta, e en que manera, e quando; e que, ſi el Obiſpo alargo el inſtituirle, alli ley 6.

Patron lego, bien puede mudar ſu voluntad, y preſentar a otro, antes que el Obiſpo confirme al primero; e ſi ſera lo meſmo en el Clerigo, alli ley 7.

Patron, bien puede preſentar para el Beneficio a ſu hijo, ſiendo tal que lo merezca, dicha ley 7. en el fin.

Patrones, ſi diſcordaron en preſentar Clerigo, que ſe deva hazer, e haſta quanto tiempo deva el Obiſpo eſperar a que preſenten, ſi ſe diſcordaren, alli leyes 10. y 11.

Patrones, unos deven aver mas mejorias que otros en ſus Igleſias, en las coſas que pone la ley 12. titulo 15. partida 1.

Patrones, a quales Clerigos devan primeramente preſentar para ſus Igleſias, alli ley 13.

Patrones, bien lo pueden ſer los legos, e por que razon les fue eſto permitido, ley final, tit. 15. part. 1.

Patron de alguna Igleſia, ſi matare al Perlado de ella, que pena deva aver, ley 8. titulo 18. partida 1.

Patron, ſi quiere aforrar ſu eſclavo, en quantas maneras lo pueda hazer, e quando valga, o no la tal aforracion, ley 1. titulo 22. part. 4.

E ſi ſon dos Patrones de un ſiervo, y el uno quiere que ſea libre, y el otro que no, que ſe deva hazer, alli ley 2.

Patron, ſi no quiere dar la libertad a ſu ſiervo, por que razones, e bondades del ſiervo, deva el Señor a eſto ſer compelido, e quando devan, o no dar al Señor el precio del ſiervo, alli ley 3.

Patron, ſi puſiere a ſu ſierva en la puteria para ganar con ella, hazeſe libre, alli ley 4.

Patron que aforro a ſu eſclavo, deve ſer acatado por el, e quando,

do, e en que coſas, e en que manera; e ſi ha de hazer lo meſmo al heredero eſtraño de ſu Señor, ley 8. titulo 22. partida 4.
Patron, por que razones pueda tornar a la ſervidumbre al ſiervo que aforro; e que derecho aya a ſus bienes, alli leyes 9. y 10.
Patron, por que razones pueda perder el derecho que ha en los bienes del aforrado, alli ley 11.
PATRONAZGO es coſa eſpiritual, ley 56. titulo 6. partida 1. e que quiera dezir, ley 1. titulo 15. partida 1.
Patronazgo, en quantas maneras pueda paſſar de uno a otro, e por que razones, ley 8. tit. 15. part. 1. y ley 15. titulo 5. part. 5.
Patronazgo no ſe puede partir; e tanto derecho ha en el un hijo de un Patron, quanto lo han diez de otro, ley 11. tit. 15. partida 1.
Patronazgo lego, por que le permitio la Santa Igleſia, ley 15. titulo 15. part. 1.
PAZ deve poner el Obiſpo, o Perlado entre ſus ſubditos, ſi eſtuvieren deſavenidos, ley 54. tit. 5. partida 1.
E la paz que fue jurada, devela guardar el uno, aunque el otro venga contra ella, ley 28. tit. 11. partida 3.
Paz haziendo un hombre con otro, en que manera la carta Eſcriptura ſe deva hazer, ley 82. titulo 18. partida 3.
Paz, que coſa ſea, e en que manera deva ſer hecha, e quando; e que pena merece aquel que la quebranta, ley 4. titulo 12. partida 7.
Paz a la puerta de la Igleſia, que ſignifica, ley 17. titulo 10. partida 1.
Paz deve darſe a los Cavalleros, antes que a los Plebeyos, ſino mereciendolo por honrra, o bondad, ley 23. titulo 21. partida 2.
PECAR es coſa natural, e lo contrario ſe dize coſa contra natura, ley 31. en el medio, titulo 5. part. 1.
PECADOS uſados, quales ſe digan, ley 26. titulo 4. partida 1.
Pecado mortal, que penitencia merezca, alli ley 28.
Pecados grandes, e medianos, y menores, quales ſe digan, e quales deſtos embarguen a uno, que no pueda ſer Obiſpo, ni adminiſtrar Orden, leyes 32. y 33. titulo 5. partida 1.
Pecado no comete el marido que ſe ajunta carnalmente con ſu mu-

muger, e por que razones, e quando, ley 9. titulo 2. partida 4.
Pecados, quales embarguen a los que se quieran casar, que no se casen, alli leyes 10.11.12.13.y 14. con las que se siguen.
Pecado mortal haze el marido, si entendiendo que su muger le naze aduiterio, no la acusa, e quando no, ley 2. titulo 9. partida 4.
PECADO contra natura, el que le haze, es infame por el mesmo hecho, ley 4. al fin, titulo 6. part. 7.
Pecados menores quales se dizen, ley 34. titulo 5. partida 1.
Pecados, de quantas maneras son, ley 24. titulo 5. partida 1.
Pecados no les castiga Diòs segun merecen, antes les perdona, arrepintiendose el pecador, ley 2. titulo 2. partida 2.
Pecado encubierto que no se confiessa, Dios es solo el juzgador, ley 33. titulo 6. part. 1.
PECADOR, por muchos pecados que tenga, no puede desesperar, si bien confiar en la Misericordia Divina, confessando los pecados, y arrepintiendose de ellos, ley 38. titulo 4. partida 1.
Pecador, por la penitencia buelve a la gracia de Dios, dicha ley 38.
PECES no pueden vivir sin agua, ley 29. titulo 7. partida 1.
Peces, que se crian en la casa vendida, si seran del vendedor, o del comprador de la casa, ley 29. titulo 5. part. 5.
PECHAR deven los moradores de las Villas, e Ciudades, para que los Castillos que ay estan, e Fortalezas, e Muros se reparen, ley 20. titulo 32. partida 3.
E de esto no se puede escusar ninguno, aunque diga ser Cavallero, o Clerigo, o en otra manera alguna, o privilegiado, alli.
PECHERO, si maliciosamente vende alguna cosa al hidalgo, si la tal vendida valdra, o no; y que si el comprador es sabidor desta malicia, ley 59. titulo 5. partida 5.
PECHO, por que razones pueda ser echado a los subditos, ley 3. titulo 22. partida 1.
Pecho, e la forma de la quitacion que el Rey haze quando quita a alguno el pecho, ley 10. titulo 18. partida 3.
Pecho en moneda tomale el Rey en señal de señorio conocido, alli ley 10. en el fin.
Pechos, y tributos, son propiamente de los Reyes, e por que causa les fueron a ellos otorgados, alli ley 11.

Pe-

Pechos, ni tributos, ni otras rentas del Rey, no las puede ninguno ganar por tiempo, ley 6. titulo 29. part. 3.
Pecho, o tributo, si sera obligado a pagar el usufructuario de la cosa, ley 22. titulo 31. part. 3.
Pechos, ni pedidos, no pueden imponer los Perlados a los Pueblos, ni a los Clerigos; y por que, ley 3. tit. 22. part. 1.
PECULIO quasi castrense, qual se diga, ley 2. titulo 2. partida 3.
Peculio, que cosa sea, e de donde tomo este nombre, e quantas maneras sean del; e quales Clerigos le puedan aver; e que puedan los Clerigos hazer del tal peculio; e que, si los tales mueren sin testamento, quien los deva heredar, vease todo el titulo 21. partida 1.
Peculio profecticio, qual se diga; e que puedan hazer los Clerigos del tal peculio, ley 8. titulo 21. partida 1.
PEDIR, si se podra en dia colendo, ley 35. titulo 2. part. 3.
PEDRO, que quiera dezir, ley 3. titulo 5. partida 1.
PELEAR adonde el Rey esta, y una legua en contorno, es grave delito, ley 3. titulo 16. partida 2.
PELEGRINO, que quiere dezir, ley 1. titulo 24. partida 1.
PELIGRO mayor, es bien desviarle por el menor; y ansi admitirle, vease el Proemio, titulo 12. partida 4.
Peligro de la cosa empreſtada cuyo sea, si despues de prestada se muere, o pierde, o empeora, ley 3. titulo 2. partida 5.
E cuyo sera, quando la tal cosa se pierde por ocasion, alli ley 3.
E cuyo sera, quando la tal cosa se pierde en el camino, quando el que la recibio la embio por mensagero alguno, alli ley 4.
E que sera, si el que la empresto, embio por ella a su criado, e despues la perdio, o si cambio, o mudo el recaudo de su señor, dicha ley 4.
Peligro de la cosa prestada al difuncto, si obligara a sus herederos; e en que manera, ley 5. titulo 2. partida 5.
Peligro de la cosa vendida, quando pertenezca al comprador, e quando al vendedor; e que si la cosa no esta aun gustada, pesada, o medida; y que, si el vendedor, e el comprador se avinieron, en que a dia cierto se gustasse, pesasse, o midiesse, y el comprador no vino para aquel dia, ley 42. titulo 5. partida 5.
E que sera, quando la vendida se hizo a vista del comprador, y vendedor, alli ley 25.
E que sera, quando la cosa se vende debaxo de condicion, e quan-

quando el comprador no quiere la cosa, o el vendedor recebirla, alli leyes 26. y 27.
Peligro, sucediendo en la cosa arrendada, o en otra qualquiera cosa que uno prometiere guardar, o llevar, quando este se impute al señor de la cosa; e quando al que la arrendo, o prometio de llenar, o poner en algun lugar, ley 8. titulo 8. partida 5.
Peligro del empeoramiento de la obra del señor, e no del Maestro que la hizo, en un caso que pone, alli ley 17.
Peligro del empeoramiento de la cosa forçada, pertenece al forçador, ley 10. titulo 10. partida 7.
PENA de aquel que se haze baptizar dos vezes, ley 9. titulo 4. partida 1.
Pena de los Clerigos que descubren los pecados que les fueron confessados, alli ley 35.
Pena de carcel perpetua se da en lugar de muerte, dicha ley 35. en el fin.
Pena del que rompe su cara, o se messa, o se echa con el muerto en la sepultura, o le besa, o llora en demasia, pone la ley 44. con las siguientes, titulo 4. partida 1.
Pena de los Obispos, o Perlados que hieren algunos, ley 56. titulo 5. part. 1.
Pena de los legos, o Clerigos que visten habitos de Religiosos para representar, ley 36. titulo 6. part. 1.
Pena de los Clerigos, que visitan muy a menudo los Monasterios de Monges, dicha ley 36.
Pena de los que ordenan siervos agenos, sabiendo que lo son, alli ley 18.
E de los que ordenan, o son ordenados a hurto, alli ley 28.
Pena de los que no se quieren ordenar de Orden sacro; e quien sean estos que puedan a esto ser compelidos, leyes 30. y 31. titulo 6. partida 1.
Pena de los que en un dia reciben dos Ordenes; e de los que se ordenan a hurto, alli ley 28.
Pena de los Clerigos que se casan, alli ley 41.
Pena de los Clerigos que se juntaren carnalmente con sus mugeres despues de ordenados de su licencia, alli.
Pena de las mugeres que se casan con Clerigos, o con ordenados de Orden sacro, dicha ley 41.
Pena del Clerigo adultero, e de los que tuvieren mancebas, e si hazen lo que les es vedado, alli leyes 42. 43. y 49.

Pe-

Pena de las mancebas de los Clerigos, alli ley 43. en el fin.
Pena del Frayle que fue fugitivo, ſi deſpues buelve a ſu Monaſterio, ley 29. titulo 7. partida 1.
Pena no ſe eſtiende mas de lo que dize la ſentencia, ley 17. en el medio, titulo 9. partida 1.
Pena de los Perlados, o otros Clerigos que no guardan la ſuſpenſion, o entredicho que les es pueſta, alli ley 18.
Pena de los que hazen poſturas contra los Perlados, por razon que los deſcomulgaron, o caſtigaron con entredichos, alli ley 19.
Pena de los que ſe acompañan con los deſcomulgados, alli ley 33.
Aora ſean deſcomulgados de la mayor, o menor deſcomunion, alli.
Pena de los que ſe acompañan con el que el Papa deſcomulgo, alli ley 37.
Pena de los que ayudan, o aconſejan a los enemigos de la Fe, alli ley 38.
Pena de los legos que ſotierran los muertos aviendo Clerigos que lo hagan; e de los que uſan de las veſtiduras de los Clerigos, ley 3. titulo 13. partida 1.
Pena de los deſcomulgados, ſi no guardan la Deſcomunion, ley 31. tit. 9. partida 1.
E que ſi el deſcomulgado fuere Clerigo, alli.
Pena del que eſta deſcomulgado un año, alli ley 32.
Pena del que deſcomulga injuſtamente, alli ley 20.
Pena de los Perlados que enagenan ſin derecho las coſas de la Igleſia, ley 11. tit. 14. part. 1.
Pena de los Perlados que dan los Beneficios a quienes no lo merecen, ley 14. tit. 16. partida 1.
Pena de los Clerigos que reciben Beneficios antes que vaquen, ſabiendo ellos que no vacavan, alli ley 13.
Pena del que hiziere ſimonia; e de los Clerigos que ganan los Beneficios ſimples por precio, leyes 11. y 12. tit. 17. part. 1.
Pena de los que andan urdiendo ſimonias, a los quales llaman Trujamanes, e quien diſpenſe con ellos, alli ley 21.
Pena de los Religioſos que dan algo porque los reciban en la Orden, alli ley 13.
Pena de los que ſacan las Monjas de los Monaſterios para dormir con ellas, ley 6. tit. 18. partida 1.
Pena del que matare Clerigo, o hombre de Religion, alli l. 7.
Pe-

Pena en el cuerpo, o en el aver, por que ſacrilegio ſe dé, e por quales ſacrilegios deva ſer caſtigado en todo, alli ley 9.

Pena del Patron de alguna Igleſia que mata al Perlado della, alli ley 8.

Pena de muerte deve ſer dada al que matare a alguno en la Igleſia, o en ſus portales, mientras ſe dizen los Divinos Oficios, alli ley 9.

Pena de los que quebrantan las Igleſias, alli ley 10.

Pena de los que no quieren dar las Primicias, ley 3. con otras, titulo 19. partida 1.

Pena de los que eſtan mucho tiempo ſin pagar los Diezmos, o los dan menguados, ley 25. titulo 20. part. 1.

Pena de los Dezmeros que hazen fraude, o maldad en coger los Diezmos, alli ley 10.

Pena de los que eſtan mucho tiempo ſin pagar los Diezmos, alli.

Pena de los Clerigos que no tienen limpias, y apueſtas ſus Igleſias, ley 3. titulo 23. partida 1.

Pena de los que no ſe humillan, ni reverencian al Corpus Domini, ley 63. titulo 4. part. 1.

Pena del Patron, o de otro qualquiera que tenga heredad de la Igleſia, ſi matare, o hiriere al Perlado de ella, o alguno de los Clerigos, ley 8. titulo 18. partida 1.

Pena del Medico, que da medicina al enfermo antes de confeſſarſe, ley 37. titulo 4. part. 1.

Pena de los Perlados que deviedan las Igleſias, quando vacan, haſta que les den algo, o embargan ſepultura, o Religion a los hombres, ley 14. titulo 17. partida 1.

Pena de los Clerigos que hazen de Mercader, Procurador, y demas que les es prohibido, ley 49. titulo 9. partida 1.

Pena de los ſacrilegos, ley 4. tit. 18. part. 1.

Pena de los que eligen Perlados, que, ſegun Ley, no deven ſerlo, ley 26. titulo 5. part. 1.

Pena de ſacrilego, antes de darſe, que coſas ſe han de tener preſentes, ley 12. tit. 18. partida 1.

Pena de los Clerigos que reciben Beneficios, ley 13. tit. 16. partida 1.

Pena de los que dizen Miſſa en caſa particular, ſin las licencias correſpondientes, ley 4. tit. 10. partida 1.

Pena del ſacrilego, quando puede ſer de pagar, o perder bienes, ley 5. titulo 18. part. 1.

Pena del Chriſtiano que no ſe confieſſa a lo menos una vez en el año, ley 34. titulo 4. partida 1.
Pena de los que niegan, o no creen en los Sacramentos, ley 73. titulo 4. part. 2. a 1.
Pena del Perlado que injuſtamente deſcomulga, ley 20. titulo 9. partida 1.
Pena del que toma coſa de la Igleſia, ley 4. titulo 15. part. 1.
Pena del Monge que huye deſcomulgado de ſu Orden, y deſpues quiſiere bolver, ley 29. titulo 7. part. 1.
Pena de los quebrantadores de los ſepulcros, ley 14. titulo 13. partida 1.
Pena del Capellan del Rey que no le guarda ſecreto, o haze coſa que no deva, ley 3. titulo 9. partida 2. en el fin.
Pena de los Reyes que no hazen bien ſu oficio, ley 2. en el fin, titulo 2. partida 2.
Pena de los Ayos de los hijos de los Reyes, que mueſtran a los que tienen a cargo a bever mucho vino, e puro, e otras coſas mal enſeñadas, ley 6. titulo 7. partida 2.
Pena del Conſejero del Rey, o de ſu Secretario, que revela los ſecretos del Rey, ley 5. al fin, titulo 9. partida 2.
Pena de los Eſcrivanos del Rey, que deſcubren los ſecretos del Rey, o hazen otra falſedad alguna en ſus oficios, qual ſea, alli la ley 8. en el fin.
Pena de los que paladinamente dizen mal del Rey, qual ſea, ley 1. al fin, titulo 12. partida 2.
Pena del que diſfama al Rey, es de muerte, o cortarle la lengua, ley 4. titulo 13. partida 2.
Pena de los que perſuaden al Rey coſa que no ſea, alli ley 5.
Pena de los que ponen manos en Rey, alli ley 6.
E de los que aconſejan en eſte caſo, alli.
Pena de los que creen coſas contra ſu Rey de ligero, alli ley 8.
Pena del que imagina, o trata traycion, e no lo deſcubre, alli ley 9.
Pena de los que con mentira alcanzan del Rey, alli ley 8. al fin.
Pena de los que no ſon obedientes al Rey, alli ley 11.
Pena de los que no obedecen los mandamientos del Rey, alli ley 16.
Pena de los Alcaydes que no vienen dentro de quarenta dias a jurar a ſu Rey nuevo; e que devan jurar, e de la pena, ſi no guardaren lo que juraron, alli ley 22.

Pena de los que ſe echan con las criadas de la Reyna, agora los tomen en delito, agora no; e que, ſi es hombre, leyes 3. y 4. titulo 14. partida 2.

Pena de los que hieren, o hazen deſacatos a los hijos del Rey, principalmente al mayor, ley 1. titulo 15. partida 2.

Pena de los que no quieren obedecer a los Curadores, o Tutores del Rey, alli ley 3. en el fin.

Pena de los Tutores del Rey niño, que no pagan las deudas del Rey muerto, pudiendolo hazer; e lo meſmo, ſi el Rey, que ſuccede, no lo cumpliere, alli ley 4.

Pena de los que hirieren, prendieren, o mataren a los Oficiales del Rey, ley 1. titulo 16. partida 2.

Pena, antes que ſe ponga por algun delito, que ſe deva mirar, dicha ley 1. en el fin.

Pena de los que riñen en caſa del Rey, alli leyes 2. y 3.

Pena del que mata, o hiere, o ſaca la eſpada delante del Rey, qual ſea, alli ley 2.

Pena del que mata alguno de los que andan con el Rey, alli ley 3.

Pena de los que toman alguna coſa a los que vienen a la Corte del Rey, alli leyes 3. y 4.

Pena de los que hurtan las coſas muebles al Rey, ley 1. titulo 17. partida 2.

E de los que hurtan las coſas inmuebles, alli.

Pena de los que ſacan por fuerça a los delinquentes que ſe acogen a la Caſa del Rey, aunque el no viva en ella, alli ley 2.

Pena de los Alcaydes que no guardan los Caſtillos, o Fortalezas, que les dio el Rey a cargo, ley 1. titulo 18. partida 2.

Pena del que vende Caſtillo, o Caſtillos, que ha por heredamiento, a eſtraños, o enemigos del Rey; e en que manera pueda vender los tales Caſtillos, dicha ley 1.

Pena del que por ſu culpa pierde el Caſtillo, o Fortaleza, que le fue entregado, dicha ley 1.

Pena de los Alcaydes a quien ſon dados Caſtillos, o Fortalezas, ſi no fueren a los recebir dentro del plazo que les fue dado, alli ley 3.

Pena del que pone en ſu lugar en alguna Fortaleza, o Caſtillo, hombre que no es para aquella tenencia, e es deſcuidado, alli ley 3.

Pena de los Alcaydes, que entregan a los Enemigos los Caſtillos,

llos, e Fortalezas que han, quedando ellos con la vida, alli ley 6. en el fin.
Pena de las Guardas de los Caſtillos, que ſe duermen en el tiempo de la vela, alli ley 9. en el fin.
Pena del Soldado, e del Alcayde, que, eſtando en el Caſtillo muy apretado, ſale fuera, aunque le maten, o prendan, alli ley 13.
Pena de los Alcaydes, que no tienen bien baſteſcidos ſus Caſtillos de vituallas, e de armas, alli leyes 10. y 11.
Pena de los Alcaydes, e de los del Pueblo, que, viendo el Caſtillo cercado, no procuran entrar dentro, o remedialle, alli leyes 16. y 17.
Pena de los que no quieren entregar los Caſtillos a los Señores dellos, que ſe los puſieron en fieldad, alli ley 30.
Pena de los que ſe levantan contra el Rey, e le quieren tomar ſu Reyno, ley 3. en el medio, titulo 19. partida 2.
Pena del vaſſalio, que gana algun Caſtillo, e Fortaleza, e no la entrega a ſu Rey, e Señor, ley 32. titulo 18. partida 2.
Pena de los que no acuden de preſto a remediar el cerco ſobre algun Caſtillo pueſto, ſi ſe perdiere, ley 5. titulo 19. partida 2.
Pena de los que ſe buelven de la hueſte, y dexan al Rey en el campo, ley 7. en el fin, titulo 19. y ley 3. titulo 28. partida 2. y alli ley 9. y el dicho titulo 19. Veaſe de los que ſe paſſan a los enemigos.
Pena de los Cavalleros, que roban, o hurtan lo ageno, ley 24. titulo 21. partida 2.
Pena de los Adalides, que hazen mal ſu oficio, ley 4. titulo 22. partida 2.
Pena del Almocaden que no hiziere bien ſu oficio, alli l. 6.
Pena del Comitre que ſe levanta, o haze vando contra el Capitan, ley 4. en el fin, tit. 24. partida 2.
Pena del Piloto que errare en ſu oficio, alli ley 5.
Pena de los Soldados que ſe paran a robar quando entran en algun Caſtillo, o Fortaleza, ley 3. titulo 26. partida 2.
Pena de los que ganan algo en la Guerra, e no dan ſu parte al Rey, alli ley 6.
Pena del Corredor, que almonedeando las coſas de la Guerra haze falſedad, alli ley 33.
Pena de los Eſcrivanos de las Almonedas, que ſe hazen de lo que ſe gana en la Guerra, ſi mal hizieren ſu oficio, alli l. 34.

Pe-

Pena del que puede ayudar a ſu Rey, e a ſu Señor, e anſi pudiendo no lo haze, ley 4. en el fin, titulo 27. partida 2.

Pena de los que ſe paſſan a los enemigos, e les dan ſabiduria, e les ayudaſſen, e ſe fueſſen para ellos, o vinieſſen con los enemigos a hazer mal a los Chriſtianos; e de los que no ſe quieren acabdillar, o rebuelven la gente, o ſe ferieſſen, o mataſſen, o robaſſen unos a otros, o no guardaſſen las viandas, o de los que no ayudaſſen a hazer juſticia; e de los que quebrantaſſen las poſturas, que ovieſſen puesto entre ſi, veaſe todo el titulo 28. partida 2.

Pena de los que eſtan obligados a ſacar de captiverio a otros, e no lo hazen anſi, como hijos a padre, marido a muger, vaſſallo a ſeñor, ley 3. titulo 29. partida 2.

Pena de los que tienen a cargo bienes de captivos, e no los adereçan, e labran, como deven, alli ley 4.

Pena de los Alfaqueques que hizieron mal ſu oficio, ley 3. titulo 30. partida 2.

Pena de los que preveen algun daño contra el Rey, y no lo remedian, ley 3. titulo 13. partida 2.

Pena del que codicia la muerte del Rey, ley 1. tit. 13. p. 2.

Pena de los vaſſallos que no conocen al Rey, en las cinco maneras que deven, alli ley 13.

Pena de los que no aman al Rey como deven, alli ley 14.

Pena de los que perjudican los bienes del Rey, l. 1. tit. 17. p. 2.

Pena de aleve tiene el que no honrra al Rey, aun deſpues de muerto, ley 19. titulo 13. partida 2.

Pena de los que aconſejan al Rey coſas que no pueden ſer, y le hazen gaſtar, alli ley 9.

Pena de los que mal aconſejan al Rey, alli ley 7.

Pena de los que embargan a la Juſticia en tiempo de guerra, ley 10. titulo 29. partida 2.

Pena de los que no honrran al Rey como deven, ley 20. titulo 13. partida 2.

Pena de los que codician mal al Rey, alli ley 2.

Pena de los criados, e ſervientes, que acuſan a ſus Señores, que ſon, o fueron criminalmente, ley 6. titulo 2. partida 3.

Pena de los que piden mas de lo que ſe les deve, e de los que hazen la Eſcriptura por 20. no aviendo recebido mas de quinze, alli ley 44. con las ſiguientes.

Pena de el demandado, que niega en Juizio tener la coſa, ſiendo mentira, leyes 2. y 3. titulo 3. partida 3.

Pe-

Pena que fue pueſta en el compromiſſo, quando no caya en ella la parte, aunque no obedezca, ley 34. titulo 4. part. 3.
Pena de los Juezes, que juzgan fuera de ſu Juriſdiccion en Juriſdiccion agena, alli ley 7. deſpues de la mitad.
Pena de los Abogados, que ſabido el negocio de ſu Parte, lo deſcubren, e alegan por la parte contraria, ley 9. titulo 6. partida 3.
Pena del Abogado que abogare ſin ſer examinado, ni tener licencia para ello, alli ley 13. en el fin.
Pena del Abogado que haze pacto con la Parte, que le dara cierta parte de lo ſobre que ſe litiga, alli ley 14.
Pena del Abogado que falſamente anda en el pleyto, a que llaman prevaricador, alli ley 15.
Pena del Abogado que ofrece a la Parte ſentencia en favor, y no la tiene, dicha 15.
Pena del eſclavo que emplaza a ſu ſeñor ſin licencia del Juez, ley 5. titulo 7. partida 3.
Pena del emplazado que no viene al plazo que le fue pueſto; e que ſi negare aver ſido emplazado, y ſe le prueva lo contrario, alli ley 8.
Pena del que niega, que no le citaron, ſi fuere convencido de mentira, qual ſea, dicha ley 8. en el fin.
Pena del Juez que no quiere emplazar, como deve a uno, e aluenga el tiempo por algunas razones, alli ley 9.
Pena del que, deſpues de ſer emplazado, enageno la coſa por que le emplazaron, alli ley 13.
E del que la vendio, ſiendo ignorante el comprador, dicha ley 13. en el fin.
E quando ſe puede, ſin pena, enagenar la coſa deſpues del emplazamiento, alli ley 14.
Pena del que por fuerça quitare, o deſapoderare alguno de los bienes, en que le fue hecho aſſentamiento por mandado del Juez, ley 5. titulo 8. part. 3.
Pena de los que impiden, que no ſe haga el aſſentamiento por mandado del Juez, por la contumacia precedente, alli ley 3.
Pena, ſi puede ſer pueſta en los compromiſſos, ley 23. titulo 4. partida 3.
Pena del demandador, que pide al deudor en otro lugar, adonde no le devieſſe pagar, ley 45. titulo 2. partida 3.
Pena del Juez, que caſtiga fuera de ſu Juriſdiccion, ley 7. titulo 4. partida 3.

Pena de los que matan, o traſponen la coſa, que ſe les pide en Juizio, ley 19. titulo 2. partida 3.

Pena de los que hizieron, o cometieron algun delito, ſi ſe eſconden, y ſiendo llamados a pregones, no vienen dentro de los terminos que les fueron pueſtos, ley 7. titulo 8. partida 3.

Pena del que jura mentira, qual ſea, ley 26. titulo 11. partida 3.

Pena del que no cumple el juramento, alli en las leyes antecedentes.

E quando, aunque jure, ſi no cumple el juramento, no caera en pena, alli leyes 27.28.y 29.

Pena de los que ſiendo prohibidos por algunos maridos, que no hablen con ſus mugeres, ſi deſpues los halla el marido hablando, qual ſea la pena, ley 12. titulo 14. partida 3.

Pena del teſtigo, que no quiere venir ante el Juez a dezir ſu dicho, ley 35. titulo 16. partida 3.

Pena de los que no quieren ſer Peſquiſidores, ſiendoles mandado por ſus Señores, ley 6. titulo 17. partida 3.

Pena de los que, a ſabiendas, dan teſtimonio falſo, o encubren la verdad, ſabiendola, ley 42. titulo 16.part.3.

Pena de los que hizieren mal a los Peſquiſidores, ley 8. tit.17. partida 3.

Pena de los Peſquiſidores, que no hazen bien, e lealmente ſu oficio, alli ley 12.

Pena de los que, en la Caſa del Rey, dan cartas, o privilegios, o confirman los viejos, o ſobre cobrar Rentas del Rey, no pudiendo, ley 26. titulo 18. partida 3.

Pena del Juez, que malamente juzgo, e entendio las palabras del privilegio alguno, por el Rey dado,alli ley 27.en el fin.

Pena de los que alcançan reſcriptos, o cartas, diziendo mentiras, alli ley 53.

Pena de los Eſcrivanos, que llevan mas derechos por las cartas que hazen,que deven llevar,ley 16. titulo 19.partida 3.

Pena del Eſcrivano falſario, dicha ley 16.

Pena del Eſcrivano, que haze el teſtamento por abreviaturas, alli ley 7.

Pena de los que hirieren, mataren, o afrentaren a los Eſcrivanos publicos de las Ciudades, alli ley 14.

Pena de los Selladores, que llevan mas derechos por ſellar,de los taſſados, ley 5. titulo 20. partida 3.

Pena de los que injuriaren a los Selladores de la Chancilleria, ley 5. titulo 20. partida 3.
Pena de los Conſejeros, que dan mal conſejo, ley 3. titulo 21. partida 3.
Pena de los Juezes, que por eſcuſarſe de trabajo, o por miedo que han de las partes, hazen relaciones al Rey en algunos negocios, ley 11. en el fin, titulo 22. partida 3.
Pena del Juez, que, a ſabiendas, o por necedad juzga mal, alli leyes 24. y 25.
Pena del que da algo al Juez, porque juzgue mal, alli ley 26.
E quando devan aver tal pena, ley 26. en el medio, y ley 52. titulo 14. partida 5.
E que, ſi eſte que dio dinero al Juez, queriendole corromper, lo dixere deſpues al Rey, o a ſu Mayoral; e de la pena, ſi no ſe lo pudiere probar, alli.
Pena pueſta a uno, la manzilla, e la deshonrra ſiempre queda a ſu linaje, ley 6. en el fin, titulo 23. partida 3.
Pena del Juez, que no quiere dar traſlado de ſu ſentencia, de la qual fue apelado, alli ley 26.
Pena de los que rompen, o fuerçan los Muros, entrando con eſcaleras, o de otra manera, ley 15. titulo 28. partida 3.
Pena del que caça en heredad agena contra la prohibicion del ſeñor della, alli ley 17.
Pena del que planta viña, o arboles, o otra coſa en la heredad agena, teniendo mala fe en poſſeerla, alli ley 43.
Pena del que paſſo con el edificio adelante, aviendole ſido impedido como obra nueva, ley 8. titulo 32. partida 3.
Pena del que edifica, de manera que haze nuevo daño a otro, qual ſea, alli ley 13. en el fin.
Pena de los Oficiales, que ſon pueſtos ſobre las labores, que ſe mandan hazer, quando fazen ay alguna falſedad, alli ley 21.
Pena de los que hizieren caſas, o otros edificios en los lugares prohibidos, qual ſea, e quales ſean los lugares, alli leyes 22. 23. y 24.
Pena de los que ſe caſaren clandeſtinamente, qual deva ſer, ley 3. titulo 3. part. 4.
Pena de los Clerigos, que hazen, e no impiden los caſamientos, en los quales conocen, que ay impedimento alguno para que no ſe hagan, alli ley 4.
Pena que el Rey eſtableſcio contra los que ſe caſan a hurto, ſin lo ſaber los parientes, qual ſea, alli ley 5.

Pe-

Pena de adulterio no deven dar a la muger casada, aunque la cogiessen con otro, en ciertos casos, ley 7. titulo 9. partida 4.

Pena del Talion, quando, e en que manera se deva obligar a ella el que acuso algun matrimonio por razon del adulterio, alli ley 13.

Pena, qual deva darse a la muger, que se casa luego que su marido se murio, e quando; e que sera en la esposa, muerto el esposo, ley 3. titulo 12. partida 4.

Pena de los banitos, o encartados, que son los que no quieren venir al llamamiento del Juez, o de los deportados, o relegados, leyes 2. 3. y 4. titulo 18. partida 4.

Pena de deportacion, qual Juez la pueda dar, o qual no, alli ley 5.

E qual la pena de relegacion, alli.

Pena de muerte deven dar al criado, por alguno que acusare criminalmente al que lo crio, ley 3. titulo 20. partida 4.

Pena no deve aver el siervo, que, defendiendo a su Señor de la muerte, matare a otro, ley 5. titulo 21. partida 4.

Pena de los Judios, que tienen esclavos Christianos, e quando, o no, esta pena aya lugar, alli ley 8.

Pena deve dar el Juez al aforrado, segun su hecho, quando el Señor se quexa del, y no le puede tornar en la servidumbre en que antes era, ley 9. tit. 22. partida 4.

Pena del vassallo, que toma soldada de su Señor, e no la cumple, ley 9. titiulo 25. partida 4.

Pena del vassallo, que ayuda a su Señor contra el Rey, que le echo fuera del Reyno por delicto que hizo, alli ley 11.

Pena del vassallo que se esta con su Señor, el qual fue desterrado del Reyno por aleve, o traycion que hizo, si luego que se puede bolver, dexandole fuera del Reyno, no lo hizo, alli ley 12.

E que, si el Señor se sale de la tierra sin echarle el Rey, si los vassallos que le siguen auran por ello pena, e quando si, alli ley 13.

Pena del padre traydor, si se estendera a los hijos, y a la muger que tiene, dicha ley 12.

Pena del que no buelve la cosa que le empresstaron, e si la tal pena passara, o no a sus herederos, e quando, ley 10. titulo 1. partida 5.

Pena del que empresta a otro alguna cosa mala, e dañosa, e no lo dize a el que la recibe prestada, e qual sea, ley 6. titulo 2. partida 5.

Pena del que no buelve, quando es obligado, la cosa que le empreſtaron, qual ſea, e dentro de quanto tiempa ſea obligado a la bolver, ley 9. titulo 2. part. 5.
Pena del que negare aver recebido alguna cosa en depoſito, y no la quiere bolver, ſi deſpues le fuere probado lo contrario, ley 8. titulo 3. partida 5.
Pena de los que fueren deſconocientes, e ingratos contra aquellos que les hizieron alguna donacion, e qual deva ſer eſta deſconocencia, ley 10. titulo 4. partida 5.
Pena del vendedor, que, ſabiendo que la cosa que vende no da fruto, vende el fruto della, o haze en eſto engaño, ley 12. titulo 5. part. 5.
Pena de los que venden las piedras, o marmoles de ſus caſas, e tambien de los que ſe las compran, qual ſea, alli ley 16.
Pena del que vende alguna cosa agena, alli ley 19.
Pena de los que venden, o empreſtan armas, o mantenimientos a los enemigos, alli ley 22.
Pena, ſi fuere pueſta entre el vendedor, e comprador, ſi quando el le bolviere el precio, el comprador le buelve la cosa, quando aya lugar, o no, ſi el comprador no buelve la cosa, alli ley 42.
Pena ſiendo pueſta, ſi el comprador vendiere la cosa a ciertos hombres ſeñalados, ſi aura lugar, e ſe executara, o no, alli ley 43.
Pena de los Mercaderes, que hazen entre ſi cotos, e poſturas, e Cofradias, de que nadie venda ſino a ciertos precios, o otras cosas ſemejantes, ley 2. titulo 7. partida 5.
Pena del Juez, que conſiente en los tales cotos, y poſturas, dicha ley 2. en el fin.
Pena de los que robaren a los Mercaderes, mientras que van, o eſtan en las ferias, alli ley 4.
E los Concejos, y Señores, en cuyo termino los Mercaderes ſon robados, dicha ley 4. en el fin.
Pena de los que no quieren pagar los portazgos, e ſe van por otros caminos, fuera de los ordinarios, por no los pagar; e que, ſi eſte es Cavallero, alli leyes 5. y 6.
Pena de los que no pagaron portazgo, ſi ſe puede pedir por los Portazgueros, deſpues que paſſen cinco años, a ellos, y a ſus herederos, dicha ley 6. en el fin.
Pena de los Portazgueros, que hazen ſobejania, o otra maldad a los Mercaderes, o ſi les llevan mas de lo que deven; y que,

ſi no ſe lo piden dentro de un año, ley 8. tit.7. partida 5.

Pena de los que,en el Señorio del Rey, ponen portazgos nuevos, qual ſea, alli ley 9.

Pena de los Portazgueros, que malicioſamente acrecientan, o menguan los portazgos en mas, o menos quantidad de lo que ſolia, qual ſea, alli.

Pena del Oficial, o Medico, o Zurajano, que, por ſu poca ſabiduria, haze algun yerro en la coſa que recibio, para la hazer, o ſanar,qual ſea,leyes 10.y 12.tit.8.part.5.y ley 6.titulo 8. y ley 9. titulo 15. partida 7.

Pena de los Maeſtros, e Oficiales, que con aſpereza caſtigan a ſus aprendizes, ley 11. tit. 8. partida 5.

Pena del Oficial, que, teniendo alguna coſa en ſu poder,no la guarda, o ſe le empeora, qual ſea, alli ley 12.

Pena del Maeſtro, o Obrero, que haze la caſa, o otra qualquier obra falſamente, alli ley 16.

Pena de los Oſtaleros, o Albergadores, que no guardan lo que los caminantes, o Peregrinos les dieron a guardar, alli leyes 26. y 27.

Pena de muerte no deve ſer dada por el Maeſtro de la Nave, por ningun yerro que en ella fuere hecho, ley 2. titulo 9. partida 5.

Pena del Maeſtro de la Nave, que navega en tiempo prohibido, y de Invierno, alli ley 9.

Pena de los Marineros, que adrede quiebran, por hurtar algo dellas, alli ley 10.

Pena de los Peſcadores,que de noche hazen fuegos en los Navios, por los hazer quebrantar, alli ley 11.

Pena del que, pudiendo dar lo que prometio, no lo dio, pudiendolo hazer, ley 13. titulo 11. partida 5.

Pena prometiendo uno de pagar, ſi no cumplieſſe lo prometido, no es obligado a la pagar, ſi fue compelido por fuerça, o miedo a lo prometer; o ſi la promeſſa es contra las leyes, o buenas coſtumbres, alli ley 28.

Pena conventionalis, qual ſe diga;y ſi los que prometen de hazer algo, poniendoſe pena, ſi no lo hizieren, ſi pagaran la pena ſolamente; o eſtaran obligados a cumplir la promiſſion, alli ley 34.

Pena del que prometio de dar,o hazer a alguna coſa a dia cierto, ſi no la hizo, qual ſea, alli ley 35.

Pena judicialis, qual ſe diga; e ſi uno promete debaxo de pena

na de traer alguno a Juizio, e no lo haze, como lo deva pagar, ley 36. titulo 11. partida 5.
E quando el fiador ſe eſcuſe, aunque no le trayga para el dia que prometio, e en quales caſos, alli ley 37.
E ſi ſera lo miſmo en las penas prometidas fuera de Juizio, alli.
Pena prometiendo uno de dar, ſi no mataſſe a otro, o ſi no hizieſſe otro mal, aunque no lo cumpla, no es obligado a pagar la pena, alli ley 38.
Y que ſi lo hizo, como el, y el que ſe lo hizo prometer devan ſer caſtigados, dicha ley 38. en el fin.
Pena ſi fuere pueſta, por razon de caſamiento, de que ſe cumpliira, ſi ſe devera, o ſe puede mandar ſi no ſe haze, alli l. 39.
Pena prometiendo uno, ſi no cumplieſſe algo, devela pagar, no lo cumpliendo: pero ſi fuere pueſta en razon de uſura, o en otra manera ſemejante deſtas, no la deve pagar, aunque no cumpla lo prometido, alli ley 40.
Pena prometiendo uno, ſi no traxere a otro a Juizio, que plazos deva aver para le traer, antes que le ſea demandada la pena, leyes 17. y 18. titulo 12. part. 5.
E quando el que prometio de traer a otro a Juizio ſo cierta pena, caya en ella, aunque el reo ſe muera, e quando no, alli ley 19.
Pena de los que toman las beſtias de aradas, o las herramientas a los Labradores por prendas, ley 4. titulo 13. partida 5.
Pena de los que empeñan una miſma coſa a dos, quando ella no baſta para pagar ambas a dos deudas, alli ley 10.
Pena del que prendare a otro ſin mandamiento del Juez, alli ley 11.
Pena del deudor, que no quiere hazer ceſsion de ſus bienes, no pudiendo pagar, qual ſea, ley 4. titulo 15. partida 5.
Pena del que impide que otro no haga teſtamento, leyes 26. 27. 28. 29. y 30. tit. 1. part. 6.
Pena de los que tienen el teſtamento de alguno, que hizo cerrado, y no le quieren dar, aviendoſelo mandado el Juez, ley 2. titulo 2. part. 6.
Pena del heredero que malicioſamente haze el Inventario, qual ſea, ley 9. tit. 6. partida 6.
Pena de los hijos, o hijas, o herederos ingratos a ſus padres, o a aquellos que los eſtableſcieron por ſus herederos, leyes 4. 5. 6. y 7. tit. 7. partida 6.

Pe-

Pena de los Teſtamentarios, que malicioſamente no quieren cumplir las mandas del teſtador, qual ſea, ley 8. tit. 10. partida 6.

Pena de la madre que no pide Tutor para ſus hijos, quando ella no lo quiere ſer, e de los otros parientes, ley 12. titulo 16. part. 6.

Pena de los Guardadores de los huerfanos, que no hazen Inventario de ſus bienes, qual ſea, alli ley 15.

Pena de los Tutores, o Curadores, que menoſcabaron en algo los bienes de ſu menor, ley 4. titulo 18. partida 6.

Pena, qual ſe deva dar a los menores de edad, que cometieron delitos, ley 4. titulo 19. part. 6.

Pena de los Merinos, e Oficiales del Rey, que con malicia dizen al Rey, que alguno haze algunos delitos, o maldades, ley 5. titulo 1. partida 7.

E ſi caera en pena el Guardador del huerfano, que en ſu nombre acuſa a otro, ſi no le prueva el delito, alli ley 6.

Pena, qual deva ſer dada al ſiervo de alguno, a quien acuſan de algun delito, alli ley 10.

Pena del acuſador, que no proſigue la acuſacion, alli ley 19. al fin.

Pena no deve ſer dada a el que acuſa a otro que hiziera falſa moneda, aunque no ſe prueve; e por que razon, alli ley 20.

Ni tampoco ſe dara al heredero, que acuſa la muerte del que mato al teſtador, aunque no ſe lo prueve, e quando, alli ley 21.

Pena ſi deva ſer dada al acuſado, que hizo tranſaccion con ſu acuſador ſobre el delito que ſe le acuſava, e quando ſi, alli ley 22.

Penas, no paſſan a los herederos, ſino en ciertos caſos, alli leyes 7.8.23. y 25. al fin.

Pena deve ſer dada al acuſador, que no prueva el delito de que acuſo alguno, qual el acuſado deviera aver, ſi ſe lo probara, e quando no, alli ley 26. con las demas de aquel titulo.

Pena, qual, e quando deva ſer dada al denunciador de algun delito, ſi no ſe probare, alli ley 27.

Pena en el cuerpo no deve ſer dada a ningun teſtigo, aunque deſpues que dixo ſu dicho le deſechen por alguna cauſa, e no valga ſu teſtimonio, alli ley 29.

Pena de los traydores, y de ſus hijos, qual ſea, leyes 2. y 3. titulo 2. part. 7.

Pe-

Pena, ſi ſera dada a los que intentan la traycion, ſi la deſcubren antes que la hagan, ley 5. titulo 2. partida 7.
Pena, qual ſe de a los que dizen mal del Rey, alli ley 6.
Pena antigua del reptador, que no probo el riepto, ſi no que fue vencido en qualquiera manera que ſe aya hecho la prueva, leyes 8. y 9. titulo 3. part. 7.
Pena antigua del reptador, o del reptado, que ſe ſalia del campo antes que la lid ſea acabada, leyes 2. y 4. titulo 4. partida 7.
Pena del reptador, que en tres dias que eſtuvo en el campo con el reptado, no le vencio, alli ley 5.
Pena de los enfamados, y de los que caen en algunos caſos de menos valer, ley 3. titulo 5. partida 7.
Pena, ſi fuere dada a alguno, como no deve, e mayor que el delito mereciere, no por eſſo quedara infamada, ley 6. titulo 6. partida 7.
Pena del que infama a alguno contra razon, alli ley 8.
Pero ſi prueva lo que dixo, no cae en pena, alli.
Pena de falſario deve aver el Juez, o Eſcrivano, que deſcubre a las Partes lo que los teſtigos dixeron, quando ſe hizo peſquiſa antes de la publicacion, ley 1. titulo 7. partida 7.
Pena del Abogado que apercibe a la Parte contraria de lo que ſu Parte haze, qual ſea, dicha ley 1.
Pena de los que falſan cartas del Rey, o hazen otras qualeſquier falſedades, alli leyes 4. y 6.
Pena de los Eſcrivanos falſarios, alli.
Pena de los que tienen varas, peſos, o medidas falſas, ley 7. titulo 7. partida 7.
Pena de los que venden una miſma coſa a dos hombres, e reciben el premio de ambos, dicha ley 7.
Pena de los Medidores de los terminos, que falſamente miden, o de los Contadores que falſamente aceptan, qual ſea, ley 8. titulo 7. partida 7.
Pena del que haze moneda falſa, o cercena la buena, qual ſea; e de los que mezclaren, o hizieren otra falſedad, alli leyes 9. y 10.
Pena de homicida no deve aver el que defendiendoſe mata a otro; e en quales otros caſos, ley 2. con las ſiguientes, titulo 8. partida 7.
Pena de homicida deve aver el Fiſico, o Curujano, o Boticario, que ſe mete a curar no lo ſabiendo hazer, alli ley 6.
Pe-

Pena de los Fiſicos, o Eſpecieros, que venden yervas para matar a alguno, o algo, alli ley 7.

Pena de homicida deve aver la muger preñada que come, o beve algo para echar la criatura, ley 8. titulo 8. partida 7.

Pena del Padre, Maeſtro, o Señor, que caſtigando ſu hijo, diſcipulo, o ſiervo le mata, qual ſea, alli ley 9.

Pena del que al loco, o furioſo le da armas, o a otro que ſabe quiere matar alguno, alli ley [illegible]

Pena del Juez que falſamente da [illegible]encia en cauſa criminal, alli ley 11.

Pena del teſtigo que dize falſedad en ſu dicho, quando la cauſa es criminal, ley 1. titulo 7. y ley 11. titulo 8. part. 7.

Pena del padre que matare a ſu hijo, o del hijo a ſu padre, o el nieto, o parientes a ſus parientes, alli ley 12.

Pena de los que caſtran, o hazen caſtrar hombres libres, o a ſus ſiervos, ley 13. titulo 8. partida 7.

Pena del que mata a otro a tuerto, o a traycion, alli ley 15.

Pena de los ſirvientes que no acorren a ſu Señor, viendo que le quieren matar, o quiere el matarſe a ſi, o a ſu muger, alli ley 16.

Pena, no deve ſer dada al que injuria a otro, ſi prueva que en ello dixo verdad; e quando deva ſer admitido a probar eſto, leyes 1. y 2. titulo 9. partida 7.

Pena del que haze cantigas, o famoſos libelos en publico, o en ſecreto, alli ley 3.

Pena del que remeda a otro, alli ley 4.

Pena de los que ſiguen, o embian menſajes a las virgenes, o a otras mugeres que viven honeſtamente, alli ley 5.

Pena de los que malicioſamente emplazan a algunos, o los mueven pleytos de ſervidumbre, o prendiendo ſin mandamiento del Juez, alli ley 7.

Pena de los que eſtando ſus deudores, o otros algunos enfermos, les entran por fuerça en ſu caſa, e roban, e toman algo, alli ley 11.

Pena de los que quebrantan los ſepulcros, o deſentierran los muertos, alli ley 12.

Pena de los que deshonrraren los difunt[illegible], o les impidieren que no ſe ſotierren, o de los que [illegible]plazaren a los herederos de ſus deudores dentro de nueve dias deſpues que murio, alli ley 13.

Pena diferente de dar el Juez al que injurio a otro atrozmen-

men-

mente, que no a el que le injurio livianamente, alli leyes 20. y 21.
E por un yerro, e delito no deve uno recebir dos penas, dicha ley 21.
Pena de los que hazen aſſonadas de Cavalleros, o Peones, aunque no hagan daño; y ſi eſtos ſe llamaran forzadores, ley 2. titulo 10. partida 7.
Pena de los que roban [illegible]tan algo de la caſa que ſe quema, alli ley 3.
Pena de los que cobran las rentas del Rey como no deven, qual ſea, alli ley 5.
Pena del Juez que no quiere conceder la apelacion juſtamente interpueſta, alli ley 4.
Pena de los que demandan portazgos de nuevo en algun Lugar ſin licencia del Rey, ley 5. tit. 10. partida 7.
Pena de los que vienen a Juizio con hombres armados para eſpantar a los Juezes, o teſtigos, alli ley 6.
Pena de forçador no deve aver el que para ſe defender de otro, junta mucha gente, y armas, alli ley 7.
Pena de los que hazen fuerzas ſin armas, o con ellas, qual ſea, alli ley 8. con las ſiguientes.
Pena de los Incendarios, de qualquiera eſtado, e condicion que ſean, alli ley 9.
Pena del que por ſi miſmo, ſin mandado del Juez, toma heredamiento, o coſa agena, alli leyes 10. y 14.
E quando no cayga en pena alguna, alli ley 11.
Pena del que no buelve la coſa acabado el tiempo para el qual ſe la dieron, alli ley 12.
Pena del deudor que por ſi miſmo, por fuerça, toma la prenda que dio a ſu acreedor, alli ley 13.
Pena de los que ſin mandado del Juez fuerçan, e compelen a ſus deudores que les paguen, ley 14. tit. 10. part. 7.
Pena de los que prenden, e fuerçan a los hombres del lugar a do mora ſu deudor, ley 15. titulo 10. partida 7.
Pena del Señor que por fuerça entra, e toma lo que diera en feudo; e que en el eſtraño que eſto haze, alli ley 16.
Pena del Perlado, o Cabildo, o Maeſtro, o Concejo, que por fuerça entra, o toma alguna coſa, o lo ha deſpues por firme, alli ley 17.
Pena de los que quebrantan la tregua, o la ſegurança, o la paz, leyes 3. y 4. titulo 12. part. 7.

Pe-

Pena de los robadores, e de los que los ayudan, qual ſea, ley 3. tit. 13. partida 7.

E haſta quanto tiempo deva eſta pena ſer demandada, alli.

Pena del Señor que conſiente, o es alguna parte en el robo que ſus ſiervos, o criados hizieron, alli ley 4.

Pena, ayuda, o conſejo dando alguno para hazer algun hurto, qual ſea, ley 4. titulo 14. partida 7.

Pena del Tutor, o Curador, que eſconde algunos bienes de ſu menor, o del que tiene tahureria publica en ſu caſa, alli leyes 5. y 6.

Pena del Oſtalero, que teniendo algun hueſped en ſu caſa, le hurtan alguna coſa, alli ley 7.

Pena del que aconſeja al ſiervo de alguno que hurte alguna coſa a ſu Señor, o a otro; e de la pena del miſmo ſiervo, alli ley 8.

Pena del deudor que hurto a ſu acreedor la prenda que el le avia dado, qual ſea, ley 9. titulo 14. partida 7.

Pena del Alfayare, o otro Oficial que recibe alguna coſa para la adereçar, y dize que ſe la hurtaron, agora diga verdad, o no, alli ley 10.

Pena de los Oficiales del Rey que no reparten la moneda, como, e en la manera que el Rey les mando, ſino en otra manera, o en coſas ſuyas, alli leyes 14. y 15.

Pena de los Monederos que hazen moneda para ſi embuelta con la del Rey, e eſtos hazen hurto, dicha ley 15.

Pena de los que hurtan pilares, o ladrillos, o madera, o cantos, o otra coſa para meter en ſus labores, alli ley 16.

Pena no deven dar al menor de diez años y medio, ni al loco, ni al furioſo, por el hurto que hizieren, ley 9. titulo 1. y ley 17. titulo 14. partida 7.

Pena de los ladrones, o robadores en poca, o mucha quantidad, e quien los deva juzgar; e por quanto tiempo preſcriban el no poder ſer acuſados, alli leyes 18. y 20.

Pena del Juez, o Oficial del Rey, que hurta algo durante ſu oficio, o lo toma ademas, alli leyes 14. y 18.

Pena de los encubridores de ladrones, e de los que les aconſejan que hurten, o dan para ello ayuda, dicha ley 18.

Pena de los Abigeos que hurtan los ganados, e de los encubridores dellos, alli ley 19.

Pena por hurto que fue hecho por difunto, ſi paſſara a ſus herederos; e ſi el podra ſer condenado a ella, como el difunto, alli ley 20.

Pe-

Pena de los que hurtan algo de los bienes del difunto, qual ſea, alli ley 21.
Pena del que hurta, o ſaca hijos, o ſiervos agenos para los vender a los enemigos, leyes 22. y 24. titulo 14. partida 7.
Pena del que conſiente que el Señor buſque en ſu caſa al ſiervo fugitivo, o el marido a ſu muger, o el padre a ſu hijo, dicha ley 24.
Pena no deve aver el menor, a cuya caſa ſe acogio, e ſe eſcondio el ſiervo de otro: pero el mayor ſi, alli leyes 24. y 25.
Pena no deve aver ſiempre el que encubre en ſu caſa al ſiervo de otro, e quando, alli leyes 25. y 26.
Pena del que eſconde en ſu caſa al ſiervo del Rey, o de alguna Ciudad, alli ley 28.
Pena de los que corrompen los ſiervos de algunos, haziendolos malos, o de malos peores, alli ley 29.
Pena del que muda los mojones de las heredades, o de otros qualeſquiera terminos, alli ley 30.
Pena del que da algun daño a otro, agora ſea por ſi miſmo, ora mandandolo dar; e de la pena del que cumple tal mandamiento, leyes 2. 3. 4. y 5. titulo 15. partida 7.
Pena no deve ſer dada a el que por miedo del fuego que viene por alguna hazera, derriba la caſa de ſu vezino; e por que, alli ley 12.
Pena del Señor de cuya coſa echaron algo que hizo daño alguno; e de los Oſtaleros que cuelgan a las puertas coſas que dañan a los que paſſan, alli leyes 25. y 26.
Pena del marido que acuſa a ſu muger de adulterio, y no lo prueba, ley 3. titulo 17. partida 7.
Pena del que malicioſamente corta, o arranca arboles, o viñas, o parras; e en que manera deva enmendar eſte daño, e quando, ley 28. titulo 15. partida 7.
Pena de los que hazen engaños, o dan ayuda a eſtos tales, o los encubren, ley 12. titulo 16. partida 7.
Pena del adulterio, ſi ſe dara al Guardador de la huérfana que ſe caſa con ella, o caſa algun hijo ſuyo; e del que tiene algun huerfano menor, y le caſa con ſu hija, ley 6. titulo 17. partida 7.
Pena del marido que aconſeja, e conſiente en que ſu muger haga adulterio, alli ley 7.
Pena del que aviendo ſido aviſado por algun marido, que no hable con ſu muger, le halla deſpues hablando con ella en
al-

alguna caſa, o calle, o Igleſia, ley 12. titulo 17. partida 7.

Pena no deve ſer dada al marido que mata a el adultero a quien halla con ſu muger ; e quando, alli ley 13.

E que, ſi mata a el, y dexa a ella, o al reves, y que ſera en el padre; e que pena ayan matando al uno tan ſolamente, alli ley 14.

Pena del hombre, o muger que comete, e haze adulterio, e como ſe pueden perder la dote, e las arras, e como ſe cobren, alli ley 15.

Pena de la muger caſada que comete adulterio con ſu ſiervo, dicha ley 15.

Pena de los que a ſabiendas ſe caſan dos vezes, alli ley 16.

Pena del inceſtuoſo, e por que razones eſte tal ſe pueda eſcuſar deſta pena, ley 3. titulo 18. part. 7.

Pena de los que por falagos, e induzimienaos, o en otra manera ſoſacan las virgenes,o otras que viven honeſtamente, ley 2. tit. 19. partida 7.

Pena de los que fuerçan, o llevan las virgenes,o otras mugeres honeſtas, ley 3. tit. 20. partida 7.

Pena de los ſodomiticos, e de ſus ayudadores, e conſejeros, ley 2. titulo 21.partida 7.

Pena de los alcahuetes deſpues que les es aprobada la alcahueteria, ley 2. titulo 22. partida 7.

E qual ſe de al que alcahuetea a ſu propia muger, alli.

Pena de los adevinos, agoreros, ſorteros, hechizeros, e ruhanes, e quando les deva ſer dada; e por que, leyes 2. y 3. titulo 23. partida 7.

Pena de los Judios que hazen otra coſa mas de lo que les es permitido hazer, ley 2. titulo 24. partida 7.

Pena de los Chriſtianos que roban, o fuerçan los Judios, haziendoles agravios, alli ley 5.

Pena del Chriſtiano que ſe torna Judio, qual ſea, alli ley 7.

Pena del Judio que yaze con Chriſtiana, alli ley 9.

Pena de la Chriſtiana que tuvo acceſſo carnal con algun Judio, dicha ley 9.

Pena de los Judios que no traen la ſeñal que les es pueſta para que ſean conocidos, alli ley 11.

Pena de los Chriſtianos que fuerçan, o roban algo a los Moros que viven entre ellos, ley 1. titulo 25. partida 7.

Pena de los Chriſtianos que forçaren los Moros a que ſe buelvan Chriſtianos, alli ley 2.

Pe-

Pena de los que baldonan, o menoſprecian a los nuevamente convertidos, qual ſea, ley 3. titulo 25. partida 7.
Pena de los Chriſtianos, que ſe tornan Moros, alli leyes 4. y 5.
E que ſi ſe convierten deſpues, alli leyes 5. y 7.
E por que razones ſe eſcuſa de la pena el Apoſtata, alli ley 8.
Pena de uno de los Chriſtianos caſados, que ſe torna Judio, Moro, o Herege, qual ſea, alli ley 6.
Pena no deve ſer dada al Apoſtata deſpues de ſu muerte, y cinco años deſpues, alli ley 7.
Pena del Moro, que yaze con muger Chriſtiana, alli ley 10.
Pena de los Hereges, deſpues que les fue probada ſu heregia, ley 2. titulo 26. partida 7.
Pena de los que acogen, e encubren los Hereges, e quienes ſe digan eſtos, alli leyes 5. y 6.
Pena de los deſeſperados, e de los aſſaſinos, leyes 2. y 3. titulo 27. partida 7.
Pena de los que aconſejan, o mandan matar, o encubren a los aſſaſinos, dicha ley 3.
Pena de los blasfemos, agora ſean Cavalleros, o Ricos hombres, o viles, Judios, Moros, o otros qualeſquiera, leyes 2. 3. 4. 5. y 6. titulo 28. partida 7.
Pena del Carcelero, que no da cuenta cada mes de los preſos que tiene; y qual ſe de al Juez que lo diſsimula, ley 8. titulo 29. part. 7.
Pena, qual deva ſer dada al fiador de alguno que huyo, e quando, alli ley 10.
Pena del Carcelero, que trata mal, o injuria a los preſos, por qualquiera razon que lo haga, alli ley 11.
Pena de carcel no deve ſer dada a ninguno, dicha ley 11.
Pena de los Carceleros, a quienes ſe les van los preſos, quando les deva ſer dada, o no, alli ley 12.
Pena de los preſos que quiebran la carcel, qual ſea, alli ley 13.
Pena de los que por fuerça ſacan algun preſo de la carcel, o de la priſion en que eſta, alli ley 14.
Pena de los que hazen carcel nueva por ſu voluntad, e ſin mandado del Rey, e quales puedan, e quando, alli ley 15.
Pena de los Juezes, que ſabiendo que uno tiene carcel privada, no ſe lo vedan, e no ſe lo dizen al Rey, dicha ley 15.
Pena del Juez, que injuſtamente pone a alguno a queſtion de tormento, ſi le mata, o liſia, ley 4. titulo 30. partida 7.
Pena, que coſa ſea, e quantas maneras ſon della, e por que ra-

zones ſe deva mover el Juez a darla, e quando, e a quien, e en que manera, e por quales delitos, e quando por los penſamientos; e por que razones la puedan crecer, o menguar, o quitar del todo, veaſe en el titulo 31. partida 7.

Pena no deve ſer dada en la cara de ningun delinquente, e por que, alli ley 6.

Pena de muerte, en que manera deva ſer dada, e como devan cortar la cabeça al eſto condenado, dicha ley 6.

Pena, deſpues de una vez dada, no ſe puede quitar, ni enmendar, aunque el Juez conozca que erro, alli ley 7.

E qual ſi, alli leyes 8. y 9.

Pena no deve ſer dada a ninguno por ſoſpechas, ni ſeñales, ni preſumpciones, dicha ley 7.

Penas, por quales razones las puedan crecer, o menguar los Juezes, alli ley 8.

E quando lo puedan hazer, o no, alli ley 9.

Pena no deve ſer dada al menor de diez años e medio, por ningun delito, ley 9. titulo 1. y ley 17. titulo 14. y ley 8. titulo 31. partida 7. y ley 7. titulo 11. partida 3.

Pena no deve ſer dada al hijo por el delito del padre, e quando ſi; ni deve ſer dada a unas perſonas, por el delito de otros, ley 9. titulo 31. partida 7.

E los Juezes deven eſtar mas aparejados para quitar a uno de la pena, que no para le condenar, dicha ley 9. y ley 12. titulo 14. partida 3.

Pena de muerte deve ſer dada al deſterrado por ſiempre, que quebranta el deſtierro; e que, ſi fueſſe deſterrado a tiempo cierto, ley 10. titulo 31. partida 7.

Pena deve ſer dada publicamente, e no en eſcondido, alli ley 11.

Pena de muerte no deve ſer dada a la muger preñada haſta que para; e en que pena caya el Juez, ſi ſe la diere, dicha ley 11.

Pena, quando ſe remita por el perdon, e en que manera. Veaſe la palabra PERDON.

Pena por Ley pueſta al hombre, eſtiendeſe a la muger que delinque, aunque la Ley no lo diga, ley 6. titulo 33. partida 7.

E no ſe eſcuſa de la pena, que dize, que ſi algun delito hizo, que lo cometio con gran ſaña que avia, regla 16. titulo 34. partida 7.

PENDON, qual ſe diga, e nadie le puede traer cotidianamente, ſino el Rey, leyes 14. y 15. titulo 23. partida 2.

PE-

PENITENCIA, que ſea, e quando ſe imponga, e por que; e qual ſe diga penitencia ſolenne, e de que prive la tal penitencia al que la haze, leyes 17.18.19.y 20.titulo 4. partida 1.
Penitencia privada, qual ſe diga, dicha ley 19. en el fin.
Penitencia verdadera, qual ſe diga, e que coſas ſe requieran para que ſe pueda dezir anſi, alli ley 23.
Penitencia, qual ſe deva poner por un pecado mortal, alli ley 28.
Penitencia, por que razon ſe deva hazer ſin tardança, y quando eſta ſano, alli ley 38.
Penitencia no cumplida, ſi huvo propoſito de la cumplir, no lleva al Infierno, alli ley 46.
Penitencia publica impide, que nadie ſe pueda ordenar, ley 19. titulo 6. partida 1.
Penitencia ſolenne haziendo uno, no ſe puede deſpues caſar: pero ſi ſe caſare, vale el caſamiento, ley 14. titulo 2. part.4.
PENITENTE, quando podia confeſſarſe con otro, ſin licencia de ſu Retor, leyes 32. y 33. titulo 4. part.1.
Penitencia guardada para la vejez, o para quando uno eſte enfermo, ſemeja, que los pecados le dexan, y no el a los pecados, alli ley 38.
PEñO, veaſe la palabra PRENDA.
PENSAMIENTO, que coſa ſea, e por que aya anſi nombre, e donde naſce, e como deve ſer hecho, leyes 1. y 2. titulo 3. y ley 10. titulo 13. partida 2.
E quando el hombre deva recebir pena por el mal penſamiento que huvo, e quando no, ley 2. titulo 31. partida 7.
Penſamiento es coſa, que no ſe puede eſcuſar: pero eſta en mano del hombre el uſar bien, o mal, ley 6. titulo 23. part.2.
PENSAR ſe deven las coſas, que ſirven al Rey, ley 10. titulo 13. part.2.
PEONES por tierra, quales devan ſer en ſi, e como los devan eſcoger, e quales, ley 7. titulo 22. part.2.
PERDER, como pueda el hombre el ſeñorio, que tiene en las aves, y en las beſtias ſalvages, leyes 19. y 23. titulo 28. part.3.
Perder no deve el ſeñor de la heredad el ſeñorio que tiene en ella, aunque ſe le cubra toda de agua, alli ley 32.
Perder pueden los hombres las coſas por tiempo, e por que razon fue eſto anſi introducido, ley 1. titulo 29. partida 3.
Perder las coſas por tiempo no pueden los menores hijos, ni mugeres caſadas, alli ley 8.

Perder, como pueda uno las deudas que le deven por treinta años; e como las coſas arrendadas no ſe puedan perder por treinta años, alli ley 22.
Perder, que perſonas no puedan por tiempo ſus coſas, eſtando auſentes, alli ley 28.
Pierde la poſſeſsion de ſu coſa el que la arrienda de otro, ley 9. titulo 30. partida 3.
Perder, por quanto tiempo pueda uno la ſervidumbre que ha en alguna coſa, no uſando el, ni otro por el de ella, ley 16. tit. 31. partida 3.
Perder ſe puede la ſervidumbre en dos maneras, e en otras algunas, alli ley 17. y leyes 16.18.y 19. titulo 31. partida 3.
Perder, por que razones pueda el vaſſallo el feudo que tiene de alguno, ley 8. titulo 26. partida 4.
E por que razon pueda perder el ſeñor la propiedad, que ha en el tal feudo, alli ley 9.
E quien, e a cuyo peligro deva ſer, quando la coſa empreſtada ſe pierde por caſo fortuito, o por muerte, o ſe empeora, o ſe pierde en el camino, embiandola el que la recibio por ſu menſajero, leyes 2.3.y 4. titulo 2. partida 5.
Perdiendoſe la coſa preſtada a el que la recibio anſi, o a ſus herederos, que ſe deva entonces hazer; e ſi no ſe perdio, ſi eſtara entonces obligado el heredero a la bolver, alli ley 5.
Perdiendoſe la coſa preſtada a el que la recibio anſi, ſi deſpues, pagado el precio della, la hallare, deve ſer ſuya, alli ley 8.
Perdidas, en que manera ſe partan entre los compañeros, quando al principio no fue dicho nada dellas, ley 3. titulo 10. partida 5.
E por quanto tiempo pueda el heredero perder la herencia, ſi no piden le entreguen della, ley 7. titulo 14. partida 6.
PERDONAR puede el marido a ſu muger, que le hizo adulterio, e puede deſpues vivir junto con ella, ſin pecado, ley 2. titulo 9. partida 4.
Perdonar la injuria, quando, e por quales actos ſea viſto el injuriado, ley 22. titulo 9. partida 7.
Perdonar puede el marido el adulterio de ſu muger, e dentro de quanto tiempo, e de ſu efecto, ley 15. titulo 17. part. 7.
Perdonar, quando devan los Juezes a los Hereges, que ſe convierten, e buelven a la Fe, ley 2. titulo 26. part. 7.
Perdonar quien pueda las penas, e quando, e a quien, e en que manera ſe haga el perdon, leyes 1.2.y 3. titulo 32. partida 7.

PERDONES concedidos por el Obiſpo,quantos puedan ſer, e en que partes ſe devan guardar,ley 45. titulo 4. partida 1.
Perdones, que provecho traygan a los hombres, alli ley 46.
Perdon del Rey,de que forma ſe de; y alli no ſe quita la querella que compete a la parte, ley 12. titulo 18. partida 3.
Perdon, en que caſos ſea obligado el Perlado a le pedir a ſus ſubditos, ley 49. titulo 5. partida 1.
Perdon dado por el Rey a alguno de algun delito, ſi por eſto ſera viſto reſtituirle la fama que perdiera, ley 6.tit.6.part.7.
Perdon, quando deva ſer dado a los Hereges,que ſe convierten a la Fe, ley 2. titulo 26. partida 7.
Perdon, e quien pueda remitir la pena por el perdon, e qual ſe remita, o no, ley 2. titulo 32. partida 7.
E que diferencia aya entre miſericordia, merced, y gracia,alli ley 3.
PEREGRINO, ſi muriere en el camino,adonde deva ſer enterrado, ley 30. titulo 1. part. 6.
Peregrino, deve ſer bien tratado de los Oſtaleros, e no les deven vender las coſas mas caras que a los otros, e de la pena de los que lo contrario hizieren, ley 27. titulo 8. part.5.
E de la pena de los que embargan a los Peregrinos, que no hagan teſtamento, ley 30. titulo 1. part.6.
E como ſe devan poner en recabdo los bienes de los Peregrinos, o Romeros, que mueren ſin teſtamento, e por quien,e a quien pertenezca, alli leyes 31. y 32.
E como devan ſer guardados de todo mal los Peregrinos;e de ſus privilegios, dicha ley 32.
PERJUROS, por que Juez devan ſer caſtigados,ley 58. titulo 6. partida 1.
Perjuro no ſe dira ſer el menor de edad, aunque jure mentira, ley 7. titulo 11. partida 3.
Perjuro, en que manera deva ſer caſtigado, alli ley 26.
Perjuro, quando no ſe diga el que viene contra el juramento, o juro falſo, alli ley 27.
Perjuro no es,aunque no cumpla el juramento,el que no puede, ni el a quien mandan coſas ilicitas; ni aun aquel que juro de pagar a tal termino, ſi la parte le prolongare el tal termino, dicha ley 27.
Ni el que juro en daño de ſu Igleſia, ni el Rey en daño de ſu Reyno, ni en otras muchas maneras, alli ley 28.
Perjuro ſera el que en el juramento metiere alguna palabra du-

dudoſa, o engañoſa, ley 29. titulo 11. partida 3.
PERLADOS de las Igleſias, quien, e quales devan ſer, e por que ſe llaman anſi; e que coſas ſean obligados a hazer, e de ſu poder, e de ſu eleccion, e de ſu poſtulacion; e en que caſos puedan diſpenſar con ſus ſubjectos, e quales ſean mayores que otros, e como han de ſer reverenciados, veaſe todo el titulo 5. partida 1.
Perlados, como devan ſer honrrados, e deven ſer llamados Señores, alli ley 66.
Perlado, qualquiera que ſea, que coſas deva aver en ſi para ſer elegido, alli ley 22.
Perlado, por quales razones deva pedir perdon a ſus ſubjectos, alli ley 49.
Perlado, es obligado a meter paz entre ſus ſubditos, ſi eſtan deſavenidos, alli ley 54.
Perlados, no han de herir a nadie, e de la pena del que tal hiziere, ley 56. titulo 5. partida 1.
Perlados no han de jugar a ningun juego, ni han de eſtar a verlo, ni han de caçar por ſus propias manos, ley 57. titulo 5. partida 1.
Perlados no han de ſer codicioſos, alli ley 58.
Perlados, quales veſtiduras devan traer, e en que manera, alli ley 39.
Perlado Frayle, no ha de traer Roquete, dicha ley 39.
Y han de ſer hoſpedadores, alli ley 40.
Perlado, de que manera deva caſtigar a ſus ſubditos, alli leyes 48. y 50.
Perlado, como deva proceder contra el Clerigo, q ue ſoſpecha que eſta amancebado, ley 44. tit. 6. part. 1.
Perlados, deven aviſar al Rey, ſi ſus Juezes juzgan bien, o no; e lo miſmo en todas las coſas, que ellos entendieren ſer a provecho de la tierra, y del Rey, alli ley 48. en el fin.
Perlado no deve ſer quitado ſin juſta cauſa, ley 23. titulo 7. partida 1.
Perlado mayor, no puede entrar en Religion ſin licencia del Papa, alli ley 9.
Perlado, no baſta que ſea bueno para que ſe pueda ſalvar, ſino que ha de hazer que ſus ſubjectos lo ſean, alli ley 16.
Perlado puede ſer depueſto por ſu negligencia, dicha ley 16.
Perlados mayores, en que manera podran quitar las impoſicio-

nes, ſentencias, y Deſcomuniones de los Perlados menores, ley 24. tit. 9. part. 1.
Perlados, quales donaciones puedan hazer de las coſas de ſu Igleſia, e en que manera, e quando, leyes 4. 5. y 6. titulo 14. partida 1.
Perlados, que coſas devan hazer con conſentimiento de ſu Cabildo, e quales no, e en que manera valga lo que hizieren con el tal conſentimiento, alli leyes 9. y 10.
Perlados, en que manera devan dar los Beneficios, ley 5. titulo 16. partida 1.
E dentro de quanto tiempo devan proveer los Beneficios, alli ley 8.
Perlado deve ſer elegido dentro de tres meſes, dicha ley 8.
Perlados, ſi juraren algo contra ſu Igleſia, no ſon obligados a lo cumplir, ley 28. titulo 11. partida 3.
Perlados no pueden arrendar ſus vezes, ni pueden poner Vicarios por precio que les den, ley 8. titulo 17. partida 1.
Perlados, por que razones devan echar pechos a ſus ſubditos, ley 3. titulo 22. partida 1. y que deva probar, alli ley 12.
Perlados, en que coſas puedan, y ſe digan agraviar a ſus ſubditos, alli ley 14. con las ſiguientes.
Perlados menores, como los Arcedianos, o los Arcipreſtes, o otros, ſi podran ſentenciar las cauſas matrimoniales, e dar ſentencias de divorcio, e quando, ley 7. titulo 10. part. 4.
Perlados, deven jurar de guardar fidelidad a ſu Rey, ley 5. titulo 15. partida 2.
Perlados, ſi podran dar en feudo algunas coſas, e quales, ley 3. titulo 26. partida 4.
Perlado, ſi eſtando el delante de la Igleſia, recibe algo en depoſito, como deva el tal depoſito ſer reſtituido, ley 7. titulo 3. part. 5.
Perlado, ſi ha neceſsidad de conſentir en el trueco que ſe haze de unas coſas eſpirituales con otras, ley 2. titulo 6. partida 5.
Perlado, que entra, o manda entrar por fuerça alguna coſa de otro, en que pena caya, o ſi lo ha deſpues por bueno, ley 17. tit. 10. part. 7.
Perlados ſon en lugar de los Apoſtoles, ley 3. tit. 10. partida 2.
Perlado, no puede ſer caſado, ley 35. tit. 5. part. 1.
Perlado, deve ſer muy medido en comida, y bevida, alli ley 36.
Perlado, que no ſabe cuidar de ſu caſa, mal cuidara del Obiſpado, alli ley 59.

Perlado, deve predicar, y moſtrar la Fe de Chriſto, alli ley 41.
Perlado, deve ſer buen ordenador de ſu Igleſia, alli ley 60.
Perlado, de que coſas deve hazer limoſna, alli ley 40.
Perlado, de que coſas deve ſer ſabedor, alli ley 37.
Perlado de mala vida, deve aver tantas penas, quantos fueren los malos exemplos, alli ley 42.
Perlado, deve ſer caſto, y vergonzoſo, alli ley 38.
Perlados en Eſpaña, por que los elige el Rey, alli ley 18.
Perlado, no deve moſtrar al pueblo lo que no conviene, alli ley 51.
Perlado, quando no puede deſcomulgar a los de ſu juriſdiccion, ley 9. titulo 9. partida 1.
Perlado, no deve ſer barajador, ley 54. titulo 5. part. 1.
Perlado, deve cuidar de ſu caſa, para que nada falte a ſu familia, alli ley 59.
Perlado, quando yerra en ſus hechos, ley 17. titulo 22. part. 1.
Perlado, deve tener Clerigos en ſu compañia, para que tomen exemplo de ſu buena vida, ley 59. titulo 5. partida 1.
Perlados de oficio, que pueden hazer quando viſitan, ley 6. titulo 22. partida 1.
Perlados, en que caſos no pueden excomulgar, ni abſolver, ley 22. titulo 9. partida 1.
PERSONAS, quales puedan, e quales no puedan ganar algunas coſas por tiempo, leyes 2. y 3. titulo 29. partida 3.
Perſonas, quales no puedan, eſtando auſentes por ſus coſas, por preſcripcion de ningun tiempo, alli ley 28.
Perſonas iluſtres, quales ſe digan, e ſi podian, en lo antiguo, eſtos tales tener barraganas; e quales devian eſtas ſer, ley 3. titulo 14. partida 4.
Perſonas viles, quales ſe digan, con las que las perſonas iluſtres no ſe pueden caſar, ni tener por barraganas, dicha ley 3.
Perſonas grandes, no deven razonar por ſi los pleytos, y deven nombrar Procurador, ley 11. titulo 5. partida 3.
PERSONERO, que ſea, alli ley 1.
PERDIDAS, en guerra tienen gualardon, y quando, ley 5. titulo 27. partida 2.
PERDON, que provechos ocaſiona, ley 46. titulo 4. partida 1.
PERSUADIR no deve nadie al Rey coſa, que no ſea verdad, e de la pena del que lo contrario hiziere, ley 5. titulo 13. partida 2.
PERTENECER, e quales coſas pertenezcan al Señorio del Rey-

Reyno, ley penult. titulo 15. partida 2. y ley 9. titulo 4. partida 5.
PESAR, e ſi las coſas que ſe ſuelen peſar, o medir, ſe empeoran, o enmejoran deſpues de vendidas, cuyo deva ſer el mejoramiento, o daño, ley 24. con las ſiguientes, titulo 5. partida 5.
E que pena deve aver el que peſa algo con peſos falſos, ley 7. titulo 7. partida 7.
PESOS falſos teniendo uno, en que manera deva ſer caſtigado, dicha ley 7.
PESCADORES, ſi hazen fuegos en los Navios de noche, por fazer perder los que vienen cargados, que pena devan aver, ley 11. titulo 9. partida 5.
PESCADOS que ſe crian en la caſa que es vendida a alguno, ſi ſeran del vendedor, o del comprador de la caſa, ley 30. titulo 5. partida 5.
Peſcados, de quienes ſean, ley 17. tit. 28. part. 3.
PESQUISA, que quiere dezir, e a que tiene pro, e quantas maneras aya della, e quien la puede demandar hazer, e ſobre que coſas, leyes 1. 2. y 3. titulo 17. partida 3.
Peſquiſa no ſe deve hazer con hombres viles, e ſoſpechoſos; e que deva jurar de hazer el Peſquiſidor, alli ley 9.
Peſquiſa, con quales Eſcrivanos ſe deva hazer, alli ley 10.
Peſquiſa, e de la forma de la carta que da el Rey, para que ſe haga peſquiſa ſobre algun delito, ley 24. titulo 18. partida 3.
PESQUISIDORES, quien los pueda dar, e que coſas devan guardar, e hazer, e quales no; ay otros Peſquiſidores, que los ponen las Villas, leyes 1. y 2. titulo 17. partida 3.
Peſquiſidores, quienes ſe digan, e que coſas devan peſquiſar, e quienes lo puedan ſer, e quienes no, alli leyes 3. y 4.
Peſquiſidores, quantos devan ſer; e que, ſi ay contienda entre algunos terminos, alli ley 5.
Peſquiſidor, no lo puede nadie deſechar, e quando ſi, alli ley 6.
Peſquiſidores, de donde les devan dar, e quien ſu ſalario; e que, ſi el pleyto es ſobre terminos, alli ley 7.
Peſquiſidores, como deven ſer honrrados, e guardados, e qual deva ſer eſta guarda; e de la pena de los que los hizieſſen mal, alli ley 8.
Peſquiſidores, deven jurar antes que vayan a ſu peſquiſa; e que de-

devan hazer antes, e al tiempo que eſtan en ella, ley 9. titulo 17. partida 3.
E que hombres devan llevar conſigo, alli.
Peſquiſidores, deſpues de hecha la peſquiſa, en que manera la devan embiar a quien a ellos los embio, dicha ley 9.
Peſquiſidores, quales Eſcrivanos devan llevar conſigo, e quales no, alli ley 10.
Peſquiſidores, deſpues de hecha la peſquiſa, deven dar traslado a las partes, e de que coſas, alli ley 11.
Peſquiſidores, que pena deven aver ſi no hizieren bien, e lealmente ſu oficio, alli ley 12.
PIEDRAS precioſas hallando uno en la ribera de la Mar, como gane el ſeñorio de ellas, ley 5. titulo 28. part. 3.
Piedras, que eſtando aſſentadas en alguna pared de alguna caſa, no ſe pueden vender; y aunque ſe vendan, no ſe deven arrancar de alli, ley 16. titulo 5. partida 5.
Piedras ſe comprehenden debaxo deſte nombre armas, ley 7. titulo 33. partida 7.
PIE, quantos dedos deva tener, ley 4. en el fin, titulo 13. partida 1.
Pie de vaſo ageno, ſi le ayunta uno con lo ſuyo, como ſe gane, o pierda el ſeñorio del, ley 35. titulo 28. part. 3.
PILADES, e Oreſtes, fueron dos muy grandes amigos, los quales dieron un grande exemplo de verdad, e amiſtad en el mundo, ley 6. en el fin, titulo 27. part. 4.
PILAR, e los pilares de alguna caſa, no ſe pueden vender; y aunque ſe vendan, no ſe deven arrancar, ni quitar de alli, ley 16. titulo 5. partida 5.
E de la pena del que hurta los pilares para poner en ſus caſas, ley 16. titulo 14. partida 7.
PILOTOS, quienes lo devan ſer, e como devan ſer elegidos, e qual ſea ſu oficio, e ſu poder, ley 5. titulo 24. partida 2.
PINTAR, e ſi uno pintare alguna coſa en tabla agena, cuya deva ſer la tal pintura, ley 37. titulo 28. part. 3.
PIRATA, que anda robando por la Mar, que pena deva aver por los hurtos que haze, ley 18. titulo 14. partida 7.
PIELAGOS, quales ſe digan, ley 8. titulo 33. part. 7.
PLAÇAS, e todas las otras coſas comunes a todos los del Pueblo, nadie las puede preſcribir, ley 7. titulo 29. partida 3.
PLAZO, o dilacion, que coſa ſea, e por quales maneras fueron dados los plazos, e quien los puede dar, e a quien, e

en

en que manera, leyes 1. y 2. titulo 15. partida 3.
Plazos para probar, deven ſer dados a las Partes en Juizio, e quanto tiempo deve ſer pueſto en cada plazo, alli ley 3.
Plazos para preſentar teſtigos, quantos, e quales, devan ſer dados a las Partes, y quales, ſi los teſtigos eſtan ultra Mar, ley 33. titulo 16. partida 3.
Plazos, dilatando el Rey en la deuda que eſta obligado uno a pagar a otro a cierto dia, como eſta prolongacion deva valer, ley 33. titulo 18. partida 3.
Plazo deve ſer ſeñalado, e qual aqueden las dotes aquellos que las prometen de dar, ley 12. titulo 11. partida 4.
Plazos, quales devan ſer dados a el que prometio de traer alguno a Juizio ſo cierta pena, antes que le pidan la dicha pena, ley 17. titulo 12. part. 5.
Plazo, que coſa ſea, e quando, e qual, e de quanto tiempo le pueda pedir el heredero para deliberar ſi aceptara la herencia, o no; e a que tenga pro, e a quien lo puede demandar, e a quien no; e quales coſas pueda pedir el heredero que le ſean moſtradas, leyes 1. y 2. titulo 6. partida 6.
E mientras durare el plazo dado al heredero para deliberar, ſi aceptara, o no, no deve vender ninguna coſa de la herencia, e quando pueda, alli ley 3.
Plazo tomando el heredero para aconſejarſe, ſi no quiſiere deſpues la herencia, como, e a quien la deva tornar, ley 4. titulo 6. partida 6.
Plazo, dentro del qual los teſtamentarios deven cumplir el teſtamento del difunto, qual ſea; e que, ſi difieren entre ſi, ley 6. titulo 10. part. 6.
Plazo, que ponen a los maleficiados para departirſe del caſamiento, como ſe deve entender, ley 6. titulo 8. partida 4.
PLANTAR, e que pena deva aver el que planta alguna coſa en agena heredad, la qual poſſee con mala fe, ley 43. titulo 28. partida 3.
PLATEROS, ſi con el oro, o plata mezclan otro metal, hazen falſedad, e deven ſer caſtigados como falſarios, ley 4. titulo 7. partida 7.
PLEYTEANTES, que pena deva aver el que dellos diere algo al Juez, porque juzgue mal, ley 26. titulo 22. partida 3. E quando no, ley 52. titulo 14. part. 5.
PLEYTOS temporales, quales ſean, ley 57. titulo 6. partida 1.
Pleytos criminales, quales ſe digan, ley 9. en el principio, titulo 4. partida 3.

Pleytos, quales ſe devan primeramente oir, e determinar, leyes 4. 5. y 6. titulo 10. partida 3.
Pleytos, que fuerça ayan deſpues que en Juizio fueren comenzados por demanda, e por reſpueſta, alli leyes 3. y 8.
Pleytos, quales ſe puedan librar por jurar, e quales no, ley 10. con las ſiguientes, titulo 11. partida 3.
Pleyto, que ſe deſtaja por juramento de las Partes, vale tanto, e aun en algunas coſas mas, que el que ſe deſtaja por ſentencia, ley 15. titulo 11. partida 3.
E otras vezes vale mas, ſi el pleyto ſe deſtaja por ſentencia, alli ley 16.
Pleyto, que ſe acaba por jura, quando, e en que caſos valga menos, que ſi fueſſe acabado por juramento, dicha ley 15.
Pleytos, en que coſas ſe acaba todo por jura que fue dada en Juizio; e en quales coſas no, leyes 18. y 25. tit. 11. part. 3.
Pleyto criminal no deve probarſe por ſoſpecha, ſino en ciertos caſos, ley 12. titulo 14. partida 3.
Pleytos puedenſe librar, e acabar por muchas maneras, leyes 8. 13. 14. y 15. titulo 24. part. 3.
Pleytos, e quales pueda librar el Juez por ſentencia llanamente, aunque no ſepa de raiz la verdad dellos, l. 7. tit. 22. part. 3.
Pleytos ſobre deshazer, o no el matrimonio, no deve ſer metido en manos de avenidores; e como ſe deva, e por quien en eſte caſo dar la ſentencia, leyes 7. y 8. tit. 10. part. 4.
Pleyto, ſi acaeciere entre el Señor, e el vaſſallo, por razon del feudo que del tiene, quien entonces deva ſer Juez, ley 11. titulo 26. partida 4.
Pleytos, e compoſiciones que algunos hazen antes de ſe abrir el teſtamento, no valen, ley 1. titulo 2. partida 6.
Pleytos, anſi civiles, como criminales, de quanto tiempo ſe devan acabar, e ſea a ello obligado el Juez, ley 9. titulo 6. partida 6. y ley 7. tit. 21. part. 7.
Pleytos ſobre las fuerzas, e violencias hechas, deven primeramente ſer librados, que los otros que naſcen ſobre la coſa forçada, ley 18. titulo 10. part. 7.
Pleyto, no deve dilatarſe, ley 12. tit. 4. partida 3.
Pleyto metido en manos de avenidores, como ſe ha de librar, ley 38. titulo 16. partida 3.
Pleyto, qual puede ſer metido en manos de avenidores, ley 24. tit. 4. partida 3.
Pleytos, deven juzgarſe por las Leyes, ley 15. tit. 1. part. 1.

Pleytos ſeglares, no pueden juzgarſe en lugares Sagrados, ley 1. titulo 11. partida 1.
Pleyto criminal, que ſea, ley 9. titulo 4. part. 3.
POBRE, qual ſe diga, para que, ſi apelare al Rey, deva el meſmo, o otro por ſu mandado, librar luego tal pleyto, ley 20. titulo 23. partida 3.
Pobres, pueden uſar de las coſas comunes de las Ciudades, e Villas, tambien como los ricos, ley 9. titulo 28. part. 3.
Pobres, e el veſtillos, es obra pia, alli ley 12.
Pobres de alguna Ciudad, ſi fueren dexados por herederos de alguno, entre quales ſe deva partir la herencia, ley 20. titulo 3. partida 6.
Pobres, quales no ſe admitan a acuſar a ninguno, ley 2. titulo 1. partida 7.
E menores penas de dinero deven ſer pueſtas, e dadas a los pobres, que a los ricos, ley 8. en el fin, titulo 31. partida 7.
POBREZA trae a los hombres a gran codicia, que es raiz de todos los males, ley 2. titulo 9. partida 2.
Pobreza, eſcuſa a los padres que no ſean obligados a criar a ſus hijos, ley 4. titulo 19. partida 4.
E a los otros hombres que no hagan lo que ſon obligados, alli.
POZO, o fuente, puede uno hazer de nuevo quando quiſiere en ſu heredad, e quando no, ley 19. tit. 32. partida 3.
PODER eſpecial ſe requiere para que el Procurador pueda pedir reſtitucion por algun menor, leyes 14. y 15. titulo 5. partida 3.
Poder, qual ſea el que tiene el padre ſobre los hijos, de qualquiera natura que ſean; e ſobre quales hijos no le aya eſte poder, leyes 1. y 2. tit. 17. partida 4.
Poder, e en quantas maneras ſe pueda entender eſta palabra, alli ley 3.
E como puede ſer eſtablecido eſte poder, que ha el padre ſobre ſus hijos, alli ley 4.
Poder, que ha el padre ſobre el hijo, como ſe deshaze por muerte natural, o por deſterramiento, que ſe llama muerte civil, e por qual deſterramiento no; e que, ſi los padres ſon encartados; e que Juez conozca de eſto; e por qual yerro que haze el padre pierda el poder que ha en ſus hijos; e que, ſi el hijo alcanza alguna Dignidad, ſi ſe acaba el poder del padre, o ſi ha algun oficio publico, e a qual; e que, ſi le emancipa el padre; e en que manera devan los padres hazer

esto; e si podra el padre tornar a su poder al hijo que emancipo, si fuere desobediente, leyes 1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. y 10. hasta el fin, titulo 18. partida 4.

Poder para presentar, si pueda passar de un hombre a otro, ley 9. titulo 15. partida 1.

Poder, que otorga el Curador, como se haze, ley 96. titulo 18. partida 3.

Poder, que tiene el Señor sobre su tierra, qual sea, ley 13. titulo 1. partida 2.

Poder para acusar a un Curador de sospechoso, como deve ser, ley 17. titulo 5. partida 3.

Poder del Rey, nace de Dios, ley 15. titulo 13. partida 2.

Poder de Consejo, o Comun, como se otorga, ley 98. titulo 18. partida 3.

Poder que el padre otorga para pedir a su hijo, que otro tiene contra su voluntad, como deva hazerse, ley 16. tit. 5. part. 3.

PODERIO espiritual, es todo lleno de gracia, de piedad, e de merced, e por tanto no tiene el cuchillo material, si no solamente en habito, vease el Proemio, partida 2.

Poderio, que sea, e en que manera se tome esta palabra, ley 3. tit. 17. partida 4.

Poderio, qual ayan los Señores en sus siervos, e quando, ley 6. titiulo 21. partida 4.

PONZOñA, si luego que es dada a un hombre no le socorren, va al coraçon, e le mata, ley 3. titulo 19. partida 2.

Ponzoña, no se puede vender, ley 17. titulo 5. partida 5. y leyes 7. y 8. titulo 8. partida 7.

PORTAZGUEROS, dentro de quanto tiempo devan pedir el portazgo no pagado; e la pena en que se caya por no le pagar, ley 6. en el fin, titulo 7. partida 5.

Portazgueros, no deven hazer sobejania, ni otra maldad a los Mercaderes, si no basta que les tomen juramento de que cosas llevan, alli ley 8.

Portazgueros, si llevaren mas de lo que deven, que pena devan aver; e que si no les es pedido nada hasta ser passado un año, o ellos de su voluntad lo buelven, dicha ley 8.

Portazgueros, si acrescentaren los portazgos mas de lo que antiguamente era, o lo menguare maliciosamente, que pena devan aver, alli ley 9.

PORTAZGOS, solos los Emperadores, o Reyes, los pueden poner, ley 2. titulo 1. partida 2.

Por-

Portazgo, e de la forma de la carta, quando ſe haze quitamiento de portazgo; y ſi eſte, a quien es dado tal privilegio, podra ſacar del Reyno coſas vedadas, ley 11. titulo 18. partida 3. y ley 5. titulo 7. partida 5.
Portazgo, e que portazgos ſea obligado a pagar, aunque tenga eſta quitacion, y privilegio, dicha ley 11.
Portazgos, de que coſas ſe deva dar, e por que cauſa ſe de, e a quien, e quien ſea obligado a lo dar, e de la pena de los que van por otros caminos por no pagar el portazgo, o ſican coſas vedadas, ley 5. titulo 7. partida 5.
E que ſera en el menor de edad; y que, ſi la pena de no aver pagado el portazgo no ſe pide dentro de cinco años, ſi podra deſpues pedirſe al Mercader, o a ſus herederos, alli l. 6.
Portazgos, que nuevamente ſe ponen en algun lugar, que parte deva el Rey aver en ellos; e que parte el lugar, ley 7. tit. 7. partida 5. veaſe en la palabra RENTAS.
Portazgos, que antiguamente el Rey llevo de algun Lugar, el ſolo los deve aver, y otro no puede en ellos tener parte, alli.
Portazgo, en que manera deve ſer pedido, ley 8. titulo 7. partida 5.
Portazgo, no puede ſer pueſto por ningun hombre, ni por Concejo, ni Igleſia, en el Señorio del Rey, ſin ſu mandado, ley 9. titulo 7. partida 5.
E de la pena del que, ſin mandado del Rey, comienza a demandar algun portazgo en algun Lugar, ley 5. en el fin, titulo 10. partida 7.
PORTEROS del Rey, quales devan ſer en ſi; e que devan hazer, ley 14. titulo 9. partida 2.
E ſon ſemejados a la boca, alli.
POSADA, no ſe puede hazer en la Igleſia, ley 1. titulo 11. partida 1.
POSSEEDOR, aviendo ſido uno de alguna coſa, ſi quando ſe la piden no lo es, no es tenudo de reſponder ſobre ella, ley 10. tit. 14. partida 3.
Poſſeedor de buena fe haze los frutos ſuyos, e quales, e quando no, ley 39. tit. 28. part. 3.
Poſſeedor de mala fe, bien puede ſacar las deſpenſas que hizo en la coſa que aſsi tiene, e quando el, ley 39. en el fin, tit. 28. partida 3.
Poſſeedor de mala fe, ſiendo vencido por Juizio, deve tornar to-

todos los frutos que llevo de la cosa ansi posseida, ley 40. titulo 28. partida 3.

Posseedor de buena fe, como deve cobrar las despensas que hizo en la cosa que compro a buena fe, si fue vencido en Juizio, alli ley 41.

Posseedor de mala fe, no puede cobrar lo que gasto en la cosa que ansi tenia, e quando si, leyes 39. 42. y 44. en el fin, titulo 28. partida 3.

Posseedor de mala fe, si en la cosa que tiene, e possee, planta algo, que pena deva aver por esto, alli ley 43.

Posseedor de buena, o mala fe, quales despensas deve cobrar, alli ley 44.

Posseedor de mala fe, no deve entregar la cosa que ansi tiene, hasta que le paguen las despensas necessarias, que hizo en la tal cosa, alli ley 44.

Posseedor de mala fe, nunca puede ganar la cosa por suya, por espacio de ningun tiempo, leyes 10. y 11. tittlo 29. part. 3.

Posseedor, como gana por tiempo alguna cosa por suya, creyendo, que la huviera por alguna derecha razon, no siendo ansi, alli ley 14.

Posseedor de alguna cosa que le fue mal pagada, creyendo que era el otro, si la hara suya, e quando, alli ley 15.

E si podra ayuntar el tiempo suyo con el que se la vendio a el, alli ley 16.

Posseedor de la cosa aviendo sido uno, porque la tuvo en prenda, no pierde su derecho, aunque otro la prescriba despues, alli ley 17.

Posseedor de cosas raizes, quanto tiempo aya menester para ganar la cosa, alli leyes 18. y 19.

Posseedor de alguna cosa por espacio de treinta años, ganala por tiempo, ora tenga buena, o mala fe, alli ley 21.

Posseedor de buena fe por treinta años, si pierda possession de la cosa prescripta, puedela cobrar de quien quiera: pero no del verdadero señor, dicha ley 21.

Posseedor de alguna deuda, que se deve a otro, por treinta años, como la haga suya por este tiempo; e que en el que por treinta años tuvo arrendada alguna cosa, alli ley 22.

Posseedor en nombre de otro, no puede prescrivir, dicha ley 22. en el fin.

Posseedor de cosa al que la da, no puede ganar possession en ella, ley 5. tit. 30. partida 3.

Pos-

Posseedor de la cosa se presume ser siempre, el que toma la posseision della, hasta que la desampare, con intencion de no bolver mas a ella, ley 12. titulo 30. part.3.
Posseedor de alguna cosa, si aviendo sido condenado a que la restituya al acreedor, la malbarata, o engañosamente pierde, a que deva ser condenado; e que, si cessa el dolo, ley 19. titulo 13. partida 5.
Posseedor de la herencia, si fuere condenado a que la restituya, e el oviere enagenado algunas cosas della, o se le ayan muerto, a que sera obligado, leyes 5. y 6. titulo 14. part.6.
Posseedor de alguna cosa en nombre de otro, nunca la puede ganar por tiempo, ley 22. en el fin, titulo 29. partida 3.
Posseedor puede ser uno de la herencia en tres maneras, ley 7. tit.14. partida 6.
Posseedor de mala fe, quando cobre lo que gasto en la cosa que ansi tenia, leyes 39.42. y 44. en el fin, titulo 28. partida 3.
POSSEER alguna cosa en algun tiempo antiguo, haze que se presuma siempre ser señor el que ansi la posseyo, ley 10. titulo 14. part.3.
Posseer, quando podra un hombre cosa que otro desamparo, e quando no, ley 49. titulo 28. part.3.
E que, si es raiz, alli ley 50.
Posseer, se presume siempre la cosa aquel que tomo la posseision della mientras que no la desampara, con intencion de no bolver mas a ella, ley 12. titulo 30. partida 3.
Posseer puede uno alguna cosa, no solo por si: pero por otras muchas personas que pone, alli.
Posseedor de una cosa no pierde la posseision, aunque la desampare quien la tiene arrendada, ley 13. titulo 30. partida 3.
Posseedor, con solo el titulo de posseer, le basta contra el que pide el señorio, y no le prueva, ley 28. tit.2. part.3.
POSSESSION, que cosa sea, e en que difiera de la propriedad, leyes 21. y 27. titulo 2. partida 3.
E que provecho venga de posseer una cosa, alli ley 28.
Posseision de la cosa que uno tiene alquilada de otro, como passe en el, si despues la compra al señor, o se la dona, ley 47. titulo 28. partida 3.
Posseision, como la gane, e quando uno, aunque no sea apoderado de la cosa corporalmente, dicha ley 47.
Posseision, como la ganen los compañeros en las cosas que uno dellos

dellos adquiere, aunque no tomen la posseſsion della corporalmente, ley 47. titulo 28. part.3.
Posseſsion, tomando uno de la cosa desamparada de otro, como la gane, e quando no; e que, si con cuyta la echo en la Mar, ley 49. titulo 28. partida 3.
E que si la tal cosa desamparada, es raiz, alli ley 50.
Posseſsion de la cosa prescripta por treinta años, si tornasse al señor, quando la haga suya, ley 21. al fin, titulo 29. part.3.
Posseſsion, que cosa sea, e quantas maneras son della, e como la pueda uno ganar, leyes 1.2.y 3. titulo 30. part.3.
Posseſsion no se da en las cosas incorporales, e como las tales se possean, dicha ley 1.
Posseſsion de la cosa, puedese tomar por el Tutor, o Curador, o por el Sindico de algun Monasterio, o Concejo, e ganase para los en cuyo nombre se toma, alli ley 4.
Posseſsion civil de la cosa no gana ninguno, que la tuviere alquilada, o arrendada: pero la natural si, alli ley 5.
Posseſsion queriendo ganar uno, que aya menester hazer, alli ley 6.
Posseſsion gana uno de la cosa, si le son entregadas las llaves, alli ley 7.
Posseſsion gana de la cosa aquel a quien dan la carta della, e las Escripturas que en aquella cosa ay, alli ley 8.
Posseſsion de su cosa pierde el que la arrienda de otro, o la enagena, alli ley 9.
Posseſsion de la cosa gana uno, por se la dar el señor de la cosa, o el Juez; e que, si es entregado por mengua de respuesta, alli ley 10.
Posseſsion de la cosa comprada puede uno ganar por si, o por su Procurador, alli ley 11.
Posseſsion teniendo alguno de alguna cosa, siempre se entiende que dura en ella, hasta que la desampare con intencion de la no tener, alli ley 12.
Posseſsion puede tener uno de alguna cosa por si mismo, o por su Procurador, o Labrador, o amigo, o huesped, hijo, o siervo, dicha ley 12.
Posseſsion de la cosa no la pierde el señor, aunque la desampare el que la tuviere arrendada, alli ley 13.
Posseſsion, por quantas maneras se pierda, alli ley 14.
Posseſsion no se puede tener de ningun lugar Santo, ni Religioso, dicha ley 14. en el fin.

Pos-

Posſesſion de alguna caſa que ſe quiſiere caer, ſi fuere por el Juez dada a los vezinos, quando el ſeñor no quiere dar fianças, ſi ganaran los tales vezinos la poſſeſsion della, alli ley 15.
Poſſeſsion pierden de ſus coſas los ahorrados, ſi caen en captiverio otra vez, alli ley 16.
Poſſeſsion de las coſas raizes, pierdeſe por muchas maneras, alli ley 17.
E como la de las aves, e beſtias, alli ley 18.
Poſſeſsion de la dote, o de la donacion propter nuptias, quien la deva aver, e quando; e que derecho aya el marido en eſtas coſas, ley 7. titulo 11. partida 4.
Poſſeſsion, e propiedad difieren entre ſi: pero algunas vezes ſe toma una por otra, ley 10. titulo 33. partida 7.
Poſſeſsion de una coſa ſe gana, apoderandole de ella el ſeñor, ley 10. tit. 30. partida 3.
POZO puede uno hazerle en ſu propiedad, ley 19. titulo 32. part. 3.
POSTULACION, que quiera dezir, e quien pueda ſer poſtulado; e para que valga, quantos devan ſer los poſtuladores, ley 24. y 25. titulo 5. partida 1.
POSTUMO, qual ſe diga, e ſi por nacer el ſe quebrantara el teſtamento hecho antes, ley 20. titulo 1. partida 6.
POSTURA deſto, veaſe arriba en la palabra CONDICION.
POTESTADES en Italia, a quienes lo llamen, e de ſu poder; e que tiempo lo devan ſer, ley 13. tit. 1. partida 2.
PRADOS propiamente, quales ſe digan, ley 8. titulo 33. partida 7.
PREBOSTE, que ſea, ley 3. tit. 6. partida 1.
PRECEPTOS del Derecho, ſon tres, ley 3. tit. 1. part. 3.
PRECIO no ſiendo pagado por la coſa comprada, entre tanto el ſeñorio della no paſſa al comprador, aunque ſe la entreguen, ley 46. titulo 28. partida 3.
Precio, quando ſe deva dar al Señor del ſiervo, quando el tal ſiervo, por alguna bondad que hizo, merecio la libertad, ley 3. en el fin, titulo 22. partida 4.
Precio de la coſa perdida, que fue empreſtada a alguno, ſi fuere pagado, y deſpues pareciere la tal coſa, cuya deva ſer, ley 8. titulo 2. partida 5.
Precio deve ſer nombrado ciertamente en la vendida; e que, ſi lo ponen en manos de alguno, y el nombra mucho precio,

o ſe muere, ley 9. titulo 5. partida 5.

E quando valdra la vendida, e en que caſos, aunque no fueſſe alli nombrado precio cierto, alli ley 10.

Precio ſi no interviniere en la tal vendida, la tal vendida no vale, dicha ley 10.

Precio no deve ſer tornado al comprador de la coſa agena, quando el ſabe que la tal coſa es agena: pero en otra manera ſi, alli ley 19.

E ſi el vendedor, e el comprador ſe deſacordaren en el precio, o en la coſa ſobre que ſe hizo la venta, no vale nada la vendida, alli ley 20.

Precio ſiendo ya hecho entre el comprador, e el vendedor ſobre la coſa vendida, cuyo de alli adelante ſera el daño, o provecho que ſobreviniere a la tal coſa, alli ley 23.

Precio, quando lo deva bolver, o no el vendedor, quando ſacan por Juizio la coſa al comprador, leyes 32. haſta la 38. titulo 5. partida 5.

Precio dado por alguna coſa, ſi el vendedor reſtituye, o ſu heredero, quando el comprador ſea obligado a le tomar, e bolver la coſa comprada, alli ley 42.

Precio, ſi fuere exceſsivo en mas de la mitad, ſi la venta valdra, o no; e que, ſi la tal venta fuere jurada, alli ley 56.

Precio, que el comprador dio al vendedor por alguna caſa, o viña, devele ſer tornado, quando el vendedor ſupo que la tal coſa que vendia, devia ſervidumbre, o tenia cenſo, y no lo dixo; y que, ſi lo ignorava, alli ley 63.

Precio deve ſer buelto al comprador del ſiervo, mula, o cavallo, quando el vendedor no aviſo al comprador de las tachas de la tal coſa, alli leyes 64. y 65.

E quando ſera obligado a lo meſmo, aunque le aya aviſado dellas, alli ley 66.

Precio que los arrendadores, o alogadores prometieron de dar por la coſa alogada, en que tiempo le devan pagar, ley 4. titulo 8. partida 5.

Precio, ſi fuere dado a algun Maeſtro, por hazer alguna caſa, o otra obra, devele tornar, con los daños, y menoſcabos, quando la hizo falſamente, alli ley 16.

Precio recibiendo uno por no hazer algo, que, ſegun derecho, e razon, eſta obligado a no lo hazer, e haze en eſto gran torpedad, ley 47. tit. 14. partida 5.

Precio, quando deva ſer tornado al comprador de la coſa fur-

tada, e quando no, ley 4. titulo 14. partida 7.
PREDICADOR no ha de andar en banquetes, ni ha de ser comedor, ni bevedor; ni ha de tener la cara bermeja, ni la boca, ley 36. al fin, titulo 5. partida 1.
Predicador, que con sus obras no corresponde a las palabras, semeja a la legia, que queda sucia, y lava otras cosas, alli l. 42.
Predicador, deve predicar la Fe, aunque le hagan daño, o den pesares, alli ley 45.
Predicador, deve huir de los dichos de los Gentiles, alli ley 44.
Predicador, que ha de predicar, e que cosas ha de tener en si, alli leyes 41. 42. y 47.
Predicador, ha de mirar siempre a quatro cosas, que tiempo, que lugar, e a quien, e como, alli leyes 43. 44. y 47.
PREDICAR no puede ningun Religioso sin licencia del Mayoral, ley 21. titulo 4. part. 1.
E como deva ser la predicacion, ley 41. titulo 5 part. 1.
Predicar no puede ninguna muger, ni ser ordenada, ley 26. titulo 6. partida 1.
Predicar, si se puede, o no a los Hereges, y desentendidos, ley 46. titulo 5. part. 1.
PREFECTO Pretorio, es gran Dignidad, e que quiera dezir; e si por ella el hijo saldra del poder de su padre, ley 8. titulo 18. partida 4.
Præfectus Urbis, e Præfectus Orientis, qual se diga; e si saldra del poder de su padre el que es escogido para algun oficio destos, alli ley 9.
PREGONES contra delinquentes fugitivos, como se hazian, ley 7. titulo 8. part. 3.
PREGUNTAR puede el Juez a las partes en qualquiera parte de el Juizio, si viere convenir assi a la causa, ley 1. en el fin, titulo 10. partida 3.
Pregunta, que cosa es, ley 1. titulo 12. part. 3.
Preguntar, como deva el Juez a aquel a quien da tormento, mientras que se le da, ley 3. titulo 30. part. 7.
E como despues que le tormento, alli ley 4.
PREGUNTAS, quales deva hazer el Confessor al penitente, ley 26. titulo 4. partida 1.
Preguntas, quales se devan hazer antes que el pleyto se comience por demanda, e por respuesta, a las quales el demandador, o el demandado deva responder, ley 1. tit. 10. p. 3.
Preguntas, entre litigantes se permiten en qualquiera estado del pleyto, dicha ley 1.

E como el demandado ſe pueda arrepentir de la reſpueſta, que dio a la pregunta, que le hizieron antes de entrar el Juizio, ley 2. titulo 10. partida 3.

Preguntas deven hazer los Juezes a las partes; e que coſa ſea pregunta, e que pro nace della, e quien la pueda hazer, e ſobre que coſas, leyes 1. y 2. titulo 12. partida 3.

Preguntas, quales, e en que manera devan ſer hechas a los preſos mientras los atormentan, ley 3. titulo 30. partida 7.

Preguntas, quales deven ſer hechas a los preſos deſpues que fueron atormentados, e quales confeſsiones valgan, o no, alli ley 4.

Pregunta, quien puede hazerla, ſobre que coſas, y que aprovecha, ley 2. titulo 13. partida 3.

PREñADA diziendo una muger, que queda de ſu marido, que murio ſin teſtamento, deve ſer metida en la poſſeſsion de los bienes de ſu marido, ley 16. tit. 6. partida 6.

Preñada diziendo que queda una muger de ſu marido, que guarda deven poner en ella los parientes del defuncto, alli ley 17.

Preñada quedando la muger, ſi la metieren en poſſeſsion de los bienes de ſu marido, ſi los poſſeera verdaderamente, o no, ley 11. tit. 10. partida 7.

Preñada, no deve ſer muerta por ningun delito haſta que para, e de la pena del Juez que la condenare, ley 11. titulo 31. partida 7.

PRENDA, e la coſa empreſtada, no deve ſer retenida en nombre de prenda, aunque el que la preſto deva algo al que la recibio anſi, e quando pueda, ley 9. titulo 2. part. 5.

E la coſa depoſitada deve ſer retenida en nombre de prenda, e por la deuda que el que la depoſito devia al depoſitario, ley 5. titulo 3. partida 5.

Prenda dando uno a otro por dinero que le preſta, debaxo de condicion, que ſi no la quitare a cierto dia, la pierda, o quede como vendida, ſi eſte pacto valdra, o no, ley 41. titulo 5. partida 5.

Prenda, que coſa ſea, e quantas maneras ſon de ellas; e que coſas ſe pueden dar a peños, e quales no, aunque ſu ſeñor las obligue, leyes 1.2.3.4.y 5. titulo 12. partida 5.

Prenda teniendo uno, de la qual ſalieſſen frutos, obligado es el que la tenia de deſcontar de la deuda tanto, quanto valen los frutos que cogio, ley 2. titulo 13. partida 5.

Prenda, en que manera deva ſer dada, e ſi la deven ſeñalar, e quien puede empeñar, leyes 6. y 7. titulo 13. partida 5.
Prenda no puede ſer dada de coſa agena; e ſi ſe podra dar en peños la coſa que eſta empeñada a otro, e quando ſi, alli leyes 9. y 10.
E quales poſturas, e condiciones valgan, quando ſe ponen en razon de la coſa que ſe da por prenda, alli ley 12.
E que diferencia aya entre los peños que dan los Juzgadores, e los otros, que ſe dan unos a otros, alli ley 13.
E ſi uno empeña la carta de donadio, o de compra de alguna coſa, ſi ſera viſto empeñar la tal coſa dada, o empeñada, alli ley 14.
Y que, ſi uno empeño una coſa, y no la entrego, ſi podra ſelle pedida deſpues a el, o a ſus herederos; e que, ſi la vendio antes que entregaſſe la poſſeſsion, dicha ley 14.
Prenda dada a alguno, ſi mudare ſu eſtado, o ſi ſe mejorare por el que la tiene, o por otra cauſa, con todo eſſo en ſalvo le queda al que la tenia ſu derecho, alli ley 15.
E ſi el que tiene la coſa en prendas ganara para ſi el fruto, que la tal coſa diere, alli ley 16.
E que derecho ha el a quien es dada alguna coſa en peños, debaxo de condicion, o a tiempo cierto, alli ley 17.
Prenda dada a alguno, porque ſe de principalmente; e que, ſi ſe pierde, o ſe empeora por culpa de el acreedor, o ſe ſirve della, o no tiene con ella la cuenta, que es neceſſaria; o ſi el daño viene por alguna ocaſion, e quien le deve probar, e quando eſto no le aproveche, alli leyes 20. y 36.
Prendas teniendo uno dadas a otro, quando podra pedir ſe le buelvan; e que, ſi el que las tiene no las quiere bolver, e quando no ſea a ello obligado, alli ley 21.
Prenda teniendo uno de otro por dineros que le dio, puedela retener, ſi deſpues le diere mas dineros, haſta ſer pagado de todo, alli ley 22.
E quando los bienes de algunos ſean obligados por prendas, aunque expreſſamente no ſea dicho nada, e quando, e quales, alli ley 23.
E el que tiene la coſa en prendas primero que otro, deve ſer mas privilegiado en ella, e ha mas derecho que el otro, e quando no, alli leyes 27. y 28. con muchas que ſe ſiguen.
Prenda ſiendo empeñada a uno, ſi el la empeña a otro, ſi le pagan la deuda, devela bolver, e el a quien la empeño, puedele

delé pedir, que le de otra tal prenda, e tan buena, e esta obligado a lo hazer, ley 35. titulo 13. partida 5.

E si el siervo de alguno fuere dado por prenda, e el señor le quisiere ahorrar, si lo podra hazer, alli ley 37.

E por que razones se desate la obligacion de la prenda, alli ley 38.

Prenda teniendo uno de otro por la deuda que le deve, si en la tal prenda podra ser hecha execucion por mandado del Juez, por otra deuda que el mesmo deudor deve, e quando si, dicha ley 38.

E por quanto tiempo pierda el acreedor el derecho que tiene en la prenda, si no la demanda al tiempo que el derecho manda, alli ley 39.

Prenda tornando uno a su deudor, si es visto por esto perdonalle la deuda, alli ley 40.

Prenda, quando, e en que manera deva, e pueda ser vendida por el acreedor, alli ley 41.

E que, si le fue empeñada simplemente, o diziendo, que nunca la pueda vender, alli ley 42.

Prenda, si podra ser vendida por la parte de la deuda que falta de pagar, alli ley 43.

Prenda, puedese vender por el acreedor, o por sus herederos, e passa el señorio della al que la compra, como si la comprasse del propio señor que la empeño, dicha ley 43.

Prenda teniendo uno por la deuda que otro le deve, si podra el mesmo compralla, e quando, e en que manera, e quando, alli ley 44.

Prenda, si fuere dada, y fiadores por algun deudo, que derecho deve ser guardado, si la prenda se vendiere, alli ley 45.

Prenda, si fuere obligada a dos acreedores, qualquiera dellos la puede cobrar; e que, si el uno la ha del otro por compra, o en otra manera, alli ley 46.

E quando el menor de veinte y cinco años, e el mayor, puedan, pagando la deuda, cobrar la prenda, aunque el acreedor la aya vendido, y aya sido entre ellos al principio hecho pacto, de que si no pagare a cierto dia, que la pueda vender, alli ley 47.

Prenda, si fuere vendida por el acreedor en otra manera de la que las Leyes le conceden, no valdra la tal vendida; e que derecho se ha entonces el deudor, alli ley 48.

Prenda, si fuere vendida por el acreedor engañosamente, no

vale

vale la tal vendida, e deve ſer deshecha, ley 49. titulo 13. partida 5.
Prenda vendiendo el acreedor, es obligado a la hazer cierta, y ſana al comprador, y quando no, alli ley 50.
Prenda aviendo dado uno a otro, ſi deſpues por fuerça ſe la toma, en que pena caya por hazer eſto, ley 13. titulo 10. part. 7.
PRENDAR no deve un hombre a otro en las aſſonadas, para llevallo a ſu priſion, ni le deve matar deſpues de vencido, ley 17. titulo 26. partida 2.
Prender puede el Maeſtro de la Nao a los que, deſpues de embarcados, hizieren algun delito: pero no les puede matar, ley 2. titulo 9. partida 5.
Prendar no puede uno a otro por cobrar ſu deuda, ſin mandado del Juez, e de la pena de el que lo contrario hiziere, ley 11. titulo 13. part. 5.
Prendar no deven a uno por el deudo que otro deve, e de la pena de el que eſto haze, ley 15. titulo 10. partida 7.
Prender, quien pueda mandar a los delinquentes, e quando pueden ſer preſos, ſin mandamiento del Juez, e por que delitos, leyes 1. y 2. tit. 29. partida 7.
PRESA que llevaron los enemigos, ſi los que van en el alcance, ſe la cobran, la deven reſtituir a ſus dueños, a quien fue tomada; o ſi la haran ſuya, e quando; e que ſera, ſi con malicia dexan a los enemigos, que tengan la dicha preſa por una noche, ley 26. titulo 26. partida 2.
Preſas de los enemigos de la Fe, ſon de quien las coge, ley 20. tit. 28. partida 3.
PRESCRIPCION, no ha lugar en las coſas de el Rey, ley 1. en el fin, titulo 17. partida 2.
Preſcripcion, no ha lugar contra los Cavalleros, que eſtan fuera de ſus tierras por mandado de el Rey, ley 24. al fin, titulo 21. partida 2.
Preſcripcion, no ha lugar en los bienes de los captivos, ley 5. titulo 29. partida 2. ni en las coſas Sagradas, alli ley 6.
Preſcripcion, por que razon fue introducida, ley 1. titulo 29. partida 3.
E quales perſonas ſon las que pueden ganar por preſcripcion de tiempo algunas coſas, e quales no, alli leyes 2. y 3.
Preſcripcion, no ha lugar por ningun tiempo en la coſa Sagrada, ni el hombre libre, ni en el ſeñorio de hazer juſticia, ni

en

en los tributos, ley 23. tit. 32. partida 3. y ley 6. titulo 29. partida 3.

Ni en otras Rentas Reales, alli ley 6.

Preſcripcion, no ha lugar en las caſas comunes a todos los de el Pueblo, como ſon, e en quales ſi, alli ley 7.

E puede la Ciudad, o Villa pedir al Rey, o al Juez merced, dentro de quatro años, para que la preſcripcion, que corrio contra ſus coſas, no valga, dicha ley 7.

Preſcripcion, ſi puede correr contra los menores, e contra los hijos que eſtan en poder de ſus padres, e contra las mugeres caſadas, alli ley 8.

Preſcripcion, quando corra contra las dotes de las mugeres, aun viviendo ſus maridos, dichá ley 8. en el fin.

Preſcripcion, no ha lugar en el que compra los bienes de el loco, o huerfano, o de ſu Perſonero, corrompiendolo malicioſamente, alli ley 11.

Preſcripcion para que valga, deve el comprador tener buena fe en dos tiempos, alli leyes 1.2.10. y 11.

PRESCRIVIR como pueda por tiempo algun hombre alguna coſa por ſuya, penſando que la huviera por alguna derecha razon, no ſiendo aſsi, alli ley 14.

Preſcrivir, como pueda uno por tiempo, quando le dan manda, o paga de algun finado, creyendo que era el, el a quien fue dexado, alli ley 15.

Preſcrivir ſi ſe pueden las coſas muebles, alli ley 9.

Preſcrivir no ſe puede la coſa hurtada, alli ley 5.

E como podra uno ayuntar el tiempo que el tuvo la coſa con el tiempo que la tuvo el de quien la huvo, alli ley 16.

Preſcripcion, qual ſe requiera para ganar las coſas raizes, o incorporales; e por quanto tiempo gane la coſa raiz el que la compra, ſabiendo, que el que la vende, que no ha derecho en ella, alli leyes 18. y 19.

E quando ſe dira eſtar el Señor en la tierra, o non, para que valga la preſcripcion, ley 19. titulo 29. part. 3.

E como ſe deve contar el tiempo, quando el hombre tiene la coſa, e ſe va el ſeñor della, o el tenedor della fuera, alli ley 20.

Preſcrivir puede qualquiera coſa por eſpacio de treinta años quien quiera, agora tenga buena, o mala fe en ella, ley 21. tit. 29. partida 3.

E el que preſcrivio la coſa con mala fe por treinta años, ſi la pier-

pierde, o viene a otro, no la podra pedir en Juizio, porque no es el señor della, dicha ley 21.
E que si la prescrivio por treinta años con buena fe, y despues torna la cosa a poder del verdadero señor, dicha ley 21. al fin.
Prescrivir, como pueda uno por treinta años las deudas que deve a otros; e si sera lo mesmo en las locuciones, e alquileres, ley 22. titulo 29. partida 3.
Prescripcion, qual se requiera en el siervo, para que por ella se torne libre, alli ley 23. y ley 7. titulo 22. partida 4.
Prescripcion contra las Iglesias, qual deva ser, ley 26. titulo 29. partida 3.
Prescrivir no puede uno a algun hombre libre, por ningun tiempo, alli ley 24.
Prescrivir se puede la cosa que fuere empeñada a alguno por otro, e quando, e en que manera, alli ley 27.
Prescripcion no ha lugar contra algunas personas, aunque esten ausentes, alli ley 28.
E si uno se dize señor de la cosa que otro prescrive, cita en Juizio al possedor que la quiere ganar por tiempo, ley 29. titulo 29. partida 3.
Prescripcion ya começada, interrumpese de muchas maneras, dicha ley 29.
Prescripcion, qual se requiera para ganar por tiempo la servidumbre que uno ha en la cosa agena, ley 15. titulo 31. partida 3.
Prescripcion no ha lugar en el comprador de la cosa agena, quando sabe que es agena, y la compra: pero bien avra lugar quando a buena fe la compra, ley 54. titulo 5. part. 5.
E como, e quando, e en que manera el menor se pueda restituir quando alguna cosa suya fue ganada por tiempo, ley 9. titulo 19. partida 6.
PRESENTES, quales devan, e puedan los Perlados recebir, sin caer en simonia, ley 5. titulo 17. partida 1.
PRESIDENTES de las Provincias, mientras les durare el oficio, no se podian casar, en lo antiguo: pero bien podian recebir barraganas, en lo antiguo, sin pena temporal, ley 2. titulo 14. partida 4.
PRESO, siendo alguno por mandado del Rey, no deve ser suelto debaxo de fiança, e quando si, ley 24. en el fin, titulo 18. partida 3.

Pre-

Preſo, no deve ſer uno por la deuda que otro deve; e que pena deva aver el que eſto intentare hazer, ley 15. titulo 10. partida 7.
Preſos, ſobre delitos graves, no deven ſer ſueltos dando fiadores, ley 16. titulo 1. part. 7.
Y en el Proemio, titulo 29. partida 7.
E quando puedan prender alguno ſin mandado del Juez, e por que delitos; e quales Juezes puedan mandar prender los Cavalleros, leyes 1. 2. y 3. titulo 29. partida 7.
Preſa no deve eſtar la muger junta mente con los hombres, alli ley 5.
E en que manera los preſos devan ſer guardados por los Carceleros, e a que ſean ellos obligados, alli ley 6.
Preſos, como deven ſer guardados haſta que ſean ſentenciados, alli ley 7.
E como el Carcelero deve dar cuenta cada mes de los preſos que tiene; y que pena aya, ſi no lo haze, ley 8. titulo 29. partida 7.
Preſos, ſi fueren maltratados, o injuriados por el Carcelero, que pena deva el aver por eſto, alli ley 11.
Preſos, ſi ſe van por culpa de los Carceleros, en que pena cayan ellos por eſto, leyes 9. y 12. titulo 29. partida 7.
Preſos, que quebrantan la carcel en que eſtan, que pena devan aver por ello, alli ley 13.
Preſos, e que pena merecen aquellos que por fuerça ſacan algun preſo de la carcel, alli ley 14.
Preſos, como, e quando devan ſer atormentados, e por que delitos, e por quien, ley 1. y 2. con las ſiguientes, titulo 30. partida 7. y veaſe la palabra TORMENTO.
Preſos, en que manera, e por quales ſoſpechas devan ſer atormentados, e ante quien, e que preguntas les devan hazer mientras los tormentaren, alli ley 3.
Preſos, como devan ſer preguntados por el Juez deſpues que por el fueren atormentados; e quales confeſsiones devan valer de las que ſon hechas por razon de los tormentos, e quales no, alli ley 4.
Preſos, ſi ſe han de atormentar muchos por un delito, quales ſe devan atormentar, alli ley 5.
Preſo en cadenas ſe equipara al que es ſiervo voluntario, ley 15. titulo 13. partida 2.
PRESTE, e de ſu oficio, e que deva hazer, ley 9. titulo 6. partida 1.

PRESUMPCION, es manera de prueva, e qual, e de ſu fuerça, e vigor, ley 8. y 12. titulo 14. part. 3.
Preſumpcion haze la eſcritura privada: pero no prueva, l. 114. titulo 18. partida 3.
PRESTAMO, veaſe la palabra EMPRESTIDO, y EMPRESTAR, y como ſe haga la Eſcritura, ley 70. titulo 18. partida 3.
PREVARICADOR, quien ſe diga, e de la pena de eſte tal, ley 15. titulo 7. partida 3. y ley 1. titulo 7. partida 7.
PRIMADO, lo meſmo es que Patriarca, e quien ſea, e donde ſe diga, e de ſu lugar, ley 9. titulo 5. part. 1.
E que poder tenga ſobre los Arçobiſpos, y Obiſpos, alli l. 10. e en que caſos, alli ley 11. en quantas Igleſias le aya, alli ley 12. e que coſas pueda hazer, alli leyes 13. y 14.
PRIMICERO, que quiera dezir, e de ſu oficio, ley 5. titulo 6. part. 1.
PRIMICIA, que quiera dezir, e quien la mando dar, e quienes, e a quienes la devan dar, e de que coſas, e de que quantia, e como las deven partir, e por cuyo mandado, e de la pena de los que no lo quiſieren dar, leyes 1. 2. y 3. con otras, titulo 19. part. 1.
PRINCIPE, quien ſe llame, e a quien pertenezca eſte ditado, e nombre, ley 11. titulo 1. partida 2.
E que poder tengan eſtos en las tierras que heredan, alli l. 12.
Principes deven ſer muy guardados, ley 2. titulo 14. y ley 1. titulo 15. part. 2.
PRIOR, que quiere dezir, e de ſu Dignidad, ley 3. en el fin, titulo 6. part. 1. y ley 16. titulo 7. partida 1.
E qual ſea ſu oficio, dicha ley 16.
Prior no deve ſer quitado ſin juſta cauſa, ley 23. tit. 7. part. 1.
Prior no puede ſer elegido por precio, alli ley 26.
Prior no baſta que el ſea bueno para que ſe ſalve, ſi no que lo ſean ſus ſujetos, alli ley 16.
Prior no deve recibir por precio, o por hazienda que tenga, a ninguno por Frayle, alli ley 22.
Prior, en que manera deva caſtigar ſus Frayles, ley final, titulo 7. part. 1.
E ſi por embidia, o mal querencia le caſtigare, es deſcomulgado por ello, alli.
PRIVILEGIO, que coſa ſea, e en que coſas la Igleſia aya algun privilegio, ley 1. titulo 11. partida 1.

Privilegio, que quiera dezir, e de ſu forma, ſegun la coſtumbre de Eſpaña, e puede el Principe poner maldicion a quien no le guardare, ley 2. titulo 18. partida 3.
Privilegio de la Igleſia ſe eſtiende a los Monaſterios, e Hoſpitales, e otros lugares Religioſos, dicha ley 1. en el fin.
Privilegio, quando ſe confirma por el ſucceſſor, deve ſer dicho en la confirmacion todo lo que el primero dezia, ley 2. en el medio, titulo 18. partida 3.
Privilegio, deſpues que es eſcrito, como le devan ſellar con cuerda de ſeda, &c. alli ley 3.
Privilegio en que difiera de la carta plomada que da el Rey en heredamientos, o quitamientos que haze, alli ley 4.
Privilegio, e otras coſas que ſon de valor, devenſe eſcrivir en pergamino, las otras en papel, ley 5. titulo 18. partida 3.
Privilegio, por el qual quita el Rey a alguno de pecho, qual deva ſer en ſi, e de ſu efecto, alli ley 10.
Privilegio de portazgo, ſi es dado a alguno, que portazgos deva pagar, con todo eſſo, alli ley 11.
Privilegio, dando el Rey a alguno de que pueda ſacar del Reyno coſas vedadas, ſi por eſto ſera juſto dalle privilegio de que por el ſacarlas no pague nada, ley 11. titulo 18. partida 3.
Privilegios, ni mercedes, no puede dar ſino es el Rey en ſu Caſa, e Corte, ni confirmar el viejo: pero las letras de Juſticia ſi, alli ley 26.
Privilegios, quien los puede juzgar, e de que forma ſe devan juzgar, e enmendar, alli ley 27.
Privilegio del Rey ha fuerça de ley, e dizeſe Ley privada, alli ley 48.
Privilegios ganados contra la Fe, o contra Derechos del Reyno, no valen, e deveſe eſperar ſegunda yuſsion, alli ley 29.
Privilegios ganados contra Derechos del Rey, no valen, e por que, alli leyes 29. y 30.
Privilegios ganados contra el Comun de algun Pueblo, no deven ſer cumplidos luego, ſino haſe de eſperar ſegunda carta, dicha ley 30.
Privilegios dados contra el Derecho natural, no valen, alli ley 31.
Privilegio que ſe da a uno, para que nunca ſea tenudo de reſponder por la coſa que deve, no vale, alli ley 32.
Privilegio, por el qual el Rey alonga el plazo de la deuda que

uno

uno deve, como, e quando valdra, ley 33. tit. 18. part. 3.
Privilegios quanto tiempo duren, alli ley 34.
E que, ſi es ſobre cartas foreras, alli ley 35.
Privilegios, quando ſe digan ſer alcançados por engaños, e por que cauſas ſe pierden, e ſe impiden unos a otros, leyes 36. y 37. titulo 18. partida 3.
Privilegio para traer el pleyto fuera del domicilio de la viuda huerfana, viejo, &c. no vale, alli ley 41.
Privilegios, quales valen, e ſon perpetuos, e quales no; e por que coſas ſe pueden pedir, alli ley 42.
Privilegio, eſtendiendo uno ſu privilegio a las coſas en el no concedidas, pierdele aun en las concedidas, dicha ley 42.
Privilegio dado a algunos por el Rey en lo que ellos le pidieron, pierdenle, ſi una vez vienen contra el, ley 43. titulo 18. partida 3.
Privilegio, ſi al primero no era dañoſo, ſi deſpues ſe torna en daño de muchos, no deve valer, dicha ley 43.
Privilegios, quales valgan, e quales no; e quales cartas ſean generales, e quales eſpeciales, alli leyes 42. 44. y 45. y arriba en la palabra CARTAS GENERALES.
Privilegio que deſacuerda del comun uſo, y eſtilo, no deve ſer creido, ley 44. titulo 18. partida 3.
E los traſlados de los privilegios no deven ſer recibidos, e quando ſi, dicha ley 44. en el fin.
Privilegios, por quantas razones los pueden los hombres deſechar que no ſean valederos, alli ley 111.
Privilegios, y ſi uno pide traſlado de un privilegio, por que razones no le deva ſer dado en todo, ley 113. titulo 18. partida 3.
Privilegios dados por los Reyes paſſados, ſegun entonces ſe uſava en vida de aquel Rey, valen, aunque ſellados no ſean, ni tengan lo que los privilegios de otro tiempo ſuelen tener; e que ſi eſtan roidos, o maltratados, alli ley 114. al fin.
Privilegio moſtrando alguno en el original, vale, e deve ſer guardado: pero no, ſi moſtrare el traſlado, e quando ſi, dicha ley 114. en el fin.
Privilegio no eſcuſa a nadie de que no ſea obligado a contribuir en lo que es meneſter para reparar las coſas publicas, e comunes a todos, ley 20. titulo 32. partida 3.
Privilegio de donacion hecha por el Rey a alguno de Villa,

o Caſtillo, diziendo, que ſe lo dava con todos ſus derechos que avia, e devia aver, no ſacando ninguna coſa, como eſte privilegio, e donacion ſe deva entender; e en que coſas no aya lugar, ni le ſean permitidas hazer al donatario, por virtud del, e deſta general donacion, ley 9. titulo 4. partida 5.

Privilegio para que en un Lugar aya ferias, e mercados, nuevamente deve ſer guardado; e ſi ſe perdera eſte privilegio, ſi el Lugar, a quien es dado, no uſa de el por tiempo de diez años, ley 3. titulo 7. partida 5.

Privilegio, que uno tiene para hazer ſuyas las coſas que hallare en la ribera del Mar, ſi valdra para las coſas que ſe echaron de la Nave, por cauſa de la aliviar, por miedo de tormenta, ley 7. titulo 9. partida 5.

Privilegio tiene el Rey, e la muger por ſu dote, de que ſe prefieran a los otros acreedores mas antiguos, ley 29. en el fin, y ley 33. titulo 31. part. 5.

Privilegios de los Romeros, e Peregrinos, qual ſea, leyes 31. y 32. titulo 1. partida 6.

Privilegios de la herencia, a quienes ſe devan entregar quando ſon muchos herederos, ley 7. titulo 15. part. 6.

E a que ſea obligado el que los tuviere, alli ley 8.

Privilegios perſonales, no paſſan a los herederos, regla 27. titulo 34. part. 7.

E las palabras eſcuras de los privilegios, como deven ſer declaradas, regla 28. titulo 34. part. 7.

PROBAR, no es obligada la parte que niega, ſino en coſas ſeñaladas, leyes 2. 3. 4. 5. y 6. titulo 14. partida 3.

Probar ſe pueden las coſas de muchas maneras, ley 8. tit. 14. partida 3. con las leyes ſiguientes.

Probar, como deva el hijo ſer del padre que la madre niega, aunque el tal ſea ſu marido, alli ley 9.

Y aviendo uno ſido ſeñor antiguamente, ſiempre ſe preſume ſerlo, ſi no ſe prueva lo contrario, alli ley 10.

Probar no ſe puede por ſoſpechas el pleyto criminal, e en que caſo ſi, ley 12. titulo 14. partida 3.

Probar como deva ſer uno muerto, ſi murio en partes lexanas, y le quiere heredar, alli ley 14.

E ſi pago lo que no devia, e por eſta cauſa revoca la paga, ſi el otro niega aver anſi ſido, quien lo deva probar, alli ley 29.

PROBANÇA, qual, e como ſe deva hazer, e quando un padre niega que alguno es ſu hijo, ley 7. titulo 19. part. 4.

PRO-

PROVECHO comun, no ſe deve embargar por el particular, ley 8. en el fin, titulo 28. part. 3.
Provecho, o daño que viene a la dote, a quien pertenezca, al marido, o a la muger, leyes 18. 19. 20. 21. y 22. titulo 11. partida 4.
Provecho, o daño que ſobreviene a la coſa ya vendida, a quien ſe acrezca, leyes 24. 25. 26. y 27. titulo 5. partida 5.
PROCONSUL, es Dignidad; e que quiere dezir, e ſi por ella, el hijo ſe libre del poder de ſu padre, ley 8. titulo 18. partida 4.
PROCURADOR, que coſa ſea; e que quiera dezir, e quien le pueda hazer, e quando le pueda poner el menor, e quando el que fueſſe demandado por ſiervo, e quien lo pueda ſer, e quien no; e quando lo pueda ſer el Cavallero, o los Oficiales del Reyno, o los que van en Mandaderia, ley 1. haſta la ley 10. titulo 5. partida 3.
Procurador, no deve ſer nadie admitido por tal, ſi no tuviere para eſto baſtante recaudo; e quando ſin tal recaudo ſe admitan, alli ley 10.
Procuradores de otros, que perſonas no lo pueden ſer, e quales perſonas ſi; e que a eſtos no les es permitido eſtar delante quando ſe veen ſus pleytos, alli ley 11.
Procuradores, en quales pleytos puedan ſer dados, e en quales no, alli ley 12.
Procurador, en que manera ſe deva hazer, e en que manera la carta de procuracion, ley 13. titulo 5. partida 3.
Procurador ſe puede hazer para ſiempre, o haſta cierto tiempo ſeñalado, con condicion, o ſin ella, dicha ley 13. en el fin.
E como deva hazer la carta de procuracion, e quantas coſas ſe deven nombrar en ella, alli ley 14.
Procurador, que es lo que puede hazer, ley 19. titulo 5. partida 3.
Procurador, que quiere pedir entrega por algun menor, en que manera deva ſer pueſto, alli ley 15.
Procurador, que el padre pone para demandar a ſu hijo, que le tiene otro, en que manera deva ſer pueſto, alli ley 16.
E como ſe deva hazer la carta de procuracion, quando quiſieſſen acuſar a algun Guardador de algun huerfano, por ſoſpechoſo, alli ley 17.
Procuradores muchos en un pleyto, en que manera ſe devan traer,

traer,e quando,e qual dellos ha de proſeguir la cauſa,ley 18. titulo 5. partida 3.
Procuradores, que edad devan tener, agora ſean pueſtos para Juizio,o para cobrar extrajudicialmente,ley 19.tit.5.p.3.
E como valdra lo que hiziere uno,como Procurador de otro, ſi no tiene poder para ello, alli leyes 19. y 20.
Procurador, por que cauſas no deve ſer admitido en Juyzio,ſi no diere fiadores,de que el ſeñor lo tendra todo por bueno, alli ley 21.
E no baſta que el Inſtrumento ſea verdadero, ſi el tal Procurador es del reo, porque ha de dar fiadores de rato, e puedele fiar el meſmo ſeñor, dicha ley 21. al fin.
Procurador, deve reſponder ciertamente a las demandas que le hazen en Juizio; e ſi no quiſieren, o pudieren, halo de hazer el ſeñor, ley 22. titulo 5. partida 3.
Procurador, quando dexe de ſer Procurador, e ſe acabe ſu oficio; e que coſas podra hazer deſpues de acabado ſu oficio, alli ley 23.
Procurador, puede apelar de la ſentencia dada contra ſu parte, aunque no le fueſſe concedido en la carta de la Perſoneria; empero,no podra ſeguir la apelacion, ſin otorgamiento del ſeñor, dicha ley 23.
Procurador, e como podra el ſeñor de el pleyto quitalle,e poner a otro, e quando no podra, e por que razones ſi,ley 24. titulo 5. part.3.
Procurador, deve dar cuenta,e entregar al dueño de el pleyto, todo lo que le avino por cauſa de el pleyto, e lo que el ganara, alli ley 25.
Procuradores, ſon tenudos de pechar al dueño del pleyto, lo que por ſu culpa, o engaño ſe menoſcabo, alli ley 26.
E en cuyos bienes deve ſer cumplido el Juizio, que fuere dado contra el Perſonero de el demandado, alli ley 27.
Procurador, puede en tres caſos ſeñalados, dar jurà a ſu contendor en Juizio,por la qual ſe deſtaje todo el pleyto,ley 4. titulo 11. partida 3.
Procurador no puede hazer el juramento de calumnia; e que, ſi tiene poder eſpecial para ello, alli leyes 23. y 24.
E quando pueda el Procurador, alli ley 24.
Procuradores no pueden ſer teſtigos en el pleyto,que ellos amparaſſen, ley 20. titulo 16. part.3.
Procuradores hazen los Guardadores de los huerfanos, para pe-

pedir ſus coſas en Juizio ; e de que forma ſe deva hazer la carta de eſto, ley 96. titulo 18. part.3.
Procurador haziendo uno para ſus negocios, en que forma ſe deva hazer la carta de Perſoneria, alli ley 97.
Procurador dado para un pleyto ſeñalado, deve apelar : pero no es tenudo de ſeguir la apelacion; pero el Procurador general ſi, ley 3. tit.23. partida 3.
Procurador,dexa de ſer Procurador,luego que es dada la ſentencia difinitiva; e ſi podra apelar, e ſeguir la apelacion, dicha ley 3. y ley 23. titulo 5. partida 3.
Procurador de el menor,no puede pedir reſtitucion,ſi no fuere teniendo eſpecial poder para ello, ley 2. titulo 25. part.3.
Procurador de uno, ſi compraſſe por mandado de ſu ſeñor alguna coſa, quando la buena, o mala fe ſuya, aproveche, o dañe a ſu Señor, ley 13. titulo 29. partida 3.
Procurador de alguno, puede ganar la poſſeſsion de alguna coſa para ſu ſeñor, e en ſu nombre, leyes 3. 11. y 12. en el fin, titulo 30. part.3.
Procurador, puede intervenir en los caſamientos ; e valen, ſi el que le embia durare en el conſentimiento, haſta que el otro aya conſentido, ley 1. titulo 1. partida 4. y ley 5.en el fin, titulo 2. partida 4.
Procurador, ſi podra hazer la acuſacion de el adulterio en nombre de el marido, o no, ley 2. titulo 9. partida 4.
Procurador no puede intervenir en el dar de la libertad, e quando ſi, ley 1. titulo 22. partida 4.
E bien ſe puede hazer la compra, o la vendida por Procurador, quando los que contrahen, ellos,o la coſa que ſe vende, eſtan auſentes, ley 8. titulo 5. partida 5.
Procurador de alguno pueſto para vender alguna coſa, ſi la vende,es obligado el ſeñor a paſſar por la tal vendida,e por las condiciones que puſo, alli ley 48.
Procurador del Rey, o de otro alguno, ſi podra recebir promiſsion en nombre de el qu e le puſo, e de que efecto ſea, ley 8. tit. 11. partida 5.
E como los ſeñores pueden demandar lo que fue prometido a ſus Perſoneros, alli leyes 8.y 9.
Procurador de alguno, ſi podra empeñar ſus coſas, e quando ſi, ley 8. titulo 13. partida 5.
Procurador que demanda alguna deuda en Juizio, ſi vence al deudor, ſi deven hazer la paga a el, o al ſeñor; e ſi podra eſ-

te Procurador hazer quitamiento de la deuda, é quando, ley 7. titulo 14. part. 5.
Procurador, quales deudas pueda compenſar con el deudor principal, o con el fiador, e quando, alli ley 24.
E no puede el Tutor, o Curador autorizar el hecho de ſu menor por Procurador, ſino por ſi miſmo, ley 17. en el fin, titulo 16. partida 6.
Procurador no puede intervenir en la acuſacion, ley 6. titulo 1. partida 7.
Procurador, bien lo puede ſer el infame, ley 7. titulo 6. partida 7.
Procurador, ſi podra intervenir en el acceptar la herencia, ley 15. titulo 6. partida 6.
Procurador del Comun, ſi podra ganar poſſeſsion de bienes, ley 4. titulo 30. partida 3.
Procurador, como, y quando podra vender coſa de ſu principal, ley 61. tit. 18. part. 3.
Procurador, ſi puede nombrarle el que es demandado por ſiervo, ley 4. titulo 4. partida 3.
PROCURACION, que coſa ſea, e quien la deve dar, e a quien, e por que razon la devan dar, e en que manera, leyes 1. y 2. titulo 22. partida 1.
PRODIGO que tiene Curador, no ſe puede obligar por eſtipulacion, ley 5. titulo 11. part. 5.
Prodigo, no puede ſer Tutor, ley 4. titulo 16. part. 6.
PROELES, quienes ſean, e quien deva ſer elegido para eſte oficio, e qual ſea ſu poder, ley 6. titulo 24. partida 2.
PROFAZAMIENTO, de eſto veaſe en la palabra MENOS VALER.
PROFESSION, que coſa ſea, e quienes la prometan, e quantas coſas devan ſer prometidas, ley 2. titulo 7. partida 1.
Profeſsion, ha de ſer hecha por carta, e por que, alli.
E puedeſe hazer antes que paſſe el año del Noviciado, empero no ſe ha de admitir, alli ley 3.
PROHIBICION hecha por el marido a alguno, que pienſa le haze traycion con ſu muger, de que efecto ſea, ley 12. titulo 14. partida 3.
Prohibicion pueſta por el teſtador al heredero, o legatario, de que no enagene la coſa, quando valdra, e quando no, ley 44. titulo 5. part. 5.
Prohibicion hecha por el acreedor a el que quiere comprar algo

go de los bienes de ſu deudor, de que efecto ſea, ley 8. titulo 15. partida 5.
PROHIJAR, que coſa ſea, e a quien ſe pueda prohijar, o no, e en quantas maneras ſe haga, leyes 1. y 4. titulo 16. part. 4.
Prohijar, quien pueda; e que, ſi no pueden aver hijos; e ſi aura lugar la prohijacion en los ſiervos, o en los moços, que alguno tiene en guarda, alli leyes 2. 3. 5. y 6.
Prohijando uno a otro, ſi por tal prohijamiento ſe rompera, y anulara el teſtamento antes hecho por el, ley 20. titulo 1. partida 6.
PROHIJADO, por que razones le pueda el prohijador ſacar de ſu poder; e ſi le deve bolver ſus bienes, ley 7. titulo 16. partida 4.
Prohijado, que parte deva aver en los bienes de aquel que le prohijo; e que diferencia aya entre la adopcion, e arrogacion, en eſte caſo de ſucceder al arrogador, alli leyes 8. y 9.
Prohijado ſiendo el nieto, o biſnieto, por el abuelo, o biſabuelo, que derecho gane por eſto en los bienes del prohijador, alli ley 10.
Prohijado, que partes aya en los bienes de ſu prohijador, e ſi le podra el padre dar ſubſtituto, e en que bienes, ley 9. titulo 5. part. 6.
Prohijado no puede caſar con la muger del que prohijo, ley 8. titulo 7. partida 4.
PROHIJADOR, es obligado a hazer, e dar caucion de bolver los bienes del prohijado a ſus herederos, ſi muriere antes de catorze años, ley 4. tit. 16. part. 4.
Prohijador no puede caſar con la muger del prohijado, ni por el contrario, ley 8. titulo 7. partida 4.
Prohijador, por que razones pueda ſacar de ſu poder al prohijado, e deshazer el prohijamiento, ley 7. titulo 16. part. 4.
Prohijador, quanto deva dar a el que prohijo de ſus propios bienes; e que diferencia aya en eſto entre la adopcion, e arrogacion, alli ley 8.
Prohijador, ſi muere ſin teſtamento, o con teſtamento, que parte deva aver en ſus bienes el adoptado, alli leyes 8. y 9.
Prohijador, ſi podra dar ſubſtituto a ſu prohijado, e en que manera, e en quales bienes, ley 9. titulo 5. part. 6.
PROHIJAMIENTO, que coſa ſea, e quantas maneras ſean de el, e como, e quando por el ſe embargue el caſamiento, leyes 7. y 8. titulo 7. partida 4.

E que ſi fuere deshecho el prohijamiento, leyes 7. y 8. titulo 7. partida 4.
Prohijamiento deshaze el matrimonio ya hecho, e embarga el que ſe quiere hazer, alli ley 8.
Pronijamiento, que coſa ſea, e en quantas maneras ſe haga, e quienes puedan prohijar, e quales hombres, aunque no puedan hazer hijos, e quales hombres puedan prohijar; e ſi podran a los ſiervos, o ahorrados, o no; e ſi podra prohijar uno al moço que tiene en guarda, o no, leyes 1.2.3.4.5. y 6. titulo 16. partida 4.
Prohijamiento, que fuerça aya, e por que razones pueda deſhazerſe el prohijamiento, quando el prohijador ſaca de ſu poder al prohijado, alli ley 7.
E eſtiendeſe el prohijamiento al prohijado, y a todos ſus hijos, ſi los tuviere, dicha ley 7.
Prohijamiento hecho por adopcion, que fuerça aya; e que parte ſe deva al prohijador en los bienes del prohijado, alli leyes 8. y 9.
Prohijamiento hecho por el abuelo, o biſabuelo de ſu nieto, que derecho gane el anſi prohijado en ſus bienes, alli ley 10.
Prohijamiento, como ſe haze la Eſcritura, ley 91. titulo 18. part. 3.
PROMETER no puede ningun Perlado a ninguno Beneficios antes que vaquen; e ſi ſera lo meſmo en el Papa, leyes 10. y 11. titulo 16. partida 1.
Prometer no puede ningun Chriſtiano, que dara a otro Chriſtiano por ſiervo a algun Judio, o Moro: pero a otro Chriſtiano ſi, ley 22. titulo 11. part. 5.
Prometiendo uno de matar a otro, o de hazer otro mal ſo cierta pena, aunque no haga lo que prometio, no caera en ella, alli ley 38.
E que, ſi cumplio ſu prometimiento, e mato, o hizo otro mal, dicha ley 38. en el fin.
Prometiendo uno a otro algo, porque ahorre ſu ſiervo, deveſelo pagar, ſi le ahorrare; e que, ſi deſpues no quiere, ley 45. titulo 14. part. 5.
Prometiendo uno de hazer alguna coſa porque le den algo, ſi recibe el precio, y deſpues no cumple lo que prometio, como, e quando deva tornar el precio que llevo, alli leyes 42. 43.44.45. y 46.
Prometiendo uno de hazer alguna coſa ſea, ſi no la haze, ſi ha

de reſtituir el precio que le dieron, e quando, alli ley 47. con las ſiguientes.

Prometiendo uno algo por fuerça, o por engaño, ſi deſpues lo paga, pudiendoſe eſcuſar por derecho, ſi lo podra deſpues demandar, alli ley 49.

Prometiendo una muger de hazer maldad de ſu cuerpo por algo, ſi ſe lo dieren, e deſpues no cumple lo que prometio, ſi deve tornar lo que recibio, alli ley 53.

Prometiendo uno de dar a otro alguna coſa, porque no le deſcubrieſſe ſi huvieſſe hecho algun delito, ſi podra repetir lo anſi prometido, alli ley 54. Veaſe la palabra ſiguiente.

PROMESSA hecha a Dios, deve cumplirſe, ley 1. titulo 8. partida 1.

Promeſſa que haze el padre de dar a ſu hija en caſamiento, como ſe hazia, ley 84. titulo 18. partida 3.

Promeſſa mala, no deve cumplirſe, ley 1. titulo 8. partida 1.

PROMISSION hecha por el padre a otro de dalle por muger una de ſus hijas, quien deva aqui tener la eſcogencia, ley 11. titulo 1. partida 4.

Promiſsion, que coſa ſea, e a que tenga pro, e en que manera ſe haga, e entre quales perſonas, leyes 1.2.3.4.5.y 32. titulo 11. partida 5.

Promiſsion no puede ſer hecha entre padre, e hijo, o entre ſiervo, e Señor, e quando, ley 6. titulo 11. partida 2.

Promiſsion ſe puede hazer en tres maneras; e de lo que la una diferencia de la otra, e de los exemplos dellas, ley 12. titulo 11. partida 5.

Promiſsion, dentro de quanto tiempo deva ſer cumplida, e quando el que promete ſea obligado a los daños, e menoſcabos; e que, ſi no ſe le pidieren, alli ley 13.

Promiſsion hecha a dia cierto, o ſo condicion, no ſe deve haſta que aquel dia venga, o la condicion ſe cumpla; e que, ſi ſe muere alguno de ellos, ſi paſſara a ſus herederos, alli ley 14.

Promiſsion para las calendas, o en cada año ſimplemente, quando ſe deva cumplir; e que, ſi prometio de dar, no ſeñalando ſazon, ni tiempo, alli ley 15.

Promiſsion hecha debaxo de condicion, quando deva ſer cumplida; e ſi ſe podra prolongar, o no, alli leyes 16.y 17.

E que, ſi uno promete algo con alguna condicion impoſsible, ſi valdra lo anſi prometido, dicha ley 17.

E ſi la coſa que uno prometio de dar a otro, ſe muere, quando ſera obligado a ſe la pagar, e quando no, leyes 18. y 19. titulo 11. partida 5.

E de que coſas ſe pueda hazer prometimiento, e de quales no, alli leyes 20. y 21.

E las coſas ſagradas, ni los Chriſtianos a los Moros, eſte prometimiento no vale, alli ley 22.

E ſi uno promete un ſiervo de los ſuyos, e ambos tienen un nombre, es en ſu eſcogencia dar el que quiſiere; e lo meſmo es, quando uno promete de dar tal, o tal coſa; e que, ſi la una dellas ſe murio, alli ley 23.

Promiſsion hecha por eſta letra E, es de muchas coſas: pero ſi ſe haze por eſta letra O, es de pocas, alli ley 24.

E como la pregunta, e la reſpueſta deven acordar en una meſma coſa, para que valga la promiſsion, alli ley 26.

Promiſsion hecha por fuerça, no vale; e ſi valdra, quando es fecha ſobre la coſa de que no es preguntado el que la haze, alli leyes 27. y 28.

Promiſsion hecha a los Deſpenſeros, o Mayordomos, o a otros, de no le demandar el hurto, o el engaño que le fizieſſe, quando valdra, o no, alli ley 29.

Promiſsion ſiendo hecha por el Señor a ſu Mayordomo, o Deſpenſero, de no le pedir nada, pues ya le dio cuenta, ſi ſe lo podra pedir, ſi pareciere aver avido engaño en la tal cuenta; e que, ſi el avia perdonadole el engaño, alli ley 30.

Promiſsion que es hecha en manera de uſura, no vale, alli ley 31.

Promiſsion hecha entre algunos, que hereden los unos los bienes de los otros, ſi valdra, e en que caſos, alli ley 33.

E que pena deva aver el que no cumple la promiſsion; e que, ſi fuere pueſta pena entre ellos, ſi ſe librara pagandola, o demas deſto ſera obligado a cumplir la promiſsion, alli ley 34.

E que pena merece el que prometio de dar, o de fazer alguna coſa a dia cierto, ſi no lo hizo, alli ley 35.

E que, ſi uno prometio de traer a Juizio a otro a dia ſeñalado ſo cierta pena, como la deva pagar, ſi no le traxere, alli ley 36.

E que coſas eſcuſen al fiador, que prometio de traer a dia cierto alguno a Juizio, o quando el reo meſmo prometio de venir, e no pudo, alli ley 37.

E ſi ſera lo meſmo en las penas prometidas fuera de Juizio, alli.

Pro-

Promiſsion ſiendo hecha por alguno de matar a otro, o de hazer a otro mal, ſo cierta pena que ſe puſo, ſi no lo hizieſſe, aunque no lo cumpla, no pagara la pena, y como ſea caſtigado ſi lo cumple, ley 38. titulo 11. partida 5.
Promiſsion haziendo unos de hazer alguna coſa ſo cierta pena, aunque la promiſsion no valga, valdra la pena alli pueſta, e quando, dicha ley 38.
Promiſsion ſiendo hecha entre algunos de ſe caſar ſo cierta pena, ſi no lo cumpliere, ſi la pagara, o devera, no lo cumpliendo anſi, alli ley 39.
Promiſsion hecha ſo cierta pena, ſi no ſe cumple, deveſe pagar la pena: pero no, quando es pueſta por razon de uſura, o en otra manera ſemejante, alli ley 40.
Promiſsion, veaſe arriba en las palabras PROMETER, y PROMETIENDO.
PROPIEDAD, que coſa ſea, e en que difiera de la poſſeſsion, ley 27. titulo 2. partida 3.
Propiedad del feudo, que eſta con el ſeñor que dio a alguno el tal feudo, por que razones el la pierda, e paſſe en el feudatario, ley 5. titulo 26. partida 4.
Propiedad, que coſa ſea, e quando ſe toma por la poſſeſsion, ley 10. titulo 33. partida 7.
PROPIOS de cada Ciudad, o Villa, en que ſe deven, e pueden gaſtar, ley 10. titulo 28. partida 3.
Propios de los Emperadores, e Reyes, quales ſean, alli ley 11.
PROGENETA, veaſe arriba en la palabra CORREDOR.
PUBLICACION de teſtigos, antes que ſe haga, como deva el Juez poner plazo a las partes, que vengan a oir los dichos de los teſtigos, ley 37. tit. 16. partida 3.
Publicacion de teſtigos puede hazer el Juez a pedimento de la una parte, aunque la otra lo contradiga, ſi fueren paſſados los terminos, dicha ley 37.
PRUEVA, que coſa es, e quien la puede hazer, e ſobre que coſas deve ſer hecha, leyes 1. y 2. titulo 14. partida 3.
E quando el que niega ſea obligado a probar, alli leyes 2.3.4. 5. y 6. con las ſiguientes.
Prueva, a quien deva ſer hecha, e ſobre que coſas, alli ley 7.
Prueva deve ſer hecha ſobre el negocio principal ſobre que es hecha la demanda, e no ſobre otras coſas; ni el Juez la ha de conſentir, dicha ley 7.
Pruevas ſon de muchas maneras, alli ley 8. y ley 119. titulo 18. part. 3.

Prueva por vista de ojos, quando, e en que cosas se haga, dicha ley 8. y la ley 13. del mesmo titulo.
Pruevas, de que maneras sean en los Juizios, e devan ser para que se admitan, ley 118. titulo 18. partida 3.
Prueva del emplazamiento, qual sea bastante, ley 1. titulo 7. partida 3.
Prueva de la cosa que se pide, avida en algun tiempo, basta, ley 10. titulo 14. part. 3.
Prueva sobre cosa de menor suma, basta un testigo, y el juramento, ley 2. titulo 10. partida 3.
Prueva de menor edad, a quien toca hazerla, ley 4. titulo 14. partida 3.
Prueva en lo criminal, deve ser como la luz, ley 12. titulo 14. partida 3.
Prueva sobre questiones, o argumentos de Filosofia, no se admiten, y por que, ley 7. titulo 14. partida 3.
PUEBLO, que sea, ley 5. titulo 2. partida 1.
Pueblo, que quiera dezir, ley 1. titulo 10. partida 2.
E como el Rey le deva amar, e honrrar, alli ley 2.
E por que razones deva hazer esto, alli ley 3.
Pueblo es comparado a los arboles, ley 3. titulo 10. partida 2.
Pueblo, como deva conocer a Dios naturalmente, e por creencia, leyes 1. y 2. titulo 12. partida 2.
Pueblo, por que razones deva aver Fe en Dios, e Esperança en el, e de los bienes que vienen al Pueblo por esto, alli leyes 3. 4. y 5.
Pueblo, por que razon deve amar a Dios, e por que razon le deve temer, e quales bienes vienen al Pueblo por temer a Dios, alli leyes 2. 6. 7. 8. y 9.
Pueblo deve siempre codiciar, de ver, e oir bien de su Rey, e no su mal; e como deve engrandecer el bien de su Rey, e menguar, e arredar su daño, leyes 1. 2. y 3. titulo 13. partida 2.
Pueblo deve holgarse con la buena fama de su Rey, e pesalle con la mala, e deve siempre dezir verdad al Rey, e guardarse de le mentir, alli leyes 4. y 5. y aconsejarle lo mejor, alli ley 7.
Pueblo no deve creer ninguna cosa, que sea dicha contra su Rey rebatosamente; e como deve el Pueblo conocer, e pensar lo que es a pro del Rey, e no lo que es a su daño, alli leyes 8. 9. y 10.

Pue-

Pueblo es obligado a hazer al Rey cinco cosas, las quales pone la ley 11. titulo 13. partida 2.
Pueblo deve amar, e temer, e avergonçar, e obedecer a su Rey, alli leyes 14.15. y 16.
Pueblo deve honrrar a su Rey en dicho, y en fecho, e despues de muerto, leyes 17.18.y 19. titulo 13. part.2.
Pueblo, como deve honrrar al Rey nuevo, alli ley 20.
Pueblo, en que cosas deve guardar su Rey, e tambien a su Señor, qualquiera que sea, alli leyes 25.y 26.
Pueblo, como deve guardar al Rey, e Reyna, e a sus hijos, e parientes, e las dueñas, e donzellas, que andan con la Reyna, vease todo el titulo 14. partida 2.
Pueblo, como deve guardar a los hijos del Rey, ley 1. titulo 15. part.2.
Pueblo, como se deve juntar a defender su Rey, o sus Castillos de los enemigos, vease el titulo 19. de la partida 2.
Pueblo devese trabajar de hazer linage para poblar la tierra, e como esto se haga, e como el Pueblo deve criar su linage para servirse del, leyes 1.2.y 3. titulo 20. partida 2.
Pueblo devese trabajar de labrar las tierras, e las casas, e las otras cosas, que pertenecen para su sustentacion, e conservacion, alli ley 4.
E devese enseñorear el Pueblo de la tierra, e de las cosas que son en ella, para acrecentalla, alli leyes 6.7.y 8.
PUENTES, e Fuentes, e Castillos, Muros, e Fortalezas, devense reparar, e adereçar; e a cuya costa, e a quien pertenezca esto, ley 20. titulo 32. part. 3.
PUERTAS de las Ciudades, son llamadas cosas santas, ley 15. titulo 28. partida 3.
PUERTO, e que forma se deva guardar, quando se haze carta entre el Rey, y algunos, sobre la guarda de sus Puertos, ley 17. titulo 18. partida 3.
Puertos, son comunes a todos los naturales, y estrangeros, ley 6. titulo 28. part.3.
Puertos, quales se digan, e que Playas, e que Pielagos, ley 8. titulo 33. partida 7.
PUPILO, quien se diga, ley 4. titulo 11. partida 5. e si podra estipular, alli.

Q

QUADRILLEROS, que ſea ſu oficio, é como devan jurar de le hazer bien; e de la pena, ſi bien no lo hizieren, ley 12. titulo 26. part. 2.

QUASI caſtrenſe peculio, qual ſe diga, e cuyo deva ſer, del padre, o del hijo, leyes 6. y 7. titulo 17. partida 4.

QUARTA que ſe deve a la Igleſia, de que coſas no ſe deva ſacar, ley 6. titulo 13. partida 1.

QUARTA TREBELIANICA deve ſacar el fideicomiſſario, quando reſtituye la herencia, ley 14. titulo 5. partida 6.

Quarta trebelianica, que coſa ſea, e por que ſe diga anſi, e quando la ha de ſacar el heredero, e quando no; y ſi compenſara los frutos que recibieron de la heredad, e quando no; e que parte de las deudas del teſtador ſea obligado a pagar, por cauſa de eſta quarta parte que lleva, ley 8. titulo 11. partida 6.

QUARTA FALCIDIA, qual ſe diga, e quando el heredero la podra retener para ſi, ley 7. titulo 6. partida 6. y ley 1. titulo 11. partida 6.

Quarta falcidia no la podra ſacar el heredero, quando no hizo Inventario, o anduvo en el hazelle malicioſamente, leyes 9. y 10. titulo 6. partida 6. y ley 7. tit. 11. partida 6.

Quarta falcidia puede ſacar el Fiſco, quando ſuccedio en algunos bienes, por ſer el heredero indigno, quando pagare las mandas de el teſtador, ley 16. tit. 7. partida 6.

Quarta falcidia puede el heredero ſacar de las mandas, quando no queda tanto de la heredad, de que ſe pueda entregar della, dicha ley 16. al fin.

Quarta falcidia, qual ſe diga, e quando la pueda ſacar el heredero, e de que bienes, e en que manera; e que, ſi el heredero es deſcendiente del teſtador, ley 1. titulo 11. partida 6.

E en que manera ſe menguen las mandas, alli ley 2.

E que tiempo deva ſer mirado, para que el heredero ſaque ſu quarta falcidia, alli ley 3.

Quarta falcidia, de quales mandas, e quando no la podra ſacar el heredero, alli leyes 4. 5. y 6.

QUEBRANTADOR de la Igleſia, que pena deva aver, ley 10. titulo 18. partida 1.

Quebrantador de la carcel quando eſta preſo, en que pena caya por ello, ley 13. titulo 29. partida 7.

E que pena deva aver el que quebranta la carcel, para ſacar por-

por fuerça a alguno de ella, alli ley 14.
QUEMAR pueden los Juezes mandar el delinquente, que lo mereciere, ley 6. titulo 31. partida 7.
QUENTAS, ſi las da uno al Rey de las coſas ſuyas, que tuvo arrendadas, o de otra manera, en que forma ſe le deve dar la carta de quitacion, ley 14. titulo 18. partida 3.
QUERELLA contra el teſtamento, quien la pueda intentar, e quando, e ante quien, e en que manera, e contra quien, leyes 1.2.y 3. titulo 8. part.6.
E quando la podran intentar los que fueron desheredados por el teſtador, alli ley 4.
Querella contra el teſtamento de ſu padre, haſta quanto tiempo la puede poner el hijo menor de veinte y cinco años, ley 4. titulo 8. partida 6. en el fin.
Querella contra el teſtamento de el padre, no la puede intentar el hijo, quando le fue dada ſu parte legitima por el padre, o algo menos; e quando, e en que manera deva eſto ſer, alli ley 5.
Querella no la puede intentar el que conſintio, e aprobo el teſtamento de ſu padre, ley 6. titulo 8. partida 6.
E ſi el teſtamento fuere quebrantado, e anulado por ſentencia dada contra el, con todo eſſo el hijo deve aver ſu parte legitima, e devenſe pagar las mandas que el teſtador dexo, e darſelas libertadas, alli ley 7.
Querellarſe no puede ninguno del engaño, quando el meſmo lo ſupo, e ſe dexo engañar, regla 25. titulo 34. partida 7.
QUESTOR, que quiera dezir, e que Oficio ſea el de eſte; e ſi por el hijofamilias que le tiene, ſaldra del poder de ſu padre, ley 10. titulo 18. part.4. y ley 25. titulo 9. partida 2.
QUITAMIENTO, que quiera dezir, e a que tenga pro, e en que ſe diferencie de la paga; e quantas maneras ſean de quitamientos, e como ſe deva hazer el quitamiento, e a quien, e como, leyes 1.2.y 3. titulo 14. partida 5. Veaſe arriba en la palabra PAGA.
Quitamiento de la deuda, ſi le podra hazer el Procurador de algun acreedor, e quando, alli ley 7.
Quitamiento ſiendo hecho por el acreedor de alguna parte de la deuda, quando valga, e quando no pueda ſer recobrado, e quando ſi, alli ley 34.
E que, ſi uno de los acreedores quiere hazer quitamiento de la deuda al deudor, e de parte della, e otros acreedo-

dores no, qual razon deva ſer cabida, ley 6. tit. 15. part. 5.
E como deven ſer revocados los quitamientos que hazen los hombres a ſus deudores malicioſamente, alli ley 12.

R

RAZON aparta al hombre de los otros animales, ley 7. tit. 7. partida 2.
Razones, por que los parientes no pueden caſar con ſus parientas, veaſe el Proemio, titulo 6. partida 4.
Razon de ciencia deve darla el teſtigo, leyes 26. y 30. titulo 16. partida 3.
RAIZES echando el arbol en otra heredad, ſi el ſeñor de la tal heredad tendra, e quando, parte en el tal arbol, ley 43. en el fin, tit. 28. partida 3.
RAIZ, qual hombre ſe dira anſi, quando en la conſanguinidad ſe ha de començar a contar de la raiz, ley 1. en el fin, titulo 6. partida 4.
Raizes, por quanto tiempo ſe preſcriven, ley 18. titulo 29. partida 3.
Raizes, que bienes ſe dizen, ley 1. titulo 18. partida 2.
REBAñO vendiendo uno a otro, ſi al comprador por Juizio le ſacaren parte de el, ſi el vendedor ſera obligado a ſe la hazer ſana, ley 35. titulo 5. partida 5.
REBELDE, no le admiten a apelar, ley 9. titulo 23. part. 3.
REBELDIA, que coſa ſea; e el rebelde no ſe admite a apelar, ley 9. tit. 23. partida 3.
RECABDADORES de las rentas del Rey, ſi las cobraren como no deven, que pena deven aver por ello, ley 5. titulo 10. partida 7.
RECEPTORES, veaſe la palabra PESQUISIDORES.
RECEBIR no deven por Frayle a ninguno por precio que de, o porque tenga hazienda, ley 22. tit. 7. partida 1.
Recibiendo uno paga por hazer alguna coſa, devela reſtituir ſi no la haze, e en que manera, ley 43. tit. 14. part. 5.
E que ſi la coſa que promete hazer es torpe, y fea, alli leyes 47. 48. 49. y 50. con las ſiguientes.
RECONVENCION, ante que Juez deva hazerſe, ley 32. titulo 2. partida 3.
RECONOCIMIENTO, que fuerça tiene, ley 2. titulo 13. partida 3.
Reconocimiento, que ſea, alli ley 1.
RECUSAR no ſe puede el Juez deſpues que el pleyto fue an-

ante el començado por demanda, e reſpueſta, ley 8. titulo 10. partida 3.
Recuſado, ſi el Juez fuere, que deva hazer, ley 22. titulo 4. part. 2.
RECTOR de los Eſtudiantes, quien le deva elegir, e qual ſea ſu oficio, ley 6. titulo 31. partida 2.
REFUGIADO en la Igleſia por deudas, ni deve ſervir, ni ſer preſo: pero deve pagar quando tuviere, ley 2. titulo 11. partida 1.
Y como puede el reo ſer ſacado de la Igleſia, alli ley 2.
REGATON, en ninguna regatura no puede ſer muger, ni barragana de ninguna perſona iluſtre, ley 3. titulo 14. partida 4.
REGISTRO, que quiera dezir, leyes 7. y 8. titulo 9. partida 2.
E los Eſcrivanos deven guardar los regiſtros, e que provecho nazca de eſto, leyes 8. y 9. titulo 19. partida 3.
REGISTRADOR, que coſas deva hazer, e es obligado, e como deva exercitar ſu oficio, dicha ley 8.
REGLA, que coſa ſea, e en que difiera de la ley, veaſe el Proemio, titulo 34. partida 7. y alli la regla 1. con otras.
REGLARES, quienes ſe digan, ley 1. titulo 7. partida 1.
REHENES, e ſi podra ſer dado en rehenes el hombre libre; e que ſi lo prometido no ſe cumpliere, ley 3. titulo 13. partida 5.
E como el tal hombre deva ſer tratado, e quanto tiempo le han de guardar, alli en el fin.
E el que es dado en rehenes, no puede hazer teſtamento, ley 16. titulo 1. partida 6.
REYES de Eſpaña eligen en toda ella los Obiſpos, e por que razon, ley 18. titulo 5. partida 1.
Reyes, adonde ſean obligados a dar los diezmos perſonales, ley 11. titulo 20. part. 1.
Reyes no pueden tomar a nadie lo ſuyo ſin ſu voluntad; e ſi huviere cauſa, devenſelo ſatisfazer en manera, que el tal no reciba daño, ley 2. titulo 1. part. 2.
Rey, que coſa ſea, e es pueſto en la tierra en lugar de Dios, ley 7. titulo 1. y ley 14. titulo 13. partida 2.
E es llamado Coraçon, e alma del Pueblo, e deve ſer uno ſolo, e es cabeça de ſu Reyno; e que quiera dezir Rey, e porque
le

le llaman anſi, leyes 5. y 6. titulo 1. partida 2. y ley 2. titulo 10. partida 2.
Rey, por que convino que le huvieſſe; e que lugar tiene, alli ley 7.
Reyes, antiguamente tenian, e mandavan lo eſpiritual, e lo temporal, alli ley 6.
Reyes, antiguamente primero fueron que no los Emperadores, ley 7. titulo 1. partida 2.
Rey, que poder tenga, e como deva uſar de el, alli ley 8.
Reyes pueden dar a quien quiſieren Villas, o Caſtillos: empero los Emperadores no, dicha ley 8.
Rey tiene mas poder en ſu Reyno, que el Emperador en ſu Imperio, alli.
Rey, al Rey deve darſe ſu derecho, y a Dios lo ſuyo, ley 53. titulo 6. partida 1.
Rey, no deve deſear grandes riquezas, leyes 2. y 4. titulo 3. partida 2.
Rey es el eſpejo del publico, ley 4. titulo 5. partida 2.
Rey, no conviene que mude a menudo de ſitios, dicha ley 4.
Rey, es Vicario de Dios en ſus Dominios, en lo temporal, ley 5. tit. 1. part. 2.
Rey puede ſer uno por quatro maneras; e el Rey deve amar mas el provecho comun, que non el ſuyo; e deve honrrar a cada uno ſegun ſu eſtado, e haſe de allegar a ſabios, ley 9. tit. 1. partida 2.
Rey deve conocer a Dios, e por que razones, e como le deve ſervir, e loar; e qual deva ſer en ſus penſamientos, e en ſi miſmo, titulo 2. partida 2.
Rey no puede ſer bueno, ſi no conoce a Dios, ley 2. titulo 2. y ley 1. titulo 12. partida 2.
Reyes, quales deven ſer en ſus penſamientos, e no deve codiciar honra temporal, ni grandes riquezas, ni ha de deſear vicio alguno, veaſe el titulo 3. partida 2.
Rey, qual deva ſer en ſus palabras, e como ſe deva guardar de no dezir malas palabras a nadie, ni deſconvenientes, titulo 4. partida 2.
Rey, qual deva ſer en ſus obras; e que coſa es obra, ley 1. titulo 5. partida 2.
Rey, qual deva ſer en ſu comer, e bever, e a quales mugeres no deva llegar carnalmente, alli leyes 2. y 3.
Reyes antiguamente no bevian vino haſta que eran de edad, dicha ley 2.

Ae-

Reyes deven hazer ſus hechos de buen continente, alli ley 4.
Reyes, como deven veſtir, dormir, y andar, dicha ley 4.
Rey deve ſer manſo; e que coſtumbres, e maneras deva aver en ſi; e que virtudes, leyes 5. 6. 7. y 8. titulo 5. partida 2.
Reyes, que devan hazer cada dia para ſer bien acoſtumbrados, ley 9. titulo 5. partida 1.
Reyes deven ſufrir mas que otros, alli ley 10.
E devenſe guardar de la ira, alli ley 11.
Rey, no ha de tener malquerencia contra ninguno, ni ha de codiciar hazer coſa contra derecho, ni en el tiempo que no ſe deve hazer; e ha de aprender a leer, e otras ſabidurias, leyes 12. 13. 14. 15. y 16. titulo 5. partida 2.
Reyes devenſe de trabajar de conocer los hombres; e deven ſer francos, gracioſos, e mañoſos en caçar, y montar a cavallo, leyes 17. 18. 19. y 20. titulo 5. partida 2.
Reyes, de que coſas devan tomar alegria, alli ley 21.
Reyes, que coſa deven mirar antes que ſe caſen, e deſpues de caſados como devan amar, y honrrar a ſus mugeres, leyes 1. y 2. titulo 6. part. 2.
Rey, como deva amar a ſus hijos, e por que razones, e con que femencia, e cuidado, los deva criar; e como los tales hijos devan ſer guardados; e que Ayos les devan dar, leyes 1. 2. 3. y 4. con las ſiguientes, titulo 7. partida 2.
Reyes, que coſas devan enſeñar a ſus hijos, alli leyes 9. y 10.
Reyes deven amar, e hazer bien a aquellos con quien han deudo por linage, ley 1. titulo 8. part. 2.
Rey, como deve caſtigar a ſus parientes, quando hizieren algun yerro, alli ley 2. y ley 12. titulo 7. part. 2.
Reyes devenſe confeſſar mas a menudo, e recibir los Sacramentos, que los otros, ley 3. titulo 9. part. 2.
Rey, en ſu Tribunal deſtruye todos los males, Prolog. part. 1.
Rey finado, deve ſer honrrado por el Pueblo, ley 19. titulo 13. part. 2.
Rey, como deve montar a cavallo, ley 5. titulo 5. partida 2.
Rey, de que coſas ganadas en la guerra, no tenia derechos, ley 8. titulo 26. part. 2.
Rey deve ſaber de armas, ley 19. tit. 5. partida 2.
Rey juſto ama a la Juſticia, alli ley 14.
Reyes ſon feligreſes de ſus Capellanes, ley 3. tit. 9. part. 2.
E quales Conſejeros devan tener, alli ley 5.
Reyes ſon llamados Cabeças del Reyno, alli leyes 6. y 28.

Rey, el ſolo deve conocer en dos caſos, alli ley 12.
Rey, como deva amar a ſu Pueblo, e por que razones deva hazer eſto, leyes 2. y 3. titulo 10. partida 2.
Rey, como deva amar, e honrrar a ſu tierra, e guardarla, veaſe el titulo 11. partida 2.
Rey, como deva conocer a Dios, ley 1. titulo 12. part. 2.
Rey, como deve ſer honrrado, conocido, reverenciado, e tratado, e obedecido, e temido, veaſe el titulo 13. part. 2.
Rey nuevo, como deve ſer honrrado, e de la pena de los que no le honrraren; y como le deven entregar las Fortalezas, leyes 20. 21. y 22. titulo 13. part. 2.
Rey, es llamado Cabeça, y coraçon del Pueblo, y por que razones, alli ley 26. y ley 3. titulo 19. part. 3.
Rey nuevo, que ſea obligado a hazer por el finado; e que, ſi quedare Niño, ſi ſeran los Tutores obligados a lo hazer, e de la pena dellos, ſi no lo hizieren, ley 4. tit. 15. partida 2.
Rey no deve vender las coſas raizes de ſu Reyno para pagar las deudas de ſu predeceſſor, mas develo hazer, vendiendo las otras coſas muebles, alli ley 4.
Rey, como deve guardar que ſu Reyno no ſe divida, ley 5. titulo 15. partida 2.
Rey nuevo, como deva jurar quando le toman por Rey ſus ſubditos; e que Señorio deva aver en las tierras de ſus Señores, alli ley 5.
Rey, quando no deva reptar de traidor a ſu natural, que tiene algun Caſtillo, ley 25. titulo 18. partida 2.
Rey, como deve ſer guardado de ſu Pueblo de los enemigos que el Rey tiene, ley 2. tit. 19. part. 2.
Rey, que parte deva aver de lo que ſe gana en la guerra a los enemigos, e quando ſe le deva eſta parte, leyes 4. 5. 6. 7. y 8. titulo 26. partida 2.
Rey, que derechos deva aver de lo que ſe gana en la Mar, alli leyes 29. y 30.
Reyes, ni hijos de Reyes, no pueden ſer Procuradores por otros en Juizio, ley 11. titulo 5. partida 3.
Reyes deven acrecentar ſu Reyno, e no menguallo; y ſi el Rey jurare algo en daño de ſu Reyno, no vale el tal juramento, alli ley 28.
Rey, ſi es teſtigo en alguna cauſa, aunque ſea ſolo, prueva plenamente, ley 32. al fin, titulo 16. partida 3.
Reyes, lo que mas deven trabajar, es de ſaber la verdad por to-

todas las vias posibles, veaſe el Proemio, tit. 17. part. 3.
Reyes pueden poner maldiciones contra los que vienen contra ſus Privilegios, porque tienen lugar de Dios en la tierra para hazer juſticia, ley 2. tit. 18. part. 3.
Rey, ſolo puede dar, e confirmar los Privilegios; e que puedan los Oidores, e Preſidentes, alli ley 26.
Rey deve aver las coſas que fueren dadas a ſus Juezes, que ellos malamente toman por razon de ſus oficios, ley 27. en el fin, titulo 22. partida 3.
Reyes, e quales ſean los propios de los Reyes, e por que les fueron dados, ley 11. titulo 28. partida 3.
Reyes, quando ſe coronan, mandan echar dinero, o joyas por las ruas, e por que razones; e cuyo deva ſer el ſeñorio de aquellas coſas aſsi echadas, alli ley 48.
Reyes pueden legitimar los hijos que no ſon legitimos, e a que ſe eſtienda, e en que coſa aya lugar la tal legitimacion, ley 4. titulo 15. partida 4.
Rey, por que razones pueda echar a los Ricos hombres del Reyno, e de ſu tierra; e que plazo les deva dar para ſalir, e como les deva hazer guerra, e no deve hazer mal a ſus mugeres, e hijos; e ſi ſaldran con el ſus vaſſallos, ley 10. titulo 25. partida 4.
E quando pueda hazer el Rey eſto licitamente; ni los vaſſallos deven ſeguir a ſus ſeñores ſo gran pena, alli leyes 11. y 12.
Rey, ſi donare a alguno Villa, o Caſtillo con todos ſus derechos que el en el avia, e devia aver, no ſacando ende ninguna coſa, como ſi el privilegio dixere eſtas coſas, ſe deva entender; e quales coſas no le ſean concedidas al donatario por eſta general donacion, ley 9. titulo 4. partida 5.
Rey, ſi tomare a alguno algun heredamiento, o otra coſa que huvieſſe comprado de otro, entonces el vendedor no es obligado a hazer cierta, y ſana la coſa al comprador, ley 37. tit. 5. partida 5.
Rey, ſi vendiere, o hiziere donacion de alguna coſa agena, o de coſa que el tiene comun con otro alguno, ſi valdra la tal venta, o donacion, alli ley 53.
Rey, que parte deva aver en los portazgos que nuevamente ſe puſieren en algun Lugar; e que parte en el Lugar que los pone, ley 7. tit. 7. partida 5.
Rey, bien puede con cauſa poner en los Lugares ſuyos, que quiſiere, nuevos portazgos: pero otro alguno no, alli ley 9.

Re-

Reyes pueden pedir reſtitucion, como los menores, e quando, e en que manera, ley 10. tit. 19. partida 6.
Rey, en tanto es rico, en quanto lo ſean ſus vaſſallos, ley 14. titulo 5. partida 2.
Rey deve ſer apremiador de los ſobervios, y esforçador de los humildes, ley 2. titulo 10. partida 2.
Rey no ha de ſer dadivoſo con quien no deve, ley 14. titulo 5. part. 2.
Reyes ſe ungen en el ombro, y por que, ley 12. titulo 4. partida 1.
Rey ha de ſer juſticiero, ley 14. titulo 5. partida 2.
Rey deve fiar mas en ſus vaſſallos, que en los eſtraños, ley 10. titulo 1. partida 2.
Rey que ſabe guardar lo que tiene, es tenido por de buen ſeſſo, y Dios le premiara, ley 3. titulo 3. partida 2.
Rey es por herencia, ley 7. tit. 1. part. 2.
Rey, para ſu deſcanſo le conviene oir Muſica, y buenas vozes, ley 21. titulo 5. part. 2.
Rey Balthaſar, que caſtigo tuvo, ley 64. tit. 4. partida 1.
Rey no deve accionar mucho, ley 4. titulo 5. partida 2.
Rey Don Fernando (Santo) mando a ſu hijo el Rey Don Alfonſo el Sabio, formar las Leyes de Partida, Prologo, partida 1.
Rey Don Alfonſo, No veno deſte nombre, que Reynos poſſeia, Prologo, partida 1.
Rey no deve conſentir, que ſean ſobervios los hombres mayores de ſu Reyno, ley 2. tit. 10. partida 2.
Rey no deve conſentir liſongeros en ſu compañia, ley 5. titulo 13. part. 2.
Rey de muchas riquezas, ſi deſea mas, vive como pobre mendigo, ley 14. titulo 5. partida 2.
Reyes no lo pueden ſer los condenados por Hereges, ley 4. titulo 26. part. 7.
Reyna, como deva ſer guardada de ſu Pueblo, ella e ſus criadas, veaſe el titulo 14. partida 2.
Reyna deve ſer honrrada, e reverenciada, como el meſmo Rey, alli ley 1. al fin.
Reyna deve ſer Tutora, e Curadora de ſu hijo, mientras que no ſe caſare, ley 3. en el medio, tit. 15. partida 2.
Reyna, no puede armar a ninguno Cavallero, e por que, ley 11. titulo 21. partida 2.

Reyna, bien puede ser Juez en qualesquier causas, ley 4. titulo 4. part. 3.
Reyna, deve tener virtuosas compañeras, ley 2. titulo 6. part. 2.
Reyno es en si, como una huerta, ley 3. titulo 10. partida 2.
Reyno es llamado, la tierra que tiene Rey, ley 3. titulo 19. partida 2.
Reyno, e quales cosas sean dichas pertenescer al señorio del Reyno, ley penultima, titulo 15. part. 2. y ley 9. titulo 4. partida 5.
Reyno le hereda la hembra, hija del posseedor, si este no tiene hijos, ley 2. titulo 15. partida 2.
Reyno es bienaventurado, quando se unen Misericordia, y Verdad, Paz, y Justicia, ley 2. titulo 10. partida 2.
Reyno partido, se estraga, ley 2. titulo 15. part. 2.
REGENTES del Reyno, como, y quando deven dexarse, alli ley 3.
RELACION del pleyto deven los Juezes hazer al Rey, si dudaren en el, e quando, e en que manera, ley 27. titulo 18. y ley 11. titulo 22. partida 3.
RELIGION entrando uno, como deve ser hecha la carta sobre esto, ley 88. titulo 18. part. 3.
E los que entraron en Religion, no pueden hazer testamento, e quando si, ley 17. titulo 1. partida 6.
RELEGADO, qual se diga; e si el padre fuere relegado, si por esto perdera el poder que tiene en sus hijos, e si podra hazer testamento, ley 3. titulo 18. partida 4.
E quien pueda dar la sentencia de relegacion, e de la deportacion, alli ley 5.
RELIGIOSOS no pueden confessar, ni predicar, ni baptizar sin licencia, ley 21. titulo 4. partida 1.
Religiosos no pueden ser Juezes, ley 4. tit. 4. part. 3.
Religiosos, si despues se casaren, no pueden ser Obispos, ley 35. titulo 5. partida 1.
Religiosos no pueden ser Curas de almas, ni tener Beneficios, sin licencia de su Perlado, e del Obispo, alli ley 63.
Religiosos, si fueren electos Obispos, o Perlados, no pueden traer Roquetes, alli ley 39.
Religioso, que quiera dezir, y generalmente de estos, Prologo, ley 1. y por todo el titulo 7. partida 1.
Religiosos, e de la manera que devan vivir en la Orden en que entraren, alli ley 14.

E en que lugares devan tener ſilencio, alli.
Religiotos no deven eſtar enfermos en ſus Celdas, ſino en la Enfermeria, e por que razon, dicha ley 14.
Religioſo no deve quedar ſolo en el Monaſterio, ni deve ſer Cura de almas, e quando lo pueda ſer, leyes 24. y 25. titulo 7. part. 1.
Religioſo que es pueſto por Cura de almas, de que coſas ſea exemplo, e de quales no, y otras coſas, alli ley 26.
Religioſo, ſi fuere fugitivo, ſi bolviere a ſu Orden, que pena deva aver, alli ley 29.
E quando ſe pueda paſſar de una Orden a otra, alli ley 8.
Religioſo, que quiera dezir; e ſi ſe dira muerto quanto al mundo, alli.
Religioſo, ſi hiriere al Frayle, no ha de ir por la abſolucion a Roma, ley 4. titulo 9. partida 1.
Religioſo no profeſſo, ſi ſe podra ſalir de la Orden quando quiſiere; e que, ſi entro con propoſito de no ſe ſalir, ley 7. titulo 7. partida 1.
Religioſos no deven aprender Leyes, ni Medicina, alli ley 28.
Religioſos no pueden ſer Peſquiſidores, ley 4. titulo 17. part. 3.
Religioſos, que derecho ganen en las Igleſias que tienen, ley final, titulo 12. partida 1.
Religioſos no han de dar nada, porque les reciban en la Orden, ley 13. titulo 17. partida 1.
Religioſos, de que coſas puedan hazer limoſnas, ley 11. titulo 23. partida 1.
Religioſos no deven ir a la guerra, aunque la tal guerra ſea dentro del Reyno, e de los meſmos vaſſallos, ley 3. deſpues del medio, tit. 19. partida 2.
Religioſos no pueden eſtar en Juizio, ſin licencia de ſu Mayoral, ley 10. tit. 2. part. 3.
E los bienes de los tales, paſſan luego con el en el Monaſterio donde ſe entra, alli.
Religioſos no pueden ſer Procuradores de otro, ſino ſolo de ſu Monaſterio, e con licencia de ſu Mayor, ley 5. en el fin, tit. 5. partida 3.
Religioſo queriendo ſer uno, de que forma ſe deva hazer la carta ſobre eſto, ley 88. titulo 18. partida 3.
Religioſo alguno, ſi caſaſſe a algunas perſonas, entendiendo el, que ay impedimento, que lo eſtorve, como deva ſer caſti-

gado, ley 4. titulo 3. partida 4.
Religioſos no pueden ſucceder en los feudos, e quando ſi, ley 6. titulo 26. partida 4.
Religioſos, ſi podran ſer Depoſitarios, leyes 3. y 7. tit. 3. p. 5.
Religioſos ſon hombres ſin ſoſpecha, y no ſe cree dellos, que ſe quedaran con los bienes de los otros, ley 2. tit. 10. p. 6.
Religioſos no pueden ſer fiadores de otros, e por que razon, ley 2. titulo 12. partida 5.
Religioſos, ſi podran hazer teſtamento, ley 17. tit. 1. part. 6.
Religioſos no pueden ſer Curadores de los menores, e por que razon, ley 14. titulo 16. partida 6.
E ſi el Religioſo es injuriado, el Abad puede demandar enmienda de aquella injuria, ley 10. titulo 9. part. 7.
Religioſo lugar, qual ſe diga, ley 14. titulo 28. part. 3.
Religioſos lugares, baxo de que juriſdiccion ſean, ley 2. titulo 15. partida 1.
Religioſos lugares, no pueden bolver a ſervicio de los legos, ley 3. titulo 12. partida 1.
Religioſo no puede aprender Medicina, ni Leyes, ley 28. titulo 7. partida 1.
Religioſo no puede tomar coſa alguna, y que deva hazer, ſi voluntariamente algo le dieren, alli ley 14.
Religioſo, que promeſas deve hazer, alli ley 2.
Religioſos lugares, quienes pueden mandarles hazer, ley 1. titulo 12. partida 1.
Religioſos, que derechos ganan en las Igleſias que tienen, alli l. 5.
Religioſos, que deven hazer quando van a Capitulo, ley 17. titulo 7. partida 1.
RELIGIOSA, aunque ſea Perlada, no puede abſolver, ley 4. titulo 9. partida 1.
RELIQUIAS de los Santos, como deven ſer guardadas, e reverenciadas, ley 65. titulo 4. part. 1.
Reliquias de los Santos, por que ſe encierran en el Altar, ley 17. titulo 10. part. 1.
REMEDAR, e de la pena del que remeda a otro, l. 4. tit. 9. p. 7.
RENEGAR la Fe, veaſe en la palabra APOSTATA.
RENOVAR, e por renovar uno la deuda que avia començado a preſcrivir, ſe interrumpe la preſcripcion, ley 29. titulo 29. partida 3.
Renovar la obligacion, de que efecto ſea, e quando ſe pueda hazer, e en que manera, ley 15. titulo 14. partida 5. con las ſiguientes.

Re-

Renovamiento es como la fiaduria, y anſi la muger no ſe admite a eſto, alli ley 17. en el fin.

REñIR en las Caſas del Rey, que pena merezcan los que tal hizieren, leyes 2. y 3. titulo 16. partida 2.

RENTAS de las Igleſias, en que caſos las puedan llevar los Clerigos, aunque no las firvan, ley 19. titulo 16. partida 1.

Rentas, quales ſean propiamente del Rey, ley 11. tit. 28. p. 3.

Rentas de los Beneficios no ſon eſpirituales, y anſi los tales frutos ſe pueden arrendar, ley 9. titulo 17. partida 1.

Rentas de los Beneficios de los Clerigos, puedenſe aprovechar dellas en lo que les es neceſſario: lo demas no es ſuyo, ſino de Dios, ley 12. titulo 28. partida 3.

Rentas del Rey, no las puede ninguno preſcrivir, ni ganar por tiempo, ley 6. titulo 29. partida 3.

Rentas de las Ciudades, deven ſer gaſtadas primeramente, en reparar los Caſtillos, Muros, e Fortalezas, Puentes, &c. ley 20. titulo 32. partida 3.

Rentas de los portazgos, que ſe ponen nuevamente en alguna Villa, o Ciudad, que parte deva aver en ellas el Rey, e qual la Ciudad, ley 7. titulo 7. partida 5.

Rentas del Rey, deven ſer publicamente arrendadas, y en Almoneda, y nadie las puede tener mas de tres años; e que, ſi dentro de eſte tiempo, otro diere mas de la tercera parte por ellas, dicha ley 7.

Renta que prometio uno dar por alguna heredad que arrendo, no la deve, ſi de la tal heredad no cogio ningun fruto, por algun caſo fortuito; y que, ſi lo dexo de coger por ſu culpa, y por no eſtar bien cultivada la tierra, l. 22. tit. 8. p. 5.

E quando ſea el arrendador obligado a la paga, aunque no coja frutos ningunos por algun caſo fortuito, alli ley 23.

E que, ſi la heredad, por algun caſo, viniere a valer mucho mas, ſi el rentero ſera obligado a dar por ella mas renta que prometio, dicha ley 23.

Rentas del Rey teniendo uno arrendadas tacitamente, es viſto obligar a eſto todos ſus bienes, ley 23. en el fin, tit. 13. p. 5.

E los bienes de los cogedores de las Rentas del Rey, ſon obligados al Rey, haſta que den cuenta dellas; e ſi lo ſera el dote de ſu muger deſtos, alli ley 25.

Rentas del Rey, ſi el que tiene cargo de las cobrar lo haze como no deve, que pena deva aver, ley 5. titulo 10. part. 7.

RENTEROS, veaſe arriba en la palabra ARRENDADORES.

RE-

RENUNCIAR ſi podra el heredero la herencia, que le pertenece por teſtamento, o por parenteſco, e quando, e en que manera, leyes 18. y 19. titulo 6. partida 6.
REñIR donde el Rey eſta, es gran delito, ley 3. titulo 16. partida 2.
Renunciando el hijo, o el nieto la herencia de ſu padre, haſta quanto tiempo la podra cobrar, o no, alli ley 20.
REO deve ſer abſuelto, ſi el demandador no probare baſtantemente ſu intencion, ley 1. titulo 14. part. 3.
Reo, por que motivos puede eſcuſarſe de reſponder a la demanda, ley 9. titulo 3. part. 3.
Reo fugitivo, es llamado por pregones, ley 7. titulo 8. part. 3.
Reo es mas favorecido del Derecho, que el actor, ley 40. titulo 16. part. 3.
Reo acuſado, ſi huye, que pena deva ſer dada a ſu fiador, e quando, ley 10. titulo 29. partida 7. Veanſe arriba las palabras FIADOR, y ACUSADO.
REPETIR la paga. Veaſe en la palabra PAGA.
REPARAR las Igleſias, e comprar los libros, e Calices, y otras coſas neceſſarias, es obra pia, ley 12. titulo 28. part. 3.
Reparar los Caſtillos, e Fortalezas, Muros, Caños, Fuentes, y Puentes, a quien pertenezca, e a cuya coſta, ley 20. titulo 32. partida 3.
Reparar es obligado ſu caſa, o otro edificio, el que le tiene: pero no es obligado a le hazer de nuevo, ſino en coſas ſeñaladas, alli ley 25.
Reparando uno la caſa, o el edificio, que tiene comun con otros, como deva cobrar las deſpenſas que alli hizo, alli ley 26.
REPOSTERO del Rey, qual deva ſer en ſi, e que coſas deva hazer, ley 12. titulo 9. partida 2.
REPRESENTACION hecha con abitos de Religioſos, e de la pena de los que tal hazen, ley 36. titulo 6. part. 1.
REPUDIAR queriendo el heredero la hazienda del difunto, como ſobre eſto ſe ha de hazer la carta de repudiacion, ley 101. titulo 18. partida 3.
RESCRIPTOS contra la Fe, o contra los Derechos del Rey, o contra el Comun del Pueblo, o contra el Derecho natural, o alargando la deuda, o que no ſe la puedan pedir, como ſe devan entender, e de ſus valores, leyes 29. 30. 31. 32. y 33. titulo 18. partida 3. e quanto tiempo duren, alli ley 34.

Reſcriptos, veaſe todo el titulo 18. partida 3.
Reſcriptos, quanto tiempo duren, e por que coſas ſe pierdan, e quales ſe dizen ſer alcançados por engaño; y quando uno impide, y quita al otro, alli leyes 34.35.36.y 37.
Reſcripto ſegundo vale, aunque en el no ſe haga mencion del primero, ſi eſta excepcion no le fuere opueſta, dicha ley 36.
Reſcripto que alcança el deſcomulgado, no vale; ni el que alguno alcança, no haziendo mencion de como el pleyto es ya començado, o de otro algun hecho; o que es contra alguna poſtura, o porque es ganada por otro, ſin ſer Procurador ſuyo, alli leyes 38. y 39.
Reſcripto alcançado por uno, todos los a quien perteneſciere comunalmente, ſe pueden aprovechar del, alli ley 40.
Reſcripto dado contra viudas, huerfanos, viejos, o otras perſonas miſerables, no vale, para que de la cauſa ſe conozca fuera de ſus domicilios, alli ley 41.
Reſcriptos, quales ſe digan generales, e quales eſpeciales, e quales hombres ſe puedan traer a Juizio por el reſcripto general, ſin los en el nombrados, alli ley 45, y 46.
Reſcripto eſpecial, qual ſe diga, e quando ſe podran traer por el a Juizio otros hombres, fuera de los en el nombrados, alli ley 47.
E por quales reſcriptos, e palabras ſe de la juriſdiccion a los Juezes, alli ley 48.
Reſcriptos, quales deven ſer cumplidos ſin pleyto, ni Juizio, alli ley 52.
Reſcriptos alcançados diziendo mentira, no valen, e de la pena del que anſi lo hiziere, alli ley 53.
RESPONDER, como deve el a quien es hecha demanda ſobre coſa, que el poſſee de otro, que ſe la dio a guardar, &c. ley 29. titulo 2. part. 3.
Reſponder a la demanda, en que lugar deva el demandado, alli ley 32.
Reſponder, como deva en Juizio el teſtigo, ley 11. titulo 11. part. 3.
Reſponder, como deva a la acuſacion el que fuere acuſado de algun delito; e en que manera ſe libre, e quando podra dar fiador, y otras coſas, ley 16. titulo 1. part. 7.
Reſponder al riepto, de eſto veaſe en las palabras REPTADO, y RIEPTO.

RESPUESTAS, quando el Juez puede pedirlas a las partes litigantes, ley 8. titulo 10. partida 3.
RESTITUCION, que quiere dezir, e que provecho nace de ella, quando es concedida, e quien la puede pedir, e en que manera, e de quales Juizios, e ante que Juez, veaſe el titulo 25. en la partida 3.
Reſtitucion no es neceſſaria, quando la ſentencia fue en ſi ninguna, alli ley 1. en el fin.
Reſtitucion, en que tiempo la devan pedir; e devenla conceder al menor, quando prueva que le fue hecho engaño, &c. alli ley 3.
Reſtitucion podra pedir, dentro de quatro años, la Ciudad, contra la preſcripcion de ſus coſtas, ley 7. titulo 29. partida 3.
Reſtitucion queriendo pedir uno contra la preſcripcion, cauſada por eſtar el auſente por juſta, y probable cauſa, dentro de que tiempo ſe deva pedir, alli ley 28.
Reſtitucion, dentro de quanto tiempo la pueda pedir el menor contra ſu Tutor, a quien vendio alguna coſa de ſus bienes, eſtando debaxo de ſu poder, ley 4. titulo 5. partida 5.
E ſi los menores de 25. años ſe quieren reſtituir contra la eſtipulacion que hizieron, no teniendo Curadores, ſi podran, e como, ley 5. tit. 11. part. 5.
Reſtitucion ſe da a los menores de edad, que no acceptaron la herencia que les fue dexada, o que la acceptaron como no devian; e qual, e dentro de quanto tiempo, ley 13. titulo 6. partida 6.
Reſtitucion, que coſa ſea, e a que tenga pro, e quales menores la puedan demandar, e por que razones, e quando, e en que manera pueda el menor deshazer lo que el miſmo hizo, o ſu Curador, e quando tal reſtitucion no ſe les conceda, e por que cauſas, leyes 1. 2. 3. 4. 5. y 6. titulo 19. partida 6.
E quien pide reſtitucion, ha de probar dos coſas; y no ſe le concede, quando el contrato que el hizo, le hiziera otro mayor, alli leyes 2. y 6. en el fin.
Reſtitucion ſe puede conceder al menor, que accepto alguna herencia a el dañoſa; probando que lo era, alli ley 7.
Reſtitucion, ante quien la pueda demandar el menor, e quando, e en que manera deve ſer fecha, e dentro de quanto tiempo, alli ley 8.

E ſi paſſara eſta reſtitucion a los herederos del menor, dicha ley 8. en el fin.

Reſtitucion, como, e quando, e en que manera ſe de al menor, quando ſe preſcribio alguna coſa contra el por tiempo legitimo, alli ley 9.

Reſtitucion pueden demandar las Igleſias, e los Reyes, por la meſma razon que los menores, e quando, e en que manera, ley 10. titulo 9. partida 6.

E el que recibio alguna coſa para cierto tiempo, venido el tiempo, no la reſtituye, e ſi no eſpera a .que ſe lo manden por ſentencia, que pena aya, ley 12. titulo 10. partida 7.

RETENCION no ha lugar en la coſa empreſtada por la deuda, que devia el que la empreſto a el que la recibio empreſtada, e quando ſi, ley 9. titulo 2. partida 5.

Ni aura tampoco lugar en la coſa depoſitada, quando el que la depoſito deve algo al depoſitario, ley 5. titulo 3. part. 5.

Retener puede el acreedor la prenda que le dieron, haſta ſer pagado del todo, anſi de la primera deuda, por la qual fue dada la prenda, como por la que deſpues fuere hecha, alli ley 22.

RETRAIDO a la Igleſia, en que caſos le pueda amparar, e en quales no; e en que manera ſe deva hazer, ley 2. titulo 11. part. 1.

Retraer, e quantas coſas deva mirar el que retrae, antes que lo haga, ley 30. titulo 9. partida 2.

REVERENCIA deven los ahorrados a ſus ahorradores, y a ſus hijos, y muger; y ſi deveran la meſma a los herederos eſtraños, ley 8. titulo 22. partida 4. Veanſe las palabras AHORRADOS, SEñORES, y LIBERTOS.

REVOCAR la ſentencia. Veaſe la palabra SENTENCIA.

Revocar la donacion. Veaſe la palabra DONACION.

Revocar el legado, o manda. Veanſe las palabras LEGADO, y TESTADOR.

Revocar la enagenacion que haze el deudor. Veanſe las palabras ACREEDOR, DEUDOR, y ENAGENACION.

Revocar el teſtamento. Veaſe la palabra TESTAMENTO.

RIBERA de la Mar, es comun a todos los animales criados, ley 3. titulo 28. partida 3.

E que coſas pueda hazer el hombre en ella, alli ley 4.

Ribera, qual ſe llame anſi, e como el que hallo oro, o aljofar, o piedras precioſas en la ribera, gane el ſeñorio dellas, alli leyes 4. y 5.

Ri-

Riberas de los Rios ſon de aquellos, cuyas ſon las heredades a que eſtan ayuntadas; e ſi podra todo hombre uſar de ellas, e para que efecto, ley 6. titulo 28. partida 3.
E los arboles que nacen de las tales riberas, ſon de aquellos, cuyas ſon las heredades, que eſtan junto a ellos, alli ley 7.
RICOS hombres ſe dizen, los que ſon de buen linage, e han en ſi bondad, ley 6. titulo 9. partida 2.
Ricos, e pobres, igualmente pueden uſar de las coſas comunes de las Ciudades, ley 9. titulo 28. part. 3.
Ricos hombres en Eſpaña ſe llaman los que en las otras tierras ſe llaman Condes, o Barones, ley 10. titulo 28. partida 4. y ley 6. titulo 9. partida 2.
E por que cauſas pueda el Rey echar de ſu Reyno, e tierra a eſtos tales, alli.
E que plazo les deva dar; e no deve hazer mal a ſus mugeres, e hijos, &c. alli ley 10.
RIOS ſon comunes a todos los hombres, anſi a los naturales, como a los eſtraños, ley 6. titulo 28. partida 3.
E en ellos no puede edificar ninguno, de manera que ſe haga eſtorvo a los Navios, alli ley 8.
Rios, quando creſcen, cuyo deva ſer el acreſcimiento, e lo que dexaren en las heredades, alli ley 26.
Rios, ſi ſe mudaren, e fueren por otros lugares, cuya deva ſer la tierra por donde antes ivan, ley 31. titulo 28. part. 3.
E la tierra por do comiença a ir, hazeſe publica, alli.
REPTAR, quien pueda, e a quien, e ante quien, e en que lugar, e por que razones, leyes 2. 3. con otras, tit. 3. part. 7.
Reptado, en que manera deva reſponder al riepto, alli ley 4.
Reptado, aunque no venga al plazo; quien pueda reſponder por el al riepto, e quando, e en que manera, alli ley 5.
Reptado, por quales razones ſe excuſava de no reſponder al que le reptava, e quando podia eſto hazer qualquiera que fueſſe el reptador, leyes 6. y 7. titulo 3. partida 7.
Reptado, e el reptador, deven ſeguir el pleyto haſta lo acabar; e que pena merece, ſi no prueva lo que dixo, e por que hizo el riepto, alli ley 8.
Reptado, ſino fuere al plazo que le fue pueſto, como deve ſer condenado por el Rey, e en que penas, alli ley 9.
Reptado, ſi podra dar a otro que combata por ſi, e quando; e que ſera en el reptador, ley 3. titulo 4. partida 7.
Reptado, que coſa podia hazer en la lid, porque fueſſe quito del to-

todo; e en que pena caya el, o el reptador, que se salen del campo antes que la lid se acabe, alli ley 4. titulo 4. part. 7.
Reptado, si estuviere tres dias sin que pueda ser vencido en el campo, queda libre, e como los fieles los deven sacar del campo, e darles a comer, y bever; e que pena aya el reptador que en aquellos tres dias no vencio al reptado, alli ley 5.
REPUDIAR herencia, como se haze, ley 101. titulo 18. partida 3.
RETRAER en los hechos, como ha de ser, ley 30. titulo 9. partida 2.
Riepto, que cosa sea, e de donde tomo este nombre, e a que tenga pro, e quien pueda reptar, e a quales, e en que lugar, e ante quien; e sobre quales razones pueda un hidalgo reptar a otro, leyes 1. 2. 3. 5. 7. y 8. con las siguientes, titulo 3. partida 7.
Riepto, en que manera deva ser hecho, e como el reptador devia responder al riepto, alli ley 4.
E quien puede responder al riepto, aunque el reptado no venga al plazo, e quando, e en que manera, alli ley 5.
Riepto, si no fuere probado por el reptador, en que pena caya por esto, e quando, alli ley 8.
E quando en el riepto pueda el reptador, o el reptado, dar par por si, ley 3. titulo 4. partida 7.
ROBAR, e el que roba la esposada de otro, e yaze con ella, no se puede despues casar con otra ninguna, ley 14. titulo 2. partida 4.
Robar las virgenes, &c. vease la palabra FUERÇA, y FORÇADOR.
ROBADORES de los Mercaderes, que van a las ferias, como devan ser castigados, ley 4. titulo 7. partida 5.
E que, si no se conoscen estos robadores, si la Ciudad, o Villa, o Señor, sera obligado a pagar el daño que les hizieron, alli.
Robadores, a que sean obligados ellos, o sus herederos; e que pena devan aver ellos, o los que los ayudan, leyes 2. y 3. titulo 13. partida 7.
E quando los siervos, o sirvientes roban alguna cosa, si el señor sera obligado a algo, alli ley 4.
Robadores, en poca, o mucha cantidad, que pena devan aver, ley 18. titulo 14. partida 7.
Robadores de las mugeres, vease la palabra FORÇADORES.

Robos, que cosa sean, e quantas maneras aya de robos, e quien pueda acusar, e demandar el robo, e a quien, e quando, ley 1. y 2. titulo 13. part. 7.
E dentro de quanto tiempo se pueda pedir enmienda del robo, alli ley 3.
E como, e quando el señor sera obligado por los robos de sus siervos, o sirvientes, que viven con el, alli ley 4.
ROGAR por los muertos de que sirva; e que provecho les venga dello, e en quantas maneras se pueda hazer esto, ley 42. titulo 4. partida 1.
ROMA fue hecha por Romulo, el qual fue su principal fundador, e llamola de su nombre, leyes 15. y 16. titulo 28. partida 3.
ROMANOS ganaron con su poder el Señorio del mundo, ley 2. titulo 1. partida 2.
ROMERO, que quiera dezir, e quantas maneras son dellos, e como deve ser fecha la romeria, e como deven ser guardadas sus cosas entretanto que van la romeria; e del privilegio que han mientras andan la romeria, vease el titulo 24. partida 1.
Romeros, si mientras andan en romeria fueren condenados, si despues, quando vinieren podran apelar, e en que manera, ley 11. titulo 23. partida 3.
Romero, si muriere sin testamento, como sus bienes devan ser puestos en recaudo, e por quien, e en que manera, ley 31. titulo 1. partida 6.
E que privilegios ayan los Romeros, y Peregrinos, alli ley 32.
ROMULO fue Señor de Roma, ley 15. tit. 28. partida 3.
Romulo, e Remus, fueron dos hermanos fundadores de Roma, los quales poblaron, e cercaron a Roma, e de las contiendas, que huvo entre ellos, alli ley 16.
Romulo pobio a Roma, e mando que no entrasse ninguno sobre los muros della, ni so ellos, alli.
Romulo degollo a su propio hermano sobre los muros de Roma, porque contra su prohibicion salio sobre ellos fuera de la Ciudad, dicha ley 16. en el fin.
RONDA, por que se diga ansi, ley 9. titulo 18. partida 2.
ROQUETE, e camisa Romana, es lo mesmo, el qual se ha de traer sobre los vestidos, ley 39. titulo 5. partida 1.
RUEGOS, quales sean llamados carnales, e quales espirituales; e por quales caen los hombres en simonia, ley 4. titulo 17. partida 1.

RUSTICA ſervidumbre, que ſea, y en quantas maneras ſe divida, ley 3. titulo 31. partida 3.

S

SABADO, e por que razon los Chriſtianos le ayunen, ley 6. titulo 23. partida 4.

Sabado es la fieſta de los Judios, y en aquel dia no han de ſer conſtreñidos a nada, ni ſentenciados, &c. ley 5. tit. 24. partida 7.

SABIDURIA del Derecho, es otra manera de Cavalleria, ley 3. al fin, titulo 10. part. 2.

Sabiduria, toda viene de Dios, ley 3. titulo 31. partida 3.

SABIO es el hombre, que teme lo que ha de venir, ley 8. titulo 12. partida 2.

SACAR la eſpada para herir a alguno delante del Rey, que pena merezca, ley 2. titulo 16. partida 2.

Sacar del Reyno, que coſas no ſe podian en tiempo de las Leyes de las Partidas, ley 10. tit. 20. part. 3. y ley 10. titulo 18. partida 3.

Sacar, quales coſas pueda el vendedor de la caſa que vendio a alguno, leyes 28. 29. 30. y 31. titulo 5. part. 5.

SACERDOTE, que ſea, e de ſu Oficio, e que deva hazer, ley 9. titulo 6. part. 1.

Sacerdote, por que en el Caliz junta agua, y vino, ley 53. titulo 4. partida 1.

SACRAMENTOS, quantos, e quales ſean de fuerça, que obligan a los reſcebir, e quales no, que ſon voluntarios, veaſe el Proemio, titulo 4. part. 1.

Sacramento de la Euchariſtia, e quantas coſas ſean neceſſarias para ſu Conſagracion, alli ley 52.

Sacramento de la Euchariſtia, quien le inſtituyo, e quando, e por que palabras, alli ley 54.

Sacramento, en que manera ſe deva llevar a los enfermos, ley 61. tit. 4. partida 1.

Sacramento deve ſer acompañado de todos aquellos, que le encuentren, y deven apearſe, ſi van a cavallo, e ſi no, en que pena incurran, alli ley 62.

Sacramentos, quales devan ſer dados a los que eſtan entredichos, o deſcomulgados, e quales no, ley 15. titulo 9. partida 1.

Sacramentos devenſe dar libremente, y ſin precio alguno; e ſi ſe eſcuſara la coſtumbre de reſcebir algo, e quando no, ley 15. titulo 17. partida 1.

Sa-

Sacramento del Matrimonio inſtituyole Dios, e por eſſo es uno de los mas nobles, e mas honrrados de los ſiete Sacramentos, veaſe el Proemio de la 4. Partida; e fue el primero de los ſiete Sacramentos, alli.
Sacramento del Matrimonio, es mantenimiento del mundo, e haze vivir a los hombres ſin pecado, alli.
Sacramentos, los ſeis dellos no podrian ſer guardados ſin el Sacramento del Matrimonio, veaſe dicho Prologo.
Sacramento de Uncion, que ſea, y a quien ſe ſubminiſtre, ley 69. titulo 4. partida 1.
Sacramento Santiſsimo, como deve ſer guardado, alli ley 61.
Sacramentos ſon ſiete, y por que no ſon mas, ni menos, alli ley 1.
Sacramento de la Clerecia, que ſea, alli ley 72.
Sacramentos, tres ſe incluyen en el de Matrimonio, ley 5. titulo 1. part. 4.
SACRIFICIO de la Miſſa, es el mayor, y mas Santo Sacramento, ley 47. titulo 4. partida 1.
SACRILEGIO, e por que Juez deva eſte crimen ſer caſtigado, ley 58. titulo 6. partida 1.
Sacrilegio, que coſa ſea, e de donde ſe tomo eſte nombre, e en quantas maneras ſe haze, e en quales coſas; e de la pena del ſacrilegio, leyes 1. 2. 3. 4. y 5. titulo 18. partida 1.
Sacrilegio cometido en la poſada del Obiſpo, mayor pena mereſce, que ſi ſe cometieſſe en la perſona de otro Clerigo, e en eſtos dexaſe al alvedrio del Juez, dicha ley 5.
Sacrilegios, quien los pueda demandar, e de ſu departimiento, alli ley 12.
Sacrilegio, en que coſas ſe haze, ley 3. titulo 17. part. 1.
SACRISTAN, que quiera dezir, e de ſu oficio, ley 6. titulo 6. partida 2.
SAGRADO, e en las coſas Sagradas, no puede ninguno pretender ſeñorio, ley 12. titulo 28. partida 3.
De eſto veaſe la palabra COSAS SAGRADAS.
SALIRSE de la Orden, quando pueda uno; e que, ſi tuvo propoſito al principio de permanecer en ella, ley 7. titulo 7. part. 1.
SALVO conduto, e de la forma de la carta, en la qual el tal ſe concede, ley 25. titulo 18. partida 3.
SAL, en la Sagrada Eſcritura, que ſignifique; e por que la mezclan con el agua, ley 15. titulo 10. partida 1.

SA-

SALARIO que dan a los Maeſtros, porque lean, quando ſe les deva pagar; e ſi llevaran eſte ſalario eſtando enfermos; e ſi mueren, ſi ſus herederos llevaran el ſalario de aquel año, a lo menos, leyes 3. y 4. titulo 31. partida 2.
Salario de los Peſquiſidores, a quien ſe le deva dar, e quando las partes les devan pagar, ley 7. titulo 17. partida 3.
Salario que ſe da cada año a los Juezes, o Abogados, o a otros Oficiales, ſi ſe deva dar entero por todo aquel año a ſus herederos, ſi murieron antes del año, ley 9. titulo 8. part. 5.
Salario reſcibiendo uno por enſeñar a otros, como lo deva hazer, e en que manera deva caſtigar a ſus aprendizes, alli ley 11.
Salariados ſiendo los Abogados, Juezes, o otros Oficiales, por cada un año, ſi ſe mueren antes, ſi ſus herederos auran todo el ſalario de aquel año, alli ley 9.
SALOMON hizo el Templo de Jeruſalen, Proemio, titulo 10. partida 1.
SALINAS, e las rentas de las Salinas perteneſcen al Rey, ley 11. titulo 28. partida 3.
SANTOS, quales ſe digan, e como deven ſer probados por tales, ley 66. titulo 4. partida 1.
Santos Padres, quienes ſean, e por que ſean aſſi llamados, ley 2. titulo 6. partida 1.
Santo lugar, o religioſo, no le puede poſſeer ninguno, ley 14. en el fin, titulo 30. partida 3.
Ni ſe puede vender, ley 15. titulo 5. partida 5.
Santos ſon llamados los Muros, y Puertas de la Ciudad, ley 15. titulo 28. part. 3.
Santos, ſon medianeros entre los hombres, y Dios, ley 4. titulo 4. partida 2.
Santos, deven temer a Dios, ley 8. tit. 12. part. 2.
Santos Padres ſon llamados los que ordenaron el eſtado de la Igleſia, y por que, ley 2. titulo 6. part. 1.
SANEAMIENTO, ſana deve hazer el vendedor al comprador la coſa que le vendio; e quando ſi, e no, leyes 32. 33. 34. y 35. con otras, titulo 5. partida 5.
E quando, e en que caſos no ſera obligado el vendedor a hazer al comprador la coſa que le vendio, cierta, y ſana, alli leyes 36. y 37.
Sana, e cierta deve el acreedor hazer al comprador la prenda que le vendio, e quando no, ley 50. titulo 13. partida 5.

E quando ſe parten los bienes entre los herederos, quando unos eſten obligados al ſaneamiento de la parte de los otros, ley 9. titulo 15. partida 6.
De eſto veaſe la palabra EVICCION.
SAñA, que coſa ſea, e en que ſe diferencie de la ira, e de la malquerencia, ley 9. titulo 5. part. 2.
Saña, es natural en el hombre, ley 10. titulo 5. partida 2.
Saña ſe ha de ſufrir haſta que paſſe, alli.
Saña haze perder el ſeſſo, mudar de color, envejezer, y acabar mas pronto los dias, ley 10. tit. 5. partida 2.
Saña embarga el corazon del hombre, alli.
SANGRE de Remo baño los muros de Roma, ley 16. titulo 28. part. 3.
SANIDAD ſe conſigue beviendo, y comiendo con medida, ley 5. titulo 7. partida 2.
SASTRE, ſi tomare alguna obra que hazer, e en ſu poder ſe empeorare, el daño que la tal coſa reſcibiere, deve ſer a ſu quenta, ley 1. titulo 8. part. 5.
SECRETARIOS del Rey, quales devan ſer, e que devan hazer, ley 7. titulo 9. part. 2.
SED, ſe quita con vinagre, y agua, ley 19. titulo 21. part. 2.
SECRETO, quien le confia a ſu amigo, es como ſi le dieſſe ſu corazon, ley 8. titulo 7. partida 2.
SELLAR ſe deve el privilegio que el Rey da a alguno, y eſta es forma ſubſtancial, ley 3. tit. 18. part. 3.
Selladores, quien los puede poner en Caſa del Rey, e en las Ciudades, o Villas, e quales, e quantos devan ſer, y quienes puedan ſer, ley 2. titulo 20. partida 3.
Selladores, que deven hazer, y guardar, e como deven tomar la jura dellos, alli leyes 3. y 4.
E como devan ſer honrrados, y guardados, e de ſus derechos, ſi bien hizieren ſu oficio, alli ley 5.
Sello, que quiere dezir, e por que fue anſi llamado, e a que tiene pro; e qual haze prueva, e qual no, ley 1. titulo 20. partida 3.
Sello, qual ſea valido, alli.
Sello, que provecho cauſa, alli.
Sello, por que ſe eſtablecio, alli.
SELLADOR, que gualardon ha de aver, ley 5. titulo 20. part. 3.
SEGURANçA, veaſe la palabra TREGUA.

SEGURIDAD, quando la da el Rey a hombres de otros Reynos, para que anden por el ſuyo, en que forma ſe deva hazer la tal carta, ley 18. titulo 18. partida 3.
Seguridad deven tener los Mercaderes, e ſus coſas mientras van a las Ferias; e que, ſi los roban, ley 4. titulo 7. part. 5.
Seguramiento, lo meſmo es que caucion, ley 10. titulo 33. partida 7.
SEñAL que dio el comprador por la coſa que perdio, ſi la deve perder, ſi deſpues no quiſo la coſa; e que ſera en el vendedor, ley 7. titulo 5. partida 5.
E que, ſi la dio por parte de precio, ſi podra dexar de valer la venta, alli leyes 7. y 38.
Señales no valen nada, donde ſon meneſter palabras, ley 2. titulo 11. part. 5.
E que pena devan aver los Judios, que no traen ſeñal, ley 11. titulo 24. part. 7.
Señalado no deve ſer ninguno en la cara por ningun delito, e por que, y quando ſi, ley 6. titulo 31. partida 7.
SENECA fue natural de Cordova, como lo dize ley 2. al fin, titulo 4. partida 2. y ley 5. titulo 9. partida 2.
Seneca no fue Chriſtiano, ley 3. en el fin, tit. 12. partida 2.
SEMBRAR, ſembrando uno alguna coſa en heredad agena, la qual poſſee con mala fe, pierde, e quando el ſeñorio de lo que alli ſembro, ley 43. tit. 28. partida 3.
SENDA ſiendo otorgada a uno en alguna heredad, como deve ir por ella, ley 3. titulo 31. partida 3.
SEñOR no ha de hablar con ſus ſiervos, ni criados, entre tanto que eſtuviere deſcomulgado, leyes 3. y 4. titulo 9. partida 1.
Señor, e vaſſallos ſon una miſma coſa, ley 2. titulo 19. partida 2. en el principio.
Señores, como ſon, Principes, Duques, Condes, &c. que poder ayan en las tierras que han por heredamiento, ley 12. titulo 1. partida 2.
Señor por naturaleza, es mayor Señor que los otros, ley 26. titulo 13. partida 2.
Señores, han de hazer omenaje de fidelidad por ſus Pueblos, ley 5. en el medio, titulo 15. partida 2.
Señores no pueden traer a Juizio a ſus eſclavos, ni ellos a ſus Señores, ſino por coſas ſeñaladas, ley 8. titulo 2. partida 3.
Señor aviendo ſido uno de alguna coſa ſobre que ſe mueve con-

contienda, deveſe ſoſpechar que lo es, ſi no ſe probaſſe lo contrario, ley 10. titulo 14. partida 3.
Señor de la coſa que alguno compra, ſi dixere al comprador que aquella coſa es ſuya, ſi le conſtituira en mala fe, ley 10. titulo 29. partida 3.
Señor, como gana, o no la coſa, que ſu ſiervo compra de ſu pegujar a otro por ſu mandado, alli ley 13.
E que ſi el Señor ſabe, que el que la vende no la puede vender, porque no es ſuya, alli.
Señor, ſi cobrare la poſſeſsion de ſu coſa, que otro preſcrivio por 30. años, ſi la hara ſuya, alli ley 21.
Señor no puede poner demanda de ſervidumbre en tiempo de la muerte, al que anduvo como libre ſu vida: pero contra ſus hijos ſi, e dentro de que tiempo, alli ley 25.
Señor de la coſa empeñada, o ſu heredero, ſi deſpues tornaren a tener la poſſeſsion de la tal coſa, por quanto tiempo la ganen por ſuya, alli ley 27. en el fin.
Señor de la coſa, ſi apoderare a otro de la poſſeſsion della, ganala el otro deſde entonces, ley 10. titulo 30. partida 3.
Señor de la coſa ſe preſume ſer ſiempre aquel, que tomo la poſſeſsion della, haſta tanto que la deſampare con intencion de no la tener, alli ley 12.
Señor de la coſa arrendada, no pierde la poſſeſsion della, aunque el que la anſi tuviere arrendada la deſamparaſſe, alli ley 13.
E quando la pierde, no podra el por ſi miſmo recobrar la poſſeſsion de la tal coſa por ſu autoridad, dicha ley 13.
Señor, por quantas maneras pierda la poſſeſsion de la coſa que poſſee, alli ley 14.
Señor que torna al ſiervo que ahorro a la ſervidumbre por alguna cauſa, gana la poſſeſsion de las coſas que el ſiervo tenia, alli ley 16.
Señor de la Fuente, la qual deve ſervidumbre a otro, quando podra otorgar a otro, que ſe pueda aprovechar de aquella agua, e quando no, ley 5. titulo 31. partida 3.
Señor de la coſa que deve ſervidumbre a otro, ſi la vende, no ſe pierde la tal ſervidumbre, ſino paſſa la tal coſa con ella, leyes 6.8.y 12. en el dicho titulo 31.
Señores de los edificios, pueden poner en ellos ſervidumbres; e que, ſi la coſa es comun, quando, e como ſe puede eſto hazer, alli ley 10.

Se-

Señor de alguna heredad, en la qual el agua se detiene por causa de las malezas que alli llegan, que deva hazer, si esto fuere en daño de los otros vezinos, ley 15. titulo 32. partida 3.

Señor de alguna heredad, puede, cada, y quando que quisiere, hazer en ella Pozo, o Fuente, e quando no, alli ley 19.

Señores de los siervos, si podran contradezir en el casamiento de sus siervos, ley 1. titulo 5. part. 4.

Señores de los siervos que se casaron en diversas Provincias, deven el uno ser compelido a que venda su siervo a otro, para que estos siervos esten juntos, ley 2. titulo 5. part. 4.

Señor, si echare a la puerta de la Iglesia, o a otro lugar al hijo de su siervo niño, pierde el señorio, e todo el derecho que podia tener en el; y el siervo ansi echado, se haze por aquello libre, ley 4. titulo 20. partida 4.

Señores, que poderio, e mando ayan sobre sus siervos, e si los podran matar, o herir, e quando; e como las ganancias que ellos hazen, deven ser de sus Señores, leyes 6. y 7. titulo 21. partida 4.

Señores de los siervos, si fueren muy crueles, e los mataren de hambre, el Juez, de su oficio, deve vender estos siervos, e deve dar el dinero a sus Señores, leyes 3. y 6. titulo 5. partida 5.

Señor, si pusiere a su siervo en tienda, para que compre, o venda, es obligado a guardar todos los pactos, e posturas, que el siervo por aquella razon hiziere, dicha ley 7.

Señor, si quisiere ahorrar algun esclavo, en quantas maneras lo pueda esto hazer; e quando valga, o no la tal aforracion, ley 1. titulo 22. partida 4.

E que edad deva tener el que la da, alli.

Señores del siervo, si el uno le diere libertad, e el otro no, que se deva hazer para que este siervo sea libre, alli ley 2. y ley 3. titulo 5. partida 5.

Señor del siervo, aunque no quiera darle la libertad, por que razones el siervo se haga libre, aunque el Señor no quiera, alli ley 3. y ley 3. titulo 5. partida 5.

E quando entonces deva ser dado a el Señor del siervo el precio que vale, e quando no, alli.

Señor, si pusiere a su sierva en la puteria por ganar con ella, tornase por este hecho la sierva libre, alli ley 4.

Señor que aforro a su esclavo, deve ser honrrado, e acatado el, e su muger, e hijos del, e en que cosas, e quando, e en que ma-

manera, ley 4. titulo 7. partida 3. y ley 8. titulo 22. partida 4.
Señor, por que razones, e por quales yerros, e como, e de que manera pueda tornar a la ſervidumbre al ſiervo que aforro, alli ley 9.
Señores de los ſiervos, que derecho deven aver en los bienes de los aforrados, e quando, alli ley 10.
Señores deven ſer amados de ſus naturales, por el deudo que han con ellos, ley 4. titulo 24. partida 4.
Señor, por que razon pueda perder el derecho que ha en los bienes del aforrado, alli ley 11.
Señor, que coſa ſea, e del deudo que han los Señores con ſus vaſſallos, veaſe el Proemio, y ley 1. titulo 25. partida 4.
E a que por eſte deudo eſten obligados, alli ley 6.
Señor, que coſas deve guardar al vaſſallo, e el vaſſallo a el, deſpues que fueren departidos, alli ley 8.
Señor de vaſſallos, ſi fuere echado por el Rey de ſu Reyno, quando podran los vaſſallos ſeguirle, ſi quiſieren; e quando, e en que pena cayan, ſi le ſiguen quando no pueden, alli leyes 10. 11. y 12.
E que, ſi ſe ſale el Señor de la tierra de ſu voluntad, ſin le echar el Rey, ſi los vaſſallos podran ir con el, y quando no, alli ley 13.
Señores que dan alguna coſa a otros en feudo, como deven guardar, e mirar por ſus vaſſallos, ley 5. titulo 26. part. 4.
Señor, por quales razones pierda la propiedad que ha en el feudo, que en ſu nombre tiene alguno, alli ley 9.
E la herencia de los feudos no paſſa de los nietos adelante, ſino luego ſe torna a los Señores que los dieron, alli ley 6.
Señor, por que cauſas pierda la propiedad del feudo, e ſe paſſa al feudatario, alli leyes 8. y 9.
Señor de la coſa preſtada, e no el que la reſcibio anſi, es obligado a curarla, ſi enfermare, e pagar lo que perteneciere a la cura, ley 7. titulo 2. partida 5.
Señor del ſiervo que anda huido, no puede vender al tal ſiervo entre tanto que anda anſi, ley 16. en el fin, titulo 5. partida 5.
Señor de la coſa que otro vende como ſuya, quando podra ratificar la tal venta; e que, ſi la coſa ſe pierde, o empeora, alli ley 54.
Señores de los Lugares, adonde nuevamente ſon dadas, e con-

ce-

cedidas Ferias, no deven fazer vexacion a los que vienen a ellas, por deuda que se les deva, ley 3. titulo 7. partida 5.

Señores de los Lugares, en los quales han robado a los Mercaderes, o en la jurisdiccion dellos, si son obligados a fazer enmienda del daño, si los robadores no parescen, alli ley 4.

Señor de la casa, bien puede echar della a quien se la arrendo, si no le paga el precio que le prometio de dar por ella; e todos los bienes que dentro se hallaren, quedan obligados por el dicho precio al mesmo Señor, ley 5. titulo 8. partida 5.

E lo mesmo es en las heredades, alli.

Señor de la casa, no puede echar della a el que se la alquilo, hasta que el tiempo se passe, si no fuere por quatro razones, alli ley 6.

E quando, si le echa por alguna justa causa, sea obligado a le dar en que more el tiempo que le falta, dicha ley 6.

Señores de las Naos, o de los Vasos, si los alquilan a otros, e por culpa de la Nao, o del Vaso, se pierde lo que echan dentro, si devan ellos pagar este daño, alli leyes 13. y 14.

Señores de las cosas que alquilan, siempre se presume que saben, si es buena, o mala aquella cosa que alquilan, dicha ley 14.

E que, si uno alquila a otro campo, o dehessa que tiene algunas yervas malas, si el sabe esto, y no lo dize, deve pagar todo el daño que se siguio, alli.

Señores que dieron a hazer sus obras al alvedrio de los Maestros, no aviendo intervenido precio, como se las devan pagar despues de hechas, alli ley 17.

Señor que alquilo la cosa a alguno, si despues la vendiere, si podra echar della al que la alquilo, e quando no, ley 19. titulo 8. partida 5.

Señor, si impidiere el, o otro al Colono, que no goze de la cosa que arrendo, si le ha de pagar los daños que rescibio, e quando, alli ley 21.

Señor del Almacen, o otra cosa arrendada, para meter en ella azeyte, o otra cosa, quando sera obligado a pagar el daño, que vino a el que se lo alquilo, e quando no, alli ley 25.

Señor del directo dominio, ha de ser primero avisado, que el emphiteota venda a otro la cosa que tiene en su emphiteosi, e puedela tomar el por el tanto, alli ley 29.

E que, si el Señor no quiere la tal cosa; e que parte deva aver en ella, quando se vende a algun estraño, alli.

Se-

Señor no puede hazer ninguna eſtipulacion con ſu ſiervo, e quando ſi, ley 6. tit. 11. part. 5.
Señor, ſi puſiere condicion con ſu Mayordomo, o Deſpenſero, que no le demandara furto, ni engaño que le haga, ſi valdra, e quando ſi, alli ley 29.
Señor que reſcibio la quenta de alguno, ſi ſe diere por contento, y pagado, ſi deſpues parece aver ſido engañado, ſi ſe deſhara por eſto la quenta; e que, ſi perdono el engaño, alli ley 30.
Señor, quando ſea obligado a pagar las deſpenſas que otro hizo en le cobrar ſu hazienda, o en ſe la adereçar, o reparar, no teniendo del mando para eſto, leyes 27. 28. 29. 30. y 33. titulo 12. partida 5. con otras.
Señores de las coſas, que lo ſon, o lo eſperan ſer, pueden empeñar las tales coſas, y quando, ley 7. tit. 13. part. 5.
Señores no pueden ahorrar ſu ſiervo entre tanto que le tienen empeñado a otro; e quando ſi, aunque tenga generalmente obligados todos ſus bienes por alguna deuda, alli ley 37.
Señor, ſi podra aforrar al ſiervo, que le fue dado por pagarle la deuda que uno creia deverle, ſi en verdad no ſe la devia, ley 38. titulo 14. part. 5.
Señor de un eſclavo, que otro huvieſſe inſtituido por heredero, en que pena incurra, ſi impidiere el tal Señor, que el teſtador hizieſſe otro teſtamento, ley 28. titulo 1. partida 6.
Señor, puede inſtituir por ſu heredero a ſu ſiervo, e aunque no lo diga, es viſto por eſto darle libertad, ley 3. titulo 3. partida 6.
Señores de un ſiervo, ſi el uno le haze ſu heredero, de que efecto eſto ſea; e ſi ſera libre, e heredero, e quando, alli ley 23.
Señor, quando no podra inſtituir a todos ſus ſiervos por herederos, e quando ſi, alli ley 24.
Señor, ſi deſpues que inſtituyo a ſu ſiervo por heredero le vende, ſi el comprador del tal ſiervo gana la herencia, o no, alli ley 25.
Señor, cuyo ſiervo fue inſtituido por heredero de alguno, devele dar licencia para acceptar; e de otra manera el por ſi no puede, ley 13. titulo 6. partida 6.
Señor de alguna tierra, es guarda de los bienes de ſu ſeñorio, ley 5. titulo 10. partida 6. en el fin.
Señor, ſi ahorro a ſu ſiervo menor de edad, puede, ſi quiſiere, ſer

ſer ſu Guardador, ley 10. titulo 16. partida 6.
Señor, ſi caſtigando a ſu ſiervo, o criado le mata, que pena deve aver por eſto, ley 9. titulo 8. partida 7.
Señor, quando, e como puede demandar enmienda por la injuria hecha a ſu ſiervo, ley 9. titulo 9. partida 7.
Señor, quando pueda demandar enmienda por la injuria hecha a ſu vaſſallo, alli ley 10.
Señor, quando ſera obligado a hazer enmienda por la injuria, que ſu ſiervo hizo a otro, e en que manera, alli ley 14.
Señor que mando a ſu ſiervo hazer alguna violencia, como deva ſer caſtigado, ley 8. titulo 10. partida 7.
Señor, ſi toma por fuerça la poſſeſsion que diera en feudo a ſu vaſſallo, en que pena caya por eſto, alli ley 16.
Señor, quando ſera obligado por el robo, que ſus ſiervos, o ſirvientes hizieron, e quando no, ley 4. titulo 13. part. 7.
Señor, no puede demandar a ſu ſiervo en Juizio el hurto que le hizo, ley 4. titulo 14. partida 7.
Señor, ſi perdera la poſſeſsion de ſu ſiervo fugitivo; e quando, e como, e en que manera le pueda buſcar, e adonde, alli leyes 23. y 24.
Señor de la beſtia manſa, o brava, como, e quando eſte obligado a la enmienda del daño que dio, e quando no, leyes 22. 23. y 24. titulo 15. partida 7.
Señor del ganado, es obligado a la enmienda del daño que ſu ganado hiziere, e quando, e en que manera, dicha ley 24.
Señor, ſi puede ſer emplazado por el que aforro, o liberto, leyes 4. y 5. titulo 7. partida 3.
Señor, ſi podra ſacar del Noviciado a ſu eſclavo, ley 6. titulo 7. part. 1.
Señor de ſu voluntad es, quien ſabe refrenar la ſaña, y la ira, ley 11. titulo 5. partida 2.
SEñORIO, no quiere conſigo compañero, ley 1. titulo 1. partida 2.
Señorio, que coſa ſea, e quantas maneras ſon del, ley 1. titulo 28. partida 3.
E ay departimiento en las coſas deſte mundo, unas pertenecen a los hombres, otras a los animales, &c. alli ley 2.
Señorio, como le gane el que halla en la ribera de la Mar oro,

o aljofar, o piedras preciosas, ley 5. titulo 28. partida 3.
Señorio, como le gane el que toma algunas cosas de los enemigos de la Fe, alli ley 20.
Señorio no puede uno tener en las cosas Sagradas, o religiosas, alli ley 12.
Señorio, como le gane el hombre de las bestias salvages, e de los pescados, luego que los prende, alli ley 17.
Señorio que uno tiene en las aves, e en las bestias salvages, como le pueda perder, alli ley 19.
Señorio, como le gane el hombre de las bestias fieras, que cayeron en los lazos que otros pusieran, e como en los panales, abejas, e enxambres, alli leyes 21. y 22.
E como pierda el hombre el señorio de los pavones, e faysanes, e de otras aves salvages, alli ley 23.
E que de las gallinas, y capones, alli ley 24.
Señorio gana uno en los partos de las hembras que son suyas, e quando no, alli ley 25.
Señorio de su heredad no pierde uno, aunque sea cubierta de agua, alli ley 32.
Señorio del vino, o del azeyte que uno haze de uvas, o azeytunas agenas, cuyo deva ser, alli ley 33.
Señorio de las cosas mezcladas, cuyo deva ser, alli leyes 34. y 35.
Señorio, cuyo sea, si uno escrive libro en pergamino ageno, o pinta alguna pintura en tabla agena, alli ley 37.
Señorio, cuyo deva ser, si uno labra, o edifica con madera, o piedra, o otro material ageno, alli ley 38.
Señorio, cuyo deva ser de los frutos, que uno con buena fe saca de alguna heredad, si despues fue vencido, e condenado, alli ley 39.
Señorio pierde de la cosa el que, teniendo mala fe, planta arboles, o viñas en heredad agena, e quando lo pierda, alli ley 43.
Señorio, quando le gane uno del tesoro, que hallo en su casa, o en su heredad; e quando, aunque le halle, no gane nada en el, alli ley 45.
Señorio de la cosa vendida, o dada a aquel que apoderan en el, no passa en el hasta que aya pagado el precio por ella, alli ley 46.
Señorio, como passe en el que tiene la cosa alogada, si despues se la compraffe al Señor que se la alogo, alli ley 47.

Se-

Señorio, como paſſe en los compañeros, e quando, e quales coſas no, ley 47. titulo 28. partida 3.
Señorio de las coſas, que los Emperadores mandan echar por las ruas, quando ſe coronan, como ſe gane, alli ley 48.
Señorio, como le gane el que toma la coſa deſamparada, e quando no, alli ley 49.
Señorio, quien, e quales perſonas le puedan ganar por preſcripcion, o uſucapion, leyes 2. y 3. titulo 29. partida 3.
Aunque ſea raiz, ley 50. titulo 28. partida 3.
Señorio para hazer juſticia, no lo puede nadie preſcrivir para ſi, e quando ſi, ley 6. titulo 29. part. 3.
Señorio gana de las coſas de ſu ſiervo el Señor, que por alguna cauſa buelve a la ſervidumbre al tal ſiervo, ley 18. titulo 30. partida 3.
Señorio de la coſa paſſando a otro, ſi en la tal coſa avia ſervidumbre, paſſa ſiempre con ella, leyes 6.8.y 12. tit. 3. partida 3.
Señorio, e vaſſallage, quantas maneras aya del, ley 2. titulo 25. part. 4.
Señorio han los fijoſdalgo en algunos Lugares en tres maneras, o ſon ſolariego, o deviſa, o behetria, alli ley 3.
Señorio de la coſa preſtada, luego paſſa en aquel que reſcibe la tal coſa; e ſi ſera lo meſmo en el commodato, ley 1. tit. 3. partida 5.
Señorio de la coſa depoſitada en alguno, ſi paſſa, o no, e quando ſi, en aquel en quien ſe depoſita, ley 2. titulo 3. partida 5.
Señorio, e las coſas que perteneſcen al ſeñorio del Reyno, como hazer moneda, o la juſticia de ſangre, eſtas no vienen en la general donacion, ley 9. titulo 4. partida 5.
Señorio de la coſa comprada, ſi paſſa al comprador quando la compro, mandandola vender algun Juez de entrega de ſu oficio, ley 2. titulo 5. partida 5.
Señorio de la coſa agena que vende el Rey, ſi paſſa al comprador, o no; y que, ſi la tal coſa es comun entre el Rey, y otro alguno, alli ley 53.
Señorio de la coſa agena que compra uno, quando paſſara a el, e quando la podra ganar por tiempo, o no, alli ley 54.
Señorio gana en la coſa comprada el comprador, ſi la compra del acreedor, o de ſu heredero, ley 43. tit. 13. partida 5.
SENTENCIA del Juez Arbitro, quando ſe dira ninguna, y
anſi

anſi la parte que no la obedeciere, no caera en la pena al principio prometida, ley 34. tit.4. part.3.
Sentencia, aunque ſea dada contra el Procurador del demandado, deveſe cumplir en los bienes del que le dio por Perſonero, ley 27. tit. 5. partida 3.
Sentencia interlocutoria, que ſea, ley 2. deſpues del medio, en el titulo 8. partida 3.
Sentencia no ſe puede dar antes que el pleyto ſea començado por demanda, e por reſpueſta, ley 8. titulo 10. part.3.
Sentencia del Juez Arbitro, de que forma, e manera deva ſer por ellos dada, ley 107. titulo 18. partida 3.
Sentencia dando el Juez, porque alguna de las partes es rebelde, de que forma la deva dar, alli ley 108.
Sentencia difinitiva, de que forma, e manera deva ſer dada, alli ley 109.
Sentencia dada por falſo Inſtrumento, deve ſer retractada, aunque no huvieſſe apelado, alli ley 116.
Sentencia no deve ſer dada, ſin aver primeramente conſejo de hombres leales, buenos, y ſabidores, veaſe el Proemio, titulo 21. partida 3.
Sentencia, e Juizio es una miſma coſa; e que quiera dezir, ley 1. titulo 22. part.3.
Sentencia, para que ſea valida, qual deva ſer en ſi, e quando ſe dira contra natura, quando contra derecho, e quando contra buenas coſtumbres, dicha ley 1.
Sentencia interlocutoria, qual ſe diga, e que quiera dezir, alli ley 2.
E quando, e ſobre que coſas ſe de, alli.
E de que manera ſe deve dar eſte Juizio, alli.
Sentencia interlocutoria puedela el Juez revocar, quando quiſiere antes de la ſentencia difinitiva, dicha ley 2. en el fin.
Sentencia difinitiva, que quiera dezir, dicha ley 2. en el fin.
Sentencia difinitiva, deve ſer dada con gran acuerdo, porque deſpues el meſmo no la pueda revocar, ſino el Rey, alli ley 3.
E quando la pueda el meſmo que la dio, revocar, alli ley 4.
Sentencia, en que tiempo, y en que lugar, e por que palabras, e por ſi miſmos, e quando deva ſer dada, alli ley 5.
Sentencia, quando valga, aunque no ſe de por eſcrito, alli ley 6.
Sentencias puedenſe dar por pruevas dubdoſas, e quando, alli ley 7.
Sen-

Sentencia del Juez deveſe tambien dar condenando en las coſtas; e quando la tal condenacion de coſtas no ſe deva hazer, e en que caſos, ley 8. titulo 22. partida 3.
Sentencia, quando, e como la puede dar el Juez quando el demandador, o el demandado es contumaz, e eſta auſente, alli leyes 9. y 10.
Sentencias, quales, e por que razones pueden ſer valederas, e quales no, alli ley 12.
Aora por defecto de la perſona del Juez, o de otra guiſa, alli.
Sentencia dada ſegunda vez, quando valga contra la primera, de la qual no ſe apelo, ley 13. titulo 22. partida 3.
Sentencia dada debaxo de condicion, o por hazañas, no vale, alli ley 14.
Sentencia dada por el Juez contra el que no es de ſu juriſdiccion, o contra el muerto, o quando no fue conteſtado el pleyto, o peſquiſada la verdad, o en que el demandado no es abſuelto, o condenado, no vale, alli ley 15.
Sentencia dada ſobre lo que no fue pedido, o ſobre coſa diferente, no vale; o ſi no fuere dada ſobre cierta quantia, ley 16. titulo 22. partida 3.
Sentencia, qual valdra, ſi los Juezes ſon dos, y deſacuerdan entre ſi, alli ley 17.
Sentencia, qual valdra, ſi los Juezes deſacuerdan en qualquiera pleyto que ſea, alli leyes 17. y 18.
Sentencia difinitiva, que fuerça aya en ſi; e que, ſi ay en ella error, reſpecto de la quantidad, e como no ſe deva retractar, ſi no ſe apelare della, ley 19. titulo 22. part. 3.
Sentencia pierde ſu fuerça, aunque no ſea apelado della, ſi deſpues parece la coſa por la qual alguno fue condenado, alli ley 19.
Sentencia, quando no ſe pueda revocar por cauſa de averſe errado la cuenta, e quando, alli.
Sentencia no ſe revocara, ſi no fue apelado della, aunque deſpues parezcan cartas contrarias, e quando ſi, ley 19. titulo 22. part. 3.
Sentencia puedenſe della aprovechar los herederos, e los otros a quien derechamente paſſaren los bienes del difunto, alli leyes 19. y 21.
Sentencia dada por la jura que alguna de las partes hizo, aunque aya paſſado en coſa juzgada, puedeſe revocar por cartas, o privilegios de nuevo hallados, alli.

Sen-

Sentencia no pierde ſu fuerça, aunque ſe muera el Juez que la dio, ley 21. titulo 22. partida 3.
Sentencia ſiendo dada por alguno, dura el poder pedir la coſa 30. años, dicha ley 19. en el fin.
Sentencia dada entre algunos, no puede empecer a otros, ſino en pleytos, y caſos ſeñalados, los quales pone la ley 20. titulo 22. partida 3.
Sentencia dada contra los herederos que amparavan el teſtamento, perjudica a los legatarios, dicha ley 20. en medio.
Sentencia dada en favor del acuſado, impide que otro ſobre aquel miſmo delito no le pueda acuſar mas, alli.
Sentencia dada entre algunos, a quales otros pueda aprovechar, ley 21. tit. 22. partida 3.
Sentencia dada en favor del que fue acuſado de adulterio, aprovecha a la muger que dixeron ſer adultera: pero ſi contra ella dieren, no daña a la muger, dicha ley 21.
Sentencia dada a ſabiendas, o por necedad del Juez en pleytos que no ſon criminales, como por ello deva ſer el Juez caſtigado, alli ley 24.
E que en los criminales, alli ley 25.
Sentencia dada por dineros que fueron dados al Juez, no vale, aunque no ſe aya apelado della, ley 24. en el fin, titulo 22. partida 3.
Sentencia, quando empezca a el que ha ſido por pro comunal en alguna tierra, e no pueda deſpues de venido apelar della, ley 10. titulo 23. partida 3.
Sentencia no daña a aquel que fuere impelido por ſu contrario, que no venga dentro del termino a el dado, alli l. 12.
E de quales ſentencias ſe puedan alçar los contra quien ſon dadas, e de quales no, alli ley 13.
Sentencia de la qual ſe apela en todo, o en la parte que toca a los delitos mayores, no deve ſer metida en execucion: pero no, ſi apela de los menores, ley 14. titulo 23. partida 3.
Sentencia deveſe poner en execucion, aunque ſe aya apelado della, quando la tal apelacion fue deſierta, ni ſeguida dentro del termino, alli ley 24.
Sentencia que fue en ſi ninguna, no ſe ha de pedir reſtitucion contra ella, e por que razon, ley 1. en el fin, titulo 25. partida 3.
Sentencia que es dada por pruevas, o cartas falſas, como deva ſer revocada; e ſi lo podra hazer el miſmo Juez que dio la

tal ſentencia, leyes 1. y 2. titulo 26. partida 3.

Sentencia, quando ſe deva revocar, ſi la parte prueva, que algunos de los teſtigos fueron falſos, pero no todos, dicha ley 1. en el fin.

Sentencia dada por falſas cartas, o teſtigos, puedeſe revocar dentro de veinte años, ley 13. titulo 22. y ley 2. titulo 26. partida 3.

Sentencia dada contra Ley, o contra Fuero, como deva ſer revocada, alli ley 3.

Sentencia, en quantas maneras ſea en ſi ninguna, alli ley 4.

Sentencia de Excomunion, quando ſe dize dada injuſtamente, ley 20. titulo 9. part. 1.

Sentencia es en ſi ninguna, ſi es dada antes que el pleyto ſea conteſtado, o no, eſtando la parte delante, ley 5. titulo 26. partida 3.

E que en la cauſa de apelacion, alli.

Sentencias, que Juezes las deven executar, quando ſon valederas, e en que manera, e en quales bienes ſe deven executar, leyes 1. 2. y 3. titulo 27. partida 3.

Sentencia que fueſſe dada contra muchos ſobre alguna coſa, como deve ſer executada, alli ley 4.

Sentencia, faſta quanto tiempo deve ſer executada, alli ley 5.

Sentencia de muerte, dada contra alguno, deveſe cumplir luego, e de dia, e no de noche, e por que razon, alli.

Sentencia de entrega, ſiendo dada contra alguno, como ſe devan vender los bienes en que la dicha entrega fue hecha, ley 6. titulo 27. partida 3.

Sentencia de divorcio, aunque ſe aya dado, con todo eſſo el matrimonio ſe torna a enterar, ſi el que aviſo al otro de adulterio cometiere otro ſemejante pecado de fornicio, ley 6. titulo 10. partida 4.

Sentencia de divorcio, quien la pueda dar, e en que manera deva ſer dada; e ſi el tal pleyto puede ſer metido en manos de Avenideros, alli leyes 7. y 8.

Sentencia de deſterramiento perpetuo, ſe llama muerte civil, por la qual el padre pierde el poder que tiene ſobre ſus hijos, ley 2. titulo 18. partida 4.

Sentencias de deportacion, quales Juezes las puedan dar, e quales no, alli ley 5.

E quales puedan dar las ſentencias de la relegacion, alli.

Sentencia, ſiendo dada contra alguno en razon de paga, que le

le mandan hazer, ſi el condenado pagare, no puede deſpues por ninguna cauſa repetir lo que anſi pago, e quando ſi, ley 2. titulo 18. partida 4.
Sentencia que es dada para quebrantar el teſtamento de alguno, que fuerça aya deſpues de dada, ley 7. tit.8. part.6.
Sentencia,en que manera, e forma devia ſer dada contra el reptado que no vino al plazo que le fue pueſto, leyes 8. y 9. titulo 3. partida 7.
Sentencia, ſi fuere dada contra algunos, por quales yerros quede deſpues de dada el que los hizo por infame, ley 5. titulo 6. part. 7.
E que, ſi fuere dada por el Juez incompetente, o por el Juez de Avenencia, dicha ley 5. en el principio, y haſta el fin della.
Sentencia a ſabiendas, e malicioſamente dada por el Juez en alguna cauſa criminal, ſi vale; e que pena merezca por la anſi dar, ley 11. titulo 8. part.7.
Sentencia, por quales razones el Juez la puede creſcer, o menguar; e que coſas deven ſer miradas antes que ſe de, leyes 8. y 9. titulo 31. partida 7.
Sentencia deſpues de una vez dada, no puede el Juez deſpues creſcer, ni menguar la pena, dicha ley 9.
E quales Juezes puedan declarar las palabras dudoſas de ſu ſentencia, e quales no, ley 3. titulo 33. partida 7.
SENTARSE, como uno deve, ley 8. titulo 7. partida 2.
SENTENCIADO a muerte puede elegir ſepultura, e devenle comulgar, ſi lo pidiere, ley 8. titulo 13. part.1.
Sentenciado por muchos capitulos, puedeſe alçar de alguno dellos; y quando ſe ſuſpenda la apelacion en los que no apelo, ley 14. tit. 23. partida 3.
SENTENCIAR en que manera deva el Juez la cauſa criminal deſpues que oviere oido la acuſacion, e lo demas, e que ha de mirar, ley 26. tit. 1. partida 7.
SENTIDOS nacen de la cabeça, ley 5.tit. 1. part. 2.
SEPTENARIO numero, y de ſus virtudes, veaſe el Proemio de la Partida primera.
SEPULTURAS, e las cauſas que por ellas ſe mueven,ſon cauſas eſpirituales, ley 56. titulo 6. partida 1.
Sepulturas, por que cauſas ſe den a los muertos en las Igleſias; e que coſa ſea ſepultura, e donde ſe diga, veaſe el Proemio, y la ley 1. titulo 13. partida 1.

Se-

Sepulturas, por que razones ſe hagan cerca de las Igleſias, ley 2. titulo 13. partida 1.
Sepultura, a quien deva ſer dada, e a quien no, alli l 9.10.y 11.
Sepultura puede elegir el condenado a muerte, ley 8. titulo 13. part. 1.
E la pena de los que quebrantan las ſepulturas, e deſotierran los muertos, ley 12. titulo 9. partida 7.
SECRESTO, por que cauſas ſe deva hazer, e quales devan ſer eſtos fieles en cuyas manos ſe pone la coſa, ley 1. titulo 9. partida 3.
E quanto tiempo deva el hombre tener la coſa que le puſieron en ſequeſtro, e en ſu fieldad, alli ley 2.
Sermon, en que lugar deva ſer hecho; e que coſas deve mirar el Predicador, ley 43. titulo 5. partida 1.
SERVICIO hecho a Dios de voluntad, es mas agradable, que el que ſe haze por premio, ley 1. titulo 8. partida 1.
SERVIDUMBRE, que los hombres deven en ſus perſonas, eſta es la mas vil, e deſpreciada coſa de todas, veaſe el Proemio del titulo 5. partida 4.
Servidumbre, que coſa ſea, e de donde tomo eſte nombre, e quantas maneras ſon della, e es la mas vil coſa del mundo, tit. 21. part. 4. y ley 8. titulo 22. partida 4.
E por que cauſas, e quando, e en que manera pueda el Señor tornar a ſu aforrado a la ſervidumbre, alli ley 9.
Servidumbre aborreſcenla los hombres naturalmente, e de los que eſtan en ella, ley 2. titulo 34. part. 7.
Servidumbre puede otorgarſe por toda una vida, y de ſus herederos, ley 11. titulo 31. part. 3.
Servidumbre en coſa agena, nadie puede inſtar, ſino moſtrando que la coſa es ſuya, ley 7. titulo 10. partida 3.
Servidumbre, deviendo una caſa a otra, o un editicio a otro, puedeſe ganar, o perder por tiempo, ley 23. en el fin, titulo 29. partida 3.
Servidumbre, e otras coſas incorporales, no ſe pueden poſſeer, ſino quaſi poſſeer, e como ſe gane la poſſeſsion dellas, ley 1. titulo 30. partida 3.
Servidumbre, que coſa ſea, e quantas maneras aya della, e qual ſe llame urbana, qual ruſtica, e quantas maneras aya dellas, leyes 1.2. y 3. titulo 31. partida 3.
E como ſe pueda aprovechar de las tales ſervidumbres el que las tiene, e como ſe entienda ſer concedida, quando lo fue con palabras generales, alli.

Ser-

Servidumbre, como la puede uno tener en heredad agena, para poder traer agua por ella, ley 4. titulo 31. part. 3.
E quien ſea obligado a mantener la azequia, o cauze, alli.
Servidumbre, teniendo uno ſobre fuente agena, no puede ſer otorgada a otro ſin ſu mandado, alli ley 5.
E como deva uſar de la ſervidumbre el que la tiene en pozo, o en fuente, o en eſtanque ageno, para que bevan alli ſus ganados, ley 6. titulo 31. partida 3.
O el que la tiene en algun prado para que paſcan alli ſus bueyes; e que entradas, e ſalidas les ſean concedidas a eſtos tales, dicha ley 6.
E que, ſi vendieren el tal prado, o deheſſa, ſi el que la compra les podra impedir que no uſen de la tal ſervidumbre, alli.
E como deva uno uſar de la ſervidumbre que ha en heredad agena para hazer en ella vaſos algunos para vino, o azeyte, ley 7. titulo 31. partida 3.
Servidumbre teniendo alguno ſobre alguna caſa, o heredad, aunque la tal coſa ſe venda, o paſſe el ſeñorio della a otro, no ſe pierde por eſſo, alli leyes 6. 8. y 12. en el fin.
E por que razon, dicha ley 8.
Servidumbre, ſiendo otorgada a la heredad de la que alguno es heredero, puede cada uno dellos demandalla toda, alli l. 9.
Servidumbres no ſe pueden partir, ni dividir, l. 9. tit. 31. part. 3.
Servidumbres pueden poner los ſeñores ſobre ſus edificios, o heredades, como, e quando quiſieren; e que, ſi la heredad es comun, como, e quando puedan, o no puedan conſentir, alli ley 10.
Servidumbre pueden otorgar los hombres en las heredades que tienen por toda ſu vida, e de ſus herederos; e como pueden ganar ſervidumbre en otras heredades por razon deſtas miſmas, alli ley 11.
Servidumbre puede uno conſtituir en la coſa que vende, e ſi valdra, aunque la coſa vendida no aya paſſado a ſu poder, alli ley 11. en el fin.
Servidumbre no ſe puede vender apartadamente ſin aquella coſa a quien ſirve, ley 12. titulo 31. part. 3.
Servidumbre, en quales coſas, e en quantas maneras deve ſer pueſta en las coſas, alli ley 13.
E por quanto tiempo puede hombre ganar la ſervidumbre que ha en las coſas agenas, alli leyes 13. 14. y 15.
Servidumbre deveſe poner a provecho de otro, e no del propio que la pone, e por que, dicha ley 13.
Ser-

Servidumbre, por quanto tiempo ſe puede perder, no uſando della el que la tiene, o otro por el, ley 16. tit. 31. part. 3.
Servidumbre, como ſe deshaze, y acaba, quando ſe ayunta con aquella coſa a que ſirve, comprandola a alguno dellos, o de otra manera, alli ley 17.
E que ſera, ſi deſpues de eſto ſe vende aquella coſa, ſi paſſara con ella la ſervidumbre que ſolia eſtar con ella, alli.
Servidumbre, ſi la podra ganar el uno de los compañeros para ſi, o como, uſando della, ſin ſu compañero, alli ley 18.
Servidumbre que uno tiene en que no pueda uno alçar ſu caſa, pierdela, ſi conſintiere que ſe alçe, o otra coſa ſemejante, alli ley 19.
Servidumbres que ſe llaman uſufructo, o uſo tan ſolamente, quales ſean, e como las pueda uno aver, e de los provechos que dellas ſalen, alli ley 20.
Servidumbre teniendo uno en caſa, o heredad agena, bien puede vedar las lavores nuevas que hizieſſen en ella, ley 5. titulo 32. partida 3.
Servidumbre deviendo una caſa, ſi al tiempo que ſe vende el vendedor no dixere nada della, no vale la tal vendida, ley 63. titulo 5. partida 5.
SESO, que ſea, ley 7. titulo 13. partida 2.
SIEMPRE, entiendeſe por la vida de algunos, ley 11. titulo 31. partida 3.
SIERVO, ſi ſe entrare en Religion, puedele ſacar ſu Señor, ley 6. titulo 6. partida 1.
Siervos no pueden traer a ſus Señores a Juizio, ni por el contrario, ley 8. titulo 2. partida 3.
Siervos, por que razones pueden eſtar en Juizio perſonalmente, e pueden hazer demanda en el, alli leyes 8. y 9.
E qualquiera perſona, aunque no ſea ſu pariente, puede en Juizio pedir, que aquel ſiervo eſta tenido injuſtamente por ſiervo, ley 4. en el fin, titulo 5. partida 3.
Siervo no puede ſer Procurador de nadie, ſino quando es ſiervo del Key, alli ley 5.
Pero bien puede recabdar fuera de Juizio lo que perteneſce a ſu Señor, o a ſu pegujar, alli.
Siervo, ſi dixere que es libre, quando lo deva el probar, e quando la tal prueva competa a ſu Señor, ley 5. titulo 14. part. 3. y ley 27. tit. 14. partida 7.
Siervo refugiado en la Igleſia, ſi le ampararan, o no; y como

pueda ſacarſe, y con que circunſtancia, ley 3. titulo 11. partida 1.
Siervo no puede ſer Juez, ley 4. titulo 4. partida 3.
Siervo voluntario ſe equipara al preſo en cadenas, ley 15. titulo 13. partida 2.
Siervo de Rey, o Emperador, ſi podra pedir en juſticia, ley 9. titulo 2. partida 3.
Siervo que es, o fue, y ya es libre, en que coſas podra ateſtiguar contra ſu Señor, o contra otro qualquiera, leyes 12. 13. y 18. tit. 16. partida 3.
Siervos ante que digan ſus dichos, y teſtifiquen en los caſos a ellos permitidos, deven primero ſer atormentados, dicha ley 13. en el fin.
Siervos ſon como hombres deſeſperados, dicha ley 13.
Siervo que ya es libre, bien puede ſer teſtigo de las coſas que vio ſiendo ſiervo, dicha ley 13.
Siervos no pueden apelar por ſus Señores, ni por ſi, ſi ſu Señor, o ſu Procurador lo quiſieren hazer, ley 2. titulo 23. part. 3.
Siervo, ſi eſtando enfermo, e el Señor le echare de caſa, y deſpues viviere, ſera libre; y el que entonces lo tomare, no le puede poſſeer como ſuyo, ley 49. titulo 28. partida 3.
Siervos no pueden ganar ninguna coſa por tiempo, e por que razon, ley 3. titulo 29. partida 3.
Siervos comunes de alguna Ciudad, o Villa, ſi los podra ganar por tiempo alguna perſona, alli ley 7.
Siervo, ſi comprare coſa agena de ſu pegujar por mandado de ſu Señor, como el Señor la pueda ganar por tiempo, alli ley 13.
Siervo, por quanto tiempo ſe torne libre; e que deva intervenir en eſte hecho para que ſea valido, alli ley 23. y ley 7. titulo 22. partida 4.
Siervo no puede ſer de otro el hombre libre, aunque otro le aya tenido por tal mucho tiempo, alli ley 24. partida 3.
Siervo, ſi anduviere por libre al tiempo de ſu muerte, no le pueden poner demanda ſobre la ſervidumbre; pero contra ſus hijos ſi, cinco años deſpues de muerto, alli ley 25. partida 3.
Siervos pueden ganar la poſſeſsion de alguna coſa para ſus Señores en ſu nombre, ley 3. tit. 30. part. 3.
Siervos, ſi deſpues de ahorrados ganaren algunas coſas, y hizieren algun delito, por el qual buelvan a la ſervidumbre, pier-

pierden la posseſsion de las tales cosas, y son del Señor, ley 16. titulo 30. partida 3.

Siervo, siendo dexado a uno el usufructo de algun siervo, o las obras del, que sea visto dexarle, ley 23. titulo 31. part. 3.

Siervo, si se casare con muger libre, si se deva deshazer el matrimonio, e quando, ley 11. titulo 2. partida 4.

Siervos, si podran casarse, e con quien; e si en el tal su casamiento deva aver el consentimiento de sus Señores, o no, ley 1. titulo 5. part. 4.

E quando se hagan libres, o no, si se casaren con personas libres, siendo ellos siervos, alli.

Siervo, que mandamiento sera obligado a cumplir primeramente, el de su Señor, o el de su muger con quien caso, e quando, ley 2. titulo 5. partida 4.

Siervos, si estuviessen casados en diversas Provincias, y muy lexos el uno del otro, que se deva entonces hazer para que puedan vivir juntos, alli.

Siervo, si se casare con alguna muger que el cree que es libre, la qual no es sino sierva, si despues de sabido esto, podra pedir que se deshaga el casamiento, alli ley 3.

E que derecho deve ser guardado en el casamiento, que se haze entre el siervo, e la muger libre, dicha ley 3.

Siervo se haziendo el marido de alguna muger de otro, puedele la muger sacar de tal servidumbre, e por que razones, ley 4. tit. 5. partida 4.

Siervo, si fuere dado en dote por alguna muger, a quien pertenezca el pro, o el daño del, o si se muriere, ley 20. titulo 11. partida 4.

E quando el marido gane los frutos de los siervos, que le fueron dados en dote, e quando no, alli ley 25.

Siervos no se pueden legitimar; ni en ellos, antes que sean manumitidos, la legitimacion es de ningun efecto, ley 4. titulo 15. partida 4.

Siervo tornase libre, si su Señor, siendo el niño, le echare a la puerta de la Iglesia, o a otro lugar; e pierde el derecho que avia en el, ley 4. titulo 20. partida 4.

Siervos que son ahorrados, si los podra otro alguno prohijar, o no, ley 5. titulo 16. part. 4.

Siervo de pena, qual se llame, e quando, ley 2. titulo 18. partida 4.

Siervos ay tres maneras dellos, ley 1. titulo 21. partida 4.

E que cosas sean necessarias para que, quando un hombre libre consiente venderse, se haga por esto siervo de otro, dicha ley 1. titulo 21. partida 4.
Siervo, si sera el hijo que nascio de padre libre, si la madre era sierva, alli ley 2.
Siervos, si seran de la Iglesia los hijos de los Clerigos de Orden Sacro, si de hecho se casaren: e si estos hijos succederan a sus padres, o a sus madres, alli ley 3.
Siervo se haze el Christiano, que lleva hierro, o madera, o armas, o otras defensas a los enemigos de la Fe, alli ley 4.
Siervo, quando, e en que cosas sea obligado a guardar de daño a su Señor; e deve morir por el, alli ley 5.
E si defendiendo a su Señor de muerte matare a alguno, no deve aver pena por ello, dicha ley 5.
E que poder ayan los Señores sobre sus siervos, alli ley 6.
Siervo, si ganare algo, o le fuere devido en algun testamento, o en otra manera, deve aquello ser de su Señor; e que poderio tenga sobre el el Señor, alli leyes 6. y 7.
Siervo de alguno, quando le podra el Señor herir, e quando no; e del poderio que tiene sobre el su Señor, alli dicha ley 6.
Siervo de alguno, si se quexare al Juez de que su Señor es muy cruel, o no le da a comer, el Juez, conoscida la verdad, develo vender, e dar el dinero a su Señor, dicha ley 6.
Siervo, si fuere puesto por su Señor en tienda, o en otro lugar, las posturas, y pleytos que hiziere por razon de aquel menester, develo el Señor guardar, alli ley 7.
Siervo de Judio, ni Moro, ni Herege, no puede ser ningun Christiano, ley 8. titulo 21. partida 4.
Siervo de algun Judio, si se tornare Christiano, hazese libre por esto, y no sera tornado a la servidumbre, aunque el Judio su Señor se torne despues Christiano, dicha ley 8.
Siervo, puedele aforrar su Señor en muchas maneras; e quando valdra, o no la aforracion, ley 1. titulo 22. partida 4.
E que edad deva tener el Señor que la da, dicha ley 1.
Siervo, si sera libre, si el uno de sus Señores le da libertad, y el otro no quiere, ley 2. titulo 22. partida 4.
Siervo, por que razones se haga libre, por bondad que hizo, aunque su Señor no quiera, alli ley 3.
E quando entonces se deva dar al Señor del siervo el precio, que el siervo vale, e quando no, alli.

Sier-

Siervo de alguno, ſi ſe caſare con muger libre, ſabiendolo ſu Señor, y conſintiendolo, hazeſe libre, ley 5. titulo 22. partida 4.

Siervo, hazeſe libre, haziendoſe Clerigo, o reſcibiendo Ordenes Sagradas, alli ley 6.

Siervo, deſpues que fuere aforrado, como deve honrrar a el que le aforro, e a ſu muger, y hijos; e quando, e en que coſas, e en que manera, alli ley 8. y ley 4. titulo 7. partida 3.

Siervo, ſi fuere aforrado, por que cauſas, e quando, e en que manera pueda el Señor tornalle a la ſervidumbre, alli ley 9.

Siervo de otro, ſi le reſcibiere empreſtado alguno, es obligado a le dar a comer mientras le tuviere; e ſi lo ſera a le curar, ſi enfermare, ley 7. titulo 2. partida 5.

Siervo de alguno, ſi fuere empreſtado a otro, e ſabiendo el Señor que era ladron, no avilo dello al que le empreſto, a que ſera obligado, alli ley 6.

Siervo, ſi fuere depoſitado en algun hombre, y el ſiervo hurtare algo al tal depoſitario, como a ello eſte obligado el que le depoſito, ley 10. titulo 3. partida 5.

Siervo, entre tanto que anda fuydo, no le puede vender ſu Señor, ley 16. en el fin, titulo 5. partida 5.

Siervo dexado a alguno debaxo de condicion que le de libertad a cierto dia, ſi ſera libre, venido aquel dia, aunque el Señor no le manumita; e quando, e en que manera, alli ley 45.

Siervo, ſi fuere vendido con condicion, que nunca pueda ſer libre, ſi la tal venta anſi hecha valdra, o no, alli ley 46.

Siervo vendido debaxo de condicion, que no entre en tal Villa, ſi tal condicion como eſta ſe deva guardar, o no, alli ley 47.

Siervo que contra voluntad de ſu Señor entra en algun lugar, ſi por eſto el Señor caera en alguna pena, alli.

Siervo de alguno, ſi vendiere coſas de ſu Señor, quando la tal venta valga, e quando deva ſer deshecha, alli ley 60.

Siervo vendiendo alguno, es obligado a dezir las tachas que tiene; y de otra manera no valdra la venta, alli ley 64.

Siervo no puede hazer ninguna eſtipulacion con ſu Señor, e quando, ley 6. titulo 11. part. 5.

Siervo prometiendo uno dar a otro, ſi teniendo dos de un miſmo nombre, ſi es en ſu eſcogencia dar el que quiſiere, alli ley 23.

Sier-

Siervo no puede ſer fiador de otro, e quando ſi, ley 2. titulo 12. part. 5.
Siervo no ſe puede obligar civilmente : pero naturalmente ſi, alli ley 5.
Siervo que es dado por prenda a alguno, durante la deuda, no puede ſer aforrado, e quando ſi, ley 37. titulo 13. partida 5.
Siervo, ſi fuere dado en pago de la deuda que uno cuida dever a otro, ſi le puede ahorrar ; e ſi valdra el aforramiento, no ſiendo verdad que ſe devia la tal deuda, ley 38. titulo 14. partida 5.
Siervo no puede ſer teſtigo en el teſtamento, ley 1. tit. 1. p. 6.
Siervo, ſi, creyendo ſer libre, hiziere teſtamento, no vale, luego que fuere conocido ſer ſiervo, alli ley 16.
Siervo, ſi pudiendo hazer teſtamento fuere impedido por ſu Señor, en que pena caya el Señor por eſto, alli ley 28.
Siervo de otro puede ſer eſtableſcido por heredero, e quando no, ley 2. tit. 3. part. 6.
E lo meſmo es del ſiervo del teſtador, alli ley 3.
Siervo, luego que es inſtituido por heredero de ſu Señor, es viſto dalle libertad, e quando no, dicha ley 3.
Siervos ſon dichos herederos neceſſarios, en la ley 21. titulo 3. y ley 3. tit. 8. partida 6.
E luego que ſon herederos, ſon libres, dicha ley 21. titulo 3. partida 6.
Siervo de dos Señores, como, y quando el uno dellos le pueda hazer ſu heredero; e quando lo ſera, e quando no, e en que manera entonces ſe haga libre, alli ley 23.
E quando no podra el Señor inſtituir a todos ſus ſiervos por ſus herederos, alli ley 24.
Siervo, ſi fuere inſtituido por heredero de ſu Señor, ſi deſpues le vende, ſi el comprador ganara para ſi la herencia, o no, alli ley 25.
Siervo de otro, ſi fuere inſtituido por heredero debaxo de alguna condicion, en que manera la pueda cumplir, e quando, ley 15. titulo 4. part. 6.
Siervo, ſi fuere inſtituido por heredero de alguno, no puede el por ſi acceptar la herencia, ſino con otorgamiento de ſu Señor, e en que manera, ley 13. titulo 6. partida 6.
Siervo, ſi fuere inſtituido por heredero de alguno, ſi podra el teſtador dexar alguna manda a ſu Señor ; y que, ſi inſtituyo por ſu heredero a el Señor, ſi podra dexar algo a ſu ſiervo, ley 8. titulo 9. partida 6.

E ſi el teſtador manda a alguno que ſe ſirva de ſu ſiervo, que ſea viſto dalle por eſto, ley 46. titulo 9. part. 6.

Siervo puede ſer dado por Tutor de los hijos de ſu Señor, y ſera libre por eſto; y que, ſi es menor de edad, ley 7. titulo 16. partida 6.

Siervo, ſi le ahorrare ſu Señor ſiendo el menor de edad, puede ſu Señor ſer Tutor, alli ley 10.

Siervo no puede acuſar a ſu Señor, ni a ſus hijos, ni a otros, leyes 2. y 3. titulo 1. partida 7.

Siervo de otro, ſi podra ſer acuſado por algun delito que hizo, e como deve ſer caſtigado, alli ley 10.

Siervo, ſi hiziere alguna falſedad, deve morir por ello, ley 6. titulo 7. part. 7.

Siervo, ſi fuere muerto por ſu Señor caſtigandole, que pena deva aver el Señor por eſto, ley 9. titulo 8. partida 7.

Siervo de alguno, ſi hiziere injuria a otro, como deve demandar la enmienda a ſu Señor, e quando, ley 14. titulo 9. partida 7.

Siervo de alguno, ſi cometiere alguna violencia con armas, o ſin ellas, como deva ſer caſtigado, ley 8. titulo 10. partida 7.

Siervo, ſi hiziere algun robo, quando ſu Señor ſera obligado por el, o no, ley 4. titulo 13. partida 7.

Siervo, ſi hurtare algo a ſu Señor, no puede el Señor demandarſelo en Juizio, ley 4. titulo 14. partida 7.

Siervo de alguno, que hurto algo a ſu Señor por mandado de otro, como el, y el que ſe lo mando devan ſer caſtigados, alli ley 8.

Siervo huyendo de ſu Señor, haze hurto de ſi miſmo, e quando ſe haga libre, o no, alli ley 23.

E como deva ſer buſcado por ſu Señor, e en que manera, alli ley 24.

Siervo, ſi ſe eſcondio en caſa de algun menor, ſi el menor aura pena por eſto, alli ley 25.

E quando, el que le eſcondio en ſu caſa, no caya por eſto en pena alguna, alli ley 26.

E que pena aya el que eſconde ſiervo del Rey, o de alguna Ciudad, alli ley 28.

E de la pena de los que corrompen los ſiervos, haziendolos malos, o de malos peores, alli ley 29.

Siervo que hizo algun daño por mandado de ſu Señor, quando el, o ſu Señor ſeran obligados a la enmienda, ley 5. titulo 15. partida 7.

Sier-

Siervos, ſi podrán ateſtiguar en cauſa de adulterio contra ſus Señores, e quando, e en que manera, ley 10. titulo 17. partida 7.
Siervos no pueden ſer ahorrados durante la acuſacion de adulterio, puеſta contra ſu Señora, dicha ley 10. en el fin.
Siervo que comete adulterio con ſu Señora caſada, en que pena caya el, y ella, alli ley 15.
Siervo no deve ſer ningun Chriſtiano de algun Judio; e de la pena del Judio que le tiene, ley 10. titulo 24. partida 7.
Siervo, quando, e por que razones pueda ſer atormentado para que diga algo contra ſu Señor, leyes 6. y 7. titulo 30. partida 7.
Siervo mas crudamente deve ſer caſtigado, que el libre, ley 8. tit. 31. partida 7.
SIERVA hurtada comprando uno, ſi eſte comprador podra ganar el fruto de la tal ſierva, e quando, ley 5. titulo 29. partida 3.
E ſiendo dexado a alguno el uſufruto de alguna ſierva, o las obras della, que gane por eſto, ley 23. tit. 31. part. 3.
E cuyo ſera lo que pariere, alli.
Sierva, ſiendo una muger con quien un hombre libre ſe caſa, creyendo que era libre ella, ſi valdra el tal caſamiento, e quando; e que, ſi el Señor la ahorraſſe, ley 4. titulo 5. part. 4.
Sierva, ſi fuere dada en dote por alguna muger, a quien pertenezca el pro, o el daño que le viniere, o ſi ſe muriere, ley 20. tit. 11. partida 4.
Sierva de alguno, ſi ſu Señor ſe caſare con ella, hazeſe libre, e los hijos que antes huvo del, ſe hazen legitimos, ley 1. en el fin, titulo 13. partida 4. y ley 5. tit. 22. partida 4.
Sierva, ſi podra ſer barragana de algun Iluſtre; e que ſera de los hijos della, e del naſcidos, ley 3. titulo 14. partida 4.
Pero bien lo podra ſer de otro hombre qualquiera, alli ley 1. en el fin.
E el que tiene hijo de ſierva ſuya, no le puede legitimar por le ofrecer a la Corte del Rey, ſi tuviere otros hijos legitimos, ley 5. titulo 15. part. 4.
Sierva, ſiendo la madre, aunque el padre ſea libre, lo que della nace, es ſiervo, ley 2. tit. 21. partida 4.
Sierva, ſi la puſiere ſu Señor en la puteria para ganar con ella, hazeſe con eſto libre, ley 4. titulo 22. partida 4.

SIG-

SIGNIFICAMIENTO de las palabras, veaſe la palabra DECLARAMIENTO.
SIGNO del Eſcrivano, es de ſubſtancia en todos los inſtrumentos publicos, e en que lugar del inſtrumento ſe deva poner, ley 54. titulo 18. partida 3.
SILENCIO, en que lugares le devan tener los Religioſos, ley 14. titulo 7. part. 1.
SILVA, qual ſe diga, ley 8. titulo 33. partida 7.
SIMONIA, eſte crimen por que Juez deva ſer caſtigado, ley 58. titulo 6. partida 1.
SIMON Mago quiſo comprar la gracia de hazer milagros, ley 1. titulo 17. partida 1.
Simon Mago fue bautizado por San Felipe en Samaria, alli.
Simon Mago fue encantador, alli.
Simonia, quando no ſe comete, quando ſe recibe alguna coſa por razon de coſtumbre, ley 15. titulo 17. partida 1. y quando ſe comete, alli ley 16.
Simonia, que coſa es, e de donde tomo eſte nombre, e en quantas maneras ſe haze, leyes 1. 2. y 3. titulo 17. part. 1. y ley 66. titulo 4. partida 1.
E en quantas maneras ſe haze en las coſas eſpirituales, dicha ley 1. y ley 18. tit. 17. part. 7.
Simonia mental, qual ſea, e quien diſpenſe en ella, e en las otras menores, ley 20. titulo 17. partida 1.
Simonia por ruegos carnales, o eſpirituales, qual ſea, alli ley 4.
SIMONIACO, e que pena deva aver, ley 11. titulo 17. partida 1.
Simoniacos ſon los que reciben algo, ſabiendo que ſus parientes avian dado dineros por la aver, alli ley 17.
E quien pueda diſpenſar con ellos, alli leyes 19. y 20.
SINDICO conſtituido por las Villas, o Ciudades, para inquirir delitos, eſtos tales no lo pueden rehuſar, ſi no tuvieren impedimento legitimo, ley 6. titulo 17. part. 3.
Sindico conſtituyendo alguna Univerſidad para ſus negocios, de que manera ſe deva hazer la carta ſobre eſto, ley 98. titulo 18. partida 3.
Sindico, tomando la poſſeſsion de alguna coſa en nombre de cuyo ello es, gana la poſſeſsion a aquel en cuyo nombre la tomo, ley 4. titulo 30. part. 3.
SYNAGOGA, qual ſe diga, e por que les es permitido a los Judios, que viven entre los Chriſtianos, que la tengan, ley

4. titulo 24. partida 7. y Proem. titulo 10. part. 1.
Synagoga no deve ser hecha de nuevo en algun Lugar, sin licencia del Rey, e de la pena de los que en otra manera la hizieren, alli.
E si podran sacar de la Synagoga a los delinquentes que a ella se acogen, alli.
SIRVIENTES, vease la palabra CRIADOS.
SOBRESALIENTES, quienes sean, e quien deva ser elegido para este oficio, e de su poder, leyes 2. y 6. tit. 24. part. 2.
SOBRINOS succeden juntamente con los tios, y en que parte, y quando; y que si son muchos, o uno no mas, leyes 3. 5. y 6. titulo 13. part. 6.
Sobrinos, si mataren a sus tios, o lo procuraren hazer, en que pena cayan, ley 12. titulo 8. partida 7.
SODOMA, y Gomorra, de estas dos Ciudades habla la ley 1. titulo 21. partida 7.
SODOMETICO pecado, qual se diga, e donde tomo este nombre, e quantos males vienen del, vease el Proemio, y la ley 1. titulo 21. part. 7.
E quien pueda acusar a los que hazen este pecado, e ante quien; e de la pena de los hazedores, e contentidores del, alli ley 2.
SOL es puesto en medio de los siete Cielos, adonde son puestas las siete Estrellas, que son llamadas Planetas, vease el Prologo de la 4. Partida.
Sol bolvio 15. grados atras por aver Ezechias rogado a Dios, ley 67. titulo 4. partida 1.
Sol de Justicia es Dios, ley 1. titulo 1. partida 3.
SOLAR que dexa el Rio, de quien sea, ley 31. titulo 28. partida 3.
SOLARIEGOS, quienes se digan, e que quiera dezir, e de la diferencia que es entre solariego, e devisa, e behetria, ley 3. titulo 25. partida 4.
SOLDADAS tomando algun vassallo de algun Señor, si no la cumple, que pena deva aver por esto, ley 9. titulo 25. partida 4.
SOLDADOS, si se excusaran por la ignorancia que tienen de las leyes, ley final, titulo 1. partida 1.
Soldados, que en tiempo peligroso salen del Castillo sin licencia, que pena devan aver, ley 13. titulo 18. part. 2.
Soldados deven ser feridores, e sufridores, ley 10. titulo 23. part. 2.

Soldados no se pueden venir de la hueste, sino en ciertos casos que pone la ley 3. al fin, titulo 19. partida 2.

Soldado deve estar bien armado, y prevenido para pelear, ley 24. titulo 23. partida 2.

Soldados no se deven parar a robar el campo sin cordura; ni se han de parar a robar quando entraren en algun Castillo, o Fuerte; e de la pena, si lo contrario hizieren, leyes 3. y 4. titulo 26. part. 2.

Soldados, si fueren en alcance de alguna presa, que los enemigos llevaren robada, si la cobran, cuya ha de ser; e que, si aya en este hecho malicia, alli ley 26.

Soldados, como deven partir lo que ganan en guerra hecha por Mar, alli leyes 30. y 31.

Soldados que hazen una de doze cosas estando en la guerra, como devan ser castigados, ley 1. con las siguientes, titulo 28. partida 2.

Soldados unidos, y formados son mas fuertes, ley 17. titulo 23. partida 2.

Soldados, como han de transitar por parages sospechosos, alli.

Soldados, adonde deven aquartelarse, o hospedarse, alli leyes 19. y 20.

Soldados, que sitian un Fuerte, como se han de aposentar, alli ley 23.

Soldados metidos en celada, que circunstancias han de premeditar, alli ley 30.

Soldados, segun las heridas toman recompensa, ley 2. titulo 25. part. 2.

Soldado, mas ha de temer caer en desobediencia, que la muerte que pueda seguirsele en la batalla, ley 27. titulo 23. part. 3.

Soldados, quando eran salteados en la hueste, como se defendian, alli ley 18.

SORTEROS, vease la palabra ADEVINOS.

SOSPECHAS muchas vezes no acuerdan con la verdad, ley 8. titulo 14. partida 3.

Sospechas en lo criminal, quando pruevan, alli ley 12.

E quando se pueda probar el adulterio por razon de sospecha, ley 11. titulo 17. partida 7.

E por quales sospechas deven ser atormentados los presos, e ante quien, e que preguntas les devan entonces hazer, ley 3. titulo 30. partida 7.

SOSPECHOSO, por quantas razones sea el Tutor Guarda-

dor,

dor, ley 1. y por todo el titulo 18. partida 6.
E quien le pueda acusar, alli ley 2.
SORDOS bien se pueden casar, si consta claramente de su consentimiento, ley 5. tit. 2. partida 4.
Sordos bien pueden hazer los contratos en que basta consentimiento: pero no los que requieren palabras, ley 2. titulo 11. partida 5.
Sordo, si podra hazer testamento, e quando, e en que manera, ley 13. titulo 1. part. 6.
Sordo no puede ser Tutor, ley 4. titulo 16. part. 6.
Sordos no pueden ser Curadores de los menores, alli ley 14.
Sordos no pueden ser Juezes, ley 4. titulo 4. partida 3.
SPIRITUAL parentesco, veale la palabra COMPADRAZGO.
SPONSALITIA largitas, qual se diga, e quando deva bolver al esposo, o no; e que, si ella muriesse antes de acabado el matrimonio, ley 3. titulo 11. partida 4.
STIPULACION, que quiera dezir; e si se puede hazer estando alguno ausente, e por que, ley 1. en el fin, titulo 1. partida 4.
Stipulacion, que cosa sea, e a que tenga pro, e en que manera se haga, e entre quales personas; e si se podra hazer entre ausentes, leyes 1. 2. 3. 4. 5. y 32. titulo 11. partida 5.
Stipulacion hecha entre padre, e hijo, o entre siervo, y Señor, si valdra, y quando, alli ley 6.
E como, e quando un hombre puede stipular para otro, si no esta debaxo de su poder, y que si lo esta; e que de los Juezes Escrivanos que reciben stipulacion en nombre de algun menor, o en nombre de otro, alli ley 7.
E que sera en los Guardadores de los locos, o huerfanos, o en el Procurador del Rey, o de otro particular, alli ley 8.
E quando podran los Señores pedir lo que fue prometido a sus Procuradores, dicha ley 8. en el fin, y ley 9.
Stipulacion, como puede ser demandada quando fue hecha en nombre de otro, sin Carta de personeria, ley 10. titulo 11. partida 5.
Stipulacion hecha sobre hecho ageno, como no vale, ni se puede hazer; e quando, e en que cosas si, alli ley 11.
Stipulacion puedese hazer en tres maneras, o puramente, o para algun dia, o condicional, e como difieran entre si, e de los exemplos de cada una destas, alli ley 12.

Sti-

Stipulacion haſta quanto tiempo deve ſer cumplida, e quando el que prometio ſea obligado a los daños; e que, ſi no ſe los piden, ley 13. titulo 11. part. 5.

E lo que fue prometido ſo condicion, o a dia cierto, no ſe deve haſta que el dia llegue, o la condicion ſe cumpla; e que, ſi muere uno de ellos, ſi paſſara a ſus herederos, alli ley 14.

Stipulacion hecha para las Calendas ſimplemente, o en cada año, o por todos los años, o no ſeñalando tiempo, ni ſazon, quando deva ſer cumplida, ley 15. tit. 11. partida 5.

Stipulacion hecha debaxo de condicion, quando ſe deva cumplir, e quando ſe pueda prolongar, alli ley 16.

Stipulacion hecha debaxo de condicion, e a dia ſeñalado, quando deva ſer cumplida; e que, ſi uno promete algo debaxo de condicion impoſsible, alli ley 17.

E ſi ſe muriere la coſa que uno prometio de dar a otro, entonces no es obligado a la pagar, e quando ſi, alli leyes 18. y 19.

E de que coſas ſe puede hazer prometimiento, ſtipulacion, e de quales no, leyes 20. y 21. titulo 11. partida 5.

E las coſas Sagradas, ni los Chriſtianos a los Moros, no puede ſer eſto prometido por ſtipulacion, alli ley 22.

E que, ſi uno promete un ſiervo de los ſuyos, e ambos han un meſmo nombre, entonces deve dar el que el quiſiere; e que, ſi promete de dar tal, o tal coſa; e que, ſi la una dellas ſe muere, alli ley 23.

E como valga la ſtipulacion hecha de muchas coſas por eſta letra E, o de pocas por eſta letra O, ley 24. tit. 11. part. 5.

E como la pregunta, e la reſpueſta deven acordar en una miſma coſa, para que valga la ſtipulacion, alli ley 26.

E que, ſi la ſtipulacion ſe haze por fuerça, o es fecha ſobre coſa de que no es preguntado aquel que la haze, alli leyes 27. y 28.

Por ſtipulacion prometiendo el Señor de no demandar a ſu Mayordomo, o Deſpenſero, furto, o engaño que le aya fecho, quando tal prometimiento valga, e en que coſas no, ley 29. titulo 11. partida 5.

E ſi el Señor por ſtipulacion prometio de no pedir nada a el que le dio alguna cuenta, ſi lo podra deſpues pedir, ſi parecio aver avido engaño; e que ſi avia perdonado el engaño, alli ley 30.

E la promiſsion que es hecha en manera de uſura, no vale, ley 31. titulo 11. partida 5.
E ſi la ſtipulacion, o prometimiento que ſe haze entre algunos que hereden los unos en los bienes de los otros, ſi valdra, e en que caſos, alli ley 33. De eſto veaſe arriba la palabra PROMISSION.
SUBDIACONO, que quiera dezir; e que coſas pueda hazer, ley 10. titulo 6. part. 1.
SUCCESSOR de alguno en el feudo, eſta obligado a los meſmos ſervicios a que eſtava obligado el a quien ſuccedio, ley 6. titulo 26. partida 4.
Succeſſores del que vendio, o compro algo debaxo de condicion, ſi ſeran obligados a cumplir lo que los difuntos prometieron, ſi la condicion ſe cumplieſſe, quando antes de eſto ſe murieron, ley 26. titulo 5. partida 5.
SUEGRO, ſi matare a ſu yerno, como deva ſer caſtigado, ley 12. titulo 8. partida 7.
SUELDOS, de que moneda ſe ayan de entender, ley 2. en el medio, titulo 12. part. 1.
SUERTE, e ſi el teſtador da la eſcogencia de alguna coſa a dos, e deſacuerdan entre ſi, deven dirimir eſta cauſa por Juizio de ſuerte, ley 26. tit. 9. partida 6.
SUMARIAMENTE deve el Juez conocer de muchas cauſas, y dar ſu ſentencia, aunque las pruevas no ſean baſtantes, ley 7. tit. 22. partida 3.
SUPLICACION, haziendoſe ante el Rey, e pidiendole merced, que ſea; e que quiera dezir; e que provecho aya della; e quien la pueda hazer, e en que manera, e a quien, e ſobre que pleytos ſe deva hazer, e en que tiempo ſe deva pedir, leyes 1. 2. 3. y 4. tit. 24. part. 3.
Suplicacion al Rey no ſe puede hazer, ni vale, quando uno pudo apelar de una ſentencia contra el dada, y no lo quiſo hazer, alli ley 5.
Suplicacion, en que tiempo ſe deva pedir, e hazer, alli ley 6.
SUSANA, como ſe libro del falſo teſtimonio, ley 28. titulo 16. partida 3.
SUSPENSION, e Entredicho, que quieran dezir, e en que difieran entre ſi, ley 14. titulo 9. partida 1.
Suſpenſion ſe pone de muchas maneras por los Perlados; e que coſas, durante la dicha ſuſpenſion, ſe puedan hazer, ley 17. titulo 9. partida 1.

Suſpenſion pueſta por el Papa, o Legado a los Clerigos que tal hizieren, no comprehende a los Obiſpos, ſi no fuere anſi expreſſo, ley 20. titulo 9. partida 1.
SUSTITUCION, quantas maneras aya de ella, ley 1. titulo 5. partida 6.
Suſtitucion vulgar, por que palabras ſe haga expreſſa, o calladamente, alli ley 2.
Suſtitucion vulgar, por que razon desfallece, alli ley 4.
Suſtitucion pupilar, qual ſe diga, e por que ſe llame anſi, e como deva ſer hecha, e por que palabras, e quantas maneras aya de ella, alli ley 5.
Suſtitucion pupilar callada, entiendeſe ſiempre debaxo de la vulgar expreſſa; e como ſea eſto, dicha ley 5.
Suſtitucion hecha por el padre al hijo en los bienes que tiene de ſu madre, ſi valdra, quando el le deshereda de los ſuyos, alli ley 6.
Suſtitucion pupilar, que fuerça aya en ſi, ley 7. tititulo 5. partida 6.
Suſtitucion pupilar, por quales razones desfalleſce; e que, ſi deſpues que el menor repudio la herencia, ſe reſtituye, y la cobra, ſi la ſuſtitucion tornara a tener fuerça alguna, alli ley 10.
Suſtitucion exemplar, qual ſea, e por que ſe diga anſi, e en quantas maneras desfallezca, y no aya lugar, alli ley 11.
Suſtitucion compendioſa, como ſe haga por el Cavallero, o por otro alguno; e que parte aya entonces la madre del ſuſtituido, alli ley 12.
Suſtitucion breviloqua, que coſa ſea, e en que manera ſe haga, e quales ſuſtituciones ſe comprehendan debaxo de eſta, alli ley 13.
Suſtitucion fideicomiſſaria, que quiera dezir, e quien la pueda hazer; e que deva hazer el anſi inſtituido, e que deva ſacar para ſi quando la reſtituye, alli ley 14.
SUSTITUTOS de los Alcaydes de los Caſtillos que quedan en ellos, quienes lo puedan ſer por la auſencia de el mayor; e que deva hazer el, e los que quedan con el, ley 7. titulo 18. partida 2.
Suſtitutos en los Caſtillos, deven entregar los Caſtillos al propio Alcayde, quando ſe los pidiere, ſino fuere quando eſtuviere en poder de los enemigos, alli.
Suſtitutos dados a los herederos, que por alguna cauſa ſon in-

capaces, devenſe preferir al Fiſco en la ſucceſsion de la tal herencia, ley 22. titulo 3. partida 6..
Suſtituto, que quiera dezir, e que coſa ſea, e quantas maneras aya de ſuſtituciones, ley 1. titulo 5. partida 6.
Suſtitutos ſiendo los herederos entre ſi, quanta parte ſe acreſcera a cada uno dellos, ſi alguno no quiſiere ſer heredero, alli ley 3.
Suſtituto puede ſer dado al hijo por el padre en los bienes que tiene de ſu madre, aunque el le desherede de los ſuyos, alli ley 6.
Suſtituto pupilar, en que manera deva heredar los bienes del pupilo; e ſi podra heredar los ſuyos, e repudiar los de ſu padre, e quando ſi, alli ley 8.
Suſtituto puede dar el prohijador a el que prohijo, e quando, e en que parte, alli ley 9.
Suſtituto ſiendo uno compendioſamente, ſi excluira a la madre de el inſtituido, e en que bienes ſuccedera, o no, alli ley 12.

T

TABERNACULO, que ſignificava, Proemio, titulo 10. partida 1.
TABERNERA, no puede ſer muger, ni barragana de ninguna perſona iluſtre, ni de otro alguno, ley 3. titulo 14. partida 4.
TACHAS de la coſa que ſe vende, devenſe dezir por el vendedor al tiempo que ſe vende la coſa, e de otra manera no vale la vendida, leyes 63. 64. y 65. titulo 5. partida 5.
E quando, aunque ſe digan, ſe puede deshazer la vendida, e quando no, alli ley 66.
Tachas de los teſtigos. Veaſe la palabra TESTIGOS.
TALION, que quiera dezir; e ſi el marido acuſa de adulterio a ſu muger, ſi ſe ha de obligar a la pena del Talion, e quando, ley 13. titulo 9. partida 4.
De eſto veaſe en la palabra PENA, y en la palabra ACUSADOR.
TANTO, e el que tiene la coſa comun con alguno, puede por el tanto tomar la tal coſa que ſu compañero vende a algun eſtraño, ley 55. titulo 5. part. 5.
TEMOR es anſi como guarda, e Portero de el amor, ley 8. titulo 12. part. 2. y ley 15. titulo 13. partida 2.
Temor, en que diferencie del miedo, ley 15. titulo 13. partida 2.

Temor de Dios, al que le tiene, nada le falta, ley 3. titulo 2. partida 2.
Temor de Dios, es principio del saber, dicha ley 3.
Temor, que cosa es, ley 15. titulo 13. partida 2.
Temor, produce verguença, y obedecimiento, dicha ley 15.
Temor no se ha de tener a los que solamente pueden matar los cuerpos, sino al que puede matar cuerpo, y alma, ley 3. titulo 2. y ley 8. titulo 10. partida 2.
TEMPORALES pleytos, quales sean, ley 57. titulo 6. partida 1.
TEMPLO de Jerusalem, fue la primer Casa de Oracion que los Judios tuvieron, Proem. titulo 10. partida 1.
TENEDOR de una cosa por empeño, o deposito, siempre se presume tenerla por la misma causa, ley 10. tit. 14. part. 3.
TENIENTE de Alcayde en algun Castillo, o Fortaleza, por algun tiempo, quien lo puede ser; e que deva hazer el, e los que con el quedaron, ley 7. tit. 18. partida 2.
Teniente de Alcayde deve guardar el Castillo, como lo hiziera el que le dexo en su lugar: empero no se le ha de entregar a el que se le dexo, mientras esta en poder de los enemigos, alli.
TERMINOS, e plazos, de esto vease en la palabra PLAZO, y en la palabra TIEMPO.
Terminos, solos los Emperadores, e Reyes los pueden partir, ley 2. titulo 1. partida 2.
Termino de quarenta dias deven aver los que tienen las Fortalezas, para venir a jurar al Rey nuevo, ley 22. titulo 13. partida 2.
E a los Juezes de los Terminos, quien les deva pagar sus salarios, ley 7. titulo 17. partida 3. y ley 15. titulo final, partida 3.
Terminos de las Ciudades, o Villas, e de la pena de el que muda a hurto los mojones que los parten, ley 30. titulo 14. partida 7.
Termino para apelar, comprehende los dias feriados, ley 24. titulo 23. partida 3.
TESORO hallando uno en su casa, o en su heredad, quando gane en todo el señorio de el, e quando en parte, e quando nada, ley 45. titulo 28. partida 3.
TESORERO, que sea, ley 6. titulo 6. partida 1.
TESTAMENTARIOS, o Cabeçaleros, o Mansores, quienes

ſe digan; e que quiera dezir, e a que tenga provecho, e en que manera devan ſer hechos, ley 1. tit. 10. part. 6.
Teſtamentarios, en que manera devan cumplir las mandas, e quando; e que poder ayan para eſtos, alli leyes 2. y 3.
Teſtamentarios, en que coſas, e quando puedan demandar los bienes del finado en Juizio, y fuera del, alli ley 4.
Teſtamentario, ſi no fuere dexado por el teſtador para cumplir la manda que hizo para ſacar cautivos, quien lo deva cumplir, e en que manera ſe deva eſto hazer, alli ley 5.
Teſtamentarios, dentro de quanto tiempo deven cumplir el teſtamento del finado; e que, ſi ſiendo muchos, difieren entre ſi, alli ley 6.
Teſtamentarios, ſi no quiſieren cumplir los teſtamentos, quien los deva compeler a ello, e en que manera; e ſi podran nombrar otros en ſu lugar, alli ley 7.
Teſtamentarios, ſi malicioſamente aluengan el cumplir el teſtamento del finado, en que pena cayan, alli ley 8.
TESTAMENTO hecho en captiverio, no vale, ley 6. titulo 29. partida 2.
Teſtamento, quantos teſtigos deva tener; e que, ſi el teſtador es ciego, y quantos ſe requieran en los codicilos, ley 32. titulo 16. partida 3.
E como ſe deva hazer la carta de teſtamento, ley 103. titulo 18. partida 3.
Teſtamento no le puede hazer el deportado perpetuamente, ley 2. titulo 18. partida 4.
Teſtamento puede hazer el relegado, e por que mas que no el deportado, alli ley 3.
E quando el teſtador prohibio la enagenacion de alguna coſa, quando tal prohibicion valdra, e quando no, ley 44. titulo 5. part. 5.
E ſi en el teſtamento imperfecto fueren dexadas mandas, e el heredero las pagare, ſi las podra deſpues recobrar, ley 31. titulo 14. partida 5.
Teſtamento, que quiera dezir, e a que tiene pro, e quantas maneras ſon del, e como deve ſer hecho; e que ſe deva guardar en haziendolo, ley 1. con las ſiguientes, titulo 1. partida 6.
Teſtamento de el Cavallero, o de el Aldeano, o de el a quien el Rey dio poder para teſtar, no lo pudiendo el antes hazer, en que manera deva ſer hecho, leyes 4. 5. y 6. titulo 1. partida 6.

Teſtamento en que el Rey es eſcrito por teſtigo, como valga, dicha ley 5. titulo 1. partida 6.

Teſtamento que el padre haze entre ſus hijos, e como deva valer, e quando, e en que manera; e como le pueda revocar, aunque no ſea perfecto, alli leyes 7. y 8.

E quienes puedan ſer teſtigos en los teſtamentos, ley 9. con las ſiguientes, titulo 1. partida 6.

Teſtamento, en que pueda ſer hecho; e que, ſi ſe haze en muchas cartas; e que, ſi la una fuere menguada, e la otra no, alli ley 12.

Teſtamento, quien le pueda hazer, e quien no, e en que manera, alli ley 13. con las ſiguientes.

E como deve el ciego hazer teſtamento, o el condenado a muerte; y que, ſi eſte es Cavallero; e que en el dado en rehenes, o en los ſiervos, alli las leyes ſiguientes.

Teſtamento hecho por el ſiervo, creyendo ſer libre, o porque eſta en poder de otro, creyendo que no lo eſtava, no vale deſpues que eſto fuere deſcubierto, alli ley 16.

Teſtamento no pueden hazer los Hereges, ni los traydores, dicha ley 16. en el fin.

Ni los que entraron en Religion, e quando, alli ley 17.

Teſtamento, como, y quando ſe puede deſatar por ſe mudar el eſtado de aquel que le hizo, e quando ſe puede confirmar, leyes 18. y 19. tit. 1. part. 6.

O por nacer algun hijo, o prohijarle, alli ley 20. y ley 3. titulo 12. partida 6.

Teſtamento primero, quando ſe rompa, e ſe deſate por el ſegundo, e quando no, ley 21. titulo 1. partida 6. con las ſiguientes.

Teſtamento rompeſe, quando el que le hizo le rompe, o quebranta los ſellos, alli ley 24.

Teſtamento puedeſe mudar por el que le hizo, haſta el dia de ſu muerte, alli ley 25.

Teſtamento embargando uno a otro que no le haga, que pena deva aver por ello, alli leyes 26.27.28.y 29.

E que razones mueven a los hombres para que impidan que otros no hagan teſtamentos, e quantas maneras ſon de eſte embargo, dicha ley 27.

E como deven ſer pueſtos en recaudo los bienes de los Pelegrinos, e Romeros, quando mueren ſin teſtamento; e por quien, e en que manera, alli ley 31.

Teſtamento cerrado haziendo uno, quien puede demandar que ſe abra, e quando, e ante quien, e en que manera ſe deva abrir, e ante quales hombres, e ſi han de eſtar preſentes los teſtigos, e que devan ay hazer; e que, ſi uno niega que no puſo ſu ſello en el teſtamento, &c. leyes 1.2. y 3. titulo 2. part.6.

E que pueda hazer el Juez, quando el teſtamento es hecho ante teſtigos ſin eſcrito; e en que manera, e quando deva dar traſlado a los a quien fue mandado algo en el, alli leyes 4. y 5.

Y que, ſi el que hizo tal teſtamento como eſte, vedaſſe que no ſe abrieſſe alguna parte del, ley 5. titulo 2. partida 6.

E ſi el teſtador mandaſſe, que no ſe abrieſſe ſu teſtamento haſta cierto tiempo, ſi valdra tal mandamiento, e por que razones ſe pueda mover a eſto, alli ley 6.

Teſtamento, quando no valga, por no ſer en el inſtituido heredero, o por no lo ſer legitimamente, leyes 3.4.5.y 6. tit.3. partida 6.

E el eſtablecimiento de el heredero, deveſe hazer en el teſtamento, y no en otra alguna Eſcriptura, alli ley 7.

E deſpues que el heredero es ſimplemente inſtituido en el teſtamento, no le puede deſpues ſer pueſta condicion en el codicilo, alli ley 8.

Teſtamento, quando, e en que manera pueda ſer hecho por otro que no el teſtador, ley 11. tit.3. partida 6.

Teſtamento, quando valdra, o no, ſi fue en el pueſta condicion impoſsible de natura, o de derecho, o de fecho, o incierta, o de juramento, o caſual, o mixta, o otra alguna, leyes 3.4.5.6.7.8.y 9. titulo 4. part.6. con otras alli.

Teſtamento, aunque ſe rompa, y no valga, quanto a la inſtitucion de los herederos, bien vale quanto a lo demas en el hecho, e en que caſo, leyes 5. y 6. titulo 7. partida 6. y la ley 1. titulo 8. partida 6.

Teſtamento, en el qual el padre no hizo mencion de ſu hijo, inſtituyendole, o desheredandole, no vale nada, ley 10. titulo 7. partida 6.

Teſtamento, ſi le hurtare aquel a quien fue dexado algo en el, pierde lo que le dexaron por eſto, alli ley 17.

Teſtamento, en que manera ſe rompa por querella; e quien ſe admita a eſto, e quando, e contra quien ſe intente, e por que razon, ley 1. titulo 8. partida 6.

Teſtamento del hermano, en que deshereda, o no haze mencion del hermano, ſi le podra el querellar, y quando, alli leyes 2. y 3.
Teſtamento, algunas vezes no lo quebrantañ los que ſon deſheredados en el, e quando, alli ley 4.
Teſtamento no puede ſer querellado por el hijo, a quien el padre dio ſu parte legitima, o algo menos; e quando eſto proceda, e en que manera deva ſer hecho, alli ley 5.
Teſtamento no ſe puede querellar por el hijo preterito, quando el le conſintio, e aprobo, alli ley 6.
Teſtamento, ſi fuere anulado por ſentencia, ſi ſe deveran las mandas del, e las libertades; e ſi el hijo contra quien ſe rompio, aura ſu parte legitima, ley 7. titulo 8. partida 6.
Teſtamento, dentro de quanto tiempo ſe deva cumplir por los teſtamentarios; e que, ſi, ſiendo muchos, difieren entre ſi, ley 6. titulo 10. partida 6.
Teſtamento, ſi no dexo el teſtador quien lo cumplieſſe, es a eſto obligado el heredero; e como deva ſer compelido, e por quien, alli ley 7.
E ſi los teſtamentarios, e heredero, malicioſamente aluengan, e no quieren cumplir el teſtamento, en que pena cayan, alli ley 8.
E en quantas maneras puedan morir los hombres ſin teſtamento, ley 1. titulo 13. partida 6.
E ſi el padre muere ſin teſtamento, deve el hijo, o el nieto heredar todos ſus bienes; e que, ſi uno de los hijos murio, y dexo hijos, como heredaran, alli ley 3.
E que, ſi de eſte hijo muerto quedaron muchos hijos, como heredaran, aora ſean varones, o hembras, alli.
E ſi el hijo muere ſin teſtamento, quando le heredara ſu padre, e en que manera, y por que parte, leyes 4. y 8. titulo 13. partida 6.
E que del hermano, o otro qualquiera tranſverſal, alli leyes 5. y 6. o del marido, o muger, dicha ley 6.
Teſtamento no hazi endo el marido, y dexando muy pobre a ſu muger, en que parte pueda ella ſucceder de ſus bienes, e quando, alli ley 7.
Teſtamento, e quien pueda declarar las dudas que avienen por razon de algun teſtamento, e quando, e en que manera, ley 5. titulo 33. partida 7.
TESTADOR, quando prohibiere en ſu teſtamento enagena-

cion de alguna cosa, quando tal prohibicion valdra,e quando no, ley 44. titulo 5. partida 5.
Testador, si en su testamento hiziere algunas mandas tacitamente, estan todos sus bienes obligados por ellos, ley 26. titulo 13. partida 5.
Testadores, que deven guardar,como en manera de regla,luego que han hecho su testamento, ley 3. titulo 1. part.6.
Testador,quando sea visto revocar el primero testamento por el segundo, e quando no, alli leyes 21.22.y 23.
Testador, quando, si rompiere el testamento, o quebrantare los sellos, sea visto revocalle, ley 24. titulo 1. part.6.
Testador puede mudar el testamento, hasta el dia de su muerte, alli ley 25.
Testador, si prohibiere abrir su testamento hasta cierto tiempo, deve valer,e ser guardada tal prohibicion; e por que razones se pueda mover a esto, leyes 5.y 6. tit.2. partida 6.
Testador, a quien pueda instituir por su heredero, e a quien no; e por que palabras deva uno instituir a su heredero,leyes 2.3.4.5.6. y 10. titulo 3. partida 6.
Testador, no puede instituir heredero en otra alguna Escriptura fuera del testamento, alli ley 7.
E despues que el heredero es simplemente instituido, no le puede el testador poner condicion en el codicilo, alli ley 8.
Testador, si no señalo parte en que uno fuesse heredero, si no dixo que lo fuesse de la parte que el le señalasse en el codicilo, y alli no le señalo ninguna, en que sea visto instituille, alli ley 9.
Testador, por quales señales deva señalar, e nombrar su heredero, alli ley 10.
Testador, deve por si mismo nombrar quien quiere que sea su heredero, e no lo puede poner en el alvedrio de otro, alli ley 11.
Testador, si errare en la institucion que haze del heredero, si valdra por esto, o no; y que, si aunque erro es cierto,quien sea el instituido, alli leyes 12. y 13.
Testador, si no instituyo mas de un heredero en cierta parte de sus bienes,este podra heredar, y es visto ser instituido en todo lo demas, ley 14. titulo 3. partida 6.
Testador, si simplemente instituyo dos herederos, entiendese que ambos han de partir la herencia por iguales partes, y quando no, dicha ley 14.

Teſtador, ſi podra inſtituir el heredero a dia cierto, o incierto, e a quien, y quando, e en que manera ſea eſto permitido, alli ley 15.

Teſtador, en quantas partes puede partir ſu hazienda entre los herederos que dexa, e como ellos la deven partir entre ſi, quando el teſtador no lo haze, alli leyes 16.17. y 18.

Teſtador, como pueda partir ſu herencia en mas de doze partes; e quanta parte deve aver entonces cada uno de los herederos, alli leyes 18. y 19.

Teſtador, ſi inſtituye dos herederos, e el uno no es capaz, y el otro ſi, eſte ſegundo ſera heredero en toda la hazienda, ley 19. en el fin, titulo 3. partida 6.

Teſtador, quando dexa por herederos los pobres de alguna Ciudad, entre quales dellos deva ſer partida la heredad, alli ley 20.

Teſtador, ſi mandare al heredero que jure alguna coſa, ſi valdra la inſtitucion; e quando ſea obligado a jurar, ley 6. titulo 4. partida 6.

Teſtador, ſi devia algo a el heredero, y el hizo Inventario, ſi cobrara aquella deuda, ley 8. titulo 6. partida 6.

Teſtador, ſi no hizo teſtamento, y dexo a ſu muger preñada, no podran entre tanto los herederos ab inteſtato acceptar la herencia, alli ley 16.

Teſtador, quando deshereda a algun ſu hijo, como le deva nombrar, o moſtrar ciertamente, e por que ſeñales, ley 3. titulo 7. partida 6.

Teſtador, ſi en ſu teſtamento no hiziere mencion de ſu hijo, o ſi le deshereda injuſtamente, no vale el teſtamento, alli ley 2.

Teſtador puede gravar al legatario haſta en aquella quantia que le dexa, leyes 3.4.y 7. titulo 9. partida 6.

Teſtador, ſi grava al heredero que de algunas mandas, quando el heredero no ſea obligado a las pagar, alli leyes 5.6. y 7. con otras.

Teſtador, ſi inſtituye por ſu heredero al Señor de algun ſiervo, no puede dexar manda al tal ſiervo; y que, ſi hizo ſu heredero al ſiervo, ſi la podra dexar para ſu Señor, alli ley 8.

Teſtador deve nombrar expreſſamente a la perſona de aquel a quien haze alguna manda; e que, ſi erraſſe en el nombre, alli ley 9.

Teſtador, ſi manda alguna coſa agena a alguno, ſi ſera obligado

do el heredero a la comprar, e ſe la dar, e quando, ley 10. tit.9. part. 6.
Teſtador, ſi manda a alguno la coſa que tiene empeñada, quando el heredero ſera obligado a la deſempeñar, e darſela, e quando no, alli ley 11.
Teſtadores, quales coſas pueden mandar a otros en ſu teſtamento, e quales no, alli leyes 12.13.14.y 15.
Teſtador, ſi enagenare la coſa que avia mandado a alguno, por quales razones, e quando ſera viſto revocar la manda que de ella hizo, alli leyes 17. y 40.
Teſtador, ſi creyendo tener en alguna arca dineros, o creyendo que ſe los deven, ſi lo mandare a alguno, quando valdra, o no la tal manda, alli leyes 18. y 19.
Teſtador, ſi a la manda que hizo puſo falſa cauſa, ſi por eſto ſe viciara, o no, alli ley 20.
Teſtador, ſi manda algo a alguno debaxo de condicion, cauſa, o modo, quando valga la manda, o no, y de ſu efecto, alli ley 21.
Teſtador, ſi dexare algun legado a alguno debaxo de condicion, la qual, por algun caſo fortuito, no ſe pudo cumplir, ſi le deura ſer dado, o no, alli ley 22.
Teſtador, ſi mandare algo a alguno en general, cuya deva ſer la eſcogencia, alli ley 23.
Teſtador, ſi mandare dar alimentos a alguno, en que manera le devan ſer dados, alli ley 24.
Teſtador, ſi dexo la eſcogencia de alguna coſa a alguno deſpues que la eſcogio, no podra arrepentirſe; e que, ſi fue pueſta en alvedrio de otro, alli ley 25.
Y que, ſi dexo la eſcogencia a dos hombres, y ellos ſe deſavienen, uno queriendo la una, y otro la otra, alli ley 26.
Teſtador, ſi haze manda a alguno de minera, o metales, ſi ſera viſto tambien hazella a ſu heredero, alli ley 27.
Teſtador, por que palabras deva dexar las mandas; e que, ſi yerra en el nombre de ellas, alli ley 28.
Teſtador, ſi puſiere alguna manda en alvedrio de el heredero, quando valdra, o no, e quando la deva dar, alli ley 29.
Teſtador, ſi mando algo a alguno, ſi ſu heredero quiſiere darſelo, quando el, o ſu heredero ſe lo deva dar, alli ley 30.
Teſtador, en quantas, e quales maneras pueda, e deva dexar el legado; alli ley 31.
Teſtador no puede impedir, que las Leyes no ayan lugar en ſu

ſu teſtamento, ni en las mandas que haze, ley 32. titulo 9. part. 6.

Teſtador, ſi creyendo que alguno era vivo le mandaſſe algo, y el fueſſe muerto, ſi valdra el legado, alli ley 35.

Teſtador, ſi mandare algo a alguno, y deſpues aumentare la tal coſa, ſi le ſera anſi dada por el heredero, o no, alli ley 37.

Teſtador, en que manera, y quando pueda revocar las mandas que hizo tacita, o expreſſamente, o quando ellas ſe anulen, alli leyes 39. y 40. con las ſiguientes.

Teſtador, ſi mando a uno ſu carro, ſi ſera viſto mandalle la beſtia que lo traia; y que, ſi ſe murio, alli leyes 42.

Teſtador, ſi en un meſmo teſtamento manda muchas vezes una coſa, quantas ſea el heredero obligado a le dar, alli ley 45.

Teſtador, ſi mandare a alguno que ſe ſirva de ſu ſiervo, que ſeñorio aya el tal legatario en el tal ſiervo, alli ley 46.

Teſtador, ſi la carta, e Eſcriptura que tiene de la deuda que alguno le deve la manda a otro, ſi ſera viſto mandalle la deuda, alli ley 47.

Teſtador, ſi mandare a ſu deudor que pague a cierto acreedor, entonces deve, e podra pedir la deuda a el heredero, o a quien el teſtador mando que le pagaſſe, dicha ley 47.

Teſtador, qualquiera coſa que mande dar a alguno, en que lugar ſe la devan dar, alli ley 48.

Teſtador, ſi no dexo teſtamentarios para cumplir las mandas, y dexo alguna para ſacar cautivos, quien la deva aver, e como ſe devan aver en eſto, ley 5. titulo 10. partida 6.

Teſtador, ſi prohibiere al heredero que no ſaque falcidia de las mandas que dexa, ſi la podra ſacar, o no, ley 6. titulo 11. partida 6.

Teſtador, ſi mandare que uno de ſus herederos tenga los privilegios, e Inſtrumentos de la herencia, a que ſea eſte obligado; e que, ſi no mandare eſto a ninguno, leyes 7. y 8. titulo 15. partida 6.

Teſtador, ſi parte la herencia entre los herederos, ſi deſpues ſe la ſacan, ſi los otros herederos ſeran obligados a ſe la hazer ſana, alli ley 9.

TESTIGOS no pueden ſer recebidos antes, que el pleyto ſea començado por demanda, y por reſpueſta, ley 8. titulo 10. y ley 2. titulo 16. partida 3.

Teſtigos de la peſquiſa, deven ſer moſtrados a los reos, ley 11. titulo 17. partida 3.
Teſtigos pueden pedir termino, para reſponder a lo que les fuere preguntado, ley 11. titulo 11. partida 3.
Teſtigo que jura falſo, como deva ſer caſtigado, alli ley 26. y ley 42. titulo 16. partida 3.
Teſtigos, que coſa ſean, e que provecho nazca dellos, e quien los pueda preſentar ante el Juez, e quando deven ſer recebidos, leyes 1. y 2. tit. 16. partida 3.
Teſtigos pueden ſer recebidos los familiares de alguno, e en que caſo, dicha ley 1.
Teſtigos deven jurar antes que digan ſus dichos, alli ley 3. en el fin, con la ſiguiente.
Teſtigos pueden ſer recebidos antes de conteſtarſe el pleyto en la cauſa que ſe procede por via de inquiſicion contra los Juezes, lo qual procede, aunque la tal inquiſicion ſe pida por via de querella de alguno, alli ley 6.
Teſtigos, por que cauſas ſe puedan recebir antes que el pleyto ſe comience por demanda, e por reſpueſta, alli leyes 2. 3. y 4. y alli la ley 3.
Teſtigos, de quantos años devan ſer, para que valga ſu teſtimonio, anſi en cauſas criminales, como en las civiles; y que, ſi ſiendo menores teſtificaſſen, alli ley 9.
Teſtigos, quales no pueden ſer unos contra otros, alli leyes 8. 10. y 11. con las ſiguientes.
Teſtigo, qual no deve ſer obligado a teſtiguar, dicha ley 11.
Teſtigos, quando podran ſer los ſiervos, e en que cauſas contra ſus Señores, o otro eſtraño; y que, ſi fue ſiervo, y ya es libre, alli leyes 12. y 13.
Teſtigos, quando podran ſer los padres en las coſas de los hijos, o los hijos en las coſas de ſus padres, y quando en el teſtamento de el hijo, alli leyes 14. y 18.
Teſtigos pueden ſer los padres, e hijos que viven juntos por alguno, ni deven ſer deſechados por vivir juntos, alli ley 16. y ley 9. titulo 30. partida 7.
Teſtigo no puede ſer ninguno en ſu propia cauſa, ni los hijos, ni criados, ni otros que viven con el, o han vivido, alli ley 18.
Teſtigos bien pueden ſer los del Concejo, o Igleſia, o Monaſterio Conventual, por ſu Concejo, o Igleſia, o Monaſterio, dicha ley 18. titulo 16. partida 3.

Teſtigo no puede ſer el Juez del pleyto que paſſa ante el, ni el vendedor en la coſa que vendio, ley 19. titulo 16. part. 3.
Teſtigos no pueden ſer los Abogados, e quando ſi; ni los Perſoneros, ni Guardadores de huerfanos; ni los compañeros, ni los enemigos, ni otros que ponen las leyes 20. 21. y 22. alli.
Teſtigo no puede ſer el que no es conocido del Juez, o de la parte contra quien lo traen a eſto, dicha ley 22.
Teſtigo que dio malas medicinas para matar, o abortar, no ſirve, ley 8. titulo 16. partida 3.
Teſtigos, en que maneras deven ſer recebidos por el Juez, e que coſas deven jurar, ſi en peſquiſa que el Rey, o otro por ſu mandado haze fueren traidos, alli ley 23. con las ſiguientes.
Teſtigos nunca deven ſer recebidos ſin juramento, e quando valga ſu dicho ſin juramento, dicha ley 23.
Teſtigos, de que forma juren, alli ley 24.
Teſtigos de oidas valen en las cauſas, en que ſe procede por inquiſicion, alli ley 25.
Teſtigo de la peſquiſa, quantas coſas deve jurar, dicha ley 25.
Teſtigos, como deven ſer preguntados por el Juez, deſpues que fueren juramentados, alli ley 26.
Teſtigos, ſi al tiempo de el examen no fueren preguntados de la cauſa porque lo ſaben, ſi podra deſpues ſelle la cauſa preguntada, e quando, dicha ley 26.
Teſtigos auſentes en las cauſas civiles, pueden ſer recebidos por el Juez adonde eſtan requiriendoles el Juez de la cauſa: pero en las cauſas criminales no pueden ſer recebidos ſino por el miſmo Juez que ha de juzgar la tal cauſa, alli ley 27.
Teſtigos, en que manera devan ſer preguntados, e que ſe hagan, ſi teſtifican de viſta, o de oidas, o varian, alli ley 28.
Teſtigos de oidas, en que pleytos devan valer, e que ſe hagan, alli ley 29.
Teſtigo no puede ſer el que caſa con parienta ſin diſpenſa, alli ley 8.
Teſtigo que dize mas de lo que ſe le pregunta, ſi valdra, o no, alli ley 31.
Teſtigo, que embia ſu dicho por carta, no ſirve, dicha ley 31.
Teſtigo pariente, que depone voluntario contra ſu pariente, ſi valdra, o no, alli ley 11.
Teſtigo, ſi no fuere preguntado por todas las preguntas que dio la parte, puede ſer otra vez preguntado, aun deſpues de hecha la publicacion, alli ley 30.

Teſtigo, ſin razon de ciencia, no ſirve, leyes 26. y 30. titulo 16. part. 3.
Teſtigos, ſi quiſieron corregir ſu dicho, y huvieren hablado con la Parte, no deven ſer admitidos; y el Juez podra llamar al teſtigo para que declare alguna palabra dudoſa de ſu dicho, alli.
Teſtigo no deve reſponder por Eſcritura, ni lo puede ſer ningun pariente, e haſta que grado, ley 31. tit. 16. part. 3.
Teſtigo preſentado por alguna de las Partes, no puede por la miſma Parte ſerle opueſto defecto en ſu perſona, ſi no fuere ſobre coſa que acaeſcieſſe de nuevo, alli.
Teſtigos no deven ſer criados ſobre otras coſas mas de ſobre aquellas ſobre que ſon juramentados, y traidos para jurar, alli.
Teſtigos, quantos ſe requieran, e quales, para probar alguna coſa; y que ſi ay Eſcritura en contrario; y que en los teſtamentos; y quando un teſtigo prueve enteramente, alli ley 32. y quantos pueden ſer recibidos, alli.
Teſtigos, queriendo preſentar uno por ſi, quales terminos, y dilaciones le devan ſer dadas para eſto, alli ley 33.
Teſtigo, ſi podra ſer la muger por ſu marido; y al contrario, ley 15. titulo 16. part. 3.
Teſtigos, quantos ſon meneſter en el teſtamento del ciego, alli ley 32.
Teſtigo de mala fama, en pleyto de traycion, ſe le dava tormento antes de la depoſicion, alli ley 8.
Teſtigo no puede ſer el homicida, ſalvo ſi fue por defenſa, alli.
Teſtigos, contrarios de otros, quales devan ſer creidos, ley 40. titulo 16. part. 3.
Teſtigo de mala fama, no ſirve, alli ley 8.
Teſtigo no puede ſer el amancebado, alli.
Teſtigo, a vezes dize a la Parte una coſa, y deſpues ante el Juez dize otra, alli ley 41.
Teſtigo contra producentem, no daña al derecho de la Parte, ſi le quedan mas teſtigos que acrediten el hecho, alli.
Teſtigos puede preſentar la Parte ſiempre, aunque diga una vez que no quiere preſentar mas, e haſta quando, ley 34. titulo 16. partida 3.
E qual teſtigo podra ſer compelido, o no a teſtificar contra otro; y en que manera, alli ley 35.
Teſtigo, como lo podra ſer el Corredor en la coſa que vendiere, alli ley 36.

Teſtigo, antes que dellos ſe haga publicacion, que deva hazer el Juez, alli ley 37.
Teſtigos, deſpues de la publicacion hecha, no ſe pueden recebir ſobre los miſmos articulos, alli.
E quando ſi, alli.
Teſtigos, que depuſieron delante el Juez arbitro, ſi valdran ſus dichos quando ſon traidos ante el Juez Ordinario; e que, ſi los tales teſtigos ſon ya muertos; e que, ſi el Juez, ante quien dixeron ſus dichos, es muerto, ſi valdran ſus dichos ante el Juez que le ſuccedio, ley 38. titulo 16. partida 3.
Teſtigos ſe pueden preſentar ſobre los meſmos articulos en la ſegunda inſtancia, e quando, alli ley 39.
Teſtigos, e que fuerça tengan ſus dichos, e a quales deva ſeguir el Juez, quando de ambas Partes ſe preſentan teſtigos, que ſon iguales, alli leyes 40. y 41.
Teſtigos, ſi ſon preſentados por una Parte, y unos ſon contrarios de los otros, quales ſe devan creer; y que aya de hazer el Juez entonces, ley 41. titulo 16. partida 3.
Teſtigos, que ſe contradizen en ſus meſmos dichos, no vale ſu teſtimonio, alli ley 42. en el fin.
Teſtigos, que dizen falſedad, o que encubren la verdad, que pena tengan, alli.
Teſtigos falſos, y de ſu pena, alli.
Y que, ſi el Juez, ante quien dixeron la falſedad, no puede de ellos hazer juſticia, que deva hazer, alli.
Teſtigos devenſe firmar en el fin del inſtrumento, en el qual fueron teſtigos, ley 54. titulo 18. partida 3.
Teſtigos, quantos, e quales ſe requieran para reprobar algun inſtrumento publico, alli ley 117.
Teſtigos, quales ſe requieran para que por ellos ſe deshagan los Matrimonios, ley 15. titulo 9. partida 4.
Teſtigos, ſi podran ſerlo parientes, quando ſu parienta quiere caſar con alguno, e quando no, alli ley 16.
E en que manera devan dar ſu teſtimonio los parientes de aquellas que ſe quieren caſar; e que, ſi primero teſtiguaron ſobre la denunciacion, alli ley 17.
Teſtigos han de eſtar delante quando algunos contraen, e deveſeles leer el contrato, &c. ley 54. titulo 18. partida 3.
Teſtigos pueden ſer preſentados otra vez en aquel miſmo pleyto ſobre que ya ateſtiguaron, e en que caſo, ley 17. en el fin, titulo 9. partida 4.

Teſ-

Testigos, siendo los parientes para deshazer los desposorios, quales por el tal testimonio se embargaran, e quales no, alli ley 18.
Testigos, quales devan ser para que por su dicho se deshaga algun casamiento; e si han de ser juramentados, e en que manera, alli ley 19.
Testigos de oidas no deven ser admitidos para deshazer algun Matrimonio; e que, si dizen que lo oyeron de uno, o muchos, e los nombran, alli ley 20.
Testigos, quantos devan intervenir, para que valga la donacion por causa de muerte hecha a alguno, ley 11. titulo 4. partida 5.
Testigos, quales devan ser, e quienes en los testamentos, e si han de escrivir alli sus nombres, ley 1. titulo 1. part. 6.
Testigo, siendo el Rey en algun testamento, en que manera valga el tal testamento, y de su fuerça, alli ley 5.
Testigos, quienes lo puedan ser en los testamentos, alli leyes 9. 10. 11. y 12. con otras.
Testigos, que se hallaron presentes al hazer del testamento cerrado, si han de estar presentes al tiempo que le abren, leyes 3. y 4. titulo 2. partida 6.
Testigo, si despues que dixo su dicho le probaron alguna cosa, por que su dicho no vale, si ha de ser castigado por el Juez, o no, ley 29. titulo 1. partida 7.
Testigo comete falsedad, si dize mentira, o si juramentado encubre la verdad, ley 1. e aun faze, titulo 7. part. 7.
Testigo, si dixo falsamente su dicho en alguna causa criminal, como deve ser castigado por ello, ley 11. titulo 8. partida 7. ley 1. titulo 7. partida 7. y ley 26. titulo 11. partida 3.
Testigos, quales lo puedan ser para probar el adulterio, e como devan ser preguntados, y examinados, ley 10. titulo 17. part. 7.
E si al dicho de un testigo solo, podra uno ser puesto a question de tormento, ley 3. titulo 30. partida 7.
Testigo, quando, e en que manera deva ser atormentado por el Juez, quando varia en su dicho, alli ley 8.
E quales personas no pueden ser atormentadas para que digan testimonio contra otros, alli ley 9.
Testigo, quando podra ser desechado, e tachado por ser enemigo de aquel contra quien testifica, ley 6. en el fin, titulo 33. partida 7.

E que ſera ſi no es ſu enemigo, ſino ſu malqueriente, ſi por eſto podra ſer tachado, dicha ley 6. en el fin.

Teſtigo de otra Ley, ſirve en pleyto que ſe ſigue contra otro de la miſma Ley, ley 8. titulo 16. partida 3.

Teſtigos deven recibirſe, citadas las Partes para verles jurar, alli ley 37.

Teſtigos diſcordes en un miſmo hecho, no ſirven, alli ley 28.

Teſtigo uno con el juramento de la Parte, es baſtante prueva en aſſunto de menor quantia, ley 2. titulo 11. partida 3.

Teſtigo puede ſerlo la muger, ley 17. titulo 16. partida 3.

Teſtigo no puede ſer el que eſta preſo, alli ley 10.

Teſtigo falſario, no ſirve, alli ley 8.

Teſtigos, que ſe producen contra ſus parientes en cauſa criminal, ſi ſe recibiran, alli ley 31.

TIENDA alquilando uno haſta cierto tiempo, haſta que eſte tiempo llegue, no puede el ſeñor que ſe la alquilo echalle della, e quando ſi, ley 6. titulo 8. part. 5.

TINAJAS ſoterradas, que eſtan en la caſa vendida, ſi ſeran del comprador, o del vendedor, ley 29. titulo 5. part. 5.

Tinajas que eſtan en alguna viña vendida a alguno, ſi de ellas no fue dicho nada, ſi iran con la viña al comprador, o no, alli ley 31.

TIEMPO, quanto ſe requiera para que uno pueda ganar la coſa, que es comun de alguna Ciudad, o Villa, ley 7. titulo 29. partida 3.

Tiempo dentro del qual podra la Ciudad pedir reſtitucion contra la preſcripcion que corrio contra ſus coſas comunes, alli ley 7.

Tiempo que uno ha que poſſee una coſa, ſi le podra juntar con el tiempo que la tuvo, el de quien el la huvo, para poderla ganar por tiempo, alli ley 16.

Tiempo que el ſeñor de la coſa eſta auſente, o el tenedor de ella, como ſe deva contar para que la tal coſa ſe pueda preſcrivir, ley 20. titulo 29. partida 3.

Tiempo, qual ſe requiera para que uno pueda preſcrivir la deuda contra otro, alli ley 22.

Tiempo en el qual el que fue ſiervo puede preſcrivir ſu libertad, alli ley 23.

Tiempo en el qual ſe puede poner la demanda contra los hijos de alguno, que ſiendo ſiervo murio como libre, alli ley 25.

Tiem-

Tiempo, por el qual las Igleſias pierdan ſus coſas, qual ſea, ley 26. tit. 29. partida 3.
Tiempo qual ſea, dentro del qual uno deva pedir reſtitucion contra la preſcripcion hecha, eſtando el auſente por juſta, y probable cauſa, alli ley 28.
Tiempo en que alguno gana alguna coſa, ſi no ſe continua, no vale, ni de otra manera ſemejante que pone la ley 29. tit. 29. partida 3.
Tiempo en el qual puede uno ganar, y preſcrivir la ſervidumbre en las coſas agenas, ley 15. tit. 31. part. 3.
Tiempo, quanto ſe deva dar en los plazos, para que las Partes prueven, ley 3. titulo 15. partida 3.
Tiempo, qual ſea baſtante para ganar el dominio en una coſa, ley 1. titulo 29. partida 3.
Tiempo al tiempo, como ſe ha de dar, ley 15. titulo 5. part. 2.
Tiempo no han de perder los que navegan, ley 1. titulo 24. partida 2.
Tiempo ſeñalado tienen todas las coſas, leyes 15. y 21. titulo 5. partida 2.
Tiempo en el qual ſe acaba el uſufructo dexado a algun particular, o alguna Ciudad, ſin ſer ſeñalado tiempo en eſto, leyes 24. y 26. titulo 31. partida 3.
Tiempo quanto deva andar el hijo en el vientre de ſu madre, ſegun ley, e ſegun natura, ley 4. titulo 23. partida 4.
Tiempo, dentro del qual deva el que recibio alguna coſa preſtada, tornalla, ley 8. titulo 1. partida 5.
Tiempo, dentro del qual es obligado el ſeñor de la coſa vendida por el Rey, como ſuya, a pedir la eſtimacion de ella, qual ſea, ley 53. titulo 5. partida 5.
Tiempo de navegar, qual ſea, ley 8. titulo 9. part. 5.
E que tiempo deve ſer mirado en que el heredero deve ſer eſtablecido, o no, ley 22. titulo 3. partida 6.
Tiempo, dentro del qual el menor puede pedir reſtitucion contra ſu Tutor, o Curador, a quien vendio alguna coſa de ſus bienes, mientras eſta debaxo de ſu poder, qual ſea, ley 4. titulo 5. partida 5.
Tiempo, dentro del qual los teſtamentarios eſtan obligados a cumplir el teſtamento del difunto, ley 6. titulo 10. part. 6.
Tiempo por el qual el heredero puede perder la herencia, ſi no pide le entreguen de ella, ley 7. titulo 14. part. 6.
TIERRA por do ſolia ir el Rio, cuya deva ſer, ſi ſe mudare,

e fuere por otra parte, ley 31. titulo 28. partida 3.

Tierra, e quales ſe llamen reditos de tierra, e en que difieran, tierra, feudo, y honor, ley 2. titulo 26. partida 4.

TIOS ſucceden juntamente con los ſobrinos, e a quien, e quando, e en que parte; e que, ſi ſon muchos, o uno no mas, leyes 3. 5. y 6. titulo 13. partida 6.

Tios, ſi mataren, o quiſieren matar a ſus ſobrinos, que pena devan aver por ello, ley 12. titulo 8. partida 7.

TOCAR es el quinto ſentido corporal, ley 6. titulo 13. part. 2.

TONSURA, que coſa es, ley 11. titulo 6. partida 1.

TIRANO, que quiera dezir, e como uſa ſu poderio en el Reyno, deſpues de apoderado de el, ley 10. titulo 1. partida 2.

Tirano, procura eſtragar a los poderoſos, y matar a los ſabedores, dicha ley 10.

Tirano quiere, que los de la tierra que tiraniza, ſean necios, y medroſos, alli.

Tirano, procura diſcordias entre los vezinos, alli.

Tirano procura, que los vezinos ſean pobres, metiendoles en grandes hechos, que nunca les puedan acabar, alli.

TITULOS ſon lo miſmo, que ſuma de las razones, titulo 1. partida 1.

TORMENTA aviniendo en la Mar, ſi por eſta cauſa ſe echaren algunas mercaderias della, en que manera ſe deva repartir el daño entre los que alli van, leyes 3. y 4. titulo 9. partida 5.

E ſi por tormenta viniere la Nao a quebrarſe, quando podra el ſeñor della pedir, que los Mercaderes que en ella venian le paguen el daño, alli ley 5.

E que, ſi por aliviar la Nao echo alguno ſus coſas en la Mar, y deſpues las cobra, ſi deſpues ſe quebranta el Navio por alguna ocaſion, alli ley 6.

E que, ſi deſpues halla las coſas anſi echadas en poder de otro, ſi las podra cobrar, no obſtante privilegio, o coſtumbre que tenga por ſi, alli ley 7.

TORMENTO no deve ſer dado a los Cavalleros por ningun delicto, ley 24. titulo 21. partida 2. ſino fuere por traycion.

E la confeſsion hecha en el tormento, quando valdra, ley 5. titulo 13. partida 3.

Tormento puede el Juez dar a los teſtigos, en quien conoce que van vacilando quando dan ſu teſtimonio, ley 42. titulo 16. partida 3.

Tormento mandando dar el Juez a alguno, puede apelar de esta interlocutoria, ley 13. titulo 23. partida 3.
E por quales indicios, e presumpciones pueda el Juez dar tormento a alguno, ley 26. titulo 1. partida 7.
Tormento no deve ser dado contra razon; e si el Juez lo da, deve ser castigado, ley 16. titulo 9. part. 7.
Tormento, que quiere dezir, e a que tiene provecho, e quantas maneras son dellos, e quien los pueda mandar dar, e en que tiempo, e a quales personas, leyes 1. 2. y 9. titulo 30. partida 7.
Tormento, en que manera, e por quales sospechas, e ante quien deva ser dado a los delinquentes presos; e que preguntas les devan hazer mientras los atormentaren, alli leyes 3. y 5.
E en que lugares, e ante quales personas deva ser dado el tormento, dicha ley 3.
Tormento, despues que fuere dado al delinquente preso, como deva ser preguntado por el Juez, e quales confesiones devan valer de las que fueren hechas por razon de los tormentos, y quales no, alli ley 4.
E si el Juez puso injustamente a question de tormento, y le mató, y lisio, en que pena caya por esto, dicha ley 4. en el fin.
Tormento, quando deva ser dado a muchos, quales dellos devan ser atormentados primero, alli ley 5.
Tormento deve ser dado mesuradamente, e en manera que no reciba muerte, ni queden mancos los que lo recibieren, dicha ley 5.
Tormento, por que razones se pueda dar al siervo para que atestigue contra su Señor, e quando, e en que manera, alli leyes 6. y 7.
E quando se pueda, e deva dar a los sirvientes de casa, e por que delitos de sus Señores, e en que manera, dicha ley 7.
E como, e quando podra el Juez atormentar al testigo que varia en su dicho, e en que manera, alli ley 8.
E quales personas no devan ser atormentadas a que digan testimonio contra otro, alli ley 9.
Tormento se le dava al testigo de mala fama, ley 8. tit. 16. partida 3.
TORNAR, en que lugar, e quando deva uno la cosa que le fue empreſtada; e que, si se le perdiere, o empeorare, ley 8. titulo 1. partida 5.

Tornar deve la cosa empreſtada el que la recibio anſi, e dentro de que tiempo; e que pena deva aver, ſi no lo haze anſi, ley 9. titulo 2. partida 5.

E no la podra retener por prenda de alguna deuda, que el que ſe la empreſto le deve; e quando ſi, e cobrar las deſpenſas que en ella hizo, alli.

Tornar deve el depoſitario la coſa que fue en el depoſitada, e quando, e a quien, e en que manera, ley 5. titulo 3. partida 5.

Tornar la coſa que uno recibio en depoſito, por quales razones no ſea obligado a la tornar a el meſmo que ſe la dio, ni a ſus herederos, alli ley 6.

Tornar la coſa depoſitada deve la Igleſia, e quando ella ſin ſu Perlado, e quando el ſin ella, ley 7. titulo 3. part. 5.

Tornar, como deva el depoſito el que le recibio, eſtando el que lo depoſito con gran cuyta, o neceſsidad, o en otra manera, alli ley 8.

E que pena deva aver el que negare aver recibido alguna coſa en depoſito, ſi deſpues le fuere probado lo contrario, alli.

Tornar deve el heredero el depoſito que ſe hizo en el difunto, antes que pague otras deudas, o haga otros gaſtos algunos, e quando nó, alli ley 9.

Tornar deven el precio con los daños los Orepces, o Oficiales, que por ſu culpa, y poco ſaber, dañaron la coſa que tomaron a hazer, o a adereçar, leyes 10. y 12. titulo 8. partida 5.

Tornar deve el precio que le dieron el Maeſtro que hizo la caſa, o otro edificio falſamente, junto con los daños, e menoſcabos, alli ley 16.

Tornar deve la coſa alquilada el que la alquilo a ſu ſeñor, luego que el tiempo del arrendamiento ſe acabare; e que, ſi no lo quiere hazer anſi, alli ley 18.

Tornar deve lo que recibio el que prometio de hazer alguna coſa, e por ello le dieron algo, ſi no haze lo que anſi prometio, leyes 43. 44. y 45. titulo 14. partida 5. con otras alli.

Tornar deve el que recibio paga, o precio por alguna coſa torpe, y fea; e en quantas maneras acaezca eſto, alli ley 47. con las ſiguientes.

Tornar deve el que recibio algo por ſoltar, o librar a alguno; e quando no, alli ley 48.

Tornar no ſe deve la dote a la muger, aunque el matrimonio ſe deshaga, en un caſo que pone la ley 50. titulo 14. part. 5.
Tornar ſi deve el Juez lo que le dieron porque juzgaſſe mal, o porque abreviaſſe la cauſa; e a quien, e de la pena del que lo da, e del Juez que lo recibe, alli ley 52.
Tornar no deve la muger lo que recibio de alguno porque hizieſſe maldad de ſu cuerpo, aunque deſpues no la haga, e porque, alli ley 53.
Tornar en que manera deva el comprador la coſa que compro malicioſamente del deudor de otro, ley 11. titulo 15. partida 5.
Tornar deve el heredero la herencia, e a quien deſpues que la repudio, aviendo avido plazo para ſe aconſejar, ſi la aceptaria, o no, ley 4. titulo 6. partida 6.
Tornarſe de la guerra no deve ningun Soldado, ſino por las cauſas que dize la ley 3. al fin, tit. 19. partida 2.
TORNEAMIENTO, que coſa ſea; e ſi han de enterrar en ſagrado a los que mueren alli, ley 10. titulo 13. partida 1.
TORNEO, que derechos aya de lo que ſe gana en torneo, ley 18. tit. 26. part. 2.
TORRE, queriendo uno hazer en ſu caſa, que tanto la pueda levantar, e quanto no, ley 25. titulo 32. part. 3.
Torre no puede hazerſe junto a la Igleſia, ley 24. titulo 32. part. 3.
TORTOLA guarda mas caſtidad que otra ave, ley 38. titulo 5. part. 1.
TRAER queriendo uno agua por la heredad agena, en que manera deva tener ſervidumbre ſobre ella, ley 4. titulo 31. partida 3.
TRANSACCION hecha entre el acuſado, e entre el acuſador, de que efecto ſea; e quando por eſto ſera viſto confeſſar el delito, e pueda ſer caſtigado, ley 22. tit. 1. part. 7.
De eſto veaſe la palabra PACTO.
TRAYCION mayor de todas las trayciones, es matar al Rey, leyes 6. y 26. col. 1. titulo 13. part. 2.
E en la traycion pueden ſer teſtigos los infames, e otros, ley 8. titulo 16. partida 3.
Traycion cometida por el padre, ſi baſtara para que por ella ſean avidos por traydores los hijos, y muger ſuyos, ley 12. titulo 25. partida 4.
Traycion haze en dos maneras el que ſe paſſa a tierra de Moros,

ros, y lo meſmo los que le ſiguen, ley 13. titulo 25. partida 4.

Traycion es vender, o empreſtar armas a los Moros, o Enemigos de la Fe, ni dalles higos, o otros mantenimientos, ley 22. titulo 5. partida 5.

Traycion es uno de los mayores yerros del mundo, y es comparada a la gafedad, e por que, veaſe el Proemio del titulo 2. partida 7,

Traycion, que coſa ſea, e de donde tomo eſte nombre, e quantas maneras ſon de ella, e por quales yerros ſe caya en ella, alli ley 1.

E que pena merezca el que haze traycion, e ſus hijos, e hijas; e quando el traydor pueda ſer acuſado deſpues de ſu muerte, alli leyes 2. y 3.

Traycion, e aleve, como, e en que difieran entre ſi, ley 1. titulo 2. en las finales palabras.

E deſde el dia que el traydor anda en la traycion, no puede enagenar ſus bienes, ley 4. titulo 2. partida 7.

E ſi el que començo a andar en la traycion, deve ſer perdonado, ſi lo deſcubriere antes que la cumpla, alli ley 5.

Traycion ſe haze entregandoſe Fortaleça, o Caſtillo a quien no ſe deve, ley 1. titulo 18. part. 2.

TRAYDOR, ſi lo fuere algun Cavallero, o Soldado, no ſe eſcuſa por la ignorancia de las leyes, ley final, verſic. Fueras ende, titulo 1. partida 1.

Traydor es el que pone las manos en el Rey, o le mata, e de la pena que eſte tal deva aver, ley 6. titulo 13. part. 2.

Traydor es el que imagina, o ſabe la traycion que eſta armada contra el Rey, e no la deſcubre, e de la pena de eſte tal, alli ley 9.

Traydores, ſi ſe acogieren a la Caſa del Rey, por ſe defender, no les devan recibir en ella, e deve ſer ſacado de alli, ley 2. tit. 17. part. 2.

Traydor, no puede ſer Abogado en Juizio, ley 3, titulo 6. partida 3.

E nadie puede pedir por merced al Rey que perdone al traydor, ley 4. en el fin, titulo 24. partida 3.

Traydor ſiendo el Señor, ſi el Rey por eſte delito le echare de ſu tierra, ſus vaſſallos en eſte caſo no le deven ſeguir; e que pena ayan, ſi le ſiguen, leyes 10. 11. y 12. titulo 25. part. 4.

Traydor es el vaſſallo, que aviendo ſalido con ſu Señor, en el ca-

caſo ſupra proximo, no ſe buelve luego que puede, ley 12. titulo 25. partida 4.
E ſi ſeran echados de la tierra por traydores los hijos, y mugeres de eſtos, e quando eſto aya lugar, alli.
Traydor es el que ſe paſſa a tierra de Moros en dos maneras, anſi el, como los que le ſiguieren, alli ley 13.
Traydor no puede hazer teſtamento, ley 16. en el fin, titulo 1. partida 6.
Traydor, quien, e en quantas maneras ſe diga, e por que ayan anſi eſte nombre; e en quantas maneras pueda cometer la traycion, e de ſu pena, e quando pueda ſer acuſado deſpues de ſu muerte, leyes 1. 2. y 3. titulo 2. partida 7.
Traydor no puede enagenar ſus bienes deſde el dia que anda en la traycion; e que, ſi los enagena, ley 4. titulo 2. partida 7.
E el que començo a andar en la traycion, puede ſer perdonado, ſi la deſcubriere antes que ſe cumpla, alli ley 5.
Traydor no puede reptar a ninguno, alli ley 2.
Traydor es el que habla mal del Rey, ley 17. titulo 13. partida 2.
Traydor conocido, no le vale Sagrado en caſo de refugiarſe, ley 5. tit. 11. partida 1.
TRASLADO de ninguri privilegio, no deve ſer creido, ſino quando el Rey lo otorgaſſe, e lo mandaſſe ſellar de ſu ſello, ley 44. titulo 18. partida 3.
Traſlado pidiendo alguno de alguna Eſcritura contra el preſentada, en que manera le deva ſer dado, alli ley 112.
Traſlado de alguna Eſcritura, deve ſer dado enteramente, quando la tal Eſcritura es comun de ambas las Partes, alli.
Traſlado de privilegio, o de teſtamento, o de otra carta, por que razon no deve ſer dado enteramente, ley 113. titulo 18. part. 3.
Traſlado de algun privilegio no haze fe, ſino quando es autenticado como el original, alli ley 114. en el fin.
Traſlado deve el Juez mandar dar de ſu ſentencia, de la qual fue apelado; e que pena deva aver, ſi no lo hiziere anſi, ley 26. titulo 23. part. 3.
Traſlado del teſtamento, en que manera deva ſer dado a los herederos, o a los legatarios, ley 5. titulo 2. partida 6.
E quando no, dicha ley 5. y 6.
TRANSVERSALES de eſto, veaſe en la palabra PARIENTES.

TRATANTE no puede ſer el Clerigo, ley 46. titulo 6. partida 1.
TREBELIANICA, de eſto veaſe la palabra QUARTA TREBELIANICA.
TREGUA, e paz, ſolo los Reyes, e Emperadores la pueden hazer, ley 2. en el medio, titulo 1. partida 2.
E el que juro de guardar la paz, o la tregua, ſi el otro no la guarda, ſi ſera eſte perjuro por no la guardar, ley 28. titulo 11. partida 3.
Tregua, que coſa ſea, e por que ſe llame anſi, e en quantas maneras ſea, e a que tiene pro; e quien las puede poner, e dar, e en que manera, e como deven ſer guardadas, leyes 1. y 2. tit. 12. part. 7. y ley 83. titulo 18. partida 3.
E que pena merezcan los que quebrantan las treguas, o aſſeguranças, o fiaduria de ſalvo, alli ley 3. titulo 12. part. 7.
TRESMIGEROS, quiere dezir una legua en derredor, ley 3. titulo 16. partida 2.
TRIBUTO, es propiamente renta del Rey; e por que le fueron concedidos, ley 11. titulo 28. part. 3.
Tributos, ni rentas del Rey, no los puede ninguno ganar por tiempo, ley 6. titulo 29. partida 3.
Tributo, ſi ſera obligado a le pagar el que es uſufructuario de alguna coſa, ley 22. titulo 31. part. 3.
Tributos, ſiendo uno obligado a coger, ſi por eſto todos ſus bienes ſean obligados al Rey, haſta que haga lo que prometio; e que del dote de ſu muger, ley 25. titulo 13. partida 5.
Tributo, qual ſe diga, e por que fue eſtablecido, ley 7. en el principio, titulo 33. part. 7.
TRIGO no ſe deve vender, ni dar en otra manera a los Enemigos de la Fe; e que pena aya el que lo contrario hiziere, ley 22. titulo 5. partida 5. ley 31. titulo 21. partida 2. y ley 4. titulo 21. partida 4.
TRISTEZA, que males trayga conſigo, ley 11. titulo 5. partida 2. y ley 10. titulo 7. part. 2.
Triſteza no dexa crecer a los mozos, ni ſer ſanos, ley 10. titulo 7. part. 2.
Triſteza conſume la carne, y gaſta los hueſſos, ley 11. tit. 5. partida 2.
TRUECO, trocando uno con otro caſa, o viña, o otra coſa, en que manera ſe deva hazer la tal carta de cambio, ley 66. titulo 18. partida 3.

Trueco hecho de cosas espirituales, bien vale : pero la vendida, que de las tales cosas se hiziere, no, ley 2. titulo 6. partida 5.

De esta palabra trueco, y trocar, vease la palabra CAMBIO, y CAMBIAR.

TRUHANES, de esta palabra vease la palabra ADEVINOS, y la palabra HECHIZEROS.

TURPITUD, e la paga, o precio que uno recibe por hazer, o por no hazer alguna cosa mala, develo tornar; e en quantas maneras esto acaesca, ley 47. con las siguientes, titulo 14. part. 5.

Torpedad haze el que recibe precio por no hazer aquello, que, segun derecho, y razon, es obligado a no lo hazer, alli.

TUTELA, que cosa sea, e a quien, e en que manera deva ser dada, e por quien, e quien lo pueda ser, ley 1. con las siguientes, titulo 16. partida 6.

E si la madre que tuvo la tutela de su hijo se caso segunda vez, los bienes suyos, e de su segundo marido, estan obligados al menor hasta que le de cuenta, alli ley 5.

Tutela, hasta quanto tiempo dure, alli ley 12. en el fin.

Tutela, quando se acabe, alli ley 21.

TUTOR, si podra sacar a su pupilo del Monasterio adonde se metio antes que huviesse catorce años, ley 5. titulo 7. partida 1.

Tutores, quales devan ser dados al Rey que quedo Niño, si su padre no se los dexo en su testamento, ley 3. titulo 15. partida 2.

Tutor, si le quisiessen remover por sospechoso, no basta para esto que el Procurador tenga mandato general, ley 17. titulo 5. partida 3. porque se requiere especial.

Tutor, e de que forma se deva hazer la Carta de la tutoria, e guarda de los huerfanos; e que devan jurar, e prometer, ley 94. titulo 18. part. 3.

E como se deva hazer la carta quando los Juezes ponen los huerfanos en guarda de sus madres, alli ley 95.

Tutor, como deva hazer la carta de inventario de las cosas que halla en los bienes del menor, ley 99. titulo 18. partida 3.

Tutor, si en la carta, e inventario que haze de los bienes de su menor pone mas cosas de las que el menor tiene, no podra despues venir contra esta carta, aunque diga que lo hizo, porque su menor pareciesse mas rico, alli ley 120.

Tutor, ſi ſiendo nombrado para eſte oficio, no le quiſiere aceptar, ſi podra apelar, e quando; e que remedio le competa, ſi no lo quiſiere hazer, ley 8. titulo 23. partida 3.

Tutor, tomando poſſeſsion de alguna coſa en nombre del menor, bien le aprovecha al menor, en cuyo nombre ſe tomo, ley 4. titulo 30. partida 3.

Tutor no puede dar por ſu menor en dote ſus coſas raizes, ſin decreto del Juez: pero las otras muebles, ſi, ley 14. titulo 11. partida 4.

Tutor, quando podra adoptar, o arrogar a el que tiene en ſu poder, ley 6. titulo 16. part. 4.

Tutor, quien ſe diga, e ſi pueden comprar alguna coſa de los bienes de los huerfanos que tienen en guarda, e quando, ley 4. titulo 5. partida 5.

E los bienes de eſtos ſon tacitamente obligados a los menores, haſta que les den cuenta, ley 23. titulo 13. part. 5.

Tutor, que poder aya, e no deve ſer dado para una coſa, o para un pleyto ſolo, e quantas maneras ſon de ellos, e quien lo pueda ſer, ley 1. con las ſiguientes, titulo 16. partida 6.

E quien lo pueda dar, alli leyes 3. 4. y 5.

E la madre que tuvo la tutela de ſu hijo, ſi ſe caſa ſegunda vez, ſus bienes, y de ſu marido ſegundo, eſtan obligados al menor, haſta que le de cuenta, dicha ley 5. en el fin.

Tutor dado por la madre a ſu hijo, quando pueda legitimamente ſello, y quando no, ley 6. titulo 16. partida 6.

E puede el padre dar a ſu ſiervo por Tutor de ſus hijos; e ſi ſera por eſto libre, alli ley 7.

Tutor no lo ſera ninguno, quando ay incertidumbre de qual ſintio el teſtador, dicha ley 7. en el fin.

Tutor dado por el padre a ſu hijo natural, no puede adminiſtrar ſus bienes haſta que ſea confirmado por el Juez del Lugar, alli ley 8.

E lo miſmo es, quando alguno inſtituyo por ſu heredero a algun menor eſtraño, e le dio Tutor, dicha ley 8. en el fin.

Tutores pueden ſer dados ſimplemente, o ſo condicion, o a tiempo cierto, o como el teſtador quiſiere, dicha ley 8. al fin.

Tutor, ſi no fuere dexado por el padre en ſu teſtamento a ſu hijo, como, e quando, e en que manera lo deva ſer el pariente mas propinquo, ley 9. titulo 16. partida 6.

Tutores deven jurar antes que adminiſtren los bienes del menor,

nor, e que devan jurar, dicha ley 9.
E ſi el Señor aforra ſu ſiervo menor de edad, deve, ſi quiſiere, ſer Guardador de el, e de ſus bienes, alli ley 10.
Tutor, quando lo ſera el padre del hijo emancipado, o el hermano de ſu hermano menor, dicha ley 10. en el fin.
Tutores ſiendo muchos de algun menor, ſi podra el uno dellos procurar los bienes del huerfano, e quando, e en que manera, alli ley 11.
Tutores, quienes lo puedan ſer, quando el padre no los dio, e ante que Juez ſe devan pedir; e que, ſi el a quien pertenece la tutela no los pide; e quando, faltando parientes, ſe admitiran los amigos, o otros qualeſquier del Pueblo, alli ley 12.
Tutor deve hazer Inventario; e que, ſi no lo haze, alli ley 15.
Tutor, haſta quanto tiempo deva, e pueda tener al menor en ſu poder, dicha ley 12. en el fin.
E ſi la ſentencia ſe diere contra el menor, quando ſe hara la entrega en ſus bienes, e quando en los de ſu Tutor, alli ley 17.
E los contractos, e obligaciones que los menores hazen, ſin voluntad, e conſentimiento de ſus Tutores, no valen, dicha ley 17.
Tutor, quando autoriza algun hecho de ſu pupilo, develo hazer por ſi miſmo, e no por Procurador, o por otra perſona, dicha ley 17. en el fin.
Tutor no deve enagenar los bienes de ſu menor, e quando ſi, e en que manera entonces los devan enagenar, ley 18. titulo 16. partida 6.
E en que lugar, e con que perſonas devan los Tutores criar a los huerfanos, alli ley 19.
Tutor, quanto deve dar cada año para ſuſtentar a ſu menor; e que, ſi le ſuſtenta de ſus propios bienes, alli ley 20.
Tutor, en quantas maneras dexe de lo ſer, e como, acabado ſu oficio, ſea obligado a dar cuenta al menor, ley 21. titulo 16. partida 6.
Tutor, por quales cauſas, e razones ſe pueda eſcuſar de no lo ſer; e que coſa ſea eſcuſa, e haſta quanto tiempo ſe pueda poner eſta eſcuſa, leyes 1.2.3.y 4. titulo 17. partida 6.
Tutor aviendo ſido uno de algun menor, bien ſe puede eſcuſar de no ſer ſu Curador, dicha ley 3.
Tutores, por quales razones pueden ſer quitados de la guarda
de

de ſus menores,e quien pueda eſto razonar contra el,e quando el Juez de ſu oficio podra hazer eſto; e que pena devan aver, ſi menoſcabaron en algo los bienes del menor, leyes 1.2.3.y 4. tit. 18. part. 6.

Tutor, aunque ſea pobre, ſi es de buenas coſtumbres, no le han de ſacar de ſu poder al huerfano, dicha ley 1.

Tutor, o Guardador de algun menor,ſi lo podra ſer algun infame, ley 7. titulo 6. partida 7.

Tutor, ſi por fuerça entra alguna coſa agena, ſi caera en pena de forçador, ley 10. titulo 10. part. 7.

Tutor, ſi eſcondio algunos bienes de ſu menor, ſi ſe los podra demandar por de hurto, ley 5. tit. 14. partida 7.

Tutor de algun menor, ſi eſcondiere a algun ſiervo fugitivo en las caſas de ſu menor, ſi ſera caſtigado por ello, e como, alli ley 26.

Tutor, ſi el, o ſu hijo ſe caſan con la huerfana, que pena ayan; y que, ſi el Tutor de algun menor le caſa con ſu hija,ley 6. titulo 17. partida 7.

V

VACAS, e lo que las vacas parieren,deve ſer del ſeñor de la vaca, e no del ſeñor del toro, e quando no, ley 25. titulo 28. partida 3.

Vaca hurtada comprando uno, ſi podra ganar por tiempo el fructo que la tal vaca pariere, e quando, ley 5. titulo 29. partida 3.

VALLADARES haziendo uno, o otro qualquier edificio en daño de los de ſus vezinos, puede pedir al Juez que lo mande derribar, ley 13. titulo 32. part.3.

Valladares que eſtorvan el antiguo curſo de la agua, no pueden hazerſe, ley 13. titulo 32. part.2.

VALBASORES, quienes ſe digan, ley 13. en el principio,titulo 1. partida 2.

VARON, ſi no pudiere tener acceſſo con ſu muger, ſi ſe deſhara el caſamiento, o no, e quando. Veaſe arriba en la palabra CASAMIENTO, y en la palabra HOMBRE.

Varones deven eſtar ſeparados de las mugeres en la Igleſia, ley 1. titulo 11. partida 1.

E ſi dos niños naſcieren juntos, qual ſe preſume naſcer primero; e que, ſi la una criatura es hembra, ley 12. titulo 33. partida 7.

VASSALLOS no han de acudir con las rentas a ſus Señores,ſi eſ-

eſtuvieren deſcomulgados mas de un año, ley 32. titulo 9. partida 1.
Vaſſallos pueden ir a la mano al hijo del Rey, ſi quiſiere herir, o prender, o matar, o desheredar a ſu padre, ley 1. titulo 15. partida 2.
Vaſſallos, los Caſtillos, e Fortalezas que ganaren, devenlos entregar a ſu Rey; e que, ſi lo anſi no hizieren, ley 32. titulo 18. partida 2.
Vaſſallos, e el Señor, ſon una miſma coſa, ley 2. en el principio, titulo 19. partida 2.
Vaſſallos del Rey, en que manera le devan guardar de los enemigos, dicha ley 2.
Vaſſallos, ſi han de aventurar ſu cuerpo a muerte, o a priſion, por ſacar de captiverio a ſu Señor, ley 3. en el medio, titulo 29. partida 2.
Vaſſallos, como deven defender ſus tierras de los enemigos, ley 5. titulo 19. partida 2.
Vaſſallos, como deven acudir quando el Rey entra en tierra de enemigos, alli ley 7.
Vaſſallos, deven hazer al Rey cinco coſas, ley 12. titulo 13. partida 2.
Vaſſallos, mas ſe dize eſtar en poder de ſu Señor, que en el ſuyo miſmo, ley 27. titulo 11. partida 3. y ley 8. titulo 25. partida 4.
Vaſſallos tienen ſu naturaleza, adonde la tienen ſus Señores, ley 2. titulo 24. partida 4.
Vaſſallos deven amar, honrrar, e defender a ſus Señores haſta la muerte, por el deudo que han con ellos, alli ley 4.
Vaſſallos han muy grande deudo con los Señores cuyos ſon; e que coſa es vaſſallo, e que coſa ſea Señor, veaſe el Proemio, y leyes 1. y 2. titulo 25. partida 4.
Vaſſallo, como ſe pueda hazer un hombre de otro, alli ley 4.
Vaſſallo, por que razones ſera obligado a beſar la mano a ſu Señor, e por quales no, alli ley 5.
Vaſſallos, que deudo ayan con ſus Señores, e los Señores con ellos, e a que, anſi los unos, como los otros, eſten por eſto obligados, alli ley 6.
Vaſſallos, en que tiempo, e en que manera, e por que razones ſe podran partir de ſu Señor; e quando podran, aunque ſu Señor no erraſſe en nada, alli ley 7.
E entonces deveſe deſpedir por ſi miſmo, e no por otro; e en

que

que manera deva ſer hecho el tal deſpedimiento, alli en el fin.
Vaſſallo, deſpues que ſe oviere deſpedido de ſu Señor, que coſas deva guardar a ſu Señor, e el Señor a el, alli ley 8.
Vaſſallo, mientras es de un Señor, no puede darſe, ni ſer de otro: pero deſpues que ſe deſpidiere del, ſi, dicha ley 8.
Vaſſallo, que pena merezca, ſi toma ſoldada del Señor, e no cumple lo que le prometio, alli ley 9.
Vaſſallos, quando podran ſeguir a el Rico hombre, o Conde, o Señor cuyos ſon, ſi el Rey le echa de la tierra, e quando no, alli leyes 10. 11. y 12.
E lo que los vaſſallos ganaren, quando en el caſo ya dicho ſu Señor haze guerra al Rey, ellos guerreando ganaren, deven-lo dar al Rey, e por que razon, alli.
E ſi ſera lo miſmo en los criados, alli.
Vaſſallo, e natural de un Reyno, no puede guerrear contra ſu propio Rey, aunque no viva con el, ſino con otro Rey eſtraño, ley 26. deſpues del medio, tit. 13. partida 2.
E quando puede hazerle guerra a ſu Rey propio, ſi viviere con otro, leyes 10. y 11. titulo 25. partida 4.
Vaſſallos, ſi aviendo ſalido con ſu Señor fuera del Reyno, a quien ſu Rey deſterro por delicto que hizo, ſi le ayudaren a guerrear, que pena, ellos, y el, devan aver, dicha ley 11.
Vaſſallos, ſi podran ſalir con ſu Señor, quando el Señor es deſterrado del Reyno, por aleve, o traycion que hizo, e quando ſi, alli ley 12.
E quando los hijos deſtos devan ſer deſterrados del Reyno por traydores, e quando no, dicha ley 12.
Vaſſallos, ſi deven, o no ſeguir al Rico hombre que es ſu Señor, ſi ſe paſſare a otra tierra de ſu voluntad, no lo echando el Rey, alli ley 13.
Vaſſallos deven ſiempre guardar la fe que prometieron a ſu Señor, ley 1. titulo 26. partida 4.
Vaſſallo, en que manera deva recebir el feudo, e que forma deva guardar en eſto, alli ley 4.
Vaſſallo no puede ſer uno de dos Señores, alli ley 3. en el fin.
Vaſſallo, con que ſeñal, quando, como, e en que manera deva ſer embeſtido por ſu Señor que le da el feudo, dicha ley 4. en el fin.
Vaſſallos, que ſervicios deven hazer a ſus Señores por razon del feudo que dellos tienen, e como los Señores deven guar-

guardar a ſus vaſſallos, alli ley 5.
E quien heredara el feudo que tienen los vaſſallos, ſi lo heredaran ſus padres, o ſus hermanos, alli leyes 6. y 7.
Vaſſallos, por que razones puedan ſer privados de los feudos que poſſeen, alli ley 8.
Y alli la ley 9. adonde trata de los Señores, e por que razones puedan ſer privados de la propiedad del, alli.
Vaſſallo gana para ſi la propiedad del feudo, ſi el Señor hiziere contra el algun yerro de los que baſtan, para que el Señor le pueda a el privar del feudo, los quales ponen las leyes 8. y 9. titulo 26. partida 4.
Vaſſallo no deve enagenar el feudo, e como el hijo, muerto el padre, deve venir a jurar fieldad a ſu Señor, e a ſus hijos, alli ley 10.
Vaſſallo, ſi ſobre razon del feudo tuviere contienda con ſu Señor, quienes entonces puedan, e devan ſer Juezes, alli ley 11.
Vaſſallo puede reptar al que ofendio, y afrento a ſu Señor, ley 2. titulo 3. part. 7.
E ſi podra reſponder al riepto por ſu Señor auſente, alli ley 5.
Vaſſallo, ſi fuere injuriado, quando el, o ſu Señor, puedan demandar enmienda de la injuria, ley 10. titulo 9. partida 7.
Vaſſallo, ſi por mandarlo ſu Señor haze algun daño, quando ſe eſcuſe; e ſi el, o ſu Señor, lo deven enmendar, ley 5. titulo 15. partida 7.
VASSALLAJE, es un muy gran deudo que han los que ſon vaſſallos con los Señores cuyos ſon; e que coſa ſea, veaſe el Proemio, y la ley 1. titulo 25. part. 4.
E quantas maneras aya de vaſſallaje, e ſeñorio, alli ley 2.
VEZINOS de alguno cuya caſa ſe quiere caer, ſi el no quiere dar fianças, y ellos fueren metidos en poſſeſsion della, que poſſeſsion ganen por eſto, ley 15. tit. 30. partida 3.
Vezinos, quando devan ſer metidos en la poſſeſsion del edificio que ſe temen que ſe quiere caer, ſi ſu dueño no lo quiere derribar, o adereçar: pero ſi eſtos vezinos no querellaſſen, y el edificio cayeſſe, no es el Señor obligado a rehazerles el daño, dicha ley 15.
Vezinos de algunos Lugares, los quales tienen Caſtillos, e Fortalezas, deven pechar para que ſean reparados, ſi la Villa no tuviere con que, ley 20. titulo 32. part. 3.
Y deſto no ſe puede ninguno eſcuſar, aunque diga que es Ca-

vallero,o Clerigo,o privilegiado en qualquiera manera,alli.
Vezino, ſi derribare la caſa de ſu vezino que ſe quema, porque no ſe queme la ſuya, ſi ſera obligado a pagar el daño, ley 12. titulo 15. partida 7.
VEDAR, quienes puedan, que no ſe haga ninguna obra nueva en perjuizio de otro, ley 1. titulo 32. partida 3.
E en que manera, e lugar, e como, alli.
Vedar que no ſe haga lavor nuevo en algun lugar publico, quien lo pueda hazer, e quien a eſto no ſe admita,alli ley 3.
Vedamiento ſiendo hecho a uno, que no vaya adelante con ſu lavor, ſi vendiere la coſa, ſi el tal vedamiento empezca al comprador; e ſi ſe lo deve hazer ſaber al comprador, e como le empezca, alli ley 6.
Vedamiento, que fuerça aya, ſi por el ſe impide alguna obra nueva, alli ley 8.
VEGECIO es Autor, que habla de Cavalleria, ley 2. titulo 21. partida 2.
VELA que lleva el Acolito al tiempo del Evangelio,que ſignifica, ley 11. titulo 6. partida 1.
VENADO, ſi va ferido de uno, e otros vienen a prenderlo, cuyo deva ſer, ley 21. titulo 28. partida 3.
VENCEDOR, puede apelar de la ſentencia dada por el, ſi en algo le perjudica, como lo puede hazer el vencido, ley 9. titulo 23. partida 3.
VER,e las coſas que los hombres ven,mas de ligero las aprenden, que no las que han de aprender por oida, ley 2. titulo 6. partida 4.
VENDEDOR es obligado a moſtrar al comprador las cartas, e demas recaudos que tiene en aquella coſa que vende, ſi le fueren meneſter, ley 17. titulo 2. partida 3.
Vendedor no puede ſer teſtigo en ſu propia coſa,ſi le fuere pedida al comprador, ley 19. titulo 16. partida 3.
Vendedor puedeſe alçar de la ſentencia dada contra ſu comprador; e el comprador, ſi dieren ſentencia contra el vendedor, e por que, ley 4. titulo 23. part.3.
Vendedor,ſi ſabe que no tiene derecho en la coſa que vende, el comprador no la podra preſcrivir por menos tiempo de 30. años, ley 19. titulo 29. partida 3.
Vendedor de la coſa que deve ſervidumbre a otro, ſi el que la compra ſera obligado a ſufrir la tal ſervidumbre, ley 5. titulo 31. partida 3.

E ſi la carga de ſervidumbre que la coſa tiene, paſſara en el comprador, o no, leyes 6. 8. y 12. en el fin, titulo 31. partida 3.
Vendedor, puede conſtituir ſervidumbre en la coſa que vende al tiempo de la vendida, alli ley 11.
Vendedor de alguna heredad, en la qual el avia hecho edificio en daño de otro, ſi ſe la mandaren derribar al comprador, ſi deva ſer a ſu coſta, o no, ley 16. tit. 32. partida 3.
Vendedor de la coſa en mas de lo que vale, quando ſea obligado a tornar parte del precio, ley 16. titulo 11. partida 4. y ley 56. titulo 5. partida 5.
Vendedor, ſi deſpues de dada ſeñal no quiſo dar la coſa, que pena deva aver, alli ley 7.
E que, ſi ſe la dio por parte de precio, ſi podra dexar de valer la tal venta, alli.
Vendedor, aunque eſte auſente del comprador, o de la coſa que vende, bien vale la tal vendida, alli ley 8.
Vendedor, e comprador deven ciertamente nombrar el precio; e que, ſi lo ponen en manos de alguno, e el nombra gran precio, o ſe muere, alli ley 9.
Vendedor de los frutos de alguna coſa que el ſabe que no los ſuele dar, ſi ſabiendo eſto la vendiere, ſi valdra, o no la venta, alli ley 12.
Vendedor, ſi cuidare que dura aun alguna caſa, o viña, o Molino, lo qual ya perecio, ſi en eſte engaño la vendiere, ſi valdra, o no la venta, alli ley 14.
Vendedor de la coſa agena, que pena aya por eſto, alli ley 19.
Vendedor, e comprador, ſi ſe deſacordaren en el precio, o en la coſa que ſe vendio, no vale nada la venta, alli ley 20.
Vendedor, ſi ſe avino con el comprador en el precio que le ha de dar por la coſa, cuyo de alli adelante ſera el daño que le viniere, alli ley 23.
Y que ſera en las coſas, que ſe ſuelen contar, guſtar, peſar, o medir; y que, ſi pueſto dia cierto entre los contrayentes, para guſtar, peſar, o medir la coſa, el comprador no vino a aquel dia, cuyo ſera el peligro de alli adelante, alli leyes 24. y 39.
Vendedor, quando podra echar en la calle, e a mal lo que vendio al comprador; e de que coſas ſe entienda eſto, dicha ley 24.
E ſi ſera del vendedor el mejoramiento, o provecho que avinie-

niere a la cosa vendida,antes que el comprador la lleve,alli.

E que sera, quando se vende la cosa a vista del comprador, e del vendedor; e que, si se vende so condicion, alli leyes 25. y 26.

Vendedor, si se muere antes que se cumpla la condicion, debaxo de la qual vendio la cosa,y despues se cumple la condicion, si valdra la venta, dicha ley 26. en el fin.

Vendedor, si no entregasse la cosa vendida, quando pertenescera a el el daño que se siguiere a la tal cosa, alli ley 27.

Vendedor, e comprador, quales pleytos, e posturas devan guardar entre si, e sobre que cosas, e quando, ley 28.titulo 5. partida 5.

E quales valgan, alli ley 38.

Vendedor, que cosas podra llevar de la casa que vendio, e quales no, alli leyes 28.29.30.y 31.

Vendedor de viña,o olivar, si vendio simplemente,si sera visto vender las tinajas, bodega, o lagar que esta dentro de la cosa vendida, si al tiempo de la venta no fue dello dicho nada, alli ley 31.

Vendedor, como es tenido de hazer sana al comprador la cosa que le vende, e el comprador le deve dezir, como le inquietan sobre ella, alli ley 32.

Vendedor de alguna cosa agena, puede entrar en Juizio con el señor; e si se la saca, es obligado a le la hazer sana al comprador, alli ley 33.

Vendedor de alguna herencia en que fue heredero, o de parte della, si esta fuere despues sacada al comprador por Juizio, si el tal vendedor sera obligado a le hazer aquella cosa sacada cierta, y sana, alli ley 34.

Vendedor de casa, o Nave, o de algun re, si al comprador le sacan por Juizio alguna parte, si el vendedor sera obligado a se la hazer sana, alli ley 35.

Vendedor, quando no sea obligado a hazer la cosa que vendio a otro cierta, y sana, y en que casos, alli ley 36.

Vendedor no sera obligado a hazer sana, e cierta la cosa al comprador, quando al tiempo de la sentencia el vendedor estava ausente, e el comprador presente, y no quiso apelar, dicha ley 36.

Vendedor no es obligado a hazer sana, e cierta la cosa vendida al comprador, quando el Rey la tomo al comprador, e el

vendedor la pudo licitamente vender, ley 37. titulo 5. partida 5.
Vendedor, e comprador, quales posturas, e pleytos pueden poner entre si, e quales seran validos, e quales no; e quando el comprador ha de restituir los frutos de la cosa al vendedor, e quando no; e si sera el comprador obligado a los daños de la cosa, mientras la tuvo en su poder, si se deshiziesse la venta, ley 38. titulo 5. partida 5.
Vendedor es obligado, quando recibio los frutos, a dar al comprador las despensas que huviesse hecho en cogerlos, leyes 38. y 39. titulo 5. partida 5.
Vendedor bien podra deshazer la vendida, o hazer que valga, reteniendo la señal que le dieron, y pidiendo que le cumpla el precio, quando despues de esto el comprador se arrepintiere, alli.
Vendedor, si podra pedir que el comprador le mejore la cosa que le compro, quando se deshaze la vendida, y el empeoramiento vino por culpa del comprador, alli.
Vendedor, quando sea obligado a pagar el empeoramiento que sobrevino a la cosa antes que la entregasse al comprador, dicha ley 39. y leyes 23. y 24. titulo 5. partida 5.
Vendedor es obligado a dezir al comprador, que el vino que le vende no se detendra, si el lo sabe, dicha ley 39.
Vendedor, que vende la cosa a otro debaxo de condicion, quando tal pleyto, e postura valdra, o no, alli ley 40.
Vendedor de alguna cosa, si al tiempo que la vendio puso condicion, que el, o su heredero la puedan cobrar, tornando el precio, si valdra esta vendida; e que, si fue puesta pena, alli ley 42.
Vendedor de la cosa, si podra poner al comprador condicion, que no pueda vender, ni empeñar la tal cosa, e quando, e en que cosas si, alli leyes 43. y 44.
Vendedor del siervo, con condicion, que el comprador le de libertad a cierto dia, si el comprador no lo haze ansi, si venido aquel dia sera el siervo libre, alli ley 45.
Vendedor del siervo bien puede poner pacto de que el siervo no entre en la Villa, o Lugar, e valdra tal pacto; y que, si entra contra voluntad de su Señor, alli ley 47.
Vendedor de la cosa a dos hombres, en diversos tiempos, a que sea obligado, e cuya sera la cosa ansi vendida, y que, si
es

és agena, leyes 50. y 51. titulo 5. partida 5.
Vendedor de la cosa agena, puede ser convenido por el verdadero señor a que le pague el precio, quando la tal cosa se murio, o se empeoro; e quando mas, alli ley 54.
Vendedor de alguna cosa, por mas del justo precio, o compeliendo al comprador por fuerça, o por miedo, si valdra la tal vendida; y que, si fue jurada, ley 56. titulo 5. partida 5.
Vendedor de alguna cosa, si en la tal vendida usare de algun engaño, deve ser deshecha la tal vendida, alli ley 57.
Vendedor, si fuere pechero, y vende algo a hidalgo maliciosamente, y por defraudar los pechos Reales, si valdra la tal venta; y que, si el comprador sabe el engaño, alli ley 59.
Vendedor, despues que huviere vendido la cosa, no se puede arrepentir, aunque de el precio doblado, ley 61. titulo 5. part. 5.
Vendedor no puede pedir que se deshaga la vendida, aunque diga que la hizo con grande necesidad, o con otra ocasion, alli ley 62.
Vendedor de alguna casa, o de otra cosa, si quando la vende no avisa al comprador del tributo, o censo que tiene, no vale la vendida; e lo mismo es en el que vende algun campo, que tiene yervas malas, si no lo dize, alli ley 63.
Vendedor de siervo, o de cavallo, o de otra cosa semejante, si encubre la falta que la tal cosa tiene, e no la dize, no vale la tal vendida, leyes 64. y 65. titulo 5. part. 5.
Vendedor, si al tiempo de la venta dize las tachas de la cosa, no se puede despues arrepentir el comprador, e pedir el precio, e quando si, alli ley 66.
Vendedor de la casa que antes alquilo a otro, si le podra echar della antes que el tiempo se llegue, e quando no, ley 19. titulo 8. partida 5.
Vendedor de la prenda, es obligado a la hazer cierta, y sana al comprador de ella, e quando no, ley 50. titulo 13. partida 5.
Vendedor, si con buena fe vendiere la cosa que le pagaron indevidamente, si valdra la vendida, o no, e quando, ley 37. tit. 14. part. 5.
Vendedor, que tiene pesos, o medidas falsas, o que vende la co-

cosa a dos, e toma precio de ambos, como deve ser castigado, ley 7. titulo 7. part. 7.
Vendedor del veneno, en que manera, e quando deva ser castigado, ley 7. titulo 8. partida 7.
Vendedor, que aun no entrego la cosa al comprador, si se la hurtaron, si se la podra el pedir al ladron, ley 13. titulo 14. partida 7.
VENDER no se puede la sciencia, porque es don de Dios, ley 10. titulo 17. partida 1.
Vender no puede ninguno el Castillo, o Fortaleça, que tiene por heredamiento, a los enemigos; e de la pena de los que lo contrario hizieren, ley 1. titulo 18. part. 2.
Vender no deve el Rey las cosas raizes de su Reyno, para pagar las deudas de su predecessor; pero las muebles si, ley 4. titulo 15. partida 2.
Vender queriendo uno el Castillo que tiene por heredamiento, devele dar al Rey, queriendole el tomar por el tanto, ley 1. titulo 18. partida 2.
Vender, como se deven los bienes que fueron tomados a alguno por razon de entrega, ley 6. titulo 27. part. 3.
Vendiendo uno su cosa, o enagenandola en otra manera, pierde la possession della, e passala al otro, ley 9. titulo 30. partida 3.
Vendiendo uno el prado, o otra cosa que deve servidumbre alguna a otro, si passara al comprador con aquella carga, o no, leyes 6. 8. y 12. tit. 31. partida 3.
Vender no se puede la servidumbre impuesta en alguna cosa, sin aquella cosa a quien sirve, dicha ley 12.
Vendiendo uno alguna cosa que solia tener servidumbre, la qual le fue ya quitada por alguna razon, no es obligado a dar con la cosa la servidumbre, alli ley 17.
Vender no puede nada, el que tiene uso en alguna heredad, alli ley 20. en el fin.
Vendiendo uno una cosa en mas de lo que vale, quando valdra la tal venta, e quando no, ley 16. en el fin, titulo 11. partida 4. y ley 56. tit. 5. part. 5.
Vender, o empeñar puede el padre al hijo por necessidad de no perecer de hambre; pero la madre no, ley 8. titulo 17. partida 4.
E como se pueda vender, e redimir el hijo que vendiere su pa-

padre, e tornar en libertad, alli ley 9.

Vender deve el Juez los ſiervos de alguno, aunque el no quiera, e darle a el el dinero, ſi ſe probare que los trata cruelmente, ley 6. titulo 21. partida 4. y ley 3. titulo 5. partida 5.

Vender la coſa ſuya, a eſto no deve ſer apremiado ninguno, e quando ſi, alli ley 3. titulo 5. partida 5. y ley 2. titulo 22. partida 4.

Vender, quien pueda, e quien no, ley 2. titulo 5. partida 5.

Vender no puede el padre al hijo que tiene debaxo de ſu poder ninguna coſa; e quando ſi, e valdra la vendida, alli.

Vender que coſas podran los Adelantados, e Juezes, en aquella tierra do juzgan; e ſi podran comprar algo durante ſu oficio, ley 5. titulo 5. partida 5.

Vender puede uno a otro ſu coſa en dos maneras; e del efecto de cada una de ellas, alli ley 6.

E quando ſe vende la coſa, deveſe nombrar el precio ciertamente; e que, ſi lo ponen en manos de alguno, e el nombra mucho precio, o ſe muere, alli ley 9.

Vender, ſi podra alguno los bienes que eſpera aver, e heredar de otro, e quando valdra eſta venta, e en que manera, ley 13. titulo 5. partida 5.

E por que no quiere la ley que valga la tal venta, alli.

E ſi valdra la venta de la caſa, o Molino que no es, e pienſa el vendedor que aun dura, alli ley 14.

Vender no ſe puede la coſa que no es, ley 14. en el medio, titulo 5. partida 5.

Vender no ſe puede ningun hombre libre, ni coſa Sagrada, ni ningun lugar publico, alli ley 15.

E quando, e como ſe pueda vender la tal coſa Sagrada, alli ley 16.

Vender no ſe puede la piedra, o marmol, o pilar de alguna caſa, ni ſe deve por eſto arrancar de alli, ni vale la venta, alli.

Vender no puede el Señor a ſu ſiervo, entre tanto que anda huydo, alli en el fin.

Vender no puede ningun hombre ponçoña, ni yerva con que puedan matar a otro, ley 16. titulo 5. partida 5.

Vender no ſe puede uno a ſi miſmo ſu coſa propia; y que ſi no

es

es toda ſuya , alli ley 18.
Vender, como ſe pueda la coſa agena , para que la venta valga , alli ley 19.
Vendiendo uno a otro engañoſamente una coſa por otra, la tal venta no deve valer , alli ley 21.
Vender no deven los Chriſtianos armas ningunas a los Enemigos de la Fe , ni ſe las deven empreſtar, alli ley 22.
Vendiendo uno a otro alguna coſa , ſi eſta tal coſa ſe empeora, o mejora , a quien pertenezca el peligro , o el provecho de la tal coſa , alli leyes 23. 24. 25. 26. y 27.
Vender a viſta del comprador , o del vendedor,de que efecto ſea, alli ley 25.
Vender no ſe pueden las coſas Santas, ley 65. titulo 4. partida 1.
Vendiendo uno a otro alguna coſa debaxo de condicion , a quien perteneſcera el provecho, o el daño que ſobreviniere a la tal coſa, pendiente la tal condicion , ley 26. titulo 5. partida 5.
Y que ſera, ſi el vendedor , o el comprador ſe muriere antes que la condicion ſe cumpla, e deſpues de muerto ſe cumple , dicha ley 26. en el fin.
Vendiendo uno a otro alguna caſa, quales coſas pueda el vendedor ſacar de la caſa vendida, e quales no , alli ley 28. con las ſiguientes.
Vendiendo uno a otro viña , o olivar , o coſa ſemejante,ſi ſera viſto vender el lagar, o la bodega , o tinajas que eſtan en la coſa vendida, quando no ſe dixo nada , alli ley 31.
Vendiendo uno a otro alguna coſa agena, ſi podra el verdadero ſeñor della demandarla al comprador, e quando, ley 33. titulo 5. part. 5.
Vendiendo el heredero toda la herencia , o parte della , ſi deſpues le fueſſe ſacada por Juizio al comprador , ſi el heredero deva hazerſela ſana , alli ley 34.
Vendiendo uno a otro alguna coſa debaxo de condicion , ſi haſta cierto dia otro no diere mas por ella, quando aun entonces ſe podra el comprador quedar con la coſa,e quando no, alli ley 40.
Vendiendo uno a otro coſa debaxo de condicion que el,o ſus herederos la puedan cobrar bolviendo el precio , ſi valdra eſta venta; y que, ſi fue pueſta pena, alli ley 42.

Ven-

Vendiendo uno a otro cosa debaxo de condicion que no lo pueda vender, ni enagenar, tal pacto, y concierto, si deve ser guardado, e quando, e en que cosas, leyes 43. y 44. titulo 5. partida 5.

Vendiendo uno a otro siervo so condicion que a cierto dia le de la libertad, si el comprador no lo haze ansi, si venido el dia sera libre el tal siervo, o no, alli ley 45.

Vendiendo uno a otro siervo debaxo de condicion que nunca le de libertad, si la tal venta, o condicion valdra, e quando, alli ley 46.

E que si le vende debaxo de condicion que no le dexe entrar en tal Villa; e que, si el siervo entrare contra voluntad de su Señor, alli ley 47.

Vendiendo uno alguna cosa dos vezes, e a dos hombres, qual de ellos la deve aver, e a que este obligado; y que, si la tal cosa es agena, leyes 50. y 51. titulo 5. partida 5.

Vendiendo algun Juez alguna cosa de alguno por hazer entrega al acreedor, aquel que la compra, se dira verdadero señor della; y que, si la cosa es agena, e en que manera se deve hazer la venta, alli ley 51.

Vendiendo el Rey alguna cosa agena, o dando a alguno, o si la tiene comun con otro, si la tal donacion, o venta valdra, o no, alli ley 53.

Vendiendo uno alguna cosa agena en nombre del señor de la cosa, si el señor ha la venta por firme, si valdra; e que, si la vende en su nombre, y el comprador sabe, que es agena, o no lo sabe, y tiene buena fe, si la ganara por tiempo; e que, si la cosa se pierde, o se muere, que deva, e pueda hazer el verdadero señor della, ley 54. titulo 5. partida 5.

Vender puede la cosa el que la tiene comun con otro; y si el que la ha comun con otro diere tanto como el estraño, el la deve aver, alli ley 55.

Vendiendo uno a otro alguna cosa por mas de la mitad del justo precio, o por miedo, o por fuerça, si valdra la venta; y que, si fue la tal venta jurada, alli ley 56.

Vender no puede el pechero al hidalgo cosa alguna con dolo, y malicia, y en fraude de los pechos Reales, alli ley 59.

Vendiendo uno a otro alguna casa, o otra cosa, no le avisando del censo, o servidumbre que tiene, o si tiene yervas malas, o no, no vale la tal venta, ley 63. titulo 5. part. 5.

Ven-

Vender no ſe deven las coſas eſpirituales, ni los diezmos; pero bien ſe pueden trocar, ley 2. titulo 6. partida 5.
Vender ſe deven las coſas a los Peregrinos por la miſma medida, peſo, e valor que ſe venden a los demas del Pueblo, ley 27. titulo 8. partida 5.
Vender queriendo el emphyteota el cenſo que tiene, ha primero de requirir al ſeñor, el qual le puede tomar por el tanto, alli ley 29.
Vender, quando podra el acreedor la prenda que tiene, e en que manera deve ſer hecha la tal vendida, leyes 41. 42. y 43. titulo 13. partida 5.
Vendiendo el deudor ſus bienes en daño de ſus acreedores, ſi valdra la tal vendida, e quando no, ley 7. titulo 15. partida 5.
Vender no puede el heredero ninguna coſa de la herencia que le fue dexada, mientras durare el plazo que le fue dado para deliberar, ſi la aceptara, o no, e quando pueda, ley 3. titulo 6. part. 6.
Vender no pueden los Tutores, ni Curadores, los bienes raizes de los menores; e quando ſi, e en que manera lo devan hazer, ley 18. titulo 16. part. 6.
Vender como, y quando podra el Curador, o Procurador, leyes 60. y 61. tit. 18. partida 3.
VENTA de alguna caſa, o tierra, o otra coſa, como deva ſer hecha; e de los fiadores de la tal venta, leyes 56. y 57. titulo 18. partida 3.
Venta hecha por algun menor, de que forma, e manera ſe deva hazer la carta para que la vendida ſea valida, alli ley 59.
Venta que haze el Curador de alguna coſa raiz del menor que tiene en guarda, como la Eſcriptura ſobre eſto deva ſer hecha, alli ley 60.
Venta haziendo de alguna coſa un Procurador de otro, o un Executor de algun teſtamento, de que forma, e manera ſe deva hazer, e en Almoneda publica, ley 61. y 62. titulo 18. partida 3.
Venta de coſa inmueble hecha por alguna Igleſia, de que forma ſe deva hazer, alli ley 63.
Venta que alguno haze de la deuda que otro le deve, alli ley 64.

Venta que haze Igleſia, o Monaſterio, como ſe haria, ley 53. titulo 18. partida 3.

Venta de alguna beſtia, quando ſe haze, en que forma ſe deva hazer la Eſcriptura en eſto, alli ley 65.

Venta, ſiendo hecha de alguna heredad, en la qual fue hecho edificio en daño de otra; o ſi ſe vendieſſe la miſma que recibe el daño, con todo eſto ſe deve derribar; e de la accion que competa al comprador contra el vendedor, ley 16. titulo 32. partida 3.

Vendida, o venta, que coſa ſea, e quien la puede hazer, e quien no; e quando deva uno ſer apremiado a que venda lo ſuyo, leyes 1. 2. y 3. tit. 5. part. 5.

Vendida hecha entre el padre, y el hijo, quando valdra, e quando no, dicha ley 2.

Venta hecha a los Guardadores de los huerfanos de los bienes de los menores, que ellos tienen a cargo, quando valdra, o no, alli ley 4.

Vendida en quantas maneras ſe pueda hazer, y del efecto de cada una dellas, ley 6. titulo 5. partida 5.

Venta hecha de alguna coſa, ſi el comprador diere ſeñal por ella, ſi la perdera, ſi deſpues no quiſiere la coſa; e que ſera en el comprador, alli ley 7.

E que ſera ſi dio la tal ſeñal por parte de precio, ſi podra dexar de valer la tal venta, alli.

Venta puedeſe hazer eſtando preſentes los que la hazen, e eſtando tambien auſentes; e como, e tambien no eſtando la coſa delante, alli ley 8.

E en la venta deve ſer nombrado el precio ciertamente; e que, ſi lo ponen en manos de alguno, e el nombra gran precio, o ſe muere, ley 9. titulo 5. part. 5.

E quando valdra la vendida, e en que caſos, aunque no fueſſe alli nombrado precio cierto, alli ley 10.

Vendida no ſe puede hazer, ni vale, ſi no ſe conſtituye alli precio, dicha ley 10.

Venta, de que coſas pueda ſer fecha; e ſi ſe podra hazer de la coſa que aun no es cierta, alli ley 11.

Vendida de los frutos de alguna viña, o de algunos arboles que no davan fruto, o de yegua mañera, o de otra coſa con engaño, ſi valdra ſi fuere hecha con engaño, ley 12. titulo 5. part. 5.

Ven-

Venta hecha de los bienes que uno eſpera aver de otro, ſi valdra, o no, e quando, e en que manera ſi, alli ley 13.
E por que no quiere la ley que valga la tal venta, alli.
Vendida hecha de Molino, o de caſa, o de otro edificio derribado, o arboles arrancados, como deve valer, o no, alli ley 14.
Venta hecha de la coſa que no es, no vale, dicha ley 14. en el medio.
Venta de hombre libre, o de coſa Santa, no vale, ley 15. titulo 5. part. 5.
Venta hecha de piedra marmol, o pilar, o de otra coſa que ſea aſſentada en alguna caſa, no vale, ni ſe deve arrancar de alli, alli ley 16.
Venta hecha de ponçoñas, o de yervas, con que ſe puede matar a otro, no vale, alli ley 17. y leyes 7. y 8. titulo 8. partida 7.
Venta hecha de coſa agena, como deva ſer hecha, e quando valdra, o no, ley 19. tit. 5. partida 5.
Venta no vale, quando el comprador, y el vendedor ſe deſacuerdan en el precio, o en la coſa ſobre que fue hecha la vendida, ley 20. titulo 5. partida 5.
Vendida que fuere hecha engañoſamente, vendiendo una coſa por otra, no deve valer, alli ley 21.
Ni la que ſe hiziere de armas a los enemigos, alli ley 22.
Vendida, ſiendo hecha de alguna coſa, a quien pertenezca el pro, o el daño que aviniere en la tal coſa, leyes 23. 24. 25. 26. y 27. titulo 5. partida 5.
Venta, ſi fuere hecha a viſta del comprador, e del vendedor, de que efecto ſea, dicha ley 25.
Venta hecha debaxo de condicion que importe, ſi ſe figuiere pro, o daño a la coſa vendida, alli ley 26.
Venta hecha por alguno de alguna caſa, que coſas podra llevar, e ſacar della, e quales no, alli ley 28. con otras figuientes.
Venta hecha ſimplemente de viña, o olivar, o otra coſa ſemejante, ſi vendra en ella el lagar, o bodega, o tinajas que eſtan en la coſa vendida, alli ley 31.
Venta hecha de alguna coſa, ſi fue dada ſeñal, y deſpues el comprador no la quiere cumplir, ſi podra el vendedor hazer que valga la venta, e pedir todo el precio, o deshazerla, alli ley 38.

Ven-

Venta hecha de alguna cosa, si se deshiziere, e la cosa fuere empeorada por culpa del comprador, es obligado el comprador al mejoramiento, dicha ley 38. en el fin.

Venta hecha debaxo de condicion, que si el vendedor, o sus herederos bolvieren el precio, el comprador sea obligado a bolver la cosa, si valdra, o no; e que, si fue puesta pena, alli ley 42.

Venta hecha de alguna cosa debaxo de condicion, que el comprador no la pueda vender, ni empeñar, si valdra, o no, e quando, e en que cosas, alli leyes 43. y 44.

Venta hecha de algun siervo, con condicion, que nunca pueda ser libre, si valdra, e quando, ley 46. titulo 5. partida 5.

Venta hecha entre ausentes, vale, si fuere acceptada, aunque el mensajero no aya tenido carta de personeria, alli ley 48.

Venta hecha por el Juez de alguna cosa por entregar al acreedor de lo que le deven, en que manera se deva hazer; y si el que la compra sera verdadero señor della, alli ley 52.

Venta hecha por el Rey de cosa agena, o de cosa que el tiene comun con otro, si valdra, o no, e a que este el Rey obligado, si la da, o vende, alli ley 53.

Venta hecha de cosa comun, vale, aunque no sea la cosa partida entre los que la tienen comun: pero si alguno de los que la tienen comun diere tanto como el estraño, el la deve aver, alli ley 55.

Vendida hecha por miedo, o por fuerça, o por mas de la mitad del justo precio, si valdra, o no; e que, si fue jurada, alli ley 56.

Vendida, si es hecha engañosamente, no deve valer, y deve ser deshecha, ley 57. titulo 5. partida 5.

Vendida deve ser deshecha, si el comprador no guarda las condiciones, e posturas que al principio puso, alli ley 58.

Vendida hecha con engaño, porque el Rey, o otro pierda su derecho, como si siendo pechero, e las vende a hidalgo, si valdra, o no; y que, si el comprador sabe de este engaño, alli ley 59.

Vendida que hiziere el siervo en los bienes de su Señor, si deve

ve ſer deshecha, e quando, e por que ſi, alli ley 60.
Vendida no ſe puede deshazer deſpues de hecha, ſi no fuere de conſentimiento de ambas partes, aunque para ello alcance reſcripto del Rey, alli ley 61.
Vendida no ſe puede deshazer, aunque el vendedor diga, que la hizo por grande neceſsidad, o por otra coſa alguna, ley 62. en el titulo 5. partida 5.
Vendida hecha de alguna caſa, o de otra coſa que deve ſervidumbre, o tiene cenſo, no vale, ſi el vendedor no lo dize al comprador, alli ley 63.
E lo miſmo es en el que vende algun campo que cria yervas malas, ſi quando le vende no aviſa al comprador, dicha ley 63.
Vendida hecha de ſiervo, o de cavallo, no vale, ſi el vendedor encubre las faltas, e tachas que tiene, alli leyes 64. y 65.
Venta hecha de ſiervo, o de beſtia, diziendo el vendedor ſus tachas, no ſe puede deshazer; e quando ſi, alli ley 66.
Vendida, ſi fuere deshecha, ſi el comprador huviere empeñado la tal coſa, que deva hazer el que la tiene a peños, e el que la empeño, alli ley 67.
Vendida, ſi ſe desharia, quando uno vendio la coſa que avia empeñado a otro, e el prometio, que mientras no la deſempeñaſſe no la venderia, dicha ley 67.
Vendida hecha de diezmos, o de otras coſas eſpirituales, no vale: pero bien ſe pueden trocar a otras, ley 2. titulo 6. partida 5.
Venta ſiendo hecha de la coſa que uno alquilo a otro por algun tiempo, ſi por eſta cauſa podra el que la alquilo ſer echado della, e quando no, ley 19. titulo 8. partida 5.
Venta hecha del cenſo, o emphyteoſi, ſin primero requerir al ſeñor, ſi valdra, o no, alli ley 29.
Vendida de la prenda que tiene el acreedor, en que manera deva ſer hecha, e quando ſe pueda hazer, ley 41. titulo 13. partida 5.
E ſi valdra la vendida, quando fue hecho pacto al principio, que no la pueda vender el acreedor, o ſi no fue dicho nada, alli ley 42. y 43.
Vendida hecha por el acreedor de la prenda que tiene en otra ma-

manera que las Leyes mandan, no deve valer; e que derecho aya el deudor entonces en la prenda, alli ley 48.

Vendida hecha por el acreedor de la cosa que tiene en prendas, si la haze engañosamente, no vale la tal vendida, e devese deshazer, e quando, alli ley 49.

Vendida hecha por el acreedor de alguna prenda, es obligado a la hazer cierta, e sana al comprador, e quando no, alli ley 50.

Vendida hecha de la cosa que fue pagada indevidamente, teniendo el que la vende buena fe, si valdra, o no, e quando, ley 37. titulo 14. partida 5.

Venta hecha por el deudor de sus bienes en daño de sus acreedores, si valdra, e quando, ley 7. titulo 15. partida 5.

Venta hecha por el heredero de alguna cosa de la herencia que huvo durante el plazo que le fue dado para deliberar, si la acceptara, o no, no vale; e quando si, ley 3. titulo 6. partida 6.

Vendida hecha con peso, o medidas falsas, no vale; e de la pena del que esto haze, ley 7. titulo 7. partida 7.

Vendida hecha a dos hombres, si vale; e de la pena del que esto ansi haze, alli.

Vendida hecha por el Herege, despues que fue juzgado por tal, no vale, ley 4. titulo 26. partida 7.

Venta de bienes por sentencia, como deve hazerse, ley 6. titulo 27. partida 3.

VENENO, ni ponçoña, ni yervas con que se pudiesse matar a algunos, no lo puede esto vender nadie; e quando si, ley 17. titulo 5. partida 5.

VERDAD es cosa derecha, e igual, ley 3. titulo 4. partida 2.

Verdad, pagase della el entendimiento del hombre bueno, e ha sabor con ella, ley 5. titulo 13. partida 2.

Verdad ha mayor fuerça, que no el Juizio, e sentencia, e quando, ley 16. en el fin, titulo 11. partida 3.

Verdad pueden saber los Juezes por una de tres vias, vease el Prologo de la 7. partida.

Verdad es la principal cosa, que se ha de atender, ley 11. titulo 4. partida 3.

Verdad deve dezirse siempre al Rey, ley 5. titulo 13. partida 2.

VER-

VERGUENÇA es señal de hidalguia en el que la tiene, ley 38. en el fin, titulo 5. partida 1.
Verguença es señal de temor; e que haga la verguença, e que hagan los que no la tienen, e como se atrevan a todo, ley 16. titulo 13. partida 2.
Verguenza, es señal de hidalguia, ley 38. titulo 5. partida 1.
VESTIDOS de los Perlados, quales, e de que manera devan ser, ley 39. titulo 5. part. 1.
Vestidos, si el marido los diere a su muger, suelto el matrimonio, quales se le devan bolver a el, o a sus herederos, e quales nò, ley 23. en el fin, titulo 11. partida 4.
Vestidos, quales vengan debaxo desta palabra vestimento, ley 8. titulo 33. part. 7.
VESTIMENTO, e debaxo desta palabra vestimento, quales vestidos vengan, ley 8. titulo 33. partida 7.
VESTIR pobres es obra pia, ley 12. titulo 18. partida 3.
VEVER no deve nadie encontinente dispierta, ley 6. titulo 7. part. 2.
VIATICO, como se deve llevar a los enfermos, ley 60. titulo 4. partida 1.
VICARIOS, quienes se llamen, e de su poder, ley 13. en el fin, titulo 1. partida 2.
VICIO, quanto mas el hombre lo usa, tanto mas lo ama; e por esso no han los hombres, ni los Reyes de ser viciosos, ley 5. titulo 3. part. 2.
Vicio, amanle los hombres naturalmente, dicha ley 5.
VIEJOS, de que edad no puedan ser compelidos a ir a la guerra, ley 3. titulo 19. partida 2.
Viejos, deven ser compelidos a ir a la guerra para dar consejo, porque no ay cosa donde mas sean menester, que alli, dicha ley 3.
Viejos, quando no devan ir a jurar ante el Juez, sino que el Juez ha de embiar a su casa, ley 22. titulo 11. partida 3.
Viejos no deven ser convenidos fuera de su tierra, por virtud de algun rescripto contra ellos alcançado; e por que no, ley 41. tit. 18. part. 3.
Viejos, si apelaren a la Corte del Rey, el mismo, o otro por su mandado, deve luego determinar el pleyto; e por que razon, ley 20. tit. 23. partida 3.
Viejos no deven ser castigados tan cruelmente, como los mo-

ços, e quando ſi, ley 8. titulo 31. partida 7.
VILLA, ſi ſe huviere de edificar de nuevo, que coſas ſe devan antes conſiderar, ley 19. en el fin, tit. 23. part. 2.
Villa grande, e Ciudad, todo ſe es uno, ley 7. titulo 20. partida 3.
Villa, o Caſtillo ganando unos de los enemigos de la Fe, deve ſer del Rey, y no de ellos, ley 20. titulo 28. partida 3.
Villa, o Pueblos, ſi recibieren preſtado algo, quando ſera obligada a lo pagar, e quando no; e quien deva probar, que el preſtamo ſe convirtio en ſu provecho, ley 3. titulo 1. partida 5.
Villa, ſi fuere da da a alguno con todos los derechos que el que la dio avia, e devia aver en ella, quales coſas no le ſean viſtas conceder, aunque la donacion aya ſido general, ley 9. titulo 4. partida 5.
VILES perſonas, e mugeres, quales ſe digan; e con ellas las perſonas iluſtres no ſe podran caſar, ni las podran tener por barraganas, ley 3. titulo 14. partida 4.
Viles perſonas, deven ſer caſtigados con mas aſpereza, que no los nobles, ley 8. titulo 31. partida 7.
VIENTRE, e de que eſtado, e condicion ſea la criatura mientras eſta en el vientre de ſu madre, ley 3. titulo 23. partida 4.
E quanto tiempo pueda, e deva la muger preñada traer al hijo en el vientre, ſegun Ley, y ſegun natura, ley 4. titulo 23. partida 4.
VIñA vendiendo uno ſimplemente, ſi ſera viſto vender tambien el lagar, y tinajas que eſtan dentro della, ſi deſtas coſas no fue dicho nada, ley 31. titulo 5. part. 5.
Viña plantada en heredad agena con mala fe, de quien ſea, ley 43. titulo 28. partida 3.
VINO, antiguamente no lo davan a los Reyes, haſta que huvieſſen edad, e como ſe lo davan entonces, ley 2. titulo 5. part. 2.
Vino ha en ſi gran poder, e obra contra toda bondad, ley 2. titulo 5. partida 2.
Vino, por que razones no lo devan bever los moços, ley 6. titulo 7. partida 2.
Vino haziendo uno de uvas agenas, cuyo deva ſer el ſeñorio del tal vino, ley 33. titulo 28. part. 3.

Vino prometiendo uno de llevar a otro lugar, ſi en el camino ſe le vierte, o empeora, cuyo deva ſer eſte peligro, ley 8. titulo 8. partida 5.
E ſi alguno a ſabiendas echa algo malo en el vino, es obligado a enmendar todo el daño que por eſto vino, ley 13. titulo 15. partida 7.
Vino, ſe ha de templar, ley 2. titulo 4. partida 2.
Vino, y agua, por que ſe juntan en el Caliz, ley 53. titulo 4. partida 1.
Vino, acorta la vida, ley 6. titulo 7. part. 2.
Vino, enflaquece la viſta, dicha ley 6.
Vino, deſpues de comer, mueve a luxuria, alli.
Vino enciende la ſangre, y quien le beve con deſmedida, es ſañudo, y mal mandado, alli.
Vino no deve beverſe en ayunas, alli.
Vino no deve beverſe, quando uno eſta echado, alli.
Vino, daña la cabeça, alli.
Vino, aumenta la ſed, alli.
Vino haze, que los hijos nazcan pequeños, y flacos, alli.
Vino no conviene en el Mar, ley 9. titulo 24. part. 2.
Vino floxo, y aguado, es conveniente, ley 19. titulo 21. partida 2. y ley 6. titulo 7. partida 2.
Vino, cauſa muchas enfermedades, ley 6. titulo 7. partida 2.
Vino, haze mudar los juizios, cambiar los pleytos, y ſacarlos de Juſticia, y de Derecho, ley 2. tit. 4. part. 2.
Vino, enflaquece al cuerpo, y menguale el ſeſſo, dicha ley 2.
Vino cauſa ſueños malos, ley 6. titulo 7. partida 2.
Vino, quita la gana del comer, dicha ley 6.
Vino puro, haze poſtemas en la cabeça, alli.
Vino, haze a los hombres deſconocer a Dios, ley 2. titulo 4. part. 2.
Vino, es cauſa de muchas enfermedades, alli ley 2.
Vino, haze parecer, que ſe tiene al demonio, ley 6. titulo 7. partida 2.
VIOLENCIA, veaſe la palabra FUERçA.
VIRGEN diziendo que eſta una muger, ſi el que ſe caſa con ella hallare que no lo eſta, no por eſſo ſe deshara el caſamiento, ley 10. titulo 2. partida 4.
VISABUELO, es obligado a dotar a ſu viſnieta que el tiene en

en ſu poder, e quando, ley 8. titulo 11. partida 4.
Viſabuelo, es obligado a alimentar a ſu viſnieto, quando ſu padre, ni abuelo no tienen con que le criar, ley 4. titulo 19. partida 4.
VISNIETO, ſi le prohijare ſu viſabuelo, que derecho gane por eſto en ſus bienes, ley 10. titulo 16. part. 4.
VISITAR las Igleſias, quien puede, e de lo que les devan dar por ello, e en que manera, leyes 1.2.3.5.y 6. tit. 22. part. 1.
VISITADORES de las Ordenes, adonde devan ſer eſcogidos, e qual ſea ſu oficio, ley 18. con las ſiguientes, titulo 7. part. 1.
VISTA de ojos, en que caſos ſe requiera que el Juez lo haga antes que ſentencie la cauſa, leyes 8. y 13. titulo 14. partida 3.
Viſta es el primer ſentido corporal, ley 1. titulo 13. part. 2.
VIVERES, como ſe deven conducir al Exercito, ley 22. titulo 23. partida 2.
VIUDAS no deven ſer traidas a pleyto fuera de ſu domicilio, ni el reſcripto para lo contrario, ley 41. titulo 18. partida 3.
VIZCONDE, que quiere dezir, e que poder aya en las tierras que tiene por heredamiento, leyes 11. y 12. titulo 1. partida 2.
UNCION, con que ungen a los Obiſpos, qual ſea, e que es lo que les dizen en aquel tiempo, ley 12. titulo 4. partida 1.
Uncion, que ſea, alli ley 69.
Uncion, cauſa muchos bienes, alli ley 70.
Uncion, adonde deve hazerſe, dicha ley 69.
Uncion, quien puede hazerla, alli.
Uncion que ſe haze a la Igleſia, que ſignifica, ley 18. titulo 10. part. 1.
Uncion deven recibir todos los Catholicos, y quando, ley 70. titulo 4. partida 1.
Ungir, en que lugares ſe deve a los que bautizan, y por que antes del Bautiſmo, alli ley 14.
Uncion, a quien no deve darſe, alli ley 71.
Uncion que ſe haze à los Reyes en el hombro, que ſignifica, alli ley 13.
VOLUNTAD, que coſa ſea, ley 14. titulo 6. part. 1.
Voluntades de los hombres, eſtan en poder de Dios, ley 3. titulo 2. part. 2.
Voluntad ſe mueſtra por los hechos, ley 39. titulo 5. partida 1.

VOCA abierta quando se oye, es mal hecho, ley 8. titulo 7. partida 2.
VOTO de castidad, esta anexo a la Orden Sagrada que se recibe; y ansi, aunque a aquel tiempo el ordenado no lo prometa, esta obligado a lo cumplir, ley 32. titulo 6. partida 1.
Voto, que cosa sea, e quantas maneras son del, e quales; e que, si es hecho a mal fin, o por causa ilicita, leyes 1. y 2. titulo 8. partida 1.
Voto simple, quanto a Dios, tanto obliga como el solemne; e qual se diga voto solemne de derecho antiguo, dicha ley 2.
Voto, para que sea valido, quien le pueda hazer, alli leyes 3. 4. 5. y 8.
Voto puede ser comutado por el mismo que le haze en mejor; e a quienes aun esto no sea licito, ponen las leyes 4. 5. y 7.
Votos, quales se puedan redemir, e comutar, e quales no, alli.
E por que razones se pueden comutar, e por que personas, alli ley 5.
Voto de ir a Sanctiago, bien le puede comutar el Obispo, aviendo causa para ello, alli en el fin.
Voto no se quebranta, si el que le hizo le comuta en mejor, alli ley 7.
Voto tiene condiciones, aunque no se nombren, dicha ley 7.
Voto de voluntad se puede cambiar, o quebrantar en dos maneras, alli.
Voto hecho debaxo de condicion, no obliga antes que la condicion se cumpla, alli en el fin.
Voto de ir a favorescer a Hierusalem, puedele el marido hazer, e devele cumplir, aunque su muger lo contradiga, ley 9. titulo 8. partida 1.
Voto, quando deva ser cumplido por el hijo, o heredero, alli dicha ley 9.
Voto no puede hazer la muger en daño de su marido, ley 7. titulo 2. partida 4. ni al contrario, leyes 8. y 9. titulo 8. partida 1.
Voto solemne, impide, y deshaze el matrimonio: pero el simple, impide solamente que no se haga, pero no deshaze el ya hecho, ley 11. titulo 2. part. 4.
URBANA servidumbre, que sea, y en quantas maneras se divida, ley 2. titulo 31. part. 3.
VOZ dicha sin entendimiento, se compara a la voz de la ave, que no la entiende, ley 18. titulo 10. partida 1.

USAR,

USAR, de que cosas puedan los hombres comunmente, que son de las Ciudades, o Villas, leyes 5. y 9. titulo 28. partida 3.
Usar de las cosas comunes no pueden, sino los que moran de contino en aquel lugar do estan, dicha ley 9.
Usar, de quales cosas no pueda uno, aunque sean comunes de la Ciudad, o Villa adonde el vive, alli ley 10.
Usar, como deva de la cosa aquel, a quien es dexado el uso della, ley 21. titulo 31. partida 3.
USO siendo dexado a alguno, en que manera se pueda aprovechar de la cosa en que le es dexado; e si la podra empeñar, o enagenar; e de los fiadores que deva dar el a quien es dexado, alli leyes 20. y 21.
Uso siendo dexado a uno en casa, o en siervos, o en bestias, como deva usar del, dicha ley 21.
Uso teniendo uno tan solamente en alguna cosa, a que este obligado, alli ley 22.
Uso, que sea, ley 1. titulo 2. part. 1.
Uso, que sea, y como deva ser, ley 21. titulo 31. part. 3.
Uso, como, y quando gana tiempo, y le pierde, ley 3. titulo 2. part. 1.
USUARIO, que solamente ha el uso en alguna cosa, quando sera obligado a repararla, e adereçarla, e pagar el diezmo, e tributo que la tal cosa deve, ley 22. titulo 31. part. 3.
USUCAPION, no ha lugar en los bienes de los captivos, o encarcelados, ley 5. titulo 29. partida 2.
Usucapion, por que razones se movieron los Sabios a le introducir, e que pudiessen los hombres perder sus cosas por tiempo, ley 1. titulo 29. partida 3.
E quales personas puedan ganar por tiempo algunas cosas agenas, e quales no, alli leyes 2. y 3.
Usucapion, en quales cosas muebles pueda aver lugar, e en quales no, alli ley 4.
Usucapion, si aura lugar en el fructo de la sierva, o de la yegua, o vaca, o cosa semejante, quando es hurtada, si el comprador aya los fructos de la tal cosa suyos, alli ley 5.
Usucapion, no ha lugar en algunas cosas que pone la ley 6. alli.
Usucapion, si ha lugar en las cosas de los menores, o hijos en poder de sus padres, o muger casada en poder de su marido, alli ley 8.
Usucapion de las cosas muebles, por que tiempo sea valida; e que

que ſea meneſter para ganarlas, alli ley 9.
Uſucapion, quando aura lugar en la perſona del Señor, quando por ſu mandado el ſiervo, o hijo compra con buena fe alguna coſa, alli ley 13.
Uſucapion, ſi aura lugar en la coſa que uno poſſee, cuidando que la huviera por alguna derecha razon, no ſiendo anſi, alli ley 14.
Uſucapion, quando aura lugar en las coſas que pagava uno, creyendo que a el le eran mandadas en el teſtamento, no ſiendo anſi, alli ley 15.
E como podra, o no ayuntar el tiempo que el ha tenido la coſa, con el tiempo que la tuvo aquel donde el la huvo, alli ley 16.
E ſi lo podra hazer, quando empeño la coſa que queria ganar anſi por tiempo, dicha ley 16. en el fin.
E el acreedor que tiene la coſa a peños, no pierde el derecho que tiene en ella, aunque otro la gane por tiempo, alli l. 17.
Uſucapion, quando no proceda contra algunas perſonas que eſtan auſentes, e quales, alli ley 28.
Uſucapion ſe interrumpe, ſi començando uno a ganar alguna coſa por tiempo, no la continua, ni en otros caſos ſemejantes, alli ley 29.
E lo miſmo es, ſi el ſeñor le citaſſe en Juizio, dicha ley 29.
USUFRUCTO, es ſervidumbre, e otorgando uno a otro ſu heredad, como ſe pueda hazer; e como el tal pueda eſquilmar, o desfrutar; e que fianças deva dar, ley 20. tit. 31. partida 3.
E ſi eſte, a quien el uſufructo es concedido, ganara todos los fructos; e ſi podra vender, o empeñar la coſa, alli ley 24.
Uſufructo de la morada de una caſa, quanto tiempo pueda durar, ley 27. titulo 31. partida 3.
Uſufructo, ſiendo dexado a alguno en alguna coſa que deva hazer, e como la deva aliñar, reparar, labrar, e guardar, alli ley 22.
Uſufructo, ſiendo dexado a alguno de ſiervo, o ſierva, o de las obras dellos, que gane por eſto, ley 23. tit. 31. p. 7.
Uſufructo, en quantas maneras ſe pueda deſatar, e perder, leyes 24. y 25. tit. 31. part. 3.
Uſufructo, ſiendo otorgado a Ciudad, o Villa, no ſiendo entonces ſeñalado tiempo, quanto dure, e como ſe uſe del; e que, ſi los vezinos ſe fueron a vivir a otra parte, alli ley 26.

Uſufructuario, ſi quiſieſſe rehazer la coſa, en la qual el ſolia tener el uſufructo, ſi lo podra hazer, e quando, ley 25. titulo 31. part. 3.

Uſufructo de los bienes adventicios del hijo, le gana para ſi el padre, aunque el hijo no quiera, ley 13. titulo 6. partida 6.

USUFRUCTUARIO de alguna heredad, e ribera, no tiene parte en la Iſla que ſe haze de nuevo en el Rio, ſino el ſeñor de la propriedad, ley 30. titulo 28. partida 3.

Pero ſi alguna coſa ſe le acreſciere por corriente del Rio, lo tal acreſcera al uſufructuario, alli leyes 26. y 30.

Uſufructuario, como pueda eſquilmar, o desfrutar lo que ha el tal uſufructo; e a que eſte eſte tal obligado, e ſi ganara para ſi los frutos, leyes 20. y 22. titulo 31. partida 3.

E que ſea obligado a hazer en la coſa en que ha el uſufructo, alli.

Uſufructuario, ſi ſera obligado a pagar el diezmo, pecho, o tributo que ſe deve por la coſa en que ha el tal uſufructo, dicha ley 22.

Uſufructuario, aunque haga los fructos ſuyos de la coſa en que tiene el uſufructo, empero no es anſi en el parto de la ſierva, aunque tenga uſufructo della, alli ley 23.

Uſufructuario no puede vender, ni paſſar a otro el uſufructo que tiene en alguna coſa; pero arrendarle a otro, ſi, leyes 20. 22. y 24. titulo 31. partida 3.

Uſufructuario de alguna coſa, puede vedar qualquiera obra nueva que otro haga en aquella coſa, ley 4. titulo 32. partida 3.

Pero al ſeñor de la propiedad no, alli.

Uſufructuario, ſi ſe muere antes del año, por el qual el tenia hecho el arrendamiento, ſi por eſta cauſa ſu heredero ſuccedera en el uſufructo por aquel tiempo que falta, ley 3. titulo 8. partida 5.

Uſufructuario, ſi le hurtan la coſa en que ha el uſufructo, ſi podra intentar accion contra el ladron; e quando, e en que manera, ley 12. titulo 14. part. 7.

USURA, eſte crimen por que Juez deva ſer caſtigado, ley 58. titulo 6. partida 1.

E no ſe dize uſura, quando uno recibe menos de lo que da; e que, ſi recibe mucho mas, ley 31. titulo 11. partida 5.

E la pena que fue pueſta por razon de uſura, no puede ſer demandada, alli ley 40.
Uſura que gano el teſtador, ſi la podran partir entre ſi los herederos, ley 2. en el fin, titulo 15. partida 6.
E como ſe deva hazer la reſtitucion de las coſas anſi ganadas; e que ſi no ſe halla cuyas ſon verdaderamente, dicha ley 2. en el fin.
USURERO, ſi muriere en aquel trato, no ha de ſer enterrado en ſagrado, ley 9. titulo 13. partida 1.
Uſurero es infame, ley 4. titulo 6. partida 7.

FIN

DEL INDICE DEL TEXTO DE las ſiete Partidas.